BOLETIN OFICIAL CORPOBOYACA

EDICION No. 124
SEPTIEMBRE DE 2015

RESOLUCION No. 0624 DEL 26 DE MAYO DE 2006

DIRECTIVOS

JOSE RICARDO LOPEZ DULCEY
Director General

MARIA DEL PILAR JIMENEZ MANCIPE
Secretaria General y Jurídica

AHILIZ ROJAS RINCON
Subdirectora Administrativa y Financiera

JAIRO IGNACIO GARCIA RODRIGUEZ
Subdirector Ecosistemas y Gestión Ambiental

BERTHA CRUZ FORERO
Subdirectora Administración de Recursos Naturales

CESAR MARLON ROJAS RUIZ
Subdirector de Planeación y Sistemas de Información

PEDRO DIRSO MARTINEZ JOYA
Jefe de Control Interno

CONTENIDO

RESOLUCIONES 25
RESOLUCION 2431 03 DE AGOSTO DE 2015 "POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA" 25
RESOLUCION 2452 04 DE AGOSTO DE 2015 POR LA CUAL SE PRORROGA UN ENCARGO 25
RESOLUCION 2453 04 DE AGOSTO DE 2015 "POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA" 26
RESOLUCION 2454 04 DE AGOSTO DE 2015 "POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA" 27
RESOLUCION 2455 04 DE AGOSTO DE 2015 "POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA" 28
RESOLUCION 2456 04 DE AGOSTO DE 2015 "POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA" 28
RESOLUCION 2457 04 DE AGOSTO DE 2015 "POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA" 29
RESOLUCION 2458 04 DE AGOSTO DE 2015 "POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA" 30
RESOLUCION 2459 04 DE AGOSTO DE 2015 "POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA" 31
RESOLUCION 2460 04 DE AGOSTO DE 2015 "POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA" 32
RESOLUCION 2461 04 DE AGOSTO DE 2015 "POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA" 32
RESOLUCION 2462 04 DE AGOSTO DE 2015 "POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA" 33
RESOLUCION 2463 04 DE AGOSTO DE 2015 "POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA" 34
RESOLUCION 2464 04 DE AGOSTO DE 2015 "POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA" 35
RESOLUCION 2465 04 DE AGOSTO DE 2015 "POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA" 36
RESOLUCION 2466 04 DE AGOSTO DE 2015 "POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO

PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA" 36
RESOLUCION 2467 04 DE AGOSTO DE 2015 "POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA" 37
RESOLUCION 2468 04 DE AGOSTO DE 2015 "POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA" 38
RESOLUCION 2469 04 DE AGOSTO DE 2015 "POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA" 39
RESOLUCION 2470 04 DE AGOSTO DE 2015 "POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA" 40
RESOLUCION 2471 04 DE AGOSTO DE 2015 "POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA" 40
RESOLUCION 2472 04 DE AGOSTO DE 2015 "POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA" 41
RESOLUCION 2473 04 DE AGOSTO DE 2015 "POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA" 42
RESOLUCION 2474 04 DE AGOSTO DE 2015 "POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA" 43
RESOLUCION 2475 04 DE AGOSTO DE 2015 "POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA" 44
RESOLUCION 2476 04 DE AGOSTO DE 2015 "POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA" 44
RESOLUCION 2477 04 DE AGOSTO DE 2015 "POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA" 45
RESOLUCION 2478 04 DE AGOSTO DE 2015 "POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA" 46
RESOLUCION 2479 04 DE AGOSTO DE 2015 "POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA" 47
RESOLUCION 2480 04 DE AGOSTO DE 2015 "POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA" 48
RESOLUCION 2481 04 DE AGOSTO DE 2015 "POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA" 48
RESOLUCION 2482 04 DE AGOSTO DE 2015 "POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO

PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA" 49
RESOLUCION 2483 04 DE AGOSTO DE 2015 "POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA" 50
RESOLUCION 2484 04 DE AGOSTO DE 2015 "POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA" 51
RESOLUCION 2485 04 DE AGOSTO DE 2015 "POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA" 52
RESOLUCION 2486 04 DE AGOSTO DE 2015 "POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA" 52
RESOLUCION 2487 04 DE AGOSTO DE 2015 "POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA" 53
RESOLUCION 2488 04 DE AGOSTO DE 2015 "POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA" 54
RESOLUCION 2489 04 DE AGOSTO DE 2015 "POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA" 55
RESOLUCION 2490 04 DE AGOSTO DE 2015 "POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA" 56
RESOLUCION 2491 04 DE AGOSTO DE 2015 "POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA" 56
RESOLUCION 2492 04 DE AGOSTO DE 2015 "POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA" 57
RESOLUCION 2493 04 DE AGOSTO DE 2015 "POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA" 58
RESOLUCION 2494 04 DE AGOSTO DE 2015 "POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA" 59
RESOLUCION 2495 04 DE AGOSTO DE 2015 "POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA" 60
RESOLUCION 2496 04 DE AGOSTO DE 2015 "POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA" 60
RESOLUCION 2497 04 DE AGOSTO DE 2015 "POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA" 61
RESOLUCION 2498 04 DE AGOSTO DE 2015 "POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO

PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA" 62
RESOLUCION 2499 04 DE AGOSTO DE 2015 "POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA" 63
RESOLUCION 2500 04 DE AGOSTO DE 2015 "POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA" 64
RESOLUCION 2501 04 DE AGOSTO DE 2015 "POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA" 64
RESOLUCION 2502 04 DE AGOSTO DE 2015 "POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA" 65
RESOLUCION 2503 04 DE AGOSTO DE 2015 "POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA" 66
RESOLUCION 2504 04 DE AGOSTO DE 2015 "POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA" 67
RESOLUCION 2505 04 DE AGOSTO DE 2015 "POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA" 67
RESOLUCION 2506 04 DE AGOSTO DE 2015 "POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA" 68
RESOLUCION 2507 04 DE AGOSTO DE 2015 "POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA" 69
RESOLUCION 2508 04 DE AGOSTO DE 2015 "POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA" 70
RESOLUCION 2509 04 DE AGOSTO DE 2015 "POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA" 71
RESOLUCION 2510 04 DE AGOSTO DE 2015 "POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA" 71
RESOLUCION 2511 04 DE AGOSTO DE 2015 "POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA" 72
RESOLUCION 2512 04 DE AGOSTO DE 2015 "POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA" 73
RESOLUCION 2513 04 DE AGOSTO DE 2015 "POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA" 74
RESOLUCION 2514 04 DE AGOSTO DE 2015 "POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO

PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA" 75
RESOLUCION 2515 04 DE AGOSTO DE 2015 "POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA" 75
RESOLUCION 2516 04 DE AGOSTO DE 2015 "POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA" 76
RESOLUCION 2517 04 DE AGOSTO DE 2015 "POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA" 77
RESOLUCION 2518 04 DE AGOSTO DE 2015 "POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA" 78
RESOLUCION 2519 04 DE AGOSTO DE 2015 "POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA" 79
RESOLUCION 2520 04 DE AGOSTO DE 2015 "POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA" 79
RESOLUCION 2521 04 DE AGOSTO DE 2015 "POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA" 80
RESOLUCION 2522 04 DE AGOSTO DE 2015 "POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA" 81
RESOLUCION 2523 04 DE AGOSTO DE 2015 "POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA" 82
RESOLUCION 2524 04 DE AGOSTO DE 2015 "POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA" 83
RESOLUCION 2525 04 DE AGOSTO DE 2015 "POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA" 83
RESOLUCION 2526 04 DE AGOSTO DE 2015 "POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA" 84
RESOLUCION 2527 04 DE AGOSTO DE 2015 "POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA" 85
RESOLUCION 2528 04 DE AGOSTO DE 2015 "POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA" 86
RESOLUCION 2529 04 DE AGOSTO DE 2015 "POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA" 87
RESOLUCION 2530 04 DE AGOSTO DE 2015 "POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO

PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA" 87
RESOLUCION 2530 04 DE AGOSTO DE 2015 "POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA" 88
RESOLUCION 2532 04 DE AGOSTO DE 2015 "POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA" 89
RESOLUCION 2533 04 DE AGOSTO DE 2015 "POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA" 90
RESOLUCION 2534 04 DE AGOSTO DE 2015 "POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA" 90
RESOLUCION 2535 04 DE AGOSTO DE 2015 "POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA" 91
RESOLUCION 2536 04 DE AGOSTO DE 2015 "POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA" 92
RESOLUCION 2537 04 DE AGOSTO DE 2015 "POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA" 93
RESOLUCION 2538 04 DE AGOSTO DE 2015 "POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA" 94
RESOLUCION 2539 04 DE AGOSTO DE 2015 "POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA" 94
RESOLUCION 2540 04 DE AGOSTO DE 2015 "POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA" 95
RESOLUCION 2541 04 DE AGOSTO DE 2015 "POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA" 96
RESOLUCION 2542 04 DE AGOSTO DE 2015 "POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA" 97
RESOLUCION 2543 04 DE AGOSTO DE 2015 "POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA" 98
RESOLUCION 2544 04 DE AGOSTO DE 2015 "POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA" 98
RESOLUCION 2545 04 DE AGOSTO DE 2015 "POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA" 99
RESOLUCION 2546 04 DE AGOSTO DE 2015 "POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO

PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA" 100
RESOLUCION 2547 04 DE AGOSTO DE 2015 "POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA" 101
RESOLUCION 2548 04 DE AGOSTO DE 2015 "POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA" 101
RESOLUCION 2549 04 DE AGOSTO DE 2015 "POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA" 102
RESOLUCION 2550 04 DE AGOSTO DE 2015 "POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA" 103
RESOLUCION 2551 04 DE AGOSTO DE 2015 "POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA" 104
RESOLUCION 2552 04 DE AGOSTO DE 2015 "POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA" 105
RESOLUCION 2553 04 DE AGOSTO DE 2015 "POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA" 105
RESOLUCION 2554 04 DE AGOSTO DE 2015 "POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA" 106
RESOLUCION 2555 04 DE AGOSTO DE 2015 "POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA" 107
RESOLUCION 2556 04 DE AGOSTO DE 2015 "POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA" 108
RESOLUCION 2557 04 DE AGOSTO DE 2015 "POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA" 108
RESOLUCION 2558 04 DE AGOSTO DE 2015 "POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA" 109
RESOLUCION 2559 04 DE AGOSTO DE 2015 "POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA" 110
RESOLUCION 2560 04 DE AGOSTO DE 2015 "POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA" 111
RESOLUCION 2561 04 DE AGOSTO DE 2015 "POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA" 112
RESOLUCION 2562 04 DE AGOSTO DE 2015 "POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO

PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA" 112
RESOLUCION 2563 04 DE AGOSTO DE 2015 "POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA" 113
RESOLUCION 2564 04 DE AGOSTO DE 2015 "POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA" 114
RESOLUCION 2565 04 DE AGOSTO DE 2015 "POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA" 115
RESOLUCION 2566 04 DE AGOSTO DE 2015 "POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA" 115
RESOLUCION 2567 04 DE AGOSTO DE 2015 "POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA" 116
RESOLUCIÓN 2741 28 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio la cual se otorga un permiso para la Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas. 117
RESOLUCION 2783 19 DE AGOSTO DE 2015 Por medio de la cual se otorga una Concesión de Aguas Superficiales 120
RESOLUCIÓN 2839 21 DE AGOSTO DE 2015 “Por medio de la cual se otorga Concesión de Aguas Superficiales y se toman otras determinaciones”. 123
RESOLUCIÓN 3054 10 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio la cual se otorga un permiso para la Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas. 127
RESOLUCIÓN 2900 28 DE AGOSTO DE 2015 Por medio de la cual se otorga una renovación de una Concesión de Aguas Superficiales y se toman otras determinaciones. 130
RESOLUCIÓN 2934 01 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio del cual se resuelve un recurso 134
RESOLUCIÓN 2935 01 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio de la cual se ordena el archivo de un expediente 135
RESOLUCIÓN 2936 01 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio de la cual se cesa un procedimiento sancionatorio y se toman otras determinaciones 136
RESOLUCIÓN 2937 01 DE SEPTIEMBRE DE 2015 “Por medio de la cual se ordena el archivo definitivo de un expediente y se toman otras determinaciones”. 137
RESOLUCIÓN 2938 01 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio de la cual se decide un trámite administrativo ambiental de carácter sancionatorio y se toman otras determinaciones 138
RESOLUCIÓN 2939 01 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio de la cual se decide un trámite administrativo ambiental de carácter sancionatorio y se toman otras determinaciones 139
RESOLUCION 2940 01 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio de la cual se ordena el archivo de un expediente. 140
RESOLUCIÓN 2941 01 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio del cual se ordena el archivo de un expediente 141
RESOLUCIÓN 2951 01 DE SEPTIEMBRE DE 2015 POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 3259 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2014 142

RESOLUCIÓN 2961 02 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio de la cual se declaran cumplidas unas obligaciones y se ordena el archivo de un expediente. 143
RESOLUCIÓN 2986 04 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio de la cual se ordena el archivo de un expediente 145
RESOLUCIÓN 2987 04 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio de la cual se ordena el archivo de un expediente 146
RESOLUCIÓN 2988 04 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio del cual se Modifica el Artículo Tercero y Quinto de la Resolución 0477 del 11 de febrero de 2011 y se toman otras determinaciones 147
RESOLUCIÓN 2989 04 DE SEPTIEMBRE DE 2015 “Por medio de la cual se niega una licencia ambiental y se toman otras determinaciones”. 153
RESOLUCIÓN 3000 04 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio de la cual se declara una caducidad para iniciar un proceso administrativo de carácter sancionatorio y se ordena el archivo de un expediente 154
RESOLUCIÓN 3001 04 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio de la cual se declara una caducidad para iniciar un proceso administrativo de carácter sancionatorio y se ordena el archivo de un expediente 155
RESOLUCION 3022 07 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio del cual se declara la cesación de un procedimiento sancionatorio ambiental y se ordena el archivo definitivo de un expediente. 156
RESOLUCION 3023 07 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio del cual se declara la cesación de un procedimiento sancionatorio ambiental y se ordena el archivo definitivo de un expediente. 157
RESOLUCIÓN 3024 07 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio de la cual se declara una caducidad para iniciar un proceso administrativo de carácter sancionatorio, se ordena el archivo de una documentación y se toman otras determinaciones 158
RESOLUCION 3047 10 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio de la cual se archiva un trámite de ocupación de cauce 159
RESOLUCIÓN 3048 10 DE SEPTIEMBRE DE 2015 “Por medio de la cual se ordena el archivo de un expediente” 161
RESOLUCIÓN 3049 10 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio de la cual se niega una Concesión de Aguas Superficiales y se toman otras determinaciones 162
RESOLUCIÓN 3053 10 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio de la cual se revocan unas actuaciones administrativas y se toman otras determinaciones 163
RESOLUCIÓN 3054 10 DE SEPTIEMBRE DE 2015 “Por medio de la cual se otorga Concesión de Aguas Superficiales y se toman otras determinaciones”. 165
RESOLUCIÓN 3056 10 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio de la cual se declara una caducidad para iniciar un proceso administrativo de carácter sancionatorio y se ordena el archivo de un expediente 171
RESOLUCIÓN 3057 10 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio de la cual se declara una caducidad para iniciar un proceso administrativo de carácter sancionatorio y se ordena el archivo de un expediente 172
RESOLUCIÓN 3058 10 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio de la cual se declara una caducidad para sancionar, se revoca una actuación Administrativa y se ordena el archivo de un expediente 173

RESOLUCIÓN 3059 10 DE SEPTIEMBRE DE 2015 “Por medio de la cual se declara el desistimiento de un trámite administrativo de una Licencia Ambiental y se toman otras determinaciones”. 174
RESOLUCIÓN 3060 10 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio de la cual se declara una caducidad para iniciar un proceso administrativo de carácter sancionatorio y se ordena el archivo de un expediente 175
RESOLUCIÓN 3064 10 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio de la cual se impone una medida preventiva 176
RESOLUCIÓN 3066 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio de la cual se declara una caducidad para iniciar un proceso administrativo de carácter sancionatorio y se ordena el archivo de un expediente 178
RESOLUCION 3070 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015 POR MEDIO DEL CUAL SE DECIDE UN PROCESO ADMINISTRATIVO AMBIENTAL DE CARACTER SANCIONATORIO 179
RESOLUCIÓN 3078 14 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio de la cual se ordena el archivo de un expediente 180
RESOLUCIÓN 3079 14 DE SEPTIEMBRE DE 2015 “Por medio de la cual se ordena el archivo de la solicitud de Licencia Ambiental y se toman otras determinaciones”. 181
RESOLUCIÓN 3080 14 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio de la cual se ordena el archivo de un expediente 183
RESOLUCIÓN 3081 14 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio de la cual se ordena el archivo de un expediente 184
RESOLUCIÓN 3082 14 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio del cual se ordena el archivo de un Expediente 185
RESOLUCIÓN 3083 14 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio del cual se ordena el archivo de un Expediente 186
RESOLUCIÓN 3084 14 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio de la cual se declaran cumplidas unas obligaciones y se ordena el archivo de un expediente. 187
RESOLUCIÓN 3085 14 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio del cual se ordena el archivo de un Expediente 188
RESOLUCION 3097 15 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio de la cual se ordena el archivo de un expediente. 189
RESOLUCIÓN 3102 15 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio de la cual se declara una caducidad para iniciar un proceso administrativo de carácter sancionatorio y se ordena el archivo de un expediente 190
RESOLUCIÓN 3103 15 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio de la cual se decide un trámite administrativo ambiental sancionatorio 190
RESOLUCIÓN 3105 15 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio de la cual se decide un trámite administrativo ambiental de carácter sancionatorio y se toman otras determinaciones 192
RESOLUCIÓN 3106 15 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio de la cual se ordena el archivo de un expediente. 193
RESOLUCIÓN 3107 15 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio de la cual se ordena el archivo de un expediente. 194
RESOLUCIÓN 3108 15 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio de la cual se declara una caducidad para iniciar un proceso administrativo de carácter sancionatorio y se ordena el archivo de un expediente 195
RESOLUCIÓN 3109 15 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio de la

cual se declara una caducidad para iniciar un proceso administrativo de carácter sancionatorio y se ordena el archivo de un expediente 196
RESOLUCIÓN 3110 15 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio de la cual se decide un trámite administrativo ambiental de carácter sancionatorio y se toman otras determinaciones 197
RESOLUCIÓN 3111 15 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio de la cual se decide un trámite administrativo ambiental de carácter sancionatorio y se toman otras determinaciones 198
RESOLUCIÓN 3112 15 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio de la cual se declara una caducidad para iniciar un proceso administrativo de carácter sancionatorio y se ordena el archivo de un expediente 199
RESOLUCIÓN 3113 15 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio de la cual se declara una caducidad para iniciar un proceso administrativo de carácter sancionatorio y se ordena el archivo de un expediente 200
RESOLUCIÓN 3114 15 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio de la cual se declara una caducidad para iniciar un proceso administrativo de carácter sancionatorio y se ordena el archivo de un expediente 201
RESOLUCIÓN 3115 15 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio de la cual se declara una caducidad para sancionar y se ordena el archivo de un expediente 202
RESOLUCIÓN 3125 16 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio de la cual se ordena el archivo de un expediente 203
RESOLUCIÓN 3126 16 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio de la cual se corrige la Resolución No. 2625 del 10 de Agosto de 2015. 204
RESOLUCIÓN 3127 16 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio de la cual se ordena el archivo de un expediente 205
RESOLUCIÓN 3128 16 DE SEPTIEMBRE DE 2015 “Por medio de la cual se rechaza un recurso de reposición dentro del trámite administrativo de Licencia Ambiental y se toman otras determinaciones”. 206
RESOLUCIÓN 3130 16 DE SEPTIEMBRE DE 2015 “Por medio del cual se resuelve Recurso de Reposición” 207
RESOLUCIÓN 3131 16 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio de la cual se aclara la Resolución No. 1101 del veintiocho (28) de abril de 2010 y se toman otras determinaciones. 208
RESOLUCIÓN 3132 16 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio de la cual se aprueba la cesión de una Licencia Ambiental y se toman otras determinaciones. 209
RESOLUCION 3133 16 DE SEPTIEMBRE DE 2015 "POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA" 211
RESOLUCIÓN 3134 16 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio del cual se aprueba el Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua y se toman otras determinaciones. 211
RESOLUCIÓN 3135 16 DE SEPTIEMBRE DE 2015 “Por medio del cual se resuelve Recurso de Reposición y se toman otras determinaciones” 214
RESOLUCIÓN 3136 16 DE SEPTIEMBRE DE 2015 “Por medio de la cual se otorga Concesión de Aguas Superficiales y se toman otras determinaciones”. 218
RESOLUCIÓN 3145 17 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio de la cual se declaran cumplidas unas obligaciones y se ordena el archivo de un expediente. 221

RESOLUCIÓN 3146 17 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio de la cual se declaran cumplidas unas obligaciones y se ordena el archivo de un expediente. 223
RESOLUCIÓN 3149 17 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio de la cual se declaran cumplidas unas obligaciones y se ordena el archivo de un expediente. 224
RESOLUCIÓN 3150 17 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio de la cual se decide una solicitud de revocatoria directa 225
RESOLUCIÓN 3160 17 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio de la cual se ordena el archivo de un expediente 226
RESOLUCIÓN 3165 18 DE SEPTIEMBRE DE 2015 “Por medio del cual se aprueba un Programa de Uso y Ahorro Eficiente del Agua y se toman otras determinaciones”. 227
RESOLUCIÓN 3166 18 DE SEPTIEMBRE DE 2015 “Por medio del cual se aprueba un Programa de Uso y Ahorro Eficiente del Agua y se toman otras determinaciones”. 229
RESOLUCIÓN 3169 18 DE SEPTIEMBRE DE 2015 “Por medio del cual se aprueba un Programa de Uso y Ahorro Eficiente del Agua y se toman otras determinaciones”. 232
RESOLUCIÓN 3170 18 DE SEPTIEMBRE DE 2015 “Por medio del cual se aprueba un Programa de Uso y Ahorro Eficiente del Agua y se toman otras determinaciones”. 235
RESOLUCIÓN 3171 18 DE SEPTIEMBRE DE 2015 “Por medio del cual se aprueba un Programa de Uso y Ahorro Eficiente del Agua y se toman otras determinaciones”. 237
RESOLUCIÓN 3202 22 DE SEPTIEMBRE DE 2015 “Por medio del cual se aprueba un Programa de Uso y Ahorro Eficiente del Agua y se toman otras determinaciones”. 240
RESOLUCIÓN 3235 22 DE SEPTIEMBRE DE 2015 “Por medio de la cual se declara el desistimiento de un trámite administrativo de permiso de emisiones atmosféricas y se toman otras determinaciones”. 243
RESOLUCIÓN 3238 22 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio del cual se decide una solicitud de revocatoria directa de la Resolución No. 0983 del ocho (08) de abril de 2015 y se toman otras determinaciones 244
RESOLUCIÓN 3241 22 DE SEPTIEMBRE DE 2015 “Por medio de la cual se elige una alternativa dentro de la evaluación a un Diagnóstico Ambiental de Alternativas y se toman otras determinaciones”. 245
RESOLUCIÓN 3257 23 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio del cual se Modifica el parágrafo tercero del artículo 4°de la Resolución 0871 del 10 de abril de 2012 y se toman otras determinaciones 247
RESOLUCIÓN 3260 23 DE SEPTIEMBRE DE 2015 “Por medio de la cual se ordena el archivo definitivo de un expediente”. 250
RESOLUCIÓN 3261 23 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio de la cual se decide un procedimiento sancionatorio ambiental y se toman otras determinaciones 251
RESOLUCIÓN 3262 23 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio de la cual se declara una caducidad para sancionar, se revoca una actuación Administrativa y se ordena el archivo de un expediente 252
RESOLUCIÓN 3263 23 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio de la cual se revocan unas actuaciones administrativas y se toman otras determinaciones 253
RESOLUCIÓN 3264 23 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio de la cual se ordena el archivo de un expediente 254

RESOLUCIÓN 3265 23 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio de la cual se ordena el archivo de un expediente 255
RESOLUCIÓN 3266 23 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio de la cual se revoca una actuación administrativa, se declara una caducidad para iniciar un procedimiento sancionatorio ambiental y se archiva un expediente 256
RESOLUCIÓN 3270 23 DE SEPTIEMBRE DE 2015 “Por medio de la cual se declara el desistimiento de un trámite administrativo de Permiso de Emisiones y se toman otras determinaciones”. 257
RESOLUCIÓN 3305 25 DE SEPTIEMBRE DE 2015 “Por medio de la cual se otorga una autorización de aprovechamiento forestal persistente y se toman otras determinaciones”. 258
RESOLUCIÓN 3312 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio de la cual se decide un trámite administrativo ambiental de carácter sancionatorio y se toman otras determinaciones 262
RESOLUCIÓN 3313 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio de la cual se declara una caducidad para iniciar un proceso administrativo de carácter sancionatorio y se ordena el archivo de un expediente 263
RESOLUCIÓN 3314 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio de la cual se decide un procedimiento sancionatorio ambiental y se toman otras determinaciones 264
RESOLUCIÓN 3315 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio de la cual se declara una caducidad para sancionar y se ordena el archivo de un expediente 266
RESOLUCIÓN 3316 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio de la cual se declara una caducidad para iniciar un proceso administrativo de carácter sancionatorio y se ordena el archivo de un expediente 267
RESOLUCION 3317 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio del cual se declara la cesación de un procedimiento sancionatorio ambiental y se ordena el archivo definitivo de un expediente. 268
RESOLUCION 3318 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio dela cual se ordena el archivo de un expediente. 269
RESOLUCIÓN 3319 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio de la cual se ordena el archivo de un expediente. 269
RESOLUCIÓN 3320 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015 “Por medio de la cual se niega una licencia ambiental y se toman otras determinaciones”. 270
RESOLUCIÓN 3321 29 DE SEPTIMBRE DE 2015 Por medio de la cual se decide un trámite administrativo ambiental de carácter sancionatorio y se toman otras determinaciones 272
RESOLUCIÓN 3324 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015 “Por medio de la cual se declara el desistimiento de un trámite administrativo de una Licencia Ambiental y se toman otras determinaciones”. 273
RESOLUCIÓN 3325 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015 “Por medio de la cual se niega una licencia ambiental y se toman otras determinaciones”. 274
RESOLUCIÓN 3326 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015 “Por medio de la cual se niega una licencia ambiental y se toman otras determinaciones”. 276
RESOLUCION 3327 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio del cual se declara la cesación de un procedimiento sancionatorio ambiental y se ordena el archivo definitivo de un expediente. 277
RESOLUCIÓN 3328 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio de la cual se declara una caducidad para

sancionar y se ordena el archivo de un expediente 278
RESOLUCIÓN 3329 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio de la cual se ordena el archivo de un expediente 279
RESOLUCIÓN 3330 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio de la cual se decide un trámite administrativo ambiental de carácter sancionatorio y se toman otras determinaciones 280
RESOLUCIÓN 3331 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015 “Por medio del cual se ordena el desistimiento de un trámite administrativo y se toman otras determinaciones”. 281
RESOLUCIÓN 3332 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015 “Por medio de la cual se declara el desistimiento de un trámite administrativo de Licencia Ambiental y se toman otras determinaciones”. 282
RESOLUCIÓN 3342 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015 “Por medio de la cual se declara el desistimiento de un trámite administrativo de Licencia Ambiental y se toman otras determinaciones”. 284
RESOLUCIÓN 3343 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015 “Por medio de la cual se declara el desistimiento de un trámite administrativo de Licencia Ambiental y se toman otras determinaciones”. 285
RESOLUCIÓN 3346 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio de la cual se suspenden los trámites de concesión de unas fuentes hídricas 286
RESOLUCIÓN 3351 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015 “Por medio de la cual se niega el Permiso de Ocupación de Cauce y se toman otras determinaciones”. 287
RESOLUCIÓN 3353 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio del cual se aprueba el Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua y se toman otras determinaciones. 289
RESOLUCIÓN 3354 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio de la cual se ordena el archivo de un expediente y se toman otras determinaciones 291
RESOLUCIÓN 3355 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio de la cual se declaran cumplidas unas obligaciones y se ordena el archivo de un expediente. 292
RESOLUCIÓN 3357 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio de la cual se ordena el archivo de un expediente 293
RESOLUCIÓN 3358 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio de la cual se decide un procedimiento sancionatorio ambiental 294
RESOLUCIÓN 3359 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio de la cual se ordena el archivo de un expediente 296
AUTOS 297
AUTO 1622 01 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio del cual se ordena el archivo de un expediente. 297
AUTO1623 01 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio del cual se Ordena un desglose y se toman otras determinaciones 298
AUTO 1624 01 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio del cual se declara el decaimiento de un acto administrativo y se toman otras determinaciones 299
AUTO 1627 01 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio del cual se ordena el archivo definitivo de un expediente 300
AUTO 1628 01 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio del cual se ordena un archivo definitivo de un expediente 301
AUTO 1629 01 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio del cual se ordena el archivo definitivo de un expediente 302
AUTO 1630 01 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio del cual se avoca conocimiento de una información y se toman otras determinaciones 303

AUTO 1631 01 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio del cual se ordena el archivo definitivo de un expediente 304
AUTO 1634 01 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio del cual se declara el decaimiento de un acto administrativo y se toman otras determinaciones 305
AUTO 1637 01 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio del cual se declara el decaimiento de un acto administrativo y se toman otras determinaciones 306
AUTO 1643 02 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio del cual se ordena archivo definitivo de un expediente 306
AUTO 1644 02 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio del cual se declara el decaimiento de un acto administrativo y se toman otras determinaciones 307
AUTO 1645 02 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio del cual se ordena un archivo definitivo de un expediente 308
AUTO 1646 02 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio del cual se ordena el archivo definitivo de un expediente 309
AUTO 1647 02 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio del cual se declara el decaimiento de un acto administrativo y se toman otras determinaciones 310
AUTO 1650 02 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio del cual se declara el decaimiento de un acto administrativo y se toman otras determinaciones 311
AUTO 1651 02 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio del cual se declara el archivo definitivo de un expediente. 312
AUTO 1652 02 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio del cual se ordena realizar una visita técnica de seguimiento. 313
AUTO 1653 02 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio del cual se declara el decaimiento de un acto administrativo y se toman otras determinaciones 314
AUTO 1654 02 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio del cual se declara el decaimiento de un acto administrativo y se toman otras determinaciones 315
AUTO 1655 02 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio del cual se declara el decaimiento de un acto administrativo y se toman otras determinaciones 316
AUTO 1657 02 DE SEPTIEMBRE DE 2015 “Por medio del cual se declara un desistimiento y se ordena el archivo definitivo de un expediente”. 317
AUTO 1659 02 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio del cual se ordena el archivo de un expediente por decaimiento de las obligaciones. 318
AUTO 1661 02 DE SEPTIEMBRE DE 2015 “Por medio del cual se declara un desistimiento y se ordena el archivo definitivo de un expediente”. 319
AUTO 1662 04 DE SEPTIEMBRE DE 2015 “Por medio del cual se da inicio a un trámite de solicitud de Permiso de Emisiones Atmosféricas de Fuentes Fijas, y se toman otras determinaciones”. 321
AUTO 1663 04 DE SEPTIEMBRE DE 2015 “Por medio del cual se da inicio a un trámite de solicitud de Permiso de Emisiones Atmosféricas deFuentes Fijas, y se toman otras determinaciones”. 322
AUTO 1671 04 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio del cual se declara el decaimiento de un acto administrativo y se toman otras determinaciones 323
AUTO 1672 04 DE FEBRERO DE 2015 Por medio del cual se ordena el archivo definitivo de un expediente 324
AUTO 1673 04 DE FEBRERO DE 2015 Por medio del cual se ordena el archivo definitivo de un expediente 326
AUTO 1674 04 DE SEPTIEMBRE DE 2015 “Por medio del cual se da inicio a un trámite de solicitud de Permiso de Emisiones Atmosféricas de Fuentes Fijas, y se toman otras determinaciones”. 327
AUTO 1675 04 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio del cual se ordena el archivo definitivo de un expediente 328

AUTO 1676 04 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio del cual se ordena el archivo definitivo de un expediente 329
AUTO 1677 04 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio del cual se avoca conocimiento de una información y se toman otras determinaciones 330
AUTO 1685 04 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio del cual se ordena el archivo definitivo de una indagación preliminar 331
AUTO 1686 04 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio del cual se ordena el archivo definitivo de una indagación preliminar 333
AUTO 1687 04 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio del cual se ordena el archivo definitivo de una indagación preliminar 334
AUTO 1688 04 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio del cual se ordena el archivo definitivo de una indagación preliminar 335
AUTO 1698 04 de septiembre de 2015 “Por medio del cual se da inicio a un trámite administrativo de Modificación de una Licencia Ambiental y se toman otras determinaciones”. 337
AUTO 1703 04 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio del cual ordena el archivo de una documentación 338
AUTO 1704 04 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio del cual ordena el archivo de una documentación 339
AUTO 1705 04 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio del cual ordena el archivo de una documentación 339
AUTO 1709 04 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio del cual se ordena el archivo definitivo de un expediente 340
AUTO 1710 04 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio del cual se inicia un trámite de Concesión de Aguas Superficiales 341
AUTO 1711 04 DE SEPTIEMBRE DE 2015 “Por medio del cual se concede Prórroga a una Modificación de Licencia Ambiental y se toman otras determinaciones”. 342
AUTO 1712 08 DE SEPTIEMBRE DE 2015 “Por medio del cual se da inicio a un trámite administrativo de solicitud de Modificación de un Plan de Manejo Ambiental y se toman otras determinaciones”. 343
AUTO 1713 08 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio del cual se ordena el archivo definitivo de un expediente 344
AUTO 1714 08 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio del cual se ordena el archivo definitivo de un expediente 345
AUTO 1715 08 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio del cual se ordena el archivo definitivo de un expediente 347
AUTO 1716 08 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio del cual se ordena el archivo definitivo de un expediente 348
AUTO 1717 08 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio del cual se ordena el archivo definitivo de un expediente 349
AUTO 1719 08 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio del cual se ordena el archivo definitivo de un expediente 350
AUTO 1720 08 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio del cual se ordena el archivo definitivo de un expediente 351
AUTO 1721 08 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio del cual se Ordena un desglose y se toman otras determinaciones 352
AUTO 1722 08 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio del cual se ordena el archivo de un expediente 353
AUTO 1723 08 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio del cual se ordena el archivo definitivo de un expediente 354
AUTO 1724 08 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio del cual se ordena el archivo definitivo de un expediente 356
AUTO 1725 04 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio del cual se ordena el archivo definitivo de un expediente 357
AUTO 1726 08 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio del cual se ordena un archivo definitivo de un expediente 358

AUTO 1727 08 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio del cual se ordena el archivo definitivo de un expediente 359
AUTO 1728 08 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio del cual se ordena el archivo definitivo de un expediente 360
AUTO 1729 08 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio del cual se ordena el archivo definitivo de un expediente 361
AUTO 1730 08 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio del cual se ordena el archivo definitivo de un expediente 363
AUTO 1731 08 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio del cual se ordena el archivo definitivo de un expediente 364
AUTO 1732 08 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio del cual se ordena el archivo definitivo de un expediente 365
AUTO 1736 08 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio del cual ordena el archivo de una documentación 366
AUTO 1737 08 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio del cual se ordena el archivo definitivo de un expediente 367
AUTO 1738 08 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio del cual se ordena el archivo definitivo de un expediente 368
AUTO 1739 08 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio del cual se ordena el archivo definitivo de un expediente 369
AUTO 1740 08 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio del cual se ordena el archivo definitivo de un expediente 370
AUTO 1741 08 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio del cual se ordena el archivo definitivo de un expediente 371
AUTO 1743 08 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio del cual se declara la pérdida de fuerza de ejecutoria de un acto administrativo y se ordena el archivo de un expediente 373
AUTO 1743 08 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio del cual se inicia un trámite de Concesión de Aguas Superficiales. 373
AUTO 1736 08 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio del cual ordena el archivo de una documentación 375
AUTO 1745 08 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio del cual se inicia un trámite de Concesión de Aguas Superficiales. 375
AUTO 1746 08 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio del cual se inicia un trámite de Concesión de Aguas Superficiales. 376
AUTO 1747 08 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio del cual ordena el archivo de una documentación 377
AUTO 1748 08 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio del cual se avoca conocimiento de una información y se toman otras determinaciones 378
AUTO 1749 08 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio de la cual se ordena el archivo de un expediente y se toman otras determinaciones 379
AUTO 1750 08 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio del cual se avoca conocimiento de una información y se toman otras determinaciones 380
AUTO 1758 10 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio del cual se avoca conocimiento de una información y se toman otras determinaciones 381
AUTO 1759 10 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio del cual se avoca conocimiento de una información y se toman otras determinaciones 382
AUTO 1761 10 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio del cual se inicia un trámite de Renovación de Concesión de Aguas Superficiales. 383
AUTO 1767 10 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio del cual se inicia un trámite de Concesión de Aguas Superficiales. 384
AUTO 1768 10 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio del cual se inicia un trámite de Concesión de Aguas Superficiales. 385
CONSIDERANDO 386
DISPONE 387
AUTO 1771 10 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio del cual se inicia un

trámite de Concesión de Aguas Superficiales. 387
AUTO 1772 10 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio del cual se ordena el archivo definitivo de un expediente 388
AUTO 1773 10 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio del cual se inicia un trámite de Concesión de Aguas Superficiales. 389
AUTO 1776 10 DE SEPTIEMBRE DE 2015 "Por medio del cual se admite una solicitud y se da inicio a un trámite administrativo de concesión de aguas superficiales". 390
AUTO 1777 10 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio del cual se inicia un trámite de Concesión de Aguas Superficiales. 391
AUTO 1785 10 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio del cual se inicia un trámite de Renovación de Concesión de Aguas Superficiales. 393
AUTO 1786 10 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio del cual se ordena el archivo definitivo de un expediente 394
AUTO 1787 10 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio del cual se inicia un trámite de Concesión de Aguas Superficiales. 395
AUTO 1788 10 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio del cual se inicia un trámite de Renovación de Concesión de Aguas Superficiales. 396
AUTO 1789 10 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio del cual se admite una solicitud de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas 397
AUTO 1790 10 DE SEPTIEMBRE 2015 Por medio del cual se inicia un trámite de Concesión de Aguas Superficiales. 398
AUTO 1796 10 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio de la cual se ordena el archivo de un expediente y se toman otras determinaciones 399
AUTO 1797 14 DE SEPTIEMBRE DE 2015 "Por medio del cual se da inicio a un trámite administrativo de autorización de aprovechamiento forestal y se toman otras determinaciones". 400
CONSIDERANDO 400
AUTO 1801 14 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio del cual se ordena el archivo de un expediente por decaimiento de las obligaciones. 401
AUTO 1802 14 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio del cual se declara la pérdida de fuerza de ejecutoria de un acto administrativo y se ordena el archivo de un expediente. 402
AUTO 1803 14 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio del cual se resuelve un recurso de reposición y se toman otras determinaciones 403
AUTO 1804 14 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio del cual se declara la pérdida de fuerza de ejecutoria de un acto administrativo y se ordena el archivo de un expediente. 404
AUTO 1805 14 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio del cual se inicia un trámite de Concesión de Aguas Superficiales. 405
AUTO 1807 15 DE SEPTIEMBRE DE 2015 "Por medio del cual se da inicio a un trámite administrativo de Licencia Ambiental y se toman otras determinaciones". 406
AUTO 1808 15 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio del cual se abre a pruebas un trámite sancionatorio ambiental 407
AUTO 1832 15 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio del cual se ordena el archivo de un expediente. 409
AUTO 1833 15 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio de la cual se ordena el archivo de un expediente 410
AUTO 1834 15 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio de la cual se ordena el archivo de un expediente 411
AUTO 1841 16 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio del cual se avoca conocimiento de una información y se toman otras determinaciones 412

AUTO 1842 16 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio del cual se avoca conocimiento de una información y se toman otras determinaciones 413
AUTO 1850 16 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio del cual se admite una solicitud de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas 414
AUTO 1843 16 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio del cual se aclara los alcances de un acto administrativo 415
AUTO 1851 16 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio del cual se inicia un trámite de Concesión de Aguas Superficiales. 416
AUTO 1852 16 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio del cual se inicia un trámite de Concesión de Aguas Superficiales. 417
AUTO 1853 16 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio del cual se ordena el archivo de un expediente por decaimiento de las obligaciones. 418
AUTO 1854 16 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio del cual se ordena el archivo de un expediente por decaimiento de las obligaciones. 419
AUTO 1862 18 de septiembre de 2015 “Por medio del cual se inicia un trámite administrativo de Modificación de Licencia Ambiental y se toman otras determinaciones”. 420
AUTO 1863 18 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio del cual se admite una solicitud de modificación de una concesión de aguas superficiales. 421
AUTO 1864 18 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio del cual se inicia un trámite de renovación de Concesión de Aguas Superficiales. 422
AUTO 1865 18 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio del cual se inicia un trámite de Concesión de Aguas Superficiales. 423
AUTO 1866 18 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio del cual se inicia un trámite de Concesión de Aguas Superficiales. 424
AUTO 1867 18 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio del cual se inicia un trámite de Concesión de Aguas Superficiales. 426
AUTO 1868 18 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio del cual se inicia un trámite de concesión de Aguas Superficiales. 427
AUTO 1869 18 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio del cual se inicia un trámite de Concesión de Aguas Superficiales. 428
AUTO 1870 18 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio del cual se inicia un trámite de Concesión de Aguas Superficiales. 429
AUTO 1871 18 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio del cual se inicia un trámite de Concesión de Aguas Superficiales. 430
AUTO 1872 18 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio del cual se inicia un trámite de Concesión de Aguas Superficiales. 431
AUTO 1873 18 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio del cual se inicia un trámite de Concesión de Aguas Superficiales. 432
AUTO 1877 22 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio del cual se inicia un trámite de Renovación de Concesión de Aguas Superficiales. 433
AUTO 1880 22 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio del cual se inicia un trámite de Concesión de Aguas Superficiales. 434
AUTO 1881 22 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio del cual se inicia un trámite de Concesión de Aguas Superficiales. 435
AUTO 1882 22 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio del cual se inicia un trámite de Concesión de Aguas Superficiales. 436
AUTO 1883 22 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio del cual se inicia un trámite de Concesión de Aguas Superficiales. 437

AUTO 1885 22 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio del cual ordena el archivo de una documentación 439
AUTO 1893 22 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio del cual se abre a pruebas un trámite administrativo ambiental de carácter sancionatorio y se toman otras determinaciones. 439
AUTO 1901 22 DE SEPTIEMBRE DE 2015 “POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL PERSISTENTE”. 441
AUTO 1902 22 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio del cual se da inicio a una solicitud de aprovechamiento forestal persistente. 442
AUTO 1904 22 DE SEPTIEMBRE DE 2015 "POR MEDIO DEL COAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL PERSISTENTE". 443
AUTO 1905 22 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio del cual se inicia un trámite de Concesión de Aguas Superficiales. 444
AUTO 1906 23 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio de la cual se ordena el archivo de un expediente y se toman otras determinaciones 445
AUTO 1907 23 DE SEPTIEMBRE DE 2015 “Por medio del cual inicia trámite administrativo de Modificación de una Licencia Ambiental y se toman otras determinaciones”. 446
AUTO 1909 23 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio de la cual se ordena el archivo de un expediente 447
AUTO 1910 23 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio del cual ordena el archivo de una documentación 448
AUTO 1916 23 de septiembre de 2015 “Por medio del cual se inicia trámite administrativo de Permiso de Emisiones Atmosféricas deFuentes Fijas, y se toman otras determinaciones”. 449
AUTO 1918 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio del cual se admite una solicitud de concesión de aguas superficiales. 450
AUTO 1921 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015 “Por medio del cual se avoca conocimiento de un Plan de Manejo Ambiental y se toman otras determinaciones”. 451
AUTO 1923 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015 “Por medio del cual no se aprueban memorias, cálculos y planos del sistema de captación y se toman otras determinaciones”. 453
AUTO 1924 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio del cual se ordena el archivo definitivo de un expediente 454
AUTO 1925 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio del cual se inicia un trámite de Concesión de Aguas Superficiales. 455
AUTO 1926 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio del cual se inicia un trámite de Renovación de Concesión de Aguas Superficiales. 456
AUTO 1927 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio del cual se ordena el archivo definitivo de un expediente 457
AUTO 1933 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio del cual se ordena el archivo definitivo de un expediente 458
AUTO 1934 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio del cual se ordena el archivo definitivo de un expediente 459
AUTO 1935 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio del cual se ordena el archivo definitivo de un expediente 461
AUTO 1936 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio del cual se ordena el archivo definitivo de un expediente 462
AUTO 1939 25 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio del cual se ordena el archivo definitivo de un expediente 463
AUTO 1940 25 DE SEPTIEMBRE DE 2015Por medio del cual se inicia un trámite de Concesión de Aguas Superficiales. 464
AUTO 1941 25 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio del cual se inicia un

trámite de Concesión de Aguas Superficiales. 465
AUTO 1942 25 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio del cual se inicia un trámite de Concesión de Aguas Superficiales. 466
AUTO 1943 25 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio del cual se inicia un trámite de Concesión de Aguas Superficiales. 467
AUTO 1944 25 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio del cual se inicia un trámite de Concesión de Aguas Superficiales. 468
AUTO 1945 25 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio del cual se inicia un trámite de Concesión de Aguas Superficiales. 469
AUTO 1946 25 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio del cual se Admite Renovación de Concesión de Aguas superficiales. 471
AUTO 1947 25 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio del cual se ordena el archivo definitivo de un expediente 472
AUTO 1948 25 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio del cual se ordena el archivo definitivo de un expediente 473
AUTO 1949 25 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio del cual se ordena el archivo definitivo de un expediente 474
AUTO 1950 25 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio del cual se ordena el archivo definitivo de un expediente 475
AUTO 1951 25 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio del cual se ordena el archivo definitivo de un expediente 476
AUTO 1952 25 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio del cual se ordena el archivo definitivo de un expediente 477
AUTO 1953 25 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio del cual se ordena el archivo definitivo de un expediente 478
AUTO 1964 25 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio del cual se ordena el archivo definitivo de un expediente 480
AUTO 1965 25 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio del cual se ordena el archivo definitivo de un expediente 481
AUTO 1966 25 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio del cual se ordena el archivo definitivo de un expediente 482
AUTO 1967 25 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio del cual se ordena el archivo definitivo de un expediente 483
AUTO 1968 25 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio del cual se ordena el archivo definitivo de un expediente 484
AUTO 1971 25 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio del cual se ordena el archivo definitivo de un expediente 485
AUTO 1976 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio de la cual se ordena el archivo de un expediente 486
AUTO 1978 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio del cual ordena el archivo de una documentación 487
AUTO 1979 29 DE SEPTIMBRE DE 2015 Por medio de la cual se ordena el archivo de un expediente 488
AUTO 1990 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio de la cual se ordena el archivo de un expediente 489
AUTO 2020 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio del cual se ordena el archivo de un expediente por decaimiento de las obligaciones. 490
AUTO 2025 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015 “Por medio del cual se da inicio a un trámite administrativo de Modificación de un Plan de Manejo Ambiental y se toman otras determinaciones”. 491
AUTO 2029 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015 “Por medio del cual se da inicio a un trámite administrativo de Renovación de una Certificación Ambiental a un Centro de Diagnóstico Automotriz y se toman otras determinaciones”. 492
AUTO 2035 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015 “Por medio del cual se inicia un trámite administrativo de Modificación de Licencia Ambiental y se toman otras determinaciones”. 493

AUTO 2041 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio del cual ordena el archivo de una documentación 494
AUTO 2042 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio de la cual se ordena el archivo de un expediente 495
AUTO 2043 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Por medio de la cual se ordena el archivo de un expediente 496

RESOLUCIONES

RESOLUCION 2431
03 DE AGOSTO DE 2015

"POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA CORPOBOYACA

En ejercicio de sus facultades legales conferidas por el numeral 08 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con las que le confieren el numeral 08 del Acuerdo No. 013 del 07 de octubre de 2014 del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, y las demás normas que rigen la materia.

CONSIDERANDO

Que conformidad con la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá mediante Acuerdo No. 013 del 17 de octubre de 2014 establecida la nueva estructura de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACA" y se determinó las funciones de sus dependencias.

Que en merito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Prorrogar el nombramiento en provisionalidad hasta por el termino de seis (6) meses a Hugo Armando Díaz Suarez, identificado con cedula de ciudadanía No. 7186133 de Tunja, en el empleo Profesional Especializado código 2028 grado 14 de la planta global de la Corporación ubicado en la Subdirección Planeación y Sistemas de Información de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, con situación de vacancia definitiva.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución al señor Hugo Armando Díaz Suarez, ya identificado, por conducto de la Subdirección Administrativa y Financiera.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JOSE RICARDO LOPEZ DULCEY
Director General

Proyecto: Nelcy Yolanda Torres
Revisó: Ahiliz Rojas Rincón
Archivo: 170-24

RESOLUCION 2452
04 DE AGOSTO DE 2015

POR LA CUAL SE PRORROGA UN ENCARGO

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA "CORPOBOYACA" EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS, EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 99 DE 1993 LA RESOLUCION 1457 DE 2005, Y:

CONSIDERANDO

Que los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2005, y 9 del Decreto 1227 de 2005

disponen que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser en cargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

Que en mérito de lo expuesto, el Director General de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Prorrogar el encargo del empleo do Profesional Especializado Código 2028 Grado 16 de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACA- al funcionario JORGE EDUARDO SUAREZ GARZON Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7,332.216, a partir del 04 de Agosto de 2015 y hasta el 30 de Octubre de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: Reconocer la diferencia salarial al funcionario encargado durante el término en el que ocupe el cargo.

ARTICULO TERCERO. Anexar copia de la presente Resolución a la Historia Laboral del funcionario.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y produce efectos fiscales y legales a partir del 04 de Agosto 2015.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JOSE RICARDO LOPEZ DULCEY
Director General

Proyecto: Nelcy Yolanda Torres
Revisó:Ahiliz Rojas Rincón
Archivo: 170-24

RESOLUCION 2453
04 DE AGOSTO DE 2015

"POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA CORPOBOYACA

En ejercicio de sus facultades legales conferidas por el numeral 08 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con las que le confieren el numeral 08 del Acuerdo No. 013 del 07 de octubre de 2014 del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, y las demás normas que rigen la materia.

CONSIDERANDO

Que conformidad con la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá mediante Acuerdo No. 013 del 17 de octubre de 2014 establecida la nueva estructura de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACA" y se determinó las funciones de sus dependencias.

Que en merito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Prorrogar el nombramiento en provisionalidad hasta por el término de seis (6) meses a Laura Marcela Guarín Quintero, identificada con cedula de ciudadanía No.

1032441530 de Bogotá D.C., en of empleo Técnico código 3100 grado 10 de la planta global de la Corporación ubicado en la Subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, con situación de vacancia definitiva.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución a la señora Laura Marcela Guarín Quintero, ya identificada, par conducto de la Subdirección Administrativa y Financiera.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición con efectos fiscales a partir del 06 de Agosto.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JOSE RICARDO LOPEZ DULCEY
Director General

Proyecto: Nelcy Yolanda Torres
Revisó:Ahiliz Rojas Rincón
Archivo: 170-24

RESOLUCION 2454
04 DE AGOSTO DE 2015

"POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA CORPOBOYACA

En ejercicio de sus facultades legales conferidas por el numeral 08 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con las que le confieren el numeral 08 del Acuerdo No. 013 del 07 de octubre de 2014 del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, y las demás normas que rigen la materia.

CONSIDERANDO

Que conformidad con la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá mediante Acuerdo No. 013 del 17 de octubre de 2014 establecida la nueva estructura de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACA" y se determinó las funciones de sus dependencias.

Que en merito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Prorrogar el nombramiento en provisionalidad hasta por el término de seis (6) meses a Iván Darío Bautista Buitrago, identificado con cédula de ciudadanía No. 7180013 de Tunja, en el empleo Profesional Especializado código 2028 grado 16 de la planta global de la Corporación ubicado en la Subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá con situación de vacancia definitiva

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución al señor Iván Darío Bautista Buitrago, ya identificado, por conducto de la Subdirección Administrativa y Financiera.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JOSE RICARDO LOPEZ DULCEY
Director General

Proyecto: Nelcy Yolanda Torres
Revisó:Ahiliz Rojas Rincón
Archivo: 170-24

RESOLUCION 2455
04 DE AGOSTO DE 2015

"POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA CORPOBOYACA

En ejercicio de sus facultades legales conferidas por el numeral 08 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con las que le confieren el numeral 08 del Acuerdo No. 013 del 07 de octubre de 2014 del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, y las demás normas que rigen la materia.

CONSIDERANDO

Que conformidad con la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá mediante Acuerdo No. 013 del 17 de octubre de 2014 establecida la nueva estructura de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACA" y se determinó las funciones de sus dependencias.

Que en merito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Prorrogar el nombramiento en provisionalidad hasta por el término de seis (6) meses a David Hassir Velásquez Andrade, identificado con cédula de ciudadanía No. 1049605115 de Tunja, en el empleo Profesional Universitario código 2024 grado 10 de la planta global de la Corporación ubicado en la Subdirección Planeación y Sistemas de Información de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá con situación de vacancia definitiva

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución al señor David Hassir Velásquez Andrade, ya identificado, por conducto de la Subdirección Administrativa y Financiera.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JOSE RICARDO LOPEZ DULCEY
Director General

Proyecto: Nelcy Yolanda Torres
Revisó:Ahiliz Rojas Rincón
Archivo: 170-24

RESOLUCION 2456
04 DE AGOSTO DE 2015

"POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA CORPOBOYACA

En ejercicio de sus facultades legales conferidas por el numeral 08 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con las que le confieren el numeral 08 del Acuerdo No. 013 del 07 de octubre de 2014 del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, y las demás normas que rigen la materia.

CONSIDERANDO

Que conformidad con la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá mediante Acuerdo No. 013 del 17 de octubre de 2014 establecida la nueva estructura de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACA" y se determinó las funciones de sus dependencias.

Que en merito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Prorrogar el nombramiento en provisionalidad hasta por el término de seis (6) meses a Carlos Arturo Toledo Castellanos, identificado con cédula de ciudadanía No. 6763017 de Tunja, en el empleo Profesional Especializado código 2028 grado 12 de la planta global de la Corporación ubicado en la Subdirección Planeación y Sistemas de Información de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá con situación de vacancia definitiva

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución al señor Carlos Arturo Toledo Castellanos, ya identificado, por conducto de la Subdirección Administrativa y Financiera.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JOSE RICARDO LOPEZ DULCEY
Director General

Proyecto: Nelcy Yolanda Torres
Revisó:Ahiliz Rojas Rincón
Archivo: 170-24

RESOLUCION 2457
04 DE AGOSTO DE 2015

"POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA CORPOBOYACA

En ejercicio de sus facultades legales conferidas por el numeral 08 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con las que le confieren el numeral 08 del Acuerdo No. 013 del 07 de octubre de 2014 del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, y las demás normas que rigen la materia.

CONSIDERANDO

Que conformidad con la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá mediante Acuerdo No. 013 del 17 de octubre de 2014 establecida la nueva estructura de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACA" y se

determinó las funciones de sus dependencias.

Que en merito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Prorrogar el nombramiento en provisionalidad hasta por el término de seis (6) meses a Luz Amelia Pacheco Estupiñan, identificada con cédula de ciudadanía No. 4004010 de Tunja, en el empleo Profesional Especializado código 2028 grado 16 de la planta global de la Corporación ubicado en la Subdirección Planeación y Sistemas de Información de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá con situación de vacancia definitiva

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución a la señora Luz Amelia Pacheco Estupiñan, ya identificado, por conducto de la Subdirección Administrativa y Financiera.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JOSE RICARDO LOPEZ DULCEY
Director General

Proyecto: Nelcy Yolanda Torres
Revisó: Ahiliz Rojas Rincón
Archivo: 170-24

RESOLUCION 2458
04 DE AGOSTO DE 2015

"POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA CORPOBOYACA

En ejercicio de sus facultades legales conferidas por el numeral 08 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con las que le confieren el numeral 08 del Acuerdo No. 013 del 07 de octubre de 2014 del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, y las demás normas que rigen la materia.

CONSIDERANDO

Que conformidad con la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá mediante Acuerdo No. 013 del 17 de octubre de 2014 establecida la nueva estructura de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACA" y se determinó las funciones de sus dependencias.

Que en merito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Prorrogar el nombramiento en provisionalidad hasta por el término de seis (6) meses a Ruth Mary Fonseca Quintero, identificada con cédula de ciudadanía No. 40035802 de

Tunja, en el empleo Profesional Universitario código 2044 grado 10 de la planta global de la Corporación ubicado en la Subdirección Planeación y Sistemas de Información de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá con situación de vacancia definitiva

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución a la señora Ruth Mary Fonseca Quintero, ya identificado, por conducto de la Subdirección Administrativa y Financiera.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JOSE RICARDO LOPEZ DULCEY
Director General

Proyecto: Nelcy Yolanda Torres
Revisó: Ahiliz Rojas Rincón
Archivo: 170-24

RESOLUCION 2459
04 DE AGOSTO DE 2015

"POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA CORPOBOYACA

En ejercicio de sus facultades legales conferidas por el numeral 08 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con las que le confieren el numeral 08 del Acuerdo No. 013 del 07 de octubre de 2014 del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, y las demás normas que rigen la materia.

CONSIDERANDO

Que conformidad con la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá mediante Acuerdo No. 013 del 17 de octubre de 2014 establecida la nueva estructura de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACA" y se determinó las funciones de sus dependencias.

Que en merito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Prorrogar el nombramiento en provisionalidad hasta por el término de seis (6) meses a Juan Carlos Cuervo Díaz, identificado con cédula de ciudadanía No. 79565553 de Bogotá D.C, en el empleo Técnico Código 3100 grado 10 de la planta global de la Corporación ubicado en la Subdirección Planeación y Sistemas de Información de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá con situación de vacancia definitiva

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución al señor Juan Carlos Cuervo Díaz, ya identificado, por conducto de la Subdirección Administrativa y Financiera.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JOSE RICARDO LOPEZ DULCEY

Director General

Proyecto: Nelcy Yolanda Torres
Revisó: Ahiliz Rojas Rincón
Archivo: 170-24

RESOLUCION 2460
04 DE AGOSTO DE 2015

"POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA CORPOBOYACA

En ejercicio de sus facultades legales conferidas por el numeral 08 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con las que le confieren el numeral 08 del Acuerdo No. 013 del 07 de octubre de 2014 del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, y las demás normas que rigen la materia.

CONSIDERANDO

Que conformidad con la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá mediante Acuerdo No. 013 del 17 de octubre de 2014 establecida la nueva estructura de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACA" y se determinó las funciones de sus dependencias.

Que en merito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Prorrogar el nombramiento en provisionalidad hasta por el término de seis (6) meses a Sergio David Cortes Alonso, identificado con cédula de ciudadanía No. 1032373668 de Bogotá D.C, en el empleo Profesional Especializado Código 2028 grado 14 de la planta global de la Corporación ubicado en la Subdirección Planeación y Sistemas de Información de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá con situación de vacancia definitiva

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución al señor Sergio David Cortes Alonso, ya identificado, por conducto de la Subdirección Administrativa y Financiera.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JOSE RICARDO LOPEZ DULCEY
Director General

Proyecto: Nelcy Yolanda Torres
Revisó: Ahiliz Rojas Rincón
Archivo: 170-24

RESOLUCION 2461
04 DE AGOSTO DE 2015

"POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA CORPOBOYACA

En ejercicio de sus facultades legales conferidas por el numeral 08 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con las que le confieren el numeral 08 del Acuerdo No. 013 del 07 de octubre de 2014 del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, y las demás normas que rigen la materia.

CONSIDERANDO

Que conformidad con la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá mediante Acuerdo No. 013 del 17 de octubre de 2014 establecida la nueva estructura de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACA" y se determinó las funciones de sus dependencias.

Que en merito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Prorrogar el nombramiento en provisionalidad hasta por el término de seis (6) meses a Luis Francisco Becerra Archila, identificado con cédula de ciudadanía No. 7160920 de Tunja, en el empleo Profesional Especializado Código 2028 grado 14 de la planta global de la Corporación ubicado en la Subdirección Planeación y Sistemas de Información de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá con situación de vacancia definitiva

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución al señor Luis Francisco Becerra Archila, ya identificado, por conducto de la Subdirección Administrativa y Financiera.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JOSE RICARDO LOPEZ DULCEY
Director General

Proyecto: Nelcy Yolanda Torres
Revisó: Ahiliz Rojas Rincón
Archivo: 170-24

RESOLUCION 2462
04 DE AGOSTO DE 2015

"POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA CORPOBOYACA

En ejercicio de sus facultades legales conferidas por el numeral 08 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con las que le confieren el numeral 08 del Acuerdo No. 013 del 07 de octubre de 2014 del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, y las demás normas que rigen la materia.

CONSIDERANDO

Que conformidad con la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá mediante Acuerdo No. 013 del 17 de octubre de 2014 establecida la nueva estructura de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACA" y se

determinó las funciones de sus dependencias.

Que en merito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Prorrogar el nombramiento en provisionalidad hasta por el término de seis (6) meses a Yolima Avila Niño, identificada con cédula de ciudadanía No. 40021085 de Tunja, en el empleo Profesional Especializado Código 2028 grado 12 de la planta global de la Corporación ubicado en la Subdirección Planeación y Sistemas de Información de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá con situación de vacancia definitiva

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución a la señora Yolima Avila Niño, ya identificado, por conducto de la Subdirección Administrativa y Financiera.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JOSE RICARDO LOPEZ DULCEY
Director General

Proyecto: Nelcy Yolanda Torres
Revisó: Ahiliz Rojas Rincón
Archivo: 170-24

RESOLUCION 2463
04 DE AGOSTO DE 2015

"POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA CORPOBOYACA

En ejercicio de sus facultades legales conferidas por el numeral 08 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con las que le confieren el numeral 08 del Acuerdo No. 013 del 07 de octubre de 2014 del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, y las demás normas que rigen la materia.

CONSIDERANDO

Que conformidad con la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá mediante Acuerdo No. 013 del 17 de octubre de 2014 establecida la nueva estructura de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACA" y se determinó las funciones de sus dependencias.

Que en merito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Prorrogar el nombramiento en provisionalidad hasta por el término de seis (6) meses a Wilson Ricardo Torres Vargas, identificado con cédula de ciudadanía No. 7185127 de Tunja, en el empleo Profesional

Especializado código 2028 grado 14 de la planta global de la Corporación ubicado en la Subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá con situación de vacancia definitiva

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución al señor Wilson Ricardo Torres Vargas, ya identificado, por conducto de la Subdirección Administrativa y Financiera.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JOSE RICARDO LOPEZ DULCEY
Director General

Proyecto: Nelcy Yolanda Torres
Revisó:Ahiliz Rojas Rincón
Archivo: 170-24

RESOLUCION 2464
04 DE AGOSTO DE 2015

"POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA CORPOBOYACA

En ejercicio de sus facultades legales conferidas por el numeral 08 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con las que le confieren el numeral 08 del Acuerdo No. 013 del 07 de octubre de 2014 del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, y las demás normas que rigen la materia.

CONSIDERANDO

Que conformidad con la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá mediante Acuerdo No. 013 del 17 de octubre de 2014 establecida la nueva estructura de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACA" y se determinó las funciones de sus dependencias.

Que en merito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Prorrogar el nombramiento en provisionalidad hasta por el término de seis (6) meses a Carmen Patricia Sánchez Henríquez, identificada con cédula de ciudadanía No. 46362157 de Sogamoso, en el empleo Profesional Universitario código 2044 grado 10 de la planta global de la Corporación ubicado en la Subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá con situación de vacancia definitiva

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución a la señora Carmen Patricia Sánchez Henríquez, ya identificado, por conducto de la Subdirección Administrativa y Financiera.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JOSE RICARDO LOPEZ DULCEY

Director General

Proyecto: Nelcy Yolanda Torres
Revisó:Ahiliz Rojas Rincón
Archivo: 170-24

RESOLUCION 2465
04 DE AGOSTO DE 2015

"POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA CORPOBOYACA

En ejercicio de sus facultades legales conferidas por el numeral 08 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con las que le confieren el numeral 08 del Acuerdo No. 013 del 07 de octubre de 2014 del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, y las demás normas que rigen la materia.

CONSIDERANDO

Que conformidad con la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá mediante Acuerdo No. 013 del 17 de octubre de 2014 establecida la nueva estructura de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACA" y se determinó las funciones de sus dependencias.

Que en merito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Prorrogar el nombramiento en provisionalidad hasta por el término de seis (6) meses a Adriana Roberto Ochoa, identificada con cédula de ciudadanía No. 1049609975 de Tunja, en el empleo Profesional Universitario código 2044 grado 8 de la planta global de la Corporación ubicado en la Subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá con situación de vacancia definitiva

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución a la señora Adriana Roberto Ochoa, ya identificado, por conducto de la Subdirección Administrativa y Financiera.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JOSE RICARDO LOPEZ DULCEY
Director General

Proyecto: Nelcy Yolanda Torres
Revisó: Ahiliz Rojas Rincón
Archivo: 170-24

RESOLUCION 2466
04 DE AGOSTO DE 2015

"POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA CORPOBOYACA

En ejercicio de sus facultades legales conferidas por el numeral 08 del artículo

29 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con las que le confieren el numeral 08 del Acuerdo No. 013 del 07 de octubre de 2014 del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, y las demás normas que rigen la materia.

CONSIDERANDO

Que conformidad con la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá mediante Acuerdo No. 013 del 17 de octubre de 2014 establecida la nueva estructura de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACA" y se determinó las funciones de sus dependencias.

Que en merito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Prorrogar el nombramiento en provisionalidad hasta por el término de seis (6) meses a Claudia Yaneth Rivera Torres, identificada con cédula de ciudadanía No. 46451854 de Duitama, en el empleo Profesional Especializado código 2028 grado 14 de la planta global de la Corporación ubicado en la Subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá con situación de vacancia definitiva

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución a la señora Claudia Yaneth Rivera Torres, ya identificado, por conducto de la Subdirección Administrativa y Financiera.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JOSE RICARDO LOPEZ DULCEY
Director General

Proyecto: Nelcy Yolanda Torres
Revisó: Ahiliz Rojas Rincón
Archivo: 170-24

RESOLUCION 2467
04 DE AGOSTO DE 2015

"POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA CORPOBOYACA

En ejercicio de sus facultades legales conferidas por el numeral 08 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con las que le confieren el numeral 08 del Acuerdo No. 013 del 07 de octubre de 2014 del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, y las demás normas que rigen la materia.

CONSIDERANDO

Que conformidad con la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá mediante Acuerdo No. 013 del 17 de octubre de 2014 establecida la nueva estructura de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACA" y se

determinó las funciones de sus dependencias.

Que en merito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Prorrogar el nombramiento en provisionalidad hasta por el término de seis (6) meses a Adriana Ríos Moyano, identificada con cédula de ciudadanía No. 33366083 de Tunja, en el empleo Profesional Especializado código 2028 grado 19 de la planta global de la Corporación ubicado en la Subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá con situación de vacancia definitiva

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución a la señora Adriana Ríos Moyano, ya identificado, por conducto de la Subdirección Administrativa y Financiera.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JOSE RICARDO LOPEZ DULCEY
Director General

Proyecto: Nelcy Yolanda Torres
Revisó: Ahiliz Rojas Rincón
Archivo: 170-24

RESOLUCION 2468
04 DE AGOSTO DE 2015

"POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA CORPOBOYACA

En ejercicio de sus facultades legales conferidas por el numeral 08 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con las que le confieren el numeral 08 del Acuerdo No. 013 del 07 de octubre de 2014 del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, y las demás normas que rigen la materia.

CONSIDERANDO

Que conformidad con la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá mediante Acuerdo No. 013 del 17 de octubre de 2014 establecida la nueva estructura de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACA" y se determinó las funciones de sus dependencias.

Que en merito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Prorrogar el nombramiento en provisionalidad hasta por el término de seis (6) meses a Heidy Yohana Ramírez Castillo, identificada con cédula de ciudadanía No. 46380972 de Sogamoso, en el empleo Técnico

código 3100 grado 10 de la planta global de la Corporación ubicado en la Subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá con situación de vacancia definitiva

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución a la señora Heidy Yohana Ramírez Castillo, ya identificado, por conducto de la Subdirección Administrativa y Financiera.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JOSE RICARDO LOPEZ DULCEY
Director General

Proyecto: Nelcy Yolanda Torres
Revisó: Ahiliz Rojas Rincón
Archivo: 170-24

RESOLUCION 2469
04 DE AGOSTO DE 2015

"POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA CORPOBOYACA

En ejercicio de sus facultades legales conferidas por el numeral 08 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con las que le confieren el numeral 08 del Acuerdo No. 013 del 07 de octubre de 2014 del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, y las demás normas que rigen la materia.

CONSIDERANDO

Que conformidad con la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá mediante Acuerdo No. 013 del 17 de octubre de 2014 establecida la nueva estructura de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACA" y se determinó las funciones de sus dependencias.

Que en merito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Prorrogar el nombramiento en provisionalidad hasta por el término de seis (6) meses a Pedro Segundo Ochoa Ochoa, identificado con cédula de ciudadanía No. 4058719 de Boavita, en el empleo Técnico código 3100 grado 10 de la planta global de la Corporación ubicado en la Subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá con situación de vacancia definitiva

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución al señor Pedro Segundo Ochoa Ochoa, ya identificado, por conducto de la Subdirección Administrativa y Financiera.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JOSE RICARDO LOPEZ DULCEY
Director General

Proyecto: Nelcy Yolanda Torres
Revisó: Ahiliz Rojas Rincón
Archivo: 170-24

RESOLUCION 2470
04 DE AGOSTO DE 2015

"POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA CORPOBOYACA

En ejercicio de sus facultades legales conferidas por el numeral 08 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con las que le confieren el numeral 08 del Acuerdo No. 013 del 07 de octubre de 2014 del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, y las demás normas que rigen la materia.

CONSIDERANDO

Que conformidad con la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá mediante Acuerdo No. 013 del 17 de octubre de 2014 establecida la nueva estructura de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACA" y se determinó las funciones de sus dependencias.

Que en merito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Prorrogar el nombramiento en provisionalidad hasta por el término de seis (6) meses a Lehidy Astrid Merchán Angarita, identificada con cédula de ciudadanía No. 46387549 de Sogamoso, en el empleo Profesional Universitario código 2044 grado 8 de la planta global de la Corporación ubicado en la Subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá con situación de vacancia definitiva

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución a la señora Heidy Lehidy Astrid Merchán Angarita, ya identificado, por conducto de la Subdirección Administrativa y Financiera.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JOSE RICARDO LOPEZ DULCEY
Director General

Proyecto: Nelcy Yolanda Torres
Revisó: Ahiliz Rojas Rincón
Archivo: 170-24

RESOLUCION 2471
04 DE AGOSTO DE 2015

"POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA CORPOBOYACA

En ejercicio de sus facultades legales conferidas por el numeral 08 del artículo

29 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con las que le confieren el numeral 08 del Acuerdo No. 013 del 07 de octubre de 2014 del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, y las demás normas que rigen la materia.

CONSIDERANDO

Que conformidad con la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá mediante Acuerdo No. 013 del 17 de octubre de 2014 establecida la nueva estructura de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACA" y se determinó las funciones de sus dependencias.

Que en merito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Prorrogar el nombramiento en provisionalidad hasta por el término de seis (6) meses a Julio Roberto Guatibonza Higuera, identificada con cédula de ciudadanía No. 4191955 de Paipa, en el empleo Profesional Especializado código 2028 grado 19 de la planta global de la Corporación ubicado en la Subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá con situación de vacancia definitiva

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución al señor Julio Roberto Guatibonza Higuera, ya identificado, por conducto de la Subdirección Administrativa y Financiera.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JOSE RICARDO LOPEZ DULCEY
Director General

Proyecto: Nelcy Yolanda Torres
Revisó: Ahiliz Rojas Rincón
Archivo: 170-24

RESOLUCION 2472
04 DE AGOSTO DE 2015

"POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA CORPOBOYACA

En ejercicio de sus facultades legales conferidas por el numeral 08 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con las que le confieren el numeral 08 del Acuerdo No. 013 del 07 de octubre de 2014 del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, y las demás normas que rigen la materia.

CONSIDERANDO

Que conformidad con la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá mediante Acuerdo No. 013 del 17 de octubre de 2014 establecida la nueva estructura de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACA" y se

determinó las funciones de sus dependencias.

Que en merito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Prorrogar el nombramiento en provisionalidad hasta por el término de seis (6) meses a Blanca Katherine Gómez Viancha, identificada con cédula de ciudadanía No. 4637733 de Sogamoso, en el empleo Profesional Especializado código 2028 grado 16 de la planta global de la Corporación ubicado en la Subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá con situación de vacancia definitiva

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución a la señora Blanca Katherine Gómez Viancha, ya identificado, por conducto de la Subdirección Administrativa y Financiera.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JOSE RICARDO LOPEZ DULCEY
Director General

Proyecto: Nelcy Yolanda Torres
Revisó: Ahiliz Rojas Rincón
Archivo: 170-24

RESOLUCION 2473
04 DE AGOSTO DE 2015

"POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA CORPOBOYACA

En ejercicio de sus facultades legales conferidas por el numeral 08 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con las que le confieren el numeral 08 del Acuerdo No. 013 del 07 de octubre de 2014 del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, y las demás normas que rigen la materia.

CONSIDERANDO

Que conformidad con la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá mediante Acuerdo No. 013 del 17 de octubre de 2014 establecida la nueva estructura de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACA" y se determinó las funciones de sus dependencias.

Que en merito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Prorrogar el nombramiento en provisionalidad hasta por el término de seis (6) meses a Luis Gabriel Forero Medina, identificada con cédula de ciudadanía No. 7176389 de Tunja, en el empleo Profesional

Especializado código 2028 grado 12 de la planta global de la Corporación ubicado en la Subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá con situación de vacancia definitiva

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución al señor Luis Gabriel Forero Medina, ya identificado, por conducto de la Subdirección Administrativa y Financiera.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JOSE RICARDO LOPEZ DULCEY
Director General

Proyecto: Nelcy Yolanda Torres
Revisó: Ahiliz Rojas Rincón
Archivo: 170-24

RESOLUCION 2474
04 DE AGOSTO DE 2015

"POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA CORPOBOYACA

En ejercicio de sus facultades legales conferidas por el numeral 08 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con las que le confieren el numeral 08 del Acuerdo No. 013 del 07 de octubre de 2014 del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, y las demás normas que rigen la materia.

CONSIDERANDO

Que conformidad con la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá mediante Acuerdo No. 013 del 17 de octubre de 2014 establecida la nueva estructura de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACA" y se determinó las funciones de sus dependencias.

Que en merito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Prorrogar el nombramiento en provisionalidad hasta por el término de seis (6) meses a John Michel Fonseca Rodríguez, identificado con cedula de ciudadanía No. 74370731 de Duitama, en el empleo Profesional Universitario código 2044 grado 10 de la planta global de la Corporación ubicado en la Subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá con situación de vacancia definitiva

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución al señor John Michel Fonseca Rodríguez, ya identificado, por conducto de la Subdirección Administrativa y Financiera.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JOSE RICARDO LOPEZ DULCEY
Director General

Proyecto: Nelcy Yolanda Torres
Revisó: Ahiliz Rojas Rincón
Archivo: 170-24

RESOLUCION 2475
04 DE AGOSTO DE 2015

"POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA CORPOBOYACA

En ejercicio de sus facultades legales conferidas por el numeral 08 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con las que le confieren el numeral 08 del Acuerdo No. 013 del 07 de octubre de 2014 del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, y las demás normas que rigen la materia.

CONSIDERANDO

Que conformidad con la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá mediante Acuerdo No. 013 del 17 de octubre de 2014 establecida la nueva estructura de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACA" y se determinó las funciones de sus dependencias.

Que en merito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Prorrogar el nombramiento en provisionalidad hasta por el término de seis (6) meses a Karenth Daniela Díaz Martínez, identificada con cedula de ciudadanía No. 1057598068 de Sogamoso, en el empleo Secretario código 4178 grado 10 de la planta global de la Corporación ubicado en la Subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá con situación de vacancia definitiva.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución a la señora Karenth Daniela Díaz Martínez, ya identificado, por conducto de la Subdirección Administrativa y Financiera.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JOSE RICARDO LOPEZ DULCEY
Director General

Proyecto: Nelcy Yolanda Torres
Revisó: Ahiliz Rojas Rincón
Archivo: 170-24

RESOLUCION 2476
04 DE AGOSTO DE 2015

"POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA CORPOBOYACA

En ejercicio de sus facultades legales conferidas por el numeral 08 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con las que le confieren el numeral 08 del Acuerdo No. 013 del 07 de octubre de 2014 del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, y las demás normas que rigen la materia.

CONSIDERANDO

Que conformidad con la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá mediante Acuerdo No. 013 del 17 de octubre de 2014 establecida la nueva estructura de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACA" y se determinó las funciones de sus dependencias.

Que en merito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Prorrogar el nombramiento en provisionalidad hasta por el término de seis (6) meses a María Eugenia Daza Saldua, identificada con cedula de ciudadanía No, 40033866 de Tunja, en el empleo Profesional Universitario código 2044 grado 10 de la planta global de la Corporación ubicado en la Subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá con situación de vacancia definitiva.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución a la señora María Eugenia Daza Saldua, ya identificado, por conducto de la Subdirección Administrativa y Financiera.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JOSE RICARDO LOPEZ DULCEY
Director General

Proyecto: Nelcy Yolanda Torres
Revisó: Ahiliz Rojas Rincón
Archivo: 170-24

RESOLUCION 2477
04 DE AGOSTO DE 2015

"POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA CORPOBOYACA

En ejercicio de sus facultades legales conferidas por el numeral 08 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con las que le confieren el numeral 08 del Acuerdo No. 013 del 07 de octubre de 2014 del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, y las demás normas que rigen la materia.

CONSIDERANDO

Que conformidad con la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá mediante Acuerdo No. 013 del 17 de octubre de 2014 establecida la nueva estructura de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACA" y se

determinó las funciones de sus dependencias.

Que en merito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Prorrogar el nombramiento en provisionalidad hasta por el término de seis (6) meses a Claudia Carolina Coy Guerra, identificada con cedula de ciudadanía No. 1049602500 de Tunja, en el empleo Profesional Especializado código 2028 grado 14 de la planta global de la Corporación ubicado en la Subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá con situación de vacancia definitiva.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución a la señora Claudia Carolina Coy Guerra, ya identificado, por conducto de la Subdirección Administrativa y Financiera.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JOSE RICARDO LOPEZ DULCEY
Director General

Proyecto: Nelcy Yolanda Torres
Revisó: Ahiliz Rojas Rincón
Archivo: 170-24

RESOLUCION 2478
04 DE AGOSTO DE 2015

"POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA CORPOBOYACA

En ejercicio de sus facultades legales conferidas por el numeral 08 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con las que le confieren el numeral 08 del Acuerdo No. 013 del 07 de octubre de 2014 del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, y las demás normas que rigen la materia.

CONSIDERANDO

Que conformidad con la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá mediante Acuerdo No. 013 del 17 de octubre de 2014 establecida la nueva estructura de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACA" y se determinó las funciones de sus dependencias.

Que en merito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Prorrogar el nombramiento en provisionalidad hasta por el término de seis (6) meses a Omar Alexis Cely Reyes, identificado con cedula de ciudadanía No. 74369936 de Duitama, en el empleo Profesional

Especializado código 2028 grado 14 de la planta global de la Corporación ubicado en la Subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá con situación de vacancia definitiva

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución al señor Omar Alexis Cely Reyes, ya identificado, por conducto de la Subdirección Administrativa y Financiera.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JOSE RICARDO LOPEZ DULCEY
Director General

Proyecto: Nelcy Yolanda Torres
Revisó: Ahiliz Rojas Rincón
Archivo: 170-24

RESOLUCION 2479
04 DE AGOSTO DE 2015

"POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA CORPOBOYACA

En ejercicio de sus facultades legales conferidas por el numeral 08 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con las que le confieren el numeral 08 del Acuerdo No. 013 del 07 de octubre de 2014 del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, y las demás normas que rigen la materia.

CONSIDERANDO

Que conformidad con la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá mediante Acuerdo No. 013 del 17 de octubre de 2014 establecida la nueva estructura de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACA" y se determinó las funciones de sus dependencias.

Que en merito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Prorrogar el nombramiento en provisionalidad hasta por el término de seis (6) meses a Mayerlin Vanessa Castañeda Moreno, identificada con cedula de ciudadanía No. 1049626871 de Tunja, en el empleo Profesional Universitario código 2044 grado 8 de la planta global de la Corporación ubicado en la Subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá con situación de vacancia definitiva.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución a la señora Mayerlin Vanessa Castañeda Moreno, ya identificado, por conducto de la Subdirección Administrativa y Financiera.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JOSE RICARDO LOPEZ DULCEY

Director General

Proyecto: Nelcy Yolanda Torres
Revisó: Ahiliz Rojas Rincón
Archivo: 170-24

RESOLUCION 2480
04 DE AGOSTO DE 2015

"POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA CORPOBOYACA

En ejercicio de sus facultades legales conferidas por el numeral 08 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con las que le confieren el numeral 08 del Acuerdo No. 013 del 07 de octubre de 2014 del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, y las demás normas que rigen la materia.

CONSIDERANDO

Que conformidad con la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá mediante Acuerdo No. 013 del 17 de octubre de 2014 establecida la nueva estructura de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACA" y se determinó las funciones de sus dependencias.

Que en merito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Prorrogar el nombramiento en provisionalidad hasta por el término de seis (6) meses a Omar Alexis Cely Reyes, identificado con cedula de ciudadanía No. 74369936 de Duitama, en el empleo Profesional Especializado código 2028 grado 14 de la planta global de la Corporación ubicado en la Subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá con situación de vacancia definitiva

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución al señor Omar Alexis Cely Reyes, ya identificado, por conducto de la Subdirección Administrativa y Financiera.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JOSE RICARDO LOPEZ DULCEY
Director General

Proyecto: Nelcy Yolanda Torres
Revisó: Ahiliz Rojas Rincón
Archivo: 170-24

RESOLUCION 2481
04 DE AGOSTO DE 2015

"POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA CORPOBOYACA

En ejercicio de sus facultades legales conferidas por el numeral 08 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con las que le confieren el numeral 08 del Acuerdo No. 013 del 07 de octubre de 2014 del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, y las demás normas que rigen la materia.

CONSIDERANDO

Que conformidad con la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá mediante Acuerdo No. 013 del 17 de octubre de 2014 establecida la nueva estructura de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACA" y se determinó las funciones de sus dependencias.

Que en merito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Prorrogar el nombramiento en provisionalidad hasta por el término de seis (6) meses a Juliana Mireya Camargo Cadena, identificada con cedula de ciudadanía No. 1052391194 de Duitama, en el empleo Profesional Especializado código 2028 grado 12 de la planta global de la Corporación ubicado en la Subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá con situación de vacancia definitiva.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución a la señora Juliana Mireya Camargo Cadena, ya identificado, por conducto de la Subdirección Administrativa y Financiera.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JOSE RICARDO LOPEZ DULCEY
Director General

Proyecto: Nelcy Yolanda Torres
Revisó: Ahiliz Rojas Rincón
Archivo: 170-24

RESOLUCION 2482
04 DE AGOSTO DE 2015

"POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA CORPOBOYACA

En ejercicio de sus facultades legales conferidas por el numeral 08 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con las que le confieren el numeral 08 del Acuerdo No. 013 del 07 de octubre de 2014 del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, y las demás normas que rigen la materia.

CONSIDERANDO

Que conformidad con la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá mediante Acuerdo No. 013 del 17 de octubre de 2014 establecida la nueva estructura de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACA" y se

determinó las funciones de sus dependencias.

Que en merito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Prorrogar el nombramiento en provisionalidad hasta por el término de seis (6) meses a José Luis Camargo Barrera, identificado con cedula de ciudadanía No. 185826 de Tunja, en el empleo Técnico código 3100 grado 10 de la planta global de la Corporación ubicado en la Subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá con situación de vacancia definitiva

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución al señor José Luis Camargo Barrera, ya identificado, por conducto de la Subdirección Administrativa y Financiera.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JOSE RICARDO LOPEZ DULCEY
Director General

Proyecto: Nelcy Yolanda Torres
Revisó: Ahiliz Rojas Rincón
Archivo: 170-24

RESOLUCION 2483
04 DE AGOSTO DE 2015

"POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA CORPOBOYACA

En ejercicio de sus facultades legales conferidas por el numeral 08 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con las que le confieren el numeral 08 del Acuerdo No. 013 del 07 de octubre de 2014 del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, y las demás normas que rigen la materia.

CONSIDERANDO

Que conformidad con la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá mediante Acuerdo No. 013 del 17 de octubre de 2014 establecida la nueva estructura de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACA" y se determinó las funciones de sus dependencias.

Que en merito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Prorrogar el nombramiento en provisionalidad hasta por el término de seis (6) meses a Liliana Elisa Bolívar Correa, identificada con cedula de ciudadanía No. 40039210 de

Tunja, en el empleo Profesional Universitario código 2044 grado 10 de la planta global de la Corporación ubicado en la Subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá con situación de vacancia definitiva.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución a la señora Liliana Elisa Bolívar Correa, ya identificado, por conducto de la Subdirección Administrativa y Financiera.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JOSE RICARDO LOPEZ DULCEY
Director General

Proyecto: Nelcy Yolanda Torres
Revisó: Ahiliz Rojas Rincón
Archivo: 170-24

RESOLUCION 2484
04 DE AGOSTO DE 2015

"POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA CORPOBOYACA

En ejercicio de sus facultades legales conferidas por el numeral 08 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con las que le confieren el numeral 08 del Acuerdo No. 013 del 07 de octubre de 2014 del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, y las demás normas que rigen la materia.

CONSIDERANDO

Que conformidad con la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá mediante Acuerdo No. 013 del 17 de octubre de 2014 establecida la nueva estructura de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACA" y se determinó las funciones de sus dependencias.

Que en merito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Prorrogar el nombramiento en provisionalidad hasta por el término de seis (6) meses a Laura Maria Bernal Pesca, identificada con cedula de ciudadanía No. 46387487 de Sogamoso, en el empleo Profesional Universitario código 2044 grado 8 de la planta global de la Corporación ubicado en la Subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá con situación de vacancia definitiva.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución a la señora Laura Maria Bernal Pesca, ya identificado, por conducto de la Subdirección Administrativa y Financiera.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JOSE RICARDO LOPEZ DULCEY
Director General

Proyecto: Nelcy Yolanda Torres
Revisó: Ahiliz Rojas Rincón
Archivo: 170-24

RESOLUCION 2485
04 DE AGOSTO DE 2015

"POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA CORPOBOYACA

En ejercicio de sus facultades legales conferidas por el numeral 08 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con las que le confieren el numeral 08 del Acuerdo No. 013 del 07 de octubre de 2014 del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, y las demás normas que rigen la materia.

CONSIDERANDO

Que conformidad con la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá mediante Acuerdo No. 013 del 17 de octubre de 2014 establecida la nueva estructura de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACA" y se determinó las funciones de sus dependencias.

Que en merito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Prorrogar el nombramiento en provisionalidad hasta por el término de seis (6) meses a Carlos Alberto Alfonso Alfonso,, identificado con cedula de ciudadanía No. 7334960 de Garagoa, en el empleo Profesional Especializado código 2028 grado 12 de la planta global de la Corporación ubicado en la Subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá con situación de vacancia definitiva

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución al señor Carlos Alberto Alfonso Alfonso, ya identificado, por conducto de la Subdirección Administrativa y Financiera.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JOSE RICARDO LOPEZ DULCEY
Director General

Proyecto: Nelcy Yolanda Torres
Revisó: Ahiliz Rojas Rincón
Archivo: 170-24

RESOLUCION 2486
04 DE AGOSTO DE 2015

"POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA CORPOBOYACA

En ejercicio de sus facultades legales conferidas por el numeral 08 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con las que le confieren el numeral 08 del Acuerdo No. 013 del 07 de octubre de 2014 del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, y las demás normas que rigen la materia.

CONSIDERANDO

Que conformidad con la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá mediante Acuerdo No. 013 del 17 de octubre de 2014 establecida la nueva estructura de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACA" y se determinó las funciones de sus dependencias.

Que en merito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Prorrogar el nombramiento en provisionalidad hasta por el término de seis (6) meses a Gloria Del Pilar Prieto García, identificada con cedula de ciudadanía No. 40026252 de Tunja, en el empleo Técnico código 3100 grado 12 de la planta global de la Corporación ubicado en la Subdirección Administrativa y Financiera de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá con situación de vacancia definitiva.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución a la señora Gloria Del Pilar Prieto García, ya identificado, por conducto de la Subdirección Administrativa y Financiera.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JOSE RICARDO LOPEZ DULCEY
Director General

Proyecto: Nelcy Yolanda Torres
Revisó: Ahiliz Rojas Rincón
Archivo: 170-24

RESOLUCION 2487
04 DE AGOSTO DE 2015

"POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA CORPOBOYACA

En ejercicio de sus facultades legales conferidas por el numeral 08 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con las que le confieren el numeral 08 del Acuerdo No. 013 del 07 de octubre de 2014 del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, y las demás normas que rigen la materia.

CONSIDERANDO

Que conformidad con la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá mediante Acuerdo No. 013 del 17 de octubre de 2014 establecida la nueva estructura de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACA" y se

determinó las funciones de sus dependencias.

Que en merito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Prorrogar el nombramiento en provisionalidad hasta por el término de seis (6) meses a Martha Lucia Hernández Caro, identificada con cédula de ciudadanía No. 23273379 de Tunja, con el empleo Profesional Especializado código 2028 grado 12 de la planta global de la Corporación ubicado en la Subdirección Administrativa y Financiera de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá con situación de vacancia definitiva.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución a la señora Martha Lucia Hernández Caro, ya identificado, por conducto de la Subdirección Administrativa y Financiera.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JOSE RICARDO LOPEZ DULCEY
Director General

Proyecto: Nelcy Yolanda Torres
Revisó: Ahiliz Rojas Rincón
Archivo: 170-24

RESOLUCION 2488
04 DE AGOSTO DE 2015

"POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA CORPOBOYACA

En ejercicio de sus facultades legales conferidas por el numeral 08 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con las que le confieren el numeral 08 del Acuerdo No. 013 del 07 de octubre de 2014 del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, y las demás normas que rigen la materia.

CONSIDERANDO

Que conformidad con la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá mediante Acuerdo No. 013 del 17 de octubre de 2014 establecida la nueva estructura de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACA" y se determinó las funciones de sus dependencias.

Que en merito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Prorrogar el nombramiento en provisionalidad hasta por el término de seis (6) meses a Ana Yaneth Gamboa Becerra, identificada con cedula de ciudadanía No. 40034070 de Tunja, en el empleo Técnico código

3100 grado 12 de la planta global de la Corporación ubicado en la Subdirección Administrativa y Financiera de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá con situación de vacancia definitiva.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución a la señora Yaneth Gamboa Becerra, ya identificado, por conducto de la Subdirección Administrativa y Financiera.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JOSE RICARDO LOPEZ DULCEY
Director General

Proyecto: Nelcy Yolanda Torres
Revisó: Ahiliz Rojas Rincón
Archivo: 170-24

RESOLUCION 2489
04 DE AGOSTO DE 2015

"POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA CORPOBOYACA

En ejercicio de sus facultades legales conferidas por el numeral 08 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con las que le confieren el numeral 08 del Acuerdo No. 013 del 07 de octubre de 2014 del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, y las demás normas que rigen la materia.

CONSIDERANDO

Que conformidad con la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá mediante Acuerdo No. 013 del 17 de octubre de 2014 establecida la nueva estructura de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACA" y se determinó las funciones de sus dependencias.

Que en merito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Prorrogar el nombramiento en provisionalidad hasta por el término de seis (6) meses a María Elisa Cuadros Barrera, identificada con cedula de ciudadanía No. 46356701 de Sogamoso, en el empleo Profesional Especializado código 2028 grado 12 de la planta global de la Corporación ubicado en la Subdirección Administrativa y Financiera de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá con situación de vacancia definitiva.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución a la señora María Elisa Cuadros Barrera, ya identificado, por conducto de la Subdirección Administrativa y Financiera.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JOSE RICARDO LOPEZ DULCEY

Director General

Proyecto: Nelcy Yolanda Torres
Revisó: Ahiliz Rojas Rincón
Archivo: 170-24

RESOLUCION 2490
04 DE AGOSTO DE 2015

"POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA CORPOBOYACA

En ejercicio de sus facultades legales conferidas por el numeral 08 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con las que le confieren el numeral 08 del Acuerdo No. 013 del 07 de octubre de 2014 del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, y las demás normas que rigen la materia.

CONSIDERANDO

Que conformidad con la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá mediante Acuerdo No. 013 del 17 de octubre de 2014 establecida la nueva estructura de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACA" y se determinó las funciones de sus dependencias.

Que en merito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Prorrogar el nombramiento en provisionalidad hasta por el término de seis (6) meses a Ana Nemira Bernal Ávila, identificada con cedula de ciudadanía No. 40028314 de Tunja, en el empleo Técnico código 3100 grado 10 de la planta global de la Corporación ubicado en la Subdirección Administrativa y Financiera de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá con situación de vacancia definitiva.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución a la señora Ana Nemira Bernal Ávila, ya identificado, por conducto de la Subdirección Administrativa y Financiera.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JOSE RICARDO LOPEZ DULCEY
Director General

Proyecto: Nelcy Yolanda Torres
Revisó: Ahiliz Rojas Rincón
Archivo: 170-24

RESOLUCION 2491
04 DE AGOSTO DE 2015

"POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA CORPOBOYACA

En ejercicio de sus facultades legales conferidas por el numeral 08 del artículo

29 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con las que le confieren el numeral 08 del Acuerdo No. 013 del 07 de octubre de 2014 del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, y las demás normas que rigen la materia.

CONSIDERANDO

Que conformidad con la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá mediante Acuerdo No. 013 del 17 de octubre de 2014 establecida la nueva estructura de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACA" y se determinó las funciones de sus dependencias.

Que en merito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Prorrogar el nombramiento en provisionalidad hasta por el término de seis (6) meses a Jhon Fredy Zarate Bermúdez, identificado con cedula de ciudadanía No. 13922949 de Málaga, en el empleo Profesional Universitario código 2044 grado 10 de la planta global de la Corporación ubicado en la Subdirección Administración de Recursos Naturales, de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá con situación de vacancia definitiva.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución al señor Jhon Fredy Zarate Bermúdez, ya identificado, por conducto de la Subdirección Administrativa y Financiera.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JOSE RICARDO LOPEZ DULCEY
Director General

Proyecto: Nelcy Yolanda Torres
Revisó: Ahiliz Rojas Rincón
Archivo: 170-24

RESOLUCION 2492
04 DE AGOSTO DE 2015

"POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA CORPOBOYACA

En ejercicio de sus facultades legales conferidas por el numeral 08 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con las que le confieren el numeral 08 del Acuerdo No. 013 del 07 de octubre de 2014 del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, y las demás normas que rigen la materia.

CONSIDERANDO

Que conformidad con la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá mediante Acuerdo No. 013 del 17 de octubre de 2014 establecida la nueva estructura de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACA" y se determinó las funciones de sus dependencias.

Que en merito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Prorrogar el nombramiento en provisionalidad hasta por el término de seis (6) meses a Nelson Enrique Zambrano Monsalve, identificado con cedula de ciudadanía No. 74373071 de Duitama, en el empleo Profesional Universitario código 2044 grado 10 de la planta global de la Corporación ubicado en la Subdirección Administración de Recursos Naturales, de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá con situación de vacancia definitiva.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución al señor Nelson Enrique Zambrano Monsalve, ya identificado, por conducto de la Subdirección Administrativa y Financiera.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JOSE RICARDO LOPEZ DULCEY
Director General

Proyecto: Nelcy Yolanda Torres
Revisó: Ahiliz Rojas Rincón
Archivo: 170-24

RESOLUCION 2493
04 DE AGOSTO DE 2015

"POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA CORPOBOYACA

En ejercicio de sus facultades legales conferidas por el numeral 08 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con las que le confieren el numeral 08 del Acuerdo No. 013 del 07 de octubre de 2014 del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, y las demás normas que rigen la materia.

CONSIDERANDO

Que conformidad con la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá mediante Acuerdo No. 013 del 17 de octubre de 2014 establecida la nueva estructura de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACA" y se determinó las funciones de sus dependencias.

Que en merito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Prorrogar el nombramiento en provisionalidad hasta por el término de seis (6) meses a Camila Andrea Wiesner Moreno, identificada con cedula de ciudadanía No. 40047821 de Tunja, en el empleo Profesional Especializado código 2028 grado 16 de la planta global de la Corporación ubicado en la Subdirección Administración de Recursos Naturales, de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá con situación de vacancia definitiva.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución a la señora Camila Andrea Wiesner Moreno, ya identificado, por conducto de la Subdirección Administrativa y Financiera.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JOSE RICARDO LOPEZ DULCEY
Director General

Proyecto: Nelcy Yolanda Torres
Revisó: Ahiliz Rojas Rincón
Archivo: 170-24

RESOLUCION 2494
04 DE AGOSTO DE 2015

"POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA CORPOBOYACA

En ejercicio de sus facultades legales conferidas por el numeral 08 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con las que le confieren el numeral 08 del Acuerdo No. 013 del 07 de octubre de 2014 del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, y las demás normas que rigen la materia.

CONSIDERANDO

Que conformidad con la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá mediante Acuerdo No. 013 del 17 de octubre de 2014 establecida la nueva estructura de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACA" y se determinó las funciones de sus dependencias.

Que en merito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Prorrogar el nombramiento en provisionalidad hasta por el término de seis (6) meses a María Isabel Velásquez Rairan, identificada con cedilla de ciudadanía No. 46375953 de Sogamoso, en el empleo Profesional Especializado código 2028 grado 14 de la planta global de la Corporación ubicado en la Subdirección Administración de Recursos Naturales, de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá con situación de vacancia definitiva.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución a la señora María Isabel Velásquez Rairan, ya identificado, por conducto de la Subdirección Administrativa y Financiera.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JOSE RICARDO LOPEZ DULCEY
Director General

Proyecto: Nelcy Yolanda Torres
Revisó: Ahiliz Rojas Rincón
Archivo: 170-24

RESOLUCION 2495
04 DE AGOSTO DE 2015

"POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA CORPOBOYACA

En ejercicio de sus facultades legales conferidas por el numeral 08 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con las que le confieren el numeral 08 del Acuerdo No. 013 del 07 de octubre de 2014 del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, y las demás normas que rigen la materia.

CONSIDERANDO

Que conformidad con la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá mediante Acuerdo No. 013 del 17 de octubre de 2014 establecida la nueva estructura de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACA" y se determinó las funciones de sus dependencias.

Que en merito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Prorrogar el nombramiento en provisionalidad hasta por el término de seis (6) meses a Lina Teresa Vega Carvajal, identificada con cedula de ciudadanía No. 1057575268 de Sogamoso, en el empleo Profesional Especializado código 2028 grado 12 de la planta global de la Corporación ubicado en la Subdirección Administración de Recursos Naturales, de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá con situación de vacancia definitiva.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución a la señora Lina Teresa Vega Carvajal, ya identificado, por conducto de la Subdirección Administrativa y Financiera.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JOSE RICARDO LOPEZ DULCEY
Director General

Proyecto: Nelcy Yolanda Torres
Revisó: Ahiliz Rojas Rincón
Archivo: 170-24

RESOLUCION 2496
04 DE AGOSTO DE 2015

"POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA CORPOBOYACA

En ejercicio de sus facultades legales conferidas por el numeral 08 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con las que le confieren el numeral 08 del Acuerdo No. 013 del 07 de octubre de 2014 del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de

Boyacá, y las demás normas que rigen la materia.

CONSIDERANDO

Que conformidad con la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá mediante Acuerdo No. 013 del 17 de octubre de 2014 establecida la nueva estructura de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACA" y se determinó las funciones de sus dependencias.

Que en merito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Prorrogar el nombramiento en provisionalidad hasta por el término de seis (6) meses a José Joaquín Vargas Rodríguez, identificado con cedula de ciudadanía No. 4275480 de Tibaná, en el empleo Profesional Universitario código 2044 grado 10 de la planta global de la Corporación ubicado en la Subdirección Administración de Recursos Naturales, de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá con situación de vacancia definitiva.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución al señor José Joaquín Vargas Rodríguez, ya identificado, por conducto de la Subdirección Administrativa y Financiera.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JOSE RICARDO LOPEZ DULCEY
Director General

Proyecto: Nelcy Yolanda Torres
Revisó: Ahiliz Rojas Rincón
Archivo: 170-24

RESOLUCION 2497
04 DE AGOSTO DE 2015

"POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA CORPOBOYACA

En ejercicio de sus facultades legales conferidas por el numeral 08 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con las que le confieren el numeral 08 del Acuerdo No. 013 del 07 de octubre de 2014 del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, y las demás normas que rigen la materia.

CONSIDERANDO

Que conformidad con la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá mediante Acuerdo No. 013 del 17 de octubre de 2014 establecida la nueva estructura de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACA" y se determinó las funciones de sus dependencias.

Que en merito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Prorrogar el nombramiento en provisionalidad hasta por el término de seis (6) meses a Karen Yulieth Torrijos Devia, identificada con cedula de ciudadanía No. 33702452 de Chiquinquirá, en el empleo Profesional Especializado código 2028 grado 12 de la planta global de la Corporación ubicado en la Subdirección Administración de Recursos Naturales, de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá con situación de vacancia definitiva.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución a la señora Lina Teresa Vega Carvajal, ya identificado, por conducto de la Subdirección Administrativa y Financiera.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JOSE RICARDO LOPEZ DULCEY
Director General

Proyecto: Nelcy Yolanda Torres
Revisó: Ahiliz Rojas Rincón
Archivo: 170-24

RESOLUCION 2498
04 DE AGOSTO DE 2015

"POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA CORPOBOYACA

En ejercicio de sus facultades legales conferidas por el numeral 08 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con las que le confieren el numeral 08 del Acuerdo No. 013 del 07 de octubre de 2014 del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, y las demás normas que rigen la materia.

CONSIDERANDO

Que conformidad con la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá mediante Acuerdo No. 013 del 17 de octubre de 2014 establecida la nueva estructura de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACA" y se determinó las funciones de sus dependencias.

Que en merito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Prorrogar el nombramiento en provisionalidad hasta por el término de seis (6) meses a Edwin Arbey Toro León, identificado con cedula de ciudadanía No. 79499305 de Bogotá D.C., en el empleo Técnico código 3100 grado 14 de la planta global de la Corporación ubicado en la Subdirección Administración de Recursos Naturales, de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá con situación de vacancia definitiva.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución al señor Edwin Arbey Toro León, ya identificado, por conducto de la Subdirección Administrativa y Financiera.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JOSE RICARDO LOPEZ DULCEY
Director General

Proyecto: Nelcy Yolanda Torres
Revisó: Ahiliz Rojas Rincón
Archivo: 170-24

RESOLUCION 2499
04 DE AGOSTO DE 2015

"POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA CORPOBOYACA

En ejercicio de sus facultades legales conferidas por el numeral 08 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con las que le confieren el numeral 08 del Acuerdo No. 013 del 07 de octubre de 2014 del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, y las demás normas que rigen la materia.

CONSIDERANDO

Que conformidad con la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá mediante Acuerdo No. 013 del 17 de octubre de 2014 establecida la nueva estructura de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACA" y se determinó las funciones de sus dependencias.

Que en merito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Prorrogar el nombramiento en provisionalidad hasta por el término de seis (6) meses a Nelson Leonel Soler Soler, identificado con cédula de ciudadanía No. 74428210 de Rondón, en el empleo Profesional Especializado código 2028 grado 16 de la planta global de la Corporación ubicado en la Subdirección Administración de Recursos Naturales, de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá con situación de vacancia definitiva.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución al señor Nelson Leonel Soler Soler, ya identificado, por conducto de la Subdirección Administrativa y Financiera.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JOSE RICARDO LOPEZ DULCEY
Director General

Proyecto: Nelcy Yolanda Torres
Revisó: Ahiliz Rojas Rincón
Archivo: 170-24

RESOLUCION 2500
04 DE AGOSTO DE 2015

"POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA CORPOBOYACA

En ejercicio de sus facultades legales conferidas por el numeral 08 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con las que le confieren el numeral 08 del Acuerdo No. 013 del 07 de octubre de 2014 del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, y las demás normas que rigen la materia.

CONSIDERANDO

Que conformidad con la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá mediante Acuerdo No. 013 del 17 de octubre de 2014 establecida la nueva estructura de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACA" y se determinó las funciones de sus dependencias.

Que en merito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Prorrogar el nombramiento en provisionalidad hasta por el término de seis (6) meses a Dilson Javier Saldaña Rodríguez, identificado con cedula de ciudadana No. 7177162 de Tunja, en el empleo Profesional Especializado código 2028 grado 14 de la planta global de la Corporación ubicado en la Subdirección Administración de Recursos Naturales, de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá con situación de vacancia definitiva.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución al señor Dilson Javier Saldaña Rodríguez, ya identificado, por conducto de la Subdirección Administrativa y Financiera.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JOSE RICARDO LOPEZ DULCEY
Director General

Proyecto: Nelcy Yolanda Torres
Revisó: Ahiliz Rojas Rincón
Archivo: 170-24

RESOLUCION 2501
04 DE AGOSTO DE 2015

"POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA CORPOBOYACA

En ejercicio de sus facultades legales conferidas por el numeral 08 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con las que le confieren el numeral 08 del Acuerdo No. 013 del 07 de octubre de 2014 del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de

Boyacá, y las demás normas que rigen la materia.

CONSIDERANDO

Que conformidad con la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá mediante Acuerdo No. 013 del 17 de octubre de 2014 establecida la nueva estructura de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACA" y se determinó las funciones de sus dependencias.

Que en merito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Prorrogar el nombramiento en provisionalidad hasta por el término de seis (6) meses a Mauricio Andrés Rojas Torres, identificado con cedula de ciudadana No. 1120168 de Aquitania, en el empleo Profesional Especializado código 2028 grado 16 de la planta global de la Corporación ubicado en la Subdirección Administración de Recursos Naturales, de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá con situación de vacancia definitiva.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución al señor Dilson Mauricio Andrés Rojas Torres, ya identificado, por conducto de la Subdirección Administrativa y Financiera.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JOSE RICARDO LOPEZ DULCEY

Director General

Proyecto: Nelcy Yolanda Torres
Revisó: Ahiliz Rojas Rincón
Archivo: 170-24

RESOLUCION 2502
04 DE AGOSTO DE 2015

"POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA CORPOBOYACA

En ejercicio de sus facultades legales conferidas por el numeral 08 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con las que le confieren el numeral 08 del Acuerdo No. 013 del 07 de octubre de 2014 del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, y las demás normas que rigen la materia.

CONSIDERANDO

Que conformidad con la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá mediante Acuerdo No. 013 del 17 de octubre de 2014 establecida la nueva estructura de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACA" y se determinó las funciones de sus dependencias.

Que en merito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Prorrogar el nombramiento en provisionalidad hasta por el término de seis (6) meses a Edith Rojas Granados, identificada con cedula de ciudadanía No. 40027398 de Tunja, en el empleo Universitario código 2044 grado 10 de la planta global de la Corporación ubicado en la Subdirección Administración de Recursos Naturales, de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá con situación de vacancia definitiva.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución a la señora Lina Teresa Vega Carvajal, ya identificada, por conducto de la Subdirección Administrativa y Financiera.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JOSE RICARDO LOPEZ DULCEY
Director General

Proyecto: Nelcy Yolanda Torres
Revisó: Ahiliz Rojas Rincón
Archivo: 170-24

RESOLUCION 2503
04 DE AGOSTO DE 2015

"POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA CORPOBOYACA

En ejercicio de sus facultades legales conferidas por el numeral 08 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con las que le confieren el numeral 08 del Acuerdo No. 013 del 07 de octubre de 2014 del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, y las demás normas que rigen la materia.

CONSIDERANDO

Que conformidad con la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá mediante Acuerdo No. 013 del 17 de octubre de 2014 establecida la nueva estructura de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACA" y se determinó las funciones de sus dependencias.

Que en merito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Prorrogar el nombramiento en provisionalidad hasta por el término de seis (6) meses a Mary Luz Ramírez García, identificada con cedula de ciudadanía No. 40024700 de Tunja, en el empleo Profesional Universitario código 2044 grado 8 de la planta global de la Corporación ubicado en la Subdirección Administración de Recursos Naturales, de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá con situación de vacancia definitiva.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución a la señora Mary Luz Ramírez García, ya identificada, por conducto de la Subdirección Administrativa y Financiera.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JOSE RICARDO LOPEZ DULCEY
Director General

Proyecto: Nelcy Yolanda Torres
Revisó: Ahiliz Rojas Rincón
Archivo: 170-24

RESOLUCION 2504
04 DE AGOSTO DE 2015

"POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA CORPOBOYACA

En ejercicio de sus facultades legales conferidas por el numeral 08 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con las que le confieren el numeral 08 del Acuerdo No. 013 del 07 de octubre de 2014 del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, y las demás normas que rigen la materia.

CONSIDERANDO

Que conformidad con la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá mediante Acuerdo No. 013 del 17 de octubre de 2014 establecida la nueva estructura de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACA" y se determinó las funciones de sus dependencias.

Que en merito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Prorrogar el nombramiento en provisionalidad hasta por el término de seis (6) meses a Yarlen Emilce Prada Moreno, identificada con cedula de ciudadanía No. 1100950759 de San Gil, en el empleo Profesional Universitario código 2044 grado 8 de la planta global de la Corporación ubicado en la Subdirección Administración de Recursos Naturales, de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá con situación de vacancia definitiva.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución a la señora Yarlen Emilce Prada Moreno, ya identificada, por conducto de la Subdirección Administrativa y Financiera.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JOSE RICARDO LOPEZ DULCEY
Director General

Proyecto: Nelcy Yolanda Torres
Revisó: Ahiliz Rojas Rincón
Archivo: 170-24

RESOLUCION 2505
04 DE AGOSTO DE 2015

"POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA

REGIONAL DE BOYACA CORPOBOYACA

En ejercicio de sus facultades legales conferidas por el numeral 08 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con las que le confieren el numeral 08 del Acuerdo No. 013 del 07 de octubre de 2014 del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, y las demás normas que rigen la materia.

CONSIDERANDO

Que conformidad con la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá mediante Acuerdo No. 013 del 17 de octubre de 2014 establecida la nueva estructura de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACA" y se determinó las funciones de sus dependencias.

Que en merito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Prorrogar el nombramiento en provisionalidad hasta por el término de seis (6) meses a Diana Lucia Pesca Pinto, identificada con cedula d. ciudadanía No. 1057578769 de Sogamoso, en el empleo Profesional Especializado código 2028 grado 8 de la planta global de la Corporación ubicado en la Subdirección Administración de Recursos Naturales, de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá con situación de vacancia definitiva.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución a la señora Yarlen Emilce Prada Moreno, ya identificada, por conducto de la Subdirección Administrativa y Financiera.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JOSE RICARDO LOPEZ DULCEY
Director General

Proyecto: Nelcy Yolanda Torres
Revisó: Ahiliz Rojas Rincón
Archivo: 170-24

RESOLUCION 2506
04 DE AGOSTO DE 2015

"POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA CORPOBOYACA

En ejercicio de sus facultades legales conferidas por el numeral 08 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con las que le confieren el numeral 08 del Acuerdo No. 013 del 07 de octubre de 2014 del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, y las demás normas que rigen la materia.

CONSIDERANDO

Que conformidad con la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá mediante Acuerdo No. 013 del 17 de octubre de 2014 establecida la nueva estructura de

la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACA" y se determinó las funciones de sus dependencias.

Que en merito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Prorrogar el nombramiento en provisionalidad hasta por el término de seis (6) meses a Martha Yolima Pardo Díaz, identificada con cedilla de ciudadanía No. 33369796 de Tunja en el empleo Profesional Universitario código 2044 grado 10 de la planta global de la Corporación ubicado en la Subdirección Administración de Recursos Naturales, de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá con situación de vacancia definitiva.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución a la señora Martha Yolima Pardo Díaz, ya identificada, por conducto de la Subdirección Administrativa y Financiera.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JOSE RICARDO LOPEZ DULCEY
Director General

Proyecto: Nelcy Yolanda Torres
Revisó: Ahiliz Rojas Rincón
Archivo: 170-24

RESOLUCION 2507
04 DE AGOSTO DE 2015

"POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA CORPOBOYACA

En ejercicio de sus facultades legales conferidas por el numeral 08 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con las que le confieren el numeral 08 del Acuerdo No. 013 del 07 de octubre de 2014 del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, y las demás normas que rigen la materia.

CONSIDERANDO

Que conformidad con la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá mediante Acuerdo No. 013 del 17 de octubre de 2014 establecida la nueva estructura de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACA" y se determinó las funciones de sus dependencias.

Que en merito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Prorrogar el nombramiento en provisionalidad hasta por el término de seis (6) meses a Rodrigo Alfredo Ochoa Alba, identificado con cedula de ciudadanía No. 7173223 de Tunja, en el empleo Profesional

Universitario código 2044 grado 10 de la planta global de la Corporación ubicado en la Subdirección Administración de Recursos Naturales, de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá con situación de vacancia definitiva.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución al señor Rodrigo Alfredo Ochoa Alba, ya identificado, por conducto de la Subdirección Administrativa y Financiera.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JOSE RICARDO LOPEZ DULCEY
Director General

Proyecto: Nelcy Yolanda Torres
Revisó: Ahiliz Rojas Rincón
Archivo: 170-24

RESOLUCION 2508
04 DE AGOSTO DE 2015

"POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA CORPOBOYACA

En ejercicio de sus facultades legales conferidas por el numeral 08 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con las que le confieren el numeral 08 del Acuerdo No. 013 del 07 de octubre de 2014 del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, y las demás normas que rigen la materia.

CONSIDERANDO

Que conformidad con la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá mediante Acuerdo No. 013 del 17 de octubre de 2014 establecida la nueva estructura de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACA" y se determinó las funciones de sus dependencias.

Que en merito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Prorrogar el nombramiento en provisionalidad hasta por el término de seis (6) meses a Juan Camilo Murcia Garzón, identificado con cédula de ciudadanía No. 7187778 de Tunja, en el empleo Profesional Especializado código 2028 grado 12 de la planta global de la Corporación ubicado en la Subdirección Administración de Recursos Naturales, de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá con situación de vacancia definitiva.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución al señor Juan Camilo Murcia Garzón, ya identificado, por conducto de la Subdirección Administrativa y Financiera.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JOSE RICARDO LOPEZ DULCEY

Director General

Proyecto: Nelcy Yolanda Torres
Revisó: Ahiliz Rojas Rincón
Archivo: 170-24

RESOLUCION 2509
04 DE AGOSTO DE 2015

"POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA CORPOBOYACA

En ejercicio de sus facultades legales conferidas por el numeral 08 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con las que le confieren el numeral 08 del Acuerdo No. 013 del 07 de octubre de 2014 del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, y las demás normas que rigen la materia.

CONSIDERANDO

Que conformidad con la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá mediante Acuerdo No. 013 del 17 de octubre de 2014 establecida la nueva estructura de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACA" y se determinó las funciones de sus dependencias.

Que en merito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Prorrogar el nombramiento en provisionalidad hasta por el término de seis (6) meses a Daissy Yuranny Moreno García, identificada con cedula de ciudadanía No. 33369389 de Tunja, en el empleo Técnico código 3100 grado 10de la planta global de la Corporación ubicado en la Subdirección Administración de Recursos Naturales, de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá con situación de vacancia definitiva.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución a la señora Daissy Yuranny Moreno García, ya identificada, por conducto de la Subdirección Administrativa y Financiera.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JOSE RICARDO LOPEZ DULCEY
Director General

Proyecto: Nelcy Yolanda Torres
Revisó: Ahiliz Rojas Rincón
Archivo: 170-24

RESOLUCION 2510
04 DE AGOSTO DE 2015

"POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA CORPOBOYACA

En ejercicio de sus facultades legales conferidas por el numeral 08 del artículo

29 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con las que le confieren el numeral 08 del Acuerdo No. 013 del 07 de octubre de 2014 del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, y las demás normas que rigen la materia.

CONSIDERANDO

Que conformidad con la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá mediante Acuerdo No. 013 del 17 de octubre de 2014 establecida la nueva estructura de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACA" y se determinó las funciones de sus dependencias.

Que en merito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Prorrogar el nombramiento en provisionalidad hasta por el término de seis (6) meses a Angela Ruth Edna Morales Suarez, identificada con cédula de ciudadanía No. 40028813 de Tunja, en el empleo Profesional Especializado código 2028 grado 12de la planta global de la Corporación ubicado en la Subdirección Administración de Recursos Naturales, de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá con situación de vacancia definitiva.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución a la señora Angela Ruth Edna Morales Suarez, ya identificada, por conducto de la Subdirección Administrativa y Financiera.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JOSE RICARDO LOPEZ DULCEY
Director General

Proyecto: Nelcy Yolanda Torres
Revisó: Ahiliz Rojas Rincón
Archivo: 170-24

RESOLUCION 2511
04 DE AGOSTO DE 2015

"POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA CORPOBOYACA

En ejercicio de sus facultades legales conferidas por el numeral 08 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con las que le confieren el numeral 08 del Acuerdo No. 013 del 07 de octubre de 2014 del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, y las demás normas que rigen la materia.

CONSIDERANDO

Que conformidad con la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá mediante Acuerdo No. 013 del 17 de octubre de 2014 establecida la nueva estructura de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACA" y se

determinó las funciones de sus dependencias.

Que en merito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Prorrogar el nombramiento en provisionalidad hasta por el término de seis (6) meses a Omar Alberto Molina Suarez, identificado con cédula de ciudadanía No. 7175031 de Tunja, en el empleo Profesional Especializado código 2028 grado 14 de la planta global de la Corporación ubicado en la Subdirección Administración de Recursos Naturales, de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá con situación de vacancia definitiva.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución al señor Omar Alberto Molina Suarez, ya identificado, por conducto de la Subdirección Administrativa y Financiera.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JOSE RICARDO LOPEZ DULCEY
Director General

Proyecto: Nelcy Yolanda Torres
Revisó: Ahiliz Rojas Rincón
Archivo: 170-24

RESOLUCION 2512
04 DE AGOSTO DE 2015

"POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA CORPOBOYACA

En ejercicio de sus facultades legales conferidas por el numeral 08 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con las que le confieren el numeral 08 del Acuerdo No. 013 del 07 de octubre de 2014 del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, y las demás normas que rigen la materia.

CONSIDERANDO

Que conformidad con la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá mediante Acuerdo No. 013 del 17 de octubre de 2014 establecida la nueva estructura de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACA" y se determinó las funciones de sus dependencias.

Que en merito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Prorrogar el nombramiento en provisionalidad hasta por el término de seis (6) meses a Estefany Daniela Hernández Mesa, identificada con cédula de ciudadanía No. 1049626865 de Tunja, en el empleo

Profesional Universitario código 2044 grado 8 de la planta global de la Corporación ubicado en la Subdirección Administración de Recursos Naturales, de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá con situación de vacancia definitiva.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución a la señora Estefany Daniela Hernández Mesa, ya identificada, por conducto de la Subdirección Administrativa y Financiera.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JOSE RICARDO LOPEZ DULCEY
Director General

Proyecto: Nelcy Yolanda Torres
Revisó: Ahiliz Rojas Rincón
Archivo: 170-24

RESOLUCION 2513
04 DE AGOSTO DE 2015

"POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA CORPOBOYACA

En ejercicio de sus facultades legales conferidas por el numeral 08 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con las que le confieren el numeral 08 del Acuerdo No. 013 del 07 de octubre de 2014 del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, y las demás normas que rigen la materia.

CONSIDERANDO

Que conformidad con la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá mediante Acuerdo No. 013 del 17 de octubre de 2014 establecida la nueva estructura de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACA" y se determinó las funciones de sus dependencias.

Que en merito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Prorrogar el nombramiento en provisionalidad hasta por el término de seis (6) meses a Aura Marcela González Sora, identificada con cedula de ciudadanía No. 33379249 de Tunja, en el empleo Profesional Universitario código 2044 grado 8 de la planta global de la Corporación ubicado en la Subdirección Administración de Recursos Naturales, de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá con situación de vacancia definitiva.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución a la señora Aura Marcela González Sora, ya identificada, por conducto de la Subdirección Administrativa y Financiera.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JOSE RICARDO LOPEZ DULCEY
Director General

Proyecto: Nelcy Yolanda Torres
Revisó: Ahiliz Rojas Rincón
Archivo: 170-24

RESOLUCION 2514
04 DE AGOSTO DE 2015

"POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA CORPOBOYACA

En ejercicio de sus facultades legales conferidas por el numeral 08 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con las que le confieren el numeral 08 del Acuerdo No. 013 del 07 de octubre de 2014 del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, y las demás normas que rigen la materia.

CONSIDERANDO

Que conformidad con la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá mediante Acuerdo No. 013 del 17 de octubre de 2014 establecida la nueva estructura de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACA" y se determinó las funciones de sus dependencias.

Que en merito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Prorrogar el nombramiento en provisionalidad hasta por el término de seis (6) meses a Andrés Mauricio Gámez Morales, identificado con cédula de ciudadanía No. 1052358202 de Chinavita, en el empleo Profesional Universitario código 2044 grado 10 de la planta global de la Corporación ubicado en la Subdirección Administración de Recursos Naturales, de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá con situación de vacancia definitiva.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución al señor Omar Alberto Molina Suarez, ya identificado, por conducto de la Subdirección Administrativa y Financiera.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JOSE RICARDO LOPEZ DULCEY
Director General

Proyecto: Nelcy Yolanda Torres
Revisó: Ahiliz Rojas Rincón
Archivo: 170-24

RESOLUCION 2515
04 DE AGOSTO DE 2015

"POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA CORPOBOYACA

En ejercicio de sus facultades legales conferidas por el numeral 08 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con las que le confieren el numeral 08 del Acuerdo No. 013 del 07 de octubre de 2014 del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, y las demás normas que rigen la materia.

CONSIDERANDO

Que conformidad con la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá mediante Acuerdo No. 013 del 17 de octubre de 2014 establecida la nueva estructura de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACA" y se determinó las funciones de sus dependencias.

Que en merito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Prorrogar el nombramiento en provisionalidad hasta por el término de seis (6) meses a Yesmi Elizabeth Gallo Guerrero**,** identificada con cedula de ciudadanía No. 1049618221 de Tunja, en el empleo Profesional Universitario código 2044 grado 8 de la planta global de la Corporación ubicado en la Subdirección Administración de Recursos Naturales, de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá con situación de vacancia definitiva.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución a la señora Yesmi Elizabeth Gallo Guerrero, ya identificada, por conducto de la Subdirección Administrativa y Financiera.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JOSE RICARDO LOPEZ DULCEY
Director General

Proyecto: Nelcy Yolanda Torres
Revisó: Ahiliz Rojas Rincón
Archivo: 170-24

RESOLUCION 2516
04 DE AGOSTO DE 2015

"POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA CORPOBOYACA

En ejercicio de sus facultades legales conferidas por el numeral 08 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con las que le confieren el numeral 08 del Acuerdo No. 013 del 07 de octubre de 2014 del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, y las demás normas que rigen la materia.

CONSIDERANDO

Que conformidad con la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá mediante Acuerdo No. 013 del 17 de octubre de 2014 establecida la nueva estructura de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACA" y se

determinó las funciones de sus dependencias.

Que en merito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Prorrogar el nombramiento en provisionalidad hasta por el término de seis (6) meses a Ángela Judith Franco Torres, identificada con cedula de ciudadanía
No. 4002266 de Tunja, en el empleo Profesional Especializado código 2028 grado 14 de la planta global de la Corporación ubicado en la Subdirección Administración de Recursos Naturales, de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá con situación de vacancia definitiva.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución a la señora Ángela Judith Franco Torres, ya identificada, por conducto de la Subdirección Administrativa y Financiera.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JOSE RICARDO LOPEZ DULCEY
Director General

Proyecto: Nelcy Yolanda Torres
Revisó: Ahiliz Rojas Rincón
Archivo: 170-24

RESOLUCION 2517
04 DE AGOSTO DE 2015

"POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA CORPOBOYACA

En ejercicio de sus facultades legales conferidas por el numeral 08 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con las que le confieren el numeral 08 del Acuerdo No. 013 del 07 de octubre de 2014 del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, y las demás normas que rigen la materia.

CONSIDERANDO

Que conformidad con la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá mediante Acuerdo No. 013 del 17 de octubre de 2014 establecida la nueva estructura de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACA" y se determinó las funciones de sus dependencias.

Que en merito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Prorrogar el nombramiento en provisionalidad hasta por el término de seis (6) meses a Jennifer Andrea Díaz Vega, identificada con cedula de ciudadanía No. 46386127 de Sogamoso, en el empleo Profesional

Universitario código 2044 grado 10 de la planta global de la Corporación ubicado en la Subdirección Administración de Recursos Naturales, de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá con situación de vacancia definitiva.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución a la señora Jennifer Andrea Díaz Vega, ya identificada, por conducto de la Subdirección Administrativa y Financiera.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JOSE RICARDO LOPEZ DULCEY
Director General

Proyecto: Nelcy Yolanda Torres
Revisó: Ahiliz Rojas Rincón
Archivo: 170-24

RESOLUCION 2518
04 DE AGOSTO DE 2015

"POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA CORPOBOYACA

En ejercicio de sus facultades legales conferidas por el numeral 08 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con las que le confieren el numeral 08 del Acuerdo No. 013 del 07 de octubre de 2014 del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, y las demás normas que rigen la materia.

CONSIDERANDO

Que conformidad con la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá mediante Acuerdo No. 013 del 17 de octubre de 2014 establecida la nueva estructura de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACA" y se determinó las funciones de sus dependencias.

Que en merito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Prorrogar el nombramiento en provisionalidad hasta por el término de seis (6) meses a Consuelo Díaz Pedraza, identificada con cedula de ciudadanía No. 46363675 de Sogamoso, en el empleo Profesional Especializado código 2028 grado 12 de la planta global de la Corporación ubicado en la Subdirección Administración de Recursos Naturales, de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá con situación de vacancia definitiva.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución a la señora Consuelo Díaz Pedraza, ya identificada, por conducto de la Subdirección Administrativa y Financiera.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JOSE RICARDO LOPEZ DULCEY

Director General

Proyecto: Nelcy Yolanda Torres
Revisó: Ahiliz Rojas Rincón
Archivo: 170-24

RESOLUCION 2519
04 DE AGOSTO DE 2015

"POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA CORPOBOYACA

En ejercicio de sus facultades legales conferidas por el numeral 08 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con las que le confieren el numeral 08 del Acuerdo No. 013 del 07 de octubre de 2014 del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, y las demás normas que rigen la materia.

CONSIDERANDO

Que conformidad con la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá mediante Acuerdo No. 013 del 17 de octubre de 2014 establecida la nueva estructura de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACA" y se determinó las funciones de sus dependencias.

Que en merito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Prorrogar el nombramiento en provisionalidad hasta por el término de seis (6) meses a Julio Cesar Cruz Lemus, identificada con cedula de ciudadanía No. 74186529 de Sogamoso, en el empleo Profesional Especializado código 2028 grado 12 de la planta global de la Corporación ubicado en la Subdirección Administración de Recursos Naturales, de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá con situación de vacancia definitiva.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución al señor Julio Cesar Cruz Lemus, ya identificado, por conducto de la Subdirección Administrativa y Financiera.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JOSE RICARDO LOPEZ DULCEY
Director General

Proyecto: Nelcy Yolanda Torres
Revisó: Ahiliz Rojas Rincón
Archivo: 170-24

RESOLUCION 2520
04 DE AGOSTO DE 2015

"POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA CORPOBOYACA

En ejercicio de sus facultades legales conferidas por el numeral 08 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con las que le confieren el numeral 08 del Acuerdo No. 013 del 07 de octubre de 2014 del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, y las demás normas que rigen la materia.

CONSIDERANDO

Que conformidad con la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá mediante Acuerdo No. 013 del 17 de octubre de 2014 establecida la nueva estructura de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACA" y se determinó las funciones de sus dependencias.

Que en merito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Prorrogar el nombramiento en provisionalidad hasta por el término de seis (6) meses a Anngiee Katherinne Coy Ortiz**,** identificada con cedula de ciudadanía No. 1049627000 de Tunja, en el empleo Profesional Universitario código 2044 grado 8 de la planta global de la Corporación ubicado en la Subdirección Administración de Recursos Naturales, de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá con situación de vacancia definitiva.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución a la señora Anngiee Katherinne Coy Ortiz, ya identificada, por conducto de la Subdirección Administrativa y Financiera.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JOSE RICARDO LOPEZ DULCEY
Director General

Proyecto: Nelcy Yolanda Torres
Revisó: Ahiliz Rojas Rincón
Archivo: 170-24

RESOLUCION 2521
04 DE AGOSTO DE 2015

"POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA CORPOBOYACA

En ejercicio de sus facultades legales conferidas por el numeral 08 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con las que le confieren el numeral 08 del Acuerdo No. 013 del 07 de octubre de 2014 del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, y las demás normas que rigen la materia.

CONSIDERANDO

Que conformidad con la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá mediante Acuerdo No. 013 del 17 de octubre de 2014 establecida la nueva estructura de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACA" y se

determinó las funciones de sus dependencias.

Que en merito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Prorrogar el nombramiento en provisionalidad hasta por el término de seis (6) meses a Erwin Ferney Córdoba Veloza, identificado con cedula de ciudadanía No. 88248627 de Cúcuta, en el empleo Profesional Especializado código 2028 grado 14 de la planta global de la Corporación ubicado en la Subdirección Administración de Recursos Naturales, de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá con situación de vacancia definitiva.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución al señor Erwin Ferney Córdoba Veloza, ya identificado, por conducto de la Subdirección Administrativa y Financiera.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JOSE RICARDO LOPEZ DULCEY
Director General

Proyecto: Nelcy Yolanda Torres
Revisó: Ahiliz Rojas Rincón
Archivo: 170-24

RESOLUCION 2522
04 DE AGOSTO DE 2015

"POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA CORPOBOYACA

En ejercicio de sus facultades legales conferidas por el numeral 08 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con las que le confieren el numeral 08 del Acuerdo No. 013 del 07 de octubre de 2014 del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, y las demás normas que rigen la materia.

CONSIDERANDO

Que conformidad con la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá mediante Acuerdo No. 013 del 17 de octubre de 2014 establecida la nueva estructura de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACA" y se determinó las funciones de sus dependencias.

Que en merito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Prorrogar el nombramiento en provisionalidad hasta por el término de seis (6) meses a José Gerardo Castillo Pérez, identificado con cedula de ciudadanía No. 7315947 de Chiquinquirá, en el empleo Profesional

Especializado código 2028 grado 12 de la planta global de la Corporación ubicado en la Subdirección Administración de Recursos Naturales, de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá con situación de vacancia definitiva.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución al señor José Gerardo Castillo Pérez, ya identificado, por conducto de la Subdirección Administrativa y Financiera.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JOSE RICARDO LOPEZ DULCEY
Director General

Proyecto: Nelcy Yolanda Torres
Revisó: Ahiliz Rojas Rincón
Archivo: 170-24

RESOLUCION 2523
04 DE AGOSTO DE 2015

"POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA CORPOBOYACA

En ejercicio de sus facultades legales conferidas por el numeral 08 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con las que le confieren el numeral 08 del Acuerdo No. 013 del 07 de octubre de 2014 del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, y las demás normas que rigen la materia.

CONSIDERANDO

Que conformidad con la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá mediante Acuerdo No. 013 del 17 de octubre de 2014 establecida la nueva estructura de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACA" y se determinó las funciones de sus dependencias.

Que en merito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Prorrogar el nombramiento en provisionalidad hasta por el término de seis (6) meses a Merida Luz Castellanos Peña, identificada con cedula de ciudadanía No. 23390455 de Caldas, en el empleo Técnico Código 3100 grado 10 de la planta global de la Corporación ubicado en la Subdirección Administración de Recursos Naturales, de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá con situación de vacancia definitiva.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución a la señora Merida Luz Castellanos Peña, ya identificada, por conducto de la Subdirección Administrativa y Financiera.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JOSE RICARDO LOPEZ DULCEY
Director General

Proyecto: Nelcy Yolanda Torres
Revisó: Ahiliz Rojas Rincón
Archivo: 170-24

RESOLUCION 2524
04 DE AGOSTO DE 2015

"POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA CORPOBOYACA

En ejercicio de sus facultades legales conferidas por el numeral 08 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con las que le confieren el numeral 08 del Acuerdo No. 013 del 07 de octubre de 2014 del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, y las demás normas que rigen la materia.

CONSIDERANDO

Que conformidad con la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá mediante Acuerdo No. 013 del 17 de octubre de 2014 establecida la nueva estructura de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACA" y se determinó las funciones de sus dependencias.

Que en merito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Prorrogar el nombramiento en provisionalidad hasta por el término de seis (6) meses a Jenny Paulin Camargo Ochoa, identificada con cedula de ciudadanía No. 53067398 de Bogotá D.C., en el empleo Profesional Universitario código 2044 grado 10 de la planta global de la Corporación ubicado en la Subdirección Administración de Recursos Naturales, de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá con situación de vacancia definitiva.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución a la señora Jenny Paulin Camargo Ochoa, ya identificada, por conducto de la Subdirección Administrativa y Financiera.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JOSE RICARDO LOPEZ DULCEY
Director General

Proyecto: Nelcy Yolanda Torres
Revisó: Ahiliz Rojas Rincón
Archivo: 170-24

RESOLUCION 2525
04 DE AGOSTO DE 2015

"POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA CORPOBOYACA

En ejercicio de sus facultades legales conferidas por el numeral 08 del artículo

29 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con las que le confieren el numeral 08 del Acuerdo No. 013 del 07 de octubre de 2014 del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, y las demás normas que rigen la materia.

CONSIDERANDO

Que conformidad con la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá mediante Acuerdo No. 013 del 17 de octubre de 2014 establecida la nueva estructura de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACA" y se determinó las funciones de sus dependencias.

Que en merito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Prorrogar el nombramiento en provisionalidad hasta por el término de seis (6) meses a Yudy Samira Ávila Neira, identificada con cedula de ciudadanía No. 24080294 de Soata, en el empleo Profesional Universitario código 2044 grado 10 de la planta global de la Corporación ubicado en la Subdirección Administración de Recursos Naturales, de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá con situación de vacancia definitiva.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución a la señora Yudy Samira Ávila Neira, ya identificada, por conducto de la Subdirección Administrativa y Financiera.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JOSE RICARDO LOPEZ DULCEY
Director General

Proyecto: Nelcy Yolanda Torres
Revisó: Ahiliz Rojas Rincón
Archivo: 170-24

RESOLUCION 2526
04 DE AGOSTO DE 2015

"POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA CORPOBOYACA

En ejercicio de sus facultades legales conferidas por el numeral 08 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con las que le confieren el numeral 08 del Acuerdo No. 013 del 07 de octubre de 2014 del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, y las demás normas que rigen la materia.

CONSIDERANDO

Que conformidad con la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá mediante Acuerdo No. 013 del 17 de octubre de 2014 establecida la nueva estructura de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACA" y se determinó las funciones de sus dependencias.

Que en merito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Prorrogar el nombramiento en provisionalidad hasta por el término de seis (6) meses a Erika Yolanda Amaya Mejía, identificada con cedula de ciudadanía No. 63553948 de Bucaramanga, en el empleo Profesional Universitario código 2044 grado 10 de la planta global de la Corporación ubicado en la Subdirección Administración de Recursos Naturales, de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá con situación de vacancia definitiva.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución a la señora Erika Yolanda Amaya Mejía, ya identificada, por conducto de la Subdirección Administrativa y Financiera.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JOSE RICARDO LOPEZ DULCEY
Director General

Proyecto: Nelcy Yolanda Torres
Revisó: Ahiliz Rojas Rincón
Archivo: 170-24

RESOLUCION 2527
04 DE AGOSTO DE 2015

"POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA CORPOBOYACA

En ejercicio de sus facultades legales conferidas por el numeral 08 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con las que le confieren el numeral 08 del Acuerdo No. 013 del 07 de octubre de 2014 del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, y las demás normas que rigen la materia.

CONSIDERANDO

Que conformidad con la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá mediante Acuerdo No. 013 del 17 de octubre de 2014 establecida la nueva estructura de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACA" y se determinó las funciones de sus dependencias.

Que en merito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Prorrogar el nombramiento en provisionalidad hasta por el término de seis (6) meses a Mónica Paola Aguilar Garces, identificada con cedula de ciudadanía No. 1032368363 de Bogotá D.C., en el empleo Profesional Universitario código 2044 grado 8 de la planta global de la Corporación ubicado en la Subdirección Administración de Recursos Naturales, de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá con situación de vacancia definitiva.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución a la señora Erika Yolanda Amaya Mejía, ya identificada,

por conducto de la Subdirección Administrativa y Financiera.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JOSE RICARDO LOPEZ DULCEY
Director General

Proyecto: Nelcy Yolanda Torres
Revisó: Ahiliz Rojas Rincón
Archivo: 170-24

RESOLUCION 2528
04 DE AGOSTO DE 2015

"POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA CORPOBOYACA

En ejercicio de sus facultades legales conferidas por el numeral 08 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con las que le confieren el numeral 08 del Acuerdo No. 013 del 07 de octubre de 2014 del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, y las demás normas que rigen la materia.

CONSIDERANDO

Que conformidad con la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá mediante Acuerdo No. 013 del 17 de octubre de 2014 establecida la nueva estructura de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACA" y se determinó las funciones de sus dependencias.

Que en merito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Prorrogar el nombramiento en provisionalidad hasta por el término de seis (6) meses a Andrés Felipe Sierra Casallas, identificado con cedula de ciudadanía No. 1022934795 de Bogotá D.C., en el empleo Auxiliar Administrativo código 4044 grado13 de la planta global de la Corporación ubicado en la Secretaria General y Jurídica de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá con situación de vacancia definitiva.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución al señor Andrés Felipe Sierra Casallas, ya identificado, por conducto de la Subdirección Administrativa y Financiera.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JOSE RICARDO LOPEZ DULCEY
Director General

Proyecto: Nelcy Yolanda Torres
Revisó: Ahiliz Rojas Rincón
Archivo: 170-24

RESOLUCION 2529
04 DE AGOSTO DE 2015

"POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA CORPOBOYACA

En ejercicio de sus facultades legales conferidas por el numeral 08 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con las que le confieren el numeral 08 del Acuerdo No. 013 del 07 de octubre de 2014 del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, y las demás normas que rigen la materia.

CONSIDERANDO

Que conformidad con la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá mediante Acuerdo No. 013 del 17 de octubre de 2014 establecida la nueva estructura de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACA" y se determinó las funciones de sus dependencias.

Que en merito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Prorrogar el nombramiento en provisionalidad hasta por el término de seis (6) Sandra Patricia Roberto Montaña, identificada con cedula de ciudadanía No. 23691058 de Villa De Leyva, en el empleo Auxiliar Administrativo código 4044 grado13 de la planta global de la Corporación ubicado en la Secretaria General y Jurídica de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá con situación de vacancia definitiva.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución a la señora Sandra Patricia Roberto Montaña, ya identificada, por conducto de la Subdirección Administrativa y Financiera.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JOSE RICARDO LOPEZ DULCEY
Director General

Proyecto: Nelcy Yolanda Torres
Revisó: Ahiliz Rojas Rincón
Archivo: 170-24

RESOLUCION 2530
04 DE AGOSTO DE 2015

"POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA CORPOBOYACA

En ejercicio de sus facultades legales conferidas por el numeral 08 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con las que le confieren el numeral 08 del Acuerdo No. 013 del 07 de octubre de 2014 del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de

Boyacá, y las demás normas que rigen la materia.

CONSIDERANDO

Que conformidad con la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá mediante Acuerdo No. 013 del 17 de octubre de 2014 establecida la nueva estructura de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACA" y se determinó las funciones de sus dependencias.

Que en merito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Prorrogar el nombramiento en provisionalidad hasta por el término de seis (6) meses a Diana Esperanza Monroy Hernández, identificada con cedula de ciudadanía No. 23438675 de Cómbita, en el empleo Auxiliar Administrativo código 4044 grado13 de la planta global de la Corporación ubicado en la Secretaria General y Jurídica de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá con situación de vacancia definitiva.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución a la señora Diana Esperanza Monroy Hernández, ya identificada, por conducto de la Subdirección Administrativa y Financiera.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JOSE RICARDO LOPEZ DULCEY
Director General

Proyecto: Nelcy Yolanda Torres
Revisó: Ahiliz Rojas Rincón
Archivo: 170-24

RESOLUCION 2530
04 DE AGOSTO DE 2015

"POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA CORPOBOYACA

En ejercicio de sus facultades legales conferidas por el numeral 08 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con las que le confieren el numeral 08 del Acuerdo No. 013 del 07 de octubre de 2014 del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, y las demás normas que rigen la materia.

CONSIDERANDO

Que conformidad con la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá mediante Acuerdo No. 013 del 17 de octubre de 2014 establecida la nueva estructura de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACA" y se determinó las funciones de sus dependencias.

Que en merito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Prorrogar el nombramiento en provisionalidad hasta por el término de seis (6) meses a Yuly Karina Reyes Hernández, identificada con cedula de ciudadanía No. 33366354 de Tunja, en el empleo Profesional Especializado código 2028 grado 12 de la planta global de la Corporación ubicado en la Secretaria General y Jurídica de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá con situación de vacancia definitiva.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución a la señora Yuly Karina Reyes Hernández, ya identificada, por conducto de la Subdirección Administrativa y Financiera.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JOSE RICARDO LOPEZ DULCEY
Director General

Proyecto: Nelcy Yolanda Torres
Revisó: Ahiliz Rojas Rincón
Archivo: 170-24

RESOLUCION 2532
04 DE AGOSTO DE 2015

"POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA CORPOBOYACA

En ejercicio de sus facultades legales conferidas por el numeral 08 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con las que le confieren el numeral 08 del Acuerdo No. 013 del 07 de octubre de 2014 del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, y las demás normas que rigen la materia.

CONSIDERANDO

Que conformidad con la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá mediante Acuerdo No. 013 del 17 de octubre de 2014 establecida la nueva estructura de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACA" y se determinó las funciones de sus dependencias.

Que en merito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Prorrogar el nombramiento en provisionalidad hasta por el término de seis (6) meses a María Del Pilar Prieto La Rotta, identificada con cedilla de ciudadanía No. 40034362 de Tunja, en el empleo Profesional Universitario código 2044 grado 10 de la planta global de la Corporación ubicado en la Secretaria General y Jurídica de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá con situación de vacancia definitiva.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución a la señora María Del Pilar Prieto La Rotta, ya identificada, por conducto de la Subdirección Administrativa y Financiera.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JOSE RICARDO LOPEZ DULCEY
Director General

Proyecto: Nelcy Yolanda Torres
Revisó: Ahiliz Rojas Rincón
Archivo: 170-24

RESOLUCION 2533
04 DE AGOSTO DE 2015

"POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA CORPOBOYACA

En ejercicio de sus facultades legales conferidas por el numeral 08 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con las que le confieren el numeral 08 del Acuerdo No. 013 del 07 de octubre de 2014 del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, y las demás normas que rigen la materia.

CONSIDERANDO

Que conformidad con la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá mediante Acuerdo No. 013 del 17 de octubre de 2014 establecida la nueva estructura de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACA" y se determinó las funciones de sus dependencias.

Que en merito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Prorrogar el nombramiento en provisionalidad hasta por el término de seis (6) meses a Iván Mauricio Manrique Daza, identificado con cedilla de ciudadanía No. 74080929de Sogamoso, en el empleo Profesional Universitario código 2044 grado 10 de la planta global de la Corporación ubicado en la Secretaria General y Jurídica de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá con situación de vacancia definitiva.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución al señor Iván Mauricio Manrique Daza, ya identificado, por conducto de la Subdirección Administrativa y Financiera.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JOSE RICARDO LOPEZ DULCEY
Director General

Proyecto: Nelcy Yolanda Torres
Revisó: Ahiliz Rojas Rincón
Archivo: 170-24

RESOLUCION 2534
04 DE AGOSTO DE 2015

"POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA

REGIONAL DE BOYACA CORPOBOYACA

En ejercicio de sus facultades legales conferidas por el numeral 08 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con las que le confieren el numeral 08 del Acuerdo No. 013 del 07 de octubre de 2014 del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, y las demás normas que rigen la materia.

CONSIDERANDO

Que conformidad con la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá mediante Acuerdo No. 013 del 17 de octubre de 2014 establecida la nueva estructura de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACA" y se determinó las funciones de sus dependencias.

Que en merito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Prorrogar el nombramiento en provisionalidad hasta por el término de seis (6) meses a Diana Katherine Jiménez Nocua, identificada con cedula de ciudadanía No. 1049612606 de Tunja, en el empleo Profesional Especializado código 2028 grado 14 de la planta global de la Corporación ubicado en la Secretaria General y Jurídica de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá con situación de vacancia definitiva.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución a la señora Diana Katherine Jiménez Nocua, ya identificada, por conducto de la Subdirección Administrativa y Financiera.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JOSE RICARDO LOPEZ DULCEY
Director General

Proyecto: Nelcy Yolanda Torres
Revisó: Ahiliz Rojas Rincón
Archivo: 170-24

RESOLUCION 2535
04 DE AGOSTO DE 2015

"POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA CORPOBOYACA

En ejercicio de sus facultades legales conferidas por el numeral 08 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con las que le confieren el numeral 08 del Acuerdo No. 013 del 07 de octubre de 2014 del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, y las demás normas que rigen la materia.

CONSIDERANDO

Que conformidad con la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá mediante Acuerdo No. 013 del 17 de octubre de 2014 establecida la nueva estructura de

la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACA" y se determinó las funciones de sus dependencias.

Que en merito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Prorrogar el nombramiento en provisionalidad hasta por el término de seis (6) meses a Mónica Alejandra González Cano, identificada con cédula de ciudadanía No. 1049609203 de Tunja, en el empleo Profesional Universitario código 2044 grado 10 de la planta global de la Corporación ubicado en la Secretaria General y Jurídica de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá con situación de vacancia definitiva.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución a la señora Mónica Alejandra González Cano, ya identificada, por conducto de la Subdirección Administrativa y Financiera.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JOSE RICARDO LOPEZ DULCEY
Director General

Proyecto: Nelcy Yolanda Torres
Revisó: Ahiliz Rojas Rincón
Archivo: 170-24

RESOLUCION 2536
04 DE AGOSTO DE 2015

"POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA CORPOBOYACA

En ejercicio de sus facultades legales conferidas por el numeral 08 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con las que le confieren el numeral 08 del Acuerdo No. 013 del 07 de octubre de 2014 del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, y las demás normas que rigen la materia.

CONSIDERANDO

Que conformidad con la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá mediante Acuerdo No. 013 del 17 de octubre de 2014 establecida la nueva estructura de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACA" y se determinó las funciones de sus dependencias.

Que en merito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Prorrogar el nombramiento en provisionalidad hasta por el término de seis (6) meses a Mary Nelsy Galindo Aponte, identificada con cedula de ciudadanía No. 23653334 de Jenesano, en el empleo Auxiliar

Administrativo código 4044 grado13 de la planta global de la Corporación ubicado en la Secretaria General y Jurídica de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá con situación de vacancia definitiva.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución a la señora Mary Nelsy Galindo Aponte, ya identificada, por conducto de la Subdirección Administrativa y Financiera.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JOSE RICARDO LOPEZ DULCEY
Director General

Proyecto: Nelcy Yolanda Torres
Revisó: Ahiliz Rojas Rincón
Archivo: 170-24

RESOLUCION 2537
04 DE AGOSTO DE 2015

"POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA CORPOBOYACA

En ejercicio de sus facultades legales conferidas por el numeral 08 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con las que le confieren el numeral 08 del Acuerdo No. 013 del 07 de octubre de 2014 del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, y las demás normas que rigen la materia.

CONSIDERANDO

Que conformidad con la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá mediante Acuerdo No. 013 del 17 de octubre de 2014 establecida la nueva estructura de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACA" y se determinó las funciones de sus dependencias.

Que en merito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Prorrogar el nombramiento en provisionalidad hasta por el término de seis (6) meses a Nubia Lorena Daza López, identificada con cedula de ciudadanía No. 1049619591 de Tunja, en el empleo Profesional Especializado código 2028 grado 12 de la planta global de la Corporación ubicado en la Secretaria General y Jurídica de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá con situación de vacancia definitiva.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución a la señora Nubia Lorena Daza López, ya identificada, por conducto de la Subdirección Administrativa y Financiera.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JOSE RICARDO LOPEZ DULCEY
Director General

Proyecto: Nelcy Yolanda Torres
Revisó: Ahiliz Rojas Rincón
Archivo: 170-24

RESOLUCION 2538
04 DE AGOSTO DE 2015

"POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA CORPOBOYACA

En ejercicio de sus facultades legales conferidas por el numeral 08 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con las que le confieren el numeral 08 del Acuerdo No. 013 del 07 de octubre de 2014 del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, y las demás normas que rigen la materia.

CONSIDERANDO

Que conformidad con la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá mediante Acuerdo No. 013 del 17 de octubre de 2014 establecida la nueva estructura de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACA" y se determinó las funciones de sus dependencias.

Que en merito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Prorrogar el nombramiento en provisionalidad hasta por el término de seis (6) meses a Martha Liliana Buitrago Fandiño, identificada con cedula de ciudadanía No. 52874374 de Bogotá D.C, en el empleo Técnico código 3100 grado 12 de la planta global de la Corporación ubicado en la Secretaria General y Jurídica de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá con situación de vacancia definitiva.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución a la señora Martha Liliana Buitrago Fandiño, ya identificada, por conducto de la Subdirección Administrativa y Financiera.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JOSE RICARDO LOPEZ DULCEY
Director General

Proyecto: Nelcy Yolanda Torres
Revisó: Ahiliz Rojas Rincón
Archivo: 170-24

RESOLUCION 2539
04 DE AGOSTO DE 2015

"POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA CORPOBOYACA

En ejercicio de sus facultades legales conferidas por el numeral 08 del artículo

29 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con las que le confieren el numeral 08 del Acuerdo No. 013 del 07 de octubre de 2014 del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, y las demás normas que rigen la materia.

CONSIDERANDO

Que conformidad con la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá mediante Acuerdo No. 013 del 17 de octubre de 2014 establecida la nueva estructura de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACA" y se determinó las funciones de sus dependencias.

Que en merito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Prorrogar el nombramiento en provisionalidad hasta por el término de seis (6) meses a Nadia Alezandra Topia Uscategui, identificada con cedula de ciudadanía No. 1053584752 de Nobsa, en el empleo Técnico código 3100 grado 12 de la planta global de la Corporación ubicado en la Oficina Territorial Socha de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá con situación de vacancia definitiva.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución a la señora Nadia Alezandra Topia Uscategui, ya identificada, por conducto de la Subdirección Administrativa y Financiera.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JOSE RICARDO LOPEZ DULCEY
Director General

Proyecto: Nelcy Yolanda Torres
Revisó: Ahiliz Rojas Rincón
Archivo: 170-24

RESOLUCION 2540
04 DE AGOSTO DE 2015

"POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA CORPOBOYACA

En ejercicio de sus facultades legales conferidas por el numeral 08 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con las que le confieren el numeral 08 del Acuerdo No. 013 del 07 de octubre de 2014 del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, y las demás normas que rigen la materia.

CONSIDERANDO

Que conformidad con la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá mediante Acuerdo No. 013 del 17 de octubre de 2014 establecida la nueva estructura de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACA" y se determinó las funciones de sus dependencias.

Que en merito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Prorrogar el nombramiento en provisionalidad hasta por el término de seis (6) meses a Juan Carlos Nino Acevedo, identificado con cedula de ciudadanía No. 7169945 de Tunja, en el empleo Profesional Especializado código 2028 grado 14 de la planta global de la Corporación ubicado en la Oficina Territorial Socha de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá con situación de vacancia definitiva.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución al señor Juan Carlos Nino Acevedo, ya identificado, por conducto de la Subdirección Administrativa y Financiera.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JOSE RICARDO LOPEZ DULCEY
Director General

Proyecto: Nelcy Yolanda Torres
Revisó: Ahiliz Rojas Rincón
Archivo: 170-24

RESOLUCION 2541
04 DE AGOSTO DE 2015

"POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA CORPOBOYACA

En ejercicio de sus facultades legales conferidas por el numeral 08 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con las que le confieren el numeral 08 del Acuerdo No. 013 del 07 de octubre de 2014 del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, y las demás normas que rigen la materia.

CONSIDERANDO

Que conformidad con la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá mediante Acuerdo No. 013 del 17 de octubre de 2014 establecida la nueva estructura de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACA" y se determinó las funciones de sus dependencias.

Que en merito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Prorrogar el nombramiento en provisionalidad hasta por el término de seis (6) meses a Olga Patricia Nieto Sánchez, identificada con cedula de ciudadanía No. 41753089 de Bogotá D.C., en el empleo Profesional Especializado código 2028 grado 12 de la planta global de la Corporación ubicado en la Oficina Territorial Socha de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá con situación de vacancia definitiva.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución a la señora Olga Patricia Nieto Sánchez, ya identificada,

por conducto de la Subdirección Administrativa y Financiera.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JOSE RICARDO LOPEZ DULCEY
Director General

Proyecto: Nelcy Yolanda Torres
Revisó: Ahiliz Rojas Rincón
Archivo: 170-24

RESOLUCION 2542
04 DE AGOSTO DE 2015

"POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA CORPOBOYACA

En ejercicio de sus facultades legales conferidas por el numeral 08 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con las que le confieren el numeral 08 del Acuerdo No. 013 del 07 de octubre de 2014 del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, y las demás normas que rigen la materia.

CONSIDERANDO

Que conformidad con la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá mediante Acuerdo No. 013 del 17 de octubre de 2014 establecida la nueva estructura de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACA" y se determinó las funciones de sus dependencias.

Que en merito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Prorrogar el nombramiento en provisionalidad hasta por el término de seis (6) meses a Blanca Lucia López Mora, identificada con cedula de ciudadanía No. 23324517 de Belén, en el empleo Auxiliar Administrativo código 4044 grado 11 de la planta global de la Corporación ubicado en la Oficina Territorial Socha de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá con situación de vacancia definitiva.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución a la señora Blanca Lucia López Mora, ya identificada, por conducto de la Subdirección Administrativa y Financiera.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JOSE RICARDO LOPEZ DULCEY
Director General

Proyecto: Nelcy Yolanda Torres
Revisó: Ahiliz Rojas Rincón
Archivo: 170-24

RESOLUCION 2543
04 DE AGOSTO DE 2015

"POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA CORPOBOYACA

En ejercicio de sus facultades legales conferidas por el numeral 08 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con las que le confieren el numeral 08 del Acuerdo No. 013 del 07 de octubre de 2014 del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, y las demás normas que rigen la materia.

CONSIDERANDO

Que conformidad con la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá mediante Acuerdo No. 013 del 17 de octubre de 2014 establecida la nueva estructura de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACA" y se determinó las funciones de sus dependencias.

Que en merito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Prorrogar el nombramiento en provisionalidad hasta por el término de seis (6) meses a Diana Andrea Fonseca Sepulveda, identificada con cedula de ciudadanía No. 1049631187 de Tunja, en el empleo Profesional Universitario código 2044 grado 8 de la planta global de la Corporación ubicado en la Oficina Territorial Socha de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá con situación de vacancia definitiva.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución a la señora Diana Andrea Fonseca Sepulveda, ya identificada, por conducto de la Subdirección Administrativa y Financiera.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JOSE RICARDO LOPEZ DULCEY
Director General

Proyecto: Nelcy Yolanda Torres
Revisó: Ahiliz Rojas Rincón
Archivo: 170-24

RESOLUCION 2544
04 DE AGOSTO DE 2015

"POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA CORPOBOYACA

En ejercicio de sus facultades legales conferidas por el numeral 08 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con las que le confieren el numeral 08 del Acuerdo No. 013 del 07 de octubre de 2014 del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de

Boyacá, y las demás normas que rigen la materia.

CONSIDERANDO

Que conformidad con la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá mediante Acuerdo No. 013 del 17 de octubre de 2014 establecida la nueva estructura de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACA" y se determinó las funciones de sus dependencias.

Que en merito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Prorrogar el nombramiento en provisionalidad hasta por el término de seis (6) meses a David Alejandro Escandón Cárdenas, identificado con cedula de ciudadanía No. 1049616649 de Tunja, en el empleo Profesional Universitario código 2044 grado 8 de la planta global de la Corporación ubicado en la Oficina Territorial Socha de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá con situación de vacancia definitiva.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución al señor David Alejandro Escandón Cárdenas, ya identificado, por conducto de la Subdirección Administrativa y Financiera.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JOSE RICARDO LOPEZ DULCEY
Director General

Proyecto: Nelcy Yolanda Torres
Revisó: Ahiliz Rojas Rincón
Archivo: 170-24

RESOLUCION 2545
04 DE AGOSTO DE 2015

"POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA CORPOBOYACA

En ejercicio de sus facultades legales conferidas por el numeral 08 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con las que le confieren el numeral 08 del Acuerdo No. 013 del 07 de octubre de 2014 del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, y las demás normas que rigen la materia.

CONSIDERANDO

Que conformidad con la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá mediante Acuerdo No. 013 del 17 de octubre de 2014 establecida la nueva estructura de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACA" y se determinó las funciones de sus dependencias.

Que en merito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Prorrogar el nombramiento en provisionalidad hasta por el término de seis (6) meses a Diana Maribel Botia Bernal, identificada con cedula de ciudadanía No. 1052380064 de Duitama, en el empleo Profesional Especializado código 2028 grado 12 de la planta global de la Corporación ubicado en la Oficina Territorial Socha de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá con situación de vacancia definitiva.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución a la señora Diana Maribel Botia Bernal, ya identificada, por conducto de la Subdirección Administrativa y Financiera.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JOSE RICARDO LOPEZ DULCEY
Director General

Proyecto: Nelcy Yolanda Torres
Revisó: Ahiliz Rojas Rincón
Archivo: 170-24

RESOLUCION 2546
04 DE AGOSTO DE 2015

"POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA CORPOBOYACA

En ejercicio de sus facultades legales conferidas por el numeral 08 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con las que le confieren el numeral 08 del Acuerdo No. 013 del 07 de octubre de 2014 del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, y las demás normas que rigen la materia.

CONSIDERANDO

Que conformidad con la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá mediante Acuerdo No. 013 del 17 de octubre de 2014 establecida la nueva estructura de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACA" y se determinó las funciones de sus dependencias.

Que en merito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Prorrogar el nombramiento en provisionalidad hasta por el término de seis (6) meses a Oscar Yesid Arias Castro, identificado con cedula de ciudadanía No. 72325890 de Ramiriquí, en el empleo Técnico código 3100 grado 12 de la planta global de la Corporación ubicado en la Oficina Territorial Socha de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá con situación de vacancia definitiva.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución al señor Oscar Yesid Arias Castro, ya identificado, por conducto de la Subdirección Administrativa y Financiera.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JOSE RICARDO LOPEZ DULCEY
Director General

Proyecto: Nelcy Yolanda Torres
Revisó: Ahiliz Rojas Rincón
Archivo: 170-24

RESOLUCION 2547
04 DE AGOSTO DE 2015

"POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA CORPOBOYACA

En ejercicio de sus facultades legales conferidas por el numeral 08 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con las que le confieren el numeral 08 del Acuerdo No. 013 del 07 de octubre de 2014 del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, y las demás normas que rigen la materia.

CONSIDERANDO

Que conformidad con la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá mediante Acuerdo No. 013 del 17 de octubre de 2014 establecida la nueva estructura de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACA" y se determinó las funciones de sus dependencias.

Que en merito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Prorrogar el nombramiento en provisionalidad hasta por el término de seis (6) meses a Heidy Lorena Vargas Valderrama, identificada con cedula de ciudadanía No. 1013615284 de Bogotá D.C, en el empleo Profesional Especializado código 2028 grado 12 de la planta global de la Corporación ubicado en la Oficina Territorial Soatá de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá con situación de vacancia definitiva.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución a la señora Heidy Lorena Vargas Valderrama, ya identificada, por conducto de la Subdirección Administrativa y Financiera.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JOSE RICARDO LOPEZ DULCEY
Director General

Proyecto: Nelcy Yolanda Torres
Revisó: Ahiliz Rojas Rincón
Archivo: 170-24

RESOLUCION 2548
04 DE AGOSTO DE 2015

"POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA CORPOBOYACA

En ejercicio de sus facultades legales conferidas por el numeral 08 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con las que le confieren el numeral 08 del Acuerdo No. 013 del 07 de octubre de 2014 del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, y las demás normas que rigen la materia.

CONSIDERANDO

Que conformidad con la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá mediante Acuerdo No. 013 del 17 de octubre de 2014 establecida la nueva estructura de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACA" y se determinó las funciones de sus dependencias.

Que en merito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Prorrogar el nombramiento en provisionalidad hasta por el término de seis (6) meses a Marcela Patricia Torres Torres, identificada con cedula de ciudadanía No. 1053302264 de Corrales, en el empleo Profesional Especializado código 2028 grado 12 de la planta global de la Corporación ubicado en la Oficina Territorial Soatá de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá con situación de vacancia definitiva.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución a la señora Marcela Patricia Torres Torres, ya identificada, por conducto de la Subdirección Administrativa y Financiera.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JOSE RICARDO LOPEZ DULCEY
Director General

Proyecto: Nelcy Yolanda Torres
Revisó: Ahiliz Rojas Rincón
Archivo: 170-24

RESOLUCION 2549
04 DE AGOSTO DE 2015

"POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA CORPOBOYACA

En ejercicio de sus facultades legales conferidas por el numeral 08 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con las que le confieren el numeral 08 del Acuerdo No. 013 del 07 de octubre de 2014 del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, y las demás normas que rigen la materia.

CONSIDERANDO

Que conformidad con la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá mediante Acuerdo No. 013 del 17 de octubre de 2014 establecida la nueva estructura de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACA" y se

determinó las funciones de sus dependencias.

Que en merito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Prorrogar el nombramiento en provisionalidad hasta por el término de seis (6) meses a Arcelia Suescún Escobar, identificada con cedula de ciudadanía No. 23508650 de Chiscas, en el empleo Profesional Universitario código 2044 grado 10 de la planta global de la Corporación ubicado en la Oficina Territorial Soatá de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá con situación de vacancia definitiva.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución a la señora Marcela Patricia Torres Torres, ya identificada, por conducto de la Subdirección Administrativa y Financiera.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JOSE RICARDO LOPEZ DULCEY
Director General

Proyecto: Nelcy Yolanda Torres
Revisó: Ahiliz Rojas Rincón
Archivo: 170-24

RESOLUCION 2550
04 DE AGOSTO DE 2015

"POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA CORPOBOYACA

En ejercicio de sus facultades legales conferidas por el numeral 08 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con las que le confieren el numeral 08 del Acuerdo No. 013 del 07 de octubre de 2014 del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, y las demás normas que rigen la materia.

CONSIDERANDO

Que conformidad con la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá mediante Acuerdo No. 013 del 17 de octubre de 2014 establecida la nueva estructura de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACA" y se determinó las funciones de sus dependencias.

Que en merito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Prorrogar el nombramiento en provisionalidad hasta por el término de seis (6) meses a Ignacio Antonio Medina Quintero, identificado con cedula de ciudadanía No. 104960442 de Tunja, en el empleo

Profesional Especializado código 2028 grado 14 de la planta global de la Corporación ubicado en la Oficina Territorial Soatá de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá con situación de vacancia definitiva.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución al señor Ignacio Antonio Medina Quintero, ya identificado, por conducto de la Subdirección Administrativa y Financiera.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JOSE RICARDO LOPEZ DULCEY
Director General

Proyecto: Nelcy Yolanda Torres
Revisó: Ahiliz Rojas Rincón
Archivo: 170-24

RESOLUCION 2551
04 DE AGOSTO DE 2015

"POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA CORPOBOYACA

En ejercicio de sus facultades legales conferidas por el numeral 08 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con las que le confieren el numeral 08 del Acuerdo No. 013 del 07 de octubre de 2014 del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, y las demás normas que rigen la materia.

CONSIDERANDO

Que conformidad con la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá mediante Acuerdo No. 013 del 17 de octubre de 2014 establecida la nueva estructura de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACA" y se determinó las funciones de sus dependencias.

Que en merito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Prorrogar el nombramiento en provisionalidad hasta por el término de seis (6) meses a Mariano Jiménez Jiménez, identificado con cedula de ciudadanía No. 4059503 de Boavita, en el empleo Técnico código 3100 grado 12 de la planta global de la Corporación ubicado en la Oficina Territorial Soatá de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá con situación de vacancia definitiva.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución al señor Mariano Jiménez Jiménez, ya identificado, por conducto de la Subdirección Administrativa y Financiera.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JOSE RICARDO LOPEZ DULCEY
Director General

Proyecto: Nelcy Yolanda Torres
Revisó: Ahiliz Rojas Rincón
Archivo: 170-24

RESOLUCION 2552
04 DE AGOSTO DE 2015

"POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA CORPOBOYACA

En ejercicio de sus facultades legales conferidas por el numeral 08 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con las que le confieren el numeral 08 del Acuerdo No. 013 del 07 de octubre de 2014 del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, y las demás normas que rigen la materia.

CONSIDERANDO

Que conformidad con la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá mediante Acuerdo No. 013 del 17 de octubre de 2014 establecida la nueva estructura de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACA" y se determinó las funciones de sus dependencias.

Que en merito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Prorrogar el nombramiento en provisionalidad hasta por el término de seis (6) meses a Ayden Astrid Delgado Rondón, identificada con cedula de ciudadanía No. 24080105 de Soatá, en el empleo Profesional Universitario código 2044 grado 10 de la planta global de la Corporación ubicado en la Oficina Territorial Soatá de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá con situación de vacancia definitiva.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución al señor Ayden Astrid Delgado Rondón, ya identificada, por conducto de la Subdirección Administrativa y Financiera.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JOSE RICARDO LOPEZ DULCEY
Director General

Proyecto: Nelcy Yolanda Torres
Revisó: Ahiliz Rojas Rincón
Archivo: 170-24

RESOLUCION 2553
04 DE AGOSTO DE 2015

"POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA CORPOBOYACA

En ejercicio de sus facultades legales conferidas por el numeral 08 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con las que le confieren el

numeral 08 del Acuerdo No. 013 del 07 de octubre de 2014 del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, y las demás normas que rigen la materia.

CONSIDERANDO

Que conformidad con la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá mediante Acuerdo No. 013 del 17 de octubre de 2014 establecida la nueva estructura de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACA" y se determinó las funciones de sus dependencias.

Que en merito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Prorrogar el nombramiento en provisionalidad hasta por el término de seis (6) meses a Mario Báez Otálora, identificado con cedula de ciudadanía No. 4251603 de Soatá, en el empleo Técnico código 3100 grado 12 de la planta global de la Corporación ubicado en la Oficina Territorial Soatá de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá con situación de vacancia definitiva.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución al señor Mario Báez Otálora, ya identificado, por conducto de la Subdirección Administrativa y Financiera.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JOSE RICARDO LOPEZ DULCEY
Director General

Proyecto: Nelcy Yolanda Torres
Revisó: Ahiliz Rojas Rincón
Archivo: 170-24

RESOLUCION 2554
04 DE AGOSTO DE 2015

"POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA CORPOBOYACA

En ejercicio de sus facultades legales conferidas por el numeral 08 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con las que le confieren el numeral 08 del Acuerdo No. 013 del 07 de octubre de 2014 del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, y las demás normas que rigen la materia.

CONSIDERANDO

Que conformidad con la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá mediante Acuerdo No. 013 del 17 de octubre de 2014 establecida la nueva estructura de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACA" y se determinó las funciones de sus dependencias.

Que en merito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Prorrogar el nombramiento en provisionalidad hasta por el término de seis (6) meses a John Zoilo Rodríguez Benavidez, identificado con cedula de ciudadanía No. 6773125 de Tunja, en el empleo Profesional Universitario código 2044 grado 8 de la planta global de la Corporación ubicado en la Oficina Territorial de Pauna de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá con situación de vacancia definitiva.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución al señor John Zoilo Rodríguez Benavidez, ya identificado, por conducto de la Subdirección Administrativa y Financiera.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JOSE RICARDO LOPEZ DULCEY
Director General

Proyecto: Nelcy Yolanda Torres
Revisó: Ahiliz Rojas Rincón
Archivo: 170-24

RESOLUCION 2555
04 DE AGOSTO DE 2015

"POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA CORPOBOYACA

En ejercicio de sus facultades legales conferidas por el numeral 08 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con las que le confieren el numeral 08 del Acuerdo No. 013 del 07 de octubre de 2014 del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, y las demás normas que rigen la materia.

CONSIDERANDO

Que conformidad con la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá mediante Acuerdo No. 013 del 17 de octubre de 2014 establecida la nueva estructura de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACA" y se determinó las funciones de sus dependencias.

Que en merito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Prorrogar el nombramiento en provisionalidad hasta por el término de seis (6) meses a Lady Marcela Murcia Domínguez, identificada con cedula de ciudadanía No. 1053330981 de Chiquinquirá, en el empleo Profesional Universitario código 2044 grado 10 de la planta global de la Corporación ubicado en la Oficina Territorial de Pauna de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá con situación de vacancia definitiva.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución al señor Lady Marcela Murcia Domínguez, ya identificada, por conducto de la Subdirección Administrativa y Financiera.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JOSE RICARDO LOPEZ DULCEY
Director General

Proyecto: Nelcy Yolanda Torres
Revisó: Ahiliz Rojas Rincón
Archivo: 170-24

RESOLUCION 2556
04 DE AGOSTO DE 2015

"POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA CORPOBOYACA

En ejercicio de sus facultades legales conferidas por el numeral 08 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con las que le confieren el numeral 08 del Acuerdo No. 013 del 07 de octubre de 2014 del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, y las demás normas que rigen la materia.

CONSIDERANDO

Que conformidad con la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá mediante Acuerdo No. 013 del 17 de octubre de 2014 establecida la nueva estructura de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACA" y se determinó las funciones de sus dependencias.

Que en merito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Prorrogar el nombramiento en provisionalidad hasta por el término de seis (6) meses a Henry Jobanny Espitia Benitez, identificado con cedula de ciudadanía No. 6773125 de Tunja, en el empleo Técnico código 3100 grado 12 de la planta global de la Corporación ubicado en la Oficina Territorial de Pauna de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá con situación de vacancia definitiva.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución al señor Henry Jobanny Espitia Benitez, ya identificado, por conducto de la Subdirección Administrativa y Financiera.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JOSE RICARDO LOPEZ DULCEY
Director General

Proyecto: Nelcy Yolanda Torres
Revisó: Ahiliz Rojas Rincón
Archivo: 170-24

RESOLUCION 2557
04 DE AGOSTO DE 2015

"POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA CORPOBOYACA

En ejercicio de sus facultades legales conferidas por el numeral 08 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con las que le confieren el numeral 08 del Acuerdo No. 013 del 07 de octubre de 2014 del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, y las demás normas que rigen la materia.

CONSIDERANDO

Que conformidad con la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá mediante Acuerdo No. 013 del 17 de octubre de 2014 establecida la nueva estructura de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACA" y se determinó las funciones de sus dependencias.

Que en merito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Prorrogar el nombramiento en provisionalidad hasta por el término de seis (6) meses a Juan Luis De La Hoz Vidal, identificado con cedula de ciudadanía No. 1118834284 de Riohacha, en el empleo Profesional Universitario código 2044 grado 10 de la planta global de la Corporación ubicado en la Oficina Territorial de Pauna de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá con situación de vacancia definitiva.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución al señor Juan Luis De La Hoz Vidal, ya identificado, por conducto de la Subdirección Administrativa y Financiera.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JOSE RICARDO LOPEZ DULCEY
Director General

Proyecto: Nelcy Yolanda Torres
Revisó: Ahiliz Rojas Rincón
Archivo: 170-24

RESOLUCION 2558
04 DE AGOSTO DE 2015

"POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA CORPOBOYACA

En ejercicio de sus facultades legales conferidas por el numeral 08 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con las que le confieren el numeral 08 del Acuerdo No. 013 del 07 de octubre de 2014 del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, y las demás normas que rigen la materia.

CONSIDERANDO

Que conformidad con la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá mediante Acuerdo No. 013 del 17 de octubre de

2014 establecida la nueva estructura de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACA" y se determinó las funciones de sus dependencias.

Que en merito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Prorrogar el nombramiento en provisionalidad hasta por el término de seis (6) meses a Rafael Antonio Cortes León, identificado con cedula de ciudadanía No. 4197967 de Pauna, en el empleo Profesional Especializado código 2028 grado 14 de la planta global de la Corporación ubicado en la Oficina Territorial de Pauna de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá con situación de vacancia definitiva.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución al señor Juan Luis De La Hoz Vidal, ya identificado, por conducto de la Subdirección Administrativa y Financiera.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JOSE RICARDO LOPEZ DULCEY
Director General

Proyecto: Nelcy Yolanda Torres
Revisó: Ahiliz Rojas Rincón
Archivo: 170-24

RESOLUCION 2559
04 DE AGOSTO DE 2015

"POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA CORPOBOYACA

En ejercicio de sus facultades legales conferidas por el numeral 08 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con las que le confieren el numeral 08 del Acuerdo No. 013 del 07 de octubre de 2014 del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, y las demás normas que rigen la materia.

CONSIDERANDO

Que conformidad con la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá mediante Acuerdo No. 013 del 17 de octubre de 2014 establecida la nueva estructura de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACA" y se determinó las funciones de sus dependencias.

Que en merito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Prorrogar el nombramiento en provisionalidad hasta por el término de seis (6) meses a Miguel Alberto Castro Bedoya, identificado con cedula de ciudadanía No. 79442566 de Bogotá D.C., en el empleo Técnico

código 3100 grado 12 de la planta global de la Corporación ubicado en la Oficina Territorial de Pauna de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá con situación de vacancia definitiva.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución al señor Miguel Alberto Castro Bedoya, ya identificado, por conducto de la Subdirección Administrativa y Financiera.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JOSE RICARDO LOPEZ DULCEY
Director General

Proyecto: Nelcy Yolanda Torres
Revisó: Ahiliz Rojas Rincón
Archivo: 170-24

RESOLUCION 2560
04 DE AGOSTO DE 2015

"POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA CORPOBOYACA

En ejercicio de sus facultades legales conferidas por el numeral 08 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con las que le confieren el numeral 08 del Acuerdo No. 013 del 07 de octubre de 2014 del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, y las demás normas que rigen la materia.

CONSIDERANDO

Que conformidad con la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá mediante Acuerdo No. 013 del 17 de octubre de 2014 establecida la nueva estructura de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACA" y se determinó las funciones de sus dependencias.

Que en merito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Prorrogar el nombramiento en provisionalidad hasta por el término de seis (6) meses a Leidy Roció Albornoz Riaño, identificada con cedula de ciudadanía No. 1056411886 de Pauna, en el empleo Auxiliar Administrativo código 4044 grado 11 de la planta global de la Corporación ubicado en la Oficina Territorial de Pauna de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá con situación de vacancia definitiva.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución a la señora Leidy Roció Albornoz Riaño, ya identificada, por conducto de la Subdirección Administrativa y Financiera.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JOSE RICARDO LOPEZ DULCEY
Director General

Proyecto: Nelcy Yolanda Torres

Revisó: Ahiliz Rojas Rincón
Archivo: 170-24

RESOLUCION 2561
04 DE AGOSTO DE 2015

"POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA CORPOBOYACA

En ejercicio de sus facultades legales conferidas por el numeral 08 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con las que le confieren el numeral 08 del Acuerdo No. 013 del 07 de octubre de 2014 del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, y las demás normas que rigen la materia.

CONSIDERANDO

Que conformidad con la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá mediante Acuerdo No. 013 del 17 de octubre de 2014 establecida la nueva estructura de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACA" y se determinó las funciones de sus dependencias.

Que en merito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Prorrogar el nombramiento en provisionalidad hasta por el término de seis (6) meses a Martha Patricia Rosas Rubio, identificada con cedula de ciudadanía No. 60257367 de Pamplona, en el empleo Auxiliar Administrativo código 4044 grado 11 de la planta global de la Corporación ubicado en la Oficina Territorial de Miraflores de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá con situación de vacancia definitiva.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución a la señora Martha Patricia Rosas Rubia, ya identificada, por conducto de la Subdirección Administrativa y Financiera.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JOSE RICARDO LOPEZ DULCEY
Director General

Proyecto: Nelcy Yolanda Torres
Revisó: Ahiliz Rojas Rincón
Archivo: 170-24

RESOLUCION 2562
04 DE AGOSTO DE 2015

"POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA CORPOBOYACA

En ejercicio de sus facultades legales conferidas por el numeral 08 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con las que le confieren el numeral 08 del Acuerdo No. 013 del 07

de octubre de 2014 del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, y las demás normas que rigen la materia.

CONSIDERANDO

Que conformidad con la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá mediante Acuerdo No. 013 del 17 de octubre de 2014 establecida la nueva estructura de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACA" y se determinó las funciones de sus dependencias.

Que en merito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Prorrogar el nombramiento en provisionalidad hasta por el término de seis (6) meses a Andrea Paola Martínez Roldan, identificada con cedula de ciudadanía No. 33375938 de Tunja, en el empleo Profesional Universitario código 2044 grado 10 de la planta global de la Corporación ubicado en la Oficina Territorial de Miraflores de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá con situación de vacancia definitiva.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución a la señora Andrea Paola Martínez Roldan, ya identificada, por conducto de la Subdirección Administrativa y Financiera.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JOSE RICARDO LOPEZ DULCEY
Director General

Proyecto: Nelcy Yolanda Torres
Revisó: Ahiliz Rojas Rincón
Archivo: 170-24

RESOLUCION 2563
04 DE AGOSTO DE 2015

"POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA CORPOBOYACA

En ejercicio de sus facultades legales conferidas por el numeral 08 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con las que le confieren el numeral 08 del Acuerdo No. 013 del 07 de octubre de 2014 del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, y las demás normas que rigen la materia.

CONSIDERANDO

Que conformidad con la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá mediante Acuerdo No. 013 del 17 de octubre de 2014 establecida la nueva estructura de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACA" y se determinó las funciones de sus dependencias.

Que en merito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Prorrogar el nombramiento en provisionalidad hasta por el término de seis (6) meses a Carlos Fernando Galindo, identificado con cedula de ciudadanía No. 74346773 de Miraflores, en el empleo Técnico código 3100 grado 12 de la planta global de la Corporación ubicado en la Oficina Territorial de Miraflores de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá con situación de vacancia definitiva.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución al señor Carlos Fernando Galindo, ya identificado, por conducto de la Subdirección Administrativa y Financiera.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JOSE RICARDO LOPEZ DULCEY
Director General

Proyecto: Nelcy Yolanda Torres
Revisó: Ahiliz Rojas Rincón
Archivo: 170-24

RESOLUCION 2564
04 DE AGOSTO DE 2015

"POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA CORPOBOYACA

En ejercicio de sus facultades legales conferidas por el numeral 08 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con las que le confieren el numeral 08 del Acuerdo No. 013 del 07 de octubre de 2014 del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, y las demás normas que rigen la materia.

CONSIDERANDO

Que conformidad con la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá mediante Acuerdo No. 013 del 17 de octubre de 2014 establecida la nueva estructura de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACA" y se determinó las funciones de sus dependencias.

Que en merito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Prorrogar el nombramiento en provisionalidad hasta por el término de seis (6) meses a Álvaro Franco Ortiz, identificado con cedula de ciudadanía No. 9505611 de Páez, en el empleo Técnico código 3100 grado 12 de la planta global de la Corporación ubicado en la Oficina Territorial de Miraflores de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá con situación de vacancia definitiva.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución al señor Álvaro Franco Ortiz, ya identificado, por conducto de la Subdirección Administrativa y Financiera.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JOSE RICARDO LOPEZ DULCEY
Director General

Proyecto: Nelcy Yolanda Torres
Revisó: Ahiliz Rojas Rincón
Archivo: 170-24

RESOLUCION 2565
04 DE AGOSTO DE 2015

"POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA CORPOBOYACA

En ejercicio de sus facultades legales conferidas por el numeral 08 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con las que le confieren el numeral 08 del Acuerdo No. 013 del 07 de octubre de 2014 del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, y las demás normas que rigen la materia.

CONSIDERANDO

Que conformidad con la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá mediante Acuerdo No. 013 del 17 de octubre de 2014 establecida la nueva estructura de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACA" y se determinó las funciones de sus dependencias.

Que en merito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Prorrogar el nombramiento en provisionalidad hasta por el término de seis (6) meses a Diana Carolina Viasus Pérez, identificada con cedula de ciudadanía No. 33375938 de Tunja, en el empleo Profesional Universitario código 2044 grado 10 de la planta global de la Corporación ubicado en la Oficina de Cultura Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá con situación de vacancia definitiva.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución a la señora Andrea Paola Martínez Roldan, ya identificada, por conducto de la Subdirección Administrativa y Financiera.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JOSE RICARDO LOPEZ DULCEY
Director General

Proyecto: Nelcy Yolanda Torres
Revisó: Ahiliz Rojas Rincón
Archivo: 170-24

RESOLUCION 2566
04 DE AGOSTO DE 2015

"POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA CORPOBOYACA

En ejercicio de sus facultades legales conferidas por el numeral 08 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con las que le confieren el numeral 08 del Acuerdo No. 013 del 07 de octubre de 2014 del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, y las demás normas que rigen la materia.

CONSIDERANDO

Que conformidad con la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá mediante Acuerdo No. 013 del 17 de octubre de 2014 establecida la nueva estructura de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACA" y se determinó las funciones de sus dependencias.

Que en merito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Prorrogar el nombramiento en provisionalidad hasta por el término de seis (6) meses a Marco Antonio Suarez Páez, identificado con cedula de ciudadanía No. 7214614 de Duitama, en el empleo Profesional Especializado código 2028 grado 14 de la planta global de la Corporación ubicado en la Oficina de Cultura Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá con situación de vacancia definitiva.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución al señor Andrea Marco Antonio Suarez Páez, ya identificada, por conducto de la Subdirección Administrativa y Financiera.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JOSE RICARDO LOPEZ DULCEY
Director General

Proyecto: Nelcy Yolanda Torres
Revisó: Ahiliz Rojas Rincón
Archivo: 170-24

RESOLUCION 2567
04 DE AGOSTO DE 2015

"POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA CORPOBOYACA

En ejercicio de sus facultades legales conferidas por el numeral 08 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con las que le confieren el numeral 08 del Acuerdo No. 013 del 07 de octubre de 2014 del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, y las demás normas que rigen la materia.

CONSIDERANDO

Que conformidad con la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá mediante Acuerdo No. 013 del 17 de octubre de 2014 establecida la nueva estructura de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACA" y se

determinó las funciones de sus dependencias.

Que en merito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Prorrogar el nombramiento en provisionalidad hasta por el término de seis (6) meses a Julian David Becerra Barón, identificado con cedula de ciudadanía No. 1049613917 de Tunja, en el empleo Técnico 3100 grado 14 de la planta global de la Corporación ubicado en la Oficina de Cultura Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá con situación de vacancia definitiva.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución al señor Julian David Becerra Barón, ya identificada, por conducto de la Subdirección Administrativa y Financiera.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JOSE RICARDO LOPEZ DULCEY
Director General

Proyecto: Nelcy Yolanda Torres
Revisó: Ahiliz Rojas Rincón
Archivo: 170-24

RESOLUCIÓN 2741
28 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio la cual se otorga un permiso para la Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas.

LA SUBDIRECCIÓN DE ECOSISTEMAS Y GESTIÓN AMBIENTAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACÁ, CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 0399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que la Corporación a través del Auto 0570 del 24 de abril de 2015, admitió la solicitud de prospección y exploración de aguas subterráneas, presentada por el señor EMILIANO VARGAS MESA, identificado con la cedula de ciudadanía 9’520.277 de Sogamoso, a realizar en el predio denominado “El Rincón 1”, en un área de 1.02 (Ha) para rotación con lodo, ubicado en la vereda Chameza Mayor del municipio de Nobsa. Acto Administrativo notificado personalmente el 6 de mayo de 2015.

Que en merito de lo anteriormente expuesto, la Corporación,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar a nombre del señor EMILIANO VARGAS MESA, identificado con la cedula de ciudadanía 9’520.277 de Sogamoso, permiso para realizar la Prospección y exploración de aguas subterráneas, a través de la construcción de un pozo profundo, localizado en las coordenadas Latitud: 5°45'1.0" N Longitud: 72°54'6.2" W con una Altitud: 2504 m.s.n.m., dentro del predio denominado El Rincón 1, ubicado en la vereda Chameza Mayor del municipio de Nobsa.

ARTICULO SEGUNDO: El titular del permiso en el proceso de perforación del pozo, debe tener en cuenta las siguientes medidas de precaución a fin

de evitar impactos ambientales lesivos en el área de influencia:

- Disponer de manera adecuada los escombros, lodos y agua que pueda aflorar, producto de la perforación.
- Garantizar el manejo, recolección y adecuada disposición de sobrantes de combustibles, aceites y grasas usados en la maquinaria que se empleará para la perforación.
- Evitar por todos los medios la contaminación del suelo y de las aguas en el área de influencia de los trabajos de perforación.
- No permitir la ejecución de labores de aseo y mantenimiento de vehículos y maquinarias en el predio, ya que estas generan contaminación.
- Implementar la recolección, manejo y disposición de residuos sólidos generados por los operarios durante el proceso de perforación.
- El agua usada en el proceso de perforación, limpieza y desinfección debe ser limpia y libre de contaminantes.
- Los primeros 15 metros de profundidad del pozo deben quedar revestidos de forma impermeable, con el fin de evitar la contaminación de las aguas subterráneas a través del ducto, estableciendo así el sello sanitario.
- En la etapa de perforación se deben tomar todas las medidas de precaución con el fin de evitar riesgos sobre la vida humana de trabajadores y transeúntes.

ARTÍCULO TERCERO: El titular del permiso, una vez finalizada la perforación, debe allegar a CORPOBOYACÁ en un plazo no mayor a sesenta (60) días calendario, la siguiente información, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.3.2.16.9., 2.2.3.2.16.10. y 2.2.3.2.16.11. del Decreto 1076 de 2015:

- Ubicación del pozo perforado y de otros que existan dentro del área exploración o próximos a ésta. La ubicación se hará por coordenadas geográficas con base a WGS84 y siempre que sea posible con coordenadas planas origen Bogotá "Magna Sirgas" con base en cartas del Instituto "Agustín Codazzi";
- Descripción de la perforación y copias de los estudios geofísicos, si se hubieren hecho;
- Profundidad y método perforación;
- Perfil estratigráfico de todos los pozos perforados, tengan o no agua; descripción y análisis las formaciones geológicas, espesor, composición, permeabilidad, almacenaje y rendimiento real del pozo si fuere productivo, y técnicas empleadas en las distintas fases. El titular del permiso deberá entregar, cuando la entidad lo exija, muestras de cada formación geológica atravesada, indicando la cota del nivel superior e inferior a que corresponde;
- Nivelación cota del pozo con relación a las altimétricas establecidas por el Instituto Geográfico "Agustín Codazzi", niveles estáticos contemporáneos a la prueba en la de pozos de observación, y sobre los demás parámetros hidráulicos debidamente calculados;
- Calidad de las aguas; análisis físico-químico y bacteriológico, y

- La prueba de bombeo deberá ser supervisada por un funcionario de CORPOBOYACÁ, para lo cual deben informar con suficiente antelación al momento de ejecución (mínimo 10 días hábiles), con el fin de programar la respectiva visita.

ARTÍCULO CUARTO: El titular del permiso, deberá tener en cuenta como mínimo las siguientes especificaciones técnicas para el diseño y construcción del pozo profundo:

- Localización.
- Movilización de maquinarias y equipos e Instalaciones provisionales.
- Método de Perforación.
- Columna litológica, tipo de acuífero y descripción geológica de las muestras del material excavado.
- Diámetro y tipo de revestimiento.
- Profundidad estimada.
- Caudal.
- Corte transversal del pozo.
- Nivel estático, nivel dinámico y abatimiento.
- Diseño y colocación del filtro de grava.
- Desarrollo y limpieza del pozo.
- Prueba de verticalidad y alineamiento.
- Prueba de aforo.
- Análisis de calidad del agua.
- Implementos, herramientas y maquinaria en uso.
- Desinfección del pozo y sello sanitario.
- Resultados de la pruebas de bombeo y tiempo de recuperación.
- Esquema del diseño del pozo.

ARTICULO QUINTO: El permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas concedido mediante el presente Acto Administrativo no conlleva el otorgamiento de concesión de aguas subterráneas, por lo cual, el interesado, deberá iniciar los trámites tendientes a obtener el señalado permiso, so pena de hacerse acreedor a las sanciones legales por utilización de aguas sin autorización.

ARTICULO SEXTO: Informar al titular del presente permiso que el incumplimiento injustificado a las obligaciones previstas en el presente acto administrativo acarreara la aplicación del régimen sancionatorio ambiental vigente.

ARTICULO SÉPTIMO: El titular del presente permiso no deberá alterar las especificaciones técnicas señaladas en este acto administrativo. En caso de requerirlo deberá solicitar la autorización respectiva ante CORPOBOYACÁ.

ARTICULO OCTAVO: El término para la realización de la Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas que se otorga es de un (1) año, contado a partir de la firmeza del presente acto administrativo.

ARTICULO NOVENO: CORPOBOYACÁ realizara seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente acto administrativo.

ARTICULO DECIMO: El concesionario deberá presentar la autodeclaración anual, con la relación de costos anuales de operación del proyecto, en el mes de noviembre del presente año de conformidad con lo establecido en los Capítulos III, IV y V de la Resolución No. 2734 de fecha 13 de septiembre de 2011 modificada a través de la Resolución 0142 del 31 de enero de 2014, a efecto

de que esta Corporación proceda a liquidar los costos por los servicios de seguimiento.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Notificar el contenido de la presente Resolución en forma personal al señor EMILIANO VARGAS MESA, identificado con la cedula de ciudadanía 9'520.277 de Sogamoso, en la Calle 15 No. 10-45 Oficina 303 en el municipio de Sogamoso, en caso de no ser posible procédase a realizar notificación mediante Aviso de acuerdo a lo establecido en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El encabezamiento y la parte Resolutiva de la presente providencia, deberán ser publicados en el boletín de la Corporación a costa del interesado.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede Recurso de Reposición ante la Subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental de CORPOBOYACÁ, el cual deberá ser presentado por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación personal o a la notificación por aviso sí a ello hubiera lugar, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIRO IGNACIO GARCÍA RODRÍGUEZ.
Subdirector de Ecosistemas y Gestión Ambiental

Proyectó: Iván Darío Bautista Buitrago.
Revisó: Jairo Ignacio García Rodríguez

Archivo: 110-50 160-3903 CAPP-00002-15

RESOLUCION 2783
19 DE AGOSTO DE 2015

Por medio de la cual se otorga una Concesión de Aguas Superficiales

LA OFICINA TERRITORIAL DE SOATA DE CORPOBOYACA EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCION No. 0399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO:

Que mediante formato radicado bajo el numero 150-1752, la señora AZUCENA MEDINA LIZARAZO, identificada con C.C. 23.349.818, presentaron solicitud de concesión de aguas superficiales para uso pecuario y riego en un caudal solicitado de 0,5 l.p.s.

Que en merito de lo expuesto anteriormente se,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar concesión de aguas superficiales a nombre la señora AZUCENA MEDINA LIZARAZO, identificada con C.C. 23.349.818, en un caudal de 0.002 I.p.s para uso pecuario de cinco (05) bovinos y en un caudal de 0.025 l.p.s para uso de riego de 0.5 hectáreas; dando como caudal total otorgado **0.027 l.p.s** a derivar de la fuente hídrica denominada "Nacimiento N.N o La Guadua", en las coordenadas, Latitud
6°19'31.6" Norte Y Longitud 72°37'37.0" Oeste a 1854 m.s.n.m, ubicada en la vereda Rio Abajo en jurisdicci6n del municipio de Boavita.

ARTICULO SEGUNDO: Teniendo en cuenta que CORPOBOYACA dentro de sus estrategias para la formalización del uso adecuado del recurso hídrico, ha establecido el apoyo en la formulación y elaboración de las memorias técnicas, cálculos y pianos del sistema de control de caudal. Por lo tanto la señora AZUCENA MEDINA LIZARAZO, identificada con C.C. 23.349.818, deberá construir las obras de control de caudal de acuerdo a las memorias, cálculos y pianos entregados por CORPOBOYACA, anexos al concepto técnico CA-0224-15.

PARAGRAFO PRIMERO: CORPOBOYACA no se hare responsable del posible colapso de la estructura, dado que el proceso constructivo es responsabilidad del usuario y este debe garantizar la estabilidad de la obra.

PARAGRAFO SEGUNDO: El concesionario cuenta con un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la construcción de las obras de control de caudal, al final de los cuales deberá informar por escrito a la Corporaci6n a fin de que esta proceda a aprobarlas.

PARAGRAFO TERCERO: Se debe tener en cuenta el refuerzo de la cimentación, dado que en esta que se transfiere las cargas de peso propio y la carga hidráulica a la cual se estará sometiendo la estructura.

PARAGRAFO CUARTO: Se debe garantizar que la obra de control de construya una distancia no menor de 10 metros de la fuente hídrica denominada "Nacimiento N.N o La Guadua", con el fin de evitar que en episodios de crecidas del caudal del nacimiento se vean afectadas las estructuras.

PARAGRAFO QUINTO: Hasta tanto no se surta el tramite anterior, no se podrá hacer use de la concesión. Para la construcción de las obras aprobadas, no se deberá utilizar maquinaria pesada, ni maquinaria que afecte la vegetación del sector.

ARTICULO TERCERO: La concesionaria debe tener en cuenta las siguientes medidas de manejo y protección ambiental:

• Abstención de disponer residuos líquidos en el cuerpo de agua relacionado con el Proyecto.
• Prohibición rotunda de disposici6n de residuos sólidos en la corriente de agua.
• Prohibición del lavado de maquinaria y equipos en el área y vertimiento de aguas servidas a Ia fuente.
• Queda prohibido usar material del lecho del nacimiento para las obras del proyecto.
• Es de obligatorio cumplimiento Ia observación de las medidas de prevención y mitigación del impacto ambiental en la fuente. Además llevar el respectivo registro de cumplimiento en la protecci6n ambiental durante la ejecución de Ia obra; el cual debe ser presentado a CORPOBOYACA.

PARAGRAFO: El incumplimiento de las medidas de manejo y protección ambiental establecidas anteriormente, tendrá como consecuencia el inicio del correspondiente trámite sancionatorio ambiental de acuerdo a Ia Ley 1333 de 2009.

ARTICULO CUARTO: Informar a Ia titular de la concesión que de acuerdo a Ia situación encontrada, amenazas identificadas y análisis de los posibles

riesgos, deberá establecer y realizar el mantenimiento por dos (02) anos de 155 árboles correspondientes a 0.1 Hectáreas, reforestadas con especies nativas de Ia zona, en áreas de recarga hídrica del
"Nacimiento N.N o La Guadua" reforestadas con especies nativas de la zona, con su respectivo aislamiento. Dicha medida deberá empezar a implementarse dentro del término de sesenta (60) dias hábiles siguientes a la ejecutoria del acto administrativo y una vez vencido el término otorgado, deberá remitirse un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico.

ARTICULO QUINTO: Requerir a Ia señora AZUCENA MEDINA LIZARAZO, identificada con C.C. 23.349.818, para que en el término de un mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, presente el formato diligenciado FGP-09, denominado informaci6n básica del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA); para lo anterior la Corporación le brindara el acompañamiento en el diligenciamiento de este formato, por lo cual deberá coordinar la respectiva cita en el Cel. 3214021303; o en la Oficina Territorial Soatá ubicada en Ia Dirección, Calle 11 No. 4-47 Soata.

ARTICULO SEXTO: La titular de Ia concesión otorgada, este obligada at pago de la tasa por uso del agua, previa liquidación y facturación realizada por esta Corporación de acuerdo a lo establecido en la Sección 1 Capitulo 6 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO SEPTIMO: El concesionario deberá presentar Ia autodeclaración anual, con la relación de costos anuales de operación del proyecto, en el mes de noviembre del presente acto de conformidad con lo establecido en los Capítulos III, IV y V de la Resolución No. 2734 de fecha 13 de septiembre de 2011 modificada a través de la Resolución 0142 del 31 de enero de 2014, a efecto de que esta Corporación proceda a liquidar los costos por los servicios de seguimiento.

ARTÍCULO OCTAVO: El termino de la concesión que se otorga es de diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, término que podrá ser prorrogado a petici6n de la concesionaria dentro del Último año de vigencia, salvo razones de conveniencia pública.

ARTICULO NOVENO: CORPOBOYACA se reserva el derecho de revisar esta concesión, de oficio o a petici6n de parte, cuando considere conveniente la reglamentación o revisión de los aprovechamientos entre riberanos y no riberanos y cuando las circunstancias que se tuvieron en cuenta para otorgarla hayan variado.

ARTICULO DECIMO: La presente resolución no confiere ningún derecho de servidumbre a favor de la titular de la concesión de aguas; para resolver las controversias que se susciten con motivo de la constituci6n o ejercicio de servidumbres en interés público 0 privado, la interesada deberá seguir el tramite establecido en los artículos 67 y 117 del Código de Recursos Naturales y 2.2.3.2.14.6 a 2.2.3.2.14.15 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Las aguas de uso público no pueden transferirse por venta, donación o permuta, ni constituirse sobre ellas derechos personales o de otra naturaleza; para que la concesionaria pueda traspasar el permiso otorgado, se

requiere autorización previa de Corpoboyacá.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El concesionario no deberá alterar las condiciones impuestas en este acto administrativo. En caso de requerirlo, deberá solicitar la autorización respectiva ante CORPOBOYACA, demostrando la necesidad de modificar la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el articulo 2.2.3.2.8.6 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Serán causales de caducidad por la vía administrativa, además del incumplimiento de las condiciones de que trata la presente resolución, las contempladas en los artículos 62 del Decreto 2811 de 1974 y 2.2.3.2.24.2 y subsiguientes del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO DECIMO CUARTO: CORPOBOYACA realizara seguimiento periódico al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente acto administrativo.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Notifíquese la presente Resolución a la señora AZUCENA MEDINA LIZARAZO, identificada con C.C. 23.349.818, en la Carrera 6 N° 6- 03, por intermedio del Celular 311-5269508 para tal efecto comisiónese a la Oficina Territorial Soata.

ARTICULO DECIMO SEXTO: Remitir copia de la presente providencia a la Alcaldía Municipal de Boavita para lo de su conocimiento.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: El encabezamiento y la parte resolutiva de la presente Resolución, deberán ser publicados en el Boletín de la Corporación a costa de la interesada.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: Contra la presente providencia procede el recurso de Reposición ante la Oficina Territorial de Soata, el cual deberá ser presentado por escrito en la diligencia de notificaci6n personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificaci6n por aviso, o al vencimiento del termino de publicación, según el caso, cumpliendo los requisitos de los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y COMPLASE

MARTHA INES LOPEZ MESA
Jefe Oficina Territorial Soatá

Proyectó: Ignacio Antonio Medina Quintero.
Revisó: Martha Inés López Mesa.
Archivo: 110-35 102-12 OOCA-00040/15

RESOLUCIÓN 2839
21 DE AGOSTO DE 2015

"Por medio de la cual se otorga Concesión de Aguas Superficiales y se toman otras determinaciones".

LA SUBDIRECCIÓN DE ECOSISTEMAS Y GESTIÓN AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACÁ", EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN No. 0399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 2156 del 03 de Octubre de 2014 CORPOBOYACÁ admitió la solicitud de Concesión de Aguas Superficiales presentada por la señora NELSY AURORA BARRERA DE BERNAL, identificada con cedula de ciudadanía No. 41.617.887, para uso domestico en un caudal solicitado de 0,16 L/s a derivar de la fuente hídrica denominada Lago de Tota en la vereda Buitreros del municipio de Cuítiva. Acto administrativo notificado de manera personal el día 19 de Noviembre de 2014.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar concesión de aguas superficiales a nombre de la señora NELSY AURORA BARRERA DE BERNAL, identificada con cedula de ciudadanía No. 41.617.887, con destino a uso domestico del Hotel Restaurante Rancho Tota, en un caudal promedio semanal de 0,073 L/s, de la fuente denominada “Lago de Tota”, en las coordenadas Latitud: 5° 35´16.49”N, Longitud: 72° 54´14.29”O a una elevación de 3019 msnm en la vereda Buitreros, jurisdicción del municipio de Cuitiva.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Concesión de Aguas Superficiales otorgada mediante el presente Acto Administrativo deberá ser utilizado única y exclusivamente para uso DOMESTICO de acuerdo a lo establecido en el Artículo Primero, el caudal concesionado en el presente Acto Administrativo es de acuerdo al cálculo de la necesidad de uso de agua para el proyecto a utilizar, en el evento de una ampliación o disminución del caudal a requerimiento del otorgado, el concesionario deberá informar a CORPOBOYACÁ dichas modificaciones para el respectivo trámite legal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente Concesión de Aguas Superficiales está sujeta a la disponibilidad del recurso hídrico, por lo tanto el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar la oferta del mismo, conforme a lo dispuesto en los Artículos 2.2.3.2.7.2 y 2.2.3.2.13.16 del Decreto 1076 de 1978, razón por la cual esta Autoridad Ambiental podrá realizar restricciones y suspensiones del uso y aprovechamiento del recurso hídrico en caso de requerirse.

ARTÍCULO SEGUNDO: El término de la concesión de Aguas Superficiales que se otorga es de Diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, término que podrá ser prorrogado a petición del concesionario dentro de los últimos seis meses de su vigencia, salvo razones de conveniencia pública.

ARTÍCULO TERCERO: A fin de poder hacer uso de la concesión otorgada, la interesada deberá presentar a CORPOBOYACÁ para su respectiva evaluación y aprobación las memorias técnicas, cálculos y planos del sistema de captación y del mecanismo de control implementado, ubicados a una distancia prudencial garantizando que esta no se vea afectada, así mismo que permita derivar exclusivamente el caudal concesionado, lo anterior en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

ARTICULO CUARTO: A partir de la ejecutoria de la providencia que apruebe los planos y las memorias de cálculo del sistema de captación y del mecanismo

de control implementado requerido en el artículo anterior, el concesionario gozará de un plazo adicional de treinta (30) días calendario para la construcción de las respectivas obras, al final de las cuales deberá informar por escrito a la Corporación a fin de que esta proceda a aprobarlas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Hasta tanto no se surta el trámite anterior, no se podrá hacer uso de la concesión. Para la construcción de las obras aprobadas, no se deberá utilizar maquinaria pesada, ni maquinaria que afecte la vegetación del sector.

ARTICULO QUINTO: Requerir a la señora NELSY AURORA BARRERA DE BERNAL, identificada con cedula de ciudadanía No. 41.617.887, que una vez construida la obra contara con un término adicional de seis (6) meses para instalar un aparato de medición u otro elemento que permita en cualquier momento conocer tanto la cantidad derivada como la consumida.

PARAGARAFO PRIMERO: La titular de la concesión Deberá allegar en el mismo término el formato FGP-62 "Reporte Mensual de Volúmenes de Agua Captada y Vertida"

PARAGRAFO SEGUNDO: En caso de encontrar que el Hotel Rancho Tota registre un volumen de aguas menor al concesionado, la Corporación realizara la modificación del acto administrativo y se ajustara al tamaño real.

ARTÍCULO SEXTO: Teniendo en cuenta que el cambio climático ha variado considerablemente, la señora NELSY AURORA BARRERA, deberá reducir el caudal de consumo cuando se presenten sequias importantes o cuando el Lago de Tota llegue a igualar o bajar la cota de 3014,71 m.s.n.m, para lo cual la Corporación informara con anticipación, así mismo realizara seguimientos continuos para verificar las condiciones del Lago de Tota, como el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente acto administrativo.

ARTICULO SEPTIMO: La titular de la Concesión de Aguas Superficiales, deberá presentar en el término de un (1) mes, el formato FGP-09, denominado información básica del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua.

ARTICULO OCTAVO: Informar al titular de la concesión de aguas que de acuerdo a las amenazas identificadas y análisis de los posibles riesgos, se debe establecer y realizar el mantenimiento por dos (2) años de ciento setenta y ocho (178) árboles que corresponden a 0,2 hectáreas reforestada con especies nativas de la zona en áreas de recarga hídrica del Lago de Tota (Corrientes Hídricas Hato Laguna, Los Pozos, Río Olarte, Río Tobal y sus afluentes) que ameriten la reforestación, la mencionada medida deberá implementarse dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo y una vez vencido el término otorgado, deberá remitirse un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico.

ARTICULO NOVENO: La señora NELSY AURORA BARRERA, deberá presentar a CORPOBOYACÁ en un término de 20 días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, un informe con el respectivo registro fotográfico demostrando que el Hotel Rancho Tota, no realiza vertimientos

PARAGRAFO: El informe debe incluir un certificado de la empresa que realiza el

retiro de las aguas residuales donde se especifique el volumen retirado y las fechas de extracción en el último año.

ARTICULO DECIMO: Los titulares de la concesión otorgada, están obligados al pago de la tasa por uso del agua, previa liquidación y facturación realizada por esta Corporación de acuerdo a lo establecido en el Capítulo 6 del Decreto 1076 de 2015 previa liquidación y facturación realizada por la Corporación.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: CORPOBOYACÁ se reserva el derecho de revisar esta concesión, de oficio o a petición de parte, cuando considere conveniente la reglamentación o revisión de los aprovechamientos entre riberanos y no riberanos y cuando las circunstancias que se tuvieron en cuenta para otorgarla hayan variado.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La presente resolución no confiere ningún derecho de servidumbre a favor del titular de la concesión de aguas; para resolver las controversias que se susciten con motivo de la constitución o ejercicio de servidumbres en interés público o privado, el interesado deberá seguir el trámite establecido en los artículos 67 y 117 del Código de Recursos Naturales y 2.2.3.2.14.6 a 2.2.3.2.14.15 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Las aguas de uso público no pueden transferirse por venta, donación o permuta, ni constituirse sobre ellas derechos personales o de otra naturaleza; para que el concesionario pueda traspasar el permiso otorgado, se requiere autorización previa de Corpoboyacá.

ARTICULO DECIMO CUARTO: El Concesionario no deberá alterar las condiciones impuestas en este acto administrativo. En caso de requerirlo, deberá solicitar la autorización respectiva ante CORPOBOYACÁ**,** demostrando la necesidad de modificar la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.2.8.6 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO DECIMO QUINTO: El concesionario deberá presentar la autodeclaración anual, con la relación de costos anuales de operación del proyecto, en el mes de noviembre del presente año de conformidad con lo establecido en los Capítulos III, IV y V de la Resolución No. 2734 de fecha 13 de septiembre de 2011 modificada a través de la Resolución 0142 del 31 de enero de 2014, a efecto de que esta Corporación proceda a liquidar los costos por los servicios de seguimiento.

ARTICULO DECIMO SEXTO: Serán causales de caducidad por la vía administrativa, además del incumplimiento de las condiciones de que trata la presente resolución, las contempladas en los artículos 62 del Decreto 2811 de 1974 y 2.2.3.2.24.4 y subsiguientes del Decreto 1076 de 2015, previo proceso sancionatorio establecido en la Ley 1333 de 2015.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: CORPOBOYACÁ realizará seguimiento periódico al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente acto administrativo.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: Notifíquese la presente resolución en forma personal a la señora NELSY AURORA BARRERA DE BERNAL, identificada con cedula de ciudadanía No. 41.617.887, el cual podrá ser ubicado en la calle 8 No. 14 – 33 de la ciudad de Sogamoso, de no ser posible así, procédase a notificarse por aviso de

acuerdo a lo establecido en el artículo 69 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO DECIMO NOVENO: Remitir copia de la presente providencia a las Alcaldías Municipales de Aquitania, Tuta y Cuítiva para lo de su conocimiento.

ARTICULO VIGESIMO: El encabezado y la parte resolutiva de la presente Resolución, deberán ser publicados en el Boletín de la Corporación a costa del interesado.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: Contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental de esta Corporación, el cual deberá interponerse por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, si a ello hubiere lugar, y con la observancia de lo prescrito en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

JAIRO IGNACIO GARCIA RODRIGUEZ
Subdirector de Ecosistemas y Gestión Ambiental

Elaboró: Lehidy Astrid Merchán Angarita.
Revisó: Iván Darío Bautista Buitrago.
Archivo: 110-50 160 –12 OOCA-00058/14

RESOLUCIÓN 3054
10 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio la cual se otorga un permiso para la Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas.

LA SUBDIRECCIÓN DE ECOSISTEMAS Y GESTIÓN AMBIENTAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACÁ, CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 0399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que la Corporación a través del Auto 0332 del 24 de marzo de 2015, admitió la solicitud de Prospección y Exploración de aguas Subterráneas, presentada por el señor LEÓNIDAS TORRES GAONA, identificado con cedula de ciudadanía 6’771.262, para la perforación del pozo ubicado en el predio denominado "El Tesoro" de la vereda Ricaya Sur del municipio de Chivata, con el fin de desarrollar actividades agropecuarias. Acto Administrativo notificado personalmente el 2 de junio de 2015.

Que en merito de lo anteriormente expuesto, la Corporación,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar a nombre del señor LEÓNIDAS TORRES GAONA, identificado con cedula de ciudadanía 6’771.262, permiso para realizar la Prospección y exploración de aguas subterráneas, a través de la construcción de un pozo profundo, localizado en las coordenadas: latitud: 5°33'40.3" N Longitud: 73°17'38.5" W con una Altitud: 2844 m.s.n.m. en el predio El

Tesoro, ubicado en la en la vereda Ricaya sur, Jurisdicción del Municipio de Chivatá.

ARTICULO SEGUNDO: El titular del permiso en el proceso de perforación del pozo, debe tener en cuenta las siguientes medidas de precaución a fin de evitar impactos ambientales lesivos en el área de influencia:

- Disponer de manera adecuada los escombros, lodos y agua que pueda aflorar, producto de la perforación.
- Garantizar el manejo, recolección y adecuada disposición de sobrantes de combustibles, aceites y grasas usados en la maquinaria que se empleará para la perforación.
- Evitar por todos los medios la contaminación del suelo y de las aguas en el área de influencia de los trabajos de perforación.
- No permitir la ejecución de labores de aseo y mantenimiento de vehículos y maquinarias en el predio, ya que estas generan contaminación.
- Implementar la recolección, manejo y disposición de residuos sólidos generados por los operarios durante el proceso de perforación.
- El agua usada en el proceso de perforación, limpieza y desinfección debe ser limpia y libre de contaminantes.
- Los primeros 15 metros de profundidad del pozo deben quedar revestidos de forma impermeable, con el fin de evitar la contaminación de las aguas subterráneas a través del ducto, estableciendo así el sello sanitario.
- En la etapa de perforación se deben tomar todas las medidas de precaución con el fin de evitar riesgos sobre la vida humana de trabajadores y transeúntes.

ARTÍCULO TERCERO: El titular del permiso, una vez finalizada la perforación, debe allegar a **CORPOBOYACÁ** en un plazo no mayor a sesenta (60) días calendario, la siguiente información, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.3.2.16.9., 2.2.3.2.16.10. y 2.2.3.2.16.11. del Decreto 1076 de 2015:

- Ubicación del pozo perforado y de otros que existan dentro del área exploración o próximos a ésta. La ubicación se hará por coordenadas geográficas con base a WGS84 y siempre que sea posible con coordenadas planas origen Bogotá "Magna Sirgas" con base en cartas del Instituto "Agustín Codazzi";
- Descripción de la perforación y copias de los estudios geofísicos, si se hubieren hecho;
- Profundidad y método perforación;
- Perfil estratigráfico de todos los pozos perforados, tengan o no agua; descripción y análisis las formaciones geológicas, espesor, composición, permeabilidad, almacenaje y rendimiento real del pozo si fuere productivo, y técnicas empleadas en las distintas fases. El titular del permiso deberá entregar, cuando la entidad lo exija, muestras de cada formación geológica atravesada, indicando la cota del nivel superior e inferior a que corresponde;
- Nivelación cota del pozo con relación a las altimétricas

establecidas por el Instituto Geográfico "Agustín Codazzi", niveles estáticos contemporáneos a la prueba en la de pozos de observación, y sobre los demás parámetros hidráulicos debidamente calculados;
- Calidad de las aguas; análisis físico-químico y bacteriológico, y
- La prueba de bombeo deberá ser supervisada por un funcionario de CORPOBOYACÁ, para lo cual deben informar con suficiente antelación al momento de ejecución (mínimo 10 días hábiles), con el fin de programar la respectiva visita.

ARTÍCULO CUARTO: El titular del permiso, deberá tener en cuenta como mínimo las siguientes especificaciones técnicas para el diseño y construcción del pozo profundo:

- Localización.
- Movilización de maquinarias y equipos e Instalaciones provisionales.
- Método de Perforación.
- Columna litológica, tipo de acuífero y descripción geológica de las muestras del material excavado.
- Diámetro y tipo de revestimiento.
- Profundidad estimada.
- Caudal.
- Corte transversal del pozo.
- Nivel estático, nivel dinámico y abatimiento.
- Diseño y colocación del filtro de grava.
- Desarrollo y limpieza del pozo.
- Prueba de verticalidad y alineamiento.
- Prueba de aforo.
- Análisis de calidad del agua.
- Implementos, herramientas y maquinaria en uso.
- Desinfección del pozo y sello sanitario.
- Resultados de la pruebas de bombeo y tiempo de recuperación.
- Esquema del diseño del pozo.

ARTICULO QUINTO: El permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas concedido mediante el presente Acto Administrativo no conlleva el otorgamiento de concesión de aguas subterráneas, por lo cual, el interesado, deberá iniciar los trámites tendientes a obtener el señalado permiso, so pena de hacerse acreedor a las sanciones legales por utilización de aguas sin autorización.

ARTICULO SEXTO: Informar al titular del presente permiso que el incumplimiento injustificado a las obligaciones previstas en el presente acto administrativo acarreara la aplicación del régimen sancionatorio ambiental vigente.

ARTICULO SÉPTIMO: El titular del presente permiso no deberá alterar las especificaciones técnicas señaladas en este acto administrativo. En caso de requerirlo deberá solicitar la autorización respectiva ante CORPOBOYACÁ.

ARTICULO OCTAVO: El término para la realización de la Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas que se otorga es de un (1) año, contado a partir de la firmeza del presente acto administrativo.

ARTICULO NOVENO: CORPOBOYACÁ realizara seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente acto administrativo.

ARTICULO DECIMO: El concesionario deberá presentar la autodeclaración anual, con la relación de costos anuales de operación del proyecto, en el mes de noviembre del presente año de conformidad con lo establecido en los Capítulos III, IV y V de la Resolución No. 2734 de fecha 13 de septiembre de 2011 modificada a través de la Resolución 0142 del 31 de enero de 2014, a efecto de que esta Corporación proceda a liquidar los costos por los servicios de seguimiento.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Notificar el contenido de la presente Resolución en forma personal al señor LEÓNIDAS TORRES GAONA, identificado con cedula de ciudadanía 6'771.262, en la Carrera 11 No. 13-55 en el municipio de Tunja, en caso de no ser posible procédase a realizar notificación mediante Aviso de acuerdo a lo establecido en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El encabezamiento y la parte Resolutiva de la presente providencia, deberán ser publicados en el boletín de la Corporación a costa del interesado.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede Recurso de Reposición ante la Subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental de CORPOBOYACÁ, el cual deberá ser presentado por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación personal o a la notificación por aviso sí a ello hubiera lugar, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIRO IGNACIO GARCÍA RODRÍGUEZ.
Subdirector de Ecosistemas y Gestión Ambiental

Proyectó: Iván Darío Bautista Buitrago.
Revisó: Jairo Ignacio García Rodríguez
Archivo: 110-50 160-3903 OOPE-00009/15

RESOLUCIÓN 2900
28 DE AGOSTO DE 2015

Por medio de la cual se otorga una renovación de una Concesión de Aguas Superficiales y se toman otras determinaciones.

LA SUBDIRECCIÓN DE ECOSISTEMAS Y GESTIÓN AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ, CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 0399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que la Corporación a través de la Resolución 1480 del 8 de junio de 2010, otorgó concesión de aguas superficiales a nombre del señor JAIRO RAMÓN GONZÁLEZ VÁSQUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía 6'754.007 de Tunja, en su calidad de propietario de los predios denominados Buenos Aires, La Cuadrita y Terreno, ubicados en la vereda Quebrada Honda del municipio de Paipa con destino a uso pecuario de 28 animales y riego de 18.5 hectáreas, en un caudal de 0.941 L.P.S. a derivar de la fuente hídrica denominada Nacimiento El Cedro, ubicado en la vereda Quebrada Honda del municipio de Paipa. Acto

administrativo notificado el 22 de julio de 2010.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente la Corporación,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la acumulación de los expedientes OOCA-00060-15 al OOCA-0098/10 debiéndose surtirse las actuaciones de ahora en adelante en este ultimo de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Renovar la concesión de aguas superficiales otorgada a través de la Resolución 1480 del 8 de junio de 2010, a nombre del señor JAIRO RAMÓN GONZÁLEZ VÁSQUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía 6'754.007 de Tunja, en un caudal de 1,045 L.P.S., a derivar de la fuente hídrica denominada "Quebrada El Cedro", ubicada en las veredas Quebrada Honda y Venta de Llano jurisdicción del municipio de Paipa, en las coordenadas Latitud 5° 41' 11.1'' N y Longitud: -73° 5' 3.3'' en una altura de 2670 m.s.n.m., con destino a uso pecuario de 28 Bovinos y uso para riego de 18.5 Hectáreas en la vereda Quebrada Honda del municipio de Paipa.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Concesión de Aguas Superficiales modificada mediante el presente Acto Administrativo deberá ser utilizado única y exclusivamente para uso PECUARIO y RIEGO de acuerdo con lo establecido en el Artículo Primero, el caudal concesionado en el presente Acto Administrativo se otorga de acuerdo al cálculo de la necesidad de uso de agua, en el evento de una ampliación o disminución del caudal, el concesionario deberá informar a **CORPOBOYACÁ** dichas modificaciones para el respectivo trámite legal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente Concesión de Aguas Superficiales está sujeta a la disponibilidad del recurso hídrico, por lo tanto el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar la oferta del mismo, conforme a lo dispuesto en los Artículos 2.2.3.2.7.2. y 2.2.3.2.13.16. del Decreto 1076 de 2015, razón por la cual esta Autoridad Ambiental podrá realizar restricciones y suspensiones del uso y aprovechamiento del recurso hídrico en caso de requerirse.

ARTICULO TERCERO: Denegar la oposición presentada por los señores MARTHA CASTRO, identificada con cedula de ciudadanía 23´855.499, LUIS SANABRIA, identificado con cedula de ciudadanía 74´360.598 y ANDRÉS QUIJANO ALVARADO, identificado con la cedula de ciudadanía 6'741.002, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: El señor JAIRO RAMÓN GONZÁLEZ VÁSQUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía 6'754.007 de Tunja, en un término de quince (15) días contados a partir de la firmeza del presente acto administrativo, debe modificar en la caja de control, la tubería de restitución de excesos de 9.34 cm a 6.89 cm con el fin de permitir el paso del caudal concesionado, posteriormente, deberá entregar un informe donde muestre los procedimientos realizados a la tubería de restitución de excesos a CORPOBOYACÁ para recibirla y autorizar su funcionamiento y el uso del recurso hídrico concesionado.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Corporación no es responsable por los

permisos de servidumbres para la adecuación del sistema de control de caudal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Hasta tanto no se surta el trámite anterior, no se podrá hacer uso de la concesión.

ARTÍCULO QUINTO: El titular de la concesión como medida de compensación al usufructo del recurso hídrico deberá establecer y realizar el mantenimiento por dos (2) años de MIL (1000) árboles correspondiente a 1 hectárea, reforestadas con especies nativas de la zona (en la zona de ronda de protección de la fuente denominada "QUEBRADA EL CEDRO" con su respectivo aislamiento, para lo cual deberá presentar en el término de tres (03) meses contados a partir de la firmeza del presente acto administrativo, el Plan de establecimiento y manejo forestal, para la respectiva evaluación y aprobación por parte de la Corporación.

ARTÍCULO SEXTO: El titular de la concesión modificada, está obligado al pago de la tasa por uso del agua, previa liquidación y facturación realizada por esta Corporación de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El concesionario debe presentar el programa de uso eficiente y ahorro de agua, en un término de tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Ley 373 de 1997, el cual deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de la fuente de abastecimiento, demanda del agua, contener metas anuales de reducción de pérdidas y campañas educativas a la comunidad.

PARÁGRAFO: CORPOBOYACÁ posee términos de referencia para la presentación del programa de uso eficiente y ahorro del agua conforme a la complejidad y el sector a beneficiar, los cuales pueden ser consultados en la página web www.corpoboyaca.gov.co y/o en la oficina de atención al usuario de la Entidad.

ARTICULO OCTAVO: El término de la concesión que se otorga es por diez (10) años contados a partir de la firmeza de la presente providencia, término que podrá ser prorrogado a petición del concesionario dentro de los últimos seis meses de su vigencia, salvo razones de conveniencia pública.

ARTICULO NOVENO: CORPOBOYACÁ se reserva el derecho de revisar esta concesión, de oficio o a petición de parte, cuando considere conveniente la reglamentación o revisión de los aprovechamientos entre riberanos y no riberanos y cuando las circunstancias que se tuvieron en cuenta para otorgarla hayan variado.

ARTÍCULO DECIMO: La presente Resolución no confiere ningún derecho de servidumbre a favor de la titular de la concesión de aguas; para resolver las controversias que se susciten con motivo de la constitución o ejercicio de servidumbres en interés público o privado, la interesada deberá seguir el trámite establecido en los artículos 67 y 117 del Código de Recursos Naturales y 2.2.3.2.14.1 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Las aguas de uso público no pueden transferirse por venta, donación o permuta, ni constituirse sobre ellas derechos personales o de otra naturaleza; para que el concesionado pueda traspasar el permiso otorgado, se

requiere autorización previa de CORPOBOYACÁ.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: La concesión otorgada no será obstáculo para que con posterioridad a su otorgamiento, CORPOBOYACÁ reglamente de manera general la distribución de una corriente o derivación, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 93 del Decreto-Ley 2811 de 1974.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El concesionado no deberá alterar las condiciones impuestas en este acto administrativo. En caso de requerirlo, deberá solicitar la autorización respectiva ante CORPOBOYACÁ, demostrando la necesidad de modificar la presente concesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.2.8.6. del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: Informar a la titular de la concesión de aguas que serán causales de caducidad por la vía administrativa, además del incumplimiento de las condiciones de que trata la presente Resolución, las contempladas en los artículos 62 del Decreto 2811 de 1974 y 2.2.3.2.8.10. y 2.2.3.2.24.4. del Decreto 1076 de 2015, previa aplicación del régimen sancionatorio ambiental contenido en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: CORPOBOYACÁ realizará seguimiento periódico al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: El concesionario deberá presentar la autodeclaración anual, con la relación de costos anuales de operación del proyecto, en el mes de noviembre del presente año de conformidad con lo establecido en los Capítulos III, IV y V de la Resolución No. 2734 de fecha 13 de septiembre de 2011 modificada a través de la Resolución 0142 del 31 de enero de 2014, a efecto de que esta Corporación proceda a liquidar los costos por los servicios de seguimiento.

ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO: Notificar la presente providencia al señor JAIRO RAMÓN GONZÁLEZ VÁSQUEZ, en el Conjunto Rincón de Torcoroma Casa 6 de la vereda Miraval del municipio de Paipa, a los señores MARTHA CASTRO, identificada con cedula de ciudadanía 23´855.499, LUIS SANABRIA, identificado con cedula de ciudadanía 74´360.598 y ANDRÉS QUIJANO ALVARADO, identificado con la cedula de ciudadanía 6’741.002, en la Calle 25 No. 26-103 Barrio Los Rosales de Paipa y al señor ISMAEL MARÍA SANDOVAL RODRÍGUEZ, en la Calle 24 No. 22-61 Oficina 204.

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: El encabezamiento y la parte resolutiva de la presente Resolución, deberán ser publicados en el Boletín de la Corporación a costa del interesado.

ARTÍCULO DECIMO NOVENO: Remitir copia del presente acto administrativo al municipio de Paipa para su conocimiento.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, ante la Subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental de esta Corporación, el cual deberá interponerse por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, según el caso, si a ello hubiere lugar, y con la observancia de lo prescrito en los artículos 76 y 77 del Código de

Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIRO IGNACIO GARCÍA RODRÍGUEZ
Subdirector de Ecosistemas y Gestión Ambiental

Proyectó: Ivan Dario Bautista Buitrago.
Revisó: Jairo Ignacio García Rodríguez.
Archivo: 110-50 160-12 OOCA-0098/10

RESOLUCIÓN 2934
01 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se resuelve un recurso

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCION No 0399 EL13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 305 del 11 de Mayo de 1999, La Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACÁ otorgó renovación de Concesión de Aguas Superficiales a nombre de los señores EMMA IRIARTE DE BOTERO, JUAN ENRIQUE FORERO y ENRRIQUE BOTERO MARULANDA, representantes legales de las empresas Agro-inmobiliaria Botero S.A y Botero Iriarte Hermanos y Cia Ltda, a derivar de la fuente “Quebrada Ritoque” en un caudal de 0.22 l/s equivalente a 10% del caudal total de la misma, para destinarla a satisfacer necesidades de uso domestico y abrevaderos de ganado, en beneficio de catorce (14) familias habitantes de los predios Hacienda el Emporio, Potreo, El Guayabito, Lomas del Emporio, ubicados en la vereda Ritoque en jurisdicción del municipio de Villa de Leyva – Boyacá; providencia notificada en forma personal el día 20 de mayo de 1999.

Que en mérito de lo expuesto, esta Corporación,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar el Auto No. 1528 de 28 de julio de 2009por las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente proveído

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido del presente Acto Administrativo en forma personal al señor JUAN ENRIQUE BOTERO IRIARTE, en la carrera 7 No. 87 – 04 apartamento 202 de Bogotá, de no ser posible así, procédase de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publicar el encabezado y parte resolutiva de este acto administrativo en el Boletín Oficial de la Corporación

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno al quedar en firme la decisión del presente Acto Administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO
Subdirectora Administración Recursos Naturales

Elaboró: Ever Alexander Pinto Vega.
Revisó: Beatriz Helena Ochoa F.
Archivo: 110-50 150-12 OOCA-0218/98.

RESOLUCIÓN 2935
01 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio de la cual se ordena el archivo de un expediente

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 0399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 1926 del 19 de agosto de 2014, se otorga concesión de aguas superficiales a nombre de CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS 2014, identificada con NIT. 900562579 con destino a uso industrial en desarrollo del proyecto vial reparcheo y obras de arte en el tramo Tunja – Barbosa y Tunja – Chiquinquirá en Jurisdicción de los municipios de Tinjaca, Moniquirá y Arcabuco.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente la Subdirección Administración Recursos Naturales,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar cumplidas las obligaciones establecidas al CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS 2014 identificado con NIT. 900562579º, a través de la Resolución No. 1926 del 19 de agosto de 2014teniendo en cuenta las razones expuestas en el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: informar al CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS 2014 identificado con NIT. 900562579,que debe abstenerse de hacer uso de la captación de las fuentes otorgadas mediante la Resolución No. 1926 de agosto de 2014, so pena de ser sujeto de cobro por la captación de dicho caudal e iniciar nuevamente trámite para adquirir la concesión de aguas.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar el archivo del expediente OOCA-0128/13.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese el presente Acto Administrativo al CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS 2014 identificado con NIT. 900562579, por medio de su Representante Legal o quien haga sus veces, en Calle 36 No. 18-23 de Duitama, de no lograrse dese aplicación al artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el encabezado y la parte resolutiva de esta providencia en el Boletín Oficial de la Corporación.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, ante la Subdirección Administración Recursos Naturales de ésta Corporación, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la desfijación del edicto si a ello hubiere lugar, en cumplimiento de los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Subdirectora Administración Recursos Naturales

Proyectó: Juan Camilo Murcia Garzón
Revisó: Nelson Leonel Soler Soler.
Archivo: 110-50 150-32 OOCA--0128/13

RESOLUCIÓN 2936
01 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio de la cual se cesa un procedimiento sancionatorio y se toman otras determinaciones

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA – CORPOBOYACÁ – EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN No. 0399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que a través de Resolución No. 1274 del 26 de abril de 2011, se ordenó la apertura del proceso administrativo ambiental de carácter sancionatorio en contra de los señores TEODULO RUBIO, TELESFORO RUBIO, EUTIMIO RUBIO, FELIPE SUAREZ, TRANSITO SUAREZ, EVER SUAREZ, ANSELMO SUAREZ, SANTIAGO MOLINA, SERAFIN MILONA, UBALDINA MOLINA, JORGE MOLINA, ALIPIO MOLINA, FLORENTINO CARDENAS, BERNARDINO CARDENAS, VENCESLAO LOPEZ BONILLA, ANSELMO LOPEZ BONILLA, EDGAR FONSECA, ARCENIO IBAGUE, YADI IBAGUE Y EMILSE IBAGUE.

Que en merito de lo anterior esta Subdirección,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Cesar el procedimiento sancionatorio adelantado dentro del expediente OOCQ-0202/11, adelantado en contra de los señores TEODOLFO RUBIO PACHECO, identificado con cédula de ciudadanía No. 6’745.088, FELIPE SUAREZ QEPD, JOSE SANTIAGO MOLINA CABRERA, identificado con cédula de ciudadanía 7’120.425, MARIA UBALDINDA CABRERA MOLINA, identificada con cédula de ciudadanía No. 23’501.523, ELVER SUAREZ PINEDA identificado con cédula de ciudadanía 4’097.629, SERAFIN MOLINA QEPD, JORGE OLIPIO MOLINA MONTAÑEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 4051212, FLORENTINO CARDENAS CARDENAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 6’762.005, BERNARDINO CARDENAS (sin más datos), WENCESLAO LOPEZ BONILLA identificado con cédula de ciudadanía No. 6´744572, ANSELMO LOPEZ RUBIO identificado con cédula de ciudadanía No. 7120252, EDGAR FONSECA FONSECA, identificado con cédula de ciudadanía No. 6´772.616, MARIA DEL TRANSITO SUAREZ DUARTE, identificada con cédula de ciudadanía No. 4014492 y ARCENIO IBAGUE, identificado con cédula de ciudadanía No 4.097.650, por constituirse las causales primera y tercera consignadas en el artículo 9 del Ley 1333 de 2009 y en cumplimiento a lo consignado en el artículo 23 de la precitada norma y de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el contenido del presente acto

administrativo a los señores TEODOLFO RUBIO PACHECO, JOSE SANTIAGO MOLINA CABRERA, MARIA UBALDINDA CABRERA MOLINA, ELVER SUAREZ PINEDA, JORGE OLIPIO MOLINA MONTAÑEZ, FLORENTINO CARDENAS CARDENAS, BERNARDINO CARDENAS, WENCESLAO LOPEZ BONILLA, ANSELMO LOPEZ RUBIO, EDGAR FONSECA FONSECA, MARIA DEL TRANSITO SUAREZ DUARTE y ARCENIO IBAGUE, los cuales pueden ser ubicados en el sector el Cerro en jurisdicción del municipio de Chiquiza, para tal efecto comisiónese al Inspector de Policía del mismo municipio, quien deberá remitir las constancias de las diligencias correspondientes dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese el contenido del presente acto administrativo en el boletín Legal de la Corporación.

ARTICULO CUARTO: En firme la presente Resolución, se ordena el archivo del expediente OOCQ-0202/11.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, ante la Subdirección Administración Recursos Naturales de esta Corporación, el cual deberá interponerse por escrito, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, y con la observancia de lo prescrito en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO
Subdirectora Administración Recursos Naturales

Elaboró: Danna Katherine Garcés González.
Reviso: Beatriz Helena Ochoa Fonseca.
Archivo: 110-50 150-26 OOCQ-0202/11

RESOLUCIÓN 2937
01 DE SEPTIEMBRE DE 2015

"Por medio de la cual se ordena el archivo definitivo de un expediente y se toman otras determinaciones".

LA SUBDIRECCIÓN DE ECOSISTEMAS Y GESTIÓN AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACÁ", EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN No. 0399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 983 del 14 de Noviembre de 2003 CORPOBOYACÁ otorga a la señora ROSA ANGELA CHAVES, identificada con cedula de ciudadanía No. 24.375.500 de La Uvita, en su calidad de presidenta de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA CAÑITAS DEL MUNICIPIO DE LA UVITA, Concesión de Aguas en un caudal equivalente a 0,96 L/s a derivar de la fuente denominada "Nacimiento Las Minas", para destinarla a satisfacer necesidades de uso domestico y abrevadero en beneficio de 104 familias habitantes de la vereda Cañitas, jurisdicción del municipio de La Uvita.

Acto administrativo notificado de manera personal el día 14 de Noviembre de 2003.

Que en virtud de lo expuesto esta Subdirección,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar las actuaciones administrativas ambientales contenidas en el expediente OOCA-0302/02 una vez quede en firme el presente Acto Administrativo, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente providencia a través del representante legal de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA CAÑITAS, identificada con Nit. 900157638-8, en la vereda Cañitas del municipio de La Uvita, para tal efecto comisiónese a la Personería Municipal del citado municipio, quien deberá remitir las constancias de las diligencias correspondientes dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación; de no ser posible así, procédase a notificarse por aviso de acuerdo a lo establecido en el artículo 69 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publicar el contenido del encabezado y la parte resolutiva de esta providencia en el boletín oficial de la Corporación.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá presentarse ante la Subdirección Administración Recursos Naturales dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el lleno de los requisitos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR
BERTHA CRUZ FORERO
Subdirectora Administración Recursos Naturales

Elaboró: Lehidy Astrid Merchán Angarita.
Revisó: Iván Darío Bautista Buitrago.
Archivo: 110-50 160 –12 OOCA-0302/02

RESOLUCIÓN 2938
01 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio de la cual se decide un trámite administrativo ambiental de carácter sancionatorio y se toman otras determinaciones

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA – CORPOBOYACÁ – EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN No. 0399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO:

Que por medio de Resolución No. 2365 del 09 de agosto de 2011, se impuso la medida preventiva contenida el concepto técnico No. EQ-020/2011, consistente en:

"DECOMISO PREVENTIVO DE DOS (2) LORAS COMUNES (AMAZONA OCHROCEPHALA)."

Que en mérito de lo anteriormente expuesto esta subdirección,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar no probado el cargo formulado a través de Resolución No. 2366 del 09 de agosto de 2011, al señor GUSTAVO ZAMBRANO RUBIANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.510.550 de Sogamoso, por las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al señor al señor GUSTAVO ZAMBRANO RUBIANO, en la dirección Calle 6 No. 13 – 34 de la ciudad de Sogamoso.

ARTICULO TERCERO: Publicar el contenido de esta providencia en el Boletín Legal de la Corporación.

ARTICULO CUARTO: En firme la presente Resolución, se ordena el archivo del expediente OOCQ-0353/11.

ARTÍCULO QUINTO: Remitir copia del presente acto administrativo al Procurador Judicial Agrario y Ambiental, para lo de su conocimiento.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, ante la Subdirección Administración Recursos Naturales de esta Corporación, el cual deberá interponerse por escrito, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, y con la observancia de lo prescrito en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO
Subdirectora Administración Recursos Naturales

Elaboró: Danna Katherine Garcés González.
Reviso: Beatriz Helena Ochoa Fonseca.
Archivo: 110-50 150-26 OOCQ-0353/11

RESOLUCIÓN 2939
01 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio de la cual se decide un trámite administrativo ambiental de carácter sancionatorio y se toman otras determinaciones

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA – CORPOBOYACÁ – EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN No. 0399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO:

Que por medio de Resolución No. 2363 del 09 de agosto de 2011, se impuso a la señora BLANCA NIEVES CRUZ GUZMAN, la medida preventiva contenida en el acta No. 250 de fecha 20 de mayo de 2011 y concepto técnico No. EQ-024/2011, consistente en:

"DECOMISO PREVENTIVO DE UNA (1) GUACAMAYA PECHIAMARILLA (ARA ARARAUNA) Y UNA (1) ARDILLA ROJA (SCIURUS VULGARIS)."

Que en mérito de lo anteriormente expuesto esta subdirección,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Exonerar de responsabilidad a la señora BLANCA NIEVES CRUZ GUZMAN, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.518.412 de Tunja, de los cargos formulados a través de la Resolución No. 2364 del 09 de agosto de 2011, por las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo a la señora BLANCA NIEVES CRUZ GUZMAN, en la dirección Calle 37 No. 2C – 48 de la ciudad de Tunja.

ARTICULO TERCERO: Publicar el contenido de esta providencia en el Boletín Legal de la Corporación.

ARTÍCULO CUARTO: En firme la presente Resolución, se ordena el archivo del expediente OOCQ-0361/11.

ARTÍCULO QUINTO: Remitir copia del presente acto administrativo al Procurador Judicial Agrario y Ambiental, para lo de su conocimiento.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, ante la Subdirección Administración Recursos Naturales de esta Corporación, el cual deberá interponerse por escrito, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, y con la observancia de lo prescrito en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO
Subdirectora Administración Recursos Naturales

Elaboró: Danna Katherine Garcés González.
Revisó : Beatriz Helena Ochoa Fonseca.
Archivo: 110-50 150-26 OOCQ-0361/11

RESOLUCION 2940
01 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio de la cual se ordena el archivo de un expediente.

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA – CORPOBOYACÁ – EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN No. 0399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 1896 fecha 08 de noviembre de 2011, CORPOBOYACÁ inició INDAGACIÓN PRELIMINAR, en los términos del artículo 17 de la ley 1333 del 21 de julio de 2009, en contra dela señora BLANCA YOLANDA OLMOS MARTINEZ (sin más datos), en calidad de propietaria del predio denominado La Cabrera, ubicado en la vereda Salto y La Lavandera, en jurisdicción del municipio

de Villa de Leyva, por los hechos mencionados en el radicado bajo el No. 150-10183 del 05 de septiembre de 2011, ordenando para el efecto la práctica de una visita técnica.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el archivo definitivo del expediente OOCQ-0520/11, que contiene la indagación preliminar por los hechos mencionados en el escrito de queja radicado bajo el número 150-10183 del 05 de septiembre de 2011, adelantado en contra de la señora BLANCA YOLANDA OLMOS MARTINEZ (sin más datos), de acuerdo a las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Publicar el contenido de la presente providencia en el Boletín Legal de la Corporación.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese a la señora BLANCA YOLANDA OLMOS MARTINEZ el presente acto administrativo para el efecto dese aplicación a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011 y publíquese la respectiva citación en la página electrónica de CORPOBOYACÁ www.corpoboyaca.gov.co, por el término de cinco (5) días.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, ante la Subdirección Administración Recursos Naturales de esta Corporación, el cual deberá interponerse por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, si a ello hubiere lugar, y con la observancia de lo prescrito en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO
Subdirectora Administración Recursos Naturales

Elaboró: Danna Katherine Garcés González.
Revisó: Beatriz Helena Ochoa Fonseca.
Archivo: 110-50 150-26 OOCQ-0520/11

RESOLUCIÓN 2941
01 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se ordena el archivo de un expediente

LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACÁ", EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN No. 0399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 1724 de fecha 14 de diciembre de 2009 CORPOBOYACÁ otorgó renovación de Concesión de Aguas Superficiales a nombre de la ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO LA PRADERA, identificada con NIT. 826.001.219 – 7 y a la ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA SANTA LUCIA DEL MUNICIPIO DE DUITAMA, identificada

con NIT. 900.005.399 – 0, representadas por los señores SEVERIANO GOMEZ y PABLO EMILIO NIÑO respectivamente, a derivar un caudal de 5.57 L/s de la Quebrada Boyacogua, ubicada en la Vereda La Pradera a distribuir de la siguiente manera: un caudal de 3.12 L/s para 300 usuarios del acueducto La Pradera y un caudal de 2.45 L/s para 250 usuarios para el Acueducto Santa Lucia y para uso abrevadero de 500 cabezas de ganado de estas comunidades de las citadas veredas, en jurisdicción del Municipio de Duitama. Acto Administrativo notificado de manera personal el día 21 de enero de 2010 y 26 de enero de 2010.

Que en virtud de lo expuesto, la Subdirección,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar las actuaciones administrativas ambientales contenidas en el expediente OOCA-0175/01 teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese en forma personal del contenido del presente acto administrativo a la ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO LA PRADERA, identificada con NIT. 826.001.219 – 7 y a la ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA SANTA LUCIA DEL MUNICIPIO DE DUITAMA, identificada con NIT. 900.005.399 – 0, de no efectuarse así, procédase a la notificación mediante Aviso de acuerdo con lo estipulado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publicar el contenido del encabezado y la parte resolutiva de esta providencia en el boletín oficial de la Corporación.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección Administración Recursos Naturales de CORPOBOYACÁ, el cual deberá interponerse por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, si a ello hubiere lugar, y con la observancia de lo prescrito en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO
Subdirectora Administración Recursos Naturales

Elaboró: Lehidy Astrid Merchán Angarita.
Revisó: Iván Darío Bautista Buitrago.
Archivo: 110-50 160 –12 OOCA-0117/09

RESOLUCIÓN 2951
01 DE SEPTIEMBRE DE 2015

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 3259 DEL 02 DE DICIEMBRE DE 2014

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ – CORPOBOYACÁ, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS, EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 99 DE 1993 Y,

CONSIDERANDO:

Que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en el marco de las funciones asignadas por la Ley 1444 de 2011 y reguladas por el Decreto Ley 4085 de 2011, especialmente las referidas a la prevención de conductas antijurídicas, del daño antijurídico y la extensión de sus efectos, elaboró un manual que contiene los pasos que las entidades públicas deben seguir para la elaboración, formulación y ejecución de su política de prevención del daño antijurídico y la extensión de sus efectos.

Que por lo anteriormente expuesto, el Director de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá,

RESUELVE:

PRIMERO.-Modificar el artículo primero de la Resolución No. 3259 del 02 de diciembre de 2014, el cual quedará de la siguiente manera:

"ARTICULO PRIMERO: Instituir la política de prevención del daño antijurídico de la Entidad, de conformidad con el documento denominado "DESARROLLO DE LA METODOLOGIA PARA LA ELABORACION DE POLITICAS DE PREVENCION DEL DAÑO ANTIJURIDICO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ – CORPOBOYACÁ", aprobado por el Comité de Conciliación de la Entidad en sesión de fecha 21 de julio de 2015, en los términos establecidos en el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: Formará parte integral del presente acto administrativo el documento reseñado en el presente artículo.

SEGUNDO.-Modificar el artículo segundo de la Resolución No. 3259 del 02 de diciembre de 2014, el cual quedará de la siguiente manera:

"ARTICULO SEGUNDO: Remitir copia de la siguiente Resolución a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto Oficio No. 006642 de fecha 21 mayo de 2015.

TERCERO.-Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de la Entidad, y de igual manera en la página web de la Corporación

CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

QUINTO.-Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE RICARDO LOPEZ DULCEY
Director General

Proyecto: Mónica Alejandra González Cano.
Revisó: María del Pilar Jiménez Mancipe.
Diana Soraya Jiménez Salcedo.
Archivo: 110 – 50

RESOLUCIÓN 2961
02 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio de la cual se declaran cumplidas unas obligaciones y se ordena el archivo de un expediente.

LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE BOYACÁ – CORPOBOYACÁ- OFICINA TERRITORIAL DE PAUNA EN USO DE

LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 0399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0861 del 29 de Mayo de 2.013, la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, CORPOBOYACÁ, otorgó una autorización de aprovechamiento forestal a nombre de LA EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA S.A. E.S.P., identificada con Nit. No. 0891800219-1 para que talara Doce (12) árboles de las especies de Ciprés, Laurel, Orejero, Yarumo, Aguacate, Guadua, con un volumen total de 3,126 M3 de madera, además para que adelantara actividades de poda de mantenimiento a 617 individuos, dentro del proyecto de repotenciación y construcción doble circuito de la línea 34.5 KW desde el sector Boca de Monte hasta Otanche, ubicados en 16 predios de diferentes veredas de los municipios de Pauna, San Pablo de Borbur y Otanche.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, esta Oficina Territorial

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar cumplidas las obligaciones impuestas a LA EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA S.A. E.S.P., identificada con Nit. No. 0891800219-1, titular del aprovechamiento forestal otorgado mediante Resolución No. 0861 del 29 de Mayo de 2.013, teniendo en cuenta las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el archivo definitivo del expediente OOAF-0015/13 de conformidad con lo indicado en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese personalmente esta providencia a LA EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA S.A. E.S.P., identificada con Nit. No. 0891800219-1 por medio de su representante legal ROOSVELT MESA MARTINEZ, identificado con C.C. No. 7'214.951 de Duitama, o quien haga sus veces, en la Oficina Territorial de Pauna, o en su defecto se notificará mediante aviso por publicación en la página web de CORPOBOYACA.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de la presente Resolución a las Alcaldías Municipales de Pauna y San Pablo de Borbur, a fin de que sea exhibida en un lugar visible de éstas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.7.11. del Decreto 1076 de 2.015 (Artículo 33 del Decreto 1791 de 1.996), y en los artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el encabezado y la parte resolutiva de esta providencia en el Boletín Oficial de la Corporación según lo ordenado por el Artículo 2.2.1.1.7.11. del Decreto 1076 de 2.015 (Artículo 33 del Decreto 1791 de 1.996).

ARTICULO SEXTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, ante la Oficina Territorial de Pauna, el cual deberá interponerse por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, si a ello hubiere lugar, y con la observancia de lo prescrito en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR
JAIME ROLANDO RAMOS MURILLO
Jefe Oficina Territorial de Pauna

Proyectó: Rafael Antonio Cortés León.
Revisó : Jaime Rolando Ramos Murillo.
Archivo: 110 - 50 103-0501 OOAF-0015/13.

RESOLUCIÓN 2986
04 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio de la cual se ordena el archivo de un expediente

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 0399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Mediante Resolución No. 3477 del 03 de diciembre de 2012, Corpoboyacá resolvió otorgar autorización de aprovechamiento forestal a nombre del municipio de Tunja, identificado con Nit. 891800846-1, para proceder a llevar a cabo la tala de 65 árboles y la poda de 93 especies, indicando que los diferentes sectores de la zona a intervenir fueron previamente demarcadas con aerosol verde, asi mismo, para el retiro de los escombros y residuos vegetales provenientes de las actividades de aprovechamiento, en la ubicación, especies y volumen establecidos en el concepto técnico de fecha 8 de noviembre de 2012, obrante el presente expediente.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente esta Subdirección,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el cumplimiento del aprovechamiento forestal al municipio de Tunja, identificado con Nit. 891800846-1, mediante Resolución No. 3477del 3 de diciembre de 2012, teniendo en cuenta las razones expuestas en el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el archivo definitivo del expediente OOAF-0078/12.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese el presente Acto Administrativo al municipio de Tunja, identificado con Nit. 891800846-1,por medio de su Representante Legal el Doctor Fernando Florez Espinosa, en la Calle 19 No. 9-95 en la ciudad de Tunja, de no efectuarse dese aplicación al Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el encabezado y la parte resolutiva de esta providencia en el Boletín Oficial de la Corporación.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, ante la Subdirección Administración Recursos Naturales de ésta Corporación, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la desfijación del edicto si a ello hubiere lugar, en cumplimiento de los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO
Subdirectora Administración Recursos Naturales

Proyectó: Juan Camilo Murcia Garzón
Revisó: Nelson Leonel Soler Soler.
Archivo: 110-50 150-32 OOAF-0078/12

RESOLUCIÓN 2987
04 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio de la cual se ordena el archivo de un expediente

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 0399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Mediante Resolución No. 3286 del 21 de noviembre de 2012, Corpoboyacá Resolvió otorgar autorización de Aprovechamiento Forestal a nombre del municipio de Tunja, identificado con Nit. 891800846-1, para que proceda a llevar a cabo el derribo de veinticinco (25) árboles de la especie Acacia, de igual forma intervenir por el sistema de entresaca selectiva los árboles de la especie Retamo, los cuales se encuentran localizados en la limitante del escenario deportivo, entre las carreras 6 y 7 con calle 6 de la urbanización Sol de Oriente, jurisdicción.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente esta Subdirección,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el cumplimiento del aprovechamiento forestal al municipio de Tunja, identificado con Nit. 891800846-1, mediante Resolución No. 3286 del 21 de noviembre de 2012, teniendo en cuenta las razones expuestas en el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el archivo definitivo del expediente OOAF-0064/12.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese el presente Acto Administrativo al municipio de Tunja, identificado con Nit. 891800846-1, por medio de su Representante Legal el Doctor Fernando Florez Espinosa, en la Calle 19 No. 9-95 en la ciudad de Tunja, de no efectuarse dese aplicación al Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el encabezado y la parte resolutiva de esta providencia en el Boletín Oficial de la Corporación.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, ante la Subdirección Administración Recursos Naturales de ésta Corporación, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la desfijación del edicto si a ello hubiere lugar, en cumplimiento de los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO
Subdirectora Administración Recursos Naturales

Proyectó: Juan Camilo Murcia Garzón
Revisó: Nelson Leonel Soler Soler.
Archivo: 110-50 150-32 OOAF-0064/12

RESOLUCIÓN 2988
04 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se Modifica el Artículo Tercero y Quinto de la Resolución 0477 del 11 de febrero de 2011 y se toman otras determinaciones

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN No. 0399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que por medio de la Resolución No. 0477 de fecha 11 de febrero de 2011, CORPOBOYACÁ otorgó PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS a la empresa C.I. JAM INTERNACIONAL S.A., identificada con Nit. 800203210-4, representante Legal por el señor MICHELE SCHIAPPA VILLAMIZAR, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.487.374 de Cúcuta, para la operación de 80 horno de coquización, ubicados dentro de los predios denominados “La Carbonera” y “El Cimiento”, del sector Cruz Colorada, vereda Loma Redonda, jurisdicción del municipio de Samacá

Que en mérito de lo expuesto anteriormente la Subdirección Administración Recursos Naturales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger el concepto técnico N° AT-0081/15 de fecha nueve (9) de julio de 2015, emitido por el equipo técnico de la Subdirección Administración Recursos Naturales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el Artículo Tercero de la Resolución No 0477 de fecha 11 de febrero de 2011el cual quedarán así:

“ARTÍCULO TERCERO:“La empresa C.I JAM INTERNACIONAL identificada con Nit No 800.203.2010-4No 800.203.210-4 representada legalmente por el señor MICHELE SCHIAPPA VILLAMIZAR identificado con Cédula de Ciudadanía No 13.487.374 de Cúcuta, deberá allegar los estudio de Calidad del Aire del área de influencia directa mediante la localización y funcionamiento de tres (3) estaciones de monitoreo que evalué el parámetro de partículas menores a 10 micras (PM_{10}), y Dióxido de Azufre (SO_2), evaluación que se desarrollara durante un periodo de 24 horas y durante 18 días continuos, tal como lo establece el protocolo de calidad del aire en el “Manual de diseño de sistemas de vigilancia de la calidad del aire” adoptado por la Resolución 2154 de Noviembre de 2010 “Por la cual se ajusta el Protocolo para el Monitoreo y Seguimiento de la Calidad del Aire adoptado a través de la Resolución 650 de 2010” a fin de verificar el comportamiento de las concentraciones alrededor del proyecto”.

PARÁGRAFO PRIMERO: La empresa titular del presente permiso deberá presentar estudio de Emisiones en chimenea, el cual evaluara el parámetro de partículas menores a 10 micras (PM_{10}), Dióxido de Azufre (SO_2), hidrocarburos totales (HCT) y Dioxinas y Furanos, dicha medición y las posteriores deberá ser realizados cuando los hornos se encuentren a plena carga y máxima capacidad de operación de este, para lo cual en el informe previo deberá anexar información que explique el funcionamiento de la fuente fija puntual. Tal como lo establece el "Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica generada por fuentes fijas".

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el desarrollo de la actividad, la chimenea, deberá contar con las Instalaciones necesarias para realizar mediciones directas, descritas dentro del "Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica generada por fuentes fijas".

PARÁGRAFO TERCERO: En la entrega de los estudios deberá dar cumplimiento a los numerales 2.1 y 2.2 del Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica generada por Fuentes Fijas adoptado por la Resolución 0760 del 20 de abril de 2010, en el que se establece lo siguiente: Numeral 2.1. "Se deberá radicar ante la autoridad ambiental competente un informe previo por parte del representante legal de la actividad objeto de control de acuerdo con lo establecido en la Resolución 909 de 2008, con un antelación de treinta (30) días calendario a la fecha de realización de la evaluación de emisiones, indicando la fecha y hora exactas en la cual se realizara la misma y suministrando la siguiente información (...Numeral 2.2.El informe final de la evaluación de emisiones atmosféricas deberá ser radicado ante la autoridad ambiental competente una vez se realice dicha evaluación, el cual contendrá la información que se define en el presente capitulo y las demás consideraciones que se establecen en este protocolo. En caso que la información no cumpla lo establecido en el presente protocolo, la autoridad ambiental competente solicitara la información faltante."

PARÁGRAFO CUARTO: Presentado los estudios de emisiones atmosféricas, estos se deberán realizar de acuerdo a la frecuencia establecida en el numeral 3.2 del protocolo para el control y vigilancia de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas, y cuyos resultados deberán ser comparados los estándares de emisión admisibles de contaminantes a la atmósfera por fuentes fijas establecidos en la Resolución 909/08, Articulo 4, Tabla 1 Columna "Actividades Industriales Nuevas" y actividad industrial enmarcada en la fila denominada "Procesos en los que no se cuente con un sistema de lavado de gases", del Artículo 6, Tabla 3 de la Resolución en mención. Los estudios de emisiones atmosféricas deberán ser realizados cuando el horno <u>se encuentre operando a plena carga y máxima capacidad de operación de este</u>.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el Artículo Quinto de la Resolución No 0477 de fecha 11 de febrero de 2011 el cual quedarán así:

> **"ARTÍCULO QUINTO:"**A partir del año 2011, la empresa deberá solicitar al consultor el certificado de acreditación ante el IDEAM, en el cual lo acredite para desarrollar el estudio de calidad de aire y fuentes fijas, según su aplicación."

ARTÍCULO CUARTO: Requerir a la EMPRESA C.I JAM INTERNACIONAL S.A identificada con Nit No 800203210-4 representada legalmente por el señor SCHIPPA VILLAMIZAR, identificado con Cédula de Ciudadanía No 13.487.374 de Cúcuta, para que en el término de sesenta (60)días meses contados a partir de la notificación de presente acto, realice las siguientes acciones dentro del área del Permiso de Emisiones Atmosféricas con expediente PERM-0030/10:

- Documento técnico en el cual evidencie e ilustre el porqué de la diferencia tan notable en los Informes de Emisión Atmosféricas de su fuente, debido a que se evidenció una reducción en la concentración del contaminante Material Particulado menor a diez Micras - PM10 entre los años 2013 y 2014, reducción de 69%, (pasar de 110 mg/m3 a 34,6 mg/m3) y un aumento del contaminante Dióxido de Azufre SO_2 en un 90% (pasar de 51 mg/m3 a 504 mg/m3).

- Adecue las áreas de almacenamiento de mezcla (carbón molido), las tolvas, puntos de trasferencia y bandas trasportadoras, al igual confine las tolvas, puntos de trasferencia y bandas trasportadoras de la mezcla, a lo cual la adecuación y el confinamiento debe garantizar que NO habrá caída o pérdida del carbón fuera del perímetro circundante del sistema que almacena y trasporta la mezcla.

- Presente informe técnico con cálculos y diseños de un sistema de control de emisiones atmosféricas a fin de controlar las emisiones que se generan en el proceso de producción de coque, el cual deberá ser implantado una vez la Corporación evalué la información allegada. Los sistemas para el control de emisiones se describe en el PROTOCOLO PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA GENERADA POR FUENTES FIJAS.

- Presente un informe técnico con los correspondientes cálculos e ilustración de la obtención de los datos, en los cuales determine la altura apropiada de los ductos, teniendo en cuenta la información establecida en la Buenas Prácticas de Ingeniería, establecidas en el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas.

- Presente plano a escala y con coordenadas reales, de la distribución en planta de la planta de coque, en el cual se discriminen el área de patios, de piscinas, de zonas verde, de vías de acceso, de ubicación de los hornos, de la chimenea, áreas para maniobras de vehículo, entre otras, con el respectivo cálculo del índice de ocupación por áreas duras (construidas) y áreas de recuperación (áreas verdes) con respecto al total del área.

- Presente plano a escala y con coordenadas reales del sistema de recolección (cunetas, zanjas y tanques de sedimentación), trasporte, manejo de aguas de escorrentía (lluvias), al igual que de las aguas contaminadas (contacto con el carbón) y puntos de descoles de estas aguas.

- Presente el plan de gestión integral de residuos peligrosos, según lo establecido en el Decreto No 4741 del año 2005, el cual debe abarcar todas las actividades que generan este tipo de residuos.

- Realizar la actualización del registro de generadores peligrosos en la plataforma virtual, según lo establecido en el decreto No 4741 del año 2005 y la Resolución No 1362 del año 2007. Y radicar el certificado de actualización, que evidencie la actividad.

- Teniendo en cuenta que en la visita técnica realizada no hubo evidencia documental sobre la gestión de disposición final de residuos, es pertinente que la empresa radique copia de contrato con empresa especializada para la disposición final de los residuos peligrosos. Y las actas de disposición final.

- Deberá allegar registro del suministro de elementos de protección personal a los trabajadores que laboran en el proyecto, lo anterior teniendo en cuenta lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y lo que se evidenció en campo. Posteriormente deberá allegar trimestralmente el registro del suministro de elementos.

- Implementar mínimo cinco (05) puntos ecológicos dentro del proyecto, el cual debe contar con información para el proceso de clasificación de los residuos.

- Delimite su proyecto mediante la plantación de árboles nativos usando el método tres bolillo, dichas especies a plantar deben ser de porte alto pero NO deben ser las especies de Eucaliptos, Pinos y Acacia Morada.

- Mantener siempre instaladas y en buen estado las tapas de los hornos durante el proceso de coquización del carbón y allegue cronograma con frecuencia de realización y actividades a ejecutar para el mantenimiento de los hornos y de las boquillas de estos.

- Implementar señalización informativa sobre el uso de carpas en buen estado, al salir como al entrar al proyecto.

- Presentar plano a escala Iniciar proceso de reconformación, mediante la plantación de cespedones y árboles nativos, de las áreas desprovistas de materia vegetal.

- Realizar jornadas de limpieza del área que hace parte de la planta (recoger, clasificar y dispones según sea, las llantas, madera, mangueras, bolsas, hojas, entre otras).

- Presentar cronograma, el cual evidencie un plan de capacitación, que informen la normatividad ambiental y seguridad y salud ocupacional, al igual que las políticas del patio de acopio, dicha capacitación deberá ser dirigida al personal que concurre en el proyecto.

- Crear políticas internas para el cargue de los vehículos que entran y salen del proyecto no se realice con sobre pesaje o sobredimensionado al vehículo.
- Por último, presentar informe y registro fotográfico de lo realizado,

dentro de los diez (10) días siguientes al cumplimiento del término.

ARTÍCULO QUINTO: Requerir a la EMPRESA C.I JAM INTERNACIONAL S.A identificada con Nit No 800203210-4 representada legalmente por el señor SCHIPPA VILLAMIZAR, identificado con Cédula de Ciudadanía No 13.487.374 de Cúcuta, para que adicionalmente:

- Entregue los resultados de los estudios de calidad de aire y emisiones en chimenea en el tiempo establecido en el numeral 2.2 del Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica generada por Fuentes Fijas adoptado por la Resolución 0760 del 20 de abril de 2010.

- En los próximos estudios de calidad del aire, las estaciones deberá ubicarse acorde con la dirección del viento, la cual deberá obedecer a lo establecido en la rosa de los vientos.

- Realice la humectación de las vías que no cuentan con capa de asfalto o concreto y lleve un registro mensual de la humectación en el cual debe quedar la fecha de riego, metros cúbicos usados y procedencia del recurso usado. Información que deberá ser allegada con la frecuencia de entrega de los informes de cumplimiento ambiental.

- Realice el control en los vehículos de carga (volqueta o camión) que transporten producto del proceso industrial, los cuales deben salir, movilizarse e ingresar con el platón cubierto, esta cobertura deberá ser de material resistente para evitar que se rompa o se rasgue y deberá estar sujeta firmemente a las paredes exteriores del contenedor o platón, en forma tal que caiga sobre el mismo por lo menos 30 cm a partir del borde superior del contenedor o platón, de acuerdo a lo previsto en artículo 2 de la Resolución No. 541 de 1994 de Ministerio de Ambiente.

- La empresa debe llevar un registro del cumplimiento de los vehículos que ingresen o presenten sus servicios al proyecto, en relación al cumplimiento de los parámetros de emisiones en fuentes móviles.

- Es necesario que el representante legal del proyecto allegue trimestralmente a la Corporación el registro del suministro de elementos de protección personal a los trabajadores que laboran en el proyecto.

ARTÍCULO SEXTO: Requerir a la EMPRESA C.I JAM INTERNACIONAL S.A identificada con Nit No 800203210-4 representada legalmente por el señor SCHIPPA VILLAMIZAR, identificado con Cédula de Ciudadanía No 13.487.374 de Cúcuta, para que tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- ✓ Que el proyecto cuente con las siguientes medidas específicas de salud y seguridad. Debido a los riesgos para la salud asociados con los numerosos HAP liberados durante la coquificación, es importante contener y recoger estas emisiones. La mejor forma de conseguirlo es combinar controles técnicos, prácticas laborales y un programa de mantenimiento. También es necesario disponer de un programa de respiradores efectivo. Actividades requeridas según lo establecido en el texto

"LOS HIDROCARBUROS AROMÁTICOS POLICICLICOS (HAP), ACERCAMIENTO A SU PROBLEMÁTICA COMO RIESGO LABORAL" del señor ANTONIO AGUDO, del Instituto Catalán de Oncología.

Entre los controles deberá incluir los siguientes:

- diseñar un procedimiento de carga para eliminar las emisiones controlando el volumen de la carga de carbón;
- minimizar el deshornado prematuro calentando el carbón uniformemente durante un período de tiempo adecuado;
- instalar grandes cerramientos que cubran toda la zona para controlar las emisiones durante el deshornado.
- inspección, mantenimiento y reparaciones de rutina para una adecuada contención de las emisiones.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Ténganse como Representante legal de la EMPRESA C.I JAM INTERNACIONAL S.A identificada con Nit No 800203210-4 al señor HERNÁN JUAN JOSÉ MARTINEZ TORRES identificado con Cédula de Ciudadanía No 9.048.148 Gerente y suplente del Gerente al señor RICARDO PLATA CEPEDA identificado con Cédula de Ciudadanía No 19.086.795, para todos los efectos que se adelanten dentro del trámite del expediente PERM-0030/10, visible a folio115 - 124, como de igual modo se tenga en cuenta el poder especial conferido a los señores ALEXANDER CASTIBLANCO RODRÍGUEZ y JORGE JULIAN JARAMILLO documento visible a folio 324 – 333..

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese a la EMPRESA C.I JAM INTERNACIONAL S.A identificada con Nit No 800203210-4, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces en la Dirección Calle 74 No 56-36 oficina 901 de la Ciudad de Barranquilla.

ARTÍCULO NOVENO: El encabezado y la parte resolutiva de la presente Resolución, deberán ser publicados en el Boletín de la Corporación a costa delinteresado.

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición, ante la Subdirección Recursos Naturales de esta Corporación, el cual deberá interponerse por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, si a ello hubiere lugar, y con la observancia de lo prescrito en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO
Subdirectora Administración Recursos Naturales

Elaboró: Diana Lucia Pesca Pinto.
Revisó : Nelson Leonel Soler Soler.
Archivo: 110-35 150-3904 PERM-0030/10

RESOLUCIÓN 2989
04 DE SEPTIEMBRE DE 2015

"Por medio de la cual se niega una licencia ambiental y se toman otras determinaciones".

LA DIRECCIÓN GENERAL DE CORPOBOYACA EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 99 DE 1993, Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 467 de fecha 16 de marzo de 2010, CORPOBOYACÁ dispuso admitir solicitud de Licencia Ambiental presentada por la señora MARÍA INÉS VEGA VEGA, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.149.373 de Tasco, el señor ISIDRO VEGA VEGA, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.272.474 de tasco, el señor ARNULFO CHIQUILLO PRIETO, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.346.691 de Zipaquirá, la señora MERCEDES VEGA VEGA, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.149.082 de Tasco, el señor JOSÉ HELI ALVARADO CHIQUILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.131.896 de Bogotá y la señora MICAELINA PARRA ALVARADO, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.148.528 de Tasco, para la explotación de carbón, proyecto amparado por el Contrato de Concesión No. GBB-102, celebrado con INGEOMINAS, en un área ubicada en la vereda "San Isidro", en jurisdicción del municipio de Tasco (Boyacá).

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, ésta Corporación,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Negar la Licencia Ambiental solicitada por los señores DIÓGENES BERDUGO BERDUGO, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.271.935, ROSA MARÍA CELY RINCÓN, identificada con cédula de ciudadanía No.24.148837, MERCEDES VEGA VEGA, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.149.082, PAUL RICARDO MOJICA TOSCANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.270.816, MARÍA INÉS VEGA VEGA, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.149.373, JOSÉ MANUEL MOJICA TOSCANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.270.917,CARMEN SORAYA MOJICA TOSCANO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.058.430.432 e ISIDRO VEGA VEGA, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.272.474, para la explotación de carbón, proyecto amparado por el Contrato de Concesión No. GBB-102, celebrado con INGEOMINAS, en un área ubicada en la vereda "San Isidro", en jurisdicción del municipio de Tasco (Boyacá), de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los señores DIÓGENES BERDUGO BERDUGO, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.271.935, ROSA MARÍA CELY RINCÓN, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.148837, MERCEDES VEGA VEGA, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.149.082, PAUL RICARDO MOJICA TOSCANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.270.816, MARÍA INÉS VEGA VEGA, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.149.373, JOSÉ MANUEL MOJICA TOSCANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.270.917, CARMEN SORAYA MOJICA TOSCANO, identificada con

cédula de ciudadanía No. 1.058.430.432 e ISIDRO VEGA VEGA, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.272.474; que deben abstenerse de hacer uso de los recursos naturales hasta que obtenga los permisos, licencias y/o autorizaciones correspondientes de la Autoridad Ambiental, so pena de iniciar en su contra trámite administrativo ambiental de carácter sancionatorio de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese personalmente o por aviso el contenido del presente acto administrativo, los señores DIÓGENES BERDUGO BERDUGO, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.271.935, ROSA MARÍA CELY RINCÓN, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.148837, MERCEDES VEGA VEGA, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.149.082, PAUL RICARDO MOJICA TOSCANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.270.816, MARÍA INÉS VEGA VEGA, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.149.373, JOSÉ MANUEL MOJICA TOSCANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.270.917, CARMEN SORAYA MOJICA TOSCANO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.058.430.432 e ISIDRO VEGA VEGA, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.272.474; en la Carrera 5 No. 7 – 52, del Municipio de Tasco (Boyacá).

ARTÍCULO CUARTO: Informar de ésta decisión a la Alcaldía Municipal de Tasco (Boyacá), para lo de su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: Remitir copia del presente acto administrativo a la Agencia Nacional de Minería “ANM”, para lo de su conocimiento y competencia.

ARTÍCULO SEXTO: En firme la presente providencia, archívese el expediente OOLA-0014/10.

ARTICULO SÉPTIMO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, ante la Dirección General de ésta Corporación, el cual deberá interponerse por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, si a ello hubiere lugar, y con la observancia de lo prescrito en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y CÚMPLASE

JOSÉ RICARDO LÓPEZ DULCEY
Director General

Elaboró:Omar Alberto Molina Suárez.
Revisó :Luis Alberto Hernández Parra.
Aprobó: Bertha Cruz Forero
Archivo: 110-50 150-32 OOLA-0014/10

RESOLUCIÓN 3000
04 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio de la cual se declara una caducidad para iniciar un proceso administrativo de carácter sancionatorio y se ordena el archivo de un expediente

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE BOYACÁ – CORPOBOYACÁ – EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN No. 0399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 0788 de Agosto 27 de 2008, esta Corporación avocó conocimiento de queja presentada el día 14 de Marzo de 2008, mediante radicado No. 001983, por la señora NASLY YORLENY ESPEJO, en contra del señor JORGE PIÑEROS, por los presuntos daños causados a la finca de su propiedad ubicada en la vereda "La Laja" del municipio de Páez Boyacá.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la caducidad para dar inicio a un procedimiento administrativo de carácter sancionatorio en contra del señor JORGE ENRIQUE PIÑEROS, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.087.050 de Chámeza (Casanare), por los presuntos daños causados a la finca de propiedad de la señora NASLY YORLENY ESPEJO, ubicada en la vereda "La Laja" del municipio de Páez Boyacá, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el archivo definitivo del expedienteOOCQ-0239/08, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo al señor JORGE ENRIQUE PIÑEROS, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.087.050 de Chámeza (Casanare), (sin más datos), de conformidad con lo dispuesto por el Inciso Final del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011-Codigo de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR el encabezado y la parte resolutiva del presente proveído en el boletín legal de CORPOBOYACÁ.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011-Codigo de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTÍFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO
Subdirectora Administración Recursos Naturales

Elaboró: Leidy Johana Arias Duarte.
Revisó: Beatriz Helena Ochoa Fonseca.
Archivo: 110-50 150-26OOCQ-0239/08.

RESOLUCIÓN 3001
04 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio de la cual se declara una caducidad para iniciar un proceso administrativo de carácter sancionatorio y se ordena el archivo de un expediente

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE BOYACÁ – CORPOBOYACÁ – EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN No. 0399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 01366 de Diciembre 31 de 2008, esta Corporación avocó conocimiento de queja presentada el día 19 de Noviembre de 2008, mediante radicado No. 009826, por el señor LUIS FELIPE CASTELLANOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.356.650, en contra del señor ÁNGEL JOSÉ SIERRA, residente de la vereda "Escalones" parte baja del municipio de Cucaita Boyacá, por la presunta tala de bosque nativo y contaminación a los arroyos, afectando los recursos agua, suelo, aire, fauna, flora y paisaje, jurisdicción del municipio de Cucaita Boyacá.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la caducidad para dar inicio a un procedimiento administrativo de carácter sancionatorio en contra del señor ÁNGEL JOSÉ SIERRA LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.234.906 expedida en el municipio de Cucaita Boyacá, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el archivo definitivo del expediente OOCQ-0447/08, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo al señor ÁNGEL JOSÉ SIERRA LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.234.906 expedida en el municipio de Cucaita Boyacá, residente en el predio denominado "El Salitre", ubicado en la vereda "Escalones", jurisdicción del municipio de Cucaita Boyacá, o de conformidad con lo dispuesto por el Inciso Final del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011-Codigo de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR el encabezado y la parte resolutiva del presente proveído en el boletín legal de CORPOBOYACÁ.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011-Codigo de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTÍFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO
Subdirectora Administración Recursos Naturales

Elaboró: Leidy Johana Arias Duarte.
Revisó: Beatriz Helena Ochoa Fonseca.
Archivo: 110-50 150-26 OOCQ-0447/08.

RESOLUCION 3022
07 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se declara la cesación de un procedimiento sancionatorio ambiental y se ordena el archivo definitivo de un expediente.

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE BOYACÁ – CORPOBOYACÁ – EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN No. 0399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No.0292 de Febrero 28 de 2013, esta Corporación resolvió iniciar procedimiento administrativo ambiental de carácter sancionatorio contra el señor JESÚS RINCÓN LADINO, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.521.406 de Sogamoso Boyacá, por la presunta explotación de carbón en la vereda Reginaldo, en jurisdicción del municipio de Monguí Boyacá.

Que en mérito de lo expuesto, esta Subdirección:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la cesación del procedimiento sancionatorio de tipo ambiental llevado en contra del señor JESÚS RINCÓN LADINO, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.521.406 de Sogamoso Boyacá, por lo expresado en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el Archivo definitivo contenido en el expediente OOCQ-0014/08, por lo expuesto en este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE el contenido del presente acto administrativo al señor JESÚS RINCÓN LADINO, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.521.406 de Sogamoso Boyacá., (sin más datos), de conformidad con lo dispuesto por el Inciso final del artículo 68 de la ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE el encabezamiento y la parte resolutiva de la presente providencia en el Boletín legal de CORPOBOYACÁ.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede únicamente el Recurso de Reposición ante el Subdirector Administración Recursos Naturales de CORPOBOYACA, el cual podrá ser presentado por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal de la misma, en consonancia con el artículo 76 de la ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO
Subdirectora Administración Recursos Naturales

Elaboró: Leidy Johana Arias Duarte.
Revisó: Beatriz Helena Ochoa Fonseca.
Archivo:110-50 150-26 OOCQ-0014/08.

RESOLUCION 3023
07 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se declara la cesación de un procedimiento sancionatorio ambiental y se ordena el archivo definitivo de un expediente.

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE BOYACÁ – CORPOBOYACÁ – EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN No. 0399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No.1100 de Septiembre 7 del año 2007, esta Corporación avocó conocimiento de

queja presentada por la SECRETARÍA de GOBIERNO del MUNICIPIO de CERINZA BOYACÁ, por los presuntos daños ambientales generados por la presunta tala forestal en el cerro denominado "El Tibet", jurisdicción municipal de Cerinza Boyacá-

Que en mérito de lo expuesto, esta Subdirección:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la cesación del procedimiento sancionatorio de tipo ambiental llevado en contra del señor OLINDO VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.128.711 expedida en Floresta, por lo expresado en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el Archivo definitivo contenido en el expediente OOCQ-0258/07, por lo expuesto en este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE el contenido del presente acto administrativo al señor OLINDO VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.128.711 expedida en Floresta Boyacá., (sin más datos), de conformidad con lo dispuesto por el Inciso final del artículo 68 de la ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE el encabezamiento y la parte resolutiva de la presente providencia en el Boletín legal de CORPOBOYACÁ.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede únicamente el Recurso de Reposición ante el Subdirector Administración Recursos Naturales de CORPOBOYACA, el cual podrá ser presentado por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal de la misma, en consonancia con el artículo 76 de la ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO
Subdirectora Administración Recursos Naturales

Elaboró: Leidy Johana Arias Duarte.
Revisó: Beatriz Helena Ochoa Fonseca.
Archivo:110-50 150-26 OOCQ-0258/07

RESOLUCIÓN 3024
07 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio de la cual se declara una caducidad para iniciar un proceso administrativo de carácter sancionatorio, se ordena el archivo de una documentación y se toman otras determinaciones

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE BOYACÁ – CORPOBOYACÁ – EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN No. 0399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que con oficio No. 767 de Diciembre 9 de 1998, la señora MARÍA DIOSELINA DAVILA DE C., en calidad de Secretaria del Juzgado Penal del Circuito de Puerto Boyacá, remitió a CORPOBOYACÁ solicitud de monitoreo de ruido, en virtud

de lo ordenado en sentencia de tutela A.T. de fecha 2 de Diciembre de 1998, jurisdicción del municipio de Puerto Boyacá.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la caducidad para dar inicio a un procedimiento administrativo de carácter sancionatorio en contra del señor GERMAN SILVA GAONA, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.281.656 expedida en San Martín Meta, por el hecho consistente en la presunta afectación ambiental ocasionada por la operación de un generador de energía eléctrica, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el archivo definitivo del cuaderno OOCQ-0021/99, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR el desglose de los folios (Nos: 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43 44 y 45) del cuaderno OOCQ-0021/99, para que dicha documentación sea organizada en cuaderno aparte, y de tal forma se dé continuidad al Proceso sancionatorio iniciado con Resolución No.3249 de Noviembre 25 de 2010 por acciones sujetas al nuevo procedimiento debidamente regulado en la ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo al señor GERMAN SILVA GAONA, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.281.656 expedida en San Martín Meta, quien podrá ser ubicado en la Carrera 5 No. 16-02, jurisdicción del municipio de Puerto Boyacá-Boyacá.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el encabezado y la parte resolutiva del presente proveído en el boletín legal de la CORPORACIÓN.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011-Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIRO JESÚS URBINA LEAL.
Subdirector Administración Recursos Naturales

Elaboró: Leidy Johana Arias Duarte.
Revisó: Beatriz Helena Ochoa Fonseca.
Archivo:110-50 150-26 OOCQ-0021/99

RESOLUCION 3047
10 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio de la cual se archiva un trámite de ocupación de cauce

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN No. 0399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015 Y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No.2996 del doce (12) de octubre de 2011, (vista a folio 22), notificada personalmente el mismo día, mes y año, CORPOBOYACÁ

resolvió otorgar permiso de ocupación de cauce a nombre de la SOCIEDAD CENTRAL DE PROYECTOS E INGENIERIA LTDA, identificada con NIT No. 800.233.670-7, de la fuente "Quebrada de Piedras en el cruce subfluvial del gasoducto El Porvenir- La Belleza ubicada en el PK 141+275, jurisdicción del municipio de Santa Sofía.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente la Subdirección Administración Recursos Naturales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Una vez en firme el presente acto administrativo, ordénese el archivo definitivo del expediente OPOC-0018/11, contentivo del trámite de ocupación de cauce otorgadoa traves de la Resolución No. 2996 del doce (12) de octubre de 2011, a nombre de la SOCIEDAD CENTRAL DE PROYECTOS E INGENIERIA LTDA, identificada con NIT No. 800.233.670-7, de la fuente "Quebrada de Piedras en el cruce subfluvial del gasoducto El Porvenir- La Belleza ubicada en el PK 141+275, jurisdicción del municipio de Santa Sofía, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo a la SOCIEDAD CENTRAL DE PROYECTOS E INGENIERIA LTDA, identificada con NIT No. 800.233.670-7, a través de su Representante Legal o quien haga sus veces, a la direcciónccalle 49 No. 27ª – 62 de la ciudad de Bucaramanga – Santander. De no ser posible, procédase a dar aplicación al artículo 69 de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO: Al momento de la notificación hágase entrega de una copia íntegra y legible del concepto técnico No. OC-0013/15 del doce (12) de junio de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese el contenido del encabezamiento y la parte resolutiva de esta providencia en el Boletín oficial de la Corporación.

ARTÍCULO CUARTO: Remítase copia de la presente Resolución a la Alcaldía Municipal de Santa Sofía (Boyacá), a fin de que sea exhibida en un lugar visible de ese lugar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, ante la Subdirección Administración Recursos Naturales de ésta Corporación, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la desfijación del edicto si a ello hubiere lugar, en cumplimiento de los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

BERTHA CRUZ FORERO
Subdirectora Administración Recursos Naturales

Elaboró: Leidy Carolina Paipa Quintero.
Revisó: Nelson Leonel Soler Soler.
Archivo: 110-50 150-3905 OPOC-0018/11

RESOLUCIÓN 3048
10 DE SEPTIEMBRE DE 2015

"Por medio de la cual se ordena el archivo de un expediente"

LA SUBDIRECCIÓN DE ECOSISTEMAS Y GESTIÓN AMBIENTAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACÁ, CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 0399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que a través del Auto 0094 del 17 de febrero de 2014 la Corporación admitió la solicitud de concesión de aguas superficiales presentada por la ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA LLUVIOSOS PARTE ALTA, identificada con NIT. 900153716-6 a derivar de la fuente hídrica denominada Nacimiento Arrayanal con destino a uso doméstico de 33 familias en un caudal de 1 L.P.S., ubicadas en la vereda Lluviosos del municipio de Cucaita.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente, la Corporación,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo definitivo del expediente OOCA-0177/13 contentivo del trámite de la concesión de aguas superficiales solicitada por la ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA LLUVIOSOS PARTE ALTA, identificada con NIT. 900153716-6, a derivar de la fuente hídrica denominada Nacimiento Arrayanal con destino a uso doméstico de 33 familias en un caudal de 1 L.P.S., ubicadas en la vereda Lluviosos del municipio de Cucaita, teniendo en cuenta las razones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar a la ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA LLUVIOSOS PARTE ALTA, identificada con NIT. 900153716-6, que la concesión solicitada será decidida dentro del proceso de reglamentación adelantado de la Subcuenca del río Teatinos de conformidad con lo normado en 2.2.3.2.13.8. Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo la ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA LLUVIOSOS PARTE ALTA, identificada con NIT. 900153716-6, en la vereda Lluviosos Parte Alta del municipio de Cucaita, para tal efecto comisiónese a la Personería Municipal, quien deberá remitir las diligencias correspondientes dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el encabezado y la parte resolutiva de esta providencia en el Boletín Oficial de la Corporación.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de Reposición, ante la Subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental de esta Corporación, el cual deberá interponerse por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, si a ello hubiere lugar, y con la observancia de lo establecido en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIRO IGNACIO GARCÍA RODRÍGUEZ.
Subdirector de Ecosistemas y Gestión Ambiental

Proyectó: Iván Darío Bautista Buitrago.
Revisó: Jairo Ignacio García Rodríguez
Archivo: 110-50 160-12 OOCA-0177/13

RESOLUCIÓN 3049
10 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio de la cual se niega una Concesión de Aguas Superficiales y se toman otras determinaciones

LA SUBDIRECCIÓN DE ECOSISTEMAS Y GESTIÓN AMBIENTAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACÁ, CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 0399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 0980 de fecha 23 de octubre de 2013, la Corporación admitió la solicitud de concesión de aguas superficiales presentada por la señora NANCY YENITH CARREÑO VARGAS y el señor ALIRIO ESTEPA RÍOS, identificados con cedula de ciudadanía No. 52.020.530 de Bogotá y 9.533.696 de Sogamoso, respectivamente, con destino a uso industrial de lavado de arena, a derivar de la quebrada “Honda” en el predio La Cabaña, vereda San José del municipio de Sogamoso, dicho acto administrativo fue notificado personalmente el día 31 de octubre de 2013.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Negar la concesión de aguas superficiales solicitada por los señores NANCY YENITH CARREÑO VARGAS Y ALIRIO ESTEPA RIOS, identificados con cédula de ciudadanía No. 52.020.530 de Bogotá y 9.533.696 de Sogamoso respectivamente, con destino a uso industrial de lavado de arena, a derivar de la fuente denominada “Quebrada Honda”, vereda San Jose del municipio de Sogamoso, debido a que la fuente no es suficente para satisfacer las necesidades del recurso hidrico requerida por los interesados.

ARTICULO SEGUNDO: Informar a los solicitantes que deberán optar por una fuente alterna, para satisfacer las necesidades de uso industrial de lavado de arena y tramitar la respectiva concesión de aguas de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015.

ARTICULO TERCERO: Advertir a los señores NANCY YENITH CARREÑO VARGAS Y ALIRIO ESTEPA RÍOS, identificados con cédula de ciudadanía No. 52.020.530 de Bogotá y 9.533.696 de Sogamoso, que deben abstenerse de hacer uso del recurso hídrico, so pena de iniciar en su contra trámite administrativo ambiental de carácter sancionatorio, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar el archivo definitivo del expediente OOCA-0153/13, una vez quede ejecutoriada la presente providencia.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese el presente acto administrativo a los señores NANCY YENITH CARREÑO VARGAS y ALIRIO ESTEPA RÍOS, en la carrera 102 No. 24-23 en Bogotá.

ARTICULO SEXTO: El encabezamiento y la parte resolutiva de la presente Resolución, deberá ser publicado en el Boletín de la Corporación a costa del interesado.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente providencia procede el recurso de Reposición ante la Subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental de CORPOBOYACÁ, el cual deberá ser presentado por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación personal o a la notificación por Aviso si a ello hubiera lugar, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIRO IGNACIO GARCÍA RODRÍGUEZ
Subdirector de Ecosistemas y Gestión Ambiental

Proyectó: Yesmy Elizabeth Gallo Guerrero.
Revisó: Iván Darío Bautista Buitrago.
Archivo: 110-50 160-12 OOCA-0153/13

RESOLUCIÓN 3053
10 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio de la cual se revocan unas actuaciones administrativas y se toman otras determinaciones

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ – CORPOBOYACÁ- EN USO DE LAS FACULTADAS CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN No. 0399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que el día 25 de Agosto de 2009 mediante radicado No. 008022, el señor PABLO ANTONIO ARIAS VELÁSQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.165.498 de Miraflores, presentó ante esta Corporación queja consistente en la presunta quema ilegal e injustificada de arboles nativos en predios del señor OSMAN HIPOLITO ROA SARMIENTO, ubicados en la vereda “Guanatá”, sector “La Colorada-Sabana de Montejo” del municipio de Zetaquirá Boyacá.

Que en mérito de lo expuesto, Esta Subdirección:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- REVOCAR la Resolución Nº 3123 del 16 de Noviembre de 2010 y Autos Nos. 2320 de fecha 12 de Septiembre de 2012 y 2143 de Octubre 2 de 2014., de conformidad a las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INICIAR proceso sancionatorio ambiental contra el señor OSMAN HIPOLITO ROA SARMIENTO, identificado con cédula de ciudadanía N°. 19.384.581 de Bogotá, por los presuntos hechos constitutivos de infracción ambiental acaecidos en el predio “La Laguna”, ubicado en el sitio denominado “Sabana de Montejo”, sector “La Colorada”, vereda Guanatá, jurisdicción del municipio de Zetaquirá Boyacá.

ARTÍCULO TERCERO: Con el objeto de determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción ambiental y completar los elementos probatorios, se podrá realizar todo tipo de diligencias administrativas y demás actuaciones que se determinan como necesarias y pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la ley 1333 de 2009 y en consecuencia se ordena:

OFICIARla Corporación Autónoma regional de Chivor CORPOCHIVOR para que envié a esta Entidad copia del expediente referente a la Resolución No. 00978 del 2 de Noviembre de 2004.

OFICAR al Tribunal Administrativo de Boyacá para que envié copia de la Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho en relación al predio denominado "La Laguna", ubicado en el sitio "Sabana de Montejo" sector "La Colorada" vereda Guanatá, jurisdicción del municipio de Zetaquirá Boyacá, el cual se encuentra dentro del predio de 521 Has, objeto de la Resolución 00978 del 2 de Noviembre de 2004, expedida por CORPOCHIVOR, en la que el demandante es el señor OSMAN HIPOLITO ROA SARMIENTO.

REQUERIR al señor OSMAN HIPOLITO ROA SARMIENTO, identificado con cédula de ciudadanía N°. 19.384.581 de Bogotá para que en el término de (15) días, contados a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo para que allegue a esta Corporación

Prueba de las denuncias por las invasiones que manifiesta se presentan en el predio denominado "La Laguna", ubicado en el sitio "Sabana de Montejo" sector "La Colorada" vereda Guanatá, jurisdicción del municipio de Zetaquirá Boyacá,

Copias que se encuentren en su poder y en relación a la Resolución No. 00978 del 2 de Noviembre de 2004 proferida por CORPOCHIVOR y de la Acción de Nulidad y Restablecimiento que manifiesta estarse adelantando ante el Tribunal Administrativo de Boyacá.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo al señor OSMAN HIPOLITO ROA SARMIENTO, identificado con cédula de ciudadanía N°. 19.384.581 de Bogotá, en la Carrera 10 N°. 22-33, segundo piso, Edificio Bancolombia de la ciudad de Tunja Boyacá

ARTÍCULOQUINTO. Comunicar el presente acto administrativo a la Procuraduría Judicial Agraria y Ambiental para lo de su conocimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO- PUBLIQUESE el encabezamiento y la parte resolutiva de la presente providencia en el Boletín legal de la Corporación.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra la presente Resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO
Subdirectora Administración Recursos Naturales

Elaboró: Leidy Johana Arias Duarte.
Revisó: Beatriz Helena Ochoa Fonseca.
Archivo: 110-50 150-26 OOCQ-0338/09.

RESOLUCIÓN 3054
10 DE SEPTIEMBRE DE 2015

"Por medio de la cual se otorga Concesión de Aguas Superficiales y se toman otras determinaciones".

LA SUBDIRECCIÓN DE ECOSISTEMAS Y GESTIÓN AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACÁ", EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 0399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015 Y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 3018 del 18 de diciembre de 2014 CORPOBOYACÁ admitió la solicitud de Concesión de Aguas Superficiales presentada por ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO ADECUACIÓN DE TIERRAS DE FIRAYA "ASOFIRAYA", identificado con NIT. 900198653-4, para uso pecuario y agrícola en un caudal solicitado de 15,69 L/s a derivar de las fuentes hídricas denominadas "Quebrada Cataca, La Porquera y Loma Pelada" ubicadas en la vereda Firaya del municipio de Siachoque.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Concesión de Aguas Superficiales a nombre ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO ADECUACIÓN DE TIERRAS DE FIRAYA "ASOFIRAYA", identificado con NIT. 900198653-4, con destino a uso pecuario para abrevadero de 600 animales y agrícola para riego de cultivos de papa, maíz, hortalizas, arveja, cebolla, pastos y frutales en un caudal total de 47,99 L/s a derivar de la siguiente manera:

FUENTE HIDRICA	CAUDAL (L/s)	COORDENADAS
Quebrada Firaya (Cataca)	19,19	Latitud 5° 29,1´ 15,9" N Longitud 73° 12´30,5" E. Elevación 3028 msnm.
Quebrada La Porquera	23,80	Latitud 5° 28´ 46,9" N Longitud 73° 12´36,1" E. Elevación 3280 msnm.
Quebrada NN (Vallado)	5	Latitud 5° 27´ 56,9" N Longitud 73° 12´30,5" E. Elevación 3450 msnm.

PARÁGRAFO PRIMERO: El cálculo de la demanda requerida, se hizo promedio anual, teniendo en cuenta que el distrito de riego cuenta con un reservorio que almacena el volumen requerido en todas las temporadas del año.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Concesión de Aguas Superficiales otorgada mediante el presente Acto Administrativo deberá ser utilizada única y exclusivamente para uso RIEGO y PECUARIO de acuerdo a lo establecido en el Artículo Primero; el caudal concesionado en el presente Acto Administrativo se otorga de acuerdo al cálculo de la necesidad de uso de agua para el proyecto a utilizar; en el evento de una ampliación o disminución del caudal a requerimiento del otorgado o

cambio del sitio de captación, el concesionario deberá informar a CORPOBOYACÁ dichas modificaciones para surtir el respectivo trámite legal.

PARAGRAFO TERCERO: La presente Concesión de Aguas Superficiales está sujeta a la disponibilidad del recurso hídrico; por lo tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar la oferta del mismo, conforme a lo dispuesto en los Artículos 2.2.3.2.7.2 y 2.2.3.2.13.16 del Decreto 1076 de 2015, razón por la cual esta Autoridad Ambiental podrá realizar restricciones y suspensiones del uso y aprovechamiento del recurso hídrico en caso de requerirse.

ARTÍCULO SEGUNDO: El término de la Concesión de Aguas Superficiales que se otorga es de Diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, término que podrá ser prorrogado a petición del concesionario dentro de los últimos seis meses de su vigencia, salvo razones de conveniencia pública.

ARTÍCULO TERCERO: Se le informa a ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO ADECUACIÓN DE TIERRAS DE FIRAYA “ASOFIRAYA”, identificado con NIT. 900198653-4, que teniendo en cuenta el concepto de verificación de asuntos ambientales y el Sistema Ambiental Territorial de la Corporación (SIAT), se evidencia que el área proyectada del distrito de riego asofiraya, se localizaron 45 usuarios correspondientes a 69,93 hectáreas en el área especializada por el Instituto Alexander Von Humboldt como Ecosistema de Paramo, bajo la denominación Complejo Tota Bijagual Mamapacha y teniendo en cuenta lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo no es posible adelantar actividades agropecuarias en estos ecosistemas por lo anterior, los siguientes 45 predios no podrán hacer uso del recurso hídrico:

	Id - Predio	Área (ha)	Vereda	Coordenadas			
				X	Y	Longitud	Latitud
1	4	0.87	Siachoque Arriba	1094608.54	1099457.69	-73.2237587	5.494984 9
2	5	0.57	Siachoque Arriba	1094453.37	1099474.32	-73.2251587	5.495137 3
3	6	0.86	Siachoque Arriba	1094401.03	1099418.52	-73.2256317	5.494633 5
4	7	0.72	Siachoque Arriba	1094317.33	1099365.05	-73.2263876	5.494151 1
5	8	1.05	Siachoque Arriba	1094205.08	1099308.42	-73.2274012	5.493640 5
6	9	1.00	Siachoque Arriba	1094211.30	1099090.37	-73.2273479	5.491668 8
7	10	0.29	Siachoque Arriba	1094246.82	1099038.00	-73.2270281	5.491194 8
8	11	1.75	Siachoque Arriba	1094263.83	1099181.72	-73.2268728	5.492494 1
9	12	2.19	Siachoque Arriba	1094346.47	1099243.00	-73.2261263	5.493047 1
10	13	0.61	Siachoque Arriba	1094417.79	1099281.69	-73.2254822	5.493396 0
11	14	1.45	Siachoque Arriba	1094481.34	1099331.79	-73.2249081	5.493848 2
12	15	5.21	Siachoque Arriba	1094687.43	1099229.62	-73.2230499	5.492921 7
13	16	1.91	Siachoque Arriba	1094824.86	1099396.57	-73.2218076	5.494429 5
14	17	1.01	Siachoque Arriba	1094814.49	1099325.03	-73.2219021	5.493782 8
15	18	0.85	Siachoque Arriba	1094537.65	1099226.71	-73.2244014	5.492897 4
16	19	1.65	Siachoque Arriba	1094561.94	1099024.35	-73.2241849	5.491067 4
17	20	0.88	Siachoque Arriba	1094571.25	1099157.21	-73.2240991	5.492268 6
18	22	1.00	Siachoque Arriba	1094458.12	1098942.53	-73.2251227	5.490328 9

	Id - Predio	Área (ha)	Vereda	Coordenadas			
				X	Y	Longitud	Latitud
19	23	2.66	Siachoque Arriba	1094311.45	1098926.55	-73.2264464	5.490186 3
20	24	0.79	Siachoque Arriba	1094608.03	1099093.89	-73.2237681	5.491695
21	25	1.00	Siachoque Arriba	1094692.71	1098937.28	-73.2230060	5.490278 4
22	26	2.79	Siachoque Arriba	1094808.60	1098994.59	-73.2219596	5.490795 1
23	27	5.35	Siachoque Arriba	1095015.65	1098873.78	-73.2200929	5.489700 0
24	28	2.13	Siachoque Arriba	1094393.55	1099062.97	-73.2257038	5.491418 7
25	29	1.52	Siachoque Arriba	1094922.18	1098796.76	-73.2209373	5.489004 8
26	30	2.28	Siachoque Arriba	1094899.28	1098739.94	-73.2211446	5.488491 4
27	31	2.58	Siachoque Arriba	1094832.59	1098680.43	-73.2217471	5.487954 2
28	32	3.15	Siachoque Arriba	1094621.03	1098812.58	-73.2236544	5.489151 8
29	33	2.87	Siachoque Arriba	1094673.11	1098680.56	-73.2231862	5.487957 5
30	34	1.00	Siachoque Arriba	1095217.14	1099730.86	-73.2182636	5.497447 0
31	35	1.00	Siachoque Arriba	1095150.84	1099696.32	-73.2188624	5.497135 6
32	36	1.00	Siachoque Arriba	1095182.65	1099557.86	-73.2185771	5.495883 3
33	37	1.00	Siachoque Arriba	1095261.39	1099460.64	-73.2178678	5.495003 1
34	38	1.00	Siachoque Arriba	1095164.31	1099436.67	-73.2187442	5.494787 7
35	39	1.00	Siachoque Arriba	1095102.20	1099106.74	-73.2193088	5.491805 3
36	40	1.03	Firaya	1093490.34	1098518.83	-73.2338606	5.486510 2
37	41	1.21	Firaya	1093294.60	1098604.98	-73.2356258	5.487291 7
38	56	0.43	Firaya	1093664.41	1098416.24	-73.2322912	5.485580 4
39	70	1.55	Firaya	1093576.85	1098655.70	-73.2330783	5.487746 7
40	69	2.19	Firaya	1093672.55	1098546.87	-73.2322162	5.486761 4
41	71	1.04	Firaya	1093591.38	1098893.88	-73.2329442	5.489900 1
42	72	0.90	Firaya	1093963.69	1098437.04	-73.2295905	5.485764 6
43	73	1.43	Firaya	1093979.69	1098504.79	-73.2294453	5.486377 0
44	74	1.43	Firaya	1094002.93	1098540.27	-73.2292351	5.486697 5
45	21	1.75	Siachoque Arriba	1094507.93	1099020.87	-73.2246722	5.491036 6
	Total	**69.93**					

Fuente: Corpoboyacá 2015

PARAGRAFO: De encontrar usuarios prohibidos haciendo uso del recurso hídrico, teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado, la Corporación iniciara el proceso administrativo de carácter sancionatorio, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO CUARTO: Requerir a la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO ADECUACIÓN DE TIERRAS DE FIRAYA "ASOFIRAYA", identificado con NIT. 900198653-4, para que en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, allegue las memorias técnicas, cálculos y planos de las obras de captación y el mecanismo de control de caudal, para la evaluación y/o aprobación por parte de CORPOBOYACÁ**,** así mismo deberá adjuntar el permiso del propietario del predio para la construcción de las obras.

PARAGRAFO: La proyección de las obras de captación y el mecanismo de control de caudal, deberán realizarse a una distancia prudente de las fuentes, garantizando que estas no se vean afectadas, así mismo estas deben permitir la derivación exclusiva del caudal concesionada.

ARTICULO QUINTO: A partir de la ejecutoria de la providencia que apruebe los planos y las memorias de cálculo del sistema de captación y del mecanismo de control implementado requerido en el artículo anterior, el concesionario gozará de un plazo adicional de treinta (30) días calendario para la construcción de las respectivas obras, al final de las cuales deberá informar por escrito a la Corporación a fin de que esta proceda a aprobarlas.

PARAGRAFO: Se aclara que la Corporación no es responsable por los permisos de servidumbre para la construcción de la bocatoma, la instalación de la tubería de distribución ni por los diseños de las mismas.

ARTICULO SEXTO: Requerir a la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO ADECUACIÓN DE TIERRAS DE FIRAYA "ASOFIRAYA", identificado con NIT. 900198653-4, para que vez construida la obra contara con un término adicional de seis (6) meses para instalar un aparato de medición u otro elemento que permita en cualquier momento conocer tanto la cantidad derivada como la consumida.

PARAGRAFO PRIMERO: La asociación deberá diligenciar y presentar a la Corporación cada seis (06) meses el formato FGP-62 denominado "Reporte Mensual de Volúmenes de Agua Captada y Vertida", en medio físico y magnético.

PARAGRAFO SEGUNDO: En caso de encontrar que el distrito de riego registre un volumen de agua menor al concesionado, la Corporación realizara la modificación del acto administrativo y se ajustara al consumo real.

ARTICULO SEPTIMO: Requerir a la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO ADECUACIÓN DE TIERRAS DE FIRAYA "ASOFIRAYA", identificado con NIT. 900198653-4, para que realice la siembra y el mantenimiento por dos (02) años de 5.933 árboles, correspondiente a 5,3 hectáreas, reforestadas con especies nativas de la zona, en las áreas de recarga hídrica de la cuenca o en la ronda de protección de las fuentes que abastecen del recurso hídrico al distrito de riego, la plantación debe contar con su respectivo aislamiento para lo cual deberá presentar en el término de tres (03) meses el Plan de Establecimiento y Manejo Forestal para la respectiva evaluación y aprobación por parte de la Corporación.

ARTÍCULO OCTAVO: Requerir a la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO ADECUACIÓN DE TIERRAS DE FIRAYA "ASOFIRAYA", identificado con NIT. 900198653-4, para que destine el 1% del total de la inversión para la recuperación, conservación, preservación y vigilancia de la cuenca que suministra el recurso hídrico mediante compra de predios de interés hídrico o reforestaciones en esta cuenca, teniendo en cuenta lo establecido en el articulo 2.2.9.3.1.1 y subsiguientes del Decreto 1076 de 2015 y el artículo 43 de la Ley 99 de 1993, para lo cual deberá entregar en el

término de tres (3) meses el Plan de Inversiones.

ARTICULO NOVENO: Requerir a la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO ADECUACIÓN DE TIERRAS DE FIRAYA "ASOFIRAYA", identificado con NIT. 900198653-4, para que en el término de tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, allegue el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA), de acuerdo con lo establecido en la Ley 373 de 1997 y los términos de referencia de la Corporación y deberá estar basado en el diagnostico de la oferta hídrica de la fuente de abastecimiento y la demanda de agua de acuerdo con los términos de la Concesión.

PARÁGRAFO: **CORPOBOYACÁ** posee términos de referencia para la presentación del programa de uso eficiente y ahorro del agua conforme a la complejidad y el sector a beneficiar, los cuales pueden ser consultados en la página web www.corpoboyaca.gov.co y/o en la Oficina de Atención al Usuario de la Entidad.

ARTICULO DECIMO: Informar a la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO ADECUACIÓN DE TIERRAS DE FIRAYA "ASOFIRAYA", identificado con NIT. 900198653-4, que teniendo en cuenta que el cambio climático ha variado considerablemente las condiciones meteorológicas y que están pueden cambiar abruptamente en cualquier momento ocasionando sequias importante, CORPOBOYACÁ solicitara al titular, que reduzca el caudal de consumo del recurso hídrico para estas temporadas, para lo cual se les avisara con antelación y se realizaran seguimientos continuos para corroborar los hechos.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: El titular de la concesión otorgada, está obligado al pago de la tasa por uso del agua, previa liquidación y facturación realizada por esta Corporación de acuerdo a lo establecido en los artículos 2.2.9.6.1.1 y siguientes del Decreto 1076 de 2015 previa liquidación y facturación realizada por la Corporación.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: CORPOBOYACÁ se reserva el derecho de revisar esta concesión de oficio o a petición de parte, cuando considere conveniente la reglamentación o revisión de los aprovechamientos entre riberanos y no riberanos y cuando las circunstancias que se tuvieron en cuenta para otorgarla hayan variado.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Denegar la oposición presentada por el presidente de la ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO ALTO DE LA VISTA DE LA VEREDA FIARIA PARTE ALTA DEL MUNICIPIO DE SIACHOQUE, identificada con NIT. 820.004.701-8, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO DECIMO CUARTO: La presente resolución no confiere ningún derecho de servidumbre a favor del titular de la concesión de aguas; para resolver las controversias que se susciten con motivo de la constitución o ejercicio de servidumbres en interés público o privado, el interesado deberá seguir el trámite establecido en los artículos 67 y 117 del Código de Recursos Naturales y 2.2.3.2.14.6 a 2.2.3.2.14.15 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Las aguas de uso público no pueden transferirse por venta, donación o

permuta, ni constituirse sobre ellas derechos personales o de otra naturaleza; para que el concesionario pueda traspasar el permiso otorgado, se requiere autorización previa de Corpoboyacá.

ARTICULO DECIMO SEXTO: El Concesionario no deberá alterar las condiciones impuestas en este acto administrativo. En caso de requerirlo, deberá solicitar la autorización respectiva ante CORPOBOYACÁ**,** demostrando la necesidad de modificar la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.2.8.6 del Decreto 1076 del 2015.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: El concesionario deberá presentar la autodeclaración anual, con la relación de costos anuales de operación del proyecto, en el mes de noviembre del presente año de conformidad con lo establecido en los Capítulos III, IV y V de la Resolución No. 2734 de fecha 13 de septiembre de 2011 modificada a través de la Resolución 0142 del 31 de enero de 2014, a efecto de que esta Corporación proceda a liquidar los costos por los servicios de seguimiento.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: Serán causales de caducidad por la vía administrativa, además del incumplimiento de las condiciones de que trata la presente resolución, las contempladas en los artículos 62 del Decreto 2811 de 1974 y 2.2.3.2.24.4 del Decreto 1076 de 2015, previo proceso sancionatorio establecido en la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO DECIMO NOVENO: CORPOBOYACÁ realizará seguimiento periódico al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente acto administrativo.

ARTICULO VIGESIMO: Notifíquese el presente acto administrativo en forma personal a la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO ADECUACIÓN DE TIERRAS DE FIRAYA “ASOFIRAYA”, identificado con NIT. 900198653-4 y a la ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO ALTO DE LA VISTA DE LA VEREDA FIARIA PARTE ALTA DEL MUNICIPIO DE SIACHOQUE, identificado con Nit. 820.004.701-8 a través de sus representantes legales, para tal efecto comisiónese a la Personería Municipal de Siachoque, quien deberá remitir las constancias de las diligencias correspondientes dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación, de no ser posible así, procédase a notificarse por aviso de acuerdo a lo establecido en el artículo 69 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: Remitir copia de la presente providencia a la Alcaldía Municipal de Siachoque para lo de su conocimiento.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: El encabezado y la parte resolutiva de la presente Resolución, deberán ser publicados en el Boletín de la Corporación a costa del interesado.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: Contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental de esta Corporación, el cual deberá interponerse por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, si a ello hubiere lugar, y con la observancia de lo

prescrito en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

JAIRO IGNACIO GARCÍA RODRÍGUEZ
Subdirector de Ecosistemas y Gestión Ambiental

Elaboró: Lehidy Astrid Merchán Angarita.
Revisó: Iván Darío Bautista Buitrago.
Archivo: 110-50 160 –12 OOCA-00098/14

RESOLUCIÓN 3056
10 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio de la cual se declara una caducidad para iniciar un proceso administrativo de carácter sancionatorio y se ordena el archivo de un expediente

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE BOYACÁ – CORPOBOYACÁ – EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN No. 0399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que el día 18 de Mayo de 2007, mediante radicado No. 4455, la INSPECCIÓN de POLICÍA del MUNICIPIO de SUTAMARCHAN, puso en conocimiento de esta Corporación presuntos daños ambientales generados por el señor CAMILO GONZÁLEZ, por la construcción de una carretera para su finca en la vereda del Volcán de ese municipio.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la caducidad para dar inicio a un procedimiento administrativo de carácter sancionatorio en contra del señor CAMILO GONZÁLEZ CASTELLANOS, (sin más datos), de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el archivo definitivo del expediente OOCQ-0141/07, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente acto al señor CAMILO GONZÁLEZ (sin más datos), de conformidad al inciso final del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011-Codigo de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR el encabezado y la parte resolutiva del presente proveído en el boletín legal de CORPOBOYACÁ.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011-Codigo de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO
Subdirectora Administración Recursos Naturales

Elaboró: Leidy Johana Arias Duarte.
Revisó: Beatriz Helena Ochoa Fonseca.
Archivo: 110-50 150-26 OOCQ-0141/07.

RESOLUCIÓN 3057
10 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio de la cual se declara una caducidad para iniciar un proceso administrativo de carácter sancionatorio y se ordena el archivo de un expediente

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE BOYACÁ – CORPOBOYACÁ – EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN No. 0399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante queja anónima radicada con el No. 2696 del 26 de Marzo de 2007, esta Corporación con Auto No. 0410 de Marzo 29 del año 2007 avocó conocimiento de la queja consistente en la presunta caza ilegal de fauna silvestre por parte de los señores JULIO PINTO, ELIO PINTO, OSVALDO PÉREZ, LIBARDO GÓMEZ y MAURICIO GÓMEZ, en el sector Páramo del municipio de Viterbo, razón por la cual se remitió la información anexa, a la Subdirección de Gestión Ambiental, para la correspondiente visita evaluación y trámite.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la caducidad para dar inicio a un procedimiento administrativo de carácter sancionatorio contra los señores JULIO PINTO, ELIO PINTO, OSVALDO PÉREZ, LIBARDO GÓMEZ y MAURICIO GÓMEZ, (sin más datos), de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el archivo definitivo del expediente OOCQ-0083/07, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo a los señores JULIO PINTO, ELIO PINTO, OSVALDO PÉREZ, LIBARDO GÓMEZ y MAURICIO GÓMEZ (sin más datos), de conformidad al inciso final del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011-Codigo de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR el encabezado y la parte resolutiva del presente proveído en el boletín legal de CORPOBOYACÁ.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011-Codigo de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO
Subdirectora Administración Recursos Naturales

Elaboró: Leidy Johana Arias Duarte.
Revisó: Beatriz Helena Ochoa Fonseca.

Archivo: 110-50 150-26 OOCQ-0083/07.

RESOLUCIÓN 3058
10 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio de la cual se declara una caducidad para sancionar, se revoca una actuación Administrativa y se ordena el archivo de un expediente

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE BOYACÁ – CORPOBOYACÁ – EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN No. 0399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que el día 24 de Julio de 2006, mediante radicado No. 06354, el señor CELSO REYES, presentó ante esta Corporación queja en contra del señor FABIO HURTADO, quien presuntamente realizó la tala de Roble, en la vereda Cardonal, en jurisdicción del municipio de Villa de Leyva.

Que en mérito de lo expuesto, esta Subdirección:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la caducidad para sancionar dentro del proceso sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 1330 de Octubre 6 de 2006, contra los señores FABIO HURTADO y ARNOL BENITEZ, (sin más datos),de acuerdo a lo expuesto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: REVOCAR la actuación administrativa contenida enAuto No. 1496 del 24 de Mayo de 2012, de acuerdo a lo expuesto en el presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR el archivo definitivo del expediente OOCQ-0226/06, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo a los señores FABIO HURTADO y ARNOL BENITEZ, (sin más datos), de conformidad al inciso final del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011-Codigo de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el encabezado y la parte resolutiva del presente proveído en el boletín legal de CORPOBOYACÁ.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011-Codigo de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO
Subdirectora Administración Recursos Naturales

Elaboró: Leidy Johana Arias Duarte.
Revisó: Beatriz Helena Ochoa Fonseca.
Archivo:110-50150- 26OOCQ-0226/06.

RESOLUCIÓN 3059
10 DE SEPTIEMBRE DE 2015

"Por medio de la cual se declara el desistimiento de un trámite administrativo de una Licencia Ambiental y se toman otras determinaciones".

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ -CORPOBOYACÁ-, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN No. 399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015, Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 0642 de fecha 13 de mayo de 2014, ésta Corporación dio inicio a un trámite administrativo de Licencia Ambiental presentado por la COOPERATIVA INTEGRAL DE MINEROS Y ALFAREROS DE CÓMBITA CIMACON Identificada con NIT. 820000577-2, representada legalmente por el señor JOSE ALFONSO AMÉZQUITA, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.309.210 de Villavicencio, para la explotación de arenas y explotación y beneficio de arcillas, incluido el permiso de Emisiones Atmosféricas; proyecto amparado por el Contrato de Concesión Minera 0230-15, celebrado con la Gobernación de Boyacá., en un área ubicada en las veredas "la Concepción y san Isidro", jurisdicción del municipio de Cómbita (Boyacá).

Que en mérito de lo expuesto anteriormente, la Subdirección Administración Recursos Naturales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desistido el trámite de Licencia Ambiental adelantado por la COOPERATIVA INTEGRAL DE MINEROS Y ALFAREROS DE CÓMBITA CIMACON Identificada con NIT. 820000577-2, representada legalmente por el señor WILBER ALEXIS SÁNCHEZ PEDRAZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.051.210.242 de Combita, para el proyecto de Explotación de ARENAS y Explotación y beneficio de ARCILLAS, amparado por el Contrato de Concesión Minera 0230-15, celebrado con la Gobernación de Boyacá, en un área ubicada en las veredas "la Concepción y san Isidro", jurisdicción del municipio de Cómbita (Boyacá), de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar a la COOPERATIVA INTEGRAL DE MINEROS Y ALFAREROS DE CÓMBITA CIMACON Identificada con NIT. 820000577-2, representada legalmente por el señor WILBER ALEXIS SÁNCHEZ PEDRAZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.051.210.242 de Combita, que debe abstenerse de hacer uso de los recursos naturales, hasta que obtenga los permisos y/o autorizaciones correspondientes de CORPOBOYACÁ, so pena de iniciar en su contra trámite administrativo ambiental de carácter sancionatorio, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente o por aviso el contenido del presente acto administrativo, la COOPERATIVA INTEGRAL DE MINEROS Y ALFAREROS DE CÓMBITA CIMACON Identificada con NIT. 820000577-2, representada legalmente por el señor WILBER ALEXIS SÁNCHEZ

PEDRAZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.051.210.242 de Combita o quien haga sus veces, en la calle 3 No. 3-66 del municipio de Combita (Boyacá), Celular: 3115605579. Email: bilber8611@yahoo.es.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente decisión a la Agencia Nacional de Minería "ANM", y al municipio de Cómbita (Boyacá), para lo de su competencia y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de la Corporación.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar el archivo definitivo del expediente OOLA-00003-14, sin perjuicio de que los interesados puedan solicitar nuevamente la Licencia Ambiental.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente providencia procede recurso de reposición, ante la Subdirección Administración Recursos Naturales de CORPOBOYACÁ, el cual deberá interponerse por escrito, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso, y con observancia de lo prescrito en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO
Subdirectora Administración Recursos Naturales

Elaboró: Adriana Arias Rodríguez
Revisó: Omar Alberto Molina Suárez.
Luis Alberto Hernández Parra.

Archivo: 110-50 150-32 OOLA-00003-14

RESOLUCIÓN 3060
10 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio de la cual se declara una caducidad para iniciar un proceso administrativo de carácter sancionatorio y se ordena el archivo de un expediente

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE BOYACÁ – CORPOBOYACÁ – EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN No. 0399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 0399 de Mayo 28 de 2008, esta Corporación avocó conocimiento de queja presentada el día 15 de Febrero de 2008, mediante radicado No.000990, por el señor RODRIGO CASAS, por la presunta tala de árboles de la especie Guadua encontrados en zona de recarga hídrica, ubicada en la vereda "El Paramo" del municipio de Pauna Boyacá, en contra del señor HÉCTOR SÁNCHEZ.

Que en mérito de lo expuesto, esta Subdirección:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la caducidad para dar inicio a un procedimiento administrativo de carácter sancionatorio en contra del señor HÉCTOR SÁNCHEZ, (sin más datos), de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el archivo definitivo del expediente OOCQ-0144/08, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR de forma personal el contenido del presente acto Administrativo al señor HÉCTOR SÁNCHEZ, vecino de la vereda "El Páramo", jurisdicción municipal de Pauna Boyacá, (sin más datos), o de conformidad con el Inciso Final del artículo 68 de Ley 1437 de 2011-Codigo de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR el encabezado y la parte resolutiva del presente proveído en el boletín legal de CORPOBOYACÁ.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011-Codigo de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO
Subdirectora Administración Recursos Naturales

Elaboró: Leidy Johana Arias Duarte.
Revisó: Beatriz Helena Ochoa Fonseca.
Archivo: 110-50 150-26 OOCQ-0144/08.

RESOLUCIÓN 3064
10 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio de la cual se impone una medida preventiva

LA SUBDIRECCION ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 0399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015, Y

COSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución No. 0492 del 28 de abril de 2006 Corpoboyacá, otorgó a la empresa MONTENEGRO & LEROY COAL CO LTDA, representada legalmente por el señor CRISTIAN RODRIGUEZ MARTINEZ, Licencia Ambiental para la explotación del yacimiento de carbón localizado en la vereda Coscativá en jurisdicción del municipio de Socotá y amparado por el contrato de concesión minera No. BAK-161 de Minercol.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto esta Subdirección,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Imponer a la empresa MONTENEGRO & LEROY COAL CO SAS, identificada con Nit. 800140716-7 en su condición de titular de la Licencia Ambiental concedida por medio de la Resolución No. 0492 del 28 de abril de 2006, la medida preventiva de suspensión inmediata de las actividades de explotación del yacimiento de carbón localizado en la vereda Coscativá en jurisdicción del municipio de Socotá, amparado por el contrato de concesión minera No. BAK-161 de Minercol.

PARAGRAFO PRIMERO: La decisión adoptada se mantendrá hasta que la empresa MONTENEGRO & LEROY COAL CO LTDA, adelante las siguientes actividades:

Presente y obtenga solicitud de Modificación de la Licencia Ambiental en el sentido de incluir las labores realizadas en frentes de trabajo o minas no aprobadas dentro del Plan de Manejo Ambiental, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.2.3.7.1 y 2.2.2.3.7.2 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015.

Presente y obtenga la modificación del Plan de Manejo ambiental, en el sentido de incluir el permiso de vertimientos. Para la elaboración del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos se deben seguir los Términos de Referencia expedidos por el Ministerio del Medio Ambiente.

Presente y obtenga la modificación del Plan de Manejo ambiental, donde se incluya el permiso de emisiones atmosféricas.

Continúe con las labores de reconformación y recuperación morfológica y paisajística para las áreas intervenidas. Para los estériles conformados deberá tener en cuenta el dimensionamiento físico, el adecuado drenaje de las aguas de escorrentía, las obras de arte que se consideren necesarias, barreras vivas que permitan minimizar el impacto visual y la recuperación mediante siembra con especies nativas y cespedones de kikuyo.
Implante barreras visuales, con plántulas especialmente de tipo nativo, que mitiguen el impacto paisajístico del área.

Adecue los patios de madera de forma ordenada y con la debida señalización.

Instale puntos para la disposición de residuos sólidos.

Realice limpieza y mantenimiento al sistema de tratamiento de aguas mineras, los lodos deben ser ubicados en zonas en el interior de las minas donde se encuentre en proceso de cierre y abandono, mientras se define el tratamiento a seguir en el documento de vertimientos.

Construya bases en concreto, con canales perimetrales, trampas de grasas y demás infraestructura necesaria para evitar derrames o fugas de aceites/combustibles en las áreas de los malacates.

Presente informe de cumplimiento ambiental correspondiente al período comprendido entre el año 2013 al 2014, dando cumpliendo a las especificaciones establecidas dentro del Apéndice I, Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA) del Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos publicado por Ministerio del Medio Ambiente de Colombia y el Convenio Andrés Bello (CAB) en el 2012.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De las actuaciones realizadas deberán presentar a Corpoboyacá el correspondiente informe con su registro fotográfico. El cumplimiento de las condiciones aquí impuestas, será verificado por CORPOBOYACÁ, previo al levantamiento de la medida preventiva impuesta.

ARTICULO SEGUNDO: El incumplimiento total o parcial a la medida preventiva impuesta en el presente acto administrativo, será causal de agravación de la responsabilidad en materia ambiental.

PARAGRAFO: Informar a la empresa MONTENEGRO & LEROY COAL CO LTDA, que los gastos en los que incurra

CORPOBOYACÁ en cumplimiento de la medida preventiva aquí impuesta, como en su levantamiento, serán a su costa de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO TERCERO: Esta medida es de ejecución inmediata, tiene el carácter de preventiva, transitoria y se aplica sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar de conformidad a lo dispuesto por el artículo 32 de la ley 1333 de 2009.

ARTICULO CUARTO: Comisionar a la Inspección de Policía del municipio de Socotá, a fin de que verifique y/o haga efectiva la medida preventiva impuesta y realice seguimiento permanente a su continuidad, con base en lo dispu0esto en el parágrafo 1º, artículo 13 y artículo 62 de la Ley 1333 de 2009, remitiendo un informe de las acciones ejecutadas en un término de quince (15) días contados a partir del recibo de la comisión.

ARTÍCULO QUINTO: Téngase como prueba documental suficiente para el presente trámite administrativo ambiental, el concepto técnico LA-0107/15 del 18 de agosto de 2015.

ARTICULO SEXTO: Notificar el contenido del presente acto administrativo a la empresa MONTENEGRO & LEROY COAL CO SAS a través de su Representante Legal, el cual se puede ubicar en la carrera 15 No. 79 – 70 oficina 401 de la ciudad de Bogotá. De no ser posible, notifíquese por aviso en los términos del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEPTIMO: Comuníquese la presente actuación a la Procuraduría Judicial Ambiental y Agraria de Boyacá.

ARTICULO OCTAVO: Publicar el contenido del presente acto administrativo en el Boletín Legal de la Corporación.

ARTICULO NOVENO: El presente acto administrativo es de ejecución inmediata y no es susceptible de recursos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la ley 1333 de 2009, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO
Subdirectora Administración Recursos Naturales

Proyectó: Juan Carlos Niño Acevedo.
Revisó: Beatriz Helena Ochoa Fonseca.
Archivo: 110-50- 150-26 OOCQ-00300/15

RESOLUCIÓN 3066
11 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio de la cual se declara una caducidad para iniciar un proceso administrativo de carácter sancionatorio y se ordena el archivo de un expediente

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE BOYACÁ – CORPOBOYACÁ – EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN No. 0399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 0354 de Mayo 16 de 2008, esta Corporación avocó

conocimiento de queja presentada el día 28 de Abril de 2008, mediante radicado No.003245, por la señora MARIELA SALAZAR MEDINA, en contra de los señores SEVERO PINADA y FREDY PINEDA LEÓN, por la presunta tala de árboles y taponamiento de zanja de agua que beneficia a tres familias de la región, en el sector "Piedra Blanca", vereda "Santa Bárbara", jurisdicción municipal de Combita Boyacá.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la caducidad para dar inicio a un procedimiento administrativo de carácter sancionatorio en contra de los señores SEVERO PINADA y FREDY PINEDA LEÓN, por la presunta tala de árboles y taponamiento de zanja de agua que beneficia a tres familias de la región, en el sector "Piedra Blanca", vereda "Santa Bárbara", jurisdicción municipal de Combita Boyacá, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el archivo definitivo del expediente OOCQ-0127/08, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR de forma personal el contenido del presente acto Administrativo a los señores SEVERO PINADA y FREDY PINEDA LEÓN, residentes en el sector "Piedra Blanca", vereda "Santa Bárbara", jurisdicción municipal de Combita Boyacá, (sin más datos), o de conformidad con el Inciso Final del artículo 68 de Ley 1437 de 2011-Codigo de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR el encabezado y la parte resolutiva del presente proveído en el boletín legal de CORPOBOYACÁ.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011-Codigo de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO
Subdirectora Administración Recursos Naturales

Elaboró: Leidy Johana Arias Duarte.
Revisó: Beatriz Helena Ochoa Fonseca.
Archivo: 110-50 150-26 OOCQ-0127/08.

RESOLUCION 3070
11 DE SEPTIEMBRE DE 2015

POR MEDIO DEL CUAL SE DECIDE UN PROCESO ADMINISTRATIVO AMBIENTAL DE CARACTER SANCIONATORIO

LA SUBDIRECCION ADMINISTRACION RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACA EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCION No. 0399 EL 13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 2580 del 09 de octubre de 2014, por medio de la cual se legaliza una medida preventiva contenida en Acta de imposición de medida No. 0131 del 16 de septiembre

de 2014, impuesta al señor GUILLERMO PINEDA HURTADO, identificado con cedula de ciudadanía numero 6'775.649 de Tunja, consistente en:

Suspensión de la actividad minera de explotación de recebo, en el predio denominado "N.N." localizado en la vereda La Concepción del municipio de Cómbita, hasta tanto obtenga los permisos ambientales requeridos por la ley.

En merito de lo anteriormente expuesto esta Subdirección,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Declarar no probados los cargos formulados mediante la Resolución No. 2581 del 09 de octubre de 2014, en contra del señor GUILLERMO PINEDA HURTADO, identificado con cedula de ciudadanía número 6'775.649 de Tunja, de acuerdo a los motivos expuestos anteriormente.

ARTICULO SEGUNDO.- Ordenar el levantamiento de la medida preventiva impuesta mediante la Resolución No. 2580 del 09 de octubre de 2014, por ser procedente de conformidad al artículo 35 de la ley 1333 de 2009.

ARTICULO TERCERO.- Notificar personalmente o por aviso el contenido del presente acto administrativo al señor GUILLERMO PINEDA HURTADO, identificado con cedula de ciudadanía numero 6'775.649 de Tunja. Recibe notificación en la carrera 14 No. 47-55, barrio San Rafael de la ciudad de Tunja. Cel. 320-8070142

ARTICULO CUARTO.- Comunicar el presente acto administrativo al señor Procurador Judicial Ambiental y Agrario, para su conocimiento y demos fines pertinentes, de conformidad al inciso tercero del artículo 56 de la ley 1333 de 2009.

ARTICULO QUINTO.- Publíquese el contenido del presente acto administrativo, en el Boletín de la Corporación de conformidad al artículo 29 de la ley 1333 de 21009, y el artículo 71 de la ley 99 de 1993.

ARTICULO SEXTO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, ante la Subdirección Administración Recursos Naturales de esta Corporación, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la desfijación del edicto si a ello hubiere lugar, en cumplimiento de los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO
Subdirectora Administración Recursos Naturales

Elaboró: Leidy Johana Arias Duarte.
Revisó: Beatriz Helena Ochoa Fonseca.
Archivo: 110-50 150-26 OOCQ-00335/14

RESOLUCIÓN 3078
14 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio de la cual se ordena el archivo de un expediente

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE

FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 0399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Oficio radicado Bajo el No. 1002767 del 14 de abril de 2005, la Doctora LUZ STELLA VALDERRAMA PARGA, Gestora administrativa de la E.S.E. POLICARPA SALAVARRIETA con sede en la ciudad de Duitama, presento ante esta Corporación el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares de esa Empresa Social del Estado, avocándose conocimiento de esa información mediante Auto No. 0399 del 11 de mayo de 2005.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente, la Subdirección Administración Recursos Naturales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el Desistimiento el Plan de Gestión de Residuos Hospitalarios de la Empresa Social del Estado Policarpa Salavarrieta, iniciado por esta Corporación y llevado el tramite bajo el expediente No. PGRH-0011/05, teniendo en cuenta las razones expuestas en el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el archivo del expediente PGRH-0011/05.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese el presente Acto Administrativo ala Empresa Social del Estado Policarpa Salavarrieta, en la Carrera 13 No. 63-39 Piso 11 en la ciudad de Bogotá, de no efectuarse dese aplicación al Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el encabezado y la parte resolutiva de esta providencia en el Boletín Oficial de la Corporación.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, ante la Subdirección Administración Recursos Naturales de ésta Corporación, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la desfijación del edicto si a ello hubiere lugar, en cumplimiento de los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO
Subdirectora Administración Recursos Naturales

Proyectó: Juan Camilo Murcia Garzón
Revisó: Nelson Leonel Soler Soler.
Archivo: 110-50 150-32 PGRH--0011/05

RESOLUCIÓN 3079
14 DE SEPTIEMBRE DE 2015

"Por medio de la cual se ordena el archivo de la solicitud de Licencia Ambiental y se toman otras determinaciones".

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ-CORPOBOYACÁ-, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN No. 399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015, Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 0842 de fecha 11 de junio de 2015, ésta Corporación dio inicio a un trámite administrativo de Licencia Ambiental presentada a través de Radicado No. 000554 de fecha 20 de enero de 2015, por la Sociedad CARGOF LTDA, identificada con NIT. 826.003.889-0, representada legalmente por el señor TITO ANTONIO GOYENECHE FLOREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.113.719 de Paz de Río, para la explotación de Carbón; proyecto amparado por el contrato de concesión minera No. "GIL-121", localizado en la vereda "Carichana", en jurisdicción del municipio de Paz de Río (Boyacá).

Que en mérito de lo expuesto anteriormente, la Subdirección Administración Recursos Naturales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo de la solicitud de licencia ambiental adelantada dentro del expediente OOLA-00002/15, presentada por la Sociedad CARGOF LTDA, identificada con NIT. 826.003.889-0, representada legalmente por el señor TITO ANTONIO GOYENECHE FLOREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.113.719 de Paz de Río, para la explotación de Carbón; proyecto amparado por el contrato de concesión minera No. "GIL-121", localizado en la vereda "Carichana", en jurisdicción del municipio de Paz de Río (Boyacá), teniendo en cuenta las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar a la Sociedad CARGOF LTDA, identificada con NIT. 826.003.889-0, representada legalmente por el señor TITO ANTONIO GOYENECHE FLOREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.113.719 de Paz de Río, que debe abstenerse de hacer uso de los recursos naturales, hasta que obtenga los permisos y/o autorizaciones correspondientes de CORPOBOYACÁ, so pena de iniciar en su contra trámite administrativo ambiental de carácter sancionatorio, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente o por aviso el contenido del presente acto administrativo, a la Sociedad CARGOF LTDA, identificada con NIT. 826.003.889-0, representada legalmente por el señor TITO ANTONIO GOYENECHE FLOREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.113.719 de Paz de Río, o por quien haga sus veces; en la Carrera 11 No. 18-47 en la ciudad de Sogamoso, Celular: 310-2582086, E-mail: goyenecheft@gmail.com.

ARTÍCULO CUARTO: Devuélvase la totalidad de la documentación allegada y que obra dentro del expediente OOLA-00002/15.

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese la presente decisión a la Agencia Nacional de Minería "ANM" y al Municipio de Paz de Río (Boyacá), para lo de su conocimiento y competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de la Corporación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente providencia procede recurso de reposición, ante la Subdirección Administración Recursos Naturales de CORPOBOYACÁ, el cual deberá interponerse por escrito, en la diligencia

de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso, y con observancia de lo prescrito en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO
Subdirectora Administración Recursos Naturales

Elaboró: Daissy Yuranny Moreno García.
Revisó: Omar Alberto Molina Suárez.
Luis Alberto Hernández Parra.
Archivo: 110-50 150-32 OOLA-00002/15.

RESOLUCIÓN 3080
14 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio de la cual se ordena el archivo de un expediente

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 0399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Oficio radicado en esta Corporación bajo el No. 6626 del 1 de agosto de 2006, la Empresa IPS Crear más Vida S.A. Duitama presenta a esta Corporación, el Plan de Manejo de Residuos Hospitalarios y similares

Que en mérito de lo expuesto anteriormente, la Subdirección Administración Recursos Naturales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el Desistimiento del trámite del Plan de Gestión de Residuos Hospitalarios de la empresa IPS FAMISANAR CREAR MAS VIDA S.A. identificada con NIT. 830.070.768-8, teniendo en cuenta las razones expuestas en el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el archivo del expediente PGRH-0015/06.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese el presente Acto Administrativo a la empresa IPS FAMISANAR CREAR MAS VIDA S.A. identificada con NIT. 830.070.768-8, por medio de su representante legal o quien haga sus veces, en la Calle 17 No. 12-08 de Duitama, de no efectuarse dese aplicación al Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el encabezado y la parte resolutiva de esta providencia en el Boletín Oficial de la Corporación.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, ante la Subdirección Administración Recursos Naturales de ésta Corporación, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la desfijación del edicto si a ello hubiere lugar, en cumplimiento de los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Subdirectora Administración Recursos Naturales

Proyectó: Juan Camilo Murcia Garzón
Revisó: Nelson Leonel Soler Soler.
Archivo: 110-50 150-32 OOCA--0015/06

RESOLUCIÓN 3081
14 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio de la cual se ordena el archivo de un expediente

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN No. 399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0192 del 31 de enero de 2012, Corpoboyacá otorgó por un término de dos (2) años Certificación al establecimiento CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL ORIENTE COLOMBIANO LTDA. Identificado con NIT. 900081544-6, localizado en la avenida Central del Norte KM 3 Vía Tunja, ya que cumple con los requerimientos establecidos en el numeral 1 del artículo 2° de la Resolución 0653 de 2006 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la medición de emisiones contaminantes de fuentes móviles.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente la Subdirección Administración Recursos Naturales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar Terminado el trámite de Permiso de Emisiones Atmosféricas llevado dentro del expediente No. PERM-0013/07, teniendo en cuenta las razones expuestas en el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el archivo del expediente PERM-0013/07.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese el presente Acto Administrativo al CENTRO AUTOMOTOR DEL ORIENTE COLOMBIANO LTDA de Tunja, por medio de su representante legal o quien haga sus veces, en la Carrera 11 # 21-55 oficina 201, sede operativa Km3 Vía Tunja- Paipa.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el encabezado y la parte resolutiva de esta providencia en el Boletín Oficial de la Corporación.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, ante la Subdirección Administración Recursos Naturales de ésta Corporación, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la desfijación del edicto si a ello hubiere lugar, en cumplimiento de los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO
Subdirectora Administración Recursos Naturales

Elaboró: Juan Camilo Murcia Garzón.
Revisó: Nelson Leonel Soler Soler.
Achivo: 150-39 150-3904 PERM-0013/07

RESOLUCIÓN 3082
14 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se ordena el archivo de un Expediente

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN No. 399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 2622 del 18 de septiembre de 2011, esta Corporación otorgó autorización de aprovechamiento forestal al municipio de Tunja, identificado con NIT. 891800846-1, para que procediera a llevar a cabo la tala y poda de treinta y nueve (39) árboles, los cuales se encuentran ubicados en la ciudadela del Barrio los Muiscas del municipio de Tunja.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente esta Subdirección,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el cumplimiento de las obligaciones establecidas dentro de la Resolución No. 2622 del 18 de septiembre de 2012 y el aprovechamiento forestal otorgado por la misma, al municipio de Tunja, identificado con NIT. 891800846-1.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el archivo definitivo del expediente OOAF-0047/12.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese el presente Acto Administrativo a la Administración del municipio de Tunja, identificada con NIT. No. 891800846-1, quien pueden ser ubicado en la Calle 19 No. 9-95 de Tunja, de no efectuarse dese aplicación al Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el encabezado y la parte resolutiva de esta providencia en el Boletín Oficial de la Corporación.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, ante la Subdirección Administración Recursos Naturales de ésta Corporación, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la desfijación del edicto si a ello hubiere lugar, en cumplimiento de los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO
Subdirector Administración Recursos Naturales

Proyectó: Juan Camilo Murcia Garzón
Revisó: Nelson Leonel Soler Soler.
Archivo: 110-50 150-32 OOAF-0047/12

RESOLUCIÓN 3083
14 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se ordena el archivo de un Expediente

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN No. 399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 2520 del 23 de agosto de 2011, esta Corporación otorgó autorización de aprovechamiento forestal al municipio de Tunja, identificado con NIT. 891800846-1, para que aproveche veinticuatro (24) árboles de las siguientes especies, con un volumen de 0,54 m3 localizados en los separadores de la transversal 11 con Avda. Maldonado y calle 32, de los Barrios Jorge Eliecer Gaitán y Belalcázar en la ciudad de Tunja.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente esta Subdirección,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el cumplimiento de las obligaciones establecidas dentro de la Resolución No. 2520 del 23 de agosto de 2011 y el aprovechamiento forestal otorgado por la misma, al municipio de Tunja, identificado con NIT. 891800846-1.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el archivo definitivo del expediente OOAF-0023/11.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese el presente Acto Administrativo a la Administración del municipio de Tunja, identificada con NIT. No. 891800846-1, por medio de su representante legal o quien haga sus veces, quien pueden ser ubicado en la Calle 19 No. 9-95 de Tunja, de no efectuarse dese aplicación al Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el encabezado y la parte resolutiva de esta providencia en el Boletín Oficial de la Corporación.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, ante la Subdirección Administración Recursos Naturales de ésta Corporación, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la desfijación del edicto si a ello hubiere lugar, en cumplimiento de los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO
Subdirector Administración Recursos Naturales

Proyectó: Juan Camilo Murcia Garzón
Revisó: Nelson Leonel Soler Soler.
Archivo: 110-50 150-32 OOAF-0023/11

RESOLUCIÓN 3084
14 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio de la cual se declaran cumplidas unas obligaciones y se ordena el archivo de un expediente.

LA SUBDIRECCION ADMINISTRACION RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE BOYACÁ –CORPOBOYACÁ- EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 0399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0013 del 10 de Enero de 2.014, la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, CORPOBOYACÁ, otorgó una autorización de aprovechamiento forestal a la señora MARIA LIBRADA ROJAS SANCHEZ, identificada con C.C. No. 23'365.896 de Briceño, en calidad de propietaria del predio denominado La Cabaña, ubicado en la Vereda Tarpeya del Municipio de Briceño, para que por medio del sistema de tala selectiva aprovechara Ochenta y Cinco (85) árboles de las siguientes especies: Setenta (70) de Mopo y Quince (15) de Muche, con un volumen total de 143,2 M^3 de madera, y Mil quinientos (1.500) individuos de Guadua con un volumen de 150 M^3, para un total de Doscientos Noventa y Tres punto Dos (293,2) M^3 de madera y guadua, cuales fueron extraídos del mencionado predio.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, esta Subdirección

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar cumplidas las obligaciones impuestas a la señora MARIA LIBRADA ROJAS SANCHEZ, identificada con C.C. No. 23'365.896 de Briceño, titular del aprovechamiento forestal otorgado mediante Resolución No. 0013 del 10 de Enero de 2.014, teniendo en cuenta las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el archivo definitivo del expediente OOAF-0061/12 de conformidad con lo indicado en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese personalmente esta providencia a la señora MARIA LIBRADA ROJAS SANCHEZ, identificada con C.C. No. 23'365.896 de Briceño, en la Oficina Territorial de Pauna, o en su defecto se notificará mediante aviso por publicación en la página web de CORPOBOYACA.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de la presente Resolución a la Alcaldía Municipal de Briceño, a fin de que sea exhibida en un lugar visible de ésta, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.7.11. del Decreto 1076 de 2.015 (Artículo 33 del Decreto 1791 de 1.996), y en los artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el encabezado y la parte resolutiva de esta providencia en el Boletín Oficial de la Corporación según lo ordenado por el Artículo 2.2.1.1.7.11. del Decreto 1076 de 2.015 (Artículo 33 del Decreto 1791 de 1.996).

ARTICULO SEXTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, ante la Subdirección Administración Recursos Naturales de la Corporación, el cual deberá interponerse

por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, si a ello hubiere lugar, y con la observancia de lo prescrito en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO
Subdirectora Administración Recursos Naturales.

Proyectó: Rafael Antonio Cortés León.
Revisó : Nelson Leonel Soler Soler.
Archivo : 110-50 103-0501 OOAF-0061/12.

RESOLUCIÓN 3085
14 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se ordena el archivo de un Expediente

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN No. 399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 2020 del 3 de agosto de 2012, esta Corporación otorgó autorización de aprovechamiento forestal al municipio de Tunja, identificado con NIT. 891800846-1, para que proceda a llevar a cabo la tala de veintitrés (23) árboles de la especie Cipres con un volumen de 0.63 m3, los cuales se encuentran ubicados en el parque juvenil de Rehabilitación Amigonianos del Barrio Surinama, Parque del Barrio los Cristales y el separador de la Avenida Oriental del municipio de Tunja.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente esta Subdirección Administración de Recursos Naturales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el cumplimiento de las obligaciones establecidas dentro de la Resolución No. 2020 del 3 de agosto de 2012 y el aprovechamiento forestal otorgado por la misma, al municipio de Tunja, identificado con NIT. 891800846-1.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el archivo definitivo del expediente OOAF-0044/12.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese el presente Acto Administrativo a la Administración del municipio de Tunja, identificada con NIT. No. 891800846-1, quien pueden ser ubicado en la Calle 19 No. 9-95 de Tunja, de no efectuarse dese aplicación al Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el encabezado y la parte resolutiva de esta providencia en el Boletín Oficial de la Corporación.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, ante la Subdirección Administración Recursos Naturales de ésta Corporación, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la desfijación del edicto si a ello hubiere lugar, en cumplimiento de los artículos 74

y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO
Subdirector Administración Recursos Naturales

Proyectó: Juan Camilo Murcia Garzón
Revisó: Nelson Leonel Soler Soler.
Archivo: 110-35 150-05OOAF-0044/12

RESOLUCION 3097
15 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio de la cual se ordena el archivo de un expediente.

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA – CORPOBOYACÁ – EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN No. 0399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0174 de fecha 30 de enero de 2012, CORPOBOYACÁ declaró responsable a la señora MARIELA VELASQUEZ SAIZ, identificada con cedula de ciudadanía número 23.690.142 de Villa de Leyva, del cargo formulado en el artículo primero de la Resolución No. 0222 de fecha 21 de enero de 2011.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el archivo definitivo del expediente OOCQ-0468/10, de acuerdo a las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Publicar el contenido de la presente providencia en el Boletín Legal de la Corporación.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese el presente acto administrativo a la señora MARIELA VELASQUEZ SAIZ, en la dirección Transversal 2 No. 2 – 45 de Villa de Leyva.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, ante la Subdirección Administración Recursos Naturales de esta Corporación, el cual deberá interponerse por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, si a ello hubiere lugar, y con la observancia de lo prescrito en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO
Subdirectora Administración Recursos Naturales

Elaboró: Danna Katherine Garcés González.
Revisó : Beatriz Helena Ochoa Fonseca.
Archivo: 110-50 150-26 OOCQ-0468/10

RESOLUCIÓN 3102
15 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio de la cual se declara una caducidad para iniciar un proceso administrativo de carácter sancionatorio y se ordena el archivo de un expediente

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE BOYACÁ – CORPOBOYACÁ – EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN No. 0399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 1177 de Octubre 2 de 2007, esta Corporación avocó conocimiento de queja presentada el día 24 de Septiembre de 2007, mediante radicado No. 007934, por la señora BÁRBARA ROSA GUTIÉRREZ DAZA, en representación de la Inspección de policía del municipio de Belén Boyacá; por la presunta tala forestal y rocería en el predio de propiedad del señor PEDRO PORRAS, ubicado en la vereda “El Bosque”, sector “Tunal”, jurisdicción del municipio de Belén Boyacá.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la caducidad para dar inicio a un procedimiento administrativo de carácter sancionatorio, por la presunta tala forestal y rocería en el predio de propiedad del señor PEDRO PORRAS, ubicado en la vereda “El Bosque”, sector “Tunal”, jurisdicción del municipio de Belén Boyacá, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el archivo definitivo del expedienteOOCQ-0275/07, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR el encabezado y la parte resolutiva del presente proveído en el boletín legal de CORPOBOYACÁ.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011-Codigo de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO
Subdirectora Administración Recursos Naturales

Elaboró:Leidy Johana Arias Duarte.
Revisó: Beatriz Helena Ochoa Fonseca.
Archivo: 110-50 150-26OOCQ-0275/07.

RESOLUCIÓN 3103
15 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio de la cual se decide un trámite administrativo ambiental sancionatorio

LA SUBDIRECCION ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 0399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015, Y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 1926 del 13 de julio de 2012, esta Corporación ratificó la medida preventiva contenida en el acta de imposición de medida radicada bajo el No. 155 del 08 de junio de 2012, impuesta a CARLOS HERNANDEZ MARQUEZ RODRIGUEZ, CAMPOELIAS BERDUGO ALFONSO y CONSORCIO BOYACA 2007 representado por el señor CARLOS MANUEL BENAVIDES QUIÑONEZ; por medio de la Resolución No. 1927 del 13 de julio de 2012 se les formularon cargos por generar factores de contaminación ambiental sobre los recursos agua, suelo y paisaje.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, esta Corporación,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Exonerar de toda responsabilidad y de los cargos formulados mediante la Resolución No. 1927 del 13 de julio de 2012, a los señores CARLOS HERNANDEZ MARQUEZ ALFONSO identificado con cédula de ciudadanía No. 4.272.029 de Tasco, CAMPOELIAS BERDUGO identificado con cédula de ciudadanía No. 74.270.172 de Tasco y al CONSORCIO BOYACA 2007, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de la medida preventiva impuesta por medio de la Resolución No. 1926 de fecha 13 de julio de 2012, atendiendo lo consagrado en el artículo 35 de la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO TERCERO. Los señores CARLOS HERNANDEZ MARQUEZ RODRIGUEZ, CAMPOELIAS BERDUGO ALFONSO, los integrantes del CONSORCIO BOYACA 2007 y del CONSORCIO TOPAGA 2011, no podrán disponer, arrojar o depositar ningún tipo de material o escombro en el predio denominado Peña Blanca, vereda Santa Bárbara del municipio de Tasco.

ARTICULO CUARTO: Ordenar a los señores CARLOS HERNANDEZ MARQUEZ RODRIGUEZ, CAMPOELIAS BERDUGO ALFONSO y a los integrantes del CONSORCIO TOPAGA 2011 a través de su Representante Legal, que dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la ejecutoria de esta decisión en el predio denominado Peña Blanca (área donde se depositó el material estéril y escombros), vereda Santa Bárbara del municipio de Tasco, deberán realizar labores de reconformación y recuperación morfológica y paisajística. Vencido el plazo otorgado presentarán informe de las actividades realizadas con su correspondiente registro fotográfico.

ARTICULO QUINTO: Verificado el cumplimiento de la obligación impuesta en el inciso anterior se archivarán las presentes diligencias.

ARTICULO SEXTO: Reconocer personería para actuar al Abogado ALVARO HERNANDO CARDONA GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.123.028 de Neiva y Tarjeta Profesional 62.397 del C.S de la J., en los términos y para los efectos del poder otorgado por el representante Legal del CONSORCIO TOPAGA 2011. Visto a folio 24 del expediente.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo a los señores CARLOS HERNANDEZ MARQUEZ RODRIGUEZ, CAMPOELIAS BERDUGO ALFONSO y

al CONSORCIO TOPAGA 2011 a través de su representante legal y /o su apoderado, los primeros se pueden ubicar en la vereda Peña Blanca del municipio de Tasco, para el efecto comisiones a la Inspección de Policía del citado municipio y el último en la Carrera 11 No. 14-45 del municipio de Chiquinquira. De no ser posible, notifíquese por aviso en los términos del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO OCTAVO: Comunicar esta decisión al Procurador Judicial y Agrario, para lo de su competencia atendiendo el parágrafo 3º del artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO NOVENO: Publíquese el encabezado y parte resolutiva de este acto administrativo en el Boletín Oficial de la Corporación.

ARTICULO DECIMO: Contra esta providencia procede recurso de reposición ante la Subdirección Administración Recursos Naturales de CORPOBOYACÁ, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, con la observancia de lo prescrito en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO
Subdirectora Administración Recursos Naturales

Elaboró: Juan Carlos Niño Acevedo.
Reviso: Beatriz Helena Ochoa Fonseca.
Archivo: 110-50 150-26 OOCQ-0283/12

RESOLUCIÓN 3105
15 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio de la cual se decide un trámite administrativo ambiental de carácter sancionatorio y se toman otras determinaciones

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA – CORPOBOYACÁ – EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN No. 0399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO:

Que por medio de Resolución No. 2035 del 11 de julio de 2011, se ratificó la medida preventiva contenida en el acta de incautación de fecha 09 de abril de 2011 elaborada por la Policía Nacional, consistente en:

“Decomiso de tres 3 Pericos o Cotorras Carisucio.”

Que en mérito de lo anteriormente expuesto esta subdirección,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar no probado el cargo formulado a través de Resolución No. 2036 del 11 de julio de 2011, al señor REINALDO CORREDOR, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.109.945 de Duitama, por las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al señor REINALDO CORREDOR, en la dirección Carrera 10 No. 9 - 98 de la cuidad de Duitama.

ARTICULO TERCERO: Publicar el contenido de esta providencia en el Boletín Legal de la Corporación.

ARTICULO CUARTO: En firme la presente Resolución, se ordena el archivo del expediente OOCQ-0327/11.

ARTÍCULO QUINTO: Remitir copia del presente acto administrativo al Procurador Judicial Agrario y Ambiental, para lo de su conocimiento.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, ante la Subdirección Administración Recursos Naturales de esta Corporación, el cual deberá interponerse por escrito, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, y con la observancia de lo prescrito en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO
Subdirectora Administración Recursos Naturales

Elaboró: Danna Katherine Garcés González.
Reviso: Beatriz Helena Ochoa Fonseca.
Archivo: 110-50 150-26 OOCQ-0327/11

RESOLUCIÓN 3106
15 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio de la cual se ordena el archivo de un expediente.

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA – CORPOBOYACÁ – EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN No. 0399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 1975 de fecha 06 de julio de 2011, CORPOBOYACÁ ratificó la medida preventiva contenida en el acta de decomiso No.0265 radicada con fecha 31 de mayo de 2011, a los señores JUAN HUMBERTO OVIEDO identificado con la cédula de ciudadanía número 16.395.020 e ISIDRO DE JESUS PARRA TORRES identificado con la cédula de ciudadanía número 4.196.641 consistente en:

- Decomiso de veintiséis metros cúbicos (26 m3) de madera de las especies Ceiba, Chingale y Carbonero, correspondiente a doscientos ochenta y ocho (288) bloques.
- Decomiso de un vehículo Camión marca Chevrolet Brigadier, de placas CHZ-862, color vino tinto, motor No. 11236840, Chasis No, IGDPGCIJKCV579742, modelo 1985.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el archivo definitivo del expediente OOCQ-0330/11, que contiene procedimiento ambiental de carácter sancionatorio adelantado en contra de los señores JUAN HUMBERTO OVIEDO identificado con la cédula de ciudadanía número 16.395.020 e ISIDRO DE JESUS PARRA TORRES identificado con la cédula de ciudadanía número 4.196.641, de acuerdo a las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Publicar el contenido de la presente providencia en el Boletín Legal de la Corporación.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese el presente acto administrativo a los señores JUAN HUMBERTO OVIEDO e ISIDRO DE JESUS PARRA TORRES, para el efecto dese aplicación a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011 y publíquese la respectiva citación en la página electrónica de CORPOBOYACÁ www.corpoboyaca.gov.co, por el término de cinco (5) días.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, ante la Subdirección Administración Recursos Naturales de esta Corporación, el cual deberá interponerse por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, si a ello hubiere lugar, y con la observancia de lo prescrito en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO
Subdirectora Administración Recursos Naturales

Elaboró: Danna Katherine Garcés González.
Revisó : Beatriz Helena Ochoa Fonseca.
Archivo 110-50 150-26 OOCQ-0330/11

RESOLUCIÓN 3107
15 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio de la cual se ordena el archivo de un expediente.

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA – CORPOBOYACÁ – EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN No. 0399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 2448 de fecha 06 de diciembre de 2010, CORPOBOYACÁ inició NDAGACIÓN PRELIMINAR, en los términos del artículo 17 de la ley 1333 del 21 de julio de 2009, en contra de los señores LIBERIO RUEDA GARCIA y SEÑORA (sin más datos), por los hechos mencionados en el radicado bajo el número 012486 del 09 de noviembre de 2010, ordenando para el efecto la práctica de una visita técnica.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el archivo definitivo del expediente OOCQ-

0442/10, que contiene la indagación preliminar por los hechos mencionados en el escrito de queja radicado bajo el número 012486 del 09 de noviembre de 2010, adelantado en contra delos señores LIBERIO HERRERA GARCIA y SEÑORA (sin más datos), de acuerdo a las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Publicar el contenido de la presente providencia en el Boletín Legal de la Corporación.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese el presente acto administrativo a los señores LIBERIO HERRERA GARCIA, para el efecto dese aplicación a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011 y publíquese la respectiva citación en la página electrónica de CORPOBOYACÁ www.corpoboyaca.gov.co, por el término de cinco (5) días.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, ante la Subdirección Administración Recursos Naturales de esta Corporación, el cual deberá interponerse por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, si a ello hubiere lugar, y con la observancia de lo prescrito en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO
Subdirectora Administración Recursos Naturales

Elaboró: Danna Katherine Garcés González.
Revisó : Beatriz Helena Ochoa Fonseca.
Archivo: 110-50 150-26 OOCQ-0442/10

RESOLUCIÓN 3108
15 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio de la cual se declara una caducidad para iniciar un proceso administrativo de carácter sancionatorio y se ordena el archivo de un expediente

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE BOYACÁ – CORPOBOYACÁ – EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN No. 0399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 0486 de Junio 13 de 2008, esta Corporación avocó conocimiento de queja presentada el día 20 de Mayo de 2008, mediante No. de radicado 003827, por el MUNICIPIO de CHISCAS, por la presunta contaminación ambiental y al recurso hídrico, generada por la construcción del proyecto “Organización Popular de Vivienda San Francisco” y por el lavado de vehículos, jurisdicción del municipio de Chiscas Boyacá.

Que en mérito de lo expuesto, esta Subdirección:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la caducidad para dar inicio a un

procedimiento administrativo de carácter Sancionatorio, por la presunta contaminación ambiental al recurso hídrico, generada por la construcción del proyecto "Organización Popular de Vivienda San Francisco" y por el lavado de vehículos, en el municipio de Chiscas Boyacá, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el archivo definitivo del expediente OOCQ-0149/08, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR el encabezado y la parte resolutiva del presente proveído en el boletín legal de CORPOBOYACÁ.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011-Codigo de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO
Subdirectora Administración Recursos Naturales

Elaboró: Leidy Johana Arias Duarte.
Revisó: Beatriz Helena Ochoa Fonseca.
Archivo: 110-50 150-26 OOCQ-0149/08.

RESOLUCIÓN 3109
15 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio de la cual se declara una caducidad para iniciar un proceso administrativo de carácter sancionatorio y se ordena el archivo de un expediente

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE BOYACÁ – CORPOBOYACÁ – EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN No. 0399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que el día 11 de Enero del 2008, mediante radicado No. 000158, el señor GONZALO CASTRO VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía No 6.749. 969 de Tunja Boyacá, informó a esta Corporación sobre las presuntas afectaciones causadas en la vereda "El Chaine", del municipio de Soracá Boyacá, por la afectación de un cauce y una cuenca con la realización de cultivos sin el manejo adecuado.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la caducidad para dar inicio a un procedimiento administrativo de carácter sancionatorio en contra de los herederos de los señores y señoras; SEBASTIANA BERNAL, JOSÉ ALONSO SUESCA VALENTÍN, RITA YANQUEN, OCTAVIO HUERTAS, OMAR TIBATÁ LOPEZ, RODRIGO TIBATÁ LÓPEZ, PASTORA LÓPEZ, (sin más datos), de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el archivo definitivo del expediente OOCQ-0031/08, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo a los herederos de los señores y señoras; SEBASTIANA BERNAL, JOSÉ ALONSO SUESCA VALENTÍN, RITA YANQUEN, OCTAVIO HUERTAS, OMAR TIBATÁ LOPEZ, RODRIGO TIBATÁ LÓPEZ, SR PASTORA LÓPEZ, (sin más datos), de conformidad al inciso final del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011-Codigo de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR el encabezado y la parte resolutiva del presente proveído en el boletín legal de CORPOBOYACÁ.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011-Codigo de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO
Subdirectora Administración Recursos Naturales

Elaboró: Leidy Johana Arias Duarte.
Revisó: Beatriz Helena Ochoa Fonseca.
Archivo: 110-50 150-26 OOCQ-0031/08.

RESOLUCIÓN 3110
15 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio de la cual se decide un trámite administrativo ambiental de carácter sancionatorio y se toman otras determinaciones

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA – CORPOBOYACÁ – EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN No. 0399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO:

Que por medio de Resolución No. 1966 del 06 de julio de 2011, se ratificó la medida preventiva contenida en el acta de incautación de fecha 29 de abril de 2011 elaborada por la Policía Nacional y en el concepto técnico EQ-029/11, consistente en:

"Aprehensión preventiva de un Loro Cariamarillo (amazona amazónica)
Aprehensión preventiva de dos tortugas morrocoy (Geochelone denticulata)."

Que en mérito de lo anteriormente expuesto esta subdirección,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar no probado el cargo formulado a través de Resolución No. 1967 del 06 de julio de 2011, al señor JELVI BOHORQUEZ SANTANA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.488.090 de Bogotá, por las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al señor REINALDO CORREDOR, en la dirección Carrera 15 No. 4 – 32 del municipio de Puerto Gaitán – Meta.

ARTICULO TERCERO: Publicar el contenido de esta providencia en el Boletín Legal de la Corporación.

ARTICULO CUARTO: En firme la presente Resolución, se ordena el archivo del expediente OOCQ-0318/11.

ARTÍCULO QUINTO: Remitir copia del presente acto administrativo al Procurador Judicial Agrario y Ambiental, para lo de su conocimiento.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, ante la Subdirección Administración Recursos Naturales de esta Corporación, el cual deberá interponerse por escrito, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, y con la observancia de lo prescrito en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO
Subdirectora Administración Recursos Naturales

Elaboró: Danna Katherine Garcés González.
Reviso: Beatriz Helena Ochoa Fonseca.
Archivo: 110-50 150-26 OOCQ-0318/11

RESOLUCIÓN 3111
15 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio de la cual se decide un trámite administrativo ambiental de carácter sancionatorio y se toman otras determinaciones

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA – CORPOBOYACÁ – EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN No. 0399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO:

Que por medio de Resolución No. 1899 del 01 de julio de 2011, se ratificó la medida preventiva contenida en el acta de incautación No. 027 de fecha 25 de abril de 2011 y el concepto EQ-023/2011, consistente en:

Que en mérito de lo anteriormente expuesto esta subdirección,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar no probado el cargo formulado a través de Resolución No. 1900 del 01 de julio de 2011, a la señora MARIA JOSEFINA MALAGON, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.776.897 de Santa Sofía, por las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido del presente acto administrativo a la señora MARIA JOSEFINA MALAGON, la cual puede ser ubicada en la finca Los Medios, vereda Pantanillo, jurisdicción del municipio de Santa Sofía, para tal efecto comisiónese al Inspector de Policía del mismo municipio, quien deberá remitir las constancias de las diligencias correspondientes dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación.

ARTICULO TERCERO: Publicar el contenido de esta providencia en el Boletín Legal de la Corporación.

ARTICULO CUARTO: En firme la presente Resolución, se ordena el archivo del expediente OOCQ-0167/11.

ARTÍCULO QUINTO: Remitir copia del presente acto administrativo al Procurador Judicial Agrario y Ambiental, para lo de su conocimiento.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, ante la Subdirección Administración Recursos Naturales de esta Corporación, el cual deberá interponerse por escrito, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, y con la observancia de lo prescrito en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO
Subdirectora Administración Recursos Naturales

Elaboró: Danna Katherine Garcés González.
Reviso: Beatriz Helena Ochoa Fonseca.
Archivo: 110-50 150-26 OOCQ-0167/11

RESOLUCIÓN 3112
15 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio de la cual se declara una caducidad para iniciar un proceso administrativo de carácter sancionatorio y se ordena el archivo de un expediente

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE BOYACÁ – CORPOBOYACÁ – EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN No. 0399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 0223 de Abril 21 de 2008, esta Corporación avocó conocimiento de queja presentada el día 7 de Abril de 2008, mediante radicado No.002572, por el señor RITO ALEJO SÁNCHEZ GUERRERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.052.715 expedida en Bogotá, por las presuntas infracciones ambientales ejecutadas por los señores URIEL RAMOS PÉREZ, RAÚL SANABRIA GUERRERO y señora GRISELDA RAMOS PÉREZ, por la presunta tala de árboles, zanjas y fumigaciones, en la vereda “Tumegrande”, jurisdicción municipal de Chitaraque Boyacá.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la caducidad para dar inicio a un procedimiento administrativo de carácter sancionatorio en contra de los señores URIEL RAMOS PÉREZ, RAÚL

SANABRIA GUERRERO y señora GRISELDA RAMOS PÉREZ, por la presunta tala de árboles, zanjas y fumigaciones, en la vereda "Tumegrande", jurisdicción municipal de Chitaraque Boyacá, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el archivo definitivo del expediente OOCQ-0102/08, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR de forma personal el contenido del presente acto Administrativo a los señores URIEL RAMOS PÉREZ, RAÚL SANABRIA GUERRERO y señora GRISELDA RAMOS PÉREZ, residentes en la vereda "Tumegrande", jurisdicción municipal de Chitaraque Boyacá, (sin más datos), o de conformidad con el Inciso Final del artículo 68 de Ley 1437 de 2011-Codigo de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR el encabezado y la parte resolutiva del presente proveído en el boletín legal de CORPOBOYACÁ.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011-Codigo de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO
Subdirectora Administración Recursos Naturales

Elaboró: Leidy Johana Arias Duarte.
Revisó: Beatriz Helena Ochoa Fonseca.
Archivo: 110-50 150-26 OOCQ-0102/08.

RESOLUCIÓN 3113
15 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio de la cual se declara una caducidad para iniciar un proceso administrativo de carácter sancionatorio y se ordena el archivo de un expediente

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE BOYACÁ – CORPOBOYACÁ – EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN No. 0399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 0585 de Julio 10 de 2008, esta Corporación avocó conocimiento de queja presentada el día 24 de Junio de 2008, mediante radicado No.004890, por la Empresa Social del estado del municipio de Tibasosa, por la presunta afectación ambiental causada por la disposición superficial de desechos de cebolla cabezona una vez terminaban las cosechas, en el sector del valle, entre el río Chicamocha y la vía a Sogamoso, por parte de personas indeterminadas, jurisdicción del municipio de Tibasosa Boyacá.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la caducidad para dar inicio a un procedimiento administrativo de carácter sancionatorio en contra de la señora

HERMINDA BARRERA, (sin más datos), por la presunta afectación ambiental causada por la disposición superficial de desechos de cebolla cabezona una vez terminaban las cosechas, en el sector del valle, entre el río Chicamocha y la vía a Sogamoso, jurisdicción del municipio de Tibasosa Boyacá, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el archivo definitivo del expediente OOCQ-0197/08, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR de forma personal el contenido del presente acto Administrativo a la señora HERMINDA BARRERA, residente en el municipio de Tibasosa, sector del valle, entre el río Chicamocha y la vía a Sogamoso, (sin más datos), o de conformidad con el Inciso Final del artículo 68 de Ley 1437 de 2011-Codigo de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR el encabezado y la parte resolutiva del presente proveído en el boletín legal de CORPOBOYACÁ.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011-Codigo de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO
Subdirectora Administración Recursos Naturales

Elaboró: Leidy Johana Arias Duarte.
Revisó: Beatriz Helena Ochoa Fonseca.
Archivo: 110-50 150-26 OOCQ-0197/08.

RESOLUCIÓN 3114
15 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio de la cual se declara una caducidad para iniciar un proceso administrativo de carácter sancionatorio y se ordena el archivo de un expediente

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE BOYACÁ – CORPOBOYACÁ – EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN No. 0399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 0580 de Julio 9 de 2008, esta Corporación avocó conocimiento de queja presentada el día 19 de Junio de 2008, mediante radicado No.004703, por el señor LUIS ENRIQUE FORERO GUALTEROS, por daños causados al predio de su propiedad denominado “San Martín”, en contra del señor JOSÉ DARÍO GUTIÉRREZ VEGA, en la vereda San Martín del municipio de San Pablo de Borbur, al realizar una explotación de madera de especies nativas, causando graves perjuicios al medio ambiente en el sitio denominado “Alto San Gil”, quebradas “”Buriburi y Negra del mismo municipio.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la caducidad para dar inicio a un procedimiento administrativo de carácter sancionatorio en contra del señor JOSÉ DARÍO GUTIÉRREZ VEGA, (sin más datos), de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el archivo definitivo del expediente OOCQ-0186/08, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR de forma personal el contenido del presente acto Administrativo al señor JOSÉ DARÍO GUTIÉRREZ VEGA, residente en el municipio de San Pablo de Borbur, vereda San Martín, (sin más datos), o de conformidad con el Inciso Final del artículo 68 de Ley 1437 de 2011-Codigo de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR el encabezado y la parte resolutiva del presente proveído en el boletín legal de CORPOBOYACÁ.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011-Codigo de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO
Subdirectora Administración Recursos Naturales

Elaboró: Leidy Johana Arias Duarte.
Revisó: Beatriz Helena Ochoa Fonseca.
Archivo: 110-50 150-26 OOCQ-0186/08.

RESOLUCIÓN 3115
15 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio de la cual se declara una caducidad para sancionar y se ordena el archivo de un expediente

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE BOYACÁ – CORPOBOYACÁ – EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN No. 0399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que el día23 de Junio 2006, mediante radicado No. 05462, la INSPECCIÓN de POLICÍA del MUNICIPIO de SUTAMACHAN BOYACÁ, presentó ante CORPOBOYACÁ, queja consistente en la construcción ilegal de una represa y la captación de agua de la quebrada “El Pino”, en la vereda “El Cañón Alto” de ese municipio, por parte del señor JULIO RAMÓN VILLAMIL.

Que en mérito de lo expuesto, esta Subdirección:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la caducidad para sancionar dentro del proceso sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 1405 de Octubre 19 de 2006,contra el señor JULIO RAMÓN VILLAMIL, (sin más datos), de acuerdo a lo expuesto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el archivo definitivo del expediente OOCQ-

0196/06, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo alseñorJULIO RAMÓN VILLAMIL, (sin más datos), de conformidad al inciso final del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011-Codigo de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR el encabezado y la parte resolutiva del presente proveído en el boletín legal de CORPOBOYACÁ..

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011-Codigo de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO
Subdirectora Administración Recursos Naturales

Elaboró: Leidy Johana Arias Duarte.
Revisó: Beatriz Helena Ochoa Fonseca.
Archivo:110-50150- 26OOCQ-0196/06.

RESOLUCIÓN 3125
16 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio de la cual se ordena el archivo de un expediente

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 0399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Radicado 08221 del 28 de julio de 2010, la Dra DIANA XIMENA WAKED RODRIGUEZ pone en conocimiento de esta Corporación, el documento del Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y similares de un laboratorio ubicado en la Calle 18 No. 11-22 local 205 en el edificio del Banco del Estado.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente, la Subdirección Administración Recursos Naturales,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente PGRH-0009/10 el cual contiene el Plan de Gestión de Residuos Hospitalarios presentado por la Dra DIANA XIMENA WAKED RODRIGUEZ para su Laboratorio Clínico, el cual fue iniciado por esta Corporación, teniendo en cuenta las razones expuestas en el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente Acto Administrativo al Laboratorio Clinico de la Dra DIANA XIMENA WAKED RODRIGUEZ, en la Calle18 No. 11-22local 205Edificio Banco del Estado en la ciudad de Tunja,de no efectuarse dese aplicación al Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el encabezado y la parte resolutiva de esta providencia en el Boletín Oficial de la Corporación.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de

reposición, ante la Subdirección Administración Recursos Naturales de ésta Corporación, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la desfijación del edicto si a ello hubiere lugar, en cumplimiento de los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO
Subdirectora Administración Recursos Naturales

Proyectó: Juan Camilo Murcia Garzón
Revisó: Nelson Leonel Soler Soler.
Archivo: 110-50 150-32 PGRH--0009/10

RESOLUCIÓN 3126
16 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio de la cual se corrige la Resolución No. 2625 del 10 de Agosto de 2015.

LA SUBDIRECCIÓN DE ECOSISTEMAS Y GESTIÓN AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACÁ", EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN No. 0399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 2625 del 10 de agosto de 2015 CORPOBOYACÁ otorgó Permiso de Vertimientos a la PLANTA DE BENEFICIO FRIGOCENTRO CACIQUE TUNDAMA S.A., identificado con Nit. 900247493-3, en un caudal promedio de 2,35 L/s, con una duración de 6 horas diarias equivalente a 54m^3/día, siendo receptor el Canal Vargas en las siguientes coordenadas Latitud 5° 48´29" N; Longitud 73° 00´55" O a una altura aproximada de los 2485 m.s.n.m. de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 y la Resolución 1514 de 2012.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Corregir para todos los efectos que las características físico – químicas de las aguas vertidas a cumplir por la PLANTA DE BENEFICIO FRIGOCENTRO CACIQUE TUNDAMA S.A., identificado con Nit. 900247493-3 contenidas en el artículo tercero de la Resolución No. 2625 del 10 de agosto de 2015, son las siguientes:

DESCRIPCIÓN	EXPRESIÓN	VALOR OBTERNIDO
TRABAJO DE CAMPO		
Caudal (Aforo) (A)	L/S	3,04
Conductividad (A)	Microsiemesns/cm	1991
pH (A)	Unidades de pH	7,3
Temperatura (A)	°C	19,2
Oxigeno Disuelto (A)	mg O_2/L	0,10
TRABAJO DE LABORATORIO		
DBO_5 Total (A)	mg O_2/L	359
DQO Total (A)	mg O_2/L	620
Grasas y Aceites (A)	mg AYG/L	9,44
Sólidos Suspendidos Totales (A)	mg SST/L	59

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese la presente Resolución en forma personal a

la PLANTA DE BENEFICIO FRIGOCENTRO CACIQUE TUNDAMA S.A., identificado con Nit. 900247493-3, en la calle 14 No. 18-39 Piso 2 de la ciudad de Duitama, de no ser posible así, procédase a notificarse por aviso de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publicar el encabezado y parte resolutiva de este acto administrativo en el Boletín Oficial de la Corporación

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

JAIRO IGNACIO GARCIA RODRIGUEZ
Subdirector de Ecosistemas y Gestión Ambiental

Elaboró: Lehidy Astrid Merchán Angarita.
Revisó: Iván Darío Bautista Buitrago.
Archivo: 110-50 160 –3902 OOPV-00008/14

RESOLUCIÓN 3127
16 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio de la cual se ordena el archivo de un expediente

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 0399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que la empresa Crear Más Vida S.A. Boyacá, identificada con Nit. 830070768-8, radico ante esta Corporación el Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos hospitalarios y similares, mediante radicado 06628 del 1 agosto de 2006.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente, la Subdirección Administración Recursos Naturales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la falta de competencia del trámite del Plan de Gestión de Residuos Hospitalarios de la empresa CREAR MAS VIDA sede Chiquinquirá. Identificada con NIT. 830070768-8, teniendo en cuenta las razones expuestas en el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el archivo del expediente PGRH-0018/06.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese el presente Acto Administrativo a la empresaCREAR MAS VIDA sede Chiquinquirá, por medio de su representante legal o quien haga sus veces, a Carrera 8 No. 17-80 en Chiquinquirá, de no efectuarse dese aplicación al Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el encabezado y la parte resolutiva de esta providencia en el Boletín Oficial de la Corporación.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, ante la Subdirección Administración Recursos Naturales de

ésta Corporación, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la desfijación del edicto si a ello hubiere lugar, en cumplimiento de los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO
Subdirectora Administración Recursos Naturales

Proyectó: Juan Camilo Murcia Garzón
Revisó: Nelson Leonel Soler Soler.
Archivo: 110-35 150-5901PRGH--0018/06

RESOLUCIÓN 3128
16 DE SEPTIEMBRE DE 2015

"Por medio de la cual se rechaza un recurso de reposición dentro del trámite administrativo de Licencia Ambiental y se toman otras determinaciones".

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ -CORPOBOYACÁ-, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN No. 399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015, Y,

CONSIDERANDO

Que por medio de Resolución No. 2108 de fecha 14 de julio de 2015, esta Corporación otorgó Licencia Ambiental al CONSORCIO MUISCA DUITAMA, identificado con NIT. 900.732.440-3, representado legalmente por el señor LUIS MIGUEL ISAZA UPEGUI, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.243.567 de Medellín (Antioquia), para la explotación de materiales de construcción, proyecto amparado por la Licencia Temporal "PJ7-12221", otorgada por la Agencia Nacional de Minería "ANM", en un área total de 10 Hectáreas y 25 metros cuadrados, localizada en jurisdicción del municipio de Guacamayas (Boyacá).

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar el recurso de reposición interpuesto por el señor JAMES ARISTIZABAL BOTERO, en su condición de director de la obra CONSORCIO MUISCA DUITAMA, identificado con NIT. 900.732.440-3, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente o por aviso el contenido del presente acto administrativo, al Ingeniero JAMES ARISTIZABAL BOTERO, en su condición de director de la obra CONSORCIO MUISCA DUITAMA, identificado con NIT. 900.732.440-3, en la Calle 29 A No. 9A 39 Barrio El Recreo en la ciudad de Sogamoso (Boyacá) y a la Doctora RUBY RASMUSSEN PABORN, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.478.015 de Bogotá D.C., portadora de la Tarjeta Profesional No. 37.784 del C.S. de la Judicatura, en su condición de apoderada, en la Calle 90 No. 12-45 oficina 301 en la ciudad de Bogotá D.C., Celular: 3153345781, Email: rrasmussenabogados@hotmail.com.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de CORPOBOYACÁ, de conformidad con lo establecido en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO
Subdirectora Administración Recursos Naturales

Elaboró: Daissy Yuranny Moreno García.
Revisó: Omar Alberto Molina Suárez.
Luis Alberto Hernández Parra.
Archivo: 110-35 150-32 OOLA-00001/15

RESOLUCIÓN 3130
16 DE SEPTIEMBRE DE 2015

"Por medio del cual se resuelve Recurso de Reposición"

LA SUBDIRECCIÓN DE ECOSISTEMAS Y GESTIÓN AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACÁ", EN USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE EL ACUERDO 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 0399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0906 del 06 de abril de 2015 CORPOBOYACÁ negó el Permiso de Vertimiento solicitado por la señora NUBIA HELENA BERNAL CACERES, identificada con cedula de ciudadanía No. 51.654.275 de Bogotá, para las aguas residuales domesticas provenientes del CONDOMINIO VILLA CAMPESTRE SANTA HELENA, en un caudal de 0,534 L/s.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar la Resolución No. 0906 del 06 de abril de 2015, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Archivar definitivamente las actuaciones administrativas ambientales contenidas en el expediente OOPV-0008/13

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese en forma personal el presente acto administrativo al representante legal de la la señora NUBIA HELENA BERNAL CACERES, identificada con cedula de ciudadanía No. 51.654.275 de Bogotá**,** en el carrera 5 No. 16 – 14 oficina 302 de la ciudad de Bogotá, de no efectuarse así, notifíquese por Aviso de acuerdo a lo establecido en el 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: Publicar el encabezado y parte resolutiva de este acto administrativo en el Boletín Oficial de la Corporación

ARTICULO QUINTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno al quedar en firme la decisión del presente Acto Administrativo.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIRO IGNACIO GARCÍA RODRÍGUEZ.

Subdirector de Ecosistemas y Gestión Ambiental.

Elaboró: Lehidy Astrid Merchán Angarita.
Revisó: Iván Darío Bautista Buitrago.
Archivo: 110-50 160-3902 OOPV-0008/13

RESOLUCIÓN 3131
16 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio de la cual se aclara la Resolución No. 1101 del veintiocho (28) de abril de 2010 y se toman otras determinaciones.

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN No. 0399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015 Y

CONSIDERANDO

Que a través de la Resolución No. 1101 del veintiocho (28) de abril de 2010, (vista a folio 143), notificada personalmente el cinco (05) de mayo de 2010, CORPOBOYACÁ resolvió establecer un Plan de Manejo Ambiental así:

(…)"para el proyecto de explotación de materiales de construcción (recebo), dentro del proyecto Programa de Legalización de Minería de Hecho de Caliza, adelantado por el señor LEONIDAS RODRIGUEZ CASTIBLANCO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.522.136 expedida en Sogamoso, para la mina La Gloria, localizada en la vereda Las Monjas, jurisdicción del municipio de Tibasosa, cuya área está amparada por la Licencia de Explotación No. 888-15 (2999T) y Certificado de Registro Minero Código HEUL-01".

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, la Subdirección Administración Recursos Naturales de CORPOBOYACÁ,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO:ACLARAR que el Plan de Manejo Ambiental establecido en la Resolución No. 1101 del veintiocho (28) de abril de 2010, artículo primero, es para el proyecto de explotación de caliza, cuyo titular es el señor LEONIDAS RODRIGUEZ CASTIBLANCO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.522.136 expedida en Sogamoso, proyecto ubicado en la mina La Gloria, vereda Las Monjas, jurisdicción del municipio de Firavitoba, cuya área está amparada por el contrato de virtud de aporte No. 3242 (2999T) y Certificado de Registro Minero Código HEUL-01, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar al señor LEONIDAS RODRIGUEZ CASTIBLANCO que las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 1101 del veintiocho (28) de abril de 2010quedan incólumes y su incumplimiento dará lugar a la imposición de medidas preventivas y/o sancionatorias a que haya lugar de acuerdo a lo normado en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo al señor LEONIDAS RODRIGUEZ CASTIBLANCO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.522.136 expedida en Sogamoso, quien puede ser ubicado en la dirección calle 7 No. 23 –

41 del municipio de Sogamoso – Boyacá. De no ser posible désele aplicación al artículo 69 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo, CPACA – Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Remítase copia íntegra y legible del presente acto administrativo a la alcaldía municipal de Firavitoba – Boyacá(calle 7 No. 4 - 35),a la Alcaldía de Tibasosa– Boyacá(carrera 10 No. 3 - 25) y a la Agencia Nacional de Minería (avenida calle 26 No. 59 – 51 piso 8,9 y 10 Bogotá),para lo de su conocimiento y competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el contenido del encabezado y la parte resolutiva de esta providencia en el boletín oficial de la Corporación.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante la Subdirección Administración Recursos Naturales de CORPOBOYACÁ, por escrito, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, con la observancia y el lleno de los requisitos de conformidad con lo preceptuado en el artículo 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO
Subdirectora Administración Recursos Naturales

Elaboró: Leidy Carolina Paipa Quintero.
Revisó: Nelson Leonel Soler Soler.
Archivo: 110-35 150-32 – OCMC-0054/96

RESOLUCIÓN 3132
16 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio de la cual se aprueba la cesión de una Licencia Ambiental y se toman otras determinaciones.

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN No. 0399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015 Y

CONSIDERANDO

Que a través de la Resolución No. 1351 del nueve (09) de octubre de 2006, (vista a folio 49), notificada por edicto desfijado el doce (12) de febrero de 2007, CORPOBOYACÁ resolvió, renovar el Plan de Manejo Ambiental, aceptado y aprobado mediante Resolución No. 0801 del diecinueve (19) de octubre de 1999, a nombre del señor GUSTAVO GUZMAN BELLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.193.962 expedida en Bogotá, para la explotación de un yacimiento de arena, ubicado en las veredas “Villita y Malpaso”, “Mina de arena EL PARAISO”, jurisdicción del municipio de Sogamoso-Boyacá, proyecto a desarrollarse dentro del área de licencia de explotación No. 413-15 suscrito con la Secretaría de Minas y Energía de la Gobernación de Boyacá.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, la Subdirección Administración Recursos Naturales de CORPOBOYACÁ,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar perfeccionada la cesión de los derechos y obligaciones emanados del Plan de Manejo Ambiental renovado bajo la Resolución No. 1351 del nueve (09) de octubre de 2006, a nombre del señor GUSTAVO GUZMAN BELLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.193.962 expedida en Bogotá, A FAVOR del señor VICTOR RICO, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.532.126 expedida en Sogamoso, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: A partir de la ejecutoria de la presente resolución, téngase como Titular del Plan de Manejo Ambiental, renovado por esta Corporación mediante la Resolución No. 1351 del nueve (09) de octubre de 2006, e identificado a través del expediente OOLA-0294/98 al señor VICTOR RICO, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.532.126 expedida en Sogamoso, quien asume como cesionario, todos los derechos y obligaciones derivadas de los actos administrativos que relacionan el presente permiso.

ARTÍCULO TERCERO: Informar al señor VICTOR RICO, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.532.126 expedida en Sogamoso, que el incumplimiento de las obligaciones emanadas de las presente cesión, dará lugar a la imposición de medidas preventivas y/o sancionatorias a que haya lugar de acuerdo a lo normado en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el presente acto administrativo al señor VICTOR RICO, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.532.126 expedida en Sogamoso, quien puede ser ubicado en la dirección calle 14 sur No. 10 – 114 del municipio de Sogamoso – Boyacá. De no ser posible désele aplicación al artículo 69 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo, CPACA – Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el presente acto administrativo al señor GUSTAVO GUZMAN BELLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.193.962 expedida en Bogotá, quien puede ser ubicado en la dirección carrera 11 No.11 A – 92 surdel municipio de Sogamoso – Boyacá, teléfono, 3108697030.De no ser posible désele aplicación al artículo 69 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo, CPACA – Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar el contenido del encabezado y la parte resolutiva de esta providencia en el boletín oficial de la Corporación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante la Subdirección Administración Recursos Naturales de CORPOBOYACÁ, por escrito, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, con la observancia y el lleno de los requisitos de conformidad con lo preceptuado en el artículo 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Subdirectora Administración Recursos Naturales

Elaboró: Leidy Carolina Paipa Quintero.
Revisó: Nelson Leonel Soler Soler.
Archivo: 110-35 150-32 – OOLA-0294/98

RESOLUCION 3133
16 DE SEPTIEMBRE DE 2015

"POR EL CUAL SE REALIZA UNA PRORROGA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL EN UN EMPLEO DE CARRERA CON VACANCIA DEFINITIVA"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA

CORPOBOYACA

En ejercicio de sus facultades legales conferidas por el numeral 08 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con las que le confieren el numeral 08 del Acuerdo No. 013 del 07 de octubre de 2014 del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, y las demás normas que rigen la materia.

CONSIDERANDO

Que conformidad con la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá mediante Acuerdo No. 013 del 17 de octubre de 2014 estableció la nueva estructura de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá "CORPOBOYACA" y se determinó las funciones de sus dependencias.

Que en merito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Prorrogar el nombramiento en provisionalidad hasta por el termino de seis (6) meses a Fredy Josman Navas Gómez**,** identificada con cedula de ciudadanía No. 74376207 de Duitama, en el empleo Profesional Universitario código 2044 grado de la planta global de la Corporación ubicado en la Oficina Territorial Socha de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, con situación de vacancia definitiva.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución a la señora **Fredy Josman Navas Gómez,** ya identificada, por conducto de la Subdirección Administrativa y Financiera.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JOSE RICARDO LOPEZ DULCEY
Director General

Proyecto: Nelcy Yolanda Torres
Reviso: Ahiliz Rojas Rincón
Archivo: 170-24

RESOLUCIÓN 3134
16 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se aprueba el Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua y se toman otras determinaciones.

LA SUBDIRECCIÓN DE ECOSISTEMAS Y GESTIÓN AMBIENTAL DE LA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ – CORPOBOYACÁ – EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y RESOLUCIÓN No. 0399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Nº. 0559 de fecha 03 de abril de 2014, CORPOBOYACÁ Otorgó Concesión de Aguas Superficiales a nombre del señor NELSON ENRIQUE CACERES CHAVES, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.713.143 de Bogotá, en un caudal equivalente a 0.10 L/s., a derivar de la fuente hídrica denominada "Nacimiento El Moname" ubicado en el predio Encerrado Muelles vereda Cañitas, para destinarla a satisfacer necesidades de uso pecuario y riego en beneficio de 15 animales y 2 hectáreas del citado predio en jurisdicción del municipio de La Uvita, Acto administrativo notificado de manera personal a través de la Personería Municipal de la Uvita el día 21 de abril de 2014.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua presentado por señor NELSON ENRIQUE CACERES CHAVES, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.713.143 de Bogotá, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: El término del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua será de cinco (05) años articulados a la vigencia de la concesión de aguas, siempre y cuando no se presenten cambios que requieran la modificación o revocatoria del mismo.

PARAGRAFO PRIMERO: Las anualidades definidas en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), se cuantificaran a partir de la ejecutoria del presente proveído.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El término del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua queda condicionado a la vigencia de la concesión de aguas, en consecuencia, en caso de ser renovada y/o modificada, deberá ser ajustado a las nuevas condiciones de la misma.

ARTÍCULO TERCERO: Requerir al señor NELSON ENRIQUE CACERES CHAVES, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.713.143 de Bogotá, a que debe cumplir con la reducción de pérdidas y con las metas de reducción de módulos de consumo, de acuerdo con la siguiente proyección:

METAS DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS:

% Pérdidas	ACTUAL	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
En la Aducción (agua cruda)	10%	10 %	9%	9%	9%	9%
En la conducción (agua tratada)	12%	11 %	11 %	11 %	11 %	11 %
En las redes de distribución	7%	7%	7%	6%	6%	5%
En el abrevadero y/o aplicación del riego	1%	1%	1%	1%	0%	0%
Total pérdidas	30%	29 %	28 %	27 %	26 %	25 %

Fuente: PUEAA

METAS DE REDUCCIÓN DE MÓDULOS DE CONSUMO:

MODULO DE CONSUMO	ACTUAL	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Abrevadero l/cabeza - día	55,25	51	48,87	46,75	44,62	42,5
Domestico Transitorio	0,065	0,06	0,057	0,055	0,052	0,05

Fuente: PUEAA

ARTÍCULO CUARTO: Informar al señor NELSON ENRIQUE CACERES CHAVES, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.713.143 de Bogotá, que el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) podrá ajustarse motivada y justificadamente en la medida en que producto de la formulación y desarrollo de instrumentos de planificación complementarios como las ordenaciones, reglamentaciones de corrientes o por causas de fuerza mayor en su ejecución, determinen la necesidad tanto técnica, ambiental, institucional, legal y financiera de hacerlo sin que afecten significativamente los objetivos y las metas del Programa; situación que deberá ser informada de manera previa y con la debida antelación a esta Corporación a efecto de impartir aprobación a la modificación.

ARTÍCULO QUINTO: Informar al señor NELSON ENRIQUE CACERES CHAVES, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.713.143 de Bogotá, que para la implementación del programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA) se deberán contemplar todas las obligaciones técnicas y ambientales, previstas en los actos administrativos vigentes dentro del expediente OOCA – 0105/13.

ARTÍCULO SEXTO: Informar al señor NELSON ENRIQUE CACERES CHAVES, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.713.143 de Bogotá, que CORPOBOYACÁ procederá anualmente a verificar el cumplimiento de las metas de reducción de pérdidas y módulos de consumo, así como cumplimiento de cada uno de los proyectos y actividades propuestas dentro del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA).

ARTICULO SÉPTIMO: Informar al señor NELSON ENRIQUE CACERES CHAVES, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.713.143 de Bogotá, que en caso de reducción de la demanda por el fenómeno del niño, el programa debe ser ajustado a estas nuevas condiciones.

ARTÍCULO OCTAVO: Informar al señor NELSON ENRIQUE CACERES CHAVES, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.713.143 de Bogotá, que de acuerdo al plan de acción del PUEAA, el concesionario deberá presentar un informe a la Corporación dentro de los primeros quince (15) días de cada año, donde evidencie los avances físicos de las actividades e inversiones programadas. De igual manera actualizar y remitir anualmente la información contenida en el formato FGP-09 información básica PUEAA´S, lo anterior en cumplimiento del parágrafo 1 del artículo 11 de la Ley 373 de 1997.

ARTÍCULO NOVENO: Informar a la concesionada que de verificarse el incumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo se procederá de conformidad a lo establecido en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974 y los artículos 2.2.3.2.24.4 y s.s. del Decreto 1076 de 2015, con la

consecuente declaratoria de caducidad de la concesión, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones a que haya lugar por el desperdicio del recurso hídrico, conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 373 de 1997.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese el presente acto administrativo a la al señor NELSON ENRIQUE CACERES CHAVES, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.713.143 de Bogotá, a través del representante legal en la vereda de San Antonio para tal efecto comisiónese a la Personería Municipal de La Uvita, quien deberá remitir las constancias de las diligencias correspondientes dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación, y hágase entrega de la copia del concepto técnico OH-015/2014

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: El encabezamiento y la parte resolutiva de la presente Resolución, deberán ser publicados en el Boletín de la Corporación a costa del interesado.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Contra la presente providencia procede el recurso de Reposición, ante la Subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental de esta Corporación, el cual deberá interponerse por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, si a ello hubiere lugar, y con la observancia de lo establecido en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIRO IGNACIO GARCÍA RODRÍGUEZ

Subdirector de Ecosistemas y Gestión Ambiental

Elaboró: Lehidy Astrid Merchán Angarita.
Revisó: Iván Darío Bautista Buitrago.
Archivo: 110 - 50 160 –12 OOCA-0105/13

RESOLUCIÓN 3135
16 DE SEPTIEMBRE DE 2015

“Por medio del cual se resuelve Recurso de Reposición y se toman otras determinaciones”

LA SUBDIRECCIÓN DE ECOSISTEMAS Y GESTIÓN AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ “CORPOBOYACÁ”, EN USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE EL ACUERDO 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 0399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0728 del 16 de marzo de 2015 CORPOBOYACÁ no otorgo la Concesión de Aguas solicitada por el CONDOMINIO CAMPESTRE LOS CAYENOS, identificado con NIT. 820002938-7, en virtud de las funciones atribuidas por la Ley 99 de 1993 en su ejercicio como autoridad ambiental que busca materializar el desarrollo sostenible y garantizar el manejo adecuado de los recursos naturales renovables.

En mérito de lo expuesto, la subdirección

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar la Resolución No. 0728 del 16 de marzo de 2015 de acuerdo con lo contenido en el concepto técnico CA-050/15 del 28 de

marzo de 2015, y lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Otorgar Concesión de Aguas Subterráneas como fuente alterna a nombre del CONDOMINIO CAMPESTRE LOS CAYENOS, identificado con NIT. 820002938-7, en un caudal de 0,73 L.P.S., en un máximo de ocho (08) ciclos diarios de bombeo de 1,5 horas de a derivar de la fuente hídrica denominada "Pozo Profundo Pozo Nuevo", localizado en la vereda "San Vicente" en las coordenadas Latitud: 5° 55´09,50 Norte Longitud: 73° 36´18.00" Altitud 1673 msnm, jurisdicción del municipio de Moniquirá (Boyacá), con destino a uso domestico de 405 usuarios (81) familias.

PARÁGRAFO PRIMERO: La captación de aguas del pozo profundo solo se podrá realizar en las épocas de intenso verano o en temporada de fines de semana o vacacionales cuando el caudal de la fuente principal denominada "Nacimiento Los Cayenos" no es suficiente para abastecer al CONDOMINIO CAMPESTRE LOS CAYENOS.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Concesión de Aguas Subterráneas otorgada mediante el presente Acto Administrativo deberá ser utilizado única y exclusivamente para uso DOMESTICO de acuerdo a lo establecido en el presente Artículo, teniendo en cuenta la fuente y el uso dado en ella; el caudal concesionado en el presente Acto Administrativo es de acuerdo al cálculo de la necesidad de uso de agua para el proyecto a utilizar, en el evento de una ampliación o disminución del caudal a requerimiento del otorgado, el concesionario deberá informar a CORPOBOYACÁ dichas modificaciones para el respectivo trámite legal.

PARAGRAFO TERCERO: La presente Concesión de Aguas Subterráneas está sujeta a la disponibilidad del recurso hídrico, por lo tanto el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar la oferta del mismo, conforme a lo dispuesto en los Artículos 2.2.3.2.7.2 y 2.2.3.2.13.16 del Decreto 1076 de 2015, razón por la cual esta Autoridad Ambiental podrá realizar restricciones y suspensiones del uso y aprovechamiento del recurso hídrico en caso de requerirse.

ARTÍCULO TERCERO: Informar al CONDOMINIO CAMPESTRE LOS CAYENOS, identificado con NIT. 820002938-7, que el término de la concesión de Aguas Subterráneas que se otorga es de Diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, término que podrá ser prorrogado a petición del concesionario dentro de los últimos seis meses de su vigencia, salvo razones de conveniencia pública.

ARTICULO CUARTO: Informar al CONDOMINIO CAMPESTRE LOS CAYENOS, identificado con NIT. 820002938-7, que se exime de la presentación de las memorias técnicas cálculos y planos de los sistemas de captación y control de caudal de la fuente hídrica denominada "Pozo Nuevo", teniendo en cuenta que la prueba de bombeo determino que la electro bomba instalada tiene una capacidad de extraer el recurso hídrico otorgado de acuerdo con lo estipulado en el concepto técnico No. 050/15.

ARTICULO QUINTO: Requerir al CONDOMINIO CAMPESTRE LOS CAYENOS, identificado con NIT. 820002938-7, para que implemente un macromedidor a la salida de la estructura de captación de la fuente hídrica

denominada “Pozo Nuevo” y deberá diligenciar y presentar a la Corporación cada seis meses el formato FGP-62 denominado “Reporte Mensual de volúmenes de agua captada y vertida”.

ARTICULO SEXTO: Requerir al CONDOMINIO CAMPESTRE LOS CAYENOS, identificado con NIT. 820002938-7, a presentar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA), articulado con la Concesión de Aguas Superficiales otorgada de la fuente hídrica denominada “Nacimiento Cayenos” mediante la Resolución No. 727 del 16 de marzo de 2015, en un término de tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Ley 373 de 1997, el cual estará basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de la fuente de abastecimiento, demanda del agua, contener metas anuales de reducción de pérdidas y campañas educativas a la comunidad, teniendo en cuenta las nuevas condiciones para el otorgamiento.

ARTÍCULO SEPTIMO: Requerir al CONDOMINIO CAMPESTRE LOS CAYENOS, identificado con NIT. 820002938-7, que como medida de compensación al usufructo del recurso hídrico deberá establecer y realizar el mantenimiento por dos (02) años de quinientos (500) árboles correspondientes a 0,5 hectáreas, reforestadas con especies nativas de la zona en la ronda de protección de la fuente denominada “Pozo Nuevo”, con su respectivo aislamiento, para lo cual se le otorga un término de sesenta (60) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Una vez realizada la medida de compensación, deberá presentar ante CORPOBOYACÁ un informe detallado con registro fotográfico de las actividades realizadas durante la plantación de los individuos.

ARTICULO OCTAVO: El titular de la concesión otorgada, está obligado al pago de la tasa por uso del agua, previa liquidación y facturación realizada por esta Corporación de acuerdo a lo establecido en los artículos 2.2.9.6.1.1 y siguientes del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO NOVENO: CORPOBOYACÁ se reserva el derecho de revisar esta concesión, de oficio o a petición de parte, cuando considere conveniente la reglamentación o revisión de los aprovechamientos entre riberanos y no riberanos y cuando las circunstancias que se tuvieron en cuenta para otorgarla hayan variado.

ARTICULO DECIMO: Informar al CONDOMINIO CAMPESTRE LOS CAYENOS, identificado con NIT. 820002938-7, que el otorgamiento de la Concesión de Aguas no confiere ningún derecho de servidumbre a favor del concesionario; y que para resolver las controversias que se susciten con motivo de la constitución o ejercicio de servidumbres en interés público o privado, el interesado deberá seguir el trámite establecido en los artículos 67 y 117 del Código de Recursos Naturales y 2.2.3.2.14.6 a 2.2.3.2.14.15 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Las aguas de uso público no pueden transferirse por venta, donación o permuta, ni constituirse sobre ellas derechos personales o de otra naturaleza; para que el concesionario pueda traspasar el permiso otorgado, se requiere autorización previa de Corpoboyacá.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El Concesionario no deberá alterar las condiciones impuestas en este acto administrativo. En caso de requerirlo, deberá solicitar la autorización respectiva ante **CORPOBOYACÁ,** demostrando la necesidad de modificar la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.2.8.6 del Decreto 1076 del 2015.

ARTICULO DECIMO TERCERO: El concesionario deberá presentar la autodeclaración anual, con la relación de costos anuales de operación del proyecto, en el mes de noviembre del presente año de conformidad con lo establecido en los Capítulos III, IV y V de la Resolución No. 2734 de fecha 13 de septiembre de 2011 modificada a través de la Resolución 0142 del 31 de enero de 2014, a efecto de que esta Corporación proceda a liquidar los costos por los servicios de seguimiento.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Serán causales de caducidad por la vía administrativa, además del incumplimiento de las condiciones de que trata la presente resolución, las contempladas en los artículos 62 del Decreto 2811 de 1974 y 2.2.3.2.24.4 del Decreto 1076 de 2015, previo proceso sancionatorio establecido en la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO DECIMO QUINTO: CORPOBOYACÁ realizará seguimiento periódico al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente acto administrativo.

ARTICULO DECIMO SEXTO: Notifíquese el presente acto administrativo en forma personal al CONDOMINIO CAMPESTRE LOS CAYENOS**,** identificado con Ni. 820002938-7, por intermedio del representante legal, el cual puede ser ubicado en la diagonal 67 No. 3 – 37 del municipio de Tunja, de no ser posible así, procédase a notificarse por aviso de acuerdo a lo establecido en el artículo 69 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Remitir copia de la presente providencia a la Alcaldía Municipal de Moniquirá para lo de su conocimiento.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: El encabezado y la parte resolutiva de la presente Resolución, deberán ser publicados en el Boletín de la Corporación a costa del interesado.

ARTICULO DECIMO NOVENO: Contra el artículo primero de la presente providencia no procede recurso alguno al quedar en firme la decisión, contra los demás artículos procede recurso de reposición ante la Subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental de CORPOBOYACÁ, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, con la observancia de lo prescrito en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIRO IGNACIO GARCIA RODRIGUEZ
Subdirector de Ecosistemas y Gestión Ambiental

Elaboró: Lehidy Astrid Merchán Angarita.
Revisó: Iván Darío Bautista Buitrago.
Archivo: 110-50 160 –12 OOCA-0073/13

RESOLUCIÓN 3136
16 DE SEPTIEMBRE DE 2015

"Por medio de la cual se otorga Concesión de Aguas Superficiales y se toman otras determinaciones".

LA SUBDIRECCIÓN DE ECOSISTEMAS Y GESTIÓN AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACÁ", EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN No. 0399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 0292 del 16 de marzo de 2015 CORPOBOYACÁ admitió la solicitud de Concesión de Aguas Superficiales presentada por el señor DIMAS HERNANDEZ CHAPARRO, identificado con C.C. 9.510.281, para uso domestico en un caudal solicitado de 0,005 L/s, a derivar de la fuente hídrica denominada "Quebrada Honda", ubicada en la vereda Monquira del municipio de Sogamoso.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Concesión de Aguas Superficiales a nombre del señor DIMAS HERNANDEZ CHAPARRO, identificado con C.C. 9.510.281, por un caudal de 0,011 L/s, para ser derivado de la fuente hídrica denominada "Nacimiento El Alisal", en las coordenadas Latitud 5° 41´24,6" N y Longitud 72° 54´38,2" E, a una elevación de 2695 m.s.n.m., con destino a uso domestico de cinco (5) usuarios en el predio ubicado en la Carrera 3 No. 2 sur – 20 de la vereda Monquira, jurisdicción del municipio de Sogamoso.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Concesión de Aguas Superficiales otorgada mediante el presente Acto Administrativo deberá ser utilizada única y exclusivamente para uso DOMESTICO de acuerdo con lo establecido en el Artículo Primero; el caudal concesionado en el presente Acto Administrativo se otorga de acuerdo al cálculo de la necesidad de uso de agua para el proyecto a utilizar; en el evento de una ampliación o disminución del caudal a requerimiento del otorgado o cambio del sitio de captación, el concesionario deberá informar a CORPOBOYACÁ dichas modificaciones para surtir el respectivo trámite legal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente Concesión de Aguas Superficiales está sujeta a la disponibilidad del recurso hídrico; por lo tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar la oferta del mismo, conforme a lo dispuesto en los Artículos 2.2.3.2.7.2 y 2.2.3.2.13.16 del Decreto 1076 de 2015, razón por la cual esta Autoridad Ambiental podrá realizar restricciones y suspensiones del uso y aprovechamiento del recurso hídrico en caso de requerirse.

ARTÍCULO SEGUNDO: El término de la concesión de Aguas Superficiales que se otorga es de Diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, término que podrá ser prorrogado a petición del concesionario dentro de los últimos seis meses de su vigencia, salvo razones de conveniencia pública.

ARTÍCULO TERCERO: Informar al señor DIMAS HERNANDEZ CHAPARRO, identificado con C.C. 9.510.281, que CORPOBOYACÁ le hará entrega de las memorias técnicas, cálculos y planos del sistema de control de caudal, teniendo en cuenta las estrategias para la formalización del uso adecuado del recurso hídrico de la Corporación, para la cual adjunto al presente acto administrativo se le hará la entrega.

ARTICULO CUARTO: Requerir al señor DIMAS HERNANDEZ CHAPARRO, identificado con C.C. 9.510.281, para que en el término de treinta (30) días calendario contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, realice la construcción de las respectivas obras, teniendo en cuenta las memorias técnicas, cálculos y planos del sistema de control entregados por la corporación, al final de las cuales deberá informar por escrito a la Corporación a fin de que esta proceda a aprobarlas.

PARÁGRAFO PRIMERO: Es importante tener en cuenta el refuerzo de la cimentación dado que es en esta que se transfieren las cargas de peso propio y la carga hidráulica a la cual se estará sometiendo la estructura

PARAGRAFO SEGUNDO: Se debe garantizar que la obra de control se construya a una distancia no menor a 10 metros de la fuente denominada "Nacimiento El Alisal", con el fin de evitar que en episodios de crecidas del caudal de la fuente se vean afectadas las estructuras.

PARAGRAFO TERCERO: Hasta tanto no se surta el trámite anterior, no se podrá hacer uso de la concesión. Para la construcción de las obras aprobadas, no se deberá utilizar maquinaria pesada, ni maquinaria que afecte la vegetación del sector.

ARTICULO QUINTO: Informar al señor DIMAS HERNANDEZ CHAPARRO, identificado con C.C. 9.510.281 que CORPOBOYACÁ no hace seguimiento al proceso constructivo ni a la calidad de los materiales autorizados para la construcción de la estructura de control de caudal, por lo anterior, no se garantiza en ningún sentido la estabilidad de la obra, siendo este procedimiento responsabilidad del usuario.

ARTÍCULO SEXTO: Requerir al señor DIMAS HERNANDEZ CHAPARRO, identificado con C.C. 9.510.281 al cumplimiento de las siguientes medidas de manejo y protección ambiental:

- Establecer zonas de depósito temporal de materiales necesarios para la ejecución de las obras.
- Establecer zonas de depósito temporal del material de excavación generado en la construcción de la cimentación de las obras.
- Realizar el cubrimiento de los materiales depositados temporalmente, con el fin de evitar el arrastre ante una eventual lluvia, evitando así la contaminación que se puede generar en el agua de los cauces.
- Se prohíbe el lavado de herramientas dentro de las fuentes hídricas, lo mismo que junto a las fuentes, donde se pueda generar vertimiento de material sólido y/o liquido contaminante.
- Restaurar completamente el área intervenida al finalizar la obra, ejecutando el retiro total de

material sólido sobrante, con el fin de evitar el arrastre de material sólido por las lluvias.

- Queda prohibido usar material del lecho de la fuente para las obras del proyecto.

ARTICULO SEPTIMO: Requerir el señor DIMAS HERNANDEZ CHAPARRO, identificado con C.C. 9.510.281 a establecer y realizar la siembra de ciento once (111) árboles de especies nativas en el área de ronda de protección o en la zona de recarga hídrica de la fuente con su respectivo aislamiento, procurar su vegetación y mantenimiento por dos (2) años. Una vez realizada la medida de compensación deberá presentar a CORPOBOYACÁ un informe detallado con registro fotográfico de las actividades realizadas durante la plantación de los individuos.

ARTICULO OCTAVO: Requerir al señor DIMAS HERNANDEZ CHAPARRO, identificado con C.C. 9.510.281, para que en el término de un (1) mes contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, allegue el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, para el cual deberá diligenciar el formato FGP-09.

PARAGRAFO: Corpoboyacá le brindara el acompañamiento para el diligenciamiento del formato, por lo anterior deberá solicitar una mesa de trabajo en los siguientes números telefónicos PBX 7457192 – 7457188 – 7457186 extensión 105.

ARTICULO NOVENO: El titular de la concesión otorgada, está obligado al pago de la tasa por uso del agua, previa liquidación y facturación realizada por esta Corporación de acuerdo a lo establecido en los artículos 2.2.9.6.1.1 y siguientes del Decreto 1076 de 2015, previa liquidación y facturación realizada por la Corporación.

ARTICULO DECIMO: CORPOBOYACÁ se reserva el derecho de revisar esta concesión, de oficio o a petición de parte, cuando considere conveniente la reglamentación o revisión de los aprovechamientos entre riberanos y no riberanos y cuando las circunstancias que se tuvieron en cuenta para otorgarla hayan variado.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: La presente resolución no confiere ningún derecho de servidumbre a favor del titular de la concesión de aguas; para resolver las controversias que se susciten con motivo de la constitución o ejercicio de servidumbres en interés público o privado, el interesado deberá seguir el trámite establecido en los artículos 67 y 117 del Código de Recursos Naturales y 2.2.3.2.14.6 a 2.2.3.2.14.15 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Las aguas de uso público no pueden transferirse por venta, donación o permuta, ni constituirse sobre ellas derechos personales o de otra naturaleza; para que el concesionario pueda traspasar el permiso otorgado, se requiere autorización previa de Corpoboyacá.

ARTICULO DECIMO TERCERO: El Concesionario no deberá alterar las condiciones impuestas en este acto administrativo. En caso de requerirlo, deberá solicitar la autorización respectiva ante CORPOBOYACÁ**,** demostrando la necesidad de modificar la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.2.8.6 del Decreto 1076 de 2015

ARTICULO DECIMO CUARTO: El concesionario deberá presentar la autodeclaración anual, con la relación de costos anuales de operación del proyecto, en el mes de noviembre del presente año de conformidad con lo establecido en los Capítulos III, IV y V de la Resolución No. 2734 de fecha 13 de septiembre de 2011 modificada a través de la Resolución 0142 del 31 de enero de 2014, a efecto de que esta Corporación proceda a liquidar los costos por los servicios de seguimiento.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Serán causales de caducidad por la vía administrativa, además del incumplimiento de las condiciones de que trata la presente resolución, las contempladas en los artículos 62 del Decreto 2811 de 1974 y 2.2.3.2.24.4 del Decreto 1076 de 2015, previo el agotamiento del proceso sancionatorio establecido en la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO DECIMO SEXTO: CORPOBOYACÁ realizará seguimiento periódico al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente acto administrativo.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Notifíquese el presente acto administrativo en forma personal al señor DIMAS HERNANDEZ CHAPARRO**,** identificado con C.C. 9.510.281 en la carrera 27 No. 8 – 09 de la ciudad de Sogamoso y hacer entrega de los planos y cálculos adjuntos al presente acto administrativo, de no ser posible así, procédase a notificarse por aviso de acuerdo a lo establecido en el artículo 69 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: Remitir copia de la presente providencia a la Alcaldía Municipal de Sogamoso para lo de su conocimiento.

ARTICULO DECIMO NOVENO: El encabezado y la parte resolutiva de la presente Resolución, deberán ser publicados en el Boletín de la Corporación a costa del interesado.

ARTICULO VIGESIMO: Contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental de esta Corporación, el cual deberá interponerse por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, si a ello hubiere lugar, y con la observancia de lo prescrito en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

JAIRO IGNACIO GARCIA RODRIGUEZ
Subdirector de Ecosistemas y Gestión Ambiental

Elaboró: Lehidy Astrid Merchán Angarita.
Revisó: Iván Darío Bautista Buitrago.
Archivo: 110-50 160 –12 OOCA-00027/15

RESOLUCIÓN 3145
17 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio de la cual se declaran cumplidas unas obligaciones y se ordena el archivo de un expediente.

LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE BOYACÁ – CORPOBOYACÁ- OFICINA TERRITORIAL DE PAUNA EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR

EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 0399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No.1946 del 24 de Octubre de 1.013, la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, CORPOBOYACÁ, otorgó una autorización de aprovechamiento forestal al señor NOE OBANDO LOPEZ, identificado con C.C. No. 9'495.034 de Otanche, en calidad de propietario del predio denominado El Samal, ubicado en la Vereda San José de Nazareth del Municipio de Otanche, para que por medio del sistema de tala selectiva aprovechara Sesenta y Cinco (65) árboles de las siguientes especies: Veinte (20) de Guácimo, Veinte (20) de Muche, Diez (10) de Acuapar y Quince (15) de Ceiba con un volumen total de 149,1 M^3 de madera, los cuales fueron extraídos del mencionado predio.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, esta Oficina Territorial

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar cumplidas las obligaciones impuestas al señor NOE OBANDO LOPEZ, identificado con C.C. No. 9'495.034 de Otanche, titular del aprovechamiento forestal otorgado mediante Resolución No. 1946 del 24 de Octubre de 1.013, teniendo en cuenta las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el archivo definitivo del expediente OOAF-0083/12 de conformidad con lo indicado en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese personalmente esta providencia al señor NOE OBANDO LOPEZ, identificado con C.C. No. 9'495.034 de Otanche por medio de su autorizado LEONEL CORTES CARO, identificado con C.C: No. 4'200.715 de Otanche, en la Oficina Territorial de Pauna, o en su defecto se notificará mediante aviso por publicación en la página web de CORPOBOYACA.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de la presente Resolución a la Alcaldía Municipal de Otanche, a fin de que sea exhibida en un lugar visible de ésta, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.7.11. del Decreto 1076 de 2.015 (Artículo 33 del Decreto 1791 de 1.996), y en los artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el encabezado y la parte resolutiva de esta providencia en el Boletín Oficial de la Corporación según lo ordenado por el Artículo 2.2.1.1.7.11. del Decreto 1076 de 2.015 (Artículo 33 del Decreto 1791 de 1.996).

ARTICULO SEXTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, ante la Oficina Territorial de Pauna, el cual deberá interponerse por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, si a ello hubiere lugar, y con la observancia de lo prescrito en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ROLANDO RAMOS MURILLO
Jefe Oficina Territorial de Pauna

Proyectó: Rafael Antonio Cortés León.
Revisó : Jaime Rolando Ramos Murillo.
Archivo : 110 - 50 103-0501 OOAF-0083/12.

RESOLUCIÓN 3146
17 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio de la cual se declaran cumplidas unas obligaciones y se ordena el archivo de un expediente.

LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE BOYACÁ – CORPOBOYACÁ- OFICINA TERRITORIAL DE PAUNA EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 0399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 2104 del 14 de Julio de 2.011, la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, CORPOBOYACÁ, otorgó una autorización de aprovechamiento forestal al señor GUSTAVO PRADO ESPITIA, identificado con C.C. No. 4'157970 de Maripí, en calidad de propietario de los predios denominados El Porvenir y El Paraíso, ubicados en la Vereda Maripí Viejo del Municipio de Maripí, para que por medio del sistema de tala selectiva aprovechara Veinticinco (25) árboles de las siguientes especies: Diez (10) de Caracolí, Diez (10) de Muche o Jalapo y Cinco (5) de Ceiba, con un volumen total de 59 M^3 de madera, los cuales fueron extraídos del mencionado predio.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, esta Oficina Territorial

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar cumplidas las obligaciones impuestas al señor GUSTAVO PRADO ESPITIA, identificado con C.C. No. 4'157.970 de Maripí, titular del aprovechamiento forestal otorgado mediante Resolución No. 2104 del 14 de Julio de 2.011, teniendo en cuenta las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el archivo definitivo del expediente OOAF-0116/10 de conformidad con lo indicado en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese personalmente esta providencia al señor GUSTAVO PRADO ESPITIA, identificado con C.C. No. 4'157970 de Maripí, en la Oficina Territorial de Pauna, o en su defecto se notificará mediante aviso por publicación en la página web de CORPOBOYACA.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de la presente Resolución a la Alcaldía Municipal de Maripí, a fin de que sea exhibida en un lugar visible de ésta, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.7.11. del Decreto 1076 de 2.015 (Artículo 33 del Decreto 1791 de 1.996), y en los artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el encabezado y la parte resolutiva de esta providencia en el Boletín Oficial de la Corporación según lo ordenado por el Artículo 2.2.1.1.7.11. del Decreto 1076 de 2.015 (Artículo 33 del Decreto 1791 de 1.996).

ARTICULO SEXTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, ante la Oficina Territorial de Pauna, el cual deberá interponerse por

escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, si a ello hubiere lugar, y con la observancia de lo prescrito en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ROLANDO RAMOS MURILLO
Jefe Oficina Territorial de Pauna

Proyectó: Rafael Antonio Cortés León.
Revisó : Jaime Rolando Ramos Murillo.
Archivo : 110 - 50 103-0501 OOAF-0116/10.

RESOLUCIÓN 3149
17 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio de la cual se declaran cumplidas unas obligaciones y se ordena el archivo de un expediente.

LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE BOYACÁ – CORPOBOYACÁ- OFICINA TERRITORIAL DE PAUNA EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 0399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 2363 del 06 de Septiembre de 2.012, la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, CORPOBOYACÁ, otorgó una autorización de aprovechamiento forestal al señor SAUL MURCIA, identificado con C.C. No. 9’495.767 de Otanche, en calidad de propietario del predio denominado Campo Bello, ubicado en la Vereda San José de Nazareth del Municipio de Otanche, para que por medio del sistema de tala selectiva aprovechara Sesenta y Cuatro (64) árboles de las siguientes especies: Quince (15) de Caracolí, Doce (12) de Muche, Veintidós (22) de Acuapar y Quince (15) de Guácimo, con un volumen total de 149,9 M^3 de madera, los cuales fueron extraídos del mencionado predio.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, esta Oficina Territorial

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar cumplidas las obligaciones impuestas al señor SAUL MURCIA, identificado con C.C. No. 9’495.767 de Otanche, titular del aprovechamiento forestal otorgado mediante Resolución No. 2363 del 06 de Septiembre de 2.012, teniendo en cuenta las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el archivo definitivo del expediente OOAF-0015/12 de conformidad con lo indicado en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese personalmente esta providencia al señor SAUL MURCIA identificado con C.C. No. 9’495.767 de Otanche, en la Oficina Territorial de Pauna, o en su defecto se notificará mediante aviso por publicación en la página web de CORPOBOYACA.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de la presente Resolución a la Alcaldía Municipal de Otanche, a fin de que sea exhibida en un lugar visible de ésta, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.7.11. del Decreto 1076 de 2.015 (Artículo 33 del Decreto 1791

de 1.996), y en los artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el encabezado y la parte resolutiva de esta providencia en el Boletín Oficial de la Corporación según lo ordenado por el Artículo 2.2.1.1.7.11. del Decreto 1076 de 2.015 (Artículo 33 del Decreto 1791 de 1.996).

ARTICULO SEXTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, ante la Oficina Territorial de Pauna, el cual deberá interponerse por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, si a ello hubiere lugar, y con la observancia de lo prescrito en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ROLANDO RAMOS MURILLO
Jefe Oficina Territorial de Pauna

Proyectó: Rafael Antonio Cortés León.
Revisó : Jaime Rolando Ramos Murillo.
Archivo : 110 - 50 103-0501 OOAF-0015/12.

RESOLUCIÓN 3150
17 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio de la cual se decide una solicitud de revocatoria directa

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN No. 0399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 0575 del treinta (30) de Septiembre de 2004, visto a folio 69 del tramite radicado bajo el No. OOPV-0037/04, la Entidad, ordeno admitir la solicitud de permiso de vertimientos para el "matadero municipal de Santana" presentada por el señor HENRY ARMANDO SÁNCHEZ FORERO, en su calidad de Alcalde y Representante Legal del citado ente territorial; de la misma manera, ordena en su artículo segundo realizar a través del grupo de Licencias y Permisos Ambientales de la Subdirección Administración Recursos Naturales, la evaluación técnica de la información presentada, para determinar la pertinencia del otorgamiento del permiso de vertimientos o la exigencia al municipio de Santana de un Plan de Cumplimiento para los vertimientos generados por el matadero municipal.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, la Subdirección Administración Recursos Naturales de CORPOBOYACÁ,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar la Resolución No. 1752 del 29 de Junio de 2012, (por medio de la cual se impone una medida preventiva) de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido del presente acto administrativo a la Doctora, ANDREA CONSUELO BERMUDEZ

SUAREZ, identificada co la cédula de ciudadanía número 63.477.545 de Oiba, en su calidad de Representante Legal del municipio de Santana, o quien haga las veces; en la Calle 4 No. 4-04, del municipio de Santana, de no ser posible dese aplicación a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la Ley 1437 de 2011, la presente Resolución no revive términos legales.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el contenido del encabezado y la parte resolutiva de ésta providencia en el Boletín Oficial de la Corporación a costa del interesado.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo prescrito en el artículo 95 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO
Subdirectora Administración Recursos Naturales

Elaboró: Angela Franco Torres.
Revisó: Beatriz Helena Ochoa Fonseca.
Archivo: 110-50 150-32 OOCQ-00104-15

RESOLUCIÓN 3160
17 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio de la cual se ordena el archivo de un expediente

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 0399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 1239 de fecha 19 de diciembre de 2005, CORPOBOYACÁ declaró que La Estación de Servicio propiedad del señor JORGE ARMANDO MONROY, localizada en la Vereda Runta, en jurisdicción del municipio de Tunja, no requiere licencia ambiental para su construcción y operación, de igual modo en el mismo proveído se dispuso declarar la viabilidad ambientalmente respecto de la construcción y operación de la Estación de servicio de combustibles. Sin embargo se impusieron una serie de obligaciones para que el propietario de dicha estación diera cumplimiento a las mismas.

Que en virtud de lo expuesto la Subdirección Administración Recursos Naturales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar las actuaciones administrativas ambientales contenidas en el expediente OOLA-0004/04, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido del presente acto administrativo a los señores JOREGE ARMANDO MONROY RUIZ yYELFI ORLANDO BONILLA LEGUIZAMON Representante Legal de la Estación de Servicio La Cardeñosa de Lengupa Ltda., en la Dirección Carrera 7

No 22A-07 del municipio de Tunja Boyacá.

ARTICULO TERCERO: Publíquese el contenido del encabezamiento y la parte resolutiva de esta providencia en el Boletín oficial de la Corporación.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, ante la Subdirección Administración Recursos Naturales de CORPOBOYACÁ, el cual podrá ser interpuesto por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO
Subdirectora Administración Recursos Naturales

Elaboró: Diana Lucia Pesca Pinto
Revisó: Nelson Leonel Soler Soler
Archivo: 110-50 150-32 OOLA-0004/04.

RESOLUCIÓN 3165
18 DE SEPTIEMBRE DE 2015

"Por medio del cual se aprueba un Programa de Uso y Ahorro Eficiente del Agua y se toman otras determinaciones".

LA OFICINA TERRITORIAL SOATÁ DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ –CORPOBOYACÁ-, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN No. 0399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015, Y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 3299 del 29 de noviembre de 2010 se otorgó concesión de aguas superficiales a nombre de la señora CRISTINA MARTINEZ DE TARAZONA, identificada con C.C. 34.036.904 de La Uvita, en un caudal de 0.13 l.p.s., a derivar de la fuente denominada "Nacimiento La Lajita" ubicada en la vereda El Hatico del municipio de La Uvita, con destino a uso pecuario de quince (15) animales y riego de dos punto cinco (2.5) hectáreas en la vereda mencionada.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Programa de Uso y Ahorro Eficiente del Agua "PUEEA", presentado por a la señora CRISTINA MARTINEZ DE TARAZONA, identificada con C.C. 24.036.904 de La Uvita, mediante concertación realizada mediante acto de reunión de fecha 14 de julio de 2015, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARAGRAFO PRIMERO: El término del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua será de acuerdo a la vigencia de la concesión de aguas, siempre y cuando no se presente cambios que requieran la modificación o revocatoria del mismo. Las anualidades de definidas en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua se cuantificaran a partir de la ejecutoria del presente proveído.

PARAGRAFO SEGUNDO: El término del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua queda condicionado a la vigencia de la concesión de aguas, en consecuencia en caso de ser renovada y/o modificada, deberá ser ajustado a las nuevas condiciones de la misma.

PARAGRAFO TERCERO: La aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua queda CONDICIONADO a la entrega efectiva de las obras del sistema de captación respectivo, para tal efecto SE ORDENA la realización de una visita técnica por parte de los profesionales de la Oficina Territorial Soatá, con el fin de recibir las obras de captación respectivas y verificar la implementación de la medida de compensación por parte del titular de la concesión de aguas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los interesados, a la señora CRISTINA MARTINEZ DE TARAZONA, identificada con C.C. 24.036.904 de La Uvita, deberá presentar un informe a la Corporación dentro de los quince (15) primeros días de cada año, donde presente los avances de las actividades e inversiones programadas, de igual manera actualizar y remitir anualmente la información contenida en el formato FGP – 09 Información Básica PUEAA´S. Lo anterior en cumplimiento al parágrafo primero del artículo 11 de la Ley 373 de 1997 y el Decreto 1323 del 19 de Abril de 2007.

ARTICULO TERCERO: La titular deberá cumplir con la reducción de pérdidas con la siguiente proyección de reducción:

METAS DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS

% Pérdidas	Actual	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
En la aducción (agua cruda)	14%	14 %	14 %	14 %	14 %	7%
En el almacenamiento (si existe)	6%	6%	6%	6%	6%	6%
En las redes de distribución	10%	10 %	10 %	10 %	10 %	5%
En el abrevadero y/o Aplicación del Riego	10%	10 %	10 %	10 %	10 %	8%
Total pérdidas	40%	40 %	40 %	40 %	40 %	26 %

Fuente: PUEAA

METAS DE REDUCCIÓN DE MÓDULOS DE CONSUMO

USO	Consumo actual	Consumo Año 1	Consumo Año 2	Consumo Año 3	Consumo Año 4	Consumo Año 5
Abrevadero	60 L/cab-día	60 L/cab-día	60 L/cab-día	60 L/cab-día	60 L/cab-día	50 L/cab-día
Riego	0.06 L/s-ha	0.06 L/s-ha	0.06 L/s-ha	0.06 L/s-ha	0.06 L/s-ha	0.05 L/s-ha

Fuente: PUEAA

ARTÍCULO CUARTO: Para la implementación del programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua se deberán contemplar todas las obligaciones técnicas y ambientales, previstas en los actos administrativos y concepto técnicos vigentes dentro del expediente OOCA – 0369/10.

ARTÍCULO QUINTO: El Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua podrá ajustarse motivada y justificadamente en la medida en que producto de la formulación y desarrollo de instrumentos de planificación complementarios como las ordenaciones, reglamentaciones de corrientes o por causas de fuerza mayor en su ejecución, determinen la necesidad tanto técnica, ambiental, institucional, legal y financiera de hacerlo sin que afecten significativamente los objetivos y las metas del Programa; situación que deberá ser informada de manera previa y con la debida antelación a esta Corporación a efecto de impartir aprobación a la modificación.

ARTICULO SEXTO: Informar a la titular que en caso de la reducción de la demanda para mitigar el fenómeno del niño el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, debe ser ajustado a las nuevas condiciones.

ARTICULO SÉPTIMO: Informar a los concesionarios que de verificarse el incumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo se procederá de conformidad a lo establecido en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974 y los artículos 2.2.3.2.24.4. y s.s. del Decreto 1076 de 2015, con la consecuente declaratoria de caducidad de la concesión, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones a que haya lugar por el desperdicio del recurso hídrico, conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 373 de 1997.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese personalmente o por aviso el contenido del presente acto administrativo, a la señora CRISTINA MARTINEZ DE TARAZONA, identificada con C.C. 24.036.904 de La Uvita. Entregándole copia del concepto técnico OH-027/15.

ARTICULO NOVENO: El encabezamiento y la parte resolutiva de la presente Resolución, deberán ser publicados en el Boletín de la Corporación a costa del interesado.

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición ante la Oficina Territorial Soatá, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, con la observancia de lo prescrito en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA INES LOPEZ MESA
Jefe Oficina Territorial Soatá

Proyectó: Ignacio Antonio Medina Quintero.
Revisó: Martha Inés López Mesa.
Archivo: 110-35 102-12 OOCA-0054/14

RESOLUCIÓN 3166
18 DE SEPTIEMBRE DE 2015

“Por medio del cual se aprueba un Programa de Uso y Ahorro Eficiente del Agua y se toman otras determinaciones”.

LA OFICINA TERRITORIAL SOATÁ DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ –CORPOBOYACÁ-, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN

No. 0399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015, Y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 3236 del 02 de Diciembre de 2014 se otorgó una concesión de aguas superficiales a nombre de los señores ALBIDINA SALAZAR LIZARAZO, identificada con C.C. 23.349.335 de Boavita, ALVARO HERNANDEZ, identificado con C.C. 4.059.033 de Boavita, JOSE VICENTE GARCIA CELY, identificado con C.C. 4.059.306 de Boavita, RAMIRO SUAREZ BURGOS, identificado con C.C. 4.060.038 de Boavita, LUIS AMBROSIO GODOY CORREA , identificado con C.C. 1.006.508 de Boavita, MARIA ESPERANZA BURGOS CORREA , identificado con C.C. 52.265.187 de Bogotá y GUILLERMO CORDOBÁ MEJIA, identificado con C.C. 4.059.340 de Boavita, en un caudal equivalente a 0.03 l.p.s., a derivar de la fuente hídrica denominada “Nacimiento El Chorro Los Bujos”, ubicada en el sector México, de la vereda Sacachova, para destinarla a satisfacer necesidades de uso pecuario (abrevadero) de cincuenta (50) animales bovino, ubicado en los predios del sector El Alto, de la vereda La Chorrera del mismo municipio.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Programa de Uso y Ahorro Eficiente del Agua “PUEEA”, presentado por los señores ALBIDINA SALAZAR LIZARAZO, identificada con C.C. 23.349.335 de Boavita, ALVARO HERNANDEZ, identificado con C.C. 4.059.033 de Boavita, JOSE VICENTE GARCIA CELY, identificado con C.C. 4.059.306 de Boavita, RAMIRO SUAREZ BURGOS, identificado con C.C. 4.060.038 de Boavita, LUIS AMBROSIO GODOY CORREA , identificado con C.C. 1.006.508 de Boavita, MARIA ESPERANZA BURGOS CORREA , identificado con C.C. 52.265.187 de Bogotá y GUILLERMO CORDOBÁ MEJIA, identificado con C.C. 4.059.340 de Boavita, concertado mediante acta de reunión de fecha 17 de julio 2015, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARAGRAFO PRIMERO: El término del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua será de cinco (05) años articulados a la vigencia de la concesión de aguas, siempre y cuando no se presente cambios que requieran la modificación o revocatoria del mismo. Las anualidades de definidas en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua se cuantificaran a partir de la ejecutoria del presente proveído.

PARAGRAFO SEGUNDO: El término del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua queda condicionado a la vigencia de la concesión de aguas, en consecuencia en caso de ser renovada y/o modificada, deberá ser ajustado a las nuevas condiciones de la misma.

PARAGRAFO TERCERO: La ejecución del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua queda CONDICIONADO a la entrega efectiva de las obras del sistema de captación respectivo, para tal efecto SE ORDENA la realización de una visita técnica por parte de los profesionales de la Oficina Territorial Soatá, con el fin de recibir las obras de captación respectivas y verificar la implementación de la medida de compensación por parte del titular de la concesión de aguas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los interesados, señor los señores ALBIDINA SALAZAR LIZARAZO, identificada con C.C. 23.349.335 de Boavita, ALVARO HERNANDEZ, identificado con C.C. 4.059.033 de Boavita, JOSE VICENTE GARCIA CELY, identificado con C.C. 4.059.306 de Boavita, RAMIRO SUAREZ BURGOS, identificado con C.C. 4.060.038 de Boavita, LUIS AMBROSIO GODOY CORREA , identificado con C.C. 1.006.508 de Boavita, MARIA ESPERANZA BURGOS CORREA , identificado con C.C. 52.265.187 de Bogotá y GUILLERMO CORDOBÁ MEJIA, identificado con C.C. 4.059.340 de Boavita, deberá presentar un informe a la Corporación dentro de los quince (15) primeros días de cada año, donde presente los avances de las actividades e inversiones programadas, de igual manera actualizar y remitir anualmente la información contenida en el formato FGP – 09 Información Básica PUEAA´S. Lo anterior en cumplimiento al parágrafo primero del artículo 11 de la Ley 373 de 1997 y el Decreto 1323 del 19 de Abril de 2007.

ARTICULO TERCERO: La titular deberá cumplir con la reducción de pérdidas con la siguiente proyección de reducción:

METAS DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS

% Pérdidas	Actual	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
En la aducción	27 %	24 %	19 %	16 %	16 %	15 %
En redes de distribución	11%	10 %	8%	6%	5%	5%
En el abrevadero y/o Aplicación del Riego	16%	16 %	9%	8%	7%	5%
Total pérdidas	54%	50 %	36 %	30 %	28 %	25 %

Fuente: PUEAA

METAS DE REDUCCIÓN DE MÓDULOS DE CONSUMO

USO	Consumo actual	Consumo Año 1	Consumo Año 2	Consumo Año 3	Consumo Año 4	Consumo Año 5
Abrevadero	95 L/cab-día	83 L/cab-día	76 L/cab-día	66 L/cab-día	59 L/cab-día	50 L/cab-día

Fuente: PUEAA

ARTÍCULO CUARTO: Para la implementación del programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua se deberán contemplar todas las obligaciones técnicas y ambientales, previstas en los actos administrativos y concepto técnicos vigentes dentro del expediente OOCA – 0017/13.

ARTÍCULO QUINTO: El Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua podrá ajustarse motivada y justificadamente en la medida en que producto de la formulación y desarrollo de instrumentos de planificación complementarios como las ordenaciones, reglamentaciones de corrientes o por causas de fuerza mayor en su ejecución, determinen la necesidad tanto técnica, ambiental, institucional, legal y financiera de hacerlo sin que afecten significativamente los objetivos y las metas del Programa; situación que deberá ser informada de manera previa y con la debida antelación a esta Corporación a efecto de impartir aprobación a la modificación.

ARTICULO SEXTO: Informar a la titular que en caso de la reducción de la demanda para mitigar el fenómeno del niño el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, debe ser ajustado a las nuevas condiciones.

ARTICULO SÉPTIMO: Informar a los concesionarios que de verificarse el incumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo se procederá de conformidad a lo establecido en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974 y los artículos 2.2.3.2.24.4. y s.s. del Decreto 1076 de 2015, con la consecuente declaratoria de caducidad de la concesión, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones a que haya lugar por el desperdicio del recurso hídrico, conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 373 de 1997.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese personalmente o por aviso el contenido del presente acto administrativo, al los señores ALBIDINA SALAZAR LIZARAZO, identificada con C.C. 23.349.335 de Boavita, ALVARO HERNANDEZ, identificado con C.C. 4.059.033 de Boavita, JOSE VICENTE GARCIA CELY, identificado con C.C. 4.059.306 de Boavita, RAMIRO SUAREZ BURGOS, identificado con C.C. 4.060.038 de Boavita, LUIS AMBROSIO GODOY CORREA , identificado con C.C. 1.006.508 de Boavita, MARIA ESPERANZA BURGOS CORREA , identificado con C.C. 52.265.187 de Bogotá y GUILLERMO CORDOBÁ MEJIA, identificado con C.C. 4.059.340 de Boavita, en la Vereda Sacachova sector México del municipio de Boavita, comunicándose por intermedio del Celular: 312-6935993. Entregándole copia del concepto técnico OH-028/15.

ARTICULO NOVENO: El encabezamiento y la parte resolutiva de la presente Resolución, deberán ser publicados en el Boletín de la Corporación a costa del interesado.

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición ante la Oficina Territorial Soatá, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, con la observancia de lo prescrito en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA INES LOPEZ MESA
Jefe Oficina Territorial Soatá

Proyectó: Ignacio Antonio Medina Quintero.
Revisó: Martha Inés López Mesa.
Archivo: 110-35 102-12 OOCA-0017/13

RESOLUCIÓN 3169
18 DE SEPTIEMBRE DE 2015

“Por medio del cual se aprueba un Programa de Uso y Ahorro Eficiente del Agua y se toman otras determinaciones”.

LA OFICINA TERRITORIAL SOATÁ DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ –CORPOBOYACÁ-, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN No. 0399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015, Y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 1867 del 21 de octubre de 2013 se otorgó una concesión de aguas superficiales a nombre de la señora TERESA DE

JESUS SANCHEZ MURILLO, identificada con C.C. 24.036.923 de La Uvita, con destino a uso pecuario de 15 bovinos, a derivar de la fuente denominada “Nacimiento Ojo de Agua”, ubicado en la vereda Vargas del municipio de la Uvita, en un caudal de 0.011 l.p.s.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Programa de Uso y Ahorro Eficiente del Agua “PUEEA”, presentado por la señora TERESA DE JESUS SANCHEZ DE MURILLO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.036.923 de La Uvita, concertado mediante acta de reunión de fecha 09 de abril 2015, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARAGRAFO PRIMERO: El término del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua será de cinco (05) años articulados a la vigencia de la concesión de aguas, siempre y cuando no se presente cambios que requieran la modificación o revocatoria del mismo. Las anualidades de definidas en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua se cuantificaran a partir de la ejecutoria del presente proveído.

PARAGRAFO SEGUNDO: El término del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua queda condicionado a la vigencia de la concesión de aguas, en consecuencia en caso de ser renovada y/o modificada, deberá ser ajustado a las nuevas condiciones de la misma.

PARAGRAFO TERCERO: La ejecución del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua queda CONDICIONADO a la entrega efectiva de las obras del sistema de captación respectivo, para tal efecto SE ORDENA la realización de una visita técnica por parte de los profesionales de la Oficina Territorial Soatá, con el fin de recibir las obras de captación respectivas y verificar la implementación de la medida de compensación por parte del titular de la concesión de aguas.

ARTÍCULO SEGUNDO: La interesada, señora TERESA DE JESUS SANCHEZ DE MURILLO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.036.923 de La Uvita, deberá presentar un informe a la Corporación dentro de los quince (15) primeros días de cada año, donde presente los avances de las actividades e inversiones programadas, de igual manera actualizar y remitir anualmente la información contenida en el formato FGP – 09 Información Básica PUEAA´S. Lo anterior en cumplimiento al parágrafo primero del artículo 11 de la Ley 373 de 1997 y el Decreto 1323 del 19 de Abril de 2007.

ARTICULO TERCERO: La titular deberá cumplir con la reducción de pérdidas con la siguiente proyección de reducción:

METAS DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS.

Pérdidas identificadas	Pérdidas actuales (%)	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
En la aducción (agua cruda)	32	30	27	24	21	17
En el almacenamiento	8	8	8	8	8	8
En el abrevadero y/o aplicación	5	5	5	5	5	5

del riego						
Total pérdidas	**45**	**43**	**40**	**37**	**34**	**30**

Fuente: PUEAA

METAS DE REDUCCIÓN DE MÓDULOS DE CONSUMO.

Uso	Consumo actual	Consumo Año 1	Consumo Año 2	Consumo Año 3	Consumo Año 4	Consumo Año 5
Abrevadero (Bovinos) L*cabeza-día	73	68	64	60	55	50

Fuente: PUEAA

ARTÍCULO CUARTO: Para la implementación del programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua se deberán contemplar todas las obligaciones técnicas y ambientales, previstas en los actos administrativos y concepto técnicos vigentes dentro del expediente OOCA – 0107/13.

ARTÍCULO QUINTO: El Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua podrá ajustarse motivada y justificadamente en la medida en que producto de la formulación y desarrollo de instrumentos de planificación complementarios como las ordenaciones, reglamentaciones de corrientes o por causas de fuerza mayor en su ejecución, determinen la necesidad tanto técnica, ambiental, institucional, legal y financiera de hacerlo sin que afecten significativamente los objetivos y las metas del Programa; situación que deberá ser informada de manera previa y con la debida antelación a esta Corporación a efecto de impartir aprobación a la modificación.

ARTICULO SEXTO: Informar a la titular que en caso de la reducción de la demanda para mitigar el fenómeno del niño el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, debe ser ajustado a las nuevas condiciones.

ARTICULO SÉPTIMO: Informar a los concesionarios que de verificarse el incumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo se procederá de conformidad a lo establecido en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974 y los artículos 2.2.3.2.24.4. y s.s. del Decreto 1076 de 2015, con la consecuente declaratoria de caducidad de la concesión, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones a que haya lugar por el desperdicio del recurso hídrico, conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 373 de 1997.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese personalmente o por aviso el contenido del presente acto administrativo, a la señora TERESA DE JESUS SANCHEZ DE MURILLO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.036.923 de La Uvita, comunicándose por intermedio del Celular: 311-4821431. Entregandole copia del concepto técnico OH-020/15.

ARTICULO NOVENO: El encabezamiento y la parte resolutiva de la presente Resolución, deberán ser publicados en el Boletín de la Corporación a costa del interesado.

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición ante la Oficina Territorial Soatá, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por

aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, con la observancia de lo prescrito en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA INES LOPEZ MESA
Jefe Oficina Territorial Soatá

Proyectó: Ignacio Antonio Medina Quintero.
Revisó: Martha Inés López Mesa.
Archivo: 110-35 102-12 OOCA-0107/12

RESOLUCIÓN 3170
18 DE SEPTIEMBRE DE 2015

"Por medio del cual se aprueba un Programa de Uso y Ahorro Eficiente del Agua y se toman otras determinaciones".

LA OFICINA TERRITORIAL SOATÁ DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ –CORPOBOYACÁ-, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN No. 0399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015, Y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 1397 del 10 de mayo de 2011 se otorgó concesión de aguas superficiales a nombre de la ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO MICOS DOS DE LAS VEREDAS EL PALMAR CUARTO EL NOGAL Y LOS COLORADOS DEL MUNICIPIO DE TIPACOQUE BOYACÁ, identificada con Nit. 900361146-1, en un caudal de 0.46 l.p.s a derivar de la fuente denominada "Nacimiento Chorro Bravo", ubicada en la vereda Galvan del municipio de Tipacoque, con destino a uso doméstico de 336 personas permanentes y pecuario de 50 animales en la vereda mencionada.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Programa de Uso y Ahorro Eficiente del Agua "PUEEA", presentado por la ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO MICOS DOS DE LAS VEREDAS EL PALMAR CUARTO EL NOGAL Y LOS COLORADOS DEL MUNICIPIO DE TIPACOQUE BOYACÁ, identificada con Nit. 900361146-1, presentado mediante Radicado N° 150-15716 del 13 de noviembre de 2012, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARAGRAFO PRIMERO: El término del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua será de cinco (05) años articulados a la vigencia de la concesión de aguas, siempre y cuando no se presente cambios que requieran la modificación o revocatoria del mismo. Las anualidades de definidas en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua se cuantificaran a partir de la ejecutoria del presente proveído.

PARAGRAFO SEGUNDO: El término del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua queda condicionado a la vigencia de la concesión de aguas, en consecuencia en caso de ser renovada y/o modificada, deberá ser ajustado a las nuevas condiciones de la misma.

PARAGRAFO TERCERO: La implementación del Programa de Uso

Eficiente y Ahorro del Agua queda CONDICIONADO a la entrega efectiva de las obras del sistema de captación respectivo, para tal efecto SE ORDENA la realización de una visita técnica por parte de los profesionales de la Oficina Territorial Soatá, con el fin de recibir las obras de captación respectivas, una vez sea informado por parte de la concesionaria, y verificar la implementación de la medida de compensación por parte del titular de la concesión de aguas.

ARTÍCULO SEGUNDO: La ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO MICOS DOS DE LAS VEREDAS EL PALMAR CUARTO EL NOGAL Y LOS COLORADOS DEL MUNICIPIO DE TIPACOQUE BOYACÁ, identificada con Nit. 900361146-1, deberá presentar un informe a la Corporación dentro de los quince (15) primeros días de cada año, donde presente los avances de las actividades e inversiones programadas, de igual manera actualizar y remitir anualmente la información contenida en el formato FGP – 09 Información Básica PUEAA´S. Lo anterior en cumplimiento al parágrafo primero del artículo 11 de la Ley 373 de 1997 y el Decreto 1323 del 19 de Abril de 2007.

ARTICULO TERCERO: El concesionario deberá presentar en un término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, una matriz de control y seguimiento las cual deberá contener los proyectos, actividades, metas, indicadores, responsable del indicador, tiempo de evaluación y el tiempo de evaluación cualitativo y/o cuantitativo. Para lo cual se recomienda apoyarse en lo profesionales de la Oficina Territorial Soatá.

ARTICULO CUARTO: La ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO MICOS DOS DE LAS VEREDAS EL PALMAR CUARTO EL NOGAL Y LOS COLORADOS DEL MUNICIPIO DE TIPACOQUE BOYACÁ, identificada con Nit. 900361146-1, deberá elaborar un plan de contingencia en donde se defina las alternativas de prestación del servicio en situaciones de emergencia, en cumplimiento al Decreto 3102 de 1997.

ARTICULO QUINTO: La titular deberá cumplir con la reducción de pérdidas con la siguiente proyección de reducción:

METAS MÓDULOS DE CONSUMO

Uso	Consumo Actual	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Domestico (l/hab/día)	161	152	143	134	125	115
Abrevadero (l/bov/día)	69,12	65,30	61,47	57,65	53,82	50,00

Fuente: Documento PUEAA

METAS DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS

Concepto de Pérdidas	Perdidas Actuales (%)	Año 1 (%)	Año 2 (%)	Año 3 (%)	Año 4 (%)	Año 5 (%)
Total Pérdidas	40	37	34	31	28	25

Fuente: Documento PUEAA

ARTÍCULO SEXTO: Para la implementación del programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua se deberán contemplar todas las obligaciones técnicas y ambientales, previstas en los actos administrativos y concepto técnicos vigentes dentro del expediente OOCA – 0317/10.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua podrá ajustarse motivada y justificadamente en la medida en que producto de la formulación y desarrollo de instrumentos de planificación complementarios como las ordenaciones, reglamentaciones de corrientes o por causas de fuerza mayor en su ejecución, determinen la necesidad tanto técnica, ambiental, institucional, legal y financiera de hacerlo sin que afecten significativamente los objetivos y las metas del Programa; situación que deberá ser informada de manera previa y con la debida antelación a esta Corporación a efecto de impartir aprobación a la modificación.

ARTICULO OCTAVO: Informar a la titular que en caso de la reducción de la demanda para mitigar el fenómeno del niño el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, debe ser ajustado a las nuevas condiciones.

ARTICULO NOVENO: Informar a los concesionarios que de verificarse el incumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo se procederá de conformidad a lo establecido en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974 y los artículos 2.2.3.2.24.4. y s.s. del Decreto 1076 de 2015, con la consecuente declaratoria de caducidad de la concesión, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones a que haya lugar por el desperdicio del recurso hídrico, conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 373 de 1997.

ARTICULO DÉCIMO: Notifíquese personalmente o por aviso el contenido del presente acto administrativo, a LA ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO MICOS DOS DE LAS VEREDAS EL PALMAR CUARTO EL NOGAL Y LOS COLORADOS DEL MUNICIPIO DE TIPACOQUE BOYACÁ, identificada con Nit. 900361146-1, comunicándose por intermedio del Celular: 312-3533268. Entregándole copia íntegra y legible del concepto técnico OH-047/12.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: El encabezamiento y la parte resolutiva de la presente Resolución, deberán ser publicados en el Boletín de la Corporación a costa del interesado.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición ante la Oficina Territorial Soatá, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, con la observancia de lo prescrito en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA INES LOPEZ MESA
Jefe Oficina Territorial Soatá

Elaboró: Ignacio Antonio Medina Quintero
Revisó: Martha Inés López Mesa
Archivo: 110-50 102-12 OOCA-0317/10

RESOLUCIÓN 3171
18 DE SEPTIEMBRE DE 2015

“Por medio del cual se aprueba un Programa de Uso y Ahorro Eficiente del Agua y se toman otras determinaciones”.

LA OFICINA TERRITORIAL SOATÁ DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ –

CORPOBOYACÁ-, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN No. 0399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015, Y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 1302 del 14 de mayo de 2015 se otorgó una concesión de aguas superficiales a nombre del señor MIGUEL MERCHAN POVEDA, identificado con C.C. 4.252.680 de Soatá, y las señoras WALDINA FIGUEROA BARÓN, identificada con C.C. 30.024.301 de Tipacoque y ASTRID FABIOLA LIZARAZO MEDINA, identificada con C.C. 1.049.372.986 de Boavita, a derivar de la fuente hídrica denominada Nacimiento N.N, ubicada en la vereda El Hatillo, en jurisdicción del municipio de Soatá, con destino a uso pecuario de veinticinco (25) animales bovinos y riego de seis (06) hectáreas, en beneficio de los predios Miramar, Las Lajitas y La Perla ubicados en la vereda El Hatillo del municipio de Soatá, en un caudal de 0.32 l.p.s.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Programa de Uso y Ahorro Eficiente del Agua “PUEEA”, presentado por el señor MIGUEL MERCHAN POVEDA, identificado con C.C. 4.252.680 de Soatá, y las señoras WALDINA FIGUEROA BARÓN, identificada con C.C. 30.024.301 de Tipacoque y ASTRID FABIOLA LIZARAZO MEDINA, identificada con C.C. 1.049.372.986 de Boavita, mediante Radicado No. 160-7183 del 02 de junio de 2015, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARAGRAFO PRIMERO: El término del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua será de cinco (05) años articulados a la vigencia de la concesión de aguas, siempre y cuando no se presente cambios que requieran la modificación o revocatoria del mismo. Las anualidades definidas en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua se cuantificaran a partir de la ejecutoria del presente proveído.

PARAGRAFO SEGUNDO: El término del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua queda condicionado a la vigencia de la concesión de aguas, en consecuencia en caso de ser renovada y/o modificada, deberá ser ajustado a las nuevas condiciones de la misma.

PARAGRAFO TERCERO: La aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua queda CONDICIONADO a la entrega efectiva de las obras del sistema de captación respectivo, para tal efecto SE ORDENA la realización de una visita técnica por parte de los profesionales de la Oficina Territorial Soatá, con el fin de recibir las obras de captación respectivas y verificar la implementación de la medida de compensación por parte del titular de la concesión de aguas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los interesados, el señor MIGUEL MERCHAN POVEDA, identificado con C.C. 4.252.680 de Soatá, y las señoras WALDINA FIGUEROA BARÓN, identificada con C.C. 30.024.301 de Tipacoque y ASTRID FABIOLA LIZARAZO MEDINA, identificada con C.C. 1.049.372.986 de Boavita, deberá presentar un informe a la Corporación dentro de los quince (15) primeros días de cada año, donde

presente los avances de las actividades e inversiones programadas, de igual manera actualizar y remitir anualmente la información contenida en el formato FGP – 09 Información Básica PUEAA´S. Lo anterior en cumplimiento al parágrafo primero del artículo 11 de la Ley 373 de 1997 y el Decreto 1323 del 19 de Abril de 2007.

ARTICULO TERCERO: La titular deberá cumplir con la reducción de pérdidas con la siguiente proyección de reducción:

METAS DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS

% Pérdidas:	**Actual**	**Año 1**	**Año 2**	**Año 3**	**Año 4**	**Año 5**
En la aducción	5%	4.5 %	4.3 %	4%	4%	4 %
En el almacenamiento	7%	7 %	5%	5%	5%	5 %
En las redes de distribución	7.5 %	4.5 %	4.2 %	4.2 %	4%	4 %
En el abrevadero y/o Aplicación del Riego	11.5%	10 %	9%	8.5 %	7.5 %	7 %
Total pérdidas	**31** %	**26** %	**22.5**%	**21.7**%	**20.5**%	**20** %

Fuente: PUEAA

METAS DE REDUCCIÓN DE MÓDULOS DE CONSUMO

USO	**Consumo actual**	**Consumo Año 1**	**Consumo Año 2**	**Consumo Año 3**	**Consumo Año 4**	**Consumo Año 5**
Abrevadero	61 L/cab-día	59.5 L/cab-día	59 L/cab-día	58.5 L/cab-día	58 L/cab-día	50 L/cab-día
Riego	0.061 L/s-ha	0.06 L/s-ha	0.059 L/s-ha	0.059 L/s-ha	0.058 L/s-ha	0.05 L/s-ha

Fuente: PUEAA

ARTÍCULO CUARTO: Para la implementación del programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua se deberán contemplar todas las obligaciones técnicas y ambientales, previstas en los actos administrativos y concepto técnicos vigentes dentro del expediente OOCA – 0054/14.

ARTÍCULO QUINTO: El Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua podrá ajustarse motivada y justificadamente en la medida en que producto de la formulación y desarrollo de instrumentos de planificación complementarios como las ordenaciones, reglamentaciones de corrientes o por causas de fuerza mayor en su ejecución, determinen la necesidad tanto técnica, ambiental, institucional, legal y financiera de hacerlo sin que afecten significativamente los objetivos y las metas del Programa; situación que deberá ser informada de manera previa y con la debida antelación a esta Corporación a efecto de impartir aprobación a la modificación.

ARTICULO SEXTO: Informar a los titulares que en caso de la reducción de la demanda para mitigar el fenómeno del niño el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua debe ser ajustado a las nuevas condiciones.

ARTICULO SÉPTIMO: Informar a los concesionarios que de verificarse el

incumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo se procederá de conformidad a lo establecido en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974 y los artículos 2.2.3.2.24.4. y s.s. del Decreto 1076 de 2015, con la consecuente declaratoria de caducidad de la concesión, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones a que haya lugar por el desperdicio del recurso hídrico, conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 373 de 1997.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese personalmente o por aviso el contenido del presente acto administrativo, al señor MIGUEL MERCHAN POVEDA, identificado con C.C. 4.252.680 de Soatá, y las señoras WALDINA FIGUEROA BARÓN, identificada con C.C. 30.024.301 de Tipacoque y ASTRID FABIOLA LIZARAZO MEDINA, identificada con C.C. 1.049.372.986 de Boavita, en el Kilometro 1 vía Soatá - Duitama. Entregandole copia del concepto técnico OH-0352/15 SIMLAC.

ARTICULO NOVENO: El encabezamiento y la parte resolutiva de la presente Resolución, deberán ser publicados en el Boletín de la Corporación a costa del interesado.

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición ante la Oficina Territorial Soatá, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, con la observancia de lo prescrito en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA INES LOPEZ MESA
Jefe Oficina Territorial Soatá

Proyectó: Ignacio Antonio Medina Quintero.
Revisó: Martha Inés López Mesa.
Archivo: 110-35 102-12 OOCA-0054/14

RESOLUCIÓN 3202
22 DE SEPTIEMBRE DE 2015

"Por medio del cual se aprueba un Programa de Uso y Ahorro Eficiente del Agua y se toman otras determinaciones".

LA OFICINA TERRITORIAL SOATÁ DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ –CORPOBOYACÁ-, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN No. 0399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015, Y

CONSIDERANDO

Que por medio de la Resolución N° 04 de Diciembre de 2014 se otorgó concesión de aguas superficiales a nombre del señor LEOPOLDO OLIVEROS MARIN, identificado con C.C. 1.147.529 de Soatá, en un caudal de 0.17 l.p.s., a derivar de la fuente denominada "Quebrada El Carpintero", ubicada en la vereda El Tobal, en jurisdicción del municipio de Susacón, con destino a uso pecuario de Cuarenta (40) animales bovinos y riego de tres (03) hectáreas, en beneficio de los predios "El Potrero de la Parra" y "Tuconal".

Que en mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Programa de Uso y Ahorro Eficiente del Agua "PUEEA", presentado por el señor LEOPOLDO OLIVERON MARIN, identificado con C.C. 1.147.529 de Soatá, concertado mediante Acta de fecha 15 de julio de 2015, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARAGRAFO PRIMERO: El término del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua será de cinco (05) años articulados a la vigencia de la concesión de aguas, siempre y cuando no se presente cambios que requieran la modificación o revocatoria del mismo. Las anualidades de definidas en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua se cuantificaran a partir de la ejecutoria del presente proveído.

PARAGRAFO SEGUNDO: El término del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua queda condicionado a la vigencia de la concesión de aguas, en consecuencia en caso de ser renovada y/o modificada, deberá ser ajustado a las nuevas condiciones de la misma.

PARAGRAFO TERCERO: La ejecución del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua queda CONDICIONADO a la entrega efectiva de las obras del sistema de captación respectivo, para tal efecto SE ORDENA la realización de una visita técnica por parte de los profesionales de la Oficina Territorial Soatá, con el fin de recibir las obras de captación respectivas y verificar la implementación de la medida de compensación por parte del titular de la concesión de aguas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los interesados, señor LEOPOLDO OLIVERON MARIN, identificado con C.C. 1.147.529 de Soatá, deberá presentar un informe a la Corporación dentro de los quince (15) primeros días de cada año, donde presente los avances de las actividades e inversiones programadas, de igual manera actualizar y remitir anualmente la información contenida en el formato FGP – 09 Información Básica PUEAA´S. Lo anterior en cumplimiento al parágrafo primero del artículo 11 de la Ley 373 de 1997 y el Decreto 1323 del 19 de Abril de 2007.

ARTICULO TERCERO: El Titular deberá cumplir con la reducción de pérdidas con la siguiente proyección de reducción:

METAS DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS

% Pérdidas:	**Actual**	**Año 1**	**Año 2**	**Año 3**	**Año 4**	**Año 5**
En la aducción	5%	4.5 %	4.3 %	4%	4%	4 %
En el almacenamiento	7%	7 %	5%	5%	5%	5 %
En las redes de distribución	7.5 %	4.5 %	4.2 %	4.2 %	4%	4 %
En el abrevadero y/o Aplicación del Riego	11.5%	10 %	9%	8.5 %	7.5 %	7 %
Total pérdidas	**31 %**	**26 %**	**22.5%**	**21.7%**	**20.5%**	**20 %**

Fuente: PUEAA

METAS DE REDUCCIÓN DE MÓDULOS DE CONSUMO

USO	Consumo actual	Consumo Año 1	Consumo Año 2	Consumo Año 3	Consumo Año 4	Consumo Año 5
Abrevadero	61 L/cab-día	59.5 L/cab-día	59 L/cab-día	58.5 L/cab-día	58 L/cab-día	50 L/cab-día
Riego	0.061 L/s-ha	0.06 L/s-ha	0.059 L/s-ha	0.059 L/s-ha	0.058 L/s-ha	0.05 L/s-ha

Fuente: PUEAA

ARTÍCULO CUARTO: Para la implementación del programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua se deberán contemplar todas las obligaciones técnicas y ambientales, previstas en los actos administrativos y concepto técnicos vigentes dentro del expediente OOCA – 0054/14.

ARTÍCULO QUINTO: El Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua podrá ajustarse motivada y justificadamente en la medida en que producto de la formulación y desarrollo de instrumentos de planificación complementarios como las ordenaciones, reglamentaciones de corrientes o por causas de fuerza mayor en su ejecución, determinen la necesidad tanto técnica, ambiental, institucional, legal y financiera de hacerlo sin que afecten significativamente los objetivos y las metas del Programa; situación que deberá ser informada de manera previa y con la debida antelación a esta Corporación a efecto de impartir aprobación a la modificación.

ARTICULO SEXTO: Informar a la titular que en caso de la reducción de la demanda para mitigar el fenómeno del niño el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, debe ser ajustado a las nuevas condiciones.

ARTICULO SÉPTIMO: Informar al concesionario que de verificarse el incumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo se procederá de conformidad a lo establecido en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974 y los artículos 2.2.3.2.24.4. y s.s. del Decreto 1076 de 2015, con la consecuente declaratoria de caducidad de la concesión, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones a que haya lugar por el desperdicio del recurso hídrico, conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 373 de 1997.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese personalmente o por aviso el contenido del presente acto administrativo, al señor LEOPOLDO OLIVERON MARIN, identificado con C.C. 1.147.529 de Soatá, en la vereda Tobal del municipio de Susacón, para tal efecto citese por intermedio del celular: 321-3208396. Entregándole copia del concepto técnico OH-025/15.

ARTICULO NOVENO: El encabezamiento y la parte resolutiva de la presente Resolución, deberán ser publicados en el Boletín de la Corporación a costa del interesado.

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición ante la Oficina Territorial Soatá, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, con la observancia de lo prescrito en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA INES LOPEZ MESA
Jefe Oficina Territorial Soatá

Proyectó: Ignacio Antonio Medina Quintero.
Revisó: Martha Inés López Mesa.
Archivo: 110-35 102-12 OOCA-00157/13

RESOLUCIÓN 3235
22 DE SEPTIEMBRE DE 2015

"Por medio de la cual se declara el desistimiento de un trámite administrativo de permiso de emisiones atmosféricas y se toman otras determinaciones".

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ -CORPOBOYACÁ-, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN No. 399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015, Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 0916 de fecha 23 de mayo de 2014, ésta Corporación inició trámite administrativo de solicitud de permiso de emisiones atmosféricas presentado a través de Radicado No. 150-5200 del 30 de abril de 2014, por la empresa AGROCOAL S.A.S, identificada con NIT. 860353573-3, a través de su representante legal la señora ANA MARIA SÀNCHEZ AVELLA, identificada con cédula de ciudadanía No. 46.457.110 de Duitama, para un centro de acopio de carbón, ubicado en la vereda "El Alto", jurisdicción del municipio Socha (Boyacá).

Que en mérito de lo expuesto anteriormente, la Subdirección Administración Recursos Naturales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desistido el trámite solicitud de permiso de emisiones atmosféricas adelantado por la empresa AGROCOAL S.A.S, identificada con NIT. 860353573-3, a través de su representante legal señor HERNANDO VEGA LLANOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.136.017 de Bogotá D.C., para un centro de acopio de carbón, en un área ubicada en la vereda "El Alto", jurisdicción del municipio Socha. (Boyacá), de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar a la empresa AGROCOAL S.A.S, identificada con NIT. 860353573-3, a través de su representante legal señor HERNANDO VEGA LLANOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.136.017 de Bogotá D.C., que debe abstenerse de hacer uso de los recursos naturales, hasta que obtenga los permisos y/o autorizaciones correspondientes de CORPOBOYACÁ, so pena de iniciar en su contra trámite administrativo ambiental de carácter sancionatorio, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente o por aviso el contenido del presente acto administrativo, a l la empresa AGROCOAL S.A.S, identificada con NIT. 860353573-3, a través de su representante legal señor HERNANDO VEGA LLANOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.136.017 de Bogotá D.C., en la Calle 4 No. 10-27, de Socha. Tel: 3102840000.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar el archivo definitivo del expediente PERM-00008/14, sin perjuicio de que la interesada pueda solicitar nuevamente Permiso de Emisiones Atmosféricas.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de la Corporación.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia procede recurso de reposición, ante la Subdirección Administración Recursos Naturales de CORPOBOYACÁ, el cual deberá interponerse por escrito, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso, y con observancia de lo prescrito en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO
Subdirectora Administración Recursos Naturales

Elaboró: Adriana Arias Rodríguez
Revisó : Omar Alberto Molina Suárez.
Luis Alberto Hernández Parra.
Archivo: 110-50 150-3904 PERM-00008/14.

RESOLUCIÓN 3238
22 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se decide una solicitud de revocatoria directa de la Resolución No. 0983 del ocho (08) de abril de 2015 y se toman otras determinaciones

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN No. 0399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0073 del cuatro (04) de febrero de 2004, (vista a folio 101 en el expediente OOCA-0218/02), notificada personalmente el veintiséis (26) de mayo del mismo año, CORPOBOYACÁ, resolvió otorgar al Doctor ORLANDO FLECHAS CORREDOR, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.079.488, en su calidad de Presidente de la Empresa de Energía de Boyacá, concesión de aguas a derivar del Río Chicamocha en un caudal equivalente a 13,37 L.P.S., para uso doméstico e industrial de la planta Termoeléctrica de la Empresa de Energía de Boyacá, ubicada en la vereda "El Volcán" del municipio de Paipa-Boyacá.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, la Subdirección Administración Recursos Naturales de CORPOBOYACÁ,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la petición incoada a través del Radicado No. 005970 del ocho (08) de mayo de 2014, documento que plasma el escrito de solicitud de revocatoria directa en contra de la Resolución No. 0983 del ocho (08) de abril de 2015, presentada por el señor ORLANDO MICOLTA GONZALEZ, Presidente de la Empresa de GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. E.S.P. - GENSA S.A. E.S.P, identificada con

NIT No. 800.194.208-9y en consecuencia, REVOCAR el contenido de la mencionada providencia, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo, dejando sin efecto las disposiciones allí contenidas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido del presente acto administrativo a la Empresa de GESTIÓN ENERGÉTICA S.A. E.S.P. - GENSA S.A. E.S.P.- identificada con NIT No. 800.194.208-9, a través de su Representante Legal o quien haga sus veces, a la dirección, Central Termoeléctrica de Paipa kilómetro 3 vía Paipa – Tunja y, a la carrera 68 D No. 25B – 86 Edificio Centro Comercial y de Negocios, Oficina 729 de la ciudad de Bogotá D.C. En caso de no ser posible désele aplicación al artículo 69 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo, CPACA – Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 96 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011, la presente Resolución no revive términos legales.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el encabezado y la parte resolutiva de la presente resolución, en el Boletín de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACÁ.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente providencia al señor Procurador Judicial y Agrario para lo de su competencia, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009 – Régimen Sancionatorio Ambiental.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 95 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

BERTHA CRUZ FORERO
Subdirectora Administración Recursos Naturales

Elaboró: Leidy Carolina Paipa Quintero.
Revisó: Nelson Leonel Soler Soler.
Archivo: 110-50 150-26 OOCQ-00103/15

RESOLUCIÓN 3241
22 DE SEPTIEMBRE DE 2015

“Por medio de la cual se elige una alternativa dentro de la evaluación a un Diagnóstico Ambiental de Alternativas y se toman otras determinaciones”.

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ - CORPOBOYACA-, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN No. 399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015, Y,

CONSIDERANDO

Que a través del Auto No. 0589 del 30 de abril de 2015, esta Corporación inició tramite ambiental de evaluación del Diagnóstico Ambiental de Alternativas, presentado por la sociedad INDUSTRIA DE ENERGÍA COLOMBIANA S.A. E.S.P. – INNERCOL S.A. E.S.P., identificada con NIT.900652053-2, representada

legalmente por el señor WILLIAM REINALDO PRADO BOCACHICA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.372.831 de Bogotá; para la construcción de una central térmica a Carbón 90 MW y su línea de interconexión eléctrica a la subestación de Boavita (Boyacá).

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Elegir la alternativa **D** del Diagnóstico Ambiental de Alternativas "DAA", presentada por la sociedad INDUSTRIA DE ENERGÍA COLOMBIANA S.A. E.S.P. – INNERCOL S.A. E.S.P., identificada con NIT. 900652053-2, representada legalmente por el señor WILLIAM REINALDO PRADO BOCACHICA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.372.831 de Bogotá; para la ejecución del proyecto de construcción de una planta termoeléctrica a carbón de 90 MW, y su línea de interconexión eléctrica de 155 Kv a la subestación Boavita (Boyacá); la cual se localiza al margen derecho del Rio Chicamocha, en la vereda "Lagunillas", sector "Sauzal", en jurisdicción del municipio del Boavita, la cual se encuentra georreferenciada de la siguiente manera:

Alternativa de Planta	Vértice	Coordenadas planas, Datum Magna Sirga, origen Bogotá	
		Este (m)	Norte (m)
D	1	1.159.834,4	1.182.697,1
	2	1.160.834,4	1.182.697,1
	3	1.160.834,4	1.181.697,1
	4	1.159.834,4	1.181.687,1

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar a la Sociedad INDUSTRIA DE ENERGÍA COLOMBIANA S.A. E.S.P. – INNERCOL S.A. E.S.P., que deberá tramitar la correspondiente Licencia Ambiental de conformidad con la alternativa determinada en el artículo precedente, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Informar la Sociedad INDUSTRIA DE ENERGÍA COLOMBIANA S.A. E.S.P. – INNERCOL S.A. E.S.P., que en la presentación del Estudio de Impacto Ambiental debe cumplir con la Metodología General para la Presentación de Estudios Ambientales expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y ajustarse a los términos de referencia adoptados por esta Corporación para este tipo de actividad, los cuales pueden consultarse en la página Web de la entidad www.corpoboyaca.gov.co.

ARTICULO CUARTO: En firme la presente Resolución, se ordena el archivo del expediente ODDA-00001/15, teniendo en cuenta que el trámite de Licencia Ambiental debe surtirse en un nuevo expediente.

ARTICULO QUINTO: Publicar en el presente acto administrativo en el boletín oficial de la Corporación.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo a la Sociedad INDUSTRIA DE ENERGÍA COLOMBIANA S.A. E.S.P. – INNERCOL S.A. E.S.P., identificada con NIT. 900652053-2, a través de su representante legal o quien haga sus veces; en la dirección Calle 106 No. 18 A – 41 de la ciudad de Bogotá DC; Teléfono: 2159304, Email: g.albarracin@innercol.com.

PARÁGRAFO: Una vez cumplido lo anterior, hágase entrega íntegra y legible del Concepto Técnico HP/FP/JC-001 del 09 de septiembre de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra lo establecido en el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO
Subdirectora Administración Recursos Naturales

Elaboró: Omar Alberto Molina Suárez.
Revisó : Luis Alberto Hernández Parra.
Archivo: 110 – 35 150 – 44 ODAA-00001-15

RESOLUCIÓN 3257
23 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se Modifica el parágrafo tercero del artículo 4°de la Resolución 0871 del 10 de abril de 2012 y se toman otras determinaciones

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN No. 0399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que por medio de la Resolución No. 0930 de fecha 08 de noviembre de 2007, CORPOBOYACÁ resolvió otorgar LICENCIA AMBIENTAL a nombre de los señores JOSÉ MARTÍN LUNA GUANUMEN, JORGE ALBERTO LÓPEZ PINZÓN y BLANCA ISABEL RUIZ, identificados con Cédula de Ciudanía Nos6.773.037, 6.765.082 expedidas en Tunja y 60.337.297 de Oicatá respectivamente para el proyecto de explotación de un yacimiento de arcilla ubicado en la Vereda Poravita jurisdicción del municipio de Oicatá, proyecto amarado bajo la licencia de Explotación No 00268-15 dada por la Secretaría de Minas y Energía de la Gobernación de Boyacá. Dicho otorgamiento quedó sujeto al cumplimiento de una serie de obligaciones con relación al titular.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente la Subdirección Administración Recursos Naturales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger el concepto técnico N° AT-0086/15 de fecha cinco (5) de agosto de 2015, emitido por el equipo técnico de la Subdirección Administración Recursos Naturales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el parágrafo tercero del artículo cuarto (4°) de la Resolución No. 0871 del diez (10) de abril de 2012 el cual quedarán así:

> "La ladrillera GRES DE SAN MARTÍN deberá monitorear en la fuente de emisión (muestreo Isocinético) los contaminantes parámetro de material particulado (MP), Dióxido de Azufre (SO_2), Óxidos de Nitrógeno (NO_X), Compuestos de Flúor Inorgánico (HF) y Compuestos de Cloro Inorgánico (HCl), tal como lo establece el CAPÍTULO X "ESTÁNDARES DE EMISIÓN ADMISIBLES DE CONTAMINANTES AL AIRE

PARA LAS INDUSTRIAS DE FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE CERÁMICA REFRACTARIA, NO REFRACTARIA Y DE ARCILLA" de la Resolución 909 de 2008 y en la Tabla 2. Matriz de análisis de contaminantes, del PROTOCOLO PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA GENERADA POR FUENTES FIJAS.

ARTÍCULO TERCERO: No Aceptar los informes previos de evaluación de Emisiones, radicado por los señores JOSÉ MARTIN LUNA GUANUMEN, JORGE ALBERTO LÓPEZ PINZÓN Y BLANCA ISABEL RUIZ, para los años 2013 y 2015, teniendo en cuenta que no hay firma del representante legal de la empresa certifica que la evaluación de emisiones atmosféricas se realizaran con base en los métodos y procedimientos adoptados por el protocolo.

ARTÍCULO CUARTO: No aceptar la información denominada INFORME ESTADO DE EMISIONES para el año 2013 radicada con el No. 150-15356 de fecha diecisiete (17) de diciembre de 2013, debido a que el Informe final NO cumple con los contaminantes descritos en la Resolución 909 de 2008 sobre la prevención y control de la Contaminación Atmosférica y la protección de la Calidad del Aire, del Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial o de la Tabla 2. Matriz de análisis de contaminantes, del Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas, aunado a lo anterior, el estudio fue allegado 5 meses después de la toma de muestras en la chimenea, a lo cual no cumple con el Protocolo de Fuentes fijas que establece un tiempo de entrega de 30 días calendarios siguientes a la fecha de realización de la evaluación.

ARTÍCULO QUINTO: Requerir POR ÚLTIMA VEZ a los señores JOSÉ MARTÍN LUNA GUANUMEN, JORGE ALBERTO LÓPEZ PINZÓN y BLANCA ISABEL RUIZ, identificados con Cédula de Ciudanía Nos 6.773.037, 6.765.082 expedidas en Tunja y 60.337.297 de Oicatá, para que en el término de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo:

- Cumpla con lo establecido en el artículo 5° de la Resolución No. 0871 del 10 de abril de 2012, por medio del cual se modificó una licencia ambiental en el sentido de incluir un permiso de emisiones atmosféricas, correspondiente al estudio de calidad de aire y el cual deberá cumplir con lo establecido en el PROTOCOLO PARA EL MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE LA CALIDAD DE AIRE y según lo establecido en la metodología.

- Cumpla con lo establecido en el artículo 6° de la Resolución No. 0871 del 10 de abril de 2012, por medio del cual se modificó una licencia ambiental en el sentido de incluir un permiso de emisiones atmosféricas, correspondiente al estudio técnico que determina la altura mínima de descarga, aplicando las buenas prácticas de ingeniería para instalaciones existentes, del PROTOCOLO PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LA CONTAMINACIÓN

ATMOSFÉRICA GENERADA POR FUENTES FIJAS.

ARTÍCULO SEXTO: Requerir a los señores JOSÉ MARTÍN LUNA GUANUMEN, JORGE ALBERTO LÓPEZ PINZÓN y BLANCA ISABEL RUIZ, identificados con Cédula de Ciudanía Nos 6.773.037, 6.765.082 expedidas en Tunja y 60.337.297 de Oicatá, para que en el término de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo alleguen estudio de Emisiones Atmosféricas, el cual evaluara el parámetro de material particulado (MP), Dióxido de Azufre (SO_2), Óxidos de Nitrógeno (NO_X), Compuestos de Flúor Inorgánico (HF) y Compuestos de Cloro Inorgánico (HCl), dicha medición y las posteriores deberá ser realizados cuando los hornos se encuentren a plena carga y máxima capacidad de operación de este, para lo cual en el informe previo deberá anexar información que explique el funcionamiento de la fuente fija puntual. Tal como lo establece el "Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica generada por fuentes fijas".

PARÁGRAFO: En la entrega de los estudios deberá dar cumplimiento a los numerales 2.1 y 2.2 del Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica generada por Fuentes Fijas adoptado por la Resolución 0760 del 20 de abril de 2010, en el que se establece lo siguiente:

Numeral 2.1. "Se deberá radicar ante la autoridad ambiental competente un informe previo por parte del representante legal de la actividad objeto de control de acuerdo con lo establecido en la Resolución 909 de 2008, con un antelación de treinta (30) días calendario a la fecha de realización de la evaluación de emisiones, indicando la fecha y hora exactas en la cual se realizara la misma y suministrando la siguiente información (...Numeral 2.2.El informe final de la evaluación de emisiones atmosféricas deberá ser radicado ante la autoridad ambiental competente una vez se realice dicha evaluación, el cual contendrá la información que se define en el presente capitulo y las demás consideraciones que se establecen en este protocolo. En caso que la información no cumpla lo establecido en el presente protocolo, la autoridad ambiental competente solicitara la información faltante."

El informe final del estudio de emisiones deberá presentarse en original y en idioma español ante la autoridad ambiental competente como máximo dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha de su realización de acuerdo con la frecuencia establecida por el presente protocolo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notifíquese a los señores JOSÉ MARTÍN LUNA GUANUMEN, JORGE ALBERTO LÓPEZ PINZÓN y BLANCA ISABEL RUIZ, identificados con Cédula de Ciudanía Nos 6.773.037, 6.765.082 expedidas en Tunja y 60.337.297 de Oicatáen la Dirección Calle 30 No 10-70 de la Ciudad de Tunja.

ARTÍCULO OCTAVO: El encabezado y la parte resolutiva de la presente Resolución, deberán ser publicados en el Boletín de la Corporación a costa del interesado.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición, ante la Subdirección Recursos Naturales de esta Corporación, el cual deberá interponerse por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o a

la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, si a ello hubiere lugar, y con la observancia de lo prescrito en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO
Subdirectora Administración Recursos Naturales

Elaboró: Diana Lucia Pesca Pinto.
Revisó : Nelson Leonel Soler Soler.
Archivo: 110-35 150-32OOLA-0005/04

RESOLUCIÓN 3260
23 DE SEPTIEMBRE DE 2015

"Por medio de la cual se ordena el archivo definitivo de un expediente".

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACÁ", EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN No. 0399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 2528 del 04 de Octubre de 2012 CORPOBOYACÁ Rechaza la solicitud de Concesión de Aguas Superficiales presentada por los señores FÉLIX ANTONIO PIRATEQUE CAMARGO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.088.834 expedida en Mongua y JAIME ANTONIO PIRATEQUE PÉREZ identificado con Cedula de Ciudadanía No. 4.167.367 expedida en Mongua, obrando en calidad de propietarios del predio denominado "La Peña", localizado en la vereda Monguí del municipio de Mongua, con destino a uso pecuario de 10 animales y riego de ½ hectárea a derivar de la fuente denominada "Quebrada Dinguda", ubicada en la citada vereda, en un caudal de 0,03 l/s.

Que en virtud de lo expuesto la Subdirección,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar las actuaciones administrativas ambientales contenidas en el expediente OOCA-0053/12, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente providencia a los señores FÉLIX ANTONIO PIRATEQUE CAMARGO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.088.834 expedida en Mongua y JAIME ANTONIO PIRATEQUE PÉREZ identificado con Cedula de Ciudadanía No. 4.167.367 expedida en Mongua, en la carrera 1 No. 0-20 de Mongua, de no efectuarse así, se procederá a notificarse mediante aviso de acuerdo a lo establecido en el artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el contenido del encabezado y la parte resolutiva de esta providencia en el boletín oficial de la Corporación.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá presentarse, dentro de los diez (10) días hábiles

siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el lleno de los requisitos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR
BERTHA CRUZ FORERO
Subdirectora Administración Recursos Naturales

Elaboró: Lehidy Astrid Merchán Angarita.
Revisó: Iván Darío Bautista Buitrago.
Archivo: 110-50 160 –12 OOCA-0053/12

RESOLUCIÓN 3261
23 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio de la cual se decide un procedimiento sancionatorio ambiental y se toman otras determinaciones

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE BOYACÁ – CORPOBOYACÁ – EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN No. 0399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 01233 de fecha 3 de Diciembre de 2008, esta Corporación inició trámite administrativo ambiental de carácter sancionatorio en contra del señor JUAN CARLOS BARRERA ALARCÓN, en calidad de Representante Legal del centro de Acopio de Carbón ubicado en el Barrio El Diamante en jurisdicción del Municipio de Sogamoso; dentro de las coordenadas X: 1128298 Y: 1131143; imponiéndole medida preventiva de “Suspensión de actividades desarrolladas”

Que en mérito de lo expuesto, Esta Subdirección,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR**-** como no probados los cargos formulados mediante Resolución No. 01233 del 3 de Diciembre de 2008, contra el señor JUAN CARLOS BARRERA ALARCÓN, identificado con la cedula de ciudadanía N° 74.183.183 de Sogamoso, en calidad de Representante Legal del Centro de Acopio, ubicado en el Barrio “El Diamante” en jurisdicción del municipio de Sogamoso Boyacá, y en consecuencia, EXONERAR de toda responsabilidad ambiental al mismo; por las razones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR**-** el contenido del presente acto administrativo al señor JUAN CARLOS BARRERA ALARCÓN, identificado con la cedula de ciudadanía N° 74.183.183 de Sogamoso, en calidad de Representante Legal del Centro de Acopio, ubicado en el Barrio El Diamante en jurisdicción del municipio de Sogamoso(sin más datos), de conformidad a lo dispuesto por el código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en su artículo 68 Inciso Final.

ARTÍCULO TERCERO: ENVIAR**-** copia del presente acto administrativo a la Alcaldía Municipal de Sogamoso, para lo de su conocimiento.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR**-** el presente acto administrativo a la PROCURADURIA AGRARIA Y AMBIENTAL con sede en Tunja, para lo de su conocimiento y competencia.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el encabezado y la parte resolutiva del presente proveído, en el boletín legal de la Corporación.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Subdirección Administración Recursos Naturales de CORPOBOYACÁ, el cual podrá ser presentado por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del mismo, en virtud del artículo 30 de la Ley 1333 de 2009 y en los términos establecidos en los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 del 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTÍFIQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO
Subdirectora Administración Recursos Naturales

Elaboró: Leidy Johana Arias Duarte.
Revisó: Beatriz Helena Ochoa Fonseca
Archivo: 110-50 150-26 OOCQ-0340/08.

RESOLUCIÓN 3262
23 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio de la cual se declara una caducidad para sancionar, se revoca una actuación Administrativa y se ordena el archivo de un expediente

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE BOYACÁ – CORPOBOYACÁ – EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN No. 0399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. 06513 de fecha 27 de Julio de 2006, se presentó ante esta Corporación queja en contra de los habitantes del sector vía Belén-Susacón, quienes presuntamente quemaron frailejones y especies seminativas del páramo de Guina.

Que en mérito de lo expuesto, esta Subdirección:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la caducidad para sancionar dentro del proceso sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 1332 de Octubre 6 de 2006, contra la señora GRACIELA SANDOVAL (sin más datos), y señor JORGE IGNACIO SANDOVAL RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.226.249 de Susacón., de acuerdo a lo expuesto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: REVOCAR elAutoNo. 3259 de Diciembre 26 de 2012, de acuerdo a lo expuesto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR el archivo definitivo del expediente OOCQ-0245/06, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo ala señora GRACIELA

SANDOVAL (sin más datos), y al señor JORGE IGNACIO SANDOVAL RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.226.249 de Susacón, (sin más datos), de conformidad al inciso final del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011-Codigo de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el encabezado y la parte resolutiva del presente proveído en el boletín legal de CORPOBOYACÁ.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011-Codigo de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO
Subdirectora Administración Recursos Naturales

Elaboró: Leidy Johana Arias Duarte.
Revisó: Beatriz Helena Ochoa Fonseca.
Archivo:110-50150- 26OOCQ-0245/06.

RESOLUCIÓN 3263
23 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio de la cual se revocan unas actuaciones administrativas y se toman otras determinaciones

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ –CORPOBOYACÁ- EN USO DE LAS FACULTADAS CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN No. 0399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que con oficio No. 00001275 de Abril 18 de 2001, el PROCURADOR JUDICIAL AGRARIO seccional de Boyacá, presentó ante esta Autoridad queja en contra del señor HUGO PORRAS RODRÍGUEZ, por las presuntas actividades de tala de especies forestales en predios ubicados en la Sierra “El Peligro”, vereda Colorado, jurisdicción del municipio de Moniquirá Boyacá.

Que en mérito de lo expuesto, Esta Subdirección:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- REVOCARlas actuaciones administrativas adelantadas dentro del expediente OOCQ-0040/01 (Resolución No. 0438 del 24 de Agosto 24 de 2001, Resolución 0666 de Diciembre 18 de 2001, Resolución 0570 de Agosto 28 de 2002, Resolución No. 1169 de Diciembre 15 de 2003 y Resolución No. 0457 de Junio 10 de 2005)., de conformidad a las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INICIAR proceso sancionatorio ambiental contralos señores SOLÓN SÁENZ, por adelantar labores de pastoreo de ganado dentro de un área de reserva forestal y CARLOS RUBIANO MALAGÓN, por realizar tala y rocería de vegetación nativa dentro de la misma área de reserva forestal, ubicada en la Serranía “El Peligro”, en las veredas Peñas Blancas y González, jurisdicción de los municipios de Arcabuco y Moniquirá respectivamente.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR al municipio de MONIQUIRÁ BOYACÁ, identificado con Nit No. 800.099.662-3, para que ejerza más vigilancia en la zona de reserva, toda vez que son predios de propiedad del ente territorial que los adquirió para la protección y conservación del recurso hídrico de los acueductos que benefician al perímetro urbano.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo a los señores SOLÓN SÁENZ y CARLOS RUBIANO MALAGÓN, (sin más datos), de conformidad con lo expuesto en el Inciso final del artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo., y al MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ BOYACÁ.

ARTÍCULOQUINTO. Comunicar el presente acto administrativo a la Procuraduría 2ª Judicial Agraria y Ambiental de Boyacá, para lo de su conocimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO- PUBLIQUESE el encabezamiento y la parte resolutiva de la presente providencia en el Boletín legal de la Corporación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO
Subdirectora Administración Recursos Naturales

Elaboró: Leidy Johana Arias Duarte.
Revisó: Beatriz Helena Ochoa Fonseca.
Archivo: 110-50 150-26 OOCQ-0040/01.

RESOLUCIÓN 3264
23 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio de la cual se ordena el archivo de un expediente

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 0399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Radicado 160-10784 del 30 de julio de 2012 la Dra DIANA XIMENA WAKED RODRIGUEZ pone en conocimiento de esta Corporación el documento de Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y similares de un laboratorio ubicado en la Calle 18 No. 11-22 local 205 del edificio Banco del Estado en Tunja.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente, la Subdirección Administración Recursos Naturales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente PGRH-0005/12 el cual contiene el Plan de Gestión de Residuos Hospitalarios presentado por la Dra DIANA XIMENA WAKED RODRIGUEZ para su Laboratorio Clínico, el cual fue iniciado por esta Corporación, teniendo en cuenta las razones expuestas en el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente Acto Administrativo al

Laboratorio Clinico de la Dra DIANA XIMENA WAKED RODRIGUEZ, en la Calle18 No. 11-22local 205Edificio Banco del Estado en la ciudad de Tunja,de no efectuarse dese aplicación al Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el encabezado y la parte resolutiva de esta providencia en el Boletín Oficial de la Corporación.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, ante la Subdirección Administración Recursos Naturales de ésta Corporación, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la desfijación del edicto si a ello hubiere lugar, en cumplimiento de los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR
BERTHA CRUZ FORERO
Subdirectora Administración Recursos Naturales

Proyectó: Juan Camilo Murcia Garzón
Revisó: Nelson Leonel Soler Soler.
Archivo: 110-50 150-32 PGRH--0005/12

RESOLUCIÓN 3265
23 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio de la cual se ordena el archivo de un expediente

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 0399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que la empresa Matadero de Tunja identificada con NIT. 891801709-3 radica ante esta Corporación el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos Peligrosos Industriales mediante el radicado No. 04173 del 7 de mayo de 2009.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente, la Subdirección Administración Recursos Naturales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente PGRH-0016/09, del Matadero de Tunja identificado con NIT. 891801709-3, teniendo en cuenta las razones expuestas en el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente Acto Administrativo alMatadero de Tunja identificado con NIT. 891801709-3, enla Calle 19 No. 9-95 de Tunja, de no lograrse dese aplicación al artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el encabezado y la parte resolutiva de esta providencia en el Boletín Oficial de la Corporación.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, ante la Subdirección Administración Recursos Naturales de ésta Corporación, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o a

la desfijación del edicto si a ello hubiere lugar, en cumplimiento de los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR
BERTHA CRUZ FORERO
Subdirectora Administración Recursos Naturales

Proyectó: Juan Camilo Murcia Garzón
Revisó: Nelson Leonel Soler Soler.
Archivo: 110-35 150-5901PRGH--0016/09

RESOLUCIÓN 3266
23 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio de la cual se revoca una actuación administrativa, se declara una caducidad para iniciar un procedimiento sancionatorio ambiental y se archiva un expediente

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ –CORPOBOYACÁ- EN USO DE LAS FACULTADAS CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN No. 0399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que el día 15 de Abril del año 2004, con No. de radicado 02792, la PERSONERÍA MUNICIPAL de MONIQUIRÁ BOYACÁ, presentó ante esta Corporación queja en contra del señor MANUEL BELTRÁN CHACÓN, por la presunta intervención del cauce de la quebrada “San Miguel”, ubicada en la vereda “El Chovo”, jurisdicción rural del mismo municipio.

Que en mérito de lo expuesto, ésta Subdirección,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR**,** la. Resolución No. 001243 de Septiembre 11 de 2006, por hallarse en curso en la causal de revocatoria establecida en el numeral primero del artículo 93 de la Ley 1437 de 2011, de conformidad a las razones expuestas en el presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR la caducidad para dar inicio a un procedimiento administrativo de carácter sancionatorio en contra del señor GERMAN BELTRÁN CHACÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.054.307 de Bogotá, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR el archivo definitivo del expediente OOCQ-0058/04, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE el contenido del presente acto administrativo al señor GERMAN BELTRÁN CHACÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.054.307 de Bogotá, a la Carrera 5 No. 16-08 del Municipio de Moniquirá Boyacá.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el encabezado y la parte resolutiva del presente proveído en el boletín legal de CORPOBOYACÁ.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 (Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO
Subdirectora Administración Recursos Naturales

Elaboró: Leidy Johana Arias Duarte.
Revisó; Beatriz Helena Ochoa Fonseca.
Archivo:110-50 150- 26OOCQ-0058/04.

RESOLUCIÓN 3270
23 DE SEPTIEMBRE DE 2015

"Por medio de la cual se declara el desistimiento de un trámite administrativo de Permiso de Emisiones y se toman otras determinaciones".

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ -CORPOBOYACÁ-, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN No. 399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015, Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 2379 de fecha 25 de noviembre de 2010, ésta Corporación dio inicio a la solicitud de Permiso de Emisiones Atmosféricas, presentada por el CENTRO INDUSTRIAL COOPERATIVO DE TRABAJO ASOCIADO DE ALFAREROS "CICOALSOG", identificada con NIT. 826002292-1, representada legalmente por el señor LUIS ALBERTO GUAYACÁN DIAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.189.740 de Sogamoso, para la transformación de productos de arcilla, proyecto que pretende desarrollarse en el predio denominado "Potrero", ubicado en el kilómetro 3 vía Morcá, en jurisdicción del municipio de Sogamoso (Boyacá).

Que en mérito de lo expuesto anteriormente, la Subdirección Administración Recursos Naturales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desistido el trámite de permiso de emisiones atmosféricas adelantado por el CENTRO INDUSTRIAL COOPERATIVO DE TRABAJO ASOCIADO DE ALFAREROS "CICOALSOG", identificada con NIT. 826002292-1, representada legalmente por el señor LUIS ALBERTO GUAYACÁN DÍAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.189.740 de Sogamoso, para la transformación de productos de arcilla, proyecto que pretende desarrollarse en el predio denominado "Potrero", ubicado en el kilómetro 3 vía morca, en jurisdicción del municipio de Sogamoso (Boyacá), de conformidad con las razones expuestas en parte considerativa de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar al CENTRO INDUSTRIAL COOPERATIVO DE TRABAJO ASOCIADO DE ALFAREROS "CICOALSOG", identificada con NIT. 826002292-1, representada legalmente por el señor LUIS ALBERTO GUAYACÁN DÍAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.189.740 de Sogamoso, que debe abstenerse de hacer uso de los recursos naturales, hasta que obtenga los

permisos y/o autorizaciones correspondientes de CORPOBOYACÁ, so pena de iniciar en su contra trámite administrativo ambiental de carácter sancionatorio, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente o por aviso el contenido del presente acto administrativo, al CENTRO INDUSTRIAL COOPERATIVO DE TRABAJO ASOCIADO DE ALFAREROS "CICOALSOG", identificada con NIT. 826002292-1, representada legalmente por el señor LUIS ALBERTO GUAYACÁN DÍAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.189.740 de Sogamoso, o quien haga sus veces; quien puede ser ubicado en la Calle 34 No. 10A – 40, Barrio La Pradera, en el municipio de Sogamoso (Boyacá), Teléfono: 7750355.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de la Corporación.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar el archivo definitivo del expediente PERM-0063/10, sin perjuicio de que los interesados puedan solicitar nuevamente la Licencia Ambiental.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia procede recurso de reposición, ante la Subdirección Administración Recursos Naturales de CORPOBOYACÁ, el cual deberá interponerse por escrito, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso, y con observancia de lo prescrito en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO
Subdirectora Administración Recursos Naturales

Elaboró: Paola Andrea Álvarez Alvarado
Revisó: Omar Alberto Molina Suárez.
Luis Alberto Hernández Parra
Archivo: 110-50 150-3904 PERM-0063-10

RESOLUCIÓN 3305
25 DE SEPTIEMBRE DE 2015

"Por medio de la cual se otorga una autorización de aprovechamiento forestal persistente y se toman otras determinaciones".

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ -CORPOBOYACA-, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN No. 399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015, Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 1241 del 17 de julio de 2015, CORPOBOYACÁ inició trámite administrativo de autorización de aprovechamiento forestal solicitada a través de Radicado No. 006991 del 28 de mayo de 2015, por el señor JORGE DE LUGAN ALVARADO ARTEAGA, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.323.980 de Paipa, a través de autorizado, señor JAIRO ANTONIO CEPEDA ESPITIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.173.906 de Bogotá, para el aprovechamiento de 4.000 árboles de la especie Pino Patula y

Radiata, correspondientes a un volumen total de madera de 2.500 m^3, localizados en el predio denominado “El Cerezo”, ubicado en la Vereda “Chorrera”, en jurisdicción del Municipio de Toca (Boyacá).

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, la Subdirección Administración Recursos Naturales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Autorización de Aprovechamiento Forestal Persistente al señor JORGE DE LUGAN ALVARADO ARTEAGA, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.323.980 de Paipa, en su calidad de propietario del predio denominado “El Cerezo”, identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 070-11951, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, localizado en la vereda “Chorrera”, en jurisdicción del Municipio de Toca (Boyacá), para que por el sistema de TALA RASA aproveche 4.000 árboles de la especie Pino Patula y Pino Radiata, con un volumen total de 2.490 m^3 con productos a obtener como bloques y productos secundarios, localizadas en las siguientes coordenadas 5º 35’ 51” N, 73º 6’ 51” W, 5º 35’ 49” N, 73º 6’ 47” W, 5º 35’ 45” N, 73º 6’ 49” W, 5º 35’ 53” N, 73º 7’ 00” 3.019 a 3.088 m.s.n.m, sin cambiar la vocación del suelo, la que se posee el referido predio, y que corresponde a las siguientes cantidades y especies:

ESPECIE	No. Arboles	DAP (m)	ALTURA COMERCIAL (m)	VOLUMEN (m3)
PINO PATULA	3.000	0.40	12	2.490
TOTAL	**3.000**	**----**	**----**	**2.490**

PARÁGRAFO PRIMERO: Los productos obtenidos del aprovechamiento forestal podrán ser comercializados.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular del permiso dispone de un término de Catorce (14) meses contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, para llevar a cabo el aprovechamiento forestal autorizado.

ARTÍCULO TERCERO: El titular del permiso de aprovechamiento forestal debe cumplir de manera estricta con las siguientes obligaciones:

1. El sistema de explotación se hará por el método de TALA RASA, sin cambiar la vocación del suelo, aprovechando los arboles de mayor diámetro y altura.

2. El aprovechamiento se debe hacer única y exclusivamente sobre las áreas y especies autorizadas y sobre los árboles marcados.

3. El desrame debe realizarse iniciando desde la parte basal del fuste hasta el ápice, las grandes y gruesas ramas se cortaran en dos o más para evitar accidentes laborales y la rajadura de la madera.

4. La tala de los árboles deberá ser dirigida en todos los casos, para mitigar el daño a la vegetación aledaña y aplicando los lineamientos técnicos sobre apeo de árboles para aprovechar al máximo la madera.

5. El manejo de residuos en las operaciones de aprovechamiento, se debe centrar en el repique de los desechos en el sitio de apeo, actividad que garantiza el retorno de

los nutrientes al suelo, ya que existe una alta concentración de los mismos en el follaje de los árboles. Para tal efecto se deben repicar los desechos del aprovechamiento en el sitio de apeo, para las ramas gruesas se debe emplear la motosierra y el machete para las ramas delgadas.

6. Todos los residuos vegetales no utilizables (ramas, corteza y copas), deberán ser picados y esparcidos por el titular del permiso o propietario del área de aprovechamiento, en lugares donde no vayan a generar contaminación e incendios forestales, con el fin de que el proceso de descomposición y meteorización de la materia orgánica sea más rápido, a efectos de aumentar la fertilidad del suelo.

7. Todos los residuos generados por los operarios de las motosierras y demás elementos utilizados durante el aprovechamiento, tales como envases, talegos, etc., deben ser recogidos y dispuestos en un lugar adecuado, para tal fin.

8. Los residuos provenientes de motosierras (aceites y combustibles), se recomienda depositarlos en recipientes que permitan movilizarlos a lugares distantes de las fuentes hídricas, en donde se les pueda reciclar, como por ejemplo en inmunizantes de productos forestales y otros.

9. Realizar mantenimiento frecuente a la maquinaria utilizada, para evitar fugas sobre el suelo y la vegetación.

10. No se puede acumular el material vegetal removido en los drenajes naturales para evitar represamientos y contaminación de los mismos.

11. El personal que realice las labores de tala, troceado, aserrada y recolección de los residuos deberá poseer los elementos de protección personal tales como casco, botas punta de acero, overoles, gafas, tapa oídos, guantes, además de un botiquín de primeros auxilios, y equipos y herramientas necesarios para realizar las labores de aprovechamiento, y debe tomar todas las medidas tendientes a evitar accidentes de carácter laboral.

12. No permitir que los operarios encargados de las actividades de apeo, troceado y aserrado, arrojen los residuos de aceite quemado dentro del área a intervenir o sobre la cepa de los árboles apeados.

13. **Medida de Compensación:** El titular de la autorización debe realizar una compensación mediante la siembra de 6.000 plántulas de especies de Mortiño, Chilca, Arrayan, Aliso entre otras que se adapten al sector y por ende presenten un buen crecimiento y repoblamiento del área intervenida. Se deberá hacer resiembra de ser necesario, garantizando así el cumplimiento a la medida de compensación impuesta, además y que contribuirá a la regeneración natural del área intervenida.

    La medida de compensación se realizará al terminar las labores de explotación de la madera, durante los cuatro (4) meses siguientes, de lo cual deberá allegar el respectivo informe con registro fotográfico, en el cual se evidencie su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: El beneficiario se obliga a cumplir con las normas técnicas de aprovechamiento y control

fitosanitario; así mismo no podrá efectuar ninguna clase de aprovechamiento sobre las especies y áreas no autorizadas en la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: El titular del permiso deberá proveerse de los salvoconductos necesarios para la movilización de los productos forestales provenientes del aprovechamiento autorizado, los cuales serán expedidos por la oficina de Control y Vigilancia de esta entidad, de lunes y jueves en horario de 8:00 a 12:00 AM y 2:00 a 6:00 PM. El uso indebido del salvoconducto o su falsificación acarreará para el usuario las respectivas sanciones administrativas, sin perjuicio de informar sobre los hechos al Cuerpo Técnico de Investigaciones de la Fiscalía General de la Nación.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando por caso fortuito o fuerza mayor no se pueda movilizar los productos forestales dentro de la vigencia del salvoconducto, se tendrá derecho a la expedición de uno de renovación bajo las mismas condiciones, previa presentación y cancelación del original. En el salvoconducto de renovación se dejará constancia del cambio realizado. Cuando el titular del salvoconducto requiera movilizar los productos con un destino diferente al inicialmente otorgado, deberá solicitar nuevamente, ante la misma autoridad ambiental, un salvoconducto de removilización.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los salvoconductos no son documentos negociables ni transferibles. Cuando con ellos se amparen movilizaciones de terceros, de otras áreas o de otras especies diferentes a las permitidas o autorizadas, los titulares del permiso se harán acreedores de las acciones y sanciones administrativas y penales a que haya lugar.

ARTÍCULO SEXTO: En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 32 de la Resolución No. 2734 de fecha 13 de septiembre de 2011, el autorizado en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, deberá presentar a esta Corporación una autodeclaración con la relación de costos totales del proyecto, de conformidad con lo establecido en los capítulos III, IV y V del precitado proveído, a efectos de que esta Corporación proceda a liquidar los costos por servicios de seguimiento.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El incumplimiento de las obligaciones y disposiciones aquí señaladas, dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, previo el procedimiento establecido en los Artículos 2.2.1.1.7.9 y 2.2.1.1.7.10 del Decreto 1076 de 2015. Para tal efecto funcionarios de CORPOBOYACA efectuarán visitas periódicas al área objeto de aprovechamiento forestal, con el fin de realizar el seguimiento y control de los compromisos adquiridos por el titular del presente Permiso de Aprovechamiento Forestal.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese personalmente o por aviso el presente acto administrativo, al señor JORGE LUGAN ALVARADO ARTEAGA, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.323.980 de Paipa, a través de autorizado, señor JAIRO ANTONIO CEPEDA ESPITIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.173.906 de Bogotá en la dirección Carrera 39 No. 44-209, de la ciudad de Bucaramanga, Celular: 3214510876, Email: bosmadera@hotmail.com.

ARTÍCULO NOVENO: Envíese copia de la presente Resolución a la Alcaldía del Municipio de Paipa (Boyacá), para que sea exhibida en un lugar visible de ésta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.2.4.4 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO: El encabezamiento y la parte resolutiva del presente acto administrativo, deberán ser publicados en el Boletín Oficial de CORPOBOYACÁ.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Contra la presente providencia procede el recurso de Reposición, ante la Subdirección Administración Recursos Naturales de ésta Corporación, el cual deberá interponerse por escrito, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de Publicación, según el caso, y con la observancia de lo prescrito en los Artículo 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO
Subdirectora Administración Recursos Naturales

Proyectó: Adriana Arias Rodríguez.
Revisó: Omar Alberto Molina Suárez.
Luis Alberto Hernández Parra.
Archivo: 110-50 150-05 OOAF-00037-15

RESOLUCIÓN 3312
29 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio de la cual se decide un trámite administrativo ambiental de carácter sancionatorio y se toman otras determinaciones

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA – CORPOBOYACÁ – EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN No. 0399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 1272 del 26 de abril de 2011, se ratificó la medida preventiva impuesta mediante acta número 148 de 10 de marzo de 2011, a la señora DORIS ROJAS, identificada con cédula de ciudadanía número 23913.911, consistente en:

- Suspensión de la actividad de extracción de carbón en las labores mineras ubicada en las coordenadas X 1.141.305, Y 1.149.623, de la vereda Villa Franca, del municipio de Beteitiva.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto esta subdirección,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Exonerar de responsabilidad a la señora DORIS ROJAS ARAQUE, identificada con cédula de ciudadanía número 23.913.911 de Paz de Río, de los cargos formulados

mediante Resolución No. 1273 del 26 de abril de 2011, por las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido del presente acto administrativo a la señora DORIS ROJAS ARAQUE, para tal efecto comisiónese al Inspector de Policía del municipio de Beteitiva, quien deberá remitir las constancias de las diligencias correspondientes dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación.

ARTICULO TERCERO: Publicar el contenido del encabezado y la parte resolutiva de esta providencia en el Boletín Legal de la Corporación.

ARTÍCULO CUARTO: En firme la presente Resolución, se ordena el archivo del expediente OOCQ-0197/11.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar de la decisión adoptada en el presente acto administrativo al Procurador Judicial Agrario y Ambiental, para lo de su conocimiento.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, ante la Subdirección Administración Recursos Naturales de esta Corporación, el cual deberá interponerse por escrito, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, y con la observancia de lo prescrito en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO
Subdirectora Administración Recursos Naturales

Elaboró: Danna Katherine Garcés González.
Reviso: Beatriz Helena Ochoa Fonseca.
Archivo: 110-50 150-26 OOCQ-0197/11

RESOLUCIÓN 3313
29 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio de la cual se declara una caducidad para iniciar un proceso administrativo de carácter sancionatorio y se ordena el archivo de un expediente

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE BOYACÁ – CORPOBOYACÁ – EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN No. 0399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 0627 del 18 de Julio de 2008, esta Corporación avocó conocimiento de queja presentada el día 4 de Julio de 2008, mediante radicado No. 005206, por la señora MARÍA DEL CARMEN LEÓN MANCIPE y señor RUBEN MORENO MORENO, en contra de la familia GÓMEZ TORRES, por los presuntos daños causados a la laguna de la Cruces, ubicada en los límites de las veredas “El Cocubo” y Quebrada “Grande sector El Cerezo” del municipio

de Santa Rosa de Viterbo Boyacá, por la extracción de agua para riego en ladera.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la caducidad para dar inicio a un procedimiento administrativo de carácter sancionatorio por los presuntos daños causados a la laguna de la Cruces, ubicada en los límites de las veredas "El Cocubo" y Quebrada "Grande sector El Cerezo" del municipio de Santa Rosa de Viterbo Boyacá, por la extracción de agua para riego en ladera de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el archivo definitivo del expedienteOOCQ-0212/08, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR el encabezado y la parte resolutiva del presente proveído en el boletín legal de CORPOBOYACÁ.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011-Codigo de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO
Subdirectora Administración Recursos Naturales

Elaboró:Leidy Johana Arias Duarte.
Revisó: Beatriz Helena Ochoa Fonseca.
Archivo:110-50 150-26OOCQ-0212/08.

RESOLUCIÓN 3314
29 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio de la cual se decide un procedimiento sancionatorio ambiental y se toman otras determinaciones

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE BOYACÁ – CORPOBOYACÁ – EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN No. 0399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0024 de Enero 3 de 2012, esta Autoridad impuso las siguientes medidas preventivas al señor ALVARO ESPITIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.092.498 de Chiquinquirá Boyacá:

"SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATIVO, REALIZADAS SIN EL CORRESPONDIENTE PERMISO OTORGADO POR AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE."

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, esta Subdirección:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO:-DECLARAR responsable al señor ÁLVARO ROURE ESPITIA FORERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.092.498 de Chiquinquirá Boyacá,de lossiguientes cargos formulados mediante la Resolución No. 0025 del 3 de Enero de

2012, en los términos que quedaron establecidos en la parte motiva del presente Acto Administrativo:

"PRESUNTO APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATIVO, SIN POSEER EL RESPECTIVO PERMISO, INFRINGIENDO LO DISPUESTO EN EL LITERAL B) DEL ARTICULO 5 Y LOS ARTÍCULOS 8, 9 Y 23 DEL DECRETO 1791 DE 1996."

"PRESUNTA INFRACCIÓN EL DEBER DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS SUELOS, ESTANDO OBLIGADOS A USAR LOS SUELOS DE ACUERDO CON SUS CONDICIONES Y FACTORES CONSTITUTIVOS DE TAL FORMA QUE SE MANTENGA SU INTEGRIDAD FÍSICA Y SU CAPACIDAD PRODUCTORA, DE ACUERDO CON LA CLASIFICACIÓN AGROLÓGICA DEL IGAC Y CON LAS RECOMENDACIONES SEÑALADAS POR EL ICA, EL IGAC Y EL INDERENA Y PROTEGER LOS SUELOS MEDIANTE TÉCNICAS ADECUADAS DE CULTIVOS Y MANEJO DE SUELOS, QUE EVITEN LA SALINIZACIÓN, COMPACTACIÓN, EROSIÓN, CONTAMINACIÓN O REVENIMIENTO Y EN GENERAL LA PÉRDIDA O DEGRADACIÓN DE LOS SUELOS. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 1 Y 2 DAL ARTÍCULO 7 DEL DECRETO 1449 DE 1977."

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior SANCIONAR al señor ÁLVARO ROURE ESPITIA FORERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.092.498 de Chiquinquirá Boyacá, conMULTA equivalente a la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE. ($653.329), por infracción a las normas ambientales y en consideración a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. Dicha suma deberá ser cancelada por el infractor a favor de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, CORPOBOYACÁ en la cuenta denominada CORPOBOYACÁ Fondos Comunes No.29101185-6 del Banco Corpbanca, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución presta mérito ejecutivo y en caso de incumplimiento en su pago en la cuantía y término establecidos, se perseguirá su cobro por intermedio de la jurisdicción coactiva.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo al señor ÁLVARO ROURE ESPITIA FORERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.092.498 de Chiquinquirá Boyacá**,** quien podrá ubicarse en la Calle 2A No. 2A-11, jurisdicción del municipio de Chiquinquirá Boyacá

ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR al señor ÁLVARO ROURE ESPITIA FORERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.092.498 de Chiquinquirá Boyacá**,** que la REINCIDENCIA en las actividades sancionadas, serán consideradas como una INFRACCIÓN GRAVE en contra de los recursos naturales, teniendo en cuenta que el mismo será reportado en elRegistro Único de Infractores Ambientales, RUIA en cumplimiento a los dispuesto en el artículo 59 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR**-** el presente acto administrativo a la PROCURADURIA AGRARIA Y AMBIENTAL con sede en Tunja, para lo de su conocimiento y competencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO:-PUBLICAR el encabezado y parte resolutiva de este acto administrativo en el Boletín Legal de la CORPORACIÓN.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Subdirección Administración Recursos Naturales de CORPOBOYACÁ, el cual podrá ser presentado por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del mismo, en los términos establecidos en los artículos 74 y siguientes de la ley 1437 del 2011-Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTÍFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO
Subdirectora Administración Recursos Naturales

Elaboró: Leidy Johana Arias Duarte.
Revisó: Beatriz Helena Ochoa Fonseca.
Archivo: 110-50 150-26 OOCQ-0015/09.

RESOLUCIÓN 3315
29 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio de la cual se declara una caducidad para sancionar y se ordena el archivo de un expediente

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE BOYACÁ – CORPOBOYACÁ – EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN No. 0399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 01268 del 16 de Diciembre de 2008, esta Corporación impuso imponer como medida preventiva al señor JOSÉ RODRÍGUEZ, la suspensión de las actividades porcícolas desarrolladas en la vereda “El Salvial” del Municipio de Motavita Boyacá.

Que en mérito de lo expuesto, esta Subdirección:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la caducidad para sancionar dentro del proceso sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 01268 del 16 de Diciembre de 2008,contra el señor JOSÉ ÁNGEL RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.775.214 de Tunja,de acuerdo a lo expuesto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el archivo definitivo del expediente OOCQ-0436/08, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo al señor JOSÉ ÁNGEL RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.775.214 de Tunja, (sin más datos), de conformidad con lo establecido por el Inciso final del artículo 68 de la ley 1437 de 2011-Codigo de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR el encabezado y la parte resolutiva del presente proveído en el boletín legal de la CORPORACIÓN.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011-Codigo de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO
Subdirectora Administración Recursos Naturales

Elaboró: Leidy Johana Arias Duarte.
Revisó: Beatriz Helena Ochoa Fonseca.
Archivo: 110-50150- 26OOCQ-0436/08.

RESOLUCIÓN 3316
29 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio de la cual se declara una caducidad para iniciar un proceso administrativo de carácter sancionatorio y se ordena el archivo de un expediente

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE BOYACÁ – CORPOBOYACÁ – EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN No. 0399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 01220 de Noviembre 7 de 2008, esta Corporación avocó conocimiento de queja presentada el día 28 de Octubre de 2008, mediante radicado No. 009016, por el Secretario de Desarrollo y Medio Ambiente del Municipio de Sogamoso Boyacá, en contra de la empresa “ASFALTO LTDA”, ubicada en el Parque Industrial del Municipio de Sogamoso, debido a algunos derrames de combustibles dentro de la planta y hacia el exterior de la misma, ocasionando afectación a los recursos suelo, agua y paisaje.

Que en mérito de lo expuesto, esta Subdirección:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la caducidad para dar inicio a un procedimiento administrativo de carácter sancionatorio en contra de la empresa “ASFALTO LTDA”, ubicada en el Parque Industrial del Municipio de Sogamoso,de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el archivo definitivo del expedienteOOCQ-0399/08, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo ala empresa “ASFALTO LTDA”, a través de su representante legal, ubicada en el Parque Industrial del Municipio de Sogamoso Boyacá, o de conformidad con lo dispuesto por el Inciso Final del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011-Codigo de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR el encabezado y la parte resolutiva del presente proveído en el boletín legal de CORPOBOYACÁ.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011-

Codigo de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTÍFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO
Subdirectora Administración Recursos Naturales

Elaboró:Leidy Johana Arias Duarte.
Revisó: Beatriz Helena Ochoa Fonseca.
Archivo:110-50 150-26OOCQ-0399/08.

RESOLUCION 3317
29 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se declara la cesación de un procedimiento sancionatorio ambiental y se ordena el archivo definitivo de un expediente.

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE BOYACÁ – CORPOBOYACÁ – EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN No. 0399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No.0113 del 10 de Febrero de 2009, esta Corporación avocó conocimiento de queja presentada por la GOBERNACIÓN DE BOYACÁ-DEPARTAMENTO DE MINAS Y ENERGÍA, en contra del señor AURELIO PINEDA (sin más datos), por presuntas actividades de explotación ilegal minera, en la vereda “El Salvial”, jurisdicción municipal de Motavita Boyacá.

Que en mérito de lo expuesto, esta Subdirección:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la cesación del procedimiento sancionatorio de tipo ambiental llevado en contra del señor AURELIO DE JESÚS PINEDA, (Q.E.P.D), por lo expresado en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el Archivo definitivo contenido en el expediente OOCQ-0019/09, por lo expuesto en este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE el encabezamiento y la parte resolutiva de la presente providencia en el Boletín legal de CORPOBOYACÁ.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede únicamente el Recurso de Reposición ante el Subdirector Administración Recursos Naturales de CORPOBOYACA, el cual podrá ser presentado por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal de la misma, en consonancia con el artículo 76 de la ley 1437 de 2011-Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO
Subdirectora Administración Recursos Naturales

Elaboró: Leidy Johana Arias Duarte.
Revisó: Beatriz Helena Ochoa Fonseca.
Archivo: 110-50 150-26 OOCQ-0019/09.

RESOLUCION 3318
29 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio de la cual se ordena el archivo de un expediente.

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA – CORPOBOYACÁ – EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN No. 0399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 3655 de fecha 10 de diciembre de 2012, CORPOBOYACÁ declaró responsable al señor DAMASO PEREZ ALFONSO, identificado con cedula de ciudadanía número 1.003.746 de Sogamoso, del cargo formulado en el artículo primero de la Resolución No. 1271 de 26 de abril de 2011.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el archivo definitivo del expediente OOCQ-0198/11, de acuerdo a las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Publicar el contenido de la presente providencia en el Boletín Legal de la Corporación.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese el presente acto administrativo al señor DAMASO PEREZ ALFONSO, para el efecto dese aplicación a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011 y publíquese la respectiva citación en la página electrónica de CORPOBOYACÁ www.corpoboyaca.gov.co, por el término de cinco (5) días.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, ante la Subdirección Administración Recursos Naturales de esta Corporación, el cual deberá interponerse por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, si a ello hubiere lugar, y con la observancia de lo prescrito en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO
Subdirectora Administración Recursos Naturales

Elaboró: Danna Katherine Garcés González.
Revisó : Beatriz Helena Ochoa Fonseca.
Archivo: 110-50 150-26 OOCQ-0198/11

RESOLUCIÓN 3319
29 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio de la cual se ordena el archivo de un expediente.

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA – CORPOBOYACÁ – EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN

No. 0399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 0659 de fecha 28 de febrero de 2012, CORPOBOYACÁ inició NDAGACIÓN PRELIMINAR, en los términos del artículo 17 de la ley 1333 del 21 de julio de 2009, en contra del señor SIERVO BETANCOURT (sin más datos), por los hechos mencionados en el escrito de queja remitido por competencia por parte de la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CHIVOR CORPOCHIVOR y radicada bajo el número 150-14507 del 08 de noviembre de 2011, ordenando para el efecto la práctica de una visita técnica.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el archivo definitivo del expediente OOCQ-0650/11, que contiene la indagación preliminar por los hechos mencionados el escrito de queja remitido por competencia por parte de la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CHIVOR CORPOCHIVOR y radicada bajo el número 150-14507 del 08 de noviembre de 2011, adelantado en contra del señor SIERVO BETANCOURT (sin más datos), de acuerdo a las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Publicar el contenido de la presente providencia en el Boletín Legal de la Corporación.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese el presente acto administrativo al señor SIERVO BETANCOURT, para el efecto dese aplicación a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011 y publíquese la respectiva citación en la página electrónica de CORPOBOYACÁ www.corpoboyaca.gov.co, por el término de cinco (5) días.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, ante la Subdirección Administración Recursos Naturales de esta Corporación, el cual deberá interponerse por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, si a ello hubiere lugar, y con la observancia de lo prescrito en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR
BERTHA CRUZ FORERO
Subdirectora Administración Recursos Naturales

Elaboró: Danna Katherine Garcés González.
Revisó : Beatriz Helena Ochoa Fonseca.
Archivo: 110-50 150-26 OOCQ-0650/11

RESOLUCIÓN 3320
29 DE SEPTIEMBRE DE 2015

“Por medio de la cual se niega una licencia ambiental y se toman otras determinaciones”.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE CORPOBOYACA EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA

LEY 99 DE 1993, DECRETO 1076 DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 2176 del 27 de Agosto de 2012, CORPOBOYACÁ admitió solicitud de Licencia Ambiental presentada a través de Radicado No. 150-10683 del 27 de julio 2012, por el señor PEDRO ROBLES GONZÁLEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 7'166.988 de Tunja, para la explotación de un yacimiento de Carbón; proyecto amparado dentro del Contrato de Concesión FL3-101, celebrado con el Instituto Colombiano de Geología y Minería "INGEOMINAS", en un área ubicada en las veredas "Tras del Alto y Pijaos", en jurisdicción de los Municipios de Tunja y Cucaita (Boyacá), respectivamente.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, La Corporación Autónoma Regional de Boyacá "CORPOBOYACÁ",

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Negar la Licencia Ambiental solicitada por el señor PEDRO ROBLES GONZÁLEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.166.988 de Tunja (Boyacá), para la explotación de un yacimiento de Carbón, proyecto amparado por el Contrato de Concesión FL3-101, celebrado con el Instituto Colombiano de Geología y Minería "INGEOMINAS", en un área ubicada en las veredas "Tras del Alto y Pijaos", en jurisdicción de los Municipios de Tunja y Cucaita (Boyacá), respectivamente, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar al señor PEDRO ROBLES GONZÁLEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.166.988 de Tunja (Boyacá); que debe abstenerse de hacer uso de los recursos naturales hasta que obtenga los permisos, licencias y/o autorizaciones correspondientes de la Autoridad Ambiental, so pena de iniciar en su contra trámite administrativo ambiental de carácter sancionatorio de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese personalmente o por aviso el contenido del presente acto administrativo, al señor PEDRO ROBLES GONZÁLEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.166.988 de Tunja (Boyacá); en la Calle 1B 18 No. 14 – 32, Barrio Trinidad de la ciudad de Tunja (Boyacá), Celular: 3118116753.

ARTÍCULO CUARTO: Informar de ésta decisión a las Alcaldías Municipales de Tunja y Cucaita (Boyacá), para lo de su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: Remitir copia del presente acto administrativo a la Agencia Nacional de Minería "ANM", para lo de su conocimiento y competencia.

ARTÍCULO SEXTO: En firme la presente providencia, archívese el expediente OOLA-0031/12.

ARTICULO SÉPTIMO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, ante la Dirección General de ésta Corporación, el cual deberá interponerse por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, si a ello hubiere lugar, y con la observancia de lo prescrito en los artículos 76 y 77 del

Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y CÚMPLASE

JOSÉ RICARDO LÓPEZ DULCEY
Director General

Elaboró: Omar Alberto Molina Suárez.
Revisó : Luis Alberto Hernández Parra.
Aprobó: Bertha Cruz Forero.
Archivo: 110-50 150-32 OOLA-0031/12

RESOLUCIÓN 3321
29 DE SEPTIMBRE DE 2015

Por medio de la cual se decide un trámite administrativo ambiental de carácter sancionatorio y se toman otras determinaciones

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA – CORPOBOYACÁ – EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN No. 0399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 1603 de fecha 31 de mayo de 2011, seimpuso la medida preventiva contenida en el concepto técnico No. 0001 de 2011 al señor FELIX ANTONIO PIRATEQUE PEREZ (sin más satos), consistente en:

- Suspensión de la actividad de captación de aguas de la fuente hídrica N.N ubicada en la vereda Mongüi, del municipio de Mongua, hasta tanto obtenga el permiso correspondiente expedido por la autoridad ambiental competente.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Declarar responsable al señor FELIX ANTONIO PIRATEQUE identificado con cedula Nº 1.088.834 de Mongua, del cargo formulado en el artículo primero de la Resolución No. 1604 de fecha 31 de mayo de 2011, por las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Sancionaral señor FELIX ANTONIO PIRATEQUE identificado con cedula Nº 1.088.834 de Mongua, con una multa por valor de CINCO MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 5.314.161.$_{OO}$), por infracción a las normas ambientales y en consideración a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. Dicha suma deberá ser cancelada por el infractor a favor de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACA, en la cuenta denominada Corpoboyaca Fondos Comunes No. 29101185-6 del banco Corpbanca, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia.

PARAGRAFO: Informar al señor FELIX ANTONIO PIRATEQUE, que una vez cancelado el valor de la multa deberá allegar con destino al expediente la nota bancaria que expide la Tesorería de esta Corporación, a efectos de dar por cumplida la sanción.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución presta mérito ejecutivo y en

caso de incumplimiento en su pago en la cuantía y término establecidos, se perseguirá su cobro por intermedio de la jurisdicción coactiva.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese el presente acto administrativo al señor FELIX ANTONIO PIRATEQUE, en la dirección Carrera 1 No. 0- 20 del municipio de Mongua.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar de la decisión contenida en el presente acto administrativo al Procurador Agrario y Ambiental para lo de su conocimiento.

ARTÍCULO SEXTO: Publíquese el contenido del presente acto administrativo en el boletín Legal de la Corporación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En firme la presente Resolución, se ordena el archivo del expediente OOCQ-0194/10.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, ante la Subdirección Administración Recursos Naturales de esta Corporación, el cual deberá interponerse por escrito, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, y con la observancia de lo prescrito en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO
Subdirectora Administración Recursos Naturales

Elaboró: Danna Katherine Garcés González.
Reviso: Beatriz Helena Ochoa Fonseca.
Archivo: 110-50 150-26 OOCQ-0194/10

RESOLUCIÓN 3324
29 DE SEPTIEMBRE DE 2015

"Por medio de la cual se declara el desistimiento de un trámite administrativo de una Licencia Ambiental y se toman otras determinaciones".

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ -CORPOBOYACÁ-, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN No. 399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015, Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 02480 de fecha 09 de septiembre de 2009, ésta Corporación dio inicio a un trámite administrativo de Licencia Ambiental presentado por el señor FRANCISCO JAVIER VELEZ SERNA, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.053.128 de Medellín (Antioquia), para la explotación de un yacimiento de caliza, amparado por el Contrato de Concesión Minera No. 981-15, celebrado con la INGEOMINAS, en un área ubicada en la vereda "El Bosque", jurisdicción del municipio de Firavitoba (Boyacá).

Que en mérito de lo expuesto anteriormente, la Subdirección Administración Recursos Naturales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desistido el trámite de Licencia Ambiental adelantado por el señor FRANCISCO JAVIER VELEZ SERNA, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.053.128 de Medellín (Antioquia), para la explotación de un yacimiento de caliza, amparado por el Contrato de Concesión Minera No. 981-15, celebrado con INGEOMINAS, en un área ubicada en la vereda "El Bosque", jurisdicción del municipio de Firavitoba (Boyacá), de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar el señor FRANCISCO JAVIER VELEZ SERNA, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.053.128 de Medellín (Antioquia), que debe abstenerse de hacer uso de los recursos naturales, hasta que obtenga los permisos y/o autorizaciones correspondientes de CORPOBOYACÁ, so pena de iniciar en su contra trámite administrativo ambiental de carácter sancionatorio, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente o por aviso el contenido del presente acto administrativo, al el señor FRANCISCO JAVIER VELEZ SERNA, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.053.128 de Medellín (Antioquia), en la Carrera 10A No. 38A-68, Apto 202, Carrera 9 No. 28-73 de Sogamoso (Boyacá), Celular: 3209469890, Email: frajavelez@gmail.com.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente decisión a la Agencia Nacional de Minería "ANM", y al municipio de Firavitoba (Boyacá), para lo de su competencia y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de la Corporación.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar el archivo definitivo del expediente OOLA-0055-09, sin perjuicio de que los interesados puedan solicitar nuevamente la Licencia Ambiental.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente providencia procede recurso de reposición, ante la Subdirección Administración Recursos Naturales de CORPOBOYACÁ, el cual deberá interponerse por escrito, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso, y con observancia de lo prescrito en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR
BERTHA CRUZ FORERO
Subdirectora Administración Recursos Naturales

Elaboró: Adriana Arias Rodríguez
Revisó : Omar Alberto Molina Suárez.
Luis Alberto Hernández Parra.
Archivo: 110-50 150-32 OOLA-0055/09

RESOLUCIÓN 3325
29 DE SEPTIEMBRE DE 2015

"Por medio de la cual se niega una licencia ambiental y se toman otras determinaciones".

LA DIRECCIÓN GENERAL DE CORPOBOYACA EN USO DE LAS

FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 99 DE 1993, Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 2237 del 24 de noviembre de 2011, CORPOBOYACÁ admitió solicitud de Licencia Ambiental presentada a través de Radicado No. 150-7889del 08 de julio de 2011, por los señores LUIS ENRIQUE SANDOVAL LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.534.847 de Sogamoso, WILLIAM JAVIER SANDOVAL LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.180.898 de Sogamoso y MANUEL SANDOVAL LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.527.902 de Sogamoso, para la explotación de Carbón, proyecto amparado por el Contrato de Concesión FIN-151, celebrado con el Instituto Colombiano de Geología y Minería "INGEOMINAS", en un área ubicada en las veredas "Ranchería y Corales", en jurisdicción del Municipio de Tota (Boyacá).

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, ésta Corporación,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Negar la Licencia Ambiental solicitada porlos señores LUIS ENRIQUE SANDOVAL LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.534.847 de Sogamoso, WILLIAM JAVIER SANDOVAL LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.180.898 de Sogamoso y MANUEL SANDOVAL LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.527.902 de Sogamoso, para la explotación de Carbón, proyecto amparado por el Contrato de Concesión FIN-151, celebrado con el Instituto Colombiano de Geología y Minería "INGEOMINAS", en un área ubicada en las veredas "Ranchería y Corales", en jurisdicción del Municipio de Tota (Boyacá),de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar los señores LUIS ENRIQUE SANDOVAL LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.534.847 de Sogamoso, WILLIAM JAVIER SANDOVAL LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.180.898 de Sogamoso y MANUEL SANDOVAL LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.527.902 de Sogamoso, que deben abstenerse de hacer uso de los recursos naturales hasta que obtenga los permisos, licencias y/o autorizaciones correspondientes de la Autoridad Ambiental, so pena de iniciar en su contra trámite administrativo ambiental de carácter sancionatorio de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese personalmente o por aviso el contenido del presente acto administrativo, a los señores LUIS ENRIQUE SANDOVAL LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.534.847 de Sogamoso, WILLIAM JAVIER SANDOVAL LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.180.898 de Sogamoso y MANUEL SANDOVAL LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.527.902 de Sogamoso; en la Calle 1 No. 9 – 41B,Barrio la Villita en el municipio de Sogamoso (Boyacá), Celular: 3134502844; E-mail: josandovalopez84@yahoo.es.

ARTÍCULO CUARTO: Informar de ésta decisión a la Alcaldía Municipal Tota (Boyacá), para lo de su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: Remitir copia del presente acto administrativo a la Agencia Nacional de Minería "ANM", para lo de su conocimiento y competencia.

ARTÍCULO SEXTO: En firme la presente providencia, archívese el expediente OOLA-0049/11.

ARTICULO SÉPTIMO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, ante la Dirección General de ésta Corporación, el cual deberá interponerse por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, si a ello hubiere lugar, y con la observancia de lo prescrito en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y CÚMPLASE

JOSÉ RICARDO LÓPEZ DULCEY
Director General

Elaboró: Omar Alberto Molina Suárez.
Revisó : Luis Alberto Hernández Parra.
Aprobó: Bertha Cruz Forero.
Archivo: 110-50 150-32 OOLA-0049/11

RESOLUCIÓN 3326
29 DE SEPTIEMBRE DE 2015

"Por medio de la cual se niega una licencia ambiental y se toman otras determinaciones".

LA DIRECCIÓN GENERAL DE CORPOBOYACA EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 99 DE 1993, Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 2581del 10 de octubre de 2012, CORPOBOYACÁ admitió solicitud de Licencia Ambiental presentada a través de Radicado No. 150-7491 del 17 de mayo de 2012, por el señor OMAR REYES SALINAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.309.038 de Chiquinquirá (Boyacá), para la explotación de Carbón, proyecto amparado por el Contrato de Concesión FER-092, celebrado con el Instituto Colombiano de Geología y Minería "INGEOMINAS", en un área ubicada en la vereda "El Datal", en jurisdicción de los Municipios de Sativanorte y Jericó (Boyacá).

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, ésta Corporación,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Negar la Licencia Ambiental solicitada porel señor OMAR REYES SALINAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.309.038 de Chiquinquirá (Boyacá), para la explotación de Carbón, proyecto amparado por el Contrato de Concesión FER-092, celebrado con el Instituto Colombiano de Geología y Minería "INGEOMINAS", en un área ubicada en la vereda "El Datal", en jurisdicción de los Municipios de Sativanorte y Jericó (Boyacá) de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar al señor OMAR REYES SALINAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.309.038 de Chiquinquirá, que debe abstenerse de hacer uso de los recursos naturales hasta que obtenga los permisos, licencias y/o autorizaciones correspondientes de la Autoridad Ambiental, so pena de iniciar en su

contra trámite administrativo ambiental de carácter sancionatorio de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese personalmente o por aviso el contenido del presente acto administrativo, al señor OMAR REYES SALINAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.309.038 de Chiquinquirá; en la Carrera 11 No. 11 – 53, oficina 706 de la ciudad de Sogamoso (Boyacá), Celular: 3102849065, Email: lfespinel@yahoo.es.

ARTÍCULO CUARTO: Informar de ésta decisión a las Alcaldías Municipales de Sativanorte y Jericó (Boyacá), para lo de su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: Remitir copia del presente acto administrativo a la Agencia Nacional de Minería "ANM", para lo de su conocimiento y competencia.

ARTÍCULO SEXTO: En firme la presente providencia, archívese el expediente OOLA-0037/12.

ARTICULO SÉPTIMO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, ante la Dirección General de ésta Corporación, el cual deberá interponerse por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, si a ello hubiere lugar, y con la observancia de lo prescrito en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y CÚMPLASE

JOSÉ RICARDO LÓPEZ DULCEY
Director General

Elaboró: Omar Alberto Molina Suárez.
Revisó :Luis Alberto Hernández Parra.
Aprobó: Bertha Cruz Forero.
Archivo: 110-50 150-32 OOLA-00037/12

RESOLUCION 3327
29 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se declara la cesación de un procedimiento sancionatorio ambiental y se ordena el archivo definitivo de un expediente.

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE BOYACÁ – CORPOBOYACÁ – EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN No. 0399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que el día 19 de Enero de 2009, mediante radicado No. 000347, el señor JORGE ISAAC GROSSO, identificado con C.c. No. 19.149.955 de Bogotá, presentó ante esta Autoridad queja en contra de la ESTACIÓN DE SERVICIOS TUNDAMA, ubicada en el municipio de Duitama Boyacá, a través de su Representante Legal, por los presuntos hechos constitutivos de infracción ambiental consistentes en la contaminación ambiental producida en razón al mal estado de los tanques de almacenamiento.

Que en mérito de lo expuesto, esta Subdirección:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la cesación del procedimiento sancionatorio de tipo ambiental llevado en contra de la Empresa "INVERTRAC S.A", identificada con Nit No. 800136310-5, representada por el señor WILMAN CAMACHO, por lo expresado en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el Archivo definitivo contenido en el expediente OOCQ-0025/09, por lo expuesto en este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE el contenido del presente acto administrativo a la Empresa "INVERTRAC S.A", identificado con Nit No. 800136310-5, representada por el señor WILMAN CAMACHO, ubicada en la Carrera 42 No. 4-25, jurisdicción municipal de Duitama Boyacá.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE el encabezamiento y la parte resolutiva de la presente providencia en el Boletín legal de CORPOBOYACÁ.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede únicamente el Recurso de Reposición ante el Subdirector Administración Recursos Naturales de CORPOBOYACA, el cual podrá ser presentado por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal de la misma, en consonancia con el artículo 76 de la ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO
Subdirectora Administración Recursos Naturales

Elaboró: Leidy Johana Arias Duarte.
Revisó: Beatriz Helena Ochoa Fonseca.
Archivo:110-50 150-26 OOCQ-0025/09.

RESOLUCIÓN 3328
29 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio de la cual se declara una caducidad para sancionar y se ordena el archivo de un expediente

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE BOYACÁ – CORPOBOYACÁ – EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN No. 0399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0808 de Agosto 29 de 2008, esta Corporación inició trámite administrativo de carácter sancionatorio en contra del señor ALEJANDRO MARTÍNEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.103.987 de Nilo (Cundinamarca), por infracción a las normas de protección ambiental.

Que en mérito de lo expuesto, esta Subdirección:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la caducidad para sancionar dentro del proceso sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 0808 de Agosto 29 de 2008,contra el señor ALEJANDRO MARTÍNEZ QUINTERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.103.987 de Nilo (Cundinamarca), de acuerdo a lo expuesto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el archivo definitivo del expediente OOCQ-0246/08, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO TERCERO:NOTIFICAR de forma personal el contenido del presente acto administrativo al señor ALEJANDRO MARTÍNEZ QUINTERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.103.987 de Nilo (Cundinamarca), residente en la Calle 75 No. 2 A -40, Barrio Palos verdes del municipio de Tunja Boyacá.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR el encabezado y la parte resolutiva del presente proveído en el boletín legal de la CORPORACIÓN.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011-Codigo de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO
Subdirectora Administración Recursos Naturales

Elaboró: Leidy Johana Arias Duarte.
Revisó: Beatriz Helena Ochoa Fonseca.
Archivo:110-50150- 26OOCQ-0246/08.

RESOLUCIÓN 3329
29 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio de la cual se ordena el archivo de un expediente

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 0399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que por medio de la Resolución No 970 de fecha 03 de diciembre de 2004, CORPOBOYACÁ otorgó LICENCIA AMBIENTAL a nombre del señor ALFONSO GONZALEZ TORRES identificado con Cédula de Ciudadanía No 6.754.769 de Tunja, para la operación de la estación de servicio de combustibles denominada PLAZA REAL ubicada sobre la avenida Colón con Calle 21 No 14-113 del Municipio de Tunja.

Que en virtud de lo expuesto esta Subdirección Administración Recursos Naturales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar las actuaciones administrativas ambientales contenidas en el expediente OOLA-0114/99, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido del presente acto administrativo al señor ALFONSO GONZALEZ TORRES identificado con Cédula de Ciudadanía No 6.754.769 de Tunja, en la Dirección Calle 21 No 14-21 del municipio de Tunja Boyacá.

ARTICULO TERCERO: Publíquese el contenido del encabezamiento y la parte resolutiva de esta providencia en el Boletín oficial de la Corporación.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, ante la

Subdirección Administración Recursos Naturales de CORPOBOYACÁ, el cual podrá ser interpuesto por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO
Subdirectora Administración Recursos Naturales

Elaboró: Diana Lucia Pesca Pinto
Revisó: Nelson Leonel Soler Soler
Archivo: 110-50 150-32 OOLA-0114/99.

RESOLUCIÓN 3330
29 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio de la cual se decide un trámite administrativo ambiental de carácter sancionatorio y se toman otras determinaciones

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA – CORPOBOYACÁ – EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN No. 0399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO:

Que por medio de Resolución No. 3578 del 06 de diciembre de 2012, se ratificó la medida preventiva contenida en el acta de incautación de fecha 06 de abril de 2011 elaborada por la Policía Nacional y puesta en conocimiento de CORPOBOYACA, mediante radicado interno No. 004139, consistente en:

“Aprehensión preventiva de 1 un espécimen de fauna silvestre: Lora Real (Amazona Ochrocephala).”

Que en mérito de lo anteriormente expuesto esta subdirección,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar no probado el cargo formulado a través de Resolución No. 3579 del 06 de diciembre de 2012, a la señora LUZ DARY MACIAS BARRERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 46.374.101 de Sogamoso, por las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido del presente acto administrativo a la señora LUZ DARY MACIAS BARRERA, en la dirección Calle 14 No. 7 – 33 de la cuidad de Sogamoso.

ARTICULO TERCERO: Publicar el contenido de esta providencia en el Boletín Legal de la Corporación.

ARTICULO CUARTO: En firme la presente Resolución, se ordena el archivo del expediente OOCQ-0340/11.

ARTÍCULO QUINTO: Remitir copia del presente acto administrativo al Procurador Judicial Agrario y Ambiental, para lo de su conocimiento.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, ante la Subdirección

Administración Recursos Naturales de esta Corporación, el cual deberá interponerse por escrito, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, y con la observancia de lo prescrito en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO
Subdirectora Administración Recursos Naturales

Elaboró: Danna Katherine Garcés González.
Reviso: Beatriz Helena Ochoa Fonseca.
Archivo: 110-50 150-26 OOCQ-0340/11

RESOLUCIÓN 3331
29 DE SEPTIEMBRE DE 2015

"Por medio del cual se ordena el desistimiento de un trámite administrativo y se toman otras determinaciones".

LA SUBDIRECCIÓN DE ECOSISTEMAS Y GESTIÓN AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACÁ", EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN No. 0399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015 Y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 0538 del 23 de abril de 2015 CORPOBOYACÁ admitió la solicitud de Concesión de Aguas Superficiales presentado por los señores SEGUNDO MISAEL ALARCÓN ALARCÓN, identificado con cedula de ciudadanía 4.216.680, REINALDO ALARCÓN ALARCÓN, identificado con cedula de ciudadanía 4.216.518, JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ GUTIERREZ, identificado con cedula de ciudadanía 7.125.130, MARCOS ALARCON ALARCON, identificado con C.C. 4.217.144, JOSE ANGEL ALARCÓN ALARCÓN, identificado con cedula de ciudadanía 7.126.653, SEGUNDO JOSELYN ALARCÓN ALARCÓN, identificado con cedula de ciudadanía . 7.126.230 y LUIS HUMBERTO ALARCÓN ALARCÓN, identificado con cedula de ciudadanía 4.216.679, para uso Agrícola en diez (10) hectáreas, en un caudal de 0,5 L/s a derivar de la fuente denominada Lago de Tota, ubicado en la vereda Daito del municipio de Aquitania.

Que en virtud de lo expuesto, la Subdirección,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Desistir el trámite administrativo de Concesión de Aguas Superficiales solicitado por los señores SEGUNDO MISAEL ALARCÓN ALARCÓN, identificado con cedula de ciudadanía 4.216.680, REINALDO ALARCÓN ALARCÓN, identificado con cedula de ciudadanía 4.216.518, JOSE GUILLERMO RODRIGUEZ GUTIERREZ, identificado con cedula de ciudadanía 7.125.130, MARCOS ALARCON ALARCON, identificado con C.C. 4.217.144, JOSE ANGEL ALARCÓN ALARCÓN, identificado con cedula de ciudadanía 7.126.653, SEGUNDO JOSELYN ALARCÓN

ALARCÓN, identificado con cedula de ciudadanía . 7.126.230 y LUIS HUMBERTO ALARCÓN ALARCÓN, identificado con cedula de ciudadanía 4.216.679, Archivar las actuaciones administrativas ambientales contenidas en el expediente OOCA-00107/14 teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Archivar las actuaciones administrativas ambientales contenidas en el expediente OOCA-00107/14 teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese en forma personal del contenido del presente acto administrativo SEGUNDO MISAEL ALARCÓN ALARCÓN, identificado con cedula de ciudadanía 4.216.680, en calidad de autorizado en la calle 5 No. 9 – 40 en el municipio de Aquitania de no efectuarse así, procédase a la notificación mediante Aviso.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el contenido del encabezado y la parte resolutiva de esta providencia en el boletín oficial de la Corporación.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental de CORPOBOYACÁ, el cual deberá interponerse por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, si a ello hubiere lugar, y con la observancia de lo prescrito en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

JAIRO IGNACIO GARCIA RODRIGUEZ
Subdirector de Ecosistemas y Gestión Ambiental

Elaboró: Lehidy Astrid Merchán Angarita.
Revisó: Iván Darío Bautista Buitrago.
Archivo: 110-50 160 –12 OOCA-00107/14

RESOLUCIÓN 3332
29 DE SEPTIEMBRE DE 2015

“Por medio de la cual se declara el desistimiento de un trámite administrativo de Licencia Ambiental y se toman otras determinaciones”.

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ -CORPOBOYACÁ-, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN No. 399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015, Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 1242 de fecha 20 de mayo de 2010, ésta Corporación admitió la solicitud de Licencia Ambiental presentada a través de Radicado No. 005344 del 18 de mayo de 2010, por el señor LUIS ALEJANDRO FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.113.989 de Bogotá; para la explotación de arcilla, proyecto amparado por el Contrato de Concesión 1267-A-15, celebrado con la Secretaria de Minas de la Gobernación de Boyacá, en un área ubicada en las veredas “San

José y Bata", en jurisdicción del municipio de Sogamoso (Boyacá).

Que en mérito de lo expuesto anteriormente, la Subdirección Administración Recursos Naturales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desistido el trámite de Licencia Ambiental adelantado por el señor LUIS ALEJANDRO FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.113.989 de Bogotá; para la explotación de arcilla, proyecto amparado por el Contrato de Concesión 1267-A-15, celebrado con la Secretaria de Minas de la Gobernación de Boyacá, en un área ubicada en las veredas "San José y Bata", en jurisdicción del municipio de Sogamoso (Boyacá), de conformidad con las razones expuestas en parte considerativa de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar al señor LUIS ALEJANDRO FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.113.989 de Bogotá que debe abstenerse de hacer uso de los recursos naturales, hasta que obtengan los permisos y/o autorizaciones correspondientes de CORPOBOYACÁ, so pena de iniciar en su contra trámite administrativo ambiental de carácter sancionatorio, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente o por aviso el contenido del presente acto administrativo, al señor LUIS ALEJANDRO FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.113.989 de Bogotá; quien puede ser ubicado en la Carrera 14 No. 16 – 41, Celular: 3214928989.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente decisión a la Agencia Nacional de Minería "ANM" y al municipio de Sogamoso (Boyacá), para lo de su competencia y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de la Corporación.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar el archivo definitivo del expediente OOLA-0027-10, sin perjuicio de que los interesados puedan solicitar nuevamente la Licencia Ambiental.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente providencia procede recurso de reposición, ante la Subdirección Administración Recursos Naturales de CORPOBOYACÁ, el cual deberá interponerse por escrito, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso, y con observancia de lo prescrito en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, ARCHÍVESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO
Subdirectora Administración Recursos Naturales

Elaboró: Paola Andrea Álvarez Alvarado
Revisó: Omar Alberto Molina Suarez.
Luis Alberto Hernández Parra
Archivo: 110-50 150-32 OOLA-0027/10

RESOLUCIÓN 3342
30 DE SEPTIEMBRE DE 2015

"Por medio de la cual se declara el desistimiento de un trámite administrativo de Licencia Ambiental y se toman otras determinaciones".

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ -CORPOBOYACÁ-, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN No. 399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015, Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 2387 de fecha 25 de noviembre de 2010, ésta Corporación admitió la solicitud de Licencia Ambiental solicitada a través de Radicado No. 008781 del 10 de agosto de 2010, por el señor JOHN GABRIEL MONTAÑEZ VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.188.418 de Sogamoso; para la explotación de diatomitas, proyecto amparado por el Contrato de Concesión 1308-15, celebrado entre la Gobernación de Boyacá y LIGIA ALCIRA BERNAL VARGAS y MARÍA ELENA ESCOBAR SAINEA, quienes después cedieron el título al solicitante, en un área ubicada en la vereda "Siachoque Abajo", en jurisdicción del municipio de Siachoque (Boyacá).

Que en mérito de lo expuesto anteriormente, la Subdirección Administración Recursos Naturales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desistido el trámite de Licencia Ambiental adelantado por el señor JOHN GABRIEL MONTAÑEZ VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.188.418 de Sogamoso; para la explotación de diatomitas, proyecto amparado por el Contrato de Concesión 1308-15, celebrado entre la Gobernación de Boyacá y LIGIA ALCIRA BERNAL VARGAS, quienes después cedieron el título al solicitante, en un área ubicada en la vereda "Siachoque Abajo" en jurisdicción del municipio de Siachoque (Boyacá), de conformidad con las razones expuestas en parte considerativa de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar al señor JOHN GABRIEL MONTAÑEZ VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.188.418 de Sogamoso que debe abstenerse de hacer uso de los recursos naturales, hasta que obtengan los permisos y/o autorizaciones correspondientes de CORPOBOYACÁ, so pena de iniciar en su contra trámite administrativo ambiental de carácter sancionatorio, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente o por aviso el contenido del presente acto administrativo, al señor JOHN GABRIEL MONTAÑEZ VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.188.418 de Sogamoso; quien puede ser ubicado en la Calle 4 Sur No. 12 – 56.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente decisión a la Agencia Nacional de Minería "ANM" y al municipio de Siachoque (Boyacá), para lo de su competencia y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de la Corporación.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar el archivo definitivo del expediente OOLA-0050-10, sin perjuicio de que los interesados puedan solicitar nuevamente la Licencia Ambiental.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente providencia procede recurso de reposición, ante la Subdirección Administración Recursos Naturales de CORPOBOYACÁ, el cual deberá interponerse por escrito, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso, y con observancia de lo prescrito en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, ARCHÍVESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO
Subdirectora Administración Recursos Naturales

Elaboró: Paola Andrea Álvarez Alvarado
Revisó: Omar Alberto Molina Suarez.
Luis Alberto Hernández Parra
Archivo: 110-50 150-32 OOLA-0050/10

RESOLUCIÓN 3343
30 DE SEPTIEMBRE DE 2015

"Por medio de la cual se declara el desistimiento de un trámite administrativo de Licencia Ambiental y se toman otras determinaciones".

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ -CORPOBOYACÁ-, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN No. 399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015, Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 1126 de fecha 13 de mayo de 2010, ésta Corporación admitió solicitud de Licencia Ambiental presentada a través de Radicado No. 004185 del 20 de abril de 2010, por el señor VÍCTOR MANUEL CASAS JIMÉNEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.060.261 de Boavita; para la explotación de Carbón, proyecto amparado por el Contrato de Concesión FDF-101, celebrado con INGEOMINAS, en un área ubicada en la vereda "Lagunillas", sector "Sauzal", en jurisdicción del municipio de Boavita (Boyacá).

Que en mérito de lo expuesto anteriormente, la Subdirección Administración Recursos Naturales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desistido el trámite de Licencia Ambiental adelantado por el señor VÍCTOR MANUEL CASAS JIMÉNEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.060.261 de Boavita; para la explotación de carbón, proyecto amparado por el Contrato de Concesión FDF-101, celebrado con INGEOMINAS, en un área ubicada en la vereda "Lagunillas", Sector "Sauzal", en jurisdicción del municipio de Boavita (Boyacá), de conformidad con las razones expuestas en parte considerativa de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar al señor VÍCTOR MANUEL CASAS JIMÉNEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.060.261 de Boavita que debe abstenerse de hacer uso de los recursos naturales, hasta que obtengan los permisos y/o autorizaciones correspondientes de CORPOBOYACÁ, so pena de iniciar en su contra trámite administrativo ambiental de carácter sancionatorio, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente o por aviso el contenido del presente acto administrativo, al señor VÍCTOR MANUEL CASAS JIMÉNEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.060.261 de Boavita; quien puede ser ubicado en la Carrera 4E No. 3A – 14, de la ciudad de Tunja, Celular: 3107875333.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente decisión a la Agencia Nacional de Minería "ANM" y al municipio de Boavita (Boyacá), para lo de su competencia y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de la Corporación.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar el archivo definitivo del expediente OOLA-0024-10, sin perjuicio de que los interesados puedan solicitar nuevamente la Licencia Ambiental.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente providencia procede recurso de reposición, ante la Subdirección Administración Recursos Naturales de CORPOBOYACÁ, el cual deberá interponerse por escrito, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso, y con observancia de lo prescrito en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, ARCHÍVESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO
Subdirectora Administración Recursos Naturales

Elaboró: Paola Andrea Álvarez Alvarado
Revisó: Omar Alberto Molina Suarez.
Luis Alberto Hernández Parra
Archivo: 110-50 150-32 OOLA-0024/10

RESOLUCIÓN 3346
30 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio de la cual se suspenden los trámites de concesión de unas fuentes hídricas

LA SUBDIRECCIÓN DE ECOSISTEMAS Y GESTIÓN AMBIENTAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACÁ, CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 0399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia establece: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que en mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: A partir de la fecha, CORPOBOYACÁ suspende el trámite de nuevas concesiones de agua y ampliación de caudal de las existentes, a derivar de la fuente hídrica de uso público denominada "Pino Cachumba", del sector La Cachumba, vereda Río de Abajo, Jurisdicción del Municipio de Boavita de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

ARTICULO SEGUNDO: Enviar copia del presente acto administrativo a la Alcaldía del municipio de Boavita, para que sea publicado en un lugar visible.

ARTICULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo en el Boletín y en las carteleras de CORPOBOYACÁ sede central y oficina territorial de Soata.

ARTÍCULO CUARTO: Contra lo establecido en el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de carácter general, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIRO IGNACIO GARCÍA RODRÍGUEZ
Subdirector de Ecosistemas y Gestión Ambiental

Elaboró: Lehidy Astrid Merchan Angarita.
Revisó: Iván Dario Bautista Buitrago
Archivo: 110-50 160 –12 OOCA-0063/13 c

RESOLUCIÓN 3351
30 DE SEPTIEMBRE DE 2015

"Por medio de la cual se niega el Permiso de Ocupación de Cauce y se toman otras determinaciones".

LA SUBDIRECCIÓN DE ECOSISTEMAS Y GESTIÓN AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACÁ", EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y RESOLUCIÓN 0399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO.

Que mediante Auto No. 0805 del 04 de junio de 2015 CORPOBOYACÁ admitió la solicitud de Ocupación de Cauce presentado por la sociedad CONSTRUCCIONES CHICAMOCHA LTDA., identificado con Nit. 800165388-2, para la construcción de una estructura de contención y protección de talud con base en concreto ciclópeo para las salidas de las tuberías que reciben la descarga de aguas lluvias del proyecto Conjunto Residencial María Fernanda sobre el Río Jordán ubicado en el barrio Santa Inés de la ciudad de Tunja.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente, la subdirección;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Negar el Permiso de Ocupación de Cauce a nombre de la sociedad CONSTRUCCIONES CHICAMOCHA LTDA., identificado con Nit. 800165388-2, teniendo en cuenta las estipulaciones contenidas en el Concepto Técnico No. OC-0361/15 SILAMC y las consideraciones del presente acto

administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Requerir a la sociedad CONSTRUCCIONES CHICAMOCHA LTDA., identificado con Nit. 800165388-2, para que en el término de treinta (30) días calendario realice el retiro de la estructura de soporte en concreto que está invadiendo el cauce natural del Río Jordán y por ende reduciendo la capacidad hidráulica.

PARAGRAFO: La sociedad deberá allegar el plan de retiro de la estructura informando como se realizará y las fechas en las cuales se ejecutará la actividad, sin que sobrepase el término anteriormente otorgado.

ARTICULO TERCERO: Requerir a la sociedad CONSTRUCCIONES CHICAMOCHA LTDA., identificado con Nit. 800165388-2, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue a la Corporación el nuevo diseño de la estructura que soportara las descargas y que garantice que no se va a generar ningún tipo de riesgo, para lo cual deberán solicitar el Permiso de Ocupación de Cauce.

ARTICULO CUARTO: Requerir a la sociedad CONSTRUCCIONES CHICAMOCHA LTDA., identificado con Nit. 800165388-2, para que realice el mantenimiento continuo a los puntos de descarga de las aguas lluvias, teniendo en cuenta que la descarga de la tubería de 18” con charnela se encontraba oculta por la vegetación.

ARTICULO QUINTO: Informar a la sociedad CONSTRUCCIONES CHICAMOCHA LTDA., identificado con Nit. 800165388-2, que deberá dar cumplimiento con lo establecido en el parágrafo del artículo cuarto de la Resolución 1937 del 20 de agosto de 2014, el cual se encuentra en el expediente OOCQ-0162/13.

ARTÍCULO SEXTO: Remitir copia del Concepto Técnico OC-0361/15 SILAMC al expediente OOCQ-0162/13.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese personalmente el presente acto administrativo al representante legal de la sociedad CONSTRUCCIONES CHICAMOCHA LTDA., identificado con Nit. 800165388-2, en la calle 139 No. 72 a – 25 apto 801 de la ciudad de Bogotá, de no ser posible así, procédase a notificarse por aviso de acuerdo a lo establecido en el artículo 69 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO OCTAVO: El encabezamiento y la parte resolutiva de la presente Resolución, deberá ser publicado en el Boletín de la Corporación a costa de la interesada

ARTICULO NOVENO: Contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición, ante la Subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental de esta Corporación, el cual deberá interponerse por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, si a ello hubiere lugar, y con la observancia de lo prescrito en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

JAIRO IGNACIO GARCÍA RODRÍGUEZ
Subdirector de Ecosistemas y Gestión Ambiental

Proyecto: Lehidy Astrid Merchán Angarita
Revisó: Iván Darío Bautista Buitrago
Archivo**:** 110-50 160 –3905 OPOC-00017/15

RESOLUCIÓN 3353
30 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se aprueba el Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua y se toman otras determinaciones.

LA SUBDIRECCIÓN DE ECOSISTEMAS Y GESTIÓN AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ – CORPOBOYACÁ – EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y RESOLUCIÓN No. 0399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Nº. 3865 del 26 de diciembre de 2012, CORPOBOYACÁ Otorgó concesión de aguas superficiales a nombre del ACUEDUCTO ESTANCIAS CONTIGUAS DE TIBASOSA BOYACA, identificada con Nit. 900.292.626-7, en un caudal de 0,11 l/s, con destino a uso doméstico de 90 personas permanentes, a derivar de la fuente denominada “Nacimiento Ojo de Agua”, ubicada en la vereda Estancias Contiguas del municipio de Tibasosa.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua presentado por el ACUEDUCTO ESTANCIAS CONTIGUAS DE TIBASOSA BOYACA, identificada con Nit. 900.292.626-7, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: El término del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua será de cinco (05) años articulados a la vigencia de la concesión de aguas, siempre y cuando no se presenten cambios que requieran la modificación o revocatoria del mismo.

PARAGRAFO PRIMERO: Las anualidades definidas en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), se cuantificaran a partir de la ejecutoria del presente proveído.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El término del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua queda condicionado a la vigencia de la concesión de aguas, en consecuencia, en caso de ser renovada y/o modificada, deberá ser ajustado a las nuevas condiciones de la misma.

ARTÍCULO TERCERO: Requerir al ACUEDUCTO ESTANCIAS CONTIGUAS DE TIBASOSA BOYACA, identificada con Nit. 900.292.626-7, a que debe cumplir con la reducción de pérdidas y con las metas de reducción de módulos de consumo, de acuerdo con la siguiente proyección:

METAS DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS:

METAS DE REDUCCIÓN DE						
Pérdidas identificad	Pérdidas	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
En la	7	6	5	4	4	4
En la	5	4	4	4	4	4
En las Redes de	12	11	10	9	8	7
Total	40	36	32	29	26	25

Fuente: PUEAA

METAS DE REDUCCIÓN DE MÓDULOS DE CONSUMO:

METAS DE REDUCCIÓN DE MÓDULOS DE CONSUMO						
Uso	Consumo Neto actual	Año 1 (L/hab-	Año 2 (L/hab-	Año 3 (L/hab-	Año 4 (L/hab-	Año 5 (L/hab-
Doméstico (Personas	90	88	86	84	82	80

Fuente: PUEAA

ARTÍCULO CUARTO: Informar al ACUEDUCTO ESTANCIAS CONTIGUAS DE TIBASOSA BOYACA, identificada con Nit. 900.292.626-7,, que el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) podrá ajustarse motivada y justificadamente en la medida en que producto de la formulación y desarrollo de instrumentos de planificación complementarios como las ordenaciones, reglamentaciones de corrientes o por causas de fuerza mayor en su ejecución, determinen la necesidad tanto técnica, ambiental, institucional, legal y financiera de hacerlo sin que afecten significativamente los objetivos y las metas del Programa; situación que deberá ser informada de manera previa y con la debida antelación a esta Corporación a efecto de impartir aprobación a la modificación.

ARTÍCULO QUINTO: Informar al ACUEDUCTO ESTANCIAS CONTIGUAS DE TIBASOSA BOYACA, identificada con Nit. 900.292.626-7, que para la implementación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA) se deberán contemplar todas las obligaciones técnicas y ambientales, previstas en los actos administrativos vigentes dentro del expediente OOCA – 0043/12.

ARTÍCULO SEXTO: Informar al ACUEDUCTO ESTANCIAS CONTIGUAS DE TIBASOSA BOYACA, identificada con Nit. 900.292.626-7, que CORPOBOYACÁ procederá anualmente a verificar el cumplimiento de las metas de reducción de pérdidas y módulos de consumo, así como cumplimiento de cada uno de los proyectos y actividades propuestas dentro del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA).

ARTICULO SÉPTIMO: Informar al ACUEDUCTO ESTANCIAS CONTIGUAS DE TIBASOSA BOYACA, identificada con Nit. 900.292.626-7, que en caso de reducción de la demanda por el fenómeno del niño, el programa debe ser ajustado a estas nuevas condiciones.

ARTÍCULO OCTAVO: Informar al ACUEDUCTO ESTANCIAS CONTIGUAS DE TIBASOSA BOYACA, identificada con Nit. 900.292.626-7, que de acuerdo al plan de acción del PUEAA, el concesionario deberá presentar un informe a la Corporación dentro de los primeros quince (15) días de cada año, donde evidencie los avances físicos de las actividades e inversiones programadas. De igual manera actualizar y remitir anualmente la información contenida en el formato FGP-09 información básica PUEAA´S, lo anterior en cumplimiento del parágrafo 1 del artículo 11 de la Ley 373 de 1997.

ARTÍCULO NOVENO: Requerir al ACUEDUCTO ESTANCIAS CONTIGUAS DE TIBASOSA BOYACA, identificada con Nit. 900.292.626-7, que en el término de treinta (30) días allegue el Plan de Contingencia en donde se definan las alternativas de prestación de servicio en situaciones de emergencias,

teniendo en cuenta lo establecido en el articulo 5 literal i del Decreto 3102 de 1997.

ARTÍCULO DÉCIMO: Informar a la concesionada que de verificarse el incumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo se procederá de conformidad a lo establecido en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974 y los artículos 2.2.3.2.24.4 y s.s. del Decreto 1076 de 2015, con la consecuente declaratoria de caducidad de la concesión, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones a que haya lugar por el desperdicio del recurso hídrico, conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 373 de 1997.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Notifíquese el presente acto administrativo al ACUEDUCTO ESTANCIAS CONTIGUAS DE TIBASOSA BOYACA, identificada con Nit. 900.292.626-7, a través de su representante legal, para tal efecto comisiónese a la personería municipal de Tibasosa quien deberá remitir las constancias de las diligencias correspondientes dentro de los veinte (20) días siguientes al recibo de la comunicación y entréguese copia del Concepto Técnico OH- 007/2014.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El encabezamiento y la parte resolutiva de la presente Resolución, deberán ser publicados en el Boletín de la Corporación a costa del interesado.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Contra la presente providencia procede el recurso de Reposición, ante la Subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental de esta Corporación, el cual deberá interponerse por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, si a ello hubiere lugar, y con la observancia de lo establecido en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO IGNACIO GARCÍA RODRÍGUEZ
Subdirector de Ecosistemas y Gestión Ambiental

Elaboró: Lehidy Astrid Merchán Angarita.
Revisó: Iván Darío Bautista Buitrago.
Archivo: 110 - 50 160 –12 OOCA-0043/12

RESOLUCIÓN 3354
30 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio de la cual se ordena el archivo de un expediente y se toman otras determinaciones

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN No. 0399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 01689 de fecha 09 de diciembre de 2009, CORPOBOYACÁ otorgó Permiso de Emisiones Atmosféricas a la empresa C.I CARBONES SURAMERICANOS S.A “C.S.A”, identificada con Nit No 802024009-9, para la operación de 60 hornos de coquización tipo solera, ubicados en los predios la Llanada, lote de terreno y la quebrada, localizados en

la vereda Loma Redonda del Municipio de Samacá.

Que en virtud de lo expuesto la Subdirección Administración Recursos Naturales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar las actuaciones administrativas ambientales contenidas en el expediente PERM-0037/09, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido del presente acto administrativo a la empresa C.I CARBONES SURAMERICANOS S.A "C.S.A", identificada con Nit No 802024009-9, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces en la Dirección Calle 13 No 7-45 Torre B oficina 912 de la Ciudad de Bogotá.

ARTICULO TERCERO: Publíquese el contenido del encabezamiento y la parte resolutiva de esta providencia en el Boletín oficial de la Corporación.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, ante la Subdirección Administración Recursos Naturales de CORPOBOYACÁ, el cual podrá ser interpuesto por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO
Subdirectora Administración Recursos Naturales

Elaboró: Diana Lucia Pesca Pinto
Revisó: Nelson Leonel Soler Soler
Archivo: 110-50 150-32 PERM-0037/09

RESOLUCIÓN 3355
30 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio de la cual se declaran cumplidas unas obligaciones y se ordena el archivo de un expediente.

LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE BOYACÁ – CORPOBOYACÁ- OFICINA TERRITORIAL DE PAUNA EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 0399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 1280 del 26 de Abril de 2.011, la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, CORPOBOYACÁ, otorgó una autorización de aprovechamiento forestal al señor LUIS HERNANDO RODRIGUEZ CARO, identificado con C.C. No. 13'790.039 de Florián, en calidad de propietario del predio denominado La Gaitana, ubicado en la Vereda Travesías y Otromundo del Municipio de Pauna, para que por medio del sistema de tala selectiva aprovechara Seiscientos Veintitrés (623) árboles de las siguientes especies: Doscientos Cincuenta y Dos (252) de Frijolillo, Ochenta y Cuatro (84) de Mulato, Ciento Doce (112) de

Caracolí, Setenta y Siete (77) de Mopo, Cuarenta y Dos (42) de Otobo, Veintiuno (21) de Escobillo y Treinta y Cinco (35) de Cedro con un volumen total de 2.482,20 M^3 de madera, los cuales fueron extraídos del mencionado predio.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, esta Subdirección

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar cumplidas las obligaciones impuestas al señor LUIS HERNANDO RODRIGUEZ CARO, identificado con C.C. No. 13'790.039 de Florián, titular del aprovechamiento forestal otorgado mediante Resolución No. 1280 del 26 de Abril de 2.011, teniendo en cuenta las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el archivo definitivo del expediente OOAF-0065/10 de conformidad con lo indicado en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese personalmente esta providencia al señor LUIS HERNANDO RODRIGUEZ CARO, identificado con C.C. No. 13'790.039 de Florián, en la Oficina Territorial de Pauna, o en su defecto se notificará mediante aviso por publicación en la página web de CORPOBOYACA.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de la presente Resolución a la Alcaldía Municipal de Pauna, a fin de que sea exhibida en un lugar visible de ésta, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.7.11. del Decreto 1076 de 2.015 (Artículo 33 del Decreto 1791 de 1.996), y en los artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el encabezado y la parte resolutiva de esta providencia en el Boletín Oficial de la Corporación según lo ordenado por el Artículo 2.2.1.1.7.11. del Decreto 1076 de 2.015 (Artículo 33 del Decreto 1791 de 1.996).

ARTICULO SEXTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, ante la Subdirección Administración Recursos Naturales de la Corporación, el cual deberá interponerse por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, si a ello hubiere lugar, y con la observancia de lo prescrito en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO.
Subdirectora Administración Recursos Naturales.

Proyectó: Rafael Antonio Cortés León.
Revisó : Nelson Leonel Soler Soler.
Archivo : 110 - 50 103-0501 OOAF-0065/10.

RESOLUCIÓN 3357
30 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio de la cual se ordena el archivo de un expediente

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 0399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 0866 de fecha 09 de junio de 2006, CORPOBOYACÁ declaró que La Estación de Servicio Terpel- Nobsa, propiedad del señor HUMBERTO NIÑO ZAMBRANO, localizada en el kilómetro 14 vía Duitama-Belencito, en Jurisdicción del Municipio de Nobsa no requiere Licencia Ambiental para su operación, de igual modo por medio de dicho proveído se dispuso el otorgamiento de concesión de aguas en un caudal de 0.78 litros, para ser utilizado en el lavado de vehículos y mantenimiento de zonas verdes de la estación, dicho permiso fue otorgado por el término de cinco (5) años, estableciéndose de esta manera una serie de obligaciones.

Que en virtud de lo expuesto la Subdirección Administración Recursos Naturales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar las actuaciones administrativas ambientales contenidas en el expediente OOLA-0078/99, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido del presente acto administrativo a la estación de Servicio Terpel "LA ESMERALDA" representada legalmente por la señora NANCY CECILIA NIÑO GUTIÉRREZ identificada con Cédula de Ciudadanía No. 23.582.646 de Firavitoba, en la Dirección Kilómetro 14 de la vía Duitama-Belencito, Municipio de Nobsa Departamento de Boyacá.

ARTICULO TERCERO: Publíquese el contenido del encabezamiento y la parte resolutiva de esta providencia en el Boletín oficial de la Corporación.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, ante la Subdirección Administración Recursos Naturales de CORPOBOYACÁ, el cual podrá ser interpuesto por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO
Subdirectora Administración Recursos Naturales

Elaboró: Diana Lucia Pesca Pinto
Revisó: Nelson Leonel Soler Soler
Archivo: 110-50 150-32 OOLA-0078/99.

RESOLUCIÓN 3358
30 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio de la cual se decide un procedimiento sancionatorio ambiental

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE BOYACÁ – CORPOBOYACÁ – EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN

No. 0399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto 396 del 27 de Mayo de 2008, esta Corporación avocó conocimiento de queja presentada por el señor HUMBERTO LEÓN SALAZAR mediante radicado No 3435 del 7 de mayo de 2008, por la desviación del cauce del agua proveniente del nacimiento "Pie Peña" del Acueducto "Piedra Blanca", por parte del propietario de la finca donde se encuentra ubicado dicho nacimiento, en la vereda Santa Bárbara del municipio de Combita, causando graves perjuicios a los usuarios de este acueducto. Por estos hechos dicho acto administrativo ordenó la realización de una visita técnica para verificar los posibles daños que se hubieren podido generar.

Que en mérito de lo expuesto, Esta Subdirección,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR- como no probados los cargos formulados mediante Resolución No. 1834 del 6 de Julio de 2010, contra los señores ABELINO RUBIO HURTADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.050.220.088 de Chiquizá y POMPILIO ROJAS JIMÉNEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.000.469 de Tunjay en consecuencia, EXONERAR de toda responsabilidad ambiental a los mismos; por las razones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR**-** el contenido del presente acto administrativo los señores ABELINO RUBIO HURTADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.050.220.088 de Chiquizá y POMPILIO ROJAS JIMÉNEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.000.469 de Tunja, residentes en el municipio de Combita Boyacá (sin más datos), de conformidad a lo dispuesto por el código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en su artículo 68 Inciso Final.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR**-** el presente acto administrativo a la PROCURADURIA AGRARIA Y AMBIENTAL con sede en Tunja, para lo de su conocimiento y competencia.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR el encabezado y la parte resolutiva del presente proveído, en el boletín legal de la Corporación.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Subdirección Administración Recursos Naturales de CORPOBOYACÁ, el cual podrá ser presentado por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del mismo, en virtud del artículo 30 de la Ley 1333 de 2009 y en los términos establecidos en los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 del 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTÍFIQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO
Subdirectora Administración Recursos Naturales

Elaboró: Leidy Johana Arias Duarte.
Revisó: Beatriz Helena Ochoa Fonseca
Archivo: 110-50 150-26 OOCQ-0141/08.

RESOLUCIÓN 3359
30 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio de la cual se ordena el archivo de un expediente

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 0399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que por medio de la Resolución No 1262 de fecha 23 de diciembre de 2005, CORPOBOYACÁ resolvió declarar que la estación de Servicios "LA AVENIDA", propiedad del señor CAYO NIXON RINCON VELANDIA, localizada en la Carrera 7 No 14-54, en jurisdicción del municipio de Tunja no requiere Licencia Ambiental para su construcción y operación, por lo tanto la misma es viable técnica y ambientalmente.

Que en virtud de lo expuesto esta Subdirección Administración Recursos Naturales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar las actuaciones administrativas ambientales contenidas en el expediente PERM-0023/05, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido del presente acto administrativo alaAMANDA RINCÓN VELANDIA identificada con cédula de ciudadanía No. 40.036.167 de Tunja, representante legal de Fuel & Gas en la Dirección Carrera 7 No 14-88 Patriotas del municipio de Tunja Boyacá.

ARTICULO TERCERO: Publíquese el contenido del encabezamiento y la parte resolutiva de esta providencia en el Boletín oficial de la Corporación.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, ante la Subdirección Administración Recursos Naturales de CORPOBOYACÁ, el cual podrá ser interpuesto por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO
Subdirectora Administración Recursos Naturales

Elaboró: Diana Lucia Pesca Pinto
Revisó: Nelson Leonel Soler Soler
Archivo: 110-50 150-32 PERM-0023/05.

AUTOS

AUTO 1622
01 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se ordena el archivo de un expediente.

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA – CORPOBOYACÁ – EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN No. 0399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 2490 de fecha 06 de diciembre de 2011, CORPOBOYACÁ inició INDAGACIÓN PRELIMINAR, en los términos del artículo 17 de la ley 1333 del 21 de julio de 2009, en contra de la empresa INGE ANDINA S.A., por los hechos mencionados en el radicado bajo el No. 150-11360 de fecha 03 de octubre de 2011, ordenando para el efecto la práctica de una visita técnica.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el archivo definitivo del expediente OOCQ-0589/11, que contiene la indagación preliminar por los hechos mencionados en el escrito de queja radicado bajo el número 150-11360 de fecha 03 de octubre de 2011, adelantado en contra de la empresa INGE ANDINA S.A., de acuerdo a las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Publicar el contenido de la presente providencia en el Boletín Legal de la Corporación.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese el presente acto administrativo al señor JORGE ALBERTO CELY RODRIGUEZ, para tal efecto comisiónese al Inspector de Policía del municipio de Tasco, quien deberá remitir las constancias de las diligencias correspondientes dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, ante la Subdirección Administración Recursos Naturales de esta Corporación, el cual deberá interponerse por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, si a ello hubiere lugar, y con la observancia de lo prescrito en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO
Subdirectora Administración Recursos Naturales

Elaboró: Danna Katherine Garcés González.
Revisó : Beatriz Helena Ochoa Fonseca.
Archivo: 110-50 150-26 OOCQ-0589/11

AUTO1623
01 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se Ordena un desglose y se toman otras determinaciones

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCION No 0399 EL13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que funcionarios Subdirección Administración Recursos Naturales realizaron práctica de visita de control y seguimiento el día 24 de Septiembre de 2010, al predio objeto del aprovechamiento forestal y en consecuencia se emitió el Concepto Técnico No ER-014 de 2010 de fecha 09 de diciembre de 2010, considerando que la titular del aprovechamiento forestal había realizado la tala y quema de árboles en veda, así como efectuado aprovechamiento de especies no contempladas dentro de las especies otorgadas para su aprovechamiento.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto esta Subdirección,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Desglosar los documentos obrantes dentro del expediente OOAF-0011/06 visibles del folio 110 al 123, correspondientes al Concepto Técnico No ER-014 de 2010 de fecha 09 de diciembre de 2010, Resolución No 3584 del 21 de Noviembre de 2011 y Resolución No 3585 del 21 de Noviembre de 2011, con sus respectivas diligencias.

PARÁGRAFO: Dentro del expediente OOAF-0011/06 deberá conservase copia de los documentos que se desglosen del mismo.

ARTICULO SEGUNDO: Remitir los documentos desglosados mediante queja a la Subdirección Administración Recursos Naturales, a efecto que den aplicación al Régimen Sancionatorio Ambiental contenido en la Ley 1333 del 2009.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese en forma personal el contenido de la presente providencia a la señora ARENIS CRISTINA JIMENEZ OLARTE, identificada con cédula de ciudadanía No 23.965.396 de Ramiriquí, la cual puede ser ubicada en el lote de Terreno denominado “Santa Teresa” ubicado en la vereda El Palmar del municipio de Pesca, para tal efecto comisiónese a la Inspección Municipal de Policía de Pesca, quien deberá remitir las constancias de las diligencias correspondientes dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación, de no ser posible así, procédase de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en el boletín oficial de CORPOBOYACÁ.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO
Subdirectora Administración Recursos Naturales

Elaboró: Ever Alexander Pinto Vega.
Revisó: Beatriz Helena Ochoa Fonseca
Archivo: 110-35 150 –05 OOAF-0011/06.

AUTO 1624
01 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se declara el decaimiento de un acto administrativo y se toman otras determinaciones

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCION No 0399 EL13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 0952 del 04 de Julio de 2006, La Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACÁ otorgó aprovechamiento forestal a la señora FLOR MARINA BUSTOS GONZALEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No 23.881.978 expedida en San Pablo de Borbur, en su condición de propietaria, para que explotara 4 árboles de la especie Tapaz con un volumen de madera de 3.769 m^3, 56 árboles de la especies Mopo con un volumen de madera de 6.234 m^3, 5 árboles de la especie Frijolillo con un volumen de madera de 5.254 m^3 y 3 árboles de la especie Mulato con un volumen de madera de 3.267 para un volumen de 18.524 m^3 por el sistema de tala selectiva, dando cumplimiento a los diámetros establecidos como es el mínimo de 40 cms a la altura del pecho, os cuales se encuentran ubicados en 1 hectárea del predio denominado Terreno con coordenadas 1.119.881 N 1.000.260 E en la vereda Téllez en el municipio de San Pablo de Borbur, providencia que se entiende notificada por conducta concluyente, toda vez que el titular efectuó el cumplimiento de las obligaciones impuestas en dicha providencia.

Que en mérito de lo expuesto, esta Subdirección,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo definitivo del expediente OOAF-0089/05 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese en forma personal el contenido del presente acto administrativo a la señora FLOR MARINA BUSTOS GONZALEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No 23.881.978 expedida en San Pablo de Borbur, de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese el encabezamiento y la parte resolutiva de la presente providencia en el Boletín de la Corporación.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de en virtud del artículo 75 del

Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO
Subdirectora Administración Recursos Naturales.

Elaboró: Ever Alexander Pinto Vega.
Revisó; Beatriz Helena Ochoa Fonseca
Archivo: 110-35 150-05 OOAF-0089/05.

AUTO 1627
01 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se ordena el archivo definitivo de un expediente

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCION No 0399 EL13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 1361 del 26 de Mayo de 2010, La Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACÁ otorgó renovación de Concesión de aguas superficiales a nombre de la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACION DE TIERRAS DE PEQUEÑA IRRIGACIÓN DE QUEBRADA GRANDE EL PORVENIR "ASOPORVENIR"**,** identificada con Nit. 826.004.013-0, con destino a uso doméstico de 440 personas permanentes, pecuario de 600 animales y riego de 200 hectáreas, en beneficio de 88 familias adscritas a la asociación, en un caudal de 10.94 l/s, a derivar de la fuente denominada "Quebrada Chorro Blanco" ubicada en la vereda Quebrada Grande del municipio de Santa Rosa de Viterbo.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo definitivo del expediente No. OOCA-0058/96 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir a los usuarios beneficiarios de la fuente denominada "Quebrada Chorro Blanco", que el uso, manejo y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, sin la obtención de los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones correspondientes, conlleva la imposición de las sanciones establecidas en el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009 y en consecuencia debe proceder en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días a solicitar un nuevo permiso de concesión de aguas.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese en forma personal el contenido del presente acto administrativo a la señora GRACIELA FAJARDO DE CHAPARRO, identificada con C.C No. 23.255.382 de Tunja, en calidad de Representante Legal de la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE PEQUEÑA IRRIGACIÓN DE QUEBRADA GRANDE EL PORVENIR "ASOPORVENIR", identificada con Nit. No. 826.004.013-0, o quien haga sus veces, la cual puede ser localizada en la vereda Quebrada Grande del municipio de Santa Rosa de Viterbo- Boyacá de no ser posible así, procédase de conformidad con lo establecido en el

inciso final del artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el contenido del encabezado y la parte resolutiva de esta providencia en el boletín legal de la CORPORACIÓN.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO
Subdirectora Administración Recursos Naturales

Elaboró: Ever Alexander Pinto Vega.
Revisó; Beatriz Helena Ochoa Fonseca
Archivo: 110-35 150-12 OOCA-0058/96.

AUTO 1628
01 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se ordena un archivo definitivo de un expediente

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCION No 0399 EL13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante oficio Radicado bajo el No 07462 del 29 de agosto de 2006, el señor EDGAR VARGAS MONROY, identificado con cédula de ciudadanía No 9.530.648 de Sogamoso, actuando en calidad de Representante Legal del establecimiento de comercio denominado "PUEBLO VIEJO MUEBLES RÚSTICOS Y ACCESORIOS" identificado con Nit. 9530648-7, localizado en la Carrera 7ª 27-32 en el municipio de Sogamoso, presentaron a esta CORPORACION solicitud tendiente a obtener la inscripción y registro de su empresa, como Empresa de Transformación Secundaria de productos forestales.

Que en mérito de lo expuesto, esta Subdirección,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo definitivo del expediente OREF-0002/06, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTICULO SEGUNDO Notifíquese en forma personal la presente providencia al señor EDGAR VARGAS MONROY, identificado con cédula de ciudadanía No 9.530.648 de Sogamoso, en calidad de Representante Legal dela empresa forestal denominada "PUEBLO VIEJO MUEBLES RÚSTICOS Y ACCESORIOS" identificado con Nit. 9530648-7, el cual puede ser ubicado en la Carrera 7ª 27-32 en el municipio de Sogamoso, o quien haga sus veces, para tal efecto comisiónese a la Inspección de Policía de Sogamoso, quien deberá remitir las constancias de las diligencias correspondientes en el término de quince (15) días hábiles, de no efectuarse así, procédase de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 68 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publicar el encabezado y la parte resolutiva del presente proveído en el boletín oficial de la Corporación.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO
Subdirectora Administración Recursos Naturales

Elaboró: Ever Alexander Pinto Vega.
Revisó; Beatriz Helena Ochoa Fonseca
Archivo: 110-35 150-05 OREF-0002/06.

AUTO 1629
01 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se ordena el archivo definitivo de un expediente

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCION No 0399 EL13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante oficio radicado bajo el No006357 del 27 de Julio de 2007, la señora OMAIRA MANRIQUE GOMEZ, identificada con cédula de ciudadanía No 23.609.816, en calidad de Representante Legal de la COOPERATIVA DE ARTESANOS CREARCOOP LTDA, identificada con Nit 800229260-5,localizada en el Centro del municipio de Guacamayas- (Boyacá), presentaron a esta CORPORACION solicitud tendiente a obtener la inscripción, registro y certificación de su empresa de Transformación Secundaria de productos forestales.

Que en mérito de lo expuesto, esta Subdirección,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo definitivo del expediente OREF-0003/07, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTICULO SEGUNDO Notifíquese en forma personal la presente providencia ala señora OMAIRA MANRIQUE GOMEZ, identificada con cédula de ciudadanía No 23.609.816, en calidad de Representante Legal de la COOPERATIVA DE ARTESANOS CREARCOOP LTDA, identificada con Nit 800229260-5, o quien haga sus veces, la cual puede ser ubicada en el centro del municipio de Guacamayas, de no ser posible así, procédase de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publicar el encabezado y la parte resolutiva del presente proveído en el boletín oficial de la Corporación.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO
Subdirectora Administración Recursos Naturales

Elaboró: Ever Alexander Pinto Vega.
Revisó; Beatriz Helena Ochoa Fonseca
Archivo: 110-35 150-05 OREF-0003/07.

AUTO 1630
01 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se avoca conocimiento de una información y se toman otras determinaciones

LA SUBDIRECCION ADMINISTRACION RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACA, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCION No. 0399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015 Y

CONSIDERANDO

Que a través de radicado N° 160-11619, remiten el trámite de aprobación del Plan de Contingencias en la Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena (CAM), con sede en Garz6n Huila de la solicitud de aprobación de dicho documento.
Que, en merito expuesto esta subdirección:

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Avocar conocimiento de las solicitudes e información allegadas bajo los Radicados Nos 160-11619, 150-14183, 5135, 6369, y 7342.

ARTICULO SEGUNDO: Iniciar el trámite administrativo de evaluación del Plan de Contingencia para el manejo de derrames de hidrocarburos y sustancias nocivas presentado por la empresa PETROL SERVICES Y CIA S EN C, identificada con Nit N° 813010186-3, ubicada en la carrera 7 P No 36 — 37 Km 2 Neiva-Bogotá.

PARAGRAFO PRIMERO: El inicio de la presente actuación administrativa no obliga a CORPOBOYACA a aprobar sin previo concepto técnico, Plan de Contingencia para el manejo de hidrocarburos o sustancias nocivas.

ARTICULO TERCERO: Remitir al grupo de hidrocarburos el presente expediente para que se proceda a avaluar el documento presentado y emita el correspondiente concepto técnico.

ARTICULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en el boletín oficial de CORPOBOYACA.

ARTICULO QUINTO: Notificar el contenido del presente acto administrativo a PETROL SERVICES Y CIA S EN C, identificada con Nit N° 813010186-3, representada legalmente por la señora JENNIFER MORA, a la direcci6n ubicada en la carrera 7 P No 36 — 37 Km 2 Neiva-Bogotá, de no ser posible dese aplicación al artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo — Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y COMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO
Subdirectora Administración Recursos Naturales

Elaboro: Johana Fuentes Soler
RevisO: Nelson Leonel Soler Soler.
Archivo: 150-4115 PCDH-0040/15

AUTO 1631
01 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se ordena el archivo definitivo de un expediente

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCION No 0399 EL13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 383del18 de Febrero de 2010, La Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACÁ, otorgó concesión de aguas superficiales a nombre del MUNICIPIO DE GUICAN, Identificado con Nit 800099202-9, por intermedio de su representante legal, señor JUAN DE JESUS ESTUPIÑAN PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía No 4.104.593 de Chita, en un caudal de 1.97 L.P.S, a derivar de la fuente denominada “Rio El Mosco”, ubicado en el sector La Playa o Pozo Azul, veredas San Roque, El Calvario y San Roque, El Calvario y San Luis, jurisdicción del municipio de Güican, con destino a uso de 1.000 personas permanentes y pecuario de 1200 animales bovinos, en beneficio de los habitantes de las citadas veredas, providencia notificada en forma personal el día 18 de febrero de 2010.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo definitivo del expediente No. OOCA-0059/09de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir al señor CARLOS ANDRES COCONUBO BLANCO, en calidad de Representante Legal del MUNICIPIO DE GUICAN, identificado con Nit 800099202-9, o quien haga sus veces que el uso, manejo y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, sin la obtención de los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones correspondientes, conlleva la imposición de las sanciones establecidas en el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009 y en consecuencia debe proceder en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días a solicitar un nuevo permiso de concesión de aguas.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese en forma personal el contenido de la presente providencia al señor CARLOS ANDRES COCONUBO BLANCO, en calidad Representante Legal del MUNICIPIO DE GUICAN, identificado con Nit 800099202-9,o quien haga sus veces, el cual puede ser ubicado en la Carrera 5 No 2-85 en el municipio de Güican, de no ser posible así, procédase de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el contenido del encabezado y la parte resolutiva de esta providencia en el boletín legal de la CORPORACIÓN.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO
Subdirectora Administración Recursos Naturales

Elaboró: Ever Alexander Pinto Vega.
Revisó; Beatriz Helena Ochoa Fonseca
Archivo: 110-35 150-12 OOCA-0059/09.

AUTO 1634
01 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se declara el decaimiento de un acto administrativo y se toman otras determinaciones

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCION No 0399 EL13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 0322 del 09 de febrero de 2010, se otorgóó una autorización de aprovechamiento forestal al señor EDILBERTO MURCIA MONGUI, identificado con C.C. 4.158.722 de Maripí, en su condición de propietario del predio denominado La María, identificado con matrícula inmobiliaria 072-53600, ubicado en la Vereda Carrera, municipio de Maripí, para aprovechar un volumen de 92.25 m^3 de madera, proveniente de una plantación establecida en un área de 1 hectárea, por el sistema de tala selectiva, sin cambiar la vocación del suelo, la cual se encuentra en el predio referenciado.

Que en mérito de lo expuesto, esta Subdirección,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Declarar el decaimiento de las obligaciones contenidas en la Resolución N° 0322 del 09 de febrero de 2010, de acuerdo a la parte motiva de la presente providencia.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el archivo definitivo del expediente OOAF-0120/08 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese en forma personal o por edicto el contenido del presente acto administrativo al señor EDILBERTO MURCIA MONGUI identificado con C.C. 4.158.722, en condición de propietario, de acuerdo a lo establecido en el artículo 68 del código de procedimiento civil.

ARTICULO CUARTO: Publíquese el encabezamiento y la parte resolutiva de la presente providencia en el Boletín de la Corporación.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de en virtud del artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA FORERO CRUZ
Subdirección Administración Recursos Naturales

Elaboro: Leidy Angélica Medina Solano
Revisó: Beatriz Helena Ochoa Fonseca
Archivo: 110-35 150-05 OOAF-0120/08

AUTO 1637
01 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se declara el decaimiento de un acto administrativo y se toman otras determinaciones

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCION No 0399 EL13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 0763 del 15 de agosto de 2008, se otorgó una autorización de aprovechamiento forestal a nombre de la ALCALDIA MUNICIPAL DE NOBSA, identificada con NIT. 891.855.222-1, representada legalmente por el doctor OSCAR EDUARDO TEATINO VARGAS, en su condición de Alcalde Municipal, para realizar la PODA de 41 árboles de la especie Sauce (Salix Humboldtiana) a una altura de 1.40 metros, correspondientes a un volumen de 14.90m^3 localizados en el predio rural de la Vereda Centro, sector autopista, jurisdicción del municipio de Nobsa de propiedad de la empresa Cementera Suiza HOLCIM S.A., sin cambiar la vocación del suelo, en un área de 720 m^2 , de conformidad con el concepto técnico No. 262/2008.

Que en mérito de lo expuesto, esta Subdirección,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Declarar el decaimiento de las obligaciones contenidas en la Resolución N° 0763 del 15 de agosto de 2008, de acuerdo a la parte motiva de la presente providencia.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el archivo definitivo del expediente OOAF-0111/08 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese en forma personal o por edicto el contenido del presente acto administrativo a la ALCALDIA MUNICIPAL DE NOBSA, a través de su representante legal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 68 del código de procedimiento civil.

ARTICULO CUARTO: Publíquese el encabezamiento y la parte resolutiva de la presente providencia en el Boletín de la Corporación.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de en virtud del artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA FORERO CRUZ
Subdirección Administración Recursos Naturales

Elaboro: Leidy Angélica Medina Solano
Revisó: Beatriz Helena Ochoa Fonseca
Archivo: 110-35 150-05 OOAF-0111/08

AUTO 1643
02 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se ordena archivo definitivo de un expediente

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS

FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCION No 0399 EL13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 0579 del 27 de mayo de 2009, se otorgó una autorización de aprovechamiento forestal al señor FANOR RAMIRO TELLEZ RODRIGUEZ identificado con C.C.No. 4.200.672 expedida en Pizarra-Otanche, en su calidad de propietario para que aproveche por el sistema de tala selectiva, 160 árboles de las siguientes especies: Acuapar 20 árboles con un volumen de 280.55 m^3 , Brasil 20 árboles con un volumen de 190.20 m^3 , Caracolí 30 árboles con un volumen de 374.07 m^3, Guasimo 20 árboles con un volumen 90.46 m^3 , Maduro 20 árboles con un volumen de 105.92 m^3 ,Suerpo 30 árboles con un volumen de 174.6 m^3 y Zapote 20 con un volumen de 250.52 m^3 para un total de 1.465.28 m^3 de madera en bruto, establecidos en un área de seis (06) hectáreas, los cuales se encuentran ubicados en el predio denominado “Suerpales”, registrado con la matrícula inmobiliaria 072-46713, ubicado en la Vereda San Jose de Nazareth, jurisdicción del municipio de Otanche.

Que en mérito de lo expuesto, esta Subdirección,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Declarar cumplidas las obligaciones impuestas al señor FANOR RAMIRO TELLEZ RODRIGUEZ identificado con C.C .No. 4.200.672, mediante Resolución No. 0579 del 27 de mayo de 2009, teniendo en cuenta las razones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el archivo definitivo del expediente OOAF-0136/08 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese en forma personal o por edicto el contenido del presente acto administrativo al señor FANOR RAMIRO TELLEZ RODRIGUEZ identificado con C.C .No. 4.200.672, de acuerdo a lo establecido en el artículo 68 del código de procedimiento civil.

ARTICULO CUARTO: Publíquese el encabezamiento y la parte resolutiva de la presente providencia en el Boletín de la Corporación.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de en virtud del artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA FORERO CRUZ
Subdirección Administración Recursos Naturales

Elaboro: Leidy Angélica Medina Solano.
Revisó: Beatriz Helena Ochoa Fonseca
Archivo: 110-35 150-05 OOAF-0136/08

AUTO 1644
02 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se declara el decaimiento de un acto administrativo y se toman otras determinaciones

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL

ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCION No 0399 EL13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N°0796 del 04 de Octubre de 2007, la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACÁ otorgó autorización de aprovechamiento forestal a nombre del señor GUSTAVO REAL SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 4.082.688 de Coper, en su condición de propietario, para que explotara 39 árboles de las especies Chingale y Cedro, correspondientes a 44,09 metros cúbicos de madera, establecidos en un área de 1 hectárea, los cuales se encuentran ubicados en el predio denominado "Corea" con coordenadas geográficas N:1.097.820 E 004.219 de la vereda Resguardo en jurisdicción del municipio de Coper.

Que en mérito de lo expuesto, esta Subdirección,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Declarar el decaimiento de las obligaciones contenidas en la Resolución N° 0796 del 04 de Octubre de 2007, de acuerdo a la parte motiva de la presente providencia.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el archivo definitivo del expediente OOAF-0021/07 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese en forma personal el contenido del presente acto administrativo al señor GUSTAVO REAL SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 4.082.688 de Coper, el cual puede ser ubicado en el Centro del municipio de Coper (Boyacá), al celular 3134556874, para tal efecto, comisiónese a la Inspección Municipal de Policía de Coper, quien deberá remitir las constancias de las diligencias correspondientes dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, de no ser posible así, procédase de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: Publíquese el encabezamiento y la parte resolutiva de la presente providencia en el Boletín legal de la Corporación.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de en virtud del artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO
Subdirectora Administración Recursos Naturales

Elaboró: Ever Alexander Pinto Vega.
Revisó; Beatriz Helena Ochoa Fonseca
Archivo: 110-35 150-05 OOAF-0021/07.

AUTO 1645
02 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se ordena un archivo definitivo de un expediente

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL

ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCION No 0399 EL13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante oficio radicado bajo el No02830 del 28 de Marzo de 2007, la señora LILIANA ANICHARICO NARR, identificada con cédula de ciudadanía No 45.687.677 de Cartagena, actuando en calidad de Representante Legal del establecimiento de comercio denominado C.I WORLDSTOCK COLOMBIA LTDA, identificado con Nit 900055176-9, ubicado en la Calle 14 No 6-22 en jurisdicción del municipio de Villa de Leiva, presentó a esta CORPORACION solicitud tendiente a la continuidad del reconocimiento como sociedad de productos forestales de segundo grado de transformación de productos terminados de flora silvestre.

Que en mérito de lo expuesto, esta Subdirección,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo definitivo del expediente OREF-0001/07, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTICULO SEGUNDO Notifíquese en forma personal la presente providencia ala señora LILIANA ANICHARICO NARR, identificada con cédula de ciudadanía No 45.687.677 de Cartagena, en calidad de Representante Legal de la empresa forestal denominada C.I WORLDSTOCK COLOMBIA LTDA, identificada con Nit 900055176-9, o quien haga sus veces,la cual puede ser ubicada en la Calle 14 No 6-22 en el municipio de Villa de Leiva, para tal efecto comisiónese a la Inspección de Policía de Villa de Leiva, quien deberá remitir las constancias de las diligencias correspondientes en el término de quince (15) días hábiles, de no efectuarse así, procédase de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 68 del Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publicar el encabezado y la parte resolutiva del presente proveído en el boletín oficial de la Corporación.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO
Subdirectora Administración Recursos Naturales

Elaboró: Ever Alexander Pinto Vega.
Revisó; Beatriz Helena Ochoa Fonseca
Archivo: 110-35 150-05 OREF-0001/07.

AUTO 1646
02 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se ordena el archivo definitivo de un expediente

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCION No 0399 EL13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante oficio radicado bajo el No000070 del 06 de enero de 2009, la señora MARIA MERY LUZ CASTELLANOS MUNEVAR, identificada con cédula de ciudadanía No 40.020.352 de Tunja, en calidad de Representante Legal del establecimiento de comercio denominado "CENTRAL DE MADERAS PARA CONSTRUCCION GRJ", identificado con Nit 40020352-9, ubicado en la Carrera 14-18-57 del municipio de Tunja, allegó el libro de operaciones, con el fin de que fuese registrado en esta CORPORACION y expidiera certificación de su establecimiento de comercio como empresa de Transformación Secundaria de productos forestales.

Que en mérito de lo expuesto, esta Subdirección,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo definitivo del expediente OREF-0001/09, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTICULO SEGUNDO Notifíquese en forma personal la presente providencia ala señora MARIA MERY LUZ CASTELLANOS MUNEVAR, identificada con cédula de ciudadanía No 40.020.352 de Tunja, en calidad de Representante Legal de la empresa forestal denominada "CENTRAL DE MADERAS PARA CONSTRUCCION GRJ", identificada con Nit 40020352-9, o quien haga sus veces, la cual puede ser ubicada en la Carrera 14-18-57 del municipio de Tunja, de no ser posible así, procédase de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publicar el encabezado y la parte resolutiva del presente proveído en el boletín oficial de la Corporación.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO
Subdirectora Administración Recursos Naturales

Elaboró: Ever Alexander Pinto Vega.
Revisó; Beatriz Helena Ochoa Fonseca
Archivo: 110-35 150-05 OREF-0001/09.

AUTO 1647
02 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se declara el decaimiento de un acto administrativo y se toman otras determinaciones

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCION No 0399 EL13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 00496 del 23 de Febrero de 2010,La Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACÁ otorgó una autorización de aprovechamiento forestal a nombre del señor JOSE FIDELIGNO BUITRAGO y CLEMENCIA ALARCON ANTONIO, identificados con cédula de ciudadanía No 4.158.160 y 23.730.291

expedidas en Maripi, (Boyacá) respectivamente, en condición de propietarios del predio denominado “San Antonio”, registrado con la matrícula inmobiliaria 072-0009591, ubicados en la vereda Guayabal, jurisdicción del municipio de Maripi Boyacá, de 54 árboles de las especies y números así: Cedro (11), Cedrillo (13), Isomo (16) Moho (14), con un volumen de 80,69 m^3, distribuidos así: Cedro (14,25m^3, Cedrillo (15,40 m^3), Isomo (35,61 m^3), Moho (15,43 m^3), establecidos en un área de una (1.0) hectáreas en el predio referenciado, providencia notificada en forma personal el día 08 de Junio de 2010.

Que en mérito de lo expuesto, esta Subdirección,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el decaimiento de las obligaciones contenidas en la Resolución N° 00496 del 23 de Febrero de 2010, de acuerdo a la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el archivo definitivo del expediente OOAF-0117/08, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese en forma personal el contenido del presente acto administrativo al señor (a) JOSE FIDELIGNO BUITRAGO identificado con cédula de ciudadanía No 4.158.160 expedida en Maripi y CLEMENCIA ALARCON ANTONIO, identificada con cédula de ciudadanía No 23.730.291 expedidas en Maripi, los cuales pueden ser ubicados en la vereda Guayabal del Municipio de Maripi (Boyacá), para tal efecto, comisiónese a la Inspección Municipal de Policía de Maripi, quien deberá remitir las constancias de las diligencias correspondientes dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, de no ser posible así, procédase de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: Publíquese el encabezamiento y la parte resolutiva de la presente providencia en el Boletín legalde la Corporación.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de en virtud del artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO
Subdirectora Administración Recursos Naturales

Elaboró: Ever Alexander Pinto Vega.
Revisó; Beatriz Helena Ochoa Fonseca
Archivo: 110-35 150-05 OOAF-0117/08.

AUTO 1650
02 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se declara el decaimiento de un acto administrativo y se toman otras determinaciones

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCION

No 0399 EL13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N°805 del 07 de Abril de 2010, la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACÁ otorgó autorización de aprovechamiento forestal a nombre del señor JUAN ARNULFO PELAYO DIAZ, identificado con cédula de ciudadanía No 79.249.800 de Suba- Bogotá, para que explotara en calidad de poseedor del predio denominado "San Rafael", ubicado en el Corregimiento Minas jurisdicción del municipio de Chita (Boyacá), un volumen de madera total de 98,48 m^3 en bruto, correspondientes a 18 árboles de las siguientes especies, distribuidos en número y volumen así: (5) Amarillo (30.29 M^3), cuatro (4) impar (28,50M^3), tres (3) Flerón (8,90M^3), (3) Puntelanza (13,91M^3) y (3) Susca (16.88M^3), en una extensión de 6 hectáreas.

Que en mérito de lo expuesto, esta Subdirección,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Declarar el decaimiento de las obligaciones contenidas en la Resolución N° 805 del 07 de Abril de 2010, de acuerdo a la parte motiva de la presente providencia.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el archivo definitivo del expediente OOAF-0131/08 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese en forma personal el contenido del presente acto administrativo al señor JUAN ARNULFO PELAYO DIAZ, identificado con cédula de ciudadanía No 79.249.800 de Suba- Bogotá, el cual puede ser ubicado en el Predio denominado "San Rafael" Sector La Florida Corregimiento de Minas, municipio de Chita (Boyacá), para tal efecto, comisiónese a la Inspección Municipal de Policía de Chita, quien deberá remitir las constancias de las diligencias correspondientes dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, de no ser posible así, procédase de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: Publíquese el encabezamiento y la parte resolutiva de la presente providencia en el Boletín legal de la Corporación.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de en virtud del artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO
Subdirectora Administración Recursos Naturales

Elaboró: Ever Alexander Pinto Vega.
Revisó; Beatriz Helena Ochoa Fonseca
Archivo: 110-35 150-05 OOAF-0131/08.

AUTO 1651
02 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se declara el archivo definitivo de un expediente.

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS

FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCION No 0399 EL13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 0176 del 06 de marzo de 2008, se otorgó una autorización de aprovechamiento forestal al señor EDGAR MONROY OBANDO identificado con cédula de ciudadanía 2.829.578 expedida en Maripí, en calidad de propietario, para que explote 86 árboles de las especies: Gualanday 5, Cedro 22, Cedrillo 10, Tinto 12, Mopo 14, Caco 11, Sandaño 12; con un volumen de 97.9 m^3, por el sistema de tala selectiva con apeo, los cuales se encuentran ubicados en el predio con matricula inmobiliaria No. 072-24172 en la Vereda Carrera jurisdicción del municipio de Maripí.

Que en mérito de lo expuesto, esta Subdirección,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar cumplidas las obligaciones impuestas al señor EDGAR MONROY OBANDO, identificado con C.C. 2.829.578, mediante Resolución No. 0176 del 06 de marzo de 2008, teniendo en cuenta las razones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el archivo definitivo del expediente OOAF-0034/07 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese en forma personal o por edicto el contenido del presente acto administrativo al señor EDGAR MONROY OBANDO, identificado con C.C. 2.829.578, de acuerdo a lo establecido en el artículo 68 del código de procedimiento civil.

ARTICULO CUARTO: Publíquese el encabezamiento y la parte resolutiva de la presente providencia en el Boletín de la Corporación.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de en virtud del artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA FORERO CRUZ
Subdirección Administración Recursos Naturales

Elaboro: Leidy Angélica Medina Solano
Revisó: Beatriz Helena Ochoa Fonseca
Archivo: 110-35 150-05 OOAF-0034/07

AUTO 1652
02 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se ordena realizar una visita técnica de seguimiento.

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCION No 0399 EL13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 0248 de 23 de abril de 2008, se admite solicitud de aprovechamiento forestal presentado por la señora MARIA FRANCY CAMARGO

DE CASTELBLANCO identificada con C.C. No. 24.124.488 expedida en Sotaquirá, a través de su autorizado el señor JOSE ORLANDO BECERRA VERGARA, identificado con C.C. No. 7.212.654 expedida en Duitama, en su condición de propietaria del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 070-10761, denominado Agua Virgen, para el aprovechamiento forestal de Bosque plantado de 8.000 árboles, con un volumen de 3.34 m^3 de la especie Eucalipto y 100 árbooles de la especie Pino Pátula, con un volumen de 31.1 m^3 para un total en volumen de 3.374 m^3 a aprovechar el predio de su propiedad, ubicado en la Vereda Guaguaní en Jurisdicción del Municipio de Sotaquirá, Boyacá.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto esta Subdirección,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar la práctica de una visita técnica al predio denominado Agua Virgen, ubicado en la Vereda Guaguani en jurisdicción del Municipio de Sotaquirá, y así continuar con el trámite administrativo tendiente a Resolución de otorgamiento de aprovechamiento forestal.

ARTICULO SEGUNDO: Informar al señor JOSE ORLANDO BECERRA VERGARA, identificado con C.C. No. 7.212.654 en la calle 25 No. 19-16 en el Municipio de Paipa- Boyacá.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de en virtud del artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA FORERO CRUZ
Subdirección Administración Recursos Naturales

Elaboro: Leidy Angélica Medina Solano
Revisó: Beatriz Helena Ochoa Fonseca
Archivo: 110-35 150-05 OOAF-0052/08

AUTO 1653
02 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se declara el decaimiento de un acto administrativo y se toman otras determinaciones

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCION No 0399 EL13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 0990 del 17 de Octubre de 2008,la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACÁ otorgó autorización de transplante a nombre dela ALCALDIA MUNICIPAL DE AQUITANIA, identificada con Nit. 800077545, representada legalmente por el Doctor SILVERIO MONTAÑA MONTAÑA, identificado con cédula de ciudadanía No 9.395.124 de Sogamoso, para el trasplante y reubicación de catorce árboles de las especies y números así: Sangregado (2) Alcaparro (1), Guayacán (2), Mano de Oso (1), Ciro (1), Caucho (2), Tuno (1), Acacia Plateada (1) Siete Cueros (2) y Chicala (1), ubicados en el parque principal de Aquitania.

Que en mérito de lo expuesto, esta Subdirección,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Declarar el decaimiento de las obligaciones contenidas en la Resolución N° 0990 del 17 de Octubre de 2008, de acuerdo a la parte motiva de la presente providencia.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el archivo definitivo del expediente OOAF-0153/08 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese en forma personal el contenido del presente acto administrativo a quien haga sus veces de Representante Legal de la ALCALDIA MUNICIPAL DE AQUITANIA, identificada con Nit. 800077545, el cual puede ser ubicado en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Aquitania, para tal efecto, comisiónese a la Personería Municipal de Aquitania, quien deberá remitir las constancias de las diligencias correspondientes dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación.

ARTICULO CUARTO: Publíquese el encabezamiento y la parte resolutiva de la presente providencia en el Boletín legal de la Corporación.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de en virtud del artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO
Subdirectora Administración Recursos Naturales

Elaboró: Ever Alexander Pinto Vega.
Revisó; Beatriz Helena Ochoa Fonseca
Archivo: 110-35 150-05 OOAF-0153/08.

AUTO 1654
02 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se declara el decaimiento de un acto administrativo y se toman otras determinaciones

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCION No 0399 EL13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N°0190 del 23 de Febrero de 2009, la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACÁ otorgó autorización de aprovechamiento forestal a nombre de la señora ADRIANA ROCIO GONZALEZ, identificada con cédula de ciudadanía No 52.280.967, para que aprovechara por el sistema de tala cinco (5) árboles de la especies Acacia (Acacia Decurrens), por un volumen de 0.397 m^3de madera, los cuales se encuentra ubicados frente a la manzana seis (6) del Barrio Bolivar, en jurisdicción del municipio de Tunja

Que en mérito de lo expuesto, esta Subdirección,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Declarar el decaimiento de las obligaciones contenidas en la Resolución N° 0190 del 23 de Febrero de 2009, de acuerdo a la parte motiva de la presente providencia.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el archivo definitivo del expediente OOAF-0123/08 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese en forma personal el contenido del presente acto administrativo a la señora ADRIANA ROCIO GONZALEZ, identificada con cédula de ciudadanía No 52.280.967, la cual puede ser ubicada en la Manzana 6 Casa 16 del Barrio Bolívar en la ciudad de Tunja, de no ser posible así, procédase de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: Publíquese el encabezamiento y la parte resolutiva de la presente providencia en el Boletín legal de la Corporación.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de en virtud del artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR
BERTHA CRUZ FORERO
Subdirectora Administración Recursos Naturales

Elaboró: Ever Alexander Pinto Vega.
Revisó; Beatriz Helena Ochoa Fonseca
Archivo: 110-35 150-05 OOAF-0123/08.

AUTO 1655
02 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se declara el decaimiento de un acto administrativo y se toman otras determinaciones

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCION No 0399 EL13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 0972 del 21 de Noviembre de 2007, la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACÁ otorgó autorización de aprovechamiento forestal a nombre del señor JOSE ONOFRE CORTES MORA, identificado con cédula de ciudadanía No 7.162.189 de Muzo, en su condición de propietario, para que explotara 76 árboles, correspondientes a un total de 99,97 metros cúbicos de madera, establecidos en un área de 0.3 hectáreas, los cuales se encuentran ubicados en el predio denominado “Naranjana” de la vereda Cuincha, en jurisdicción del municipio de Muzo

Que en mérito de lo expuesto, esta Subdirección,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Declarar el decaimiento de las obligaciones contenidas en la Resolución N° 0972 del 21 de Noviembre de 2007, de acuerdo a la parte motiva de la presente providencia.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el archivo definitivo del expediente OOAF-0022/07 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese en forma personal el contenido del presente acto administrativo al señor JOSE ONOFRE CORTES MORA, identificado con cédula de ciudadanía No 7.162.189 de Muzo, el cual puede ser ubicado en el predio denominado "Naranjana" en la vereda Cuincha, en jurisdicción del municipio de Muzo (Boyacá), para tal efecto, comisiónese a la Inspección Municipal de Policía de Muzo, quien deberá remitir las constancias de las diligencias correspondientes dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, de no ser posible así, procédase de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: Publíquese el encabezamiento y la parte resolutiva de la presente providencia en el Boletín legal de la Corporación.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de en virtud del artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO
Subdirectora Administración Recursos Naturales

Elaboró: Ever Alexander Pinto Vega.
Revisó; Beatriz Helena Ochoa Fonseca

Archivo: 110-35 150-05 OOAF-0022/07.

AUTO 1657
02 DE SEPTIEMBRE DE 2015

"Por medio del cual se declara un desistimiento y se ordena el archivo definitivo de un expediente".

LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE BOYACÁ – CORPOBOYACÁ- OFICINA TERRITORIAL DE PAUNA EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 0399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado número 003487 del 29 de Marzo de 2.011, el señor ABDENAGO RODRIGUEZ RUIZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1'109.898 de San Pablo de Borbur, en su calidad de propietario del predio denominado Las Brisas, ubicado en la Vereda Centro del Municipio de San Pablo de Borbur, solicitó autorización de aprovechamiento Forestal persistente de Cinco (5) árboles de las siguientes especies: Dos (2) de Apites, Dos (2) de Cedro y Uno (1) de Candelo, con un volumen total aproximado de Cinco (5) M^3 de madera a extraer del mencionado predio.

Que en mérito de lo expuesto, esta Oficina Territorial.

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desistimiento del trámite de solicitud de Aprovechamiento Forestal Persistente presentada por el señor ABDENAGO RODRIGUEZ RUIZ, identificado con

cédula de ciudadanía No. 1'109.898 de San Pablo de Borbur con el radicado No. 003487 del 29 de Marzo de 2.011, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el archivo definitivo del expediente No. OOAF-0013/11 por las razones expuestas en la parte motiva del presente Auto.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Legal de La Corporación.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Alcaldía Municipal de San Pablo de Borbur para que sea publicada en un lugar visible de la misma, al tenor de lo normado por el Artículo 2.2.1.1.7.10. Ibídem (Artículo 33 del Decreto 1791 de 1.996)

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese en forma personal el presente acto administrativo al señor ABDENAGO RODRIGUEZ RUIZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1'109.898 de San Pablo de Borbur, en la Oficina Territorial de Pauna, de no ser posible así, se notificará por aviso que se entenderá surtido con la publicación del Auto en la página web de la Corporación, de conformidad con lo normado en el Artículo 68 de la Ley 1437 de 2.011.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición, ante la Oficina Territorial de Pauna de esta Corporación, el cual deberá interponerse por escrito, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de Publicación, según el caso, y con la observancia de lo prescrito en los Artículos 17, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ROLANDO RAMOS MURILLO
Jefe Oficina Territorial de Pauna.

Elaboro: Rafael Antonio Cortés León.

Revisó: Jaime Rolando Ramos Murillo
Archivo: 110- 35 103-0501- OOAF-0013/11.

AUTO 1659
02 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se ordena el archivo de un expediente por decaimiento de las obligaciones.

LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE BOYACÁ – CORPOBOYACÁ- OFICINA TERRITORIAL DE PAUNA EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 0399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 728 del 23 de Marzo de 2.010, esta Corporación otorgó autorización de aprovechamiento forestal persistente al señor TOMAS GONZALEZ BUIRAGO identificado con C.C. No. 4'063.510 de Briceño, en calidad de propietario del predio denominado Las Lajitas, ubicado en la vereda Tabor del Municipio de Briceño, para que por el sistema de tala selectiva o entresaca aprovechara Cincuenta y Cuatro (54) árboles de las siguientes especies: Cuarenta y uno (41) de Mopo, Uno (1) de Caracolí, Ocho (8) de Muche y Cuatro (4) de Pategallo, para obtener

un volumen total de 63 M^3 a extraer del mencionado predio.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, esta Oficina Territorial

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el decaimiento de las obligaciones a favor del señor TOMAS GONZALEZ BUIRAGO identificado con C.C. No. 4'063.510 de Briceño, que le fueran impuestas mediante Resolución No. 728 del 23 de Marzo de 2.010, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el archivo definitivo del expediente OOAF-0051/09 de conformidad con lo indicado en la parte motiva de este Auto.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese el presente acto administrativo al señor TOMAS GONZALEZ BUIRAGO identificado con C.C. No. 4'063.510 de Briceño, por medio de su autorizado PABLO ENRIQUE WILCHES, identificado con C.C. No. 4'063.614 de Briceño en la oficina Territorial de Pauna, o en su defecto, mediante aviso publicado en la página web. de la Corporación, de conformidad con lo normado por el Artículo 68 de la Ley 1437 de 2.011.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente Auto a la Alcaldía Municipal de Briceño a fin de que sea exhibida en un lugar visible de ésta, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.7.11. del Decreto 1076 de 2.015 (Artículo 33 del Decreto 1791 de 1.996), y en los artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el encabezado y la parte resolutiva de esta providencia en el Boletín Oficial de la Corporación según lo ordenado por el Artículo 2.2.1.1.7.11. del Decreto 1076 de 2.015 (Artículo 33 del Decreto 1791 de 1.996).

ARTICULO SEXTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, ante la Oficina Territorial de Pauna, el cual deberá interponerse por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, si a ello hubiere lugar, y con la observancia de lo prescrito en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ROLANDO RAMOS MURILLO
Jefe oficina Territorial de Pauna.

Proyectó: Rafael Antonio Cortés León.
Revisó : Jaime Rolando Ramos Murillo.
Archivo : 103-35 150-0501 OOAF-0051/09

AUTO 1661
02 DE SEPTIEMBRE DE 2015

"Por medio del cual se declara un desistimiento y se ordena el archivo definitivo de un expediente".

LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE BOYACÁ –CORPOBOYACÁ- OFICINA TERRITORIAL DE PAUNA EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 0399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado número 9903 del 5 de Octubre de 2.009, el señor EGIDIO GUAYAZAN SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1'022.567 de Coper, en su calidad de propietario del predio denominado El Reflejo, ubicado en la Vereda Cantino del Municipio de Coper, solicitó autorización de aprovechamiento Forestal Comercial, para Cuarenta (40) árboles de Cedro con un volumen total aproximado de Sesenta (60) M^3 de madera a extraer del mencionado predio.

Que en mérito de lo expuesto, esta Oficina Territorial.

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar DESISTIDO el trámite de la solicitud de Aprovechamiento Forestal Persistente presentada por el señor EGIDIO GUAYAZAN SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1'022.567 de Coper, radicado con el No. 9903 del 5 de Octubre de 2.009, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el archivo definitivo del expediente No. OOAF-0057/09 por las razones expuestas en la parte motiva del presente Auto.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Legal de La Corporación.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Alcaldía Municipal de Coper para que sea publicada en un lugar visible de la misma, al tenor de lo normado por el Artículo 2.2.1.1.7.10. Ibídem (Artículo 33 del Decreto 1791 de 1.996).

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese en forma personal el presente acto administrativo al señor EGIDIO GUAYAZAN SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1'022.567 de Coper, residente en la vereda Cantino del municipio de Coper. Para esta diligencia se comisiona por el término de Quince (15) días al Inspector Municipal de Policía de Coper. E n su defecto, se notificará por aviso que se entenderá surtido con la publicación del Auto en la página web de la Corporación, de conformidad con lo normado en el Artículo 68 de la Ley 1437 de 2.011.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición, ante la Oficina Territorial de Pauna de esta Corporación, el cual deberá interponerse por escrito, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de Publicación, según el caso, y con la observancia de lo prescrito en los Artículos 17, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ROLANDO RAMOS MURILLO
Jefe Oficina Territorial de Pauna.

Elaboro: Rafael Antonio Cortés León.

Revisó: Jaime Rolando Ramos Murillo
Archivo: 110- 50 103-0501- OOAF-0057/09.

AUTO 1662
04 DE SEPTIEMBRE DE 2015

"Por medio del cual se da inicio a un trámite de solicitud de Permiso de Emisiones Atmosféricas de Fuentes Fijas, y se toman otras determinaciones".

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ -CORPOBOYACÁ-, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN No. 399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante oficio con Radicado No. 009036 de fecha 08 de julio de 2015, la empresa AGROCOAL S.A.S., identificada con NIT. 860353573-3, representada legalmente por el señor HERNANDO VEGA LLANOS, identificado con cédula de ciudadanía No.19.136.017 de Bogotá D.C., solicitó Permiso de Emisiones Atmosféricas Fuentes Fijas, para el proyecto de Acopio de Carbón, a desarrollarse en el predio denominado "El Papayo", ubicado en la vereda "El Alto", en jurisdicción del municipio de Socha (Boyacá).

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, esta Subdirección.

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar trámite administrativo de Permiso de Emisiones Atmosféricas presentado por la empresa AGROCOAL S.A.S., identificada con NIT. 860353573-3, representada legalmente por el señor HERNANDO VEGA LLANOS, identificado con cédula de ciudadanía No.19.136.017 de Bogotá D.C., paran el proyecto de Acopio de Carbón, a desarrollarse en el predio denominado "El Papayo", ubicado en la vereda "El Alto", en jurisdicción del municipio de Socha (Boyacá), de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de ésta providencia.

PARÁGRAFO: El inicio del presente acto administrativo No obliga a CORPOBOYACÁ, a otorgar sin previo concepto técnico la solicitud del Permiso de Emisiones Atmosféricas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir el expediente PERM- 00007/15, al Grupo de Evaluación de Licencias Ambientales de la Subdirección Administración Recursos Naturales de CORPOBOYACÁ, con el fin de determinar mediante el respectivo concepto técnico la viabilidad de lo solicitado.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo, a la empresa AGROCOAL S.A.S., identificada con NIT. 860353573-3, representada legalmente por el señor HERNANDO VEGA LLANOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.136.017 de Bogotá D.C., en la Calle 4 No. 10-27, en el municipio de Socha (Boyacá); Celular: 310-3316212; E-mail: agrocoal@hotmail.com.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de CORPOBOYACÁ, de conformidad con lo establecido en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO
Subdirectora Administración Recursos Naturales

Elaboró: Daissy Yuranny Moreno García.
Revisó: Omar Alberto Molina Suárez.
Luis Alberto Hernández Parra.
Archivo: 110-35 150-3904 PERM-00007-15

AUTO 1663
04 DE SEPTIEMBRE DE 2015

"Por medio del cual se da inicio a un trámite de solicitud de Permiso de Emisiones Atmosféricas deFuentes Fijas, y se toman otras determinaciones".

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ -CORPOBOYACÁ-, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN No. 399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Radicado No. 011614 de fecha 26 de agosto de 2015,la entidad Central Cooperativa de Servicios Funerarios "COOPSERFUN", identificada con NIT. 860516881-8, representada legalmente por el señor RICHAR MANUEL CIFUENTES SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.740.276 de Bogotá D.C., solicitó a través de apoderado Doctor JUAN PABLO CASTRO RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.105.671.630 de Espinal (Tolima), y T.P. No. 178.330-D1 del C.S. de la Judicatura, Permiso de Emisiones Atmosféricas de fuentes fijas, para el horno crematorio, que se encuentra ubicado en el parque cementerio jardines de la esperanza, vereda "Patrocinio", en jurisdicción del municipio de Tibasosa (Boyacá).

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, esta Subdirección.

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar trámite administrativo de Permiso de Emisiones Atmosféricas presentado porla entidad Central Cooperativa de Servicios Funerarios "COOPSERFUN", identificada con NIT. 860516881-8, representada legalmente por el señor RICHAR MANUEL CIFUENTES SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.740.276 de Bogotá D.C., a través de apoderado Doctor JUAN PABLO CASTRO RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.105.671.630 de Espinal (Tolima), y T.P. No. 178.330-D1 del C.S. de la Judicatura, para el horno crematorio, que se encuentra ubicado en el parque cementerio jardines de la esperanza, vereda "Patrocinio", en jurisdicción del municipio de Tibasosa (Boyacá), de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de ésta providencia.

PARÁGRAFO: El inicio del presente acto administrativo No obliga a CORPOBOYACÁ, a otorgar sin previo concepto técnico la solicitud del Permiso de Emisiones Atmosféricas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir el expediente PERM- 00006/15, alGrupo de

Evaluación de Licencias Ambientales de la Subdirección Administración Recursos Naturales de CORPOBOYACÁ, con el fin de determinar mediante el respectivo concepto técnico la viabilidad de lo solicitado.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo, a la entidad Central Cooperativa de Servicios Funerarios "COOPSERFUN", identificada con NIT. 860516881-8, representada legalmente por el señor RICHAR MANUEL CIFUENTES SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.740.276 de Bogotá D.C., o quien haga sus veces, a través de su apoderado Doctor JUAN PABLO CASTRO RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.105.671.630 de Espinal (Tolima), y T.P. No. 178.330-D1 del C.S. de la Judicatura, en la Carrera 15 No. 97-60 de la ciudad de Bogotá D.C.; Teléfono: (1) 6460000; E-mail:djuridico.bogota@losolivos.co.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de CORPOBOYACÁ, de conformidad con lo establecido en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO
Subdirectora Administración Recursos Naturales

Elaboró: DaissyYuranny Moreno García.
Revisó: Omar Alberto Molina Suárez.
Luis Alberto Hernández Parra.
Archivo: 110-35 150-3904 PERM-00006-15

AUTO 1671
04 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se declara el decaimiento de un acto administrativo y se toman otras determinaciones

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCION No 0399 EL13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 01769 del 16 de Diciembre de 2009,La Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACÁ otorgó una autorización de aprovechamiento forestal a nombre delos señores ALBERTO ROJAS MURCIA PEÑARETE, identificado con cédula de ciudadanía No 7,276.817 expedida en Muzo, y ROSMIRA MURCIA PEÑARETE, identificada con cédula de ciudadanía No 23.800.958 expedida en San Pablo de Borbur, para que aprovechara 98 árboles, así: Cedro (20), Lechero (20), Acuapar (12), Zapan (10), Amarillo (10), Caco (8), Arton (8), Chispiador (5), Morojo (5), con un volumen de madera permitido de: 957.86 m^3, distribuidos así: Cedro (35.78m^3), Lechero (200,59m^3), Acuapar (254.46m^3), Zapan (106.32m^3), Amarillo (142.55 m^3), Caco (61.28 m^3), Artón (94.24m^3), Chispiador (14.93m^3), Morojo (47.71m^3), los cuales se encuentran localizados en el predio de su propiedad denominado "La Ladera",

ubicados en la vereda Aguita Alta, jurisdicción del municipio de Muzo, providencia notificada en forma personal el día 16 de Diciembre de 2009.

Que en mérito de lo expuesto, esta Subdirección,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el decaimiento de las obligaciones contenidas en la Resolución N° 01769 del 16 de Diciembre de 2009, de acuerdo a la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el archivo definitivo del expediente OOAF-0104/08, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese en forma personal el contenido del presente acto administrativo al señor ALBERTO ROJAS MURCIA PEÑARETE, identificado con cédula de ciudadanía No 7.276.817 expedida en Muzo y a la señora ROSMIRA MURCIA PEÑARETE, identificada con cédula de ciudadanía No 23.800.958 expedida en San Pablo de Borbur, los cuales pueden ser ubicados en el predio denominado “La Ladera”, en la vereda Aguita Alta del municipio de Muzo (Boyacá), para tal efecto, comisiónese a la Inspección Municipal de Policía deMuzo, quien deberá remitir las constancias de las diligencias correspondientes dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación,de no ser posible así, procédase de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: Publíquese el encabezamiento y la parte resolutiva de la presente providencia en el Boletín legalde la Corporación.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de en virtud del artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO
Subdirectora Administración Recursos Naturales

Elaboró: Ever Alexander Pinto Vega.
Revisó; Beatriz Helena Ochoa Fonseca
Archivo: 110-35 150-05 OOAF-0104/08.

AUTO 1672
04 DE FEBRERO DE 2015

Por medio del cual se ordena el archivo definitivo de un expediente

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCION No 0399 EL13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante ResoluciónNo 667 del 15 de Octubre de 2002,La Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACÁ, otorgó concesión de aguas a nombre de los señores (a) PAULINA SANCHEZ DE ECHEVERRIA, JULIO SANCHEZ SANABRIA, LIGIA SANCHEZ SANABRIA Y BELARMINA

SANCHEZ SANABRIA, en un caudal equivalente a 1.855 L.P.S, a derivar de la fuente denominada: "Quebrada Las Olitas" para destinarla a satisfacer necesidades de uso doméstico, abrevadero y riego, en beneficio del predio denominado Agua Blanca, Vereda Quebrada Honda del municipio de Paipa, acto administrativo notificado en forma personal el día 30 de octubre de 2002.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo definitivo del expediente No. OOCA-0039/98de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir a los señores (a) PAULINA SANCHEZ DE ECHEVERRIA, identificada con cédula de ciudadanía No 23.852.832 de Paipa, JULIO SANCHEZ SANABRIA, identificado con cédula de ciudadanía No 4.190.438 de Paipa, LIGIA SANCHEZ SANABRIA identificada con cédula de ciudadanía No 23.847.174 de Duitama y BELARMINA SANCHEZ SANABRIA, identificada con cédula de ciudadanía No 23.547.172 de Duitama, que el uso, manejo y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, sin la obtención de los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones correspondientes, conlleva la imposición de las sanciones establecidas en el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009 y en consecuencia debe proceder en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días a solicitar un nuevo permiso de concesión de aguas.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese en forma personal el contenido de la presente providencia a los señores (a) PAULINA SANCHEZ DE ECHEVERRIA, identificada con cédula de ciudadanía No 23.852.832 de Paipa, JULIO SANCHEZ SANABRIA, identificado con cédula de ciudadanía No 4.190.438 de Paipa, LIGIA SANCHEZ SANABRIA identificada con cédula de ciudadanía No 23.847.174 de Duitama y BELARMINA SANCHEZ SANABRIA, identificada con cédula de ciudadanía No 23.547.172 de Duitama, los cuales pueden ser ubicados en la vereda Quebrada Honda del municipio de Paipa, para tal efecto comisiónese a la Personería Municipal de Paipa, quien deberá remitir las constancias de las diligencias correspondientes dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación, de no ser posible así, procédase de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el contenido del encabezado y la parte resolutiva de esta providencia en el boletín legal de la CORPORACIÓN.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO
Subdirectora Administración Recursos Naturales

Elaboró: Ever Alexander Pinto Vega.
Revisó; Beatriz Helena Ochoa Fonseca
Archivo: 110-35 150-12 OOCA-0039/98.

AUTO 1673
04 DE FEBRERO DE 2015

Por medio del cual se ordena el archivo definitivo de un expediente

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCION No 0399 EL13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 0231 del 27 de Febrero de 2009,La Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACÁ, otorgó concesión de aguas superficiales a nombre de los señores GREGORIO CHAPARRO DIAZ, identificado con cédula de ciudadanía No 2.890.697 de Bogotá y la señora RAQUELINA AGUIRRE FLOREZ, identificada con cédula de ciudadanía No 23.942.220 de Aquitania, en un su calidad de propietarios del predio La Planada, en un caudal de total de 0.0141 L.P.S, a derivar de la fuente denominada “Nacimiento El Alizal”, ubicado en la vereda Primera Chorrera Sector El Papayo, para uso doméstico de una vivienda con 6 personas permanentes y para abrevadero de 10 bovinos en beneficio del mencionado predio en jurisdicción del municipio de Sogamoso-Boyacá, providencia notificada en forma personal el día 11 de marzo de 2009 y 02 de abril de 2009 respectivamente.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo definitivo del expediente No. OOCA-0096/97de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir al señor JUAN ALBERTO RUIZ MELENDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 1.057.584.673 de Sogamoso, en calidad de propietario actual del predio beneficiario de la concesión de aguas, que el uso, manejo y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, sin la obtención de los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones correspondientes, conlleva la imposición de las sanciones establecidas en el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009y en consecuencia debe proceder en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días a solicitar un nuevo permiso de concesión de aguas.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese en forma personal el contenido de la presente providencia a la señora ANA EMILSEN CUSBA GOMEZ, identificada con cédula de ciudadanía No 46.386.179 de Sogamoso, la cual puede ser localizada en la Calle 54 No 10ª -80 Barrio Álvaro González Santana en el municipio de Sogamoso y al señor JUAN ALBERTO RUIZ MELENDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 1.057.584.673 de Sogamoso, en calidad de actual propietario del predio beneficiario de la concesión, el cual puede ser ubicado en la vereda Primera Chorrera jurisdicción del municipio de Sogamoso, de no ser posible así, procédase de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el contenido del encabezado y la parte

resolutiva de esta providencia en el boletín legal de la CORPORACIÓN.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE
ORIGINAL FIRMADO POR
BERTHA CRUZ FORERO
Subdirectora Administración Recursos Naturales

Elaboró: Ever Alexander Pinto Vega.
Revisó; Beatriz Helena Ochoa Fonseca
Archivo: 110-35 150-12 OOCA-0096/97.

AUTO 1674
04 DE SEPTIEMBRE DE 2015

"Por medio del cual se da inicio a un trámite de solicitud de Permiso de Emisiones Atmosféricas de Fuentes Fijas, y se toman otras determinaciones".

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ -CORPOBOYACÁ-, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN No. 399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante oficio con Radicado No. 10916 de fecha 13 de agosto de 2015, el señor VÍCTOR HERNÁN MONTAÑÉZ NIÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.530.083 de Sogamoso, solicitó Permiso de Emisiones Atmosféricas Fuentes Fijas, para el funcionamiento de un centro de acopio de Carbón, Trituración y Molienda, proyecto a desarrollarse en el predio denominado "Nacimiento", ubicado en la Carrera 11 A No. 58-33 Centro, en jurisdicción del municipio de Sogamoso (Boyacá).

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, esta Subdirección.

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar trámite administrativo de Permiso de Emisiones Atmosféricas presentado por el señor VÍCTOR HERNÁN MONTAÑÉZ NIÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.530.083 de Sogamoso, para el funcionamiento de un centro de acopio de Carbón, Trituración y Molienda, proyecto a desarrollarse en el predio denominado "Nacimiento", ubicado en la Carrera 11 A No. 58-33 Centro, en jurisdicción del municipio de Sogamoso (Boyacá), de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de ésta providencia.

PARÁGRAFO: El inicio del presente acto administrativo No obliga a CORPOBOYACÁ, a otorgar sin previo concepto técnico la solicitud del Permiso de Emisiones Atmosféricas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir el expediente PERM- 00007/15, al Grupo de Evaluación de Licencias Ambientales de la Subdirección Administración Recursos Naturales de CORPOBOYACÁ, con el fin de determinar mediante el respectivo concepto técnico la viabilidad de lo solicitado.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente acto

administrativo, al señor VÍCTOR HERNÁN MONTAÑÉZ NIÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.530.083 de Sogamoso, en la Carrera 11 A No. 58-33 en la ciudad de Sogamoso; Celular: 3107575663; E-mail:tecnocarbones@hotmail.com.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de CORPOBOYACÁ, de conformidad con lo establecido en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO
Subdirectora Administración Recursos Naturales

Elaboró: Daissy Yuranny Moreno García.
Revisó: Omar Alberto Molina Suárez.
Luis Alberto Hernández Parra.
Archivo: 110-35 150-3904 PERM-00008-15

AUTO 1675
04 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se ordena el archivo definitivo de un expediente

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCION No 0399 EL13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No01343 del 19 de Octubre de 2009, La Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACÁ otorgó concesión de aguas superficiales a nombre dela señora MARIA LIDA ISABEL PINILLA ROBAYO, identificada con cédula de ciudadanía No 41.532.252 expedida en Bogotá, en un caudal de 1.19 l.p.s, para satisfacer las necesidades de uso doméstico de 12 personas permanentes, trabajadores de las fincas y 8 transitorias que corresponden a los dueños de los predios quienes no viven allí, riego de 30 fanegadas, abrevadero de 60 vacunos y 10 porcinos, para actividades de avicultura de 30.000 aves de corral para derivar la fuente “Quebraba La Rivera” vereda Pedregal Bajo dentro de la jurisdicción del municipio de Sutamarchán, providencia notificada en forma personal el día 20 de noviembre de 2009.

Que en mérito de lo expuesto, esta Corporación,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo definitivo del expediente No. OOCA-0190/02de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir a los usuarios de la fuente “Quebraba La Rivera” vereda Pedregal Bajo del municipio de Sutamarchán, que el uso, manejo y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, sin la obtención de los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones correspondientes, conlleva la imposición de las sanciones

establecidas en el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009 y en consecuencia debe proceder en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días a solicitar un nuevo permiso de concesión de aguas.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese en forma personal el contenido de la presente providencia a la señora MARIA LIDA ISABEL PINILLA ROBAYO, identificada con cédula de ciudadanía No 41.532.252 expedida en Bogotá, y al señor EDGAR ALIRIO PINILLA, identificado con cédula de ciudadanía No 79.323.911 expedida en Bogotá, los cuales pueden ser ubicados en la vereda Pedregal Bajo del municipio de Sutamarchán Boyacá, para tal efecto comisiónese a la Inspección de Policía Municipal de Sutamarchán, quien deberá remitir las constancias de las diligencias correspondientes dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación, de no ser posible así, procédase de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el contenido del encabezado y la parte resolutiva de esta providencia en el boletín legal de la CORPORACIÓN.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO
Subdirectora Administración Recursos Naturales

Elaboró: Ever Alexander Pinto Vega.
Revisó; Beatriz Helena Ochoa Fonseca
Archivo: 110-35 150-12 OOCA-0190/02.

AUTO 1676
04 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se ordena el archivo definitivo de un expediente

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCION No 0399 EL13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 2274 del 18 de Agosto de 2010, La Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACÁ otorgó concesión de aguas superficiales a nombre de la ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO LA ESPERANZA, SEGUNDA ETAPA, SECTOR EL VENADO, DE LA VEREDA TIBAQUIRA DEL MUNICIPIO DE SAMACÁ, identificada con Nit 820005194, en un caudal de 0.5715 L.P.S, a derivar de la fuente denominada “Quebrada El Venado o Nacimiento El Campanario” ubicada en la vereda Tibaquirá del municipio de Samacá, para destinarla a satisfacer necesidades de uso doméstico de cuatrocientas (400) personas permanentes y ciento veinte (120) transitorias, en beneficio de los usuarios adscritos a la Asociación y habitantes de la vereda citada, providencia notificada en forma personal el día 23 de agosto de 2010, a través de la Inspección municipal de Policía de Samacá.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo definitivo del expediente No. OOCA-0096/01 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir a los usuarios de la ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO DEL ACUEDUCTO LA ESPERANZA, SEGUNDA ETAPA, SECTOR EL VENADO, DE LA VEREDA TIBAQUIRA DEL MUNICIPIO DE SAMACÁ, identificada con Nit 820005194, que el uso, manejo y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, sin la obtención de los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones correspondientes, conlleva la imposición de las sanciones establecidas en el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009 y en consecuencia debe proceder en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días a solicitar un nuevo permiso de concesión de aguas.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese en forma personal el contenido de la presente providencia a la señora EVANGELISTA RODRIGUEZ AVENDAÑO, identificada con cédula de ciudadanía No 7.161.789 de Tunja, en calidad de Representante Legal de la ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO DEL ACUEDUCTO LA ESPERANZA, SEGUNDA ETAPA, SECTOR EL VENADO, DE LA VEREDA TIBAQUIRA DEL MUNICIPIO DE SAMACÁ, identificada con Nit 820005194, o quien haga sus veces, la cual puede ser ubicada en el Sector El Venado de la Vereda Tibaquirá jurisdicción del municipio de Samacá (Boyacá), para tal fin comisiónese a la Inspección municipal de Policía de Samacá, quien deberá remitir las constancias de las diligencias correspondientesen el término de quince (15) días hábiles, de no ser posible así, procédase de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el contenido del encabezado y la parte resolutiva de esta providencia en el boletín legal de la CORPORACIÓN.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO
Subdirectora Administración Recursos Naturales

Elaboró: Ever Alexander Pinto Vega.
Revisó; Beatriz Helena Ochoa Fonseca
Archivo: 110-35 150-12 OOCA-0096/01.

AUTO 1677
04 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se avoca conocimiento de una información y se toman otras determinaciones

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN

No. 0399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015 Y

CONSIDERANDO

Que mediante solicitud radicada con el N° 10592,la Estación de Servicio de Combustible BIOMAX-COPER TIERRA LINDA, identificada con Nit Nº 13167213-7, ubicada en Calle 6 Carrera 4 Sector chapinero - Coper, por intermedio del señor, Luis Alberto García Nuñes, Representante legal de la Estación de Servicio BIOMAX-COPER, presentó a CORPOBOYACÁ el documento Plan de Contingencia y allegan formato FGR – 29 anexos A y B Auto declaración de costos de inversión y anual de operación, para su EVALUACIÓN Y APROBACIÓN.

Que, en merito expuesto esta subdirección:

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Avocar conocimiento de las solicitudes e información allegadas bajo el Radicado No 10592.
ARTÍCULO SEGUNDO: Iniciar el trámite administrativo de evaluación del Plan de Contingencia presentado por la Estación de Servicio de Combustible BIOMAX-COPER TIERRA LINDA, identificada con Nit Nº 13167213-7, ubicada en Calle 6 - Carrera 4 Sector chapinero – Coper.

PARÁGRAFO PRIMERO: El inicio de la presente actuación administrativa no obliga a CORPOBOYACÁ a aprobar sin previo concepto técnico, Plan de Contingencia para la Estación de Servicio

ARTÍCULO TERCERO: Remitir al grupo de hidrocarburos el presente expediente para que se proceda a avaluar el documento presentado y emita el correspondiente concepto técnico.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en el boletín oficial de CORPOBOYACÁ.

ARTÍCULOQUINTO: Notificar el contenido del presente acto administrativo a la Estación de Servicio de Combustible BIOMAX-COPER TIERRA LINDA, identificada con Nit Nº 13167213-7, a la dirección ubicada en la Diagonal 16 A No 50-40 – Tunja, de no ser posible dese aplicación al artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO
Subdirectora Administración Recursos Naturales

Elaboró: Johana Fuentes Soler
Revisó: Nelson Leonel Soler Soler.
Archivo: 150-4115 PCDH-0041/15

AUTO 1685
04 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se ordena el archivo definitivo de una indagación preliminar

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ “CORPOBOYACÁ”, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS

MEDIANTE ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN No. 0399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante oficio radicado con el No 150-11702 del 05 de septiembre de 2014, la Doctora GINA CATALINA CAMACHO BELTRAN, en su calidad de Inspectora Municipal de Policía de Chitaraque, remitió a la Corporación queja presentada por el señor PEDRO ALFONSO LOPEZ URIAN, en calidad de Subcomandante de la Estación de policía de Chitaraque, manifestando que en la vereda Resguardo de Indígenas del municipio en mención, Finca El Cincho, de propiedad del señor ANGELMIRO VILLAMIL, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.304.922 de Chiquinquirá, se encontraba realizando una quema controlada de unos treinta metros cuadrados aproximadamente consumidos por el fuego, el propietario manifestó que lo hace para limpiar la tierra y prepararla para la siembra de matas de café, razón por la cual requirió la intervención de la Corporación para que tomará las medidas necesarias y pertinentes a que haya lugar.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el archivo definitivo de la indagación preliminar adelantada en el COM-00325-14, al no encontrar merito suficiente para iniciar procedimiento de carácter sancionatorio ambiental contra el señor ANGELMIRO VILLAMIL, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.304.922 de Chiquinquirá, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULOSEGUNDO: NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo a la Doctora GINA CATALINA CAMACHO, en la calle 3 No. 3-39 piso 2 de Chitaraque, y al señor ANGELMIRO VILLAMIL, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.304.922 de Chiquinquirá, para tal efecto se comisiona al Inspector de Policía del ente territorial citado concediéndole el termino de veinte (20) días contados a partir del recibo de la presente comisión.

ARTICULO TERCERO: Informar al señor ANGELMIRO VILLAMIL, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.304.922 de Chiquinquirá, que deben abstenerse de realizar cualquier actividad que genere afectación y deterioro al medio ambiente y de utilizar recursos naturales sin el respectivo permiso expedido por la autoridad ambiental competente.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE el encabezamiento y la parte resolutiva de la presente providencia en el Boletín legal de la Corporación.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO
Subdirectora Administración Recursos Naturales

Elaboró: Yesmy Elizabeth Gallo Guerrero
Reviso: Beatriz Helena Ochoa Fonseca
Archivo: 110-35 150-53COM—00325-14

AUTO 1686
04 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se ordena el archivo definitivo de una indagación preliminar

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACÁ", EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN No. 0399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante oficio radicado con el No. 14683 del 04 de noviembre de 2014,la señora PAULINA BUITRAGO, presentó ante la Corporación queja manifestando que en la vereda Quite en jurisdicción del municipio de Samacá, destruyeron la tubería del acueducto, taponando la misma y destruyeron los tanques de almacenamiento con contaminación de animales, por lo que requirió la intervención de la Corporación para que tomará las medidas necesarias y pertinentes a que haya lugar.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el archivo definitivo de la indagación preliminar adelantada en el COM-00427-14, al no encontrar merito suficiente para iniciar procedimiento de carácter sancionatorio ambiental contra de los señores JOSÉ SAÚL BETANCOURT, como representante de la Asociación de acueducto La Ranchería; identificada con NIT. 90032001-01, teléfono 7424136 y el señor ARNULFO BETANCOURT DE LA ROTTA, en calidad de representante legal de la Asociación de Acueducto el Laurel, identificado con NIT. 820003925-6 cuyo teléfono es 74337353,de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR a los señores JOSÉ SAUL BETANCOURT Y ARNULFO BETANCOURT DE LA ROTTA, en calidad de representantes legales de los acueductos La Ranchería y El Laurel, para que se abstengan de realizar la venta de los pastos en la zona de reserva del manantial NN, ubicado en la vereda El Quite, en jurisdicción del municipio de Samacá.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo a los señores PAULINO BUITRAGO, en calidad de quejoso, a JOSÉ SAUL BETANCOURT Y ARNULFO BETANCOURT DE LA ROTTA, en calidad de representantes legales de los acueductos La Ranchería y El Laurel, quienes pueden ser ubicados en la vereda Quite del municipio de Samacá, para tal efecto se comisiona al Inspector de Policía del ente territorial citado concediéndole el termino de veinte (20) días contados a partir del recibo de la presente comisión.

ARTICULO CUARTO: Informar a los señores JOSÉ SAUL BETANCOURT Y ARNULFO BETANCOURT DE LA ROTTA, en calidad de representantes legales de los acueductos La Ranchería y El Laurel, que deben abstenerse de realizar cualquier actividad que genere afectación y deterioro al medio ambiente y de utilizar recursos naturales sin el respectivo permiso expedido por la autoridad ambiental competente.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE el encabezamiento y la parte resolutiva de la presente providencia en el Boletín legal de la Corporación.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO
Subdirectora Administración Recursos Naturales

Elaboró: Yesmy Elizabeth Gallo Guerrero
Reviso: Beatriz Helena Ochoa Fonseca
Archivo: 110-35 150-53COM—00427-14

AUTO 1687
04 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se ordena el archivo definitivo de una indagación preliminar

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACÁ", EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN No. 0399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante oficio radicado con el No 012875 del 29 de septiembre de 2014, la Doctora GINA CATALINA CAMACHO BELTRAN, en su calidad de Inspectora Municipal de Policía de Chitaraque, presentó ante la Corporación queja relativa a denuncia anónima allegada a ese despacho en un C.D., en el cual obran unas fotografías de unas quemas realizadas en el municipio de Chitaraque, en las que relacionan a las siguientes personas: JUVAL SILA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19325367, ROSAURA SUAREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.325.718 y FERRER LEON, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.171.256, razón por la cual requirió la intervención de la Corporación para que tomará las medidas necesarias y pertinentes a que haya lugar.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO:ORDENAR el archivo definitivo de la indagación preliminar adelantada en el COM-00324-14, al no encontrar merito suficiente para iniciar procedimiento de carácter sancionatorio ambiental contra de los señores JUVAL SILA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19325367, ROSAURA SUAREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.325.718 y FERRER LEON, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.171.256,de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Requerir al señor VICENTE FERRER LEON RUBIANO, para que como medida de adelante la siembra de cien (100) individuos de especies nativas propias de la zona tales como Nogal cafetero, Cedro, Guayacán de Manizales, Guamo, Palmas, Tulipán africano entre otras las cuales serán ubicadas en los predios donde se presentó la quema o como cerca viva. Los individuos a plantar deben poseer mínimo las siguientes características:

- Material vegetal con estado fitosanitario en buenas condiciones, con alturas superiores a 40 cm
- Para la siembra de los individuos se deben utilizar técnicas adecuadas como son: (plateo, ahoyado, fertilización y riego), que garanticen el normal desarrollo

de las plántulas y supervivencia de los mismos.

- El señor VICENTE FERRER LEON RUBIANO, debe realizar mantenimiento de los árboles plantados durante seis (6) meses para garantizar la supervivencia de los mismos.

PARAGRAFO UNICO: La compensación está orientada a retribuir a la naturaleza la cobertura forestal eliminada y minimizar los impactos negativos generados por la conflagración. En el caso específico se centra en el enriquecimiento de la vegetación natural por medio de la reforestación plantando árboles donde los hubo y fueron quemados.

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo a la Doctora GINA CATALINA CAMACHO, en la calle 3 No. 3-39 piso 2 de Chitaraque, los señores JUVAL SILA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19325367, ROSAURA SUAREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.325.718 y FERRER LEON, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.171.256, para tal efecto se comisiona al Inspector de Policía del ente territorial citado concediéndole el termino de veinte (20) días contados a partir del recibo de la presente comisión.

ARTICULO CUARTO: Informar a los señores LUIS BENITO SOSSA SUAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.355.410 de Chitaraque, JOSE ARGELINO SANCHEZ y AURORA GARCIA CARDENAS (Sin más datos), que deben abstenerse de realizar cualquier actividad que genere afectación y deterioro al medio ambiente y de utilizar recursos naturales sin el respectivo permiso expedido por la autoridad ambiental competente.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE el encabezamiento y la parte resolutiva de la presente providencia en el Boletín legal de la Corporación.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR
BERTHA CRUZ FORERO
Subdirectora Administración Recursos Naturales

Elaboró: Yesmy Elizabeth Gallo Guerrero
Reviso: Beatriz Helena Ochoa Fonseca
Archivo: 110-35 150-53COM—00358-14

AUTO 1688
04 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se ordena el archivo definitivo de una indagación preliminar

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACÁ", EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN No. 0399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante oficio radicado con el No 150-11688 del 12 de diciembre de 2014, la Doctora GINA CATALINA CAMACHO BELTRAN, en su calidad de Inspectora

Municipal de Policía de Chitaraque, remite queja presentada por HUGO MARIO MARIN GOMEZ, comandante de estación de policía y a HERMES TRIANA BOLIVAR, comandante de estación de policía de Chitaraque donde manifiestan sobre las quemas realizadas en predios de la señora AURORA GARCIA CARDENAS DUARTE, en la vereda Buena Vista de este municipio, una de estas quemas fue realizada al parecer por los señores LUIS BENITO SOSA SUAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.355.410 expedida en Chitaraque y JOSE ARGELINO SANCHEZ, razón por la cual requirió la intervención de la Corporación para que tomará las medidas necesarias y pertinentes a que haya lugar.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el archivo definitivo de la indagación preliminar adelantada en el COM-00324-14, al no encontrar merito suficiente para iniciar procedimiento de carácter sancionatorio ambiental contra de los señores LUIS BENITO SOSSA SUAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.355.410 de Chitaraque, JOSE ARGELINO SANCHEZ y AURORA GARCIA CARDENAS (Sin más datos),de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo a la Doctora GINA CATALINA CAMACHO, en la calle 3 No. 3-39 piso 2 de Chitaraque, a los comandantes HUGO MARIO MARIN GOMEZ y HERMES TRIANA BOLIVAR celular 3103196349 E-mail deboy.echitaraque@policia.gov.co, a la señora AURORA GARCIA CARDENAS DUARTE, quien puede ser localizada en la vereda Buena Vista del municipio de Chitaraque, al señor LUIS BENITO SOSSA SUAREZ, quien puede ser ubicado en la Finca Los Naranjos, vereda Buena Vista del municipio de Chitaraque y JOSE ARGELINO SANCHEZ, quien puede ser ubicado en la Finca El Recuerdo vereda Buena Vista en el municipio de Chitaraque, para tal efecto se comisiona al Inspector de Policía del ente territorial citado concediéndole el termino de veinte (20) días contados a partir del recibo de la presente comisión.

ARTICULO TERCERO: Informar a los señores LUIS BENITO SOSSA SUAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.355.410 de Chitaraque, JOSE ARGELINO SANCHEZ y AURORA GARCIA CARDENAS (Sin más datos), que deben abstenerse de realizar cualquier actividad que genere afectación y deterioro al medio ambiente y de utilizar recursos naturales sin el respectivo permiso expedido por la autoridad ambiental competente.

ARTÍCULO CUARTO:PUBLÍQUESE el encabezamiento y la parte resolutiva de la presente providencia en el Boletín legal de la Corporación.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO
Subdirectora Administración Recursos Naturales

Elaboró: Yesmy Elizabeth Gallo Guerrero
Reviso: Beatriz Helena Ochoa Fonseca
Archivo: 110-35 150-53COM—00317-14

AUTO 1698
04 de septiembre de 2015

"Por medio del cual se da inicio a un trámite administrativo de Modificación de una Licencia Ambiental y se toman otras determinaciones".

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ–CORPOBOYACÁ, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN No. 0399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015, Y,

CONSIDERANDO

Que ésta Corporación mediante Resolución No. 1076 de fecha 27 de julio de 2006, otorgó Licencia Ambiental al señor JUAN CARLOS MOLINA TIBÁQUIRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.088.035 de Bogotá D.C., hoy sociedad PUERTO ARTURO S.A.S, identificada con NIT. 900579568-1, para la explotación de un yacimiento de esmeraldas, proyecto amparado por el contrato de concesión minera No. ED4-151, celebrado con INGEOMINAS, en un área ubicada en la vereda "Mata de Fique", en jurisdicción del municipio de Quípama (Boyacá).

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, esta Subdirección,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar trámite administrativo de MODIFICACIÓN de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 1076 de fecha 27 de julio de 2006, para la explotación de un yacimiento de esmeraldas, solicitada por la sociedad PUERTO ARTURO S.A.S, identificada con NIT. 900579568-1, representada legalmente por el señor MANUEL FERNANDO CASTELLANOS GUERRERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.335.480 de Bogotá D.C., proyecto amparado por el contrato de concesión minera No. ED4-151, celebrado con INGEOMINAS, en un área ubicada en la vereda "Mata de Fique", en jurisdicción del municipio de Quípama (Boyacá), en el sentido de Actualizar el Estudio de Impacto Ambiental e incluir Concesión de Agua, Permiso de Vertimientos y Permiso de Aprovechamiento Forestal, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de ésta providencia.

PARÁGRAFO: El inicio del presente trámite administrativo No obliga a CORPOBOYACÁ a otorgar, sin previo concepto técnico, la solicitud presentada.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir el expediente OOLA-0047/05, al Grupo de Evaluación de Licencias Ambientales de la Subdirección Administración Recursos Naturales de CORPOBOYACÁ, con el fin de determinar mediante el respectivo concepto técnico la viabilidad de lo solicitado.

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez realizada la visita técnica y/o evaluada la información allegada, mediante oficio convóquese a la reunión de qué trata en Numeral 2° del Artículo 2.2.2.3.8.1 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente o por aviso el contenido del presente acto administrativo, a la

sociedad PUERTO ARTURO S.A.S, identificada con NIT. 900579568-1, a través de su representante legal señor MANUEL FERNANDO CASTELLANOS GUERRERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.335.480 de Bogotá D.C., o quien haga sus veces; en la Calle 72 No. 7-64 Piso 6, Edificio Acciones y Valores, en la ciudad de Bogotá D.C., Teléfono: 5169656, Email: mfcastellanos@mtcol.com.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de CORPOBOYACÁ, de conformidad con lo establecido en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO
Subdirectora Administración Recursos Naturales

Elaboró: Daissy Yuranny Moreno García.
Revisó: Omar Alberto Molina Suárez.
Luis Alberto Hernández Parra.
Archivo: 110-35 150-32 OOLA-0047/05

AUTO 1703
04 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio del cual ordena el archivo de una documentación

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ –CORPOBOYACÁ- EN USO DE LAS FACULTADAS CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN No. 0399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que al interior del cuaderno OOCQ-0235/08, el cual contiene (6) folios, obra informe técnico de visita de inspección ocular realizada el día 18 de Febrero de 2008, al municipio de Puerto Boyacá, al predio denominado “La Hermosa”, ubicado en la vereda “Puerto Niño”, en el mismo se establecieron una serie de circunstancias con la finalidad de proteger el margen de la ronda de todos los caños y quebradas existentes en el predio citado, de propiedad del señor Leoncio de Jesús Herrera Mesa.

Que en mérito de lo anterior, esta Subdirección:

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR la documentación que obra dentro del cuaderno OOCQ-0235/08, el cual contiene (6) folios, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLÍQUESE el encabezamiento y la parte resolutiva de la presente providencia en el Boletín legal de CORPOBOYACÁ.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (ley 1437 de 2011).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO
Subdirectora Administración Recursos Naturales

Elaboró: Leidy Johana Arias Duarte.
Revisó: Beatriz Helena Ochoa Fonseca.
Archivo: 110-35 150-26 OOCQ-0235/08.

AUTO 1704
04 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio del cual ordena el archivo de una documentación

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ – CORPOBOYACÁ- EN USO DE LAS FACULTADAS CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN No. 0399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que al interior del cuaderno OOCQ-0267/08, el cual contiene (6) folios, obra concepto técnico DPQ-30/08, de visita de inspección ocular realizada el 15 de Marzo de 2008, el mismo estableció la realización de actividades antrópicas (tala y rocería de arboles) dentro de los predios “El Helechal” y “El Chilcal”, jurisdicción del municipio de Paipa Boyacá.

Que en mérito de lo anterior, esta Subdirección:

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR la documentación que obra dentro del cuaderno OOCQ-0267/08,el cual contiene (6) folios, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLÍQUESE el encabezamiento y la parte resolutiva de la presente providencia en el Boletín legal de CORPOBOYACÁ.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (ley 1437 de 2011).

PUBLÍQUESEY CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO
Subdirectora Administración Recursos Naturales

Elaboró: Leidy Johana Arias Duarte.
Revisó: Beatriz Helena Ochoa Fonseca.
Archivo: 110-35 150-26OOCQ-0267/08.

AUTO 1705
04 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio del cual ordena el archivo de una documentación

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ – CORPOBOYACÁ- EN USO DE LAS FACULTADAS CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN No. 0399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que al interior del cuaderno OOCQ-0357/08, el cual contiene (5) folios, obra escrito de fecha 21 de Julio de 2008, con

No. de radicado No. 005726, en el que usuarios de la urbanización Villa Esperanza del municipio de Soatá Boyacá, presentaron ante esta Corporación queja consistente en la presunta construcción de una vía en zonas verdes que fueron cedidas al municipio para su conservación.

Que en mérito de lo anterior, esta Subdirección:

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR la documentación que obra dentro del cuaderno OOCQ-0357/08,el cual contiene (6) folios, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLÍQUESE el encabezamiento y la parte resolutiva de la presente providencia en el Boletín legal de CORPOBOYACÁ.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (ley 1437 de 2011).

PUBLÍQUESEY CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO
Subdirectora Administración Recursos Naturales

Elaboró: Leidy Johana Arias Duarte.
Revisó: Beatriz Helena Ochoa Fonseca.
Archivo: 110-35 150-26OOCQ-0357/08.

AUTO 1709
04 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se ordena el archivo definitivo de un expediente

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCION No 0399 EL13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 1243 del 13 de Mayo de 2010,La Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACÁ otorgó renovación de concesión de aguas superficiales a nombre de la ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO DE PANTANITOS, identificada con Nit 900.319.287-2, con destino a uso doméstico de 19 usuarios con una población de 95 personas permanentes, en un caudal de 0.13 l/s, a derivar de la fuente denominada “Nacimiento Pantanitos”, ubicado en la vereda Cely del municipio de Floresta, providencia notificada en forma personal el día 24 de mayo de 2010.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente No. OOCA-0025/98de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir a la ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO DE PANTANITOS,

identificada con Nit 900.319.287-2,que el uso, manejo y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, sin la obtención de los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones correspondientes, conlleva la imposición de las sanciones establecidas en el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009y en consecuencia debe proceder en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días a solicitar un nuevo permiso de concesión de aguas.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese en forma personal el contenido de la presente providencia al señor OSWALDO TORRES PORRAS, identificado con cédula de ciudadanía No 9.518.366 de Sogamoso, en calidad de Representante Legal de la ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO DE PANTANITOS, identificada con Nit 900.319.287-2,o quien haga sus veces, el cual puede ser ubicado en la Carrera 12 No 18-20 en la Ciudad de Sogamoso, de no ser posible así, procédase de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el contenido del encabezado y la parte resolutiva de esta providencia en el boletín legal de la CORPORACIÓN.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Subdirectora Administración Recursos Naturales

Elaboró: Ever Alexander Pinto Vega.
Revisó; Beatriz Helena Ochoa Fonseca
Archivo: 110-35 150-12 OOCA-0025/98.

AUTO 1710
04 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se inicia un trámite de Concesión de Aguas Superficiales

LA OFICINA TERRITORIAL DE SOCHA DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Formulario Único Nacional de solicitud de concesión de aguas superficiales, con radicado No. 10419 del 03 de agosto de 2015, el señor LUIS FRANCISCO GARCIA ARAQUE, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.208.059 de Paz de Río, solicitó concesión de aguas superficiales, en un caudal de 0,08 l.p.s., con destino a uso pecuario (abrevadero) de diez (10) animales y agrícola (regadío) de una hectárea y media (1.5) de cultivos de maíz, trigo y Pastos, a derivar del “Manantial El Aljibe”, en la vereda Waita del municipio de Socha.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, la Corporación,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Admitir la solicitud Concesión de Aguas Superficiales presentada por el señor LUIS FRANCISCO GARCIA ARAQUE,

identificado con cédula de ciudadanía No. 4.208.059 de Paz de Río, con destino a uso pecuario (abrevadero) de diez (10) animales y agrícola (regadío) de una hectárea y media (1.5) de cultivos de maíz, trigo y Pastos, a derivar del "Manantial El Aljibe", en la vereda Waita del municipio de Socha (Boyacá) y de esta manera dar inicio al respectivo trámite administrativo de carácter ambiental.

PARÁGRAFO: La admisión de la presente solicitud no obliga a CORPOBOYACÁ a otorgar sin previo concepto técnico la solicitud de la concesión de aguas solicitada.

ARTÍCULO SEGUNDO: Coordinar la práctica de una visita técnica para determinar mediante el respectivo concepto la viabilidad del permiso solicitado de conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.3. del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo en el boletín oficial de CORPOBOYACÁ.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo al señor LUIS FRANCISCO GARCIA ARAQUE, el cual se puede ubicar en la vereda Waita del municipio de Socha, para tal efecto comisiónese al Inspector Municipal de Policía del citado municipio.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Auto no procede ningún recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA CAROLINA OBANDO VARGAS
Jefe Oficina Territorial Socha

Elaboró: Juan Carlos Niño Acevedo
Revisó: María Carolina Obando Vargas.
Archivo: 110-35 104-12 OOCA-00161-15

AUTO 1711
04 DE SEPTIEMBRE DE 2015

"Por medio del cual se concede Prórroga a una Modificación de Licencia Ambiental y se toman otras determinaciones".

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ -CORPOBOYACÁ-, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN No. 399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015, Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0817 del 09 de julio de 2009, CORPOBOYACÁ otorgó Licencia Ambiental a los señores LUIS ALEJANDRO FERNANDEZ ALVAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.113.989 de Bogotá y HECTOR JULIO TIBADUIZA LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.523.512 de Sogamoso, para la extracción de caliza; proyecto amparado por el contrato de concesión No. 0983-15, celebrado con INGEOMINAS, ubicado en la vereda "Igua de Páez", en jurisdicción del municipio de Gachantivá (Boyacá).

Que en mérito expuesto, esta Subdirección;

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar Prórroga por el término de dos (2) meses contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, al señor LUIS ALEJANDRO FERNANDEZ ALVAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.113.989 de Bogotá, para que allegue la información requerida mediante Auto No. 1480 de fecha 24 de julio de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO.-Notifíquese el presente Auto en forma personal al señor LUIS ALEJANDRO FERNANDEZ ALVAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.113.989 de Bogotá, en la Carrera 14 No. 16 – 41 de la ciudad de Sogamoso (Boyacá).

ARTÍCULO TERCERO.- Enviar copia del presente Auto a la Alcaldía Municipal de Gachantivá (Boyacá), para que sea exhibido en lugar visible, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Decreto 1791 de 1996.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente Auto no procede ningún recurso en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO
Subdirectora Administración Recursos Naturales

Elaboró: Paola Andrea Álvarez Alvarado
Revisó: Omar Alberto Molina Suarez.
Luis Alberto Hernández Parra
Archivo: 110-50 150-32 OOLA-0040/07

AUTO 1712
08 DE SEPTIEMBRE DE 2015

"Por medio del cual se da inicio a un trámite administrativo de solicitud de Modificación de un Plan de Manejo Ambiental y se toman otras determinaciones".

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ–CORPOBOYACÁ, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN No. 0399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015, Y,

CONSIDERANDO

Que ésta Corporación mediante Resolución No. 490 de fecha 03 de septiembre de 1997, concedió viabilidad ambiental e impuso un Plan de Manejo Ambiental a la firma INGENIERÍA Y MINERÍA LTDA, identificada con NIT. 08600903278, para la explotación de un yacimiento de caliza, ubicado en el predio denominado "La Aguadita", vereda "Buntia", en jurisdicción del municipio de Betéitiva (Boyacá), área que se encuentra dentro del aporte 923 A suscrita con MINERALCO.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, esta Subdirección,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar trámite administrativo de MODIFICACIÓN del Plan de Manejo Ambiental otorgado mediante Resolución No. 490 de fecha 03 de septiembre de 1997 y renovado mediante Resolución No. 0663 de fecha 17 de septiembre de 2004, a la empresa

CEMENTOS ARGOS S.A., identificada con NIT. 890100251-0; para la explotación de un yacimiento de Caliza, localizado en la vereda "Buntia", en jurisdicción del municipio de Betéitiva (Boyacá), en el sentido de incluir Permiso de Emisiones Atmosféricas y Permiso de Vertimiento Industrial, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de ésta providencia.

PARÁGRAFO: El inicio del presente trámite administrativo No obliga a CORPOBOYACÁ a otorgar, sin previo concepto técnico, la solicitud presentada.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir el expediente OOLA-0010/96, al Grupo de Evaluación de Licencias Ambientales de la Subdirección Administración Recursos Naturales de CORPOBOYACÁ, con el fin de determinar mediante el respectivo concepto técnico la viabilidad de lo solicitado.

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez realizada la visita técnica y/o evaluada la información allegada, mediante oficio **convóquese** a la reunión de qué trata en Numeral 2° del Artículo 2.2.2.3.8.1 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente o por aviso el contenido del presente acto administrativo, a la empresa CEMENTOS ARGOS S.A., identificada con NIT 890.100.251-0, a través de su representante legal señor CARLOS RAFAEL ORLANDO, o quien haga sus veces; en la Calle 7 D No. 43 A-99, Torre Almagrán, en la ciudad de Medellín Teléfono: (574) 3198700, 6160890.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de CORPOBOYACÁ, de conformidad con lo establecido en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO
Subdirectora Administración Recursos Naturales

Elaboró: Daissy Yuranny Moreno García.
Revisó: Omar Alberto Molina Suárez.
Luis Alberto Hernández Parra.
Archivo: 110-35 150-32 OOLA-0010/96

AUTO 1713
08 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se ordena el archivo definitivo de un expediente

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCION No 0399 EL13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Nº0388 del 11 de Mayo de 2005,La Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACÁ otorgó concesión de aguas superficiales a nombre delos señores LUIS GONZALO Y HECTOR MANUEL CAMARGO PULIDO, identificados con C.C No 4.279.529 y 4.280.013 expedidas en Toca, en un

caudal equivalente a 0.016 L.P.S, a derivar de la fuente denominada "Nacimiento La Jeriquera", para destinarla a satisfacer necesidades de uso doméstico, en beneficio de dos (2) familias y un caudal equivalente a 3.034 L.P.S, a derivar de la fuente denominada "Quebrada La Colorada" para destinarla a satisfacer necesidades de abrevadero de 60 bovinos y riego de 60 hectáreas, en beneficio del predio denominado "El Corazón", ubicado en la vereda La Chorrera en jurisdicción del municipio de Toca, providencia notificada en forma personal el día 23 de mayo de 2005.

Que en mérito de lo expuesto, esta Corporación,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo definitivo del expediente No. OOCA-0192/04de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir a los usuarios de la fuente denominada "Nacimiento La Jeriquera" y "Quebrada La Colorada", que el uso, manejo y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, sin la obtención de los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones correspondientes, conlleva la imposición de las sanciones establecidas en el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009 y en consecuencia debe proceder en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días a solicitar un nuevo permiso de concesión de aguas.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese en forma personal el contenido del presente acto administrativo a los señores LUIS GONZALO, identificado con cédula de ciudadanía No 4.279.529 y HECTOR MANUEL CAMARGO PULIDO, identificado con cédula de ciudadanía 4280.013 expedidas en Toca, los cuales pueden ser ubicados en la Calle 12 Bis 71F-09 en la ciudad de Bogotá D.C, de no ser posible así, procédase de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el contenido del encabezado y la parte resolutiva de esta providencia en el boletín legal de la CORPORACIÓN.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO
Subdirectora Administración Recursos Naturales

Elaboró: Ever Alexander Pinto Vega.
Revisó; Beatriz Helena Ochoa Fonseca
Archivo: 110-35 150-12 OOCA0192/04.

AUTO 1714
08 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se ordena el archivo definitivo de un expediente

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCION No 0399 EL13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Nº 0068 del 08 de Febrero de 2005,La Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACÁ otorgó concesión de aguas superficiales a nombre dela Doctora MERLEY ROCIO QUINTERO RUIZ, en su calidad de PERSONERA MUNICIPAL DE EL COCUY, en un caudal equivalente a 0.1875 L.P.S, a derivar de la fuente denominada "Nacimiento Laguna Grande" ubicado en la vereda Palchacual, para destinarla a satisfacer necesidades de uso doméstico, en beneficio de veintisiete (27) familias habitantes de la mencionada vereda, localizada en jurisdicción del municipio de El Cocuy - Boyacá, providencia notificada en forma personal el día 21 de Abril de 2005.

Que en mérito de lo expuesto, esta Corporación,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo definitivo del expediente No. OOCA-0198/04de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir a los usuarios dela fuente denominada "Nacimiento Laguna Grande" ubicado en la vereda Palchacual, que el uso, manejo y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, sin la obtención de los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones correspondientes, conlleva la imposición de las sanciones establecidas en el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009 y en consecuencia debe proceder en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días a solicitar un nuevo permiso de concesión de aguas.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese en forma personal el contenido del presente acto administrativo a quien haga sus veces de Representante Legal de la PERSONERÍA MUNICIPAL DE EL COCUY- BOYACÁ, para tal efecto comisiónese a la Inspección Municipal de Policía de El Cocuy, quien deberá remitir las constancias de las diligencias correspondientes dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación, de no ser posible así, procédase de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la Oficina Territorial de CORPOBOYACÁ con sede en Soatá, para que realice la verificación del uso del recurso hídrico.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese el contenido del encabezado y la parte resolutiva de esta providencia en el boletín legal de la CORPORACIÓN.

ARTÍCULOSEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO
Subdirectora Administración Recursos Naturales

Elaboró: Ever Alexander Pinto Vega.
Revisó; Beatriz Helena Ochoa Fonseca
Archivo: 110-35 150-12 OOCA0198/04.

AUTO 1715
08 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se ordena el archivo definitivo de un expediente

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCION No 0399 EL13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Nº0380 del 11 de Mayo de 2005, la Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACÁ otorgó concesión de aguas superficiales a nombre de la PERSONERIA MUNICIPAL DE COMBITA, a derivar de la fuente denominada "Nacimiento Arrayanes", ubicada en la vereda San Rafael, en un caudal equivalente a 0.058 L.P.S, para destinarla a satisfacer necesidades de uso doméstico de una (1) familia y abrevadero de 50 bovinos, habitantes de la vereda San Rafael, en jurisdicción del municipio de Combita Boyacá, providencia notificada en forma personal el día 27 de octubre de 2007.

Que en mérito de lo expuesto, esta Corporación,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo definitivo del expediente No. OOCA-0204/04de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir a los usuarios de la fuente denominada "Nacimiento Arrayanes", ubicada en la vereda San Rafael, que el uso, manejo y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, sin la obtención de los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones correspondientes, conlleva la imposición de las sanciones establecidas en el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009 y en consecuencia debe proceder en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días a solicitar un nuevo permiso de concesión de aguas.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese en forma personal el contenido del presente acto administrativo a quien haga sus veces de Representante Legal de la PERSONERÍA MUNICIPAL DE COMBITA- BOYACÁ, para tal efecto comisiónese a la Inspección Municipal de Policía de Combita, quien deberá remitir las constancias de las diligencias correspondientes dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación, de no ser posible así, procédase de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el contenido del encabezado y la parte resolutiva de esta providencia en el boletín legal de la CORPORACIÓN.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO
Subdirectora Administración Recursos Naturales

Elaboró: Ever Alexander Pinto Vega.
Revisó; Beatriz Helena Ochoa Fonseca
Archivo: 110-35 150-12 OOCA0204/04.

AUTO 1716
08 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se ordena el archivo definitivo de un expediente

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCION No 0399 EL13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante oficio Radicado bajo el No 04081 del 10 de mayo de 2006, los señores CARLOS ARTURO MESA ARANGO, identificado con cédula de ciudadanía No 3.255.235 de Yacopi, y JOAQUIN EDUARDO CRUZ SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 72.137.052 de Barranquilla, este último, actuando en calidad de Representante Legal del establecimiento de comercio denominado "ARME VILLA DE LEIVA" identificado con Nit 72137052-4, localizado en la Calle 7ª No 10-40 del municipio de Villa de Leiva, presentaron a esta CORPORACION solicitud tendiente a obtener la inscripción, registro y certificación de su empresa de Transformación Secundaria de productos forestales.

Que en mérito de lo expuesto, esta Subdirección,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo definitivo del expediente OREF-0001/06, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTICULO SEGUNDO Notifíquese en forma personal la presente providencia al señor JOAQUIN EDUARDO CRUZ SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 72.137.052 de Barranquilla, en calidad de Representante Legal de la empresa forestal denominada "ARME VILLA DE LEIVA", identificado con Nit 72137052-4, o quien haga sus veces, el cual puede ser ubicado en la Calle 7ª No 10-40 del municipio de Villa de Leiva, de no ser posible así, procédase de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publicar el encabezado y la parte resolutiva del presente proveído en el boletín oficial de la Corporación.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO
Subdirectora Administración Recursos Naturales

Elaboró: Ever Alexander Pinto Vega.
Revisó; Beatriz Helena Ochoa Fonseca
Archivo: 110-35 150-05 OREF-0001/06.

AUTO 1717
08 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se ordena el archivo definitivo de un expediente

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCION No 0399 EL13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 0576 de fecha20 de Septiembre de 2000, La Corporación Autónoma Regional de Boyacá -CORPOBOYACÁ otorgó Licencia Ambiental Única a nombre del señor ALVARO ROGELIO TORRES RIVEROS, identificado con cédula de ciudadanía No 9.530.846 expedida en Sogamoso, en su calidad de Presidente de la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE HATO LAGUNA, con domicilio en la vereda Hato Laguna del municipio de Aquitania Boyacá, providencia notificada en forma personal el día 29 de junio de 2001.

Que en mérito de lo expuesto esta Subdirección,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo definitivo del expediente No. OOCA-0041/99de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir al señor ALVARO ROGELIO TORRES RIVEROS, identificado con cédula de ciudadanía No 9.530.846 expedida en Sogamoso, en su calidad de Presidente de la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE HATO LAGUNA, que el uso, manejo y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, sin la obtención de los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones correspondientes, conlleva la imposición de las sanciones establecidas en el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009 y en consecuencia debe proceder en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días a solicitar un nuevo permiso de concesión de aguas.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la Oficina Territorial de CORPOBOYACÁ con sede en Aquitania, para que realice la verificación del uso del recurso hídrico.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese en forma personal el contenido de la presente providencia al señor ALVARO ROGELIO TORRES RIVEROS, identificado con cédula de ciudadanía No 9.530.846 expedida en Sogamoso, en su calidad de Presidente de la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE HATO LAGUNA, el cual puede ser ubicado en la vereda Hato Laguna del municipio de Aquitania (Boyacá), de no ser posible así, procédase de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese el contenido del encabezado y la parte resolutiva de esta providencia en el boletín legal de la CORPORACIÓN.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO
Subdirectora Administración Recursos Naturales

Elaboró: Ever Alexander Pinto Vega.
Revisó; Beatriz Helena Ochoa Fonseca
Archivo: 110-35 150-12 OOCA-0041/99.

AUTO 1719
08 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se ordena el archivo definitivo de un expediente

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCION No 0399 EL13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Nº 0799 del 12 de Septiembre de 2005,La Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACÁ otorgó concesión de aguas superficiales a nombre del Doctor CIRO AUGUSTO CABREJO FIGUEROA, identificado con cédula de ciudadanía No 4.059.058 expedida en Boavita, en su calidad de PERSONERO MUNICIPAL DE BOAVITA, a derivar de la fuente denominada “Quebrada El Rincón” ubicada en la vereda San Francisco, en un caudal equivalente a 0.055 L.P.S, para destinarla a satisfacer necesidades de uso doméstico, en beneficio de 08 familias habitantes de la vereda San Francisco Sector Monte Negro, en jurisdicción del municipio de Boavita- Boyacá, providencia notificada por edicto fijado en esta Corporación el día 15 de diciembre de 2005 y desfijado el día 28 de diciembre del mismo año.

Que en mérito de lo expuesto, esta Corporación,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo definitivo del expediente No. OOCA-0194/04de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir a los usuarios de la fuente denominada “Quebrada El Rincón” ubicada en la vereda San Francisco Sector Monte Negro, que el uso, manejo y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, sin la obtención de los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones correspondientes, conlleva la imposición de las sanciones establecidas en el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009 y en consecuencia debe proceder en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días a solicitar un nuevo permiso de concesión de aguas.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese en forma personal el contenido del presente acto administrativo al Doctor JHON FREDY PARRA FORERO, identificado con cédula de ciudadanía No 93.386.127 de Ibagué, en calidad de PERSONERO MUNICIPAL DE SOATÁ- BOYACÁ, o quien haga sus veces, para tal efecto comisiónese a la Inspección Municipal de Policía de Soata, quien deberá remitir las

constancias de las diligencias correspondientes dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación, de no ser posible así, procédase de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la Oficina Territorial de CORPOBOYACÁ con sede en Soatá, para que realice la verificación del uso del recurso hídrico.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese el contenido del encabezado y la parte resolutiva de esta providencia en el boletín legal de la CORPORACIÓN.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO
Subdirectora Administración Recursos Naturales

Elaboró: Ever Alexander Pinto Vega.
Revisó; Beatriz Helena Ochoa Fonseca.
Archivo: 110-35 150-12 OOCA0194/04.

AUTO 1720
08 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se ordena el archivo definitivo de un expediente

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCION No 0399 EL13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 0330 del 25 de Abril de 2008,La Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACÁ, otorgó concesión de aguas superficiales a nombre dela ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE GÁMEZA BOYACÁ, identificada con Nit 900076896-3, Representada Legalmente por el señor RAFAEL ANTONIO ALFONSO ROJAS, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No 4.122.952 de Gámeza en un caudal total de 0.96 lts/seg, a derivar de la fuente denominada “Quebrada El Alisal”, discriminado de la siguiente manera: para uso doméstico de 400 personas permanentes un caudal de 0.55 lts/seg, para 300 personas transitorias un caudal de 0.17 lts/seg y abrevadero de 420 animales vacunos y equinos un caudal de 0.24 lts/seg, en beneficio de 130 familias del Acueducto San Antonio del municipio de Gámeza, acto administrativo notificado en forma personal el día 22 de mayo de 2008.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo definitivo del expediente No. OOCA-0280/98de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir ala ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE GÁMEZA BOYACÁ, identificada con Nit 900076896-3, que el uso, manejo y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, sin la obtención de los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones correspondientes, conlleva la imposición de las sanciones establecidas en el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009 y en consecuencia debe proceder en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días a solicitar un nuevo permiso de concesión de aguas.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese en forma personal el contenido de la presente providencia al señor JOSE ISRAEL GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 4.122.835 (sin más datos), en calidad de Representante Legal de la ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE GÁMEZA BOYACÁ, identificada con Nit 900076896-3, o quien haga sus veces, el cual puede ser ubicado en la vereda San Antonio del municipio de Gámeza (Boyacá), de no ser posible así, procédase de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el contenido del encabezado y la parte resolutiva de esta providencia en el boletín legal de la CORPORACIÓN.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO
Subdirectora Administración Recursos Naturales

Elaboró: Ever Alexander Pinto Vega.
Revisó; Beatriz Helena Ochoa Fonseca
Archivo: 110-35 150-12 OOCA-0280/98.

AUTO 1721
08 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se Ordena un desglose y se toman otras determinaciones

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCION No 0399 EL13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que funcionarios de la Subdirección Administración Recursos Naturales realizaron práctica de visita técnica 13 de octubre de 2011, de la cual se emitió el Concepto Técnico No CB-0017/2011 de fecha 03 de noviembre de 2011, el cual consideró:"Dar inicio al trámite administrativo de carácter sancionatorio en contra de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LOS MOLINOS CUARTO SAN CAYETANO DEL MUNICIPIO DE SOATA".

Que en merito de lo anteriormente expuesto esta Subdirección,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Desglosar los documentos obrantes dentro del expediente OOCA-0254/96 visibles del folio 108 al 124, correspondientes al Concepto Técnico No CB-0017/2011 de fecha 03 de noviembre de 2011, Resolución No 0260 de fecha 03 de febrero de 2012 y Resolución No 0261 de fecha 03 de febrero de 2012, con sus respectivas diligencias.

PARÁGRAFO: Dentro del expediente OOCA-0254/96 deberá conservase copia de los documentos que se desglosen del mismo.

ARTICULO SEGUNDO: Remitir los documentos desglosados mediante queja a la Subdirección Administración Recursos Naturales, a efecto que den aplicación al Régimen Sancionatorio Ambiental contenido en la Ley 1333 del 2009.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente providencia en forma personal a la señora LUCIA DAVILA DE APONTE, identificada con cédula de ciudadanía No 24.078.742 expedida en Soata, en calidad de Representante Legal de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LOS MOLINOS CUARTO SAN CAYETANO DEL MUNICIPIO DE SOATA, o quien haga sus veces, para lo cual se comisiona a la Inspección Municipal de Soata (Boyacá), quien deberá remitir las constancias de las diligencias correspondientes dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación, de no ser posible así, procédase de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en el boletín oficial de CORPOBOYACÁ.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO
Subdirectora Administración Recursos Naturales

Elaboró: Ever Alexander Pinto Vega.
Revisó; Beatriz Helena Ochoa Fonseca
Archivo: 110-35 150-12 OOCA-0254/96.

AUTO 1722
08 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se ordena el archivo de un expediente

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCION No 0399 EL13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 1243 de fecha 19 de diciembre de 2005, La Corporación Autónoma Regional de Boyacá –CORPOBOYACÁ otorgó concesión de aguas superficiales a nombre del señor CIRO SALCEDO REYES, identificado con C.C No 4.251.396 expedida en Soata, en su calidad de Presidente de la Junta de

Acción Comunal Vereda Los Molinos Cuarto San Cayetano del municipio de Soata, en un caudal total equivalente a 0.412 L.P.S a derivar de la fuente denominada "Quebrada Los Molinos o Santo Cristo", ubicada en la vereda Los Molinos Cuarto San Cayetano, para destinarla a satisfacer necesidades de abrevadero de 150 bovinos y uso domestico en beneficio de 47 familias habitantes de la mencionada vereda, en jurisdicción del municipio de Soata-Boyacá, providencia notificada en forma personal el día 11 de enero de 2006.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente OOCA-0254/96 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir a la Junta de Acción Comunal de la Vereda Los Molinos Cuarto San Cayetano del municipio de Soata, que el uso, manejo y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, sin la obtención de los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones correspondientes, conlleva la imposición de las sanciones establecidas en el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009 y en consecuencia debe proceder en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días a solicitar un nuevo permiso de concesión de aguas.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese en forma personal el contenido de la presente providencia a la señora LUCIA DAVILA DE APONTE, identificada con C.C No 24.078.742 expedida en Soata, en calidad de Representante Legal de la Junta de Acción Comunal Vereda Los Molinos Cuarto San Cayetano del municipio de Soata, o quien haga sus veces, para lo cual se comisiona a la Inspección Municipal de Soata (Boyacá), quien deberá remitir las constancias de las diligencias correspondientes dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación, de no ser posible la referida comisión, procédase de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el contenido del encabezado y la parte resolutiva de esta providencia en el boletín legal de la CORPORACIÓN.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

JAIRO JESÚS URBINA LEAL
Subdirector Administración Recursos Naturales

Elaboró: Ever Alexander Pinto Vega.
Revisó; Beatriz Helena Ochoa Fonseca
Archivo: 110-35 150-12 OOCA-0254-96.

AUTO 1723
08 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se ordena el archivo definitivo de un expediente

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE

FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCION No 0399 EL13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No01655 del 02 de Diciembre de 2009, La Corporación Autónoma Regional de Boyacá –CORPOBOYACÁ otorgó concesión de aguas superficiales, a nombre de la SOCIEDAD AGROPECUARIA CHORROBLANCO, identificada con Nit 860065323-3 representada legalmente por el señor LUIS CARLOS OCHOA GUZMAN, identificado con cédula de ciudadanía No 19.197.994 de Bogotá, en un caudal de 0.87 l.p.s, a derivar de la fuente denominada "Nacimiento Las Lajas", ubicada en la vereda Raiba y Centro Arriba, con destino a uso de abrevadero de 120 animales (reses, caballos y lanares) y riego de 80 Has, en beneficio de 15 familias ubicadas en la mencionada vereda, en jurisdicción del municipio de Toca, providencia notificada en forma personal el día 17 de diciembre de 2009.

Que en mérito de lo expuesto, esta Corporación,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo definitivo del expediente No. OOCA-0080/02de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir a los usuarios de la fuente denominada "Las Lajas", que el uso, manejo y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, sin la obtención de los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones correspondientes, conlleva la imposición de las sanciones establecidas en el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009 y en consecuencia debe proceder en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días a solicitar un nuevo permiso de concesión de aguas.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese en forma personal el contenido de la presente providencia al señor NESTOR E OCHOA GUZMAN, en calidad de Subgerente Sociedad Agropecuaria Chorro Blanco, el cual puede ser ubicado en la Carrera 22 No 40-33 Sur, en la ciudad de Bogotá D.C, y al señor POMPILIO FONSECA GUERRERO, en calidad de Representante Legal de la Asociación de Usuarios del Acueducto Las Lajas, sin más datos, de no ser posible así, procédase de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el contenido del encabezado y la parte resolutiva de esta providencia en el boletín legal de la CORPORACIÓN.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO
Subdirectora Administración Recursos Naturales

Elaboró: Ever Alexander Pinto Vega.
Revisó; Beatriz Helena Ochoa Fonseca

Archivo: 110-35 150-12 OOCA-0080/02.

AUTO 1724
08 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se ordena el archivo definitivo de un expediente

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCION No 0399 EL13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Nº0576 del 15 de Julio de 2005, La Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACÁ otorgó concesión de aguas superficiales a nombre del señor JAIME RODRIGUEZ MOLANO, identificado con cédula de ciudadanía No 4.234.230 expedida en Samacá, en su calidad de presidente de la ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO EL MIRADOR DE LA VEREDA SALAMANCA, SECTOR LA FÁBRICA, en un caudal equivalente a 1.25 L.P.S, a derivar de la fuente denominada "Quebrada Las Burras", para destinarla a satisfacer necesidades de uso doméstico, en beneficio de 180 familias habitantes de la vereda Salamanca, en jurisdicción del municipio de Samacá- Boyacá, providencia notificada en forma personal el día 10 de agosto de 2005.

Que en mérito de lo expuesto, esta Corporación,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo definitivo del expediente No. OOCA-0208/04de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir alos usuarios de la ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO EL MIRADOR DE LA VEREDA SALAMANCA, SECTOR LA FÁBRICA, que el uso, manejo y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, sin la obtención de los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones correspondientes, conlleva la imposición de las sanciones establecidas en el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009 y en consecuencia debe proceder en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días a solicitar un nuevo permiso de concesión de aguas.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese en forma personal el contenido del presente acto administrativo al señor ALIRIO ROPERO VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía No 4.234.796 expedida en Samacá, en calidad de Represéntate Legal de la ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO EL MIRADOR DE LA VEREDA SALAMANCA, SECTOR LA FÁBRICA, o quien haga sus veces, el cual puede ser ubicado en el Sector La Fábrica del municipio de Samacá, para tal efecto comisiónese a la Inspección Municipal de Policía de Samacá, quien deberá remitir las constancias de las diligencias correspondientes dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación, de no ser posible así, procédase de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el contenido del encabezado y la parte resolutiva de esta providencia en el boletín legal de la CORPORACIÓN.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO
Subdirectora Administración Recursos Naturales

Elaboró: Ever Alexander Pinto Vega.
Revisó; Beatriz Helena Ochoa Fonseca
Archivo: 110-35 150-12 OOCA0208/04.

AUTO 1725
04 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se ordena el archivo definitivo de un expediente

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCION No 0399 EL13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 0971 del 14 de Agosto de 2009, la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, “CORPOBOYACA” otorgó Concesión de Aguas a nombre de la ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO INTERVEREDAL DE LAS VEREDAS TEBGUA REGINALDO Y SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE MONGUI BOYACÁ, identificada con Nit. 900120301-1, representada legalmente por el señor AGUSTIN BONILLA AVELLA, identificado con cédula de ciudadanía N° 9.514.798 de Sogamoso, con un caudal de 0,64 L.P.S, a derivar de la fuente denominada “Rio Tejar”, localizado en la vereda El Mortiñal, con destino a uso doméstico de 307 personas permanentes y 250 transitorias, en beneficio de 77 familias habitantes de las veredas Tebgua, Reginaldo y San Antonio, en jurisdicción de Municipio de Monguí, acto administrativo fue notificado personalmente el día 14 de septiembre de 2009.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo definitivo del expediente No. OOCA-0208/98de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir a la ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO INTERVEREDAL DE LAS VEREDAS TEBGUA REGINALDO Y SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE MONGUÍ BOYACÁ, identificada con Nit. 900120301-1, que el uso, manejo y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, sin la obtención de los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones correspondientes, conlleva la imposición de las sanciones establecidas en el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009 y en consecuencia debe proceder en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días a solicitar un nuevo permiso de concesión de aguas.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la Oficina Territorial de CORPOBOYACÁ con sede en Soata, para que realice la verificación del uso del recurso hídrico.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese en forma personal el contenido de la presente providencia al señor AUGUSTIN BONILLA AVELLA, identificado con cédula de ciudadanía No 9.514.798 de Sogamoso, en calidad de Representante Legal de la ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO INTERVEREDAL DE LAS VEREDAS TEBGUA REGINALDO Y SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE MONGUI BOYACÁ, identificada con Nit. 900120301-1, o quien haga sus veces, el cual puede ser ubicado en la vereda San Antonio del Municipio de Monguí, para tal fin comisiónese a la Personería Municipal de Monguí, (Boyacá), quien deberá remitir las constancias de las diligencias correspondientes dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación de no ser posible así, procédase de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese el contenido del encabezado y la parte resolutiva de esta providencia en el boletín legal de la CORPORACIÓN.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO
Subdirectora Administración Recursos Naturales
Elaboró: Ever Alexander Pinto Vega.
Revisó; Beatriz Helena Ochoa Fonseca
Archivo: 110-35 150-12 OOCA-0208/98.

AUTO 1726
08 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se ordena un archivo definitivo de un expediente

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCION No 0399 EL13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante oficio radicado bajo el No006140 del 07 de julio de 2009, el Ingeniero Forestal LUIS ANGEL BARRERA OCHOA, identificado con cédula de ciudadanía No 6.750.505, actuando en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado “VIVERO FORESTAL NUESTRO OXIGENO”, ubicado en la vereda Romita del municipio de Paipa, presentó a esta CORPORACION, solicitud tendiente a obtener la inscripción y registro de dicho vivero, como empresa forestales.

Que en mérito de lo expuesto, esta Subdirección,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo definitivo del expediente OREF-0002/09, de conformidad con lo expuesto

en la parte motiva de la presente providencia.

ARTICULO SEGUNDO Notifíquese en forma personal la presente providencia al señor LUIS ANGEL BARRERA OCHOA, identificado con cédula de ciudadanía No 6.750.505, en calidad de propietario de la empresa de vivero forestal denominada "VIVERO FORESTAL NUESTRO OXIGENO", el cual puede ser ubicado en la Carrera 9ª No 43ª -52 Altos de Canapro en la ciudad de Tunja, de no efectuarse así, procédase de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 68 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publicar el encabezado y la parte resolutiva del presente proveído en el boletín oficial de la Corporación.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO
Subdirectora Administración Recursos Naturales

Elaboró: Ever Alexander Pinto Vega.
Revisó; Beatriz Helena Ochoa Fonseca
Archivo: 110-35 150-05 OREF-0002/09.

AUTO 1727
08 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se ordena el archivo definitivo de un expediente

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCION No 0399 EL13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No0256 del 07 de Abril de 2008, La Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACÁ otorgó concesión de aguas superficiales, a nombre de la JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO VEREDA SAN JUAN DE NEPOMUCENO DEL MUNICIPIO DE TOPAGA, Y VEREDA MODECA DEL MUNICIPIO DE CORRALES, identificada con Nit. 900144252-2, representada legalmente por el señor HUGO HUMBERTO RODRIGUEZ CEPEDA, identificado con la cédula de ciudadanía No 9.517.205 de Sogamoso, en un caudal de 2.7 l/s, a derivar de la fuente denominada "Rio Monguí" ubicada en la vereda San Juan de Nepomuceno (Tópaga), con destino a uso doméstico y abrevadero de 300 animales bovinos, en beneficio de 105 familias de la vereda San Juan de Nepomuceno del municipio de Tópaga y 91 familias de la vereda Modeca del municipio de Corrales, providencia notificada en forma personal el día 14 de abril de 2008.

Que en mérito de lo expuesto, esta Corporación,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo definitivo del expediente No. OOCA-0081/02de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir a los usuarios de la JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO VEREDA SAN JUAN DE NEPOMUCENO DEL MUNICIPIO DE TOPAGA, Y LA VEREDA MODECA DEL MUNICIPIO DE CORRALES, identificada con Nit. 900144252-2,que el uso, manejo y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, sin la obtención de los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones correspondientes, conlleva la imposición de las sanciones establecidas en el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009 y en consecuencia debe proceder en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días a solicitar un nuevo permiso de concesión de aguas.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese en forma personal el contenido de la presente providencia al señor LUIS ALEJANDRO OCHOA BARRERA, identificado con cédula de ciudadanía No 9.396.770 de Tópaga, en calidad de Representante Legal de la JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO VEREDA SAN JUAN DE NEPOMUCENO DEL MUNICIPIO DE TOPAGA, Y VEREDA MODECA DEL MUNICIPIO DE CORRALES, identificada con Nit. 900144252-2, el cual puede ser ubicado en la Vereda San Juan de Nepomuceno del municipio de Tópaga-Boyacá, para tal efecto comisiónese a la Inspección Municipal de Policía de Tópaga, quien deberá remitir las constancias de las diligencias correspondientes dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación, de no ser posible así, procédase de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el contenido del encabezado y la parte resolutiva de esta providencia en el boletín legal de la CORPORACIÓN.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO
Subdirectora Administración Recursos Naturales

Elaboró: Ever Alexander Pinto Vega.
Revisó; Beatriz Helena Ochoa Fonseca
Archivo: 110-35 150-12 OOCA-0081/02.

AUTO 1728
08 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se ordena el archivo definitivo de un expediente

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCION No 0399 EL13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Nº0764 del 08 de Septiembre de 2005,La Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACÁ otorgó concesión de aguas superficiales a nombre de la Doctora MARINA FONSECA PARRA, identificada con cédula de ciudadanía No

24.148.731 expedida en Tasco, en calidad de PERSONERA MUNICIPAL DE TASCO, a derivar de la fuente denominada "Nacimiento Ojo de Agua" ubicada en la vereda Hormezaque, en jurisdicción del municipio de Tasco-Boyacá, providencia notificada en forma personal el día 03 de noviembre de 2005.

Que en mérito de lo expuesto, esta Corporación,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo definitivo del expediente No. OOCA-0219/04de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir a los usuarios de la fuente denominada "Nacimiento Ojo de Agua" ubicada en la vereda Hormezaque, que el uso, manejo y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, sin la obtención de los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones correspondientes, conlleva la imposición de las sanciones establecidas en el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009 y en consecuencia debe proceder en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días a solicitar un nuevo permiso de concesión de aguas.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese en forma personal el contenido del presente acto administrativo, a quien haga sus veces de Representante Legal de la PERSONERÍA MUNICIPAL DE TASCO BOYACÁ, para tal efecto comisiónese a la Inspección Municipal de Policía de Tasco, quien deberá remitir las constancias de las diligencias correspondientes dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación, de no ser posible así, procédase de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la Oficina Territorial de CORPOBOYACÁ con sede en Socha, para que realice la verificación del uso del recurso hídrico.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese el contenido del encabezado y la parte resolutiva de esta providencia en el boletín legal de la CORPORACIÓN.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO
Subdirectora Administración Recursos Naturales

Elaboró: Ever Alexander Pinto Vega.
Revisó; Beatriz Helena Ochoa Fonseca
Archivo: 110-35 150-12 OOCA0219/04.

AUTO 1729
08 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se ordena el archivo definitivo de un expediente

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL

ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCION No 0399 EL13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 1413 del 31 de Mayo de 2010, La Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACÁ otorgó concesión de aguas superficiales a nombre de la JUNTA PRO- ACUEDUCTO SAN LORENZO PARTE PEÑA DE SAN JUAN VEREDA NOCUATA DEL MUNICIPIO DE PESCA, identificada con Nit 900.252.408-7, con destino a uso doméstico de 235 personas permanentes, en beneficio de 47 familias en un caudal de 0.20 l/s, a derivar de la fuente denominada "Nacimiento San Lorenzo parte Peña de San Juan", localizado en la vereda Nocuata del municipio de Pesca, providencia notificada en forma personal el 14 de julio de 2010.

Que en mérito de lo expuesto, esta Corporación,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo definitivo del expediente No. OOCA-0188/01de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir a los usuarios de la JUNTA PRO-ACUEDUCTO SAN LORENZO PARTE PEÑA DE SAN JUAN VEREDA NOCUATA DEL MUNICIPIO DE PESCA, identificada con Nit 900.252.408-7,que el uso, manejo y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, sin la obtención de los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones correspondientes, conlleva la imposición de las sanciones establecidas en el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009 y en consecuencia debe proceder en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días a solicitar un nuevo permiso de concesión de aguas.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese en forma personal el contenido de la presente providencia al señor ELADIO TENJO HERRERA, identificado con cédula de ciudadanía No 4.210.187 de Pesca, el cual puede ser ubicado en la vereda Nocuata del municipio de Pesca-Boyacá, para tal efecto comisiónese a la Inspección Municipal de Policía Pesca, quien deberá remitir las constancias de las diligencias correspondientes dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación, de no ser posible así, procédase de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el contenido del encabezado y la parte resolutiva de esta providencia en el boletín legal de la CORPORACIÓN.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO
Subdirectora Administración Recursos Naturales

Elaboró: Ever Alexander Pinto Vega.
Revisó; Beatriz Helena Ochoa Fonseca

Archivo: 110-35 150-12 OOCA-0188/01.

AUTO 1730
08 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se ordena el archivo definitivo de un expediente

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCION No 0399 EL13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 0508 del 11 de Junio de 2008, La Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACÁ otorgó concesión de aguas superficiales a nombre de la señora MARTHA HELIDA HERNANDEZ ÁVILA, identificada con cédula de ciudadanía No 51.675.018 expedida en Bogotá, en un caudal de 0.0236 L.P.S, a derivar de la fuente denominada "Quebrada EL Huche", para uso doméstico de 7 personas permanentes y 10 transitorias, así como para abrevadero de 8 bovinos del predio El Llanito, ubicado en la vereda La Hacienda en jurisdicción del municipio de Tuta, providencia notificada en forma personal el día 17 de Junio de 2008.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo definitivo del expediente No. OOCA-0120/00de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir a la señora ROSA ELENA MURCIA DE RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No 20.930.666 de Simijaca, así como a las demás familias beneficiarias de la fuente denominada "Quebrada EL Huche", que el uso, manejo y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, sin la obtención de los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones correspondientes, conlleva la imposición de las sanciones establecidas en el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009 y en consecuencia debe proceder en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días a solicitar un nuevo permiso de concesión de aguas.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese en forma personal el contenido de la presente providencia a la señora ROSA ELENA MURCIA DE RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No 20.930.666 de Simijaca, la cual puede ser ubicada en la Carrera 1 Este No. 78-59 Urbanización Balcones de Terranova de Tunja, celular 3125122625, de no ser posible así, procédase de con lo establecido en el inciso final del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el contenido del encabezado y la parte resolutiva de esta providencia en el boletín legal de la CORPORACIÓN.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO
Subdirectora Administración Recursos Naturales

Elaboró: Ever Alexander Pinto Vega.
Revisó; Beatriz Helena Ochoa Fonseca
Archivo: 110-35 150-12 OOCA-0120/00.

AUTO 1731
08 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se ordena el archivo definitivo de un expediente

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCION No 0399 EL13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Nº. 1308 del 24 de Mayo de 2010,La Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACÁ otorgó concesión de aguas superficiales a nombre dela ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO ROSA VIEJA DE LA VEREDA DE CELY MUNICIPIO DE FLORESTA, identificada con Nit 826.002.644-9, con destino a uso doméstico de 42 usuarios con una población de 210 personas permanentes y pecuario de 40 animales bovinos, en un caudal de 0.30 l/s, a derivar de la fuente denominada “Nacimiento Rosa Vieja” localizado en la vereda Cely del municipio de Floresta, providencia notificada en forma personal el día 24 de mayo de 2010.

Que en mérito de lo expuesto, esta Corporación,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo definitivo del expediente No. OOCA-0240/01 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir alos usuarios de la ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO ROSA VIEJA DE LA VEREDA DE CELY MUNICIPIO DE FLORESTA, identificada con Nit 826.002.644-9, que el uso, manejo y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, sin la obtención de los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones correspondientes, conlleva la imposición de las sanciones establecidas en el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009 y en consecuencia debe proceder en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días a solicitar un nuevo permiso de concesión de aguas.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese en forma personal el contenido del presente acto administrativo al señor ALIRIO ANTONIO CASTRO VELANDIA, identificado con cédula de ciudadanía No 4.120.281 de Floresta, en calidad de Representante Legal de la ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO ROSA VIEJA DE LA VEREDA DE CELY MUNICIPIO DE FLORESTA, identificada con Nit 826.002.644-9,, el cual pude ser ubicado en la vereda de Cely en el municipio de Floresta, al celular 3112023290, para tal efecto comisiónese a la Personería Municipal de Floresta, quien deberá remitir las constancias de las diligencias correspondientes dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación, de no ser

posible así, procédase de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el contenido del encabezado y la parte resolutiva de esta providencia en el boletín legal de la CORPORACIÓN.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO
Subdirectora Administración Recursos Naturales

Elaboró: Ever Alexander Pinto Vega.
Revisó; Beatriz Helena Ochoa Fonseca
Archivo: 110-35 150-12 OOCA0240/01.

AUTO 1732
08 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se ordena el archivo definitivo de un expediente

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCION No 0399 EL13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 1189 del 29 de Agosto de 2006, La Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACÁ otorgó Renovación y Ampliación de la concesión de aguas superficiales concedida mediante Resolución No 0796 del 12 de Octubre de 1999, autorizando a la ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO "EL TRIUNFO" DE LA VEREDA SAN MARTIN DEL MUNICIPIO DE COMBITA, identificada con Nit 820001988, a derivar de la fuente denominada Rio de Piedras, ubicada en la Vereda San Martin en un caudal de 1.83 Lts/seg, para satisfacer las necesidades de uso doméstico de 250 familias y el uso de abrevadero de 180 bovinos en la mencionada vereda en jurisdicción del municipio de Combita-Boyacá, providencia notificada en forma personal el día 23 de Noviembre de 2006.

Que en mérito de lo expuesto, esta Corporación,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo definitivo del expediente No. OOCA-0351/98de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir a la ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO EL TRIUNFO DE LA VEREDA SAN MARTIN DEL MUNICIPIO DE COMBITA, identificada con Nit 820001988,que el uso, manejo y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, sin la obtención de los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones correspondientes, conlleva la imposición de las sanciones establecidas en el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009 y en consecuencia debe proceder en un plazo no mayor a

cuarenta y cinco (45) días a solicitar un nuevo permiso de concesión de aguas.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese en forma personal el contenido de la presente providencia al señor PEDRO CAMACHO GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía No 6.753.578 de Tunja, en calidad de Representante Legal de la ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO "EL TRIUNFO" DE LA VEREDA SAN MARTIN DEL MUNICIPIO DE COMBITA, identificada con Nit 820001988,o quien haga sus veces, el cual puede ser ubicado en el Conjunto Residencial Torres del Este, Bloque 26 Apto 303, Barrio los Muiscas en el municipio de Tunja.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el contenido del encabezado y la parte resolutiva de esta providencia en el boletín legal de la CORPORACIÓN.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO
Subdirectora Administración Recursos Naturales

Elaboró: Ever Alexander Pinto Vega.
Revisó; Beatriz Helena Ochoa Fonseca
Archivo: 110-35 150-12 OOCA-0351/98.

AUTO 1736
08 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio del cual ordena el archivo de una documentación

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ –CORPOBOYACÁ- EN USO DE LAS FACULTADAS CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN No. 0399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que al interior del cuaderno OOCQ-0457/08, el cual contiene (2) folios, obra informe técnico de visita de inspección ocular realizada el día 7 de Noviembre de 2008, el mismo estableció la necesidad de requerir a través de la Inspección de Policía del Municipio de Boavita Boyacá, al señor Humberto Velasco medina residente en la calle 8 A vía "La Loma" del municipio de Boavita, para que suspendiera la actividad de producción de carbón de leña e implementara un plan de reforestación de 300 plantas.

Que en mérito de lo anterior, esta Subdirección:

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR la documentación que obra dentro del cuaderno OOCQ-0457/08, el cual contiene (2) folios, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLÍQUESE el encabezamiento y la parte resolutiva

de la presente providencia en el Boletín legal de CORPOBOYACÁ.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (ley 1437 de 2011).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO
Subdirectora Administración Recursos Naturales

Elaboró: Leidy Johana Arias Duarte.
Revisó: Beatriz Helena Ochoa Fonseca.
Archivo: 110-35 150-26 OOCQ-0457/08.

AUTO 1737
08 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se ordena el archivo definitivo de un expediente

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCION No 0399 EL13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 0225 del 07 de Abril de 2008,La Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACÁ, otorgó concesión de aguas superficiales a nombre de la ASOCIACIÓN DE ASUARIOS DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA LA COSTA Y SECTOR DE PUENTE PINZÓN DEL MUNICIPIO DE SOATA, identificada con Nit 900152969-8, representada legalmente por el señor ROBERTO VELASCO FIGEROA, identificado con cédula de ciudadanía No 1.007.110 (sin más datos), en un caudal de 1.81 l/s, a derivar de la fuente denominada “Quebrada San Antonio” ubicada en la vereda Los Molinos, jurisdicción del municipio de Soata, con destino a suplir las necesidades de uso domestico de 121 familias, el seminario mayor y dos escuelas; igualmente se otorga para abrevadero de 1888 animales (Bovinos, Caprinos, equinos y porcinos; lo anterior en beneficio de los habitantes de las veredas La Costa y Sector Puente Pinzón del municipio de Soata, providencia notificada en forma personal el día 16 de abril de 2008.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo definitivo del expediente No. OOCA-0030/98de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir a los usuarios de la ASOCIACIÓN DE ASUARIOS DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA LA COSTA Y SECTOR DE PUENTE PINZÓN DEL MUNICIPIO DE SOATA, identificada con Nit 900152969-8, que el uso, manejo y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, sin la obtención de los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones correspondientes, conlleva la imposición de las sanciones establecidas en el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009 y en consecuencia debe proceder en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días a solicitar un nuevo permiso de concesión de aguas.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la Oficina Territorial de CORPOBOYACÁ con sede en Soata, para que realice la verificación del uso del recurso hídrico.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese en forma personal el contenido de la presente providencia al señor ROBERTO VELASCO FIGEROA, identificado con cédula de ciudadanía No 1.007.110 (sin más datos), en calidad de Representante Legal de la ASOCIACIÓN DE ASUARIOS DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA LA COSTA Y SECTOR DE PUENTE PINZÓN DEL MUNICIPIO DE SOATA, identificada con Nit 900152969-8, o quien haga sus veces, el cual puede ser ubicado en laCalle 12 No 2-32 del Municipio de Soata (Boyacá), de no ser posible así, procédase de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese el contenido del encabezado y la parte resolutiva de esta providencia en el boletín legal de la CORPORACIÓN.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO
Subdirectora Administración Recursos Naturales

Elaboró: Ever Alexander Pinto Vega.
Revisó; Beatriz Helena Ochoa Fonseca
Archivo: 110-35 150-12 OOCA-0030/98.

AUTO 1738
08 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se ordena el archivo definitivo de un expediente

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCION No 0399 EL13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No0046 del 22 de Enero de 2009,La Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACÁ otorgó concesión de aguas superficiales a nombre de la ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO EL TOBAL DE LA VEREDA AYALAS SECTOR CENTRO DEL MUNICIPIO DE TIBASOSA, identificada con Nit 826002798-1, representada legalmente por el señor JOSE VICTOR ANTONIO CORREDOR, identificado con cédula de ciudadanía No 1.043.877 expedida en Duitama, en un caudal de 0.53 l/s a derivar de la fuente denominada “Nacimiento El Tobal”, ubicada en la vereda Ayalas, con destino a uso doméstico de trescientas personas permanentes y abrevadero de 200 animales bovinos, en beneficio de 54 familias habitantes de la citada vereda en jurisdicción del municipio de Tibasosa, providencia notificada en forma personal el día 29 de enero de 2009.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo definitivo del expediente No. OOCA-0049/01 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir a los usuarios de la ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO EL TOBAL DE LA VEREDA AYALAS SECTOR CENTRO DEL MUNICIPIO DE TIBASOSA, identificada con Nit 826002798-1, que el uso, manejo y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, sin la obtención de los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones correspondientes, conlleva la imposición de las sanciones establecidas en el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009 y en consecuencia debe proceder en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días a solicitar un nuevo permiso de concesión de aguas.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese en forma personal el contenido de la presente providencia al señor MIGUEL ANGEL PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía No 19.282.296 de Bogotá, en calidad de Representante Legal de la ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO EL TOBAL DE LA VEREDA AYALAS SECTOR CENTRO DEL MUNICIPIO DE TIBASOSA, identificada con Nit 826002798-1, o quien haga sus veces, para tal fin comisiónese a la Inspección municipal de Policía de Tibasosa, quien deberá remitir las constancias de las diligencias correspondientes en el término de quince (15) días hábiles, de no ser posible así, procédase de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el contenido del encabezado y la parte resolutiva de esta providencia en el boletín legal de la CORPORACIÓN.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO
Subdirectora Administración Recursos Naturales

Elaboró: Ever Alexander Pinto Vega.
Revisó; Beatriz Helena Ochoa Fonseca
Archivo: 110-35 150-12 OOCA-0049/01.

AUTO 1739
08 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se ordena el archivo definitivo de un expediente

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCION No 0399 EL13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No0141 del 14 de Marzo de 2005, La Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACÁ otorgó concesión de aguas superficiales a nombre del señor JOSE DEL CARMEN LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No

389.708 de Soacha, en un equivalente a 0.02 L.P.S, a derivar de la fuente denominada “Rio de Piedra”, ubicada en la vereda El Cedro, para destinarla a satisfacer necesidades de riego de 0.5 hectáreas de un cultivo de fresas, ubicado en la vereda El Cedro, en jurisdicción del municipio de Sotaquirá - Boyacá, providencia notificada en forma personal el día 11 de julio de 2005.

Que en mérito de lo expuesto, esta Corporación,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo definitivo del expediente No. OOCA-0179/04de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir al señor JOSE DEL CARMEN LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 389.708 de Soacha, que el uso, manejo y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, sin la obtención de los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones correspondientes, conlleva la imposición de las sanciones establecidas en el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009 y en consecuencia debe proceder en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días a solicitar un nuevo permiso de concesión de aguas.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese en forma personal el contenido de la presente providencia al señor JOSE DEL CARMEN LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 389.708 de Soacha, el cual puede ser ubicado en la vereda El Cedro del municipio de Sotaquirá, para tal efecto comisiónese a la Inspección de Policía Municipal de Sotaquirá, quien deberá remitir las constancias de las diligencias correspondientes dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación, de no ser posible así, procédase de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el contenido del encabezado y la parte resolutiva de esta providencia en el boletín legal de la CORPORACIÓN.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO
Subdirectora Administración Recursos Naturales

Elaboró: Ever Alexander Pinto Vega.
Revisó; Beatriz Helena Ochoa Fonseca
Archivo: 110-35 150-12 OOCA-0179/04.

AUTO 1740
08 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se ordena el archivo definitivo de un expediente

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCION No 0399 EL13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 0260 del 17 de Marzo de 2003,La Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACÁ otorgó concesión de aguas superficiales a nombre del señor GERMAN NIÑO QUIROZ, en calidad de Personero Municipal de Monguí, en un caudal equivalente a 15.58 L.P.S, a derivar de la fuente denominada "Rio Calicanto", para destinarla a satisfacer necesidades de abrevadero y riego en beneficio de los usuarios de la toma de regadío, Calicanto de la vereda Centro del Municipio de Monguí, providencia notificada en forma personal el día 05 de marzo de 2007

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo definitivo del expediente No. OOCA-0159/01de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir a los usuarios de la fuente denominada "Rio Calicanto", que el uso, manejo y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, sin la obtención de los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones correspondientes, conlleva la imposición de las sanciones establecidas en el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009 y en consecuencia debe proceder en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días a solicitar un nuevo permiso de concesión de aguas.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese en forma personal el contenido de la presente providencia a quien haga sus veces de Representante Legal de la Personería Municipal de Monguí, el cual puede ser ubicado en las instalaciones de la Personería Municipal de Monguí, para tal efecto comisiónese a la Inspección Municipal de Policía de Monguí, quien deberá remitir las constancias de las diligencias correspondientes en el término de quince (15) días hábiles, de no ser posible así,, procédase de con lo establecido en el inciso final del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el contenido del encabezado y la parte resolutiva de esta providencia en el boletín legal de la CORPORACIÓN.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO
Subdirectora Administración Recursos Naturales

Elaboró: Ever Alexander Pinto Vega.
Revisó; Beatriz Helena Ochoa Fonseca
Archivo: 110-35 150-12 OOCA-0159/01.

AUTO 1741
08 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se ordena el archivo definitivo de un expediente

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS

FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCION No 0399 EL13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Nº0387 del 13 de Abril de 2007, La Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACÁ otorgó concesión de aguas superficiales a nombre dela PERSONERÍA MUNICIPAL DE PESCA, identificada con Nit 891 856 464-0, representada Legalmente por el señor CARLOS ARTURO BAYONA, identificado con cédula de ciudadanía No 74.185.817 de Sogamoso, autorizando la derivación de un caudal total equivalente a 0.035 L/S, a derivar de la fuente denominada "Nacimiento El Ojo de Agua" de la vereda Suaneme para uso abrevadero para 60 bovinos del municipio de Pesca, providencia notificada por edicto fijado en esta Corporación el día 04 de julio de 2007 y desfijado el día 17 de julio del mismo año .

Que en mérito de lo expuesto, esta Corporación,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo definitivo del expediente No. OOCA-0092/02de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir a los usuarios de la fuente denominada "Nacimiento El Ojo de Agua", que el uso, manejo y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, sin la obtención de los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones correspondientes, conlleva la imposición de las sanciones establecidas en el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009 y en consecuencia debe proceder en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días a solicitar un nuevo permiso de concesión de aguas.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese en forma personal el contenido del presente acto administrativo al Doctor EDGAR RICARDO GAMEZ AMAYA, identificado con cédula de ciudadanía No 74.080.543 expedida en Sogamoso, en su condición de PERSONERO MUNICIPAL DE PESCA, o quien haga sus veces, para tal efecto comisiónese a la Inspección Municipal de Policía de Pesca, quien deberá remitir las constancias de las diligencias correspondientes dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación, de no ser posible así, procédase de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el contenido del encabezado y la parte resolutiva de esta providencia en el boletín legal de la CORPORACIÓN.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO
Subdirectora Administración Recursos Naturales

Elaboró: Ever Alexander Pinto Vega.

Revisó; Beatriz Helena Ochoa Fonseca
Archivo: 110-35 150-12 OOCA0092/02.

AUTO 1743
08 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se declara la pérdida de fuerza de ejecutoria de un acto administrativo y se ordena el archivo de un expediente

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE BOYACÁ – CORPOBOYACÁ – EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN No. 0399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0468 de Mayo 13 de 2009, esta Corporación se abstuvo de iniciar trámite Administrativo Ambiental de Carácter Sancionatorio en contra del señor ROSELINO RAMÍREZ GIL, en su condición de propietario del predio colindante con el predio "San Joaquín" de propiedad del señor MOISES CUFIÑO PINZÓN, en el municipio de Miraflores Boyacá.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el decaimiento de las obligaciones contenidas en la Resolución No. 0468 de Mayo 13 de 2009, en sus artículos tercero y cuarto, de conformidad con las razones anteriormente expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el archivo definitivo del expediente OOCQ-0450/08, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo señor ROSELINO RAMÍREZ GIL, en su condición de propietario del predio colindante con el predio "San Joaquín" de propiedad del señor MOISES CUFIÑO PINZÓN. , (sin más datos), de conformidad con el inciso final del artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE el encabezamiento y la parte resolutiva de la presente providencia en el Boletín legal de CORPOBOYACÁ.
ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÌQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO
Subdirectora Administración Recursos Naturales

Elaboró: Leidy Johana Arias Duarte.
Revisó: Beatriz Helena Ochoa Fonseca.
Archivo: 110-35 150-26 OOCQ-0450/08.

AUTO 1743
08 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se inicia un trámite de Concesión de Aguas Superficiales.

LA SUBDIRECCIÓN DE ECOSISTEMAS Y GESTIÓN AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ

"CORPOBOYACÁ", EN USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE EL ACUERDO 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015, RESOLUCIÓN 399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015.

CONSIDERANDO

Que mediante formato radicado bajo el número 160-11231 de fecha 19 de agosto de 2015, la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO VEREDA LA CONCEPCIÓN DE CÓMBITA, identificada con NIT No 900069391-7, presenta Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales para uso doméstico en beneficio de 40 suscriptores, 300 usuarios permanentes y 100 usuarios transitorios, y uso pecuario para 370 animales, a derivar de la Quebrada Mecha, ubicado en la vereda La Concepción del municipio de Cómbita.

Que en merito de lo anteriormente expuesto esta Subdirección;

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Admitir la solicitud de Concesión de Aguas Superficiales presentada por la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO VEREDA LA CONCEPCIÓN DE CÓMBITA, identificada con NIT No 900069391-7, para uso doméstico en beneficio de 40 suscriptores, 300 usuarios permanentes y 100 usuarios transitorios, y uso pecuario para 370 animales, a derivar de la Quebrada Mecha, ubicado en la vereda La Concepción del municipio de Cómbita; y dar inicio al respectivo trámite administrativo ambiental.

PARÁGRAFO: La admisión de la presente solicitud no obliga a CORPOBOYACÁ a otorgar, sin previo concepto técnico, la concesión de aguas solicitada.

ARTICULO SEGUNDO: Coordinar la práctica de una visita técnica para determinar mediante el respectivo concepto la viabilidad del permiso solicitado de conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.3 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente providencia a la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO VEREDA LA CONCEPCIÓN DE CÓMBITA, a través de su representante legal, por medio de la Personería Municipal de Cómbita, en el kilómetro 7 vía Tunja- Paipa.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en el boletín oficial de CORPOBOYACÁ.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIRO IGNACIO GARCÍA RODRÍGUEZ
Subdirector de Ecosistemas y Gestión Ambiental

Elaboró: Erika Juliana Sanabria Hernández.
Revisó: Iván Darío Bautista Buitrago.
Archivo: 110-35 160 –12 OOCA-00172-15

AUTO 1736
08 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio del cual ordena el archivo de una documentación

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ –CORPOBOYACÁ- EN USO DE LAS FACULTADAS CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN No. 0399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que al interior del cuaderno OOCQ-0457/08, el cual contiene (2) folios, obra informe técnico de visita de inspección ocular realizada el día 7 de Noviembre de 2008, el mismo estableció la necesidad de requerir a través de la Inspección de Policía del Municipio de Boavita Boyacá, al señor Humberto Velasco medina residente en la calle 8 A vía “La Loma” del municipio de Boavita, para que suspendiera la actividad de producción de carbón de leña e implementara un plan de reforestación de 300 plantas.

Que en mérito de lo anterior, esta Subdirección:

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR la documentación que obra dentro del cuaderno OOCQ-0457/08, el cual contiene (2) folios, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLÍQUESE el encabezamiento y la parte resolutiva de la presente providencia en el Boletín legal de CORPOBOYACÁ.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (ley 1437 de 2011).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO
Subdirectora Administración Recursos Naturales

Elaboró: Leidy Johana Arias Duarte.
Revisó: Beatriz Helena Ochoa Fonseca.
Archivo: 110-35 150-26 OOCQ-0457/08.

AUTO 1745
08 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se inicia un trámite de Concesión de Aguas Superficiales.

LA SUBDIRECCIÓN DE ECOSISTEMAS Y GESTIÓN AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ “CORPOBOYACÁ”, EN USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE EL ACUERDO 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015, RESOLUCIÓN 399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015.

CONSIDERANDO

Que mediante formato radicado bajo el número 160-11231 de fecha 19 de agosto de 2015, la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO VEREDA LA CONCEPCIÓN DE CÓMBITA, identificada con NIT No 900069391-7, presenta Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales para uso doméstico

en beneficio de 40 suscriptores, 300 usuarios permanentes y 100 usuarios transitorios, y uso pecuario para 370 animales, a derivar de la Quebrada Mecha, ubicado en la vereda La Concepción del municipio de Cómbita.

Que en merito de lo anteriormente expuesto esta Subdirección;

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Admitir la solicitud de Concesión de Aguas Superficiales presentada por la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO VEREDA LA CONCEPCIÓN DE CÓMBITA, identificada con NIT No 900069391-7, para uso doméstico en beneficio de 40 suscriptores, 300 usuarios permanentes y 100 usuarios transitorios, y uso pecuario para 370 animales, a derivar de la Quebrada Mecha, ubicado en la vereda La Concepción del municipio de Cómbita; y dar inicio al respectivo trámite administrativo ambiental.

PARÁGRAFO: La admisión de la presente solicitud no obliga a CORPOBOYACÁ a otorgar, sin previo concepto técnico, la concesión de aguas solicitada.

ARTICULO SEGUNDO: Coordinar la práctica de una visita técnica para determinar mediante el respectivo concepto la viabilidad del permiso solicitado de conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.3 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente providencia a la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO VEREDA LA CONCEPCIÓN DE CÓMBITA, a través de su representante legal, por medio de la Personería Municipal de Cómbita, en el kilómetro 7 vía Tunja- Paipa.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en el boletín oficial de CORPOBOYACÁ.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIRO IGNACIO GARCÍA RODRÍGUEZ
Subdirector de Ecosistemas y Gestión Ambiental

Elaboró: Erika Juliana Sanabria Hernández.
Revisó: Iván Darío Bautista Buitrago.
Archivo: 110-35 160 –12 OOCA-00172-15

AUTO 1746
08 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se inicia un trámite de Concesión de Aguas Superficiales.

LA SUBDIRECCIÓN DE ECOSISTEMAS Y GESTIÓN AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACÁ", EN USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE EL ACUERDO 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015, RESOLUCIÓN 399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015.

CONSIDERANDO

Que mediante formato radicado bajo el número 160-10985 de fecha 13 de

agosto de 2015, la ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO LA ESPERANZA SEGUNDA ETAPA SECTOR EL VENADO VEREDA TIBAQUIRA, identificada con NIT 820005194-8, presenta Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales para uso doméstico en beneficio de 76 suscriptores, 400 usuarios permanentes y 120 usuarios transitorios, a derivar del Manantial El Campanario, ubicado en la vereda Tibaquira del municipio de Samacá.

Que en merito de lo anteriormente expuesto esta Subdirección;

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Admitir la solicitud de Concesión de Aguas Superficiales presentada por la ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO LA ESPERANZA SEGUNDA ETAPA SECTOR EL VENADO VEREDA TIBAQUIRA, identificada con NIT 820005194-8, para uso doméstico en beneficio de 76 suscriptores, 400 usuarios permanentes y 120 usuarios transitorios, a derivar del Manantial El Campanario, ubicado en la vereda Tibaquira del municipio de Samacá; y dar inicio al respectivo trámite administrativo ambiental.

PARÁGRAFO: La admisión de la presente solicitud no obliga a CORPOBOYACÁ a otorgar, sin previo concepto técnico, la concesión de aguas solicitada.

ARTICULO SEGUNDO: Coordinar la práctica de una visita técnica para determinar mediante el respectivo concepto la viabilidad del permiso solicitado de conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.3 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Coordinar con la Secretaría de Salud de Boyacá el trámite de la autorización sanitaria solicitada que certifique la idoneidad para el consumo humano de las aguas del Manantial El Campanario del municipio de Samacá.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente providencia a la ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO LA ESPERANZA SEGUNDA ETAPA SECTOR EL VENADO VEREDA TIBAQUIRA, a través de su representante legal, Calle 64 No 13-08 barrio Buena Vista de la ciudad de Tunja.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente acto administrativo en el boletín oficial de CORPOBOYACÁ.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIRO IGNACIO GARCÍA RODRÍGUEZ
Subdirector de Ecosistemas y Gestión Ambiental

Elaboró: Erika Juliana Sanabria Hernández.
Revisó: Iván Darío Bautista Buitrago.
Archivo: 110-35 160 –12 OOCA-00170-15

AUTO 1747
08 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio del cual ordena el archivo de una documentación

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE LA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ – CORPOBOYACÁ- EN USO DE LAS FACULTADAS CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN No. 0399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que al interior del cuaderno OOCQ-0287/07, el cual contiene (8) folios, obra Concepto técnico RH-217/07 emitido el 12 Octubre de 2007,, de visita de inspección ocular realizada el día 13 de Septiembre de 2007, en la vereda Salamanca del municipio de Samacá Boyacá. En el mismo se estableció que el señor JAIRO SIERRA no cumplía ni llenaba los requisitos exigidos por la normatividad ambiental vigente para la época y para el funcionamiento del lavadero de carros ubicado en predios de su propiedad, en el sector “La Fábrica”, vereda “Salamanca”, jurisdicción del municipio de Samacá Boyacá.

Que en mérito de lo anterior, esta Subdirección:

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR la documentación que obra dentro del cuaderno OOCQ-0287/07, el cual contiene (8) folios, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLÍQUESE el encabezamiento y la parte resolutiva de la presente providencia en el Boletín legal de CORPOBOYACÁ.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (ley 1437 de 2011).

PUBLÍQUESEY CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO
Subdirectora Administración Recursos Naturales

Elaboró: Leidy Johana Arias Duarte.
Revisó: Beatriz Helena Ochoa Fonseca.
Archivo: 110-35 150-26OOCQ-0287/07.

AUTO 1748
08 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se avoca conocimiento de una información y se toman otras determinaciones

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN No. 0399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015 Y

CONSIDERANDO

Que mediante solicitud radicada con el N° 160 - 4435, la Empresa transportadora COTRANSCOPETROL identificada con Nit Nº 830017552, por intermedio de la señora Aura Nidia Moreno Cubillos, Directora de Sistemas de Gestión Integral HSEQS de ADISPETROL S.A, presentó a CORPOBOYACÁ el documento Plan de Contingencia, para las operaciones de transporte terrestre en tractocamiones cisterna de hidrocarburos, derivados y líquidos en general en el territorio nacional, de la empresa en mención, ubicada en la carrera 123 B No 17-78

barrio San Pablo/Fontibón– Bogotá, para su EVALUACIÓN Y APROBACIÓN.

Que en merito de lo expuesto esta Subdirección:

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Avocar conocimiento de las solicitudes e información allegadas bajo los Radicados Nos 160 – 4435, 160-13969, 160-13970, 160-1494 ,160-2689, 150-16221 y 0855.

ARTÍCULO SEGUNDO: Iniciar el trámite administrativo de evaluación del Plan de Contingencia para el manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas presentado por la Empresa transportadora COTRANSCOPETROL identificada con Nit Nº 830017552, representada legalmente por el señor Roberto Poveda Díaz, identificado con cedula de ciudadanía No 79´473.391 de encino; empresa ubicada en la carrera 123 B No 17-78 barrio San Pablo/Fontibón – Bogotá

PARÁGRAFO PRIMERO: El inicio de la presente actuación administrativa no obliga a CORPOBOYACÁ a aprobar sin previo concepto técnico, Plan de Contingencia para el manejo de hidrocarburos o sustancias nocivas.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir al grupo de hidrocarburos el presente expediente para que se proceda a avaluar el documento presentado y emita el correspondiente concepto técnico.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en el boletín oficial de CORPOBOYACÁ.

ARTÍCULOQUINTO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la Empresa transportadora COTRANSCOPETROL identificada con Nit Nº 830017552, a la dirección ubicada la carrera 123 B No 17-78 barrio San Pablo/Fontibón – Bogotá, de no ser posible dese aplicación al artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESEY CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO
Subdirectora Administración Recursos Naturales

Elaboró: Johana Fuentes Soler
Revisó: Nelson Leonel Soler Soler.
Archivo: 150-4115 PCDH-0046/15

AUTO 1749
08 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio de la cual se ordena el archivo de un expediente y se toman otras determinaciones

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE BOYACÁ – CORPOBOYACÁ – EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN No. 0399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que la señora MARTHA LUCIA CAMARGO, identificada con cédula de

ciudadanía No. 46.451.502 de Duitama Boyacá, mediante queja con No. de radicado 008736 del 22 de Octubre de 2007, presento ante esta Corporación queja consistente en las presuntas afectaciones producidas por alojamiento de abono ubicado en la vereda Salitre, sector "La Esmeralda", jurisdicción del municipio de Paipa Boyacá.

Que en merito de anterior, esta Subdirección:

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el archivo definitivo del expediente OOCQ-0311/07, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente acto administrativo a los señores ALEGINO VACA ÁVILA, identificado con cédula de ciudadanía No. 175.332 de Paipa Boyacá y LUIS ARMANDO CERINZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.359.270 de Paipa Boyacá, (sin más datos), de conformidad a lo dispuesto por el Inciso Final del artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE el encabezamiento y la parte resolutiva de la presente providencia en el Boletín legal de CORPOBOYACÁ.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO
Subdirectora Administración Recursos Naturales

Elaboró: Leidy Johana Arias Duarte.
Revisó: Beatriz Helena Ochoa Fonseca.
Archivo:110-50150- 26OOCQ-0311/07.

AUTO 1750
08 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se avoca conocimiento de una información y se toman otras determinaciones

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN No. 0399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015 Y

CONSIDERANDO

Que mediante solicitud radicada con el N° 6976,la Estación de Servicio Duitama identificada con Nit Nº 830.095.213-0, por intermedio del señor Juan Manuel Botero Ocampo, Apoderado General de la sociedad Organización Terpel S.A, presentó a CORPOBOYACÁ el documento Plan de Contingencia, ubicada en la Calle 103 No 14 A – 53 Piso 6 - Bogotá , para su EVALUACIÓN Y APROBACIÓN.

Que, en merito expuesto esta subdirección:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Avocar conocimiento de las solicitudes e

información allegadas bajo los Radicados Nos ° 6976, 10203 y 11016.

ARTÍCULO SEGUNDO: Iniciar el trámite administrativo de evaluación del Plan de Contingencia presentado por la Estación de Servicio Duitama, identificada con Nit Nº 830.095.213-0, ubicada en la Calle 103 No 14 A – 53 Piso 6 - Bogotá.

PARÁGRAFO PRIMERO: El inicio de la presente actuación administrativa no obliga a CORPOBOYACÁ a aprobar sin previo concepto técnico, Plan de Contingencia para la Estación de Servicio

ARTÍCULO TERCERO: Remitir al grupo de hidrocarburos el presente expediente para que se proceda a avaluar el documento presentado y emita el correspondiente concepto técnico.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en el boletín oficial de CORPOBOYACÁ.

ARTÍCULOQUINTO: Notificar el contenido del presente acto administrativo a la Estación de Servicio Duitama identificada con Nit Nº Nº 830.095.213-0, a la dirección ubicada en la Calle 103 No 14 A – 53 Piso 6 - Bogotá, de no ser posible dese aplicación al artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO
Subdirectora Administración Recursos Naturales

Elaboró: Johana Fuentes Soler
Revisó: Nelson Leonel Soler Soler.
Archivo: 150-4115 PCDH-0008/15

AUTO 1758
10 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se avoca conocimiento de una información y se toman otras determinaciones

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN No. 0399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015 Y

CONSIDERANDO

Que mediante solicitud radicada con el N° 6284,la Estación de Servicio LAS AMERICAS –INPRO S.A.S, identificada con Nit Nº 891855859-1, por intermedio del señor, OSCAR EDUARDO GONZALEZ, Gerente Comercial de la Estación de Servicio LAS AMERICAS - INPRO, presentó a CORPOBOYACÁ el documento Plan de Contingencia, ubicada en la carrera 18 No 10-21– Duitama, para su EVALUACIÓN Y APROBACIÓN.

Que en merito de lo expuesto esta Subdirección:

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Avocar conocimiento de las solicitudes e información allegadas bajo los Radicados Nos N° 6284 y 10436.

ARTÍCULO SEGUNDO: Iniciar el trámite administrativo de evaluación del Plan de Contingencia presentado por la Estación de ServicioLAS AMERICAS –INPRO S.A.S, identificada con Nit Nº 891855859-1, ubicada en la carrera 18 No 10-21 – Duitama.

PARÁGRAFO PRIMERO: El inicio de la presente actuación administrativa no obliga a CORPOBOYACÁ a aprobar sin previo concepto técnico, Plan de Contingencia para la Estación de Servicio

ARTÍCULO TERCERO: Remitir al grupo de hidrocarburos el presente expediente para que se proceda a avaluar el documento presentado y emita el correspondiente concepto técnico.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en el boletín oficial de CORPOBOYACÁ.

ARTÍCULOQUINTO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la Estación de Servicio LAS AMERICAS –INPRO S.A.S, identificada con Nit Nº 891855859-1, ubicada en la carrera 18 No 10-21 – Duitama, de no ser posible dese aplicación al artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Subdirectora Administración Recursos Naturales

Elaboró: Johana Fuentes Soler
Revisó: Nelson Leonel Soler Soler.
Archivo: 150-4115 PCDH-0026/15

AUTO 1759
10 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se avoca conocimiento de una información y se toman otras determinaciones

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN No. 0399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015 Y

CONSIDERANDO

Que mediante solicitud radicada con el N° 6270,la Estación de Servicio SERVICE STATION PLAZA, identificada con Nit Nº 33368248-1, por intermedio la señora, Lina Andrea Higuera Sosa, Representante legal de la Estación de Servicio SERVICE STATION PLAZA, presentó a CORPOBOYACÁ el documento Plan de Contingencia, ubicada en la Avenida Universitaria No 75 A -00 – Tunja, para su EVALUACIÓN Y APROBACIÓN.

Que en merito de lo expuesto esta Subdirección:

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Avocar conocimiento de las solicitudes e información allegadas bajo los Radicados Nos 6270, 8525, 9416.

ARTÍCULO SEGUNDO: Iniciar el trámite administrativo de evaluación del Plan de Contingencia presentado por la Estación de ServicioSERVICE STATION PLAZA, identificada con Nit Nº 33368248-1, ubicada enla Avenida Universitaria No 75 A -00 – Tunja.

PARÁGRAFO PRIMERO: El inicio de la presente actuación administrativa no obliga a CORPOBOYACÁ a aprobar sin previo concepto técnico, Plan de Contingencia para la Estación de Servicio

ARTÍCULO TERCERO: Remitir al grupo de hidrocarburos el presente expediente para que se proceda a avaluar el documento presentado y emita el correspondiente concepto técnico.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en el boletín oficial de CORPOBOYACÁ.

ARTÍCULOQUINTO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la Estación de Servicio SERVICE STATION PLAZA identificada con Nit Nº Nº 33368248-1, a la dirección ubicada en la Avenida Universitaria No 75 A -00 – Tunja, de no ser posible dese aplicación al artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Subdirectora Administración Recursos Naturales

Elaboró: Johana Fuentes Soler
Revisó: Nelson Leonel Soler Soler.
Archivo: 150-4115 PCDH-0022/15

AUTO 1761
10 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se inicia un trámite de Renovación de Concesión de Aguas Superficiales.

LA SUBDIRECCIÓN DE ECOSISTEMAS Y GESTIÓN AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACÁ", EN USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE EL ACUERDO 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015, RESOLUCIÓN 399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015.

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 3272 del 25 de noviembre de 2010, se otorga Renovación de Concesión de Aguas Superficiales a nombre de la JUNTA ADMINISTRATIVA DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA VEREDA CHAMEZA SECTOR ALTO DEL MUNICIPIO DE NOBSA, identificada con Nit 900005965-1, con destino a uso doméstico de 80 familias, en un caudal de 0.53 l.p.s a derivar de la fuente denominada "Nacimiento Peña o Peñitas", localizada en la vereda Chameza Sector Alto del municipio de Nobsa.

Que en merito de lo anteriormente expuesto esta Subdirección;

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Admitir la solicitud de Renovación de Concesión de Aguas Superficiales presentada por la JUNTA ADMINISTRATIVA DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA VEREDA DE CHAMEZA SECTOR ALTO DEL MUNICIPIO DE NOBSA, identificada con NIT 900005965-1, para uso doméstico en beneficio de 76 suscriptores, 70 usuarios permanentes y 6 usuarios transitorios, a derivar de la Quebrada La Peña o Peñita, ubicada en la vereda Chameza del municipio de Nobsa; y dar inicio al respectivo trámite administrativo ambiental.

PARÁGRAFO: La admisión de la presente solicitud no obliga a CORPOBOYACÁ a otorgar, sin previo concepto técnico, la concesión de aguas solicitada.

ARTICULO SEGUNDO: Coordinar la práctica de una visita técnica para determinar mediante el respectivo concepto la viabilidad del permiso solicitado de conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.3 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Coordinar con la Secretaría de Salud de Boyacá el trámite de la autorización sanitaria solicitada que certifique la idoneidad para el consumo humano de las aguas de la Quebrada La Peña o Peñita del municipio de Nobsa

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente providencia a la JUNTA ADMINISTRATIVA DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA VEREDA DE CHAMEZA SECTOR ALTO DEL MUNICIPIO DE NOBSA, en la Personería Municipal de Nobsa

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente acto administrativo en el boletín oficial de CORPOBOYACÁ.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIRO IGNACIO GARCÍA RODRÍGUEZ
Subdirector de Ecosistemas y Gestión Ambiental

Elaboró: Erika Juliana Sanabria Hernández.
Revisó: Iván Darío Bautista Buitrago.
Archivo: 110-35 160 –12 OOCA-0202-04

AUTO 1767
10 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se inicia un trámite de Concesión de Aguas Superficiales.

LA SUBDIRECCIÓN DE ECOSISTEMAS Y GESTIÓN AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACÁ", EN USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE EL ACUERDO 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015, RESOLUCIÓN 399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015.

CONSIDERANDO

Que mediante formato radicado bajo el número 160-9999 de fecha 27 de julio de 2015, los señores LUIS ALFONSO LOMBANA VARGAS, identificado con CC 79.813.120 expedida en Bogotá D.C y ALBA MILENA ALBARRACÍN CRISTANCHO, identificada con CC 46.386.487 expedida en Sogamoso, presentan Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales para uso agrícola en

19.5 (Ha), a derivar del Canal de Escorrentía, del Canal de Desecación de Nacimiento y del Reservorio del Nacimiento NN, en beneficio de los predios denominados “El Retiro” y “La Cuadra”, ubicados en la vereda Las Monjas de municipio de Firavitoba.

Que en merito de lo anteriormente expuesto esta Subdirección;

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Admitir la solicitud de Concesión de Aguas Superficiales presentada por los señores LUIS ALFONSO LOMBANA VARGAS, identificado con CC 79.813.120 expedida en Bogotá D.C y ALBA MILENA ALBARRACÍN CRISTANCHO, identificada con CC 46.386.487 expedida en Sogamoso, para uso agrícola en 19.5 (Ha), a derivar del Canal de Escorrentía, del Canal de Desecación de Nacimiento y del Reservorio del Nacimiento NN, en beneficio de los predios denominados “El Retiro” y “La Cuadra”, ubicados en la vereda Las Monjas de municipio de Firavitoba; y dar inicio al respectivo trámite administrativo ambiental.

PARÁGRAFO: La admisión de la presente solicitud no obliga a CORPOBOYACÁ a otorgar, sin previo concepto técnico, la concesión de aguas solicitada.

ARTICULO SEGUNDO: Coordinar la práctica de una visita técnica para determinar mediante el respectivo concepto la viabilidad del permiso solicitado de conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.3 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente providencia a los señores LUIS ALFONSO LOMBANA VARGAS y ALBA MILENA ALBARRACÍN CRISTANCHO, en la Carrera 10 No 21-157 Torre 4 Apto 102 de la ciudad de Sogamoso

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en el boletín oficial de CORPOBOYACÁ.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIRO IGNACIO GARCÍA RODRÍGUEZ
Subdirector de Ecosistemas y Gestión Ambiental

Elaboró: Erika Juliana Sanabria Hernández.
Revisó: Iván Darío Bautista Buitrago.
Archivo: 110-35 160 –12 OOCA-00176-15

AUTO 1768
10 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se inicia un trámite de Concesión de Aguas Superficiales.

LA SUBDIRECCIÓN DE ECOSISTEMAS Y GESTIÓN AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ “CORPOBOYACÁ”, EN USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE EL ACUERDO 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015, RESOLUCIÓN 399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015.

CONSIDERANDO

Que mediante formato radicado bajo el número 160-11468 de fecha 24 de

agosto de 2015, la señora ANA MARIELA PEÑA GUERRERO, identificada con CC 24.169.907 expedida en Tinjacá, presenta Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales para uso pecuario de 10 animales y uso agrícola en 0.5 (Ha), a derivar del Aljibe Santa Isabel, en beneficio del predio denominado "Pantanos" ubicado en la vereda Las Peñas del municipio de Tinjacá.

Que en merito de lo anteriormente expuesto esta Subdirección;

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Admitir la solicitud de Concesión de Aguas Superficiales presentada por la señora ANA MARIELA PEÑA GUERRERO, identificada con CC 24.169.907 expedida en Tinjacá, para uso pecuario de 10 animales y uso agrícola en 0.5 (Ha), a derivar del Aljibe Santa Isabel, en beneficio del predio denominado "Pantanos" ubicado en la vereda Las Peñas del municipio de Tinjacá; y dar inicio al respectivo trámite administrativo ambiental.

PARÁGRAFO: La admisión de la presente solicitud no obliga a CORPOBOYACÁ a otorgar, sin previo concepto técnico, la concesión de aguas solicitada.

ARTICULO SEGUNDO: Coordinar la práctica de una visita técnica para determinar mediante el respectivo concepto la viabilidad del permiso solicitado de conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.3 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente providencia a la señora ANA MARIELA PEÑA GUERRERO, A través de la Personería Municipal de Tinjacá, en la Vereda Peñas Alto.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en el boletín oficial de CORPOBOYACÁ.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIRO IGNACIO GARCÍA RODRÍGUEZ
Subdirector de Ecosistemas y Gestión Ambiental

Elaboró: Erika Juliana Sanabria Hernández.
Revisó: Iván Darío Bautista Buitrago.
Archivo: 110-35 160 –12 OOCA-00178-15

AUTO 1770
10 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se admite una solicitud de permiso de Ocupación de Cauce

LA SUBDIRECCIÓN DE ECOSISTEMAS Y GESTIÓN AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACÁ", EN USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE EL ACUERDO 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015, RESOLUCIÓN 399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015

CONSIDERANDO

Que mediante formato radicado bajo el número 160-11400 de fecha 21 de

agosto de 2015, el CONSORCIO PAVIMENTOS, identificado con NIT 900785009-9, solicita Permiso de Ocupación de Cauce para la ejecución del contrato No 1496-2014, cuyo objeto es "Obras de emergencia para el puente sobre la Quebrada Coloradita, carretera Coper-Carmen de Carupa código 51021 Departamento de Boyacá", a ejecutar en la vereda Guayabal del municipio de Coper.

Que en mérito de lo expuesto, esta Subdirección;

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Admitir la solicitud de Ocupación de Cauce presentada por el CONSORCIO PAVIMENTOS, identificado con NIT 900785009-9, para la ejecución del contrato No 1496-2014, cuyo objeto es "Obras de emergencia para el puente sobre la Quebrada Coloradita, carretera Coper-Carmen de Carupa código 51021 Departamento de Boyacá" a ejecutar en la vereda Guayabal del municipio de Coper; y dar inicio al respectivo trámite administrativo ambiental.

PARÁGRAFO: La admisión de la presente solicitud no obliga a CORPOBOYACÁ a otorgar sin previo concepto técnico el permiso solicitado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Coordinar la práctica de una visita técnica para determinar mediante el respectivo concepto la viabilidad del permiso solicitado.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo en el boletín oficial de CORPOBOYACÁ.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar al CONSORCIO PAVIMENTOS, a través de su representante legal, en la Calle 64 No 6-27 de la ciudad de Tunja.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Auto no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIRO IGNACIO GARCÍA RODRÍGUEZ
Subdirector de Ecosistemas y Gestión Ambiental

Elaboró: Erika Juliana Sanabria Hernández.
Revisó: Iván Darío Bautista Buitrago.
Archivo: 110-35 160-3905 OPOC-00032-15

AUTO 1771
10 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se inicia un trámite de Concesión de Aguas Superficiales.

LA SUBDIRECCIÓN DE ECOSISTEMAS Y GESTIÓN AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACÁ", EN USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE EL ACUERDO 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015, RESOLUCIÓN 399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015.

CONSIDERANDO

Que mediante formato radicado bajo el número 160-9057 de fecha 09 de julio de 2015, el señor VIDAL PULIDO HORTUA, identificado con CC 7.127.022 expedida en Villa de Leyva, presenta Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales para uso agrícola en 18 (Ha), a derivar del Canal de Escorrentía, del Canal de

Desecación de Nacimiento y del Reservorio del Nacimiento NN, en beneficio del predio denominado "El Retiro", ubicado en la vereda Las Monjas de municipio de Firavitoba.

Que en merito de lo anteriormente expuesto esta Subdirección;

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Admitir la solicitud de Concesión de Aguas Superficiales presentada por el señor VIDAL PULIDO HORTUA, identificado con CC 7.127.022 expedida en Villa de Leyva, para uso agrícola en 18 (Ha), a derivar del Canal de Escorrentía, del Canal de Desecación de Nacimiento y del Reservorio del Nacimiento NN, en beneficio del predio denominado "El Retiro", ubicado en la vereda Las Monjas de municipio de Firavitoba; y dar inicio al respectivo trámite administrativo ambiental.

PARÁGRAFO: La admisión de la presente solicitud no obliga a CORPOBOYACÁ a otorgar, sin previo concepto técnico, la concesión de aguas solicitada.

ARTICULO SEGUNDO: Coordinar la práctica de una visita técnica para determinar mediante el respectivo concepto la viabilidad del permiso solicitado de conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.3 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente providencia al señor VIDAL PULIDO HORTUA, en la Carrera 3° No 2-41 en la vereda Chameza Mayor del municipio de Nobsa.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en el boletín oficial de CORPOBOYACÁ.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIRO IGNACIO GARCÍA RODRÍGUEZ
Subdirector de Ecosistemas y Gestión Ambiental

Elaboró: Erika Juliana Sanabria Hernández.
Revisó: Iván Darío Bautista Buitrago.
Archivo: 110-35 160 –12 OOCA-00148-15

AUTO 1772
10 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se ordena el archivo definitivo de un expediente

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCION No 0399 EL13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 0726 del 01 de Septiembre de 2005, La Corporación Autónoma Regional de Boyacá –CORPOBOYACÁ otorgó concesión de aguas superficiales a nombre de la PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN MATEO, en un caudal equivalente a 1,05 L.P, a derivar de la fuente denominada "Quebrada Pan y Agua", ubicada en la vereda El Vijal, para

destinarla a satisfacer necesidades de abrevadero de 100 bovinos y riego de 25 hectáreas, en beneficio de 25 familias habitantes de la vereda El Vijal, en jurisdicción del Municipio de San Mateo – Boyacá, providencia notificada por edicto fijado en esta Corporación el día 10 de noviembre de 2005 y desfijado el día 24 de noviembre de 2005.

Que en mérito de lo expuesto, esta Corporación,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo definitivo del expediente No. OOCA-0019/05de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir a los usuarios de la fuente denominada "Quebrada Pan y Agua", ubicada en la vereda El Vijal del municipio de San Mateo, que el uso, manejo y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, sin la obtención de los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones correspondientes, conlleva la imposición de las sanciones establecidas en el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009 y en consecuencia debe proceder en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días a solicitar un nuevo permiso de concesión de aguas.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese en forma personal el contenido de la presente providencia a quien haga sus veces de Representante Legal de la PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN MATEO- BOYACÁ, para tal efecto comisiónese a la Inspección de Policía Municipal de San Mateo, quien deberá remitir las constancias de las diligencias correspondientes dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación, de no ser posible así, procédase de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese a la oficina territorial de CORPOBOYACÁ con sede en Soata.

ARTÍCULOQUINTO Publíquese el contenido del encabezado y la parte resolutiva de esta providencia en el boletín legal de la CORPORACIÓN.

ARTÍCULOSEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO
Subdirectora Administración Recursos Naturales

Elaboró: Ever Alexander Pinto Vega.
Revisó; Beatriz Helena Ochoa Fonseca
Archivo: 110-35 150-12 OOCA-0019/05.

AUTO 1773
10 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se inicia un trámite de Concesión de Aguas Superficiales.

LA SUBDIRECCIÓN DE ECOSISTEMAS Y GESTIÓN AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACÁ", EN USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE

EL ACUERDO 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015, RESOLUCIÓN 399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015.

CONSIDERANDO

Que mediante formato radicado bajo el número 150-69 de fecha 07 de enero de 2014, la sociedad HOTELES ESTELAR S.A, identificada con NIT 890304099-3, presenta Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales para el uso doméstico de 150 personas permanentes y 300 personas transitorias, uso pecuario de 30 animales y uso agrícola en 7 (Ha), a derivar del Río Chicamocha, en beneficio del predio denominado "Terreno", ubicado en la vereda Salitre del municipio de Paipa.

Que en merito de lo anteriormente expuesto esta Subdirección;

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Admitir la solicitud de Concesión de Aguas Superficiales presentada por la sociedad HOTELES ESTELAR S.A, identificada con NIT 890304099-3, para el uso doméstico de 150 personas permanentes y 300 personas transitorias, uso pecuario de 30 animales y uso agrícola en 7 (Ha), a derivar del Río Chicamocha, en beneficio del predio denominado "Terreno", ubicado en la vereda Salitre del municipio de Paipa.; y dar inicio al respectivo trámite administrativo ambiental.

PARÁGRAFO: La admisión de la presente solicitud no obliga a CORPOBOYACÁ a otorgar, sin previo concepto técnico, la concesión de aguas solicitada.

ARTICULO SEGUNDO: Coordinar la práctica de una visita técnica para determinar mediante el respectivo concepto la viabilidad del permiso solicitado de conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.3 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente providencia a la sociedad HOTELES ESTELAR S.A, a través de su representante legal, por medio de la Personería Municipal de Paipa, a orillas del Lago Sochagota en el municipio de Paipa

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en el boletín oficial de CORPOBOYACÁ.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIRO IGNACIO GARCÍA RODRÍGUEZ
Subdirector de Ecosistemas y Gestión Ambiental

Elaboró: Erika Juliana Sanabria Hernández.
Revisó: Iván Darío Bautista Buitrago.
Archivo: 110-35 160 –12 OOCA-00171-15

AUTO 1776
10 DE SEPTIEMBRE DE 2015

"Por medio del cual se admite una solicitud y se da inicio a un trámite administrativo de concesión de aguas superficiales".

LA SUBDIRECCION DE ECOSISTEMAS Y GESTION AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA

REGIONAL DE BOYACÁ – CORPOBOYACÁ- EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 0399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado número 010187 del 29 de Julio de 2015, el MUNICIPIO DE LA VICTORIA, identificado con NIT. 800006541-2, solicitó CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES con destino a uso doméstico para 158 suscriptores compuestos por 458 usuarios permanentes y 175 transitorios, a derivar de la fuente denominada Quebrada "LA SONADORA", ubicada en la vereda Buena Vista del Municipio de La Victoria.

Que en mérito de lo expuesto, esta Subdirección

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Admitir la solicitud de Concesión de Aguas Superficiales presentada por el MUNICIPIO DE LA VICTORIA, identificado con NIT. 800006541-2, con destino a uso doméstico para 158 suscriptores compuestos por 458 usuarios permanentes y 175 transitorios, a derivar de la fuente denominada Quebrada "LA SONADORA", ubicada en la vereda Buena Vista del Municipio de La Victoria y así dar inicio al trámite administrativo correspondiente de acuerdo con la solicitud presentada.

PARÁGRAFO: El inicio del presente trámite administrativo no obliga a CORPOBOYACÁ a otorgar, sin previo concepto técnico la concesión de aguas solicitada.

ARTICULO SEGUNDO: Coordinar la práctica de una visita técnica para determinar mediante el respectivo concepto la viabilidad del permiso solicitado de conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.3 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente providencia al MUNICIPIO DE LA VICTORIA, identificado con NIT. 800006541-2, en la Calle 2 No. 2-18 del citado ente Territorial.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en el boletín oficial de CORPOBOYACÁ.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIRO IGNACIO GARCÍA RODRÍGUEZ
Subdirector de Ecosistemas y Gestión Ambiental

Elaboro: Rafael Antonio Cortés León.

Revisó: Iván Darío Bautista Buitrago.
Archivo: 110- 35 160-12 OOCA-00168-15

AUTO 1777
10 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se inicia un trámite de Concesión de Aguas Superficiales.

LA SUBDIRECCIÓN DE ECOSISTEMAS Y GESTIÓN AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACÁ", EN USO DE SUS

FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE EL ACUERDO 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015, RESOLUCIÓN 399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015.

CONSIDERANDO

Que mediante formato radicado bajo el número 160-10176 de fecha 29 de julio de 2015, LA ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES ACUEDUCTO DINGUDA, identificada con NIT 900752275-1, presenta Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales para el uso doméstico de 32 suscriptores, 15 usuarios permanentes y 17 usuarios transitorios, y uso pecuario de 185 animales, a derivar del Nacimiento Dinguda, ubicado en la vereda Mongui del municipio de Mongua.

Que en merito de lo anteriormente expuesto esta Subdirección;

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Admitir la solicitud de Concesión de Aguas Superficiales presentada por LA ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES ACUEDUCTO DINGUDA, identificada con NIT 900752275-1, para el uso doméstico de 32 suscriptores, 15 usuarios permanentes y 17 usuarios transitorios, y uso pecuario de 185 animales, a derivar del Nacimiento Dinguda, ubicado en la vereda Mongui del municipio de Mongua; y dar inicio al respectivo trámite administrativo ambiental.

PARÁGRAFO: La admisión de la presente solicitud no obliga a CORPOBOYACÁ a otorgar, sin previo concepto técnico, la concesión de aguas solicitada.

ARTICULO SEGUNDO: Coordinar la práctica de una visita técnica para determinar mediante el respectivo concepto la viabilidad del permiso solicitado de conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.3 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Coordinar con la Secretaría de Salud de Boyacá el trámite de la autorización sanitaria solicitada que certifique la idoneidad para el consumo humano de las aguas del Nacimiento Dinguda del municipio de Mongua.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente providencia a los señores LA ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES ACUEDUCTO DINGUDA, a través de la Personería Municipal de Mongua, en el Sector Cruz Alta vereda de Mongui.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente acto administrativo en el boletín oficial de CORPOBOYACÁ.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIRO IGNACIO GARCÍA RODRÍGUEZ
Subdirector de Ecosistemas y Gestión Ambiental

Elaboró: Erika Juliana Sanabria Hernández.
Revisó: Iván Darío Bautista Buitrago.
Archivo: 110-35 160 –12 OOCA-00177-15

AUTO 1785
10 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se inicia un trámite de Renovación de Concesión de Aguas Superficiales.

LA SUBDIRECCIÓN DE ECOSISTEMAS Y GESTIÓN AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACÁ", EN USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE EL ACUERDO 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015, RESOLUCIÓN 399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015.

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 2261 del 17 de agosto de 2010, se otorga Concesión de Aguas Superficiales a nombre a nombre de la ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO VEREDA TIBAQUIRÁ, SECTOR LA CAPILLA MALPASO DEL MUNICIPIO DE SAMACÁ, identificada con NIT 900.199.978-7, representada legalmente por el señor JOSÉ IGNACIO SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 1.130.445 expedida en Sama´ca, en un caudal de 0.4918 l.p.s a derivar de la fuente denominada "Nacimiento El Campanario o El Venado", ubicada en los predios del señor ALEJANDRO LEÓN PARRA en la vereda Tibaquirá del municipio de Samacá, para destinarla a satisfacer necesidades de uso doméstico de trescientas cincuenta (350) personas y noventa (90) transitorias, en beneficio de los usuarios adscritos a la Asociación y habitantes de la misma vereda.

Que en merito de lo anteriormente expuesto esta Subdirección;

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Admitir la solicitud de Renovación de Concesión de Aguas Superficiales presentada por la ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO VEREDA TIBAQUIRA SECTOR LA CAPILLA MALPASO DEL MUNICIPIO DE SAMACÁ, identificada con NIT 900199978-7, para uso doméstico en beneficio de 75 suscriptores, 350 usuarios permanentes y 90 usuarios transitorios, a derivar del Manantial El Campanario, ubicado en la vereda Tibaquira del municipio de Samacá; y dar inicio al respectivo trámite administrativo ambiental.

PARÁGRAFO: La admisión de la presente solicitud no obliga a CORPOBOYACÁ a otorgar, sin previo concepto técnico, la concesión de aguas solicitada.

ARTICULO SEGUNDO: Coordinar la práctica de una visita técnica para determinar mediante el respectivo concepto la viabilidad del permiso solicitado de conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.3 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Coordinar con la Secretaría de Salud de Boyacá el trámite de la autorización sanitaria solicitada que certifique la idoneidad para el consumo humano de las aguas del Manantial El Campanario del municipio de Samacá.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente providencia a la ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO VEREDA TIBAQUIRA SECTOR LA CAPILLA MALPASO DEL MUNICIPIO DE SAMACÁ, a través de su representante legal, en la Calle 64 No 13-08 barrio Buena Vista de la ciudad de Tunja.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente acto administrativo en el boletín oficial de CORPOBOYACÁ.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIRO IGNACIO GARCÍA RODRÍGUEZ
Subdirector de Ecosistemas y Gestión Ambiental

Elaboró: Erika Juliana Sanabria Hernández.
Revisó: Iván Darío Bautista Buitrago.
Archivo: 110-35 160 –12 OOCA-0014-08

AUTO 1786
10 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se ordena el archivo definitivo de un expediente

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCION No 0399 EL13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No0460 del 15 de Junio de 2005,La Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACÁ otorgó concesión de aguas superficiales a nombre del señor HUMBERTO RIVERA CELY, identificado con cédula de ciudadanía No 17547.886 expedida en Tame, en calidad de Presidente de la ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA DE LA CHORRERA MUNICIPIO DE FLORESTA, a derivar de la fuente denominada “Nacimiento La Peña y Los Alisos” ubicado en la vereda Chorrera Bajo, en un caudal equivalente a 1.042 L.P.S, para destinarla a satisfacer necesidades de uso doméstico, en beneficio de 140 familias un Establecimiento Educativo con 70 Alumnos y abrevadero de 56 bovinos, localizados en la vereda La Chorrera, en jurisdicción del municipio de Floresta-Boyacá, providencia notificada en forma personal el día 26 de Agosto de 2005.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo definitivo del expediente No. OOCA-0122/99de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir a los usuarios de la ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA DE LA CHORRERA MUNICIPIO DE FLORESTA, que el uso, manejo y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, sin la obtención de los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones correspondientes, conlleva la imposición de las sanciones establecidas en el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009 y en consecuencia debe proceder en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días a solicitar un nuevo permiso de concesión de aguas.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese en forma personal el contenido de la presente providencia al señor

HUMBERTO RIVERA CELY, identificado con cédula de ciudadanía No 17.547.886 expedida en Tame, en calidad de Presidente de la ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA DE LA CHORRERA MUNICIPIO DE FLORESTA, o quien haga sus veces, el cual puede ser ubicado en la vereda Chorro Abajo en el Municipio de Floresta, para tal efecto comisiónese a la Inspección Municipal de Policía de Floresta, quien deberá remitir las constancias de las diligencias correspondientes en el término de quince (15) días hábiles, de no ser posible así, procédase de con lo establecido en el inciso final del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el contenido del encabezado y la parte resolutiva de esta providencia en el boletín legal de la CORPORACIÓN.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO
Subdirectora Administración Recursos Naturales

Elaboró: Ever Alexander Pinto Vega.
Revisó; Beatriz Helena Ochoa Fonseca
Archivo: 110-35 150-12 OOCA-0122/99.

AUTO 1787
10 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se inicia un trámite de Concesión de Aguas Superficiales.

LA SUBDIRECCIÓN DE ECOSISTEMAS Y GESTIÓN AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACÁ", EN USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE EL ACUERDO 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015, RESOLUCIÓN 399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015.

CONSIDERANDO

Que mediante formato radicado bajo el número 150-12989 de fecha 25 de octubre de 2013, los señores OTILIA CANO DE CANO, identificada con CC 23.268.653 expedida en Tunja, MELQUICEDEC CANO CANO, identificado con CC 4.287.477 expedida en Tuta y MOISES CANO SÁNCHEZ, identificada con CC 4.287.008 expedida en Tuta, presentan Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales para uso pecuario de 10 animales y uso agrícola en 3 (Ha), en beneficio de los predios denominados "Caracoli", "La Fuente", y "El Varital", ubicados en la vereda Leonera del municipio de Tuta, a derivar del Manantial El Caracoli.

Que en merito de lo anteriormente expuesto esta Subdirección;

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Admitir la solicitud de Concesión de Aguas Superficiales presentada por los señores OTILIA CANO DE CANO, identificada con CC 23.268.653 expedida en Tunja, MELQUICEDEC CANO CANO,

identificado con CC 4.287.477 expedida en Tuta y MOISES CANO SÁNCHEZ, identificada con CC 4.287.008 expedida en Tuta, para uso pecuario de 10 animales y uso agrícola en 3 (Ha), en beneficio de los predios denominados “Caracoli”, “La Fuente”, y “El Varital”, ubicados en la vereda Leonera del municipio de Tuta, a derivar del Manantial El Caracoli; y dar inicio al respectivo trámite administrativo ambiental.

PARÁGRAFO: La admisión de la presente solicitud no obliga a CORPOBOYACÁ a otorgar, sin previo concepto técnico, la concesión de aguas solicitada.

ARTICULO SEGUNDO: Coordinar la práctica de una visita técnica para determinar mediante el respectivo concepto la viabilidad del permiso solicitado de conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.3 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente providencia a los señores OTILIA CANO DE CANO, MELQUICEDEC CANO CANO, MOISES CANO SÁNCHEZ, a través de la Personería Municipal de Tuta, en la vereda Leonera del municipio de Tuta.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en el boletín oficial de CORPOBOYACÁ.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIRO IGNACIO GARCÍA RODRÍGUEZ
Subdirector de Ecosistemas y Gestión Ambiental

Elaboró: Erika Juliana Sanabria Hernández.
Revisó: Iván Darío Bautista Buitrago.
Archivo: 110-35 160 –12 OOCA-00165-13

AUTO 1788
10 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se inicia un trámite de Renovación de Concesión de Aguas Superficiales.

LA SUBDIRECCIÓN DE ECOSISTEMAS Y GESTIÓN AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ “CORPOBOYACÁ”, EN USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE EL ACUERDO 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015, RESOLUCIÓN 399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015.

CONSIDERANDO

Que mediante formato radicado bajo el número 150-16155 de fecha 03 de diciembre de 2014, el MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ, identificado con NIT 891801061-1, presenta Solicitud de Renovación Concesión de Aguas Superficiales para el uso doméstico de 506 suscriptores, 2024 usuarios permanentes y 300 usuarios transitorios, uso pecuario para 1160 animales, a derivar del Aljibe Guadani, ubicado en la vereda Guaguani del municipio de Sotaquirá.

Que en merito de lo anteriormente expuesto esta Subdirección;

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Admitir la solicitud de Renovación de Concesión de Aguas Superficiales presentada por el MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ, identificado con NIT 891801061-1, para el uso doméstico de 506 suscriptores, 2024 usuarios permanentes y 300 usuarios transitorios, uso pecuario para 1160 animales, a derivar del Aljibe Guadani, ubicado en la vereda Guaguani del municipio de Sotaquirá; y dar inicio al respectivo trámite administrativo ambiental.

PARÁGRAFO: La admisión de la presente solicitud no obliga a CORPOBOYACÁ a otorgar, sin previo concepto técnico, la concesión de aguas solicitada.

ARTICULO SEGUNDO: Coordinar la práctica de una visita técnica para determinar mediante el respectivo concepto la viabilidad del permiso solicitado de conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.3 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Coordinar con la Secretaría de Salud de Boyacá el trámite de la autorización sanitaria solicitada que certifique la idoneidad para el consumo humano del sistema de suministro de agua del municipio de Sotaquirá

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente providencia al MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ, a través de su representante legal, por medio de la Personería Municipal de Paipa, en la Carrera 7 No 6-64 del municipio de Sotaquirá.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente acto administrativo en el boletín oficial de CORPOBOYACÁ.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIRO IGNACIO GARCÍA RODRÍGUEZ
Subdirector de Ecosistemas y Gestión Ambiental

Elaboró: Erika Juliana Sanabria Hernández.
Revisó: Iván Darío Bautista Buitrago.
Archivo: 110-35 160 –12 OOCA-00179-05

AUTO 1789
10 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se admite una solicitud de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas

LA SUBDIRECCIÓN DE ECOSISTEMAS Y GESTIÓN AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACÁ", EN USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE EL ACUERDO 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015, RESOLUCIÓN 399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015.

CONSIDERANDO

Que mediante formulario radicado bajo el número 160 - 11322 del 20 de agosto de 2015, el señor MARCO FIDEL SÁNCHEZ PACHECO, identificado con CC 6.749.334 expedida en Tunja, solicitó permiso para la Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas en el predio denominado "El Curubito", ubicado en la vereda San Martín del municipio de Cómbita.

Que en mérito de lo expuesto, esta Subdirección;

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Admitir la solicitud de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas, presentada por el señor MARCO FIDEL SÁNCHEZ PACHECO, identificado con CC 6.749.334 expedida en Tunja, en el predio denominado "El Curubito", ubicado en la vereda San Martín del municipio de Cómbita; y de esta manera dar inicio al correspondiente trámite administrativo ambiental.

PARÁGRAFO: La admisión de la presente solicitud no obliga a CORPOBOYACÁ a otorgar sin previo concepto técnico el permiso solicitado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Coordinar la práctica de una visita ocular, para determinar mediante el respectivo concepto, la viabilidad del permiso solicitado.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo en el boletín oficial de CORPOBOYACÁ.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar esta providencia al señor MARCO FIDEL SÁNCHEZ PACHECO, en la Calle 13 No 27-60 apto 715 de la ciudad de Duitama.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIRO IGNACIO GARCÍA RODRÍGUEZ

Subdirector de Ecosistemas y Gestión Ambiental

Elaboró: Erika Juliana Sanabria Hernández.
Revisó: Iván Darío Bautista Buitrago.
Archivo: 110-35 160 –3903 OOPE-00016-15

AUTO 1790
10 DE SEPTIEMBRE 2015

Por medio del cual se inicia un trámite de Concesión de Aguas Superficiales.

LA SUBDIRECCIÓN DE ECOSISTEMAS Y GESTIÓN AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACÁ", EN USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE EL ACUERDO 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015, RESOLUCIÓN 399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015.

CONSIDERANDO

Que mediante formato radicado bajo el número 160-11236 de fecha 19 de agosto de 2015, la señora BERTILDA MOYANO DE SALAMANCA, identificada con CC No 41.695.334 expedida en Bogotá D.C, presenta Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales para uso pecuario de 5 animales y uso agrícola en 2 (Ha), a derivar del Río Chicamocha, en beneficio de los 3 predios denominados "San Martin", ubicados en la vereda San Nicolás del municipio de Tuta.

Que en merito de lo anteriormente expuesto esta Subdirección;

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Admitir la solicitud de Concesión de Aguas

Superficiales presentada por la señora BERTILDA MOYANO DE SALAMANCA, identificada con CC No 41.695.334 expedida en Bogotá D.C, para uso pecuario de 5 animales y uso agrícola en 2 (Ha), a derivar del Río Chicamocha, en beneficio de los 3 predios denominados "San Martin", ubicados en la vereda San Nicolás del municipio de Tuta; y dar inicio al respectivo trámite administrativo ambiental.

PARÁGRAFO: La admisión de la presente solicitud no obliga a CORPOBOYACÁ a otorgar, sin previo concepto técnico, la concesión de aguas solicitada.

ARTICULO SEGUNDO: Coordinar la práctica de una visita técnica para determinar mediante el respectivo concepto la viabilidad del permiso solicitado de conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.3 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente providencia a la señora BERTILDA MOYANO DE SALAMANCA en la Calle 23 A Sur No 24 H 57 de la ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en el boletín oficial de CORPOBOYACÁ.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIRO IGNACIO GARCÍA RODRÍGUEZ
Subdirector de Ecosistemas y Gestión Ambiental

Elaboró: Erika Juliana Sanabria Hernández.
Revisó: Iván Darío Bautista Buitrago.
Archivo: 110-35 160 –12 OOCA-00167-15

AUTO 1796
10 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio de la cual se ordena el archivo de un expediente y se toman otras determinaciones

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE BOYACÁ – CORPOBOYACÁ – EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN No. 0399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que el día 5 de Febrero de 2008, con No. de radicado 000693, el MUNICIPIO DE TIBASOSA BOYACÁ, presentó ante esta Corporación queja presentada por el señor CARLOS E. ESPITIA GUERRERO, sobre el inadecuado manejo y disposición final de residuos líquidos producidos en el Club "Los Halcones", ubicado en la vereda "Patrocinio", jurisdicción del municipio de Tibasosa Boyacá.

Que en mérito de anterior, esta Subdirección:

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el archivo definitivo del expediente OOCQ-0071/08, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del código de

Procedimiento Civil y lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al Club "Los Halcones", identificado con Nit No. 8918000029-9, para que implemente un sistema de encerramiento, aislamiento y de protección, con el fin de NO generar riesgos a personas o animales del sector.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente acto administrativo al Club "Los Halcones", identificado con Nit No. 8918000029-9, ubicado en la vereda "Patrocinio", jurisdicción del municipio de Tibasosa Boyacá,(sin más datos), de conformidad a lo dispuesto por el Inciso Final del artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE el encabezamiento y la parte resolutiva de la presente providencia en el Boletín legal de CORPOBOYACÁ.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO
Subdirectora Administración Recursos Naturales

Elaboró: Leidy Johana Arias Duarte.
Revisó: Beatriz Helena Ochoa Fonseca.
Archivo:110-50150- 26OOCQ-0071/08.

AUTO 1797
14 DE SEPTIEMBRE DE 2015

"Por medio del cual se da inicio a un trámite administrativo de autorización de aprovechamiento forestal y se toman otras determinaciones".

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ –CORPOBOYACÁ-, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN No. 0399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015, Y,

CONSIDERANDO

Que mediante formulario con Radicado No. 012de fecha 31 de agosto de 2015, el señor OCTAVIO BENÍTEZ LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.322.541 de Paipa, solicitó aprovechamiento forestal, correspondiente a **2500** árboles de la especie Eucalipto, localizados en el predio denominado "El Arrayan", ubicado en la vereda "El Rosal", en jurisdicción del municipio de Paipa (Boyacá).

Que en mérito expuesto, esta Subdirección;

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar trámite administrativo de Autorización de Aprovechamiento Forestal, presentado por el señor OCTAVIO BENÍTEZ LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.322.541 de Paipa, para el aprovechamiento forestal de **2500** árboles de la especie Eucalipto, localizados en el predio denominado "El Arrayan", ubicado en la vereda "El

Rosal", en jurisdicción del municipio de Paipa (Boyacá).

PARÁGRAFO.- El inicio de la presente actuación administrativa no obliga a CORPOBOYACÁ a otorgar sin previo concepto técnico, el aprovechamiento forestal solicitado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase el expediente OOAF-00053/15, al Grupo de Evaluación de Permisos y/o Licencias Ambientales de la Subdirección Administración Recursos Naturales de CORPOBOYACÁ, para determinar mediante la práctica de una visita técnica la viabilidad del otorgamiento de la autorización solicitada.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar el presente acto administrativo al señor OCTAVIO BENÍTEZ LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.322.541 de Paipa, en la finca denominada Los Andes, ubicada en la vereda El Rosal, en jurisdicción del municipio de Paipa (Boyacá), Teléfono: 7432254.

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de CORPOBOYACÁ, de conformidad con lo establecido en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO.- Enviar copia del presente acto administrativo a la Alcaldía Municipal de Paipa (Boyacá), para que sea exhibido en lugar visible, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.7.11 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente Auto no procede ningún recurso en virtud de lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO
Subdirectora Administración Recursos Naturales

Elaboró: Daissy Yuranny Moreno García.
Revisó: Omar Alberto Molina Suárez.
Luis Alberto Hernández Parra.
Archivo: 110-35 150-05 OOAF-00053-15

AUTO 1801
14 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se ordena el archivo de un expediente por decaimiento de las obligaciones.

LA SUBDIRECCION ADMINISTRACION RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE BOYACÁ –CORPOBOYACÁ- EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 0399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. 1724 del 8 de Marzo de 2.005, el señor HERNANDO SANCHEZ COCA, identificado con C.C. No. 4'064.042 de Briceño, solicitó a esta Corporación autorización para el Aprovechamiento Forestal Persistente de un bosque nativo de Dos Mil Ochocientos Cincuenta (2.850) árboles de la especies Mopo y Mil Ochocientos (1.800) árboles de Otobo ubicados en el predio San Martín de la vereda Centro del municipio de Briceño.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, esta Subdirección

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el decaimiento de las obligaciones impuestas mediante las Resoluciones 1036 del 26 de Octubre de 2.005 y 1737 del 29 de Diciembre de 2.006 a favor del señor HERNANDO SANCHEZ COCA, identificado con C.C. No. 4'064.042 de Briceño, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el archivo definitivo del expediente OOAF-0096/05 de conformidad con lo indicado en la parte motiva de este Acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese personalmente esta providencia al señor HERNANDO SANCHEZ COCA, identificado con C.C. No. 4'064.042 de Briceño, en la Oficina Territorial de Pauna, o en su defecto se notificará mediante aviso por publicación en la página web de CORPOBOYACA.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el encabezado y la parte resolutiva de esta providencia en el Boletín Oficial de la Corporación según lo ordenado por el Artículo 2.2.1.1.7.11. del Decreto 1076 de 2.015 (Artículo 33 del Decreto 1791 de 1.996).

ARTICULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante esta subdirección, el cual deberá interponerse por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, si a ello hubiere lugar, y con la observancia de lo prescrito en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO
Subdirectora Administración Recursos Naturales

Proyectó: Rafael Antonio Cortés León.
Revisó : Nelson Leonel Soler Soler.
Archivo : 110 - 35 103-0501 OOAF-0096/05.

AUTO 1802
14 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se declara la pérdida de fuerza de ejecutoria de un acto administrativo y se ordena el archivo de un expediente.

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE BOYACÁ – CORPOBOYACÁ – EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN No. 0399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que esta Corporación a través de Resolución No. 0672 de Agosto 17 de 2005 resolvió otorgar autorización de aprovechamiento forestal a nombre del señor JOSÉ VICENTE FONSECA PÉREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.210.035 de Duitama, en su condición de autorizado, para que explotara con fines comerciales 3.500 árboles de la especie Eucalipto, con un volumen total de madera de 2.629 m3,

los cuales se encontraban establecidos en un área de 2 hectáreas del predio denominado “El Cerezo”, ubicado en la vereda “Guintiva”, jurisdicción del municipio de Oicatá Boyacá.

Que en mérito de lo expuesto, esta Subdirección:

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el decaimiento de las obligaciones contenidas en la Resolución No. 0672 del 17 de Agosto de 2005, en su artículo Tercero, de conformidad con las razones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: REVOCAR lo dispuesto porel Auto No. 1224 del 7 de Septiembre de 2011, de conformidad con las razones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR el archivo definitivo del expediente OOAF-0150/05, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo al JOSÉ VICENTE FONSECA PÉREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.210.035 de Duitama(sin más datos), de conformidad con el Inciso final del artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE el encabezamiento y la parte resolutiva de la presente providencia en el Boletín legal de CORPOBOYACÁ.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÌQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO
Subdirectora Administración Recursos Naturales

Elaboro: Leidy Johana Arias Duarte.
Revisó: Beatriz Helena Ochoa Fonseca.
Archivo: 110-35 150-05 OOAF-0150/05.

AUTO 1803
14 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se resuelve un recurso de reposición y se toman otras determinaciones

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCION No 0399 EL13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 0323 del 26 de Abril de 2005, CORPOBOYACÁ otorgó autorización de aprovechamiento forestal a la señora MARIA CECILIA AGUILAR, identificada con cédula de ciudadanía No 20.304.059 de Bogotá, en su condición de autorizada para que explotara con fines comerciales 500 árboles de la especie Eucalipto con un volumen de madera de 291,34 m^3, que hacen parte de una plantación ubicada en el predio El Carmen de la vereda Monte Suarez del municipio de Arcabuco Boyacá, que esta corporación impuso unas obligaciones a cumplir las cuales se

encuentran establecidas en los artículos segundo, tercero y cuarto, dicha providencia fue notificada personalmente el día 27 de abril de 2005.

Que en mérito de lo expuesto esta Subdirección,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: No reponer el Auto No 0718 del 09 de Junio de 2006, por las razones expuestas en la parte motiva de dicha providencia.
ARTICULO SEGUNDO: Declarar el decaimiento de las obligaciones contenidas en la Resolución No 0323 del 26 de Abril de 2005, de acuerdo a la parte motiva de la presente providencia.
ARTÍCULO TERCERO: Ordenar el archivo definitivo del expediente OOAF-0036/05, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese en forma personal el contenido del presente acto administrativo a la señora MARIA CECILIA AGUILAR, identificada con cédula de ciudadanía No 20.304.059 de Bogotá, sin ms datos, de no efectuarse así, procédase de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 68 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el encabezado y la parte resolutiva del presente proveído en el boletín legal de la Corporación.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia no procede ningún recurso.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO
Subdirectora Administración Recursos Naturales

Elaboró: Ever Alexander Pinto vega.
Revisó; Beatriz Helena Ochoa Fonseca.
Archivo: 110-35 150-05 OOAF-0036/05.

AUTO 1804
14 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se declara la pérdida de fuerza de ejecutoria de un acto administrativo y se ordena el archivo de un expediente.

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE BOYACÁ – CORPOBOYACÁ – EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN No. 0399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que esta Corporación a través de Resolución No. 0110 de Enero 31 de 2006 resolvió otorgar autorización de aprovechamiento forestal a nombre del señor JOSÉ VICENTE FONSECA PÉREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.210.035 de Duitama, en su condición de autorizado, para que explotara con fines comerciales 1.800 árboles de la Especie Eucalipto con un madera de 1.268 m3, los cuales se encontraban establecidos en un área de 2 hectáreas del predio denominado “Sajonia”, en la vereda Quebrada de Becerras, jurisdicción del municipio de Duitama Boyacá.

Que en mérito de lo expuesto, esta Subdirección:

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el decaimiento de las obligaciones contenidas en la Resolución No. 0110 del 31 de Enero de 2006, en su artículo Tercero, de conformidad con las razones expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO: REVOCAR lo dispuesto porel Auto No. 1568 del 19 de Octubre de 2011, de conformidad con las razones expuestas.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR el archivo definitivo del expediente OOAF-0299/05, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo al JOSÉ VICENTE FONSECA PÉREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.210.035 de Duitama(sin más datos), de conformidad con el Inciso final del artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE el encabezamiento y la parte resolutiva de la presente providencia en el Boletín legal de CORPOBOYACÁ.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÌQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Subdirectora Administración Recursos Naturales

Elaboro: Leidy Johana Arias Duarte.
Revisó: Beatriz Helena Ochoa Fonseca.
Archivo: 110-35 150-05 OOAF-0299/05.

AUTO 1805
14 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se inicia un trámite de Concesión de Aguas Superficiales.

LA SUBDIRECCIÓN DE ECOSISTEMAS Y GESTIÓN AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACÁ", EN USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE EL ACUERDO 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015, RESOLUCIÓN 399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015 Y

CONSIDERANDO

Que mediante formato radicado bajo el número 160-12537 de fecha 11 de septiembre de 2015, el MUNICIPIO DE CORRALES, identificada con NIT. 891855748-2, presenta Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales, para el uso doméstico de 768 suscriptores, a derivar del Lago de Tota, localizado en la vereda El Boquerón en jurisdicción del municipio de Cuitiva.

Que en merito de lo anteriormente expuesto esta Subdirección;

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Admitir la solicitud de Concesión de Aguas Superficiales presentada por el MUNICIPIO DE CORRALES, identificada con NIT. 891855748-2, para el uso doméstico de 768 suscriptores, a derivar

del Lago de Tota, localizado en la vereda El Boquerón en jurisdicción del municipio de Cuitiva; y dar inicio al respectivo trámite administrativo ambiental.

PARÁGRAFO: La admisión de la presente solicitud no obliga a CORPOBOYACÁ a otorgar, sin previo concepto técnico, la concesión de aguas solicitada.

ARTICULO SEGUNDO: Coordinar la práctica de una visita técnica para determinar mediante el respectivo concepto la viabilidad del permiso solicitado de conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.3 del Decreto 1076 de 2015.

PARÁGRAFO: Fijar el aviso únicamente por tres (3) días en un lugar público de la Corporación y de las Alcaldías de Aquitania, Tota y Cuitiva en el cual se indique el lugar, la fecha y el objeto de la visita de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente providencia MUNICIPIO DE CORRALES, identificada con NIT. 891855748-2, en la Calle 8 No. 3-40 del mismo Ente Territorial.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en el boletín oficial de CORPOBOYACÁ.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIRO IGNACIO GARCÍA RODRÍGUEZ

Subdirector de Ecosistemas y Gestión Ambiental

Elaboró: Iván Darío Bautista Buitrago
Revisó: Jairo Ignacio García Rodríguez
Archivo: 110-35 160 –12 OOCA-00194-15

AUTO 1807
15 DE SEPTIEMBRE DE 2015

“Por medio del cual se da inicio a un trámite administrativo de Licencia Ambiental y se toman otras determinaciones”.

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ -CORPOBOYACÁ-, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN No. 399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015, Y,

CONSIDERANDO

Que mediante formulario con Radicado No. 150-16941 de fecha 19 de diciembre de 2014, la Sociedad MINAS PAZ DEL RÍO S.A., identificada con NIT. 900296550-4, representada legalmente por la señora VERÓNICA MONTES CORREA**,** identificada con cédula de ciudadanía No. 51.949.559 de Bogotá D.C, solicitó Licencia Ambiental, incluido el Permiso de Emisiones Atmosféricas y Concesión de Aguas Superficiales, para la explotación de mineral de hierro; proyecto a desarrollarse en el sector “La Mesa”, ubicado en la vereda “Soapaga”, en jurisdicción del municipio de Paz de Río (Boyacá).

Que en mérito de lo expuesto anteriormente, esta Subdirección.

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar trámite administrativo de Licencia Ambiental, incluido Permiso de Emisiones Atmosféricas y Concesión de Aguas Superficiales, solicitado por la Sociedad MINAS PAZ DEL RÍO S.A., identificada con NIT. 900296550-4, representada legalmente por la señora VERÓNICA MONTES CORREA, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.949.559 de Bogotá D.C; para la explotación de mineral de hierro; proyecto a desarrollarse en el sector "La Mesa", ubicado en la vereda "Soapaga", en jurisdicción del municipio de Paz de Río (Boyacá), de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de ésta providencia.

PARÁGRAFO.- El inicio de la presente solicitud No obliga a CORPOBOYACÁ a otorgar sin previo concepto técnico, la Licencia Ambiental solicitada.

ARTÍCULO SEGUNDO: Avocar conocimiento de la información presentada mediante Radicado No. 150-16941 de fecha 19 de diciembre de 2014.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir el expediente OOLA-00007-15, al Grupo de Evaluación de Licencias Ambientales de la Subdirección Administración Recursos Naturales de CORPOBOYACÁ, para determinar la viabilidad del otorgamiento de los permisos mencionados.

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez realizada la visita técnica y/o evaluada la información allegada, mediante oficio convóquese a la reunión de qué trata en Numeral 2° del Artículo 2.2.2.3.6.3 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo, a la Sociedad MINAS PAZ DEL RÍO S.A., identificada con NIT. 900296550-4, representada legalmente por la señora VERÓNICA MONTES CORREA, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.949.559 de Bogotá D.C, o por quien haga sus veces; en la Calle 100 No. 13-21, Oficina 601, en la ciudad de Bogotá D.C., Telefax: 6517300S, Celular: 314-3579750, E-mail: diego.forero@pazdelrio.com.co.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de CORPOBOYACÁ, de conformidad con lo establecido en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente auto no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO
Subdirectora Administración Recursos Naturales

Elaboró: Daissy Yuranny Moreno García.
Revisó: Omar Alberto Molina Suárez.
Luis Alberto Hernández Parra.
Archivo: 110-35 150-32 OOLA-00007/15

AUTO 1808
15 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se abre a pruebas un trámite sancionatorio ambiental

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE LA

CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA – CORPOBOYACÁ – EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN No. 0399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que a través de la Resolución No. 1204 del 12 de abril de 2011, CORPOBOYACA impuso la medida preventiva contenida en el concepto técnico No. 0002 de 2010 a los señores GUTIERREZ ECHEVERRIA JOSE ELIODORO, GUTIERREZ ECHEVERRIA MARIA ERNESTINA, GUTIERREZ ECHEVERRIA BACILIO HERNAN, GUTIERREZ ECHEVERRIA MARIA IRMA, GUTIERREZ ECHEVERRIA MARIA STELLA, GUTIERREZ ECHEVERRIA MARIA ENRIQUETA, GUTIERREZ ECHEVERRIA JOSE DIOMEDEZ, GUTIERREZ ECHEVERRIA PATROCINIA, GUTIERREZ ECHEVERRIA MARIA ANA, GUTIERREZ ECHEVERRIA HECTOR JAIME (sin más datos), consistente en:

> "Suspensión de actividades de intervención y afectación de la ronda protectora del Río Jordán ubicado en la vereda Runta jurisdicción del municipio de Tunja."

Por lo anteriormente expuesto esta Subdirección,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Abrir a pruebas el presente trámite administrativo sancionatorio ambiental, iniciado en contra de los señores GUTIERREZ ECHEVERRIA JOSE ELIODORO, GUTIERREZ ECHEVERRIA MARIA ERNESTINA, GUTIERREZ ECHEVERRIA BACILIO HERNAN, GUTIERREZ ECHEVERRIA MARIA IRMA, GUTIERREZ ECHEVERRIA MARIA STELLA, GUTIERREZ ECHEVERRIA MARIA ENRIQUETA, GUTIERREZ ECHEVERRIA JOSE DIOMEDEZ, GUTIERREZ ECHEVERRIA PATROCINIA, GUTIERREZ ECHEVERRIA MARIA ANA, GUTIERREZ ECHEVERRIA HECTOR JAIME (sin más datos), por un término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

ARTICULO SEGUNDO: Decrétese como consecuencia de lo indicado en el artículo primero, la práctica de una nueva visita al predio No. 0489 y No.000100030489000, localizado en la ronda de protección del Río Jordán, en la vereda Runta, jurisdicción del municipio de Tunja, a fin de:

- Se conceptué sobre los aspectos técnicos establecidos en el acto administrativo de formulación de cargos Resolución No. 1204 del 12 de abril de 2011.
- Verificar la información presentada por la señora GUTIERREZ ECHEVERRIA PATROCINIA DEL CARMEN, según escrito de descargos No. 150-10968 de fecha 22 de septiembre de 2011.
- Se verifique el estado actual de los recursos naturales del área.
- Las demás circunstancias que a juicio de los funcionarios comisionados fueren pertinentes, aclarando específicamente si en efecto se presentó una infracción ambiental, los autores de la misma y las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se llevaron a cabo, igualmente, especificar la sanción y el monto

de la multa en caso de que ello resultare procedente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para tal efecto, remítase el expediente OOCQ-0222/11 a la Unidad de Infracciones Ambientales de la Subdirección Administración de Recursos Naturales de CORPOBOYACA.

ARTICULO TERCERO: Las pruebas documentales aportadas y obrantes en el respectivo expediente administrativo serán evaluadas al momento de proferir la decisión que en derecho corresponda.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese el presente acto administrativo a los señores GUTIERREZ ECHEVERRIA JOSE ELIODORO, GUTIERREZ ECHEVERRIA MARIA ERNESTINA, GUTIERREZ ECHEVERRIA BACILIO HERNAN, GUTIERREZ ECHEVERRIA MARIA IRMA, GUTIERREZ ECHEVERRIA MARIA STELLA, GUTIERREZ ECHEVERRIA MARIA ENRIQUETA, GUTIERREZ ECHEVERRIA JOSE DIOMEDEZ, GUTIERREZ ECHEVERRIA PATROCINIA, GUTIERREZ ECHEVERRIA MARIA ANA, GUTIERREZ ECHEVERRIA HECTOR JAIME (sin más datos), los cuales pueden ser ubicados en el predio No. 0489 y No.000100030489000, localizado en la vereda Runta, jurisdicción del municipio de Tunja, para tal efecto comisiónese al Inspector de Policía del mismo municipio (reparto), quien deberá remitir las constancias de las diligencias correspondientes dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 de la Ley 1333 de 2009.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO
Subdirectora Administración Recursos Naturales

Elaboró: Danna Katherine Garcés González.
Revisó : Beatriz Helena Ochoa Fonseca.
Archivo: 110-35 150-26 OOCQ-0222/11

AUTO 1832
15 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se ordena el archivo de un expediente.

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA – CORPOBOYACÁ – EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN No. 0399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que profesionales de esta Corporación suscribieron acta de imposición de medida preventiva y decomiso preventivo No. 0248 de fecha 13 de octubre de 2010, en la que se ordena la suspensión de actividades de acopio de puzolana, en la vereda Romita, sector San Isidro, jurisdicción del municipio de Paipa.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente, esta subdirección,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el archivo definitivo del expediente OOCQ-

0432/10, que contiene documentación relacionadacon el funcionamiento ilegal de un patio de acopio ilegal, ubicado en la vereda Romita, sector San Isidro, jurisdicción del municipio de Paipa, de acuerdo a las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Publicar el contenido de la presente providencia en el Boletín Legal de la Corporación.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese el presente acto administrativo al CONSORCIO ROCK, a través de su representante legal o quien haga sus veces, para el efecto dese aplicación a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011 y publíquese la respectiva citación en la página electrónica de CORPOBOYACÁ www.corpoboyaca.gov.co por el término de cinco (5) días.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, ante la Subdirección Administración Recursos Naturales de esta Corporación, el cual deberá interponerse por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, si a ello hubiere lugar, y con la observancia de lo prescrito en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO
Subdirectora Administración Recursos Naturales

Elaboró: Danna Katherine Garcés González.
Revisó: Beatriz Helena Ochoa Fonseca.
Archivo: 110-50 150-26 OOCQ-0432/10

AUTO 1833
15 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio de la cual se ordena el archivo de un expediente

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE BOYACÁ – CORPOBOYACÁ – EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN No. 0399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. 0770 del día 27 de Septiembre de 2007, esta Corporación impuso al señor JUAN RIVERA LÓPEZ como medida preventiva, la ejecución de actividades como la recolección de residuos sólidos, construcción de zanjas, manejo de la cama profunda y control de vectores, entre otras, por la explotación porcícola adelantada en el predio denominado “Los Tintos”, ubicado en la vereda “Ricayá Sur”, sector “La Capilla”, jurisdicción municipal de Chivatá Boyacá.

Que en merito de anterior, esta Subdirección:

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el archivo definitivo del expediente OOCQ-0146/07, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente acto administrativo al señor JUAN DE JESÚS RIVERA LÓPEZ**,** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.170.426 de Tunja, (sin más datos), de conformidad con el Inciso final del artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).
ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE el encabezamiento y la parte resolutiva de la presente providencia en el Boletín legal de la Corporación.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO
Subdirectora Administración Recursos Naturales

Elaboró: Leidy Johana Arias Duarte.
Revisó: Beatriz Helena Ochoa Fonseca.
Archivo: 110-50150- 26OOCQ-0146/07.

AUTO 1834
15 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio de la cual se ordena el archivo de un expediente

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE BOYACÁ – CORPOBOYACÁ – EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN No. 0399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 1513 de fecha 16 de Noviembre de 2006, esta Autoridad Ambiental decidió trámite administrativo sancionatorio iniciado con Resolución No. 1263 de Septiembre 18 de 2006contra el señor EMILIANO VARGAS MESA, identificado con cédula de ciudadanía número 9.520.277 de Sogamoso. El mismo resolvió imponer sanción consistente en multa por el valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO ML PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.448.000.oo), levantó la medida preventiva de suspensión de las actividades de operación de las plantas trituradoras y mantuvo la suspensión de las operaciones nocturnas de la plata de asfalto hasta tanto se adelantaran las obras de optimización de la operación de la plata ubicada en el kilómetro 6 vía Sogamoso – Belencito.

Que en mérito de anterior, esta Subdirección:

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el archivo definitivo del expediente OOCQ-0229/06, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente acto administrativo señor EMILIANO VARGAS MESA, en calidad de Representante Legal de la empresa “EVM CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS, ubicado en el Km 6 vía Sogamoso-Belencito, jurisdicción del municipio de Nobsa Boyacá.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE el encabezamiento y la parte resolutiva de la presente providencia en el Boletín legal de la Corporación.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO
Subdirectora Administración Recursos Naturales

Elaboró: Leidy Johana Arias Duarte.
Revisó: Beatriz Helena Ochoa Fonseca.
Archivo:110-50150- 26OOCQ-0229/06.

AUTO 1841
16 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se avoca conocimiento de una información y se toman otras determinaciones

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN No. 0399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015 Y

CONSIDERANDO

Que mediante solicitud radicada con el N° 7213, la empresa J&M INGENIERIA S.A.S. identificada con Nit N° 900103645-8 por intermedio del señor Miguel Ángel Castillo, representante legal, presento a CORPOBOYACÁ el documento Plan de Contingencia para la movilización de mercancías peligrosas por carretera, de la empresa en mención, ubicada en la carrera 18 No 19-28 barrio Jorge Eliecer Gaitán- Aguazul Casanare, para su EVALUACIÓN Y APROBACIÓN.

Que, en merito expuesto esta subdirección:

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Avocar conocimiento de las solicitudes e información allegadas bajo los Radicados Nos 7213, 8594 y 8865.

ARTÍCULO SEGUNDO: Iniciar el trámite administrativo de evaluación del Plan de Contingencia para la movilización de mercancías peligrosas por carreterapresentado por la empresa J&M INGENIERIA S.A.S., identificada con Nit Nº 900103645-8 , ubicada en la carrera 18 No 19-28 barrio Jorge Eliecer Gaitán-Aguazul Casanare.

PARÁGRAFO PRIMERO: El inicio de la presente actuación administrativa no obliga a CORPOBOYACÁ a aprobar sin previo concepto técnico, Plan de Contingencia para el manejo de hidrocarburos o sustancias nocivas.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir al grupo de hidrocarburos el presente expediente para que se proceda a avaluar el documento presentado y emita el correspondiente concepto técnico.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en el boletín oficial de CORPOBOYACÁ.

ARTÍCULOQUINTO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo ala empresa J&M INGENIERIA S.A.S., identificada con Nit

Nº 900103645-8 , representada legalmente por el señor Miguel Ángel Castillo, a la dirección ubicada en la carrera 18 No 19-28 barrio Jorge Eliecer Gaitán- Aguazul Casanare, de no ser posible dese aplicación al artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESEY CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO
Subdirectora Administración Recursos Naturales

Elaboró: Johana Fuentes Soler
Revisó: Nelson Leonel Soler Soler.
Archivo: 150-4115 PCDH-0047/15

AUTO 1842
16 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se avoca conocimiento de una información y se toman otras determinaciones

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN No. 0399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015 Y

CONSIDERANDO

Que mediante solicitud radicada con el N° 150 –12129, la Empresa transportadora TRANSTECOL S.A.S, identificada con Nit Nº 804004470-3, por intermedio del señor Rafael Castillo, Coordinador HSE de TRANSTECOL S.A.S, presentó a CORPOBOYACÁ el documento Plan de Contingencia para el transporte de mercancías peligrosas por carretera, de la empresa en mención, ubicada en el kilómetro 2+176 Anillo Vial Floridablanca –Girón Ecoparque Natura Torre 1 Oficina 415– Bucaramanga, para su EVALUACIÓN Y APROBACIÓN.

Que en merito de lo expuesto esta Subdirección:

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Avocar conocimiento de las solicitudes e información allegadas bajo los Radicados Nos 150 – 12129, 160–1690, 150-8085, 150-8426, 17171,8142 y 8111.

ARTÍCULO SEGUNDO: Iniciar el trámite administrativo de evaluación del Plan de Contingencia para el manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas presentado por la Empresa transportadora TRANSTECOL S.A.S, identificada con Nit Nº 804004470-3, representada legalmente por la señora Carolina Torrado Mantilla, empresa ubicada en el kilómetro 2+176 Anillo Vial Floridablanca – Girón Ecoparque Natura Torre 1 Oficina 415 – Bucaramanga.

PARÁGRAFO PRIMERO: El inicio de la presente actuación administrativa no obliga a CORPOBOYACÁ a aprobar sin previo concepto técnico, Plan de Contingencia para el manejo de hidrocarburos o sustancias nocivas.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir al grupo de hidrocarburos el presente expediente para que se proceda a avaluar el documento presentado y emita el correspondiente concepto técnico.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en el boletín oficial de CORPOBOYACÁ.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la Empresa transportadora TRANSTECOL S.A.S, identificada con Nit Nº 804004470-3, a la dirección ubicada en el kilómetro 2+176 Anillo Vial Floridablanca – Girón Ecoparque Natura Torre 1 Oficina 415 – Bucaramanga, de no ser posible dese aplicación al artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESEY CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO
Subdirectora Administración Recursos Naturales

Elaboró: Johana Fuentes Soler
Revisó: Nelson Leonel Soler Soler.
Archivo: 150-4115 PCDH-0013/15

AUTO 1850
16 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se admite una solicitud de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas

LA SUBDIRECCIÓN DE ECOSISTEMAS Y GESTIÓN AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACÁ", EN USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE EL ACUERDO 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015, RESOLUCIÓN 399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015.

CONSIDERANDO

Que mediante formulario radicado bajo el número 160-12209 del 07 de septiembre de 2015, el señor LUIS ARMANDO LANCHEROS RAMÍREZ, identificado con CC 6.772.909 expedida en Tunja, solicitó permiso para la Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas en el predio denominado "Las Mercedes", ubicado en la vereda Moral del municipio de Chivatá.

Que en mérito de lo expuesto, esta Subdirección;

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Admitir la solicitud de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas, presentada por el señor LUIS ARMANDO LANCHEROS RAMÍREZ, identificado con CC 6.772.909 expedida en Tunja, en el predio denominado "Las Mercedes", ubicado en la vereda Moral del municipio de Chivatá; y de esta manera dar inicio al correspondiente trámite administrativo ambiental.

PARÁGRAFO: La admisión de la presente solicitud no obliga a CORPOBOYACÁ a otorgar sin previo concepto técnico el permiso solicitado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Coordinar la práctica de una visita ocular, para determinar mediante el respectivo concepto, la viabilidad del permiso solicitado.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo en el boletín oficial de CORPOBOYACÁ.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar esta providencia al señor LUIS ARMANDO LANCHEROS RAMÍREZ, en la Carrera 8 No 24-87 de la ciudad de Tunja.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIRO IGNACIO GARCÍA RODRÍGUEZ
Subdirector de Ecosistemas y Gestión Ambiental

Elaboró: Erika Juliana Sanabria Hernández.
Revisó: Iván Darío Bautista Buitrago.
Archivo: 110-35 160 –3903 OOPE-00018-15

AUTO 1843
16 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se aclara los alcances de un acto administrativo

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACA EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015, LA RESOLUCIÓN No. 399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015 Y DECRETO 2041 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2014 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante solicitud radicada con el N° 10592, la Estación de Servicio de Combustible BIOMAX-COPER TIERRA LINDA, identificada con Nit Nº 13167213-7, ubicada en Calle 6 Carrera 4 Sector chapinero - Coper, por intermedio del señor, Luis Alberto García Nuñes, Representante legal de la Estación de Servicio BIOMAX-COPER, presentó a CORPOBOYACÁ el documento Plan de Contingencia y allegan formato FGR – 29 anexos A y B Auto declaración de costos de inversión y anual de operación, para su EVALUACIÓN Y APROBACIÓN.

Que en virtud de lo expuesto esta Subdirección,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el artículo segundo del Auto No. 1677 del 4 de septiembre de 2015, en lo referente a la ubicación de la Estación de Servicio de Combustible BIOMAX – COPER TIERRA LINDA, la cual corresponde a la Calle 6ª con Carrera 4ª Sector Chapinero del municipio de Coper, Boyacá.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido del presente acto administrativo a la Estación de Servicio de Combustible BIOMAX – COPER TIERRA LINDA, en la Diagonal 16 A No. 50-40 en la ciudad de Tunja, de no efectuarse dese aplicación al Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese el contenido del encabezamiento y la parte resolutiva de esta providencia en el Boletín oficial de la Corporación.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, ante la Subdirección Administración Recursos Naturales de CORPOBOYACÁ, el cual podrá ser interpuesto por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación,

con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO
Subdirectora Administración
Recursos Naturales

Proyectó: Juan Camilo Murcia Garzón.
Revisó: Nelson Leonel Soler Soler.
Archivo: 150-4115 PCDH-0041/15

AUTO 1851
16 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se inicia un trámite de Concesión de Aguas Superficiales.

LA SUBDIRECCIÓN DE ECOSISTEMAS Y GESTIÓN AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACÁ", EN USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE EL ACUERDO 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015, RESOLUCIÓN 399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015.

CONSIDERANDO

Que mediante formato radicado bajo el número 160-11606 de fecha 26 de agosto de 2015, el MUNICIPIO DE TOGÜI, identificado con NIT 800062255-9, presenta Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales para uso doméstico en beneficio de 270 suscriptores, 1080 usuarios permanentes y 500 usuarios transitorios, a derivar de la Quebrada La Nicha, ubicada en la vereda Carare del municipio de Togüi.

Que en merito de lo anteriormente expuesto esta Subdirección;

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Admitir la solicitud de Concesión de Aguas Superficiales presentada por el MUNICIPIO DE TOGÜI, identificado con NIT 800062255-9, para uso doméstico en beneficio de 270 suscriptores, 1080 usuarios permanentes y 500 usuarios transitorios, a derivar de la Quebrada La Nicha, ubicada en la vereda Carare del municipio de Togüi; y dar inicio al respectivo trámite administrativo ambiental.

PARÁGRAFO: La admisión de la presente solicitud no obliga a CORPOBOYACÁ a otorgar, sin previo concepto técnico, la concesión de aguas solicitada.

ARTICULO SEGUNDO: Coordinar la práctica de una visita técnica para determinar mediante el respectivo concepto la viabilidad del permiso solicitado de conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.3 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Coordinar con la Secretaría de Salud de Boyacá el trámite de la autorización sanitaria solicitada que certifique la idoneidad para el consumo humano de las aguas de la Quebrada La Nicha del municipio de Togüi.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente providencia al MUNICIPIO DE TOGÜI, a través de su representante legal, en la Calle 3 No 3-23 del municipio de Togüi.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente acto administrativo en el boletín oficial de CORPOBOYACÁ.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIRO IGNACIO GARCÍA RODRÍGUEZ
Subdirector de Ecosistemas y Gestión Ambiental

Elaboró: Erika Juliana Sanabria Hernández.
Revisó: Iván Darío Bautista Buitrago.
Archivo: 110-35 160 –12 OOCA-00180-15

AUTO 1852
16 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se inicia un trámite de Concesión de Aguas Superficiales.

LA SUBDIRECCIÓN DE ECOSISTEMAS Y GESTIÓN AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACÁ", EN USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE EL ACUERDO 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015, RESOLUCIÓN 399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015.

CONSIDERANDO

Que mediante formato radicado bajo el número 160-11606 de fecha 26 de agosto de 2015, el MUNICIPIO DE TOGÜI, identificado con NIT 800062255-9, presenta Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales para uso doméstico en beneficio de 270 suscriptores, 1080 usuarios permanentes y 500 usuarios transitorios, a derivar de la Quebrada La Nicha, ubicada en la vereda Carare del municipio de Togüi.

Que en merito de lo anteriormente expuesto esta Subdirección;

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Admitir la solicitud de Concesión de Aguas Superficiales presentada por el MUNICIPIO DE TOGÜI, identificado con NIT 800062255-9, para uso doméstico en beneficio de 270 suscriptores, 1080 usuarios permanentes y 500 usuarios transitorios, a derivar de la Quebrada La Nicha, ubicada en la vereda Carare del municipio de Togüi; y dar inicio al respectivo trámite administrativo ambiental.

PARÁGRAFO: La admisión de la presente solicitud no obliga a CORPOBOYACÁ a otorgar, sin previo concepto técnico, la concesión de aguas solicitada.

ARTICULO SEGUNDO: Coordinar la práctica de una visita técnica para determinar mediante el respectivo concepto la viabilidad del permiso solicitado de conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.3 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Coordinar con la Secretaría de Salud de Boyacá el trámite de la autorización sanitaria solicitada que certifique la idoneidad para el consumo humano de las aguas de la Quebrada La Nicha del municipio de Togüi.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente providencia al MUNICIPIO DE TOGÜI, a través de su representante legal, en la Calle 3 No 3-23 del municipio de Togüi.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente acto administrativo en el boletín oficial de CORPOBOYACÁ.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIRO IGNACIO GARCÍA RODRÍGUEZ
Subdirector de Ecosistemas y Gestión Ambiental

Elaboró: Erika Juliana Sanabria Hernández.
Revisó: Iván Darío Bautista Buitrago.
Archivo: 110-35 160 –12 OOCA-00180-15

AUTO 1853
16 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se ordena el archivo de un expediente por decaimiento de las obligaciones.

LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE BOYACÁ –CORPOBOYACÁ- OFICINA TERRITORIAL DE PAUNA EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 0399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. 0586 del 1 de Febrero de 2.008, el señor PABLO ENRIQUE WILCHES, identificado con C.C: No. 4’063.614 de Briceño, en calidad de propietario del predio denominado La Esperanza, ubicado en la vereda Tabor del municipio de Briceño, solicitó autorización para el Aprovechamiento Forestal persistente de Treinta y un (31) árboles de las siguientes especies: Trece (13) de Mopo, Once (11) de Moho y Siete (7) de Isomo con un volumen total aproximado de 100 M^3 de madera, a extraer del mencionado bien inmueble.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, esta Oficina Territorial

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el decaimiento de las obligaciones a favor del señor PABLO ENRIQUE WILCHES, identificado con C.C: No. 4’063.614 de Briceño, que le fueran impuestas mediante Resolución No. 0659 del 21 de Julio de 2.008, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el archivo definitivo del expediente OOAF-0001/08 de conformidad con lo indicado en la parte motiva de este Auto.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese personalmente esta providencia al señor PABLO ENRIQUE WILCHES, identificado con C.C: No. 4’063.614 de Briceño. Para esta diligencia se comisiona al Inspector Municipal de Policía de Briceño por el término de Quince (15) días. En su defecto, se notificará mediante aviso por publicación en la página web de CORPOBOYACA, de conformidad con lo ordenado por el inciso final del Artículo 68 de la Ley 1437 de 2.011.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente Auto a la Alcaldía Municipal de Briceño, a fin de que sea exhibida en un lugar visible de ésta, de conformidad con

lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.7.11. del Decreto 1076 de 2.015 (Artículo 33 del Decreto 1791 de 1.996), y en los artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el encabezado y la parte resolutiva de esta providencia en el Boletín Oficial de la Corporación según lo ordenado por el Artículo 2.2.1.1.7.11. del Decreto 1076 de 2.015 (Artículo 33 del Decreto 1791 de 1.996).

ARTICULO SEXTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, ante la Oficina Territorial de Pauna, el cual deberá interponerse por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, si a ello hubiere lugar, y con la observancia de lo prescrito en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ROLANDO RAMOS MURILLO
Jefe Oficina Territorial de Pauna

Proyectó: Rafael Antonio Cortés León.
Revisó : Jaime Rolando Ramos Murillo.
Archivo : 110-35 103-0501 OOAF-0001/08.

AUTO 1854
16 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se ordena el archivo de un expediente por decaimiento de las obligaciones.

LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE BOYACÁ – CORPOBOYACÁ- OFICINA TERRITORIAL DE PAUNA EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 0399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. 5020 del 3 de Junio de 2.009, el señor HECTOR MANUEL PINILLA, identificado con C.C: No. 7’350.313 de Coper, en calidad de propietario del predio denominado La Belleza, ubicado en la vereda Resguardo del municipio de Coper, solicitó autorización para el Aprovechamiento Forestal persistente de Cincuenta y Cuatro (54) árboles de las siguientes especies: Diez y Siete (17) de Cedro, Diez y Ocho (18) de Marfil y Diez y Nueve (19) de Chingalé con un volumen total aproximado de 99 M^3 de madera, a extraer del mencionado bien inmueble.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, esta Oficina Territorial

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el decaimiento de las obligaciones a favor del señor HECTOR MANUEL PINILLA, identificado con C.C: No. 7’350.313 de Coper, que le fueran impuestas mediante Resolución No. 1348 del 19 de Octubre de Julio de 2.009, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el archivo definitivo del expediente OOAF-0047/09 de conformidad con lo indicado en la parte motiva de este Auto.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese personalmente esta providencia al señor HECTOR MANUEL PINILLA, identificado

con C.C: No. 7'350.313 de Coper. Para esta diligencia se comisiona al Inspector Municipal de Policía de Coper por el término de Quince (15) días. En su defecto, se notificará mediante aviso por publicación en la página web de CORPOBOYACA, de conformidad con lo ordenado por el inciso final del Artículo 68 de la Ley 1437 de 2.011.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente Auto a la Alcaldía Municipal de Coper, a fin de que sea exhibida en un lugar visible de ésta, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.7.11. del Decreto 1076 de 2.015 (Artículo 33 del Decreto 1791 de 1.996), y en los artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el encabezado y la parte resolutiva de esta providencia en el Boletín Oficial de la Corporación según lo ordenado por el Artículo 2.2.1.1.7.11. del Decreto 1076 de 2.015 (Artículo 33 del Decreto 1791 de 1.996).

ARTICULO SEXTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, ante la Oficina Territorial de Pauna, el cual deberá interponerse por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, si a ello hubiere lugar, y con la observancia de lo prescrito en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ROLANDO RAMOS MURILLO
Jefe Oficina Territorial de Pauna

Proyectó: Rafael Antonio Cortés León.
Revisó : Jaime Rolando Ramos Murillo.
Archivo : 110-35 103-0501 OOAF-0047/09.

AUTO 1862
18 de septiembre de 2015

"Por medio del cual se inicia un trámite administrativo de Modificación de Licencia Ambiental y se toman otras determinaciones".

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ–CORPOBOYACÁ, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN No. 0399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015, Y,

CONSIDERANDO

Que ésta Corporación mediante Resolución No. 01398 de fecha 23 de octubre de 2009, otorgó Licencia Ambiental a nombre de la empresa AGREGADOS SANTA LUCIA S.A.S, identificada con NIT. 820002002-9, para el proyecto de explotación de materiales de construcción, a realizarse en la vereda "Chipacata", en jurisdicción del municipio de Cucaita (Boyacá); proyecto amparado por el contrato de concesión No. 1425-15, código HHEM-05, otorgado por la Secretaria de Minas y Energía de la Gobernación de Boyacá.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, esta Subdirección,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar trámite administrativo de MODIFICACIÓN de

Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 01398 de fecha 23 de octubre de 2009, a nombre de la empresa AGREGADOS SANTA LUCIA S.A.S, identificada con NIT. 820002002-9, para el proyecto de explotación de materiales de construcción, a realizarse en la vereda "Chipacata", en jurisdicción del municipio de Cucaita (Boyacá); proyecto amparado por el contrato de concesión No. 1425-15, código HHEM-05, otorgado por la Secretaria de Minas y Energía de la Gobernación de Boyacá, en el sentido de incluir Permiso de Emisiones Atmosféricas, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de ésta providencia.

PARÁGRAFO: El inicio del presente trámite administrativo No obliga a CORPOBOYACÁ a otorgar, sin previo concepto técnico, la solicitud presentada.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir el expediente OOLA-0023/09, al Grupo de Evaluación de Licencias Ambientales de la Subdirección Administración Recursos Naturales de CORPOBOYACÁ, con el fin de determinar mediante el respectivo concepto técnico la viabilidad de lo solicitado.

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez realizada la visita técnica y/o evaluada la información allegada, mediante oficio convóquese a la reunión de qué trata en Numeral 2° del Artículo 2.2.2.3.8.1 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo, a la empresa AGREGADOS SANTA LUCIA S.A.S, identificada con NIT. 820002002-9, a través de su representante legal Doctor OBDULIO LA ROTTA GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.765.982 de Tunja, o quien haga sus veces; en la carrera 12 No. 21-50 en la ciudad de Tunja; Teléfono: 7437451; E-mail: agregadossantalucialtda@hotmail.com.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de CORPOBOYACÁ, de conformidad con lo establecido en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO
Subdirectora Administración Recursos Naturales

Elaboró: Daissy Yuranny Moreno García.
Revisó: Omar Alberto Molina Suárez.
Luis Alberto Hernández Parra.
Archivo: 110-35 150-32 OOLA-0023/09

AUTO 1863
18 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se admite una solicitud de modificación de una concesión de aguas superficiales.

LA OFICINA TERRITORIAL DE SOATÁ DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° 2097 del 14 de julio de 2015, esta Corporación otorgó una concesión de aguas

superficiales al señor GUILLERMO RODRIGUEZ GUTIERREZ, identificado con C.C. 1.007.322 de Boavita, en un caudal de 0.059 l.p.s, con destino a uso agrícola para 1.18 hectáreas, para riego de huertas caceras y frutales, en el predio denominado "Santa Lucia" ubicado en la vereda La Costa del municipio de Soatá, a derivar de la fuente hídrica denominada "Quebrada Sucia" en el punto de coordenadas Latitud 6°19´30" N y Longitud 72°39´41" W a una altura de 1539 m.s.n.m, ubicada en la misma vereda y municipio.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, ésta Corporación,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Admitir la solicitud de modificación, dentro de la Concesión de Aguas Superficiales otorgada mediante Resolución N° 2097 del 14 de julio de 2015 a nombre del señor GUILLERMO RODRIGUEZ GUTIERREZ, identificado con C.C. 1.007.322 de Boavita, teniendo en cuenta las razones expuestas.

PARÁGRAFO: La admisión de la presente solicitud de modificación no obliga a CORPOBOYACÁ a otorgar sin previo concepto técnico la solicitud de la concesión de aguas solicitada.

ARTICULO SEGUNDO: Remitir al área técnica de la Oficina Territorial Soatá para determinar mediante el respectivo concepto la viabilidad de la modificación solicitada.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo en el boletín oficial de CORPOBOYACÁ.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al señor GUILLERMO RODRIGUEZ GUTIERREZ, identificado con C.C. 1.007.322 de Boavita, en la Calle 25 N° 5-100 del municipio de Paipa, por intermedio del Celular: 310-7648506.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Auto no procede ningún recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA INÉS LÓPEZ MESA
Jefe Oficina Territorial Soatá

Elaboró: Ignacio Antonio Medina Quintero.
Revisó: Martha Inés López Mesa.
Archivo: 110-35 102-12 OOCA-0030/12

AUTO 1864
18 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se inicia un trámite de renovación de Concesión de Aguas Superficiales.

LA OFICINA TERRITORIAL DE SOATA DE CORPOBOYACA EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCION 399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante formulario único nacional de solicitud de concesión de aguas superficiales, con Radicado N° 160-11127 del 18 de Agosto de 2015, la ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO Y REGADIO DE LAS

VEREDAS DE SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE LA UVITA BOYACA, identificada con Nit. 900174792-6, solicit6 una concesión de aguas superficiales, en un caudal de 0,351 L.P.S., con destino a uso domestico de 239 usuarios permanentes y 126 usuarios transitorios, a derivar de la fuente hídrica denominada Quebrada El Atolladero, ubicada en la vereda San Antonio del municipio de La Uvita.

Que en merito de lo anteriormente expuesto, esta Corporación,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Admitir la solicitud de renovación de Concesión de Aguas Superficiales presentada por la ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO Y REGADIO DE LAS VEREDAS DE SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE LA UVITA BOYACA, identificada con Nit. 900174792-6, en un caudal de 0,351 L.P.S., con destino a uso domestico para 239 usuarios permanentes y 126 de usuarios transitorios, a derivar de la fuente hídrica denominada Quebrada El
Atolladero, ubicada en la vereda San Antonio, en jurisdicción del municipio de La Uvita (Boyacá), y de esta manera dar inicio al respectivo trámite administrativo de carácter ambiental.

PARAGRAFO: La admisión de la presente solicitud no obliga a CORPOBOYACA a otorgar sin previo concepto técnico la solicitud de la concesión de aguas solicitada.

ARTICULO SEGUNDO: Coordinar la práctica de una visita técnica para determinar mediante el respectivo concepto la viabilidad del permiso solicitado de conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.3 el Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo en el boletín oficial de CORPOBOYACA.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido del presente acto administrativo ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO Y REGADIO DE LAS VEREDAS DE SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE LA UVITA BOYACA, identificada con Nit. 900174792-6, en la Carrera 5 N° 8-57 del municipio de Uvita, por intermedio del Celular: 312-5673700.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente Auto no procede ningún recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MARTHA INES LOPEZ MESA
Jefe Oficina Territorial Soata

Elaboró: Ignacio Antonio Medina Quintero
Reviso: Martha Inés López Mesa
Archivo: 110-35 102-12 OOCA-0190/09

AUTO 1865
18 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se inicia un trámite de Concesión de Aguas Superficiales.

LA OFICINA TERRITORIAL DE SOATÁ DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante formulario único nacional de solicitud de concesión de aguas superficiales, con Radicado N° 160-12300 del 08 de septiembre de 2015, el señor ABELINO SANABRIA GOMEZ, identificado con C.C. 6.612.005 de Tipacoque solicitó una concesión de aguas superficiales, en un caudal de 0,30 con destino a uso pecuario de 08 animales (bovinos) y para riego 6 hectáreas, a derivar de la fuente hídrica denominada "Manantial Santa Matilde", ubicada en la vereda El Palmar del municipio de Tipacoque.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, ésta Corporación,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Admitir la solicitud Concesión de Aguas Superficiales presentada por el señor ABELINO SANABRIA GOMEZ, identificado con C.C. 6.612.005 de Tipacoque, en un caudal de 0,30 con destino a uso pecuario de 08 animales (bovinos) y para riego 6 hectáreas, a derivar de la fuente hídrica denominada "Manantial Santa Matilde", ubicada en la vereda El Palmar del municipio de Tipacoque y de esta manera dar inicio al respectivo trámite administrativo de carácter ambiental.

PARÁGRAFO: La admisión de la presente solicitud no obliga a CORPOBOYACÁ a otorgar sin previo concepto técnico la solicitud de la concesión de aguas solicitada.

ARTICULO SEGUNDO: Coordinar la práctica de una visita técnica para determinar mediante el respectivo concepto la viabilidad del permiso solicitado de conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.3 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo en el boletín oficial de CORPOBOYACÁ.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido del presente acto administrativo a el señor ABELINO SANABRIA GOMEZ, identificado con C.C. 6.612.005 de Tipacoque, en la Carrera 2 N° 6-64, Barrio El Porvenir del municipio de Tipacoque ó por intermedio del Celular: 311-5361980.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Auto no procede ningún recurso por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA INÉS LÓPEZ MESA
Jefe Oficina Territorial Soatá

Elaboró: Ignacio Antonio Medina Quintero.
Revisó: Martha Inés López Mesa.
Archivo: 110-35 102-12 OOCA-00185/15

AUTO 1866
18 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se inicia un trámite de Concesión de Aguas Superficiales.

LA OFICINA TERRITORIAL DE SOATÁ DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante formulario único nacional de solicitud de concesión de aguas superficiales, con Radicado N° 160-12296 del 08 de Agosto de 2015, la ASOCIACIÓN DE AFILIADOS A LOS ACUEDUCTOS DE LA RAMADA VEREDA TAUCASI MUNICIPIO DE CHISCAS BOYACÁ, identificada con Nit. 900114717-7, solicitó una concesión de aguas superficiales, en un caudal de 0,49 con destino a uso doméstico de 127 usuarios permanentes y Un (01) usuario transitorio (Escuela); para uso pecuario de 140 animales (bovinos) y para riego de tres hectáreas, a derivar de la fuente hídrica denominada "Aljibe", ubicada en la vereda Taucasi del municipio de Chiscas.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, ésta Corporación,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Admitir la solicitud Concesión de Aguas Superficiales presentada por la ASOCIACIÓN DE AFILIADOS A LOS ACUEDUCTOS DE LA RAMADA VEREDA TAUCASI MUNICIPIO DE CHISCAS BOYACÁ, identificada con Nit. 900114717-7, en un caudal de 0,49 con destino a uso doméstico de 127 usuarios permanentes y Un (01) usuario transitorio (Escuela); para uso pecuario de 140 animales (bovinos) y para riego de tres hectáreas, a derivar de la fuente hídrica denominada "Aljibe", ubicada en la vereda Taucasi del municipio de Chiscas y de esta manera dar inicio al respectivo trámite administrativo de carácter ambiental.

PARÁGRAFO: La admisión de la presente solicitud no obliga a CORPOBOYACÁ a otorgar sin previo concepto técnico la solicitud de la concesión de aguas solicitada.

ARTICULO SEGUNDO: Coordinar la práctica de una visita técnica para determinar mediante el respectivo concepto la viabilidad del permiso solicitado de conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.3 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo en el boletín oficial de CORPOBOYACÁ.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido del presente acto administrativo a la ASOCIACIÓN DE AFILIADOS A LOS ACUEDUCTOS DE LA RAMADA VEREDA TAUCASI MUNICIPIO DE CHISCAS BOYACÁ, identificada con Nit. 900114717-7, en la Carrera 7 N° 2-26 de Chiscas ó por intermedio del Celular: 312-5454569.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Auto no procede ningún recurso por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA INÉS LÓPEZ MESA
Jefe Oficina Territorial Soatá

Elaboró: Ignacio Antonio Medina Quintero.
Revisó: Martha Inés López Mesa.
Archivo: 110-35 102-12 OOCA-00186/15

AUTO 1867
18 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se inicia un trámite de Concesión de Aguas Superficiales.

LA OFICINA TERRITORIAL DE SOATÁ DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante formulario único nacional de solicitud de concesión de aguas superficiales, con Radicado N° 160-12298 del 08 de septiembre de 2015, los señores ALBERTO BAEZ BARON, identificado con C.C. 1.007.651 de Boavita, LUIS ANTONIO BARON SALAZAR, identificado con C.C. 1.006.878 de Boavita, ELICIO BOLIVAR BURGOS, identificado con C.C. 79.668.020 de Bogotá, LIGIA BOLIVAR BURGOS, identificada con C.C. 23.350.243 de Boavita y MAURICIO BAEZ SOTO, identificado con C.C. 74.377.640 de Duitama, solicitaron una concesión de aguas superficiales, en un caudal de 0,12 l.p.s con destino para uso pecuario de 50 animales (bovinos) y para riego de dos (02) hectáreas, a derivar de la fuente hídrica denominada "Nacimiento N.N", ubicada en la vereda Chorrera del municipio de Boavita.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, ésta Corporación,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Admitir la solicitud Concesión de Aguas Superficiales presentada por los señores ALBERTO BAEZ BARON, identificado con C.C. 1.007.651 de Boavita, LUIS ANTONIO BARON SALAZAR, identificado con C.C. 1.006.878 de Boavita, ELICIO BOLIVAR BURGOS, identificado con C.C. 79.668.020 de Bogotá, LIGIA BOLIVAR BURGOS, identificada con C.C. 23.350.243 de Boavita y MAURICIO BAEZ SOTO, identificado con C.C. 74.377.640 de Duitama, en un caudal de 0,12 l.p.s con destino para uso pecuario de 50 animales (bovinos) y para riego de dos (02) hectáreas, a derivar de la fuente hídrica denominada "Nacimiento N.N", ubicada en la vereda Chorrera del municipio de Boavita y de esta manera dar inicio al respectivo trámite administrativo de carácter ambiental.

PARÁGRAFO: La admisión de la presente solicitud no obliga a CORPOBOYACÁ a otorgar sin previo concepto técnico la solicitud de la concesión de aguas solicitada.

ARTICULO SEGUNDO: Coordinar la práctica de una visita técnica para determinar mediante el respectivo concepto la viabilidad del permiso solicitado de conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.3 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo en el boletín oficial de CORPOBOYACÁ.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido del presente acto administrativo a los señores ALBERTO BAEZ BARON, identificado con C.C. 1.007.651 de Boavita, LUIS ANTONIO BARON SALAZAR, identificado con C.C. 1.006.878 de Boavita, ELICIO BOLIVAR BURGOS, identificado con C.C. 79.668.020 de Bogotá, LIGIA BOLIVAR BURGOS, identificada con C.C. 23.350.243 de Boavita y MAURICIO BAEZ SOTO, identificado con C.C. 74.377.640 de Duitama, en la Calle 3 N°

4 B – 12 Barrio Loma Blanca del municipio de Soatá ó por intermedio del Celular: 320-4394501.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Auto no procede ningún recurso por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA INÉS LÓPEZ MESA
Jefe Oficina Territorial Soatá

Elaboró: Ignacio Antonio Medina Quintero.
Revisó: Martha Inés López Mesa.
Archivo: 110-35 102-12 OOCA-00188/15

AUTO 1868
18 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se inicia un trámite de concesión de Aguas Superficiales.

LA OFICINA TERRITORIAL DE SOATA DE CORPOBOYACA EN USO DE LAS FACULTADES
CONFERIDAS POR EL ACUERDO 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCION 399
DEL 13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante formulario único nacional de solicitud de concesión de aguas superficiales, con Radicado N° 160-12304 del 08 de agosto de 2015, el señor WILSON LEON BLANCO, identificada con C.C. 7.163.864 de Tunja, solicito una concesión de aguas superficiales, en un caudal de 0,10 l.p.s con destino para uso pecuario de 15 animales (bovinos) y para riego de dos (02) hectáreas, a derivar de la fuente hídrica denominada "Quebrada Duarte", ubicada en la vereda Centro del municipio de Chiscas.

Que en merito de lo anteriormente expuesto, esta Corporación,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Admitir la solicitud Concesión de Aguas Superficiales presentada por el señor WILSON LEON BLANCO, identificada con C.C. 7.163.864 de Tunja, en un caudal de 0,10 l.p.s con destino para uso pecuario de 15 animales (bovinos) y para riego de dos (02) hectáreas, a derivar de la fuente hídrica denominada "Quebrada Duarte", ubicada en la vereda Centro del municipio de Chiscas y de esta manera dar inicio al respectivo trámite administrativo de carácter ambiental.

PARAGRAFO: La admisión de la presente solicitud no obliga a CORPOBOYACA a otorgar sin previo concepto técnico la solicitud de la concesión de aguas solicitada.

ARTICULO SEGUNDO: Coordinar la práctica de una visita técnica para determinar mediante el respectivo concepto la viabilidad del permiso solicitado de conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.3 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo en el boletín oficial de CORPOBOYACA.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido del presente acto administrativo a el señor WILSON LEON BLANCO, identificada con C.C. 7.163.864 de Tunja, en la Calle 2 N° 5-21

del municipio de Chiscas 6 por intermedio del Celular: 312-3916623.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente Auto no procede ningún recurso por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE
MARTHA INES LOPEZ MESA
Jefe Oficina Territorial Soata

Elaboró: Ignacio Antonio Medina Quintero
Reviso: Martha Inés López Mesa
Archivo: 110-35 102-12 OOCA-00189/15

AUTO 1869
18 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se inicia un trámite de Concesión de Aguas Superficiales.

LA OFICINA TERRITORIAL DE SOATÁ DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante formulario único nacional de solicitud de concesión de aguas superficiales, con Radicado N° 160-12305 del 08 de agosto de 2015, el señor ALFONSO VARGAS, identificado con C.C. 1.047.786 de El Cocuy, solicitó una concesión de aguas superficiales, en un caudal de 0,15 l.p.s con destino para uso pecuario de 12 animales (bovinos) y para riego de tres (03) hectáreas, a derivar de la fuente hídrica denominada “Quebrada N.N”, ubicada en la vereda La Palma del municipio de San Mateo.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, ésta Corporación,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Admitir la solicitud Concesión de Aguas Superficiales presentada por el señor ALFONSO VARGAS, identificado con C.C. 1.047.786 de El Cocuy, en un caudal de 0,15 l.p.s con destino para uso pecuario de 12 animales (bovinos) y para riego de tres (03) hectáreas, a derivar de la fuente hídrica denominada “Quebrada N.N”, ubicada en la vereda La Palma del municipio de San Mateo y de esta manera dar inicio al respectivo trámite administrativo de carácter ambiental.

PARÁGRAFO: La admisión de la presente solicitud no obliga a CORPOBOYACÁ a otorgar sin previo concepto técnico la solicitud de la concesión de aguas solicitada.

ARTICULO SEGUNDO: Coordinar la práctica de una visita técnica para determinar mediante el respectivo concepto la viabilidad del permiso solicitado de conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.3 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo en el boletín oficial de CORPOBOYACÁ.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al señor ALFONSO VARGAS, identificado con C.C. 1.047.786 de El Cocuy, en el Barrio Campanario del municipio de San Mateo ó por intermedio del Celular: 314-4448027.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Auto no procede ningún recurso por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA INÉS LÓPEZ MESA
Jefe Oficina Territorial Soatá

Elaboró: Ignacio Antonio Medina Quintero.
Revisó: Martha Inés López Mesa.
Archivo: 110-35 102-12 OOCA-00190/15

AUTO 1870
18 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se inicia un trámite de Concesión de Aguas Superficiales.

LA OFICINA TERRITORIAL DE SOATÁ DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante formulario único nacional de solicitud de concesión de aguas superficiales, con Radicado N° 160-12306 del 08 de agosto de 2015, los señores ARMIDA SEPULVEDA BOTIA, identificada con C.C. 24.037.320 de La Uvita, LEOPOLDO GALVIS, identificado con C.C. 1.076.800 de la Uvita, MARIA RESURRECCIÓN SEPULVEDA GOMEZ, identificada con C.C. 24.035.743 de La Uvita, MIGUEL ANGEL BURGOS SEPULVEDA, identificado con C.C. 4.239.717 de La Uvita, MARIA NELLY SEPULVEDA, identificada con C.C. 24.037.616 de La Uvita solicitaron una concesión de aguas superficiales, en un caudal de 0,49 l.p.s con destino para uso pecuario de 40 animales (bovinos) y para riego de 9,5 hectáreas, a derivar de la fuente hídrica denominada “Manatial La Aguada”, ubicada en la vereda San Bernardo del municipio de La Uvita.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, ésta Corporación,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Admitir la solicitud Concesión de Aguas Superficiales presentada por los señores ARMIDA SEPULVEDA BOTIA, identificada con C.C. 24.037.320 de La Uvita, MARIA RESURRECCIÓN SEPULVEDA GOMEZ, identificada con C.C. 24.035.743 de La Uvita, MIGUEL ANGEL BURGOS SEPULVEDA, identificado con C.C. 4.239.717 de La Uvita, LEOPOLDO GALVIS, identificado con C.C. 1.076.800 de la Uvita, MARIA NELLY SEPULVEDA, identificada con C.C. 24.037.616 de La Uvita, en un caudal de 0,49 l.p.s con destino para uso pecuario de 40 animales (bovinos) y para riego de 9,5 hectáreas, a derivar de la fuente hídrica denominada “Manatial La Aguada”, ubicada en la vereda San Bernardo del municipio de La Uvita y de esta manera dar inicio al respectivo trámite administrativo de carácter ambiental.

PARÁGRAFO: La admisión de la presente solicitud no obliga a CORPOBOYACÁ a otorgar sin previo concepto técnico la solicitud de la concesión de aguas solicitada.

ARTICULO SEGUNDO: Coordinar la práctica de una visita técnica para determinar mediante el respectivo concepto la viabilidad del permiso solicitado de conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.3 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo en el boletín oficial de CORPOBOYACÁ.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido del presente acto administrativo a los señores ARMIDA SEPULVEDA BOTIA, identificada con C.C. 24.037.320 de La Uvita, MARIA RESURRECCIÓN SEPULVEDA GOMEZ, identificada con C.C. 24.035.743 de La Uvita, MIGUEL ANGEL BURGOS SEPULVEDA, identificado con C.C. 4.239.717 de La Uvita, LEOPOLDO GALVIS, identificado con C.C. 1.076.800 de la Uvita, MARIA NELLY SEPULVEDA, identificada con C.C. 24.037.616 de La Uvita, en la vereda San Bernardo del municipio de La Uvita ó por intermedio del Celular: 312-4361268.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Auto no procede ningún recurso por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA INÉS LÓPEZ MESA
Jefe Oficina Territorial Soatá

Elaboró: Ignacio Antonio Medina Quintero.
Revisó: Martha Inés López Mesa.
Archivo: 110-35 102-12 OOCA-00191/15

AUTO 1871
18 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se inicia un trámite de Concesión de Aguas Superficiales.

LA OFICINA TERRITORIAL DE SOATÁ DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante formulario único nacional de solicitud de concesión de aguas superficiales, con Radicado N° 160-12307 del 08 de septiembre de 2015, el señor ISRAEL VELANDIA JIMENEZ, identificado con C.C. 1.037.356 de Chiscas, solicitó una concesión de aguas superficiales, en un caudal de 0,20 l.p.s con destino para uso pecuario de 10 animales (bovinos) y para riego de 4 hectáreas, a derivar de la fuente hídrica denominada “Quebrada Tachirin”, ubicada en la vereda Llano de Tabaco del municipio de Chiscas.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, ésta Corporación,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Admitir la solicitud Concesión de Aguas Superficiales presentada por el señor ISRAEL VELANDIA JIMENEZ, identificado con C.C. 1.037.356 de Chiscas, en un caudal de 0,20 l.p.s con destino para uso pecuario de 10 animales (bovinos) y para riego de 4 hectáreas, a derivar de la fuente hídrica denominada “Quebrada Tachirin”, ubicada en la vereda Llano de Tabaco del municipio de Chiscas y de esta

manera dar inicio al respectivo trámite administrativo de carácter ambiental.

PARÁGRAFO: La admisión de la presente solicitud no obliga a CORPOBOYACÁ a otorgar sin previo concepto técnico la solicitud de la concesión de aguas solicitada.

ARTICULO SEGUNDO: Coordinar la práctica de una visita técnica para determinar mediante el respectivo concepto la viabilidad del permiso solicitado de conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.3 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo en el boletín oficial de CORPOBOYACÁ.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al señor ISRAEL VELANDIA JIMENEZ, identificado con C.C. 1.037.356 de Chiscas, en la Carrera 5 N° 4-08 del municipio de Chiscas ó por intermedio del Celular: 320-2514720.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Auto no procede ningún recurso por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA INÉS LÓPEZ MESA
Jefe Oficina Territorial Soatá

Elaboró: Ignacio Antonio Medina Quintero.
Revisó: Martha Inés López Mesa.
Archivo: 110-35 102-12 OOCA-00192/15

AUTO 1872
18 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se inicia un trámite de Concesión de Aguas Superficiales.

LA OFICINA TERRITORIAL DE SOATÁ DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante formulario único nacional de solicitud de concesión de aguas superficiales, con Radicado N° 160-12308 del 08 de septiembre de 2015, la señora HIDALI MERCEDES HERNANDEZ VILLAREAL, identificada con C.C. 23.508.700 de Chiscas, solicitó una concesión de aguas superficiales, en un caudal de 0,05 l.p.s con destino para uso pecuario de 4 animales (bovinos) y para riego de 1 hectáreas, a derivar de la fuente hídrica denominada “Manantial”, ubicada en la vereda El Pueblo del municipio de Chiscas.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, ésta Corporación,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Admitir la solicitud Concesión de Aguas Superficiales presentada por la señora HIDALI MERCEDES HERNANDEZ VILLAREAL, identificada con C.C. 23.508.700 de Chiscas, en un caudal de 0,05 l.p.s con destino para uso pecuario de 4 animales (bovinos) y para riego de 1 hectáreas, a derivar de la fuente hídrica denominada “Manantial”, ubicada en la vereda El Pueblo del municipio de Chiscas y de esta manera dar inicio al

respectivo trámite administrativo de carácter ambiental.

PARÁGRAFO: La admisión de la presente solicitud no obliga a CORPOBOYACÁ a otorgar sin previo concepto técnico la solicitud de la concesión de aguas solicitada.

ARTICULO SEGUNDO: Coordinar la práctica de una visita técnica para determinar mediante el respectivo concepto la viabilidad del permiso solicitado de conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.3 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo en el boletín oficial de CORPOBOYACÁ.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido del presente acto administrativo a la señora HIDALI MERCEDES HERNANDEZ VILLAREAL, identificada con C.C. 23.508.700 de Chiscas, en la Calle 2 N° 2-67 del municipio de Chiscas ó por intermedio del Celular: 313-8565319.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Auto no procede ningún recurso por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA INÉS LÓPEZ MESA
Jefe Oficina Territorial Soatá

Elaboró: Ignacio Antonio Medina Quintero.
Revisó: Martha Inés López Mesa.
Archivo: 110-35 102-12 OOCA-00193/15

AUTO 1873
18 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se inicia un trámite de Concesión de Aguas Superficiales.

LA OFICINA TERRITORIAL DE SOATÁ DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante formulario único nacional de solicitud de concesión de aguas superficiales, con Radicado N° 160-006647 del 21 de Mayo de 2015, la ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA SAN IGNACIO PARTE ALTA DEL MUNICIPIO DE LA UVITA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, identificada con Nit. 826003162-5 solicitó una concesión de aguas superficiales, en un caudal de 0,47 L.P.S., con destino a uso doméstico de 123 usuarios permanentes y 107 usuarios transitorios; para uso pecuario de 442 animales (bovinos) a derivar de la fuente hídrica denominada Lago Aguas Blancas, ubicada en la vereda El Hatico del municipio de La Uvita.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, ésta Corporación,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Admitir la solicitud Concesión de Aguas Superficiales presentada por la ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA SAN IGNACIO PARTE ALTA DEL MUNICIPIO DE LA UVITA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, identificada con Nit.

826003162-5, en un caudal de 0,47 L.P.S., con destino a uso doméstico para 123 usuarios permanentes y 107 de usuarios transitorios; para uso pecuario de 442 animales (bovinos) a derivar de la fuente hídrica denominada Lago Aguas Blancas, ubicada en la vereda El Hatico, en jurisdicción del municipio de La Uvita (Boyacá), y de esta manera dar inicio al respectivo trámite administrativo de carácter ambiental.

PARÁGRAFO: La admisión de la presente solicitud no obliga a CORPOBOYACÁ a otorgar sin previo concepto técnico la solicitud de la concesión de aguas solicitada.

ARTICULO SEGUNDO: Coordinar la práctica de una visita técnica para determinar mediante el respectivo concepto la viabilidad del permiso solicitado de conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.3 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo en el boletín oficial de CORPOBOYACÁ.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido del presente acto administrativo a la ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA SAN IGNACIO PARTE ALTA DEL MUNICIPIO DE LA UVITA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, identificada con Nit. 826003162-5, en la Calle 6 N° 7-24 del municipio de La Uvita ó por intermedio del Celular: 320-8555433.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Auto no procede ningún recurso por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA INÉS LÓPEZ MESA
Jefe Oficina Territorial Soatá

Elaboró: Ignacio Antonio Medina Quintero.
Revisó: Martha Inés López Mesa.
Archivo: 110-35 102-12 OOCA-00179/15

AUTO 1877
22 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se inicia un trámite de Renovación de Concesión de Aguas Superficiales.

LA SUBDIRECCIÓN DE ECOSISTEMAS Y GESTIÓN AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACÁ", EN USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE EL ACUERDO 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015, RESOLUCIÓN 399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015.

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 509 del 11 de junio de 2008, se otorga renovación de Concesión de Aguas Superficiales a nombre de la POLICÍA NACIONAL ESCUELA RAFAEL REYES, identificada con NIT 800141268-3, solicitada por intermedio de su Director (E) el señor M.Y LUIS ANIBAL GÓMEZ BAEZ, identificado con CC 79.568.924 expedida en Bogotá D.C, con destino a satisfacer necesidades de uso doméstico de 2.500 personas permanentes, 100 personas transitorias, así como para uso pecuario (abrevadero) de 58 animales entre vacunos, equinos y porcinos y servicio de piscina, a derivar del nacimiento El

Polígono en un caudal de 11.3 L/ps y del nacimiento El Lago en un caudal de 1.07 L/ps, ubicados en el predio denominado La Quinta, en la vereda Egipto en jurisdicción del municipio de Santa Rosa de Viterbo.

Que en merito de lo anteriormente expuesto esta Subdirección;

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Admitir la solicitud de Renovación de Concesión de Aguas Superficiales presentada por la POLICÍA NACIONAL ESCUELA RAFAEL REYES, identificada con NIT 800141268-3, para el uso doméstico de 1900 personas permanentes y 100 personas transitorias, y uso pecuario de 215 animales, a derivar de los nacimientos El Polígono y El Lago, en beneficio del predio denominado "La Quinta", ubicado en la vereda Egipto del municipio de Santa Rosa de Viterbo; y dar inicio al respectivo trámite administrativo ambiental.

PARÁGRAFO: La admisión de la presente solicitud no obliga a CORPOBOYACÁ a otorgar, sin previo concepto técnico, la concesión de aguas solicitada.

ARTICULO SEGUNDO: Coordinar la práctica de una visita técnica para determinar mediante el respectivo concepto la viabilidad del permiso solicitado de conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.3 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente providencia a la POLICÍA NACIONAL ESCUELA RAFAEL REYES, a través de su representante legal, en la Carrera 2 No 8-98 del municipio de Santa Rosa de Viterbo.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en el boletín oficial de CORPOBOYACÁ.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIRO IGNACIO GARCÍA RODRÍGUEZ
Subdirector de Ecosistemas y Gestión Ambiental

Elaboró: Erika Juliana Sanabria Hernández.
Revisó: Iván Darío Bautista Buitrago.
Archivo: 110-35 160 –12 OOCA-00197-01

AUTO 1880
22 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se inicia un trámite de Concesión de Aguas Superficiales.

LA SUBDIRECCIÓN DE ECOSISTEMAS Y GESTIÓN AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACÁ", EN USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE EL ACUERDO 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015, RESOLUCIÓN 399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015.

CONSIDERANDO

Que mediante formato radicado bajo el número 150-7842 de fecha 25 de mayo de 2012, el señor GUSTAVO PAVA VEGA, identificado con CC 4.271.700

expedida en Tasco, presenta Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales para uso pecuario de 18 animales y uso agrícola en 3 (Ha), a derivar de la Quebrada Guaza, en beneficio del predio denominado "El Uvo", ubicado en la vereda Centro del municipio de Tasco.

Que en merito de lo anteriormente expuesto esta Subdirección;

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Admitir la solicitud de Concesión de Aguas Superficiales presentada por el señor GUSTAVO PAVA VEGA, identificado con CC 4.271.700 expedida en Tasco, para uso pecuario de 18 animales y uso agrícola en 3 (Ha), a derivar de la Quebrada Guaza, en beneficio del predio denominado "El Uvo", ubicado en la vereda Centro del municipio de Tasco; y dar inicio al respectivo trámite administrativo ambiental.

PARÁGRAFO: La admisión de la presente solicitud no obliga a CORPOBOYACÁ a otorgar, sin previo concepto técnico, la concesión de aguas solicitada.

ARTICULO SEGUNDO: Coordinar la práctica de una visita técnica para determinar mediante el respectivo concepto la viabilidad del permiso solicitado de conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.3 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente providencia al señor GUSTAVO PAVA VEGA, en la Transversal 7 No 1-03, barrio Antonio Arredondo del municipio de Tasco.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en el boletín oficial de CORPOBOYACÁ.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIRO IGNACIO GARCÍA RODRÍGUEZ
Subdirector de Ecosistemas y Gestión Ambiental

Elaboró: Erika Juliana Sanabria Hernández.
Revisó: Iván Darío Bautista Buitrago.
Archivo: 110-35 160 –12 OOCA-00163-15

AUTO 1881
22 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se inicia un trámite de Concesión de Aguas Superficiales.

LA SUBDIRECCIÓN DE ECOSISTEMAS Y GESTIÓN AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACÁ", EN USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE EL ACUERDO 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015, RESOLUCIÓN 399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015.

CONSIDERANDO

Que mediante formato radicado bajo el número 160-11633 de fecha 26 de agosto de 2015, los señores ANA BEATRIZ FONSECA DE PAIPILLA, identificada con CC 41.472.161 expedida en Bogotá, ADRIANA MARÍA PAIPILLA FONSECA, identificada con CC 52.433.692 expedida en Bogotá y

WILSON HERNÁN FONSECA CAMBEROS, identificado con CC 79.241.897 expedida en Suba, presentan Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales para uso pecuario de 20 animales y uso agrícola en 0.96 (Ha), a derivar del Aljibe Los Alisos, en beneficio del predio denominado "Campo Alegre" ubicado en la vereda Carreño del municipio de Sotaquirá.

Que en merito de lo anteriormente expuesto esta Subdirección;

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Admitir la solicitud de Concesión de Aguas Superficiales presentada por los señores ANA BEATRIZ FONSECA DE PAIPILLA, identificada con CC 41.472.161 expedida en Bogotá, ADRIANA MARÍA PAIPILLA FONSECA, identificada con CC 52.433.692 expedida en Bogotá y WILSON HERNÁN FONSECA CAMBEROS, identificado con CC 79.241.897 expedida en Suba, para uso pecuario de 20 animales y uso agrícola en 0.96 (Ha), a derivar del Aljibe Los Alisos, en beneficio del predio denominado "Campo Alegre" ubicado en la vereda Carreño del municipio de Sotaquirá; y dar inicio al respectivo trámite administrativo ambiental.

PARÁGRAFO: La admisión de la presente solicitud no obliga a CORPOBOYACÁ a otorgar, sin previo concepto técnico, la concesión de aguas solicitada.

ARTICULO SEGUNDO: Coordinar la práctica de una visita técnica para determinar mediante el respectivo concepto la viabilidad del permiso solicitado de conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.3 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente providencia a los señores ANA BEATRIZ FONSECA DE PAIPILLA, ADRIANA MARÍA PAIPILLA FONSECA Y WILSON HERNÁN FONSECA CAMBEROS, en la Calle 77 A 76-36 La Granja de la ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en el boletín oficial de CORPOBOYACÁ.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIRO IGNACIO GARCÍA RODRÍGUEZ
Subdirector de Ecosistemas y Gestión Ambiental

Elaboró: Erika Juliana Sanabria Hernández.
Revisó: Iván Darío Bautista Buitrago.
Archivo: 110-35 160 –12 OOCA-00184-15

AUTO 1882
22 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se inicia un trámite de Concesión de Aguas Superficiales.

LA SUBDIRECCIÓN DE ECOSISTEMAS Y GESTIÓN AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACÁ", EN USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE EL ACUERDO 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015, RESOLUCIÓN 399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015.

CONSIDERANDO

Que mediante formato radicado bajo el número 160-11613 de fecha 26 de agosto de 2015, la ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO ISTMO VEREDA QUEBRADA ARRIBA DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE VITERBO DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, identificada con NIT 900098490-1, presenta Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales para uso doméstico en beneficio de 19 suscriptores, 83 usuarios permanentes y 61 usuarios transitorios, a derivar del Manantial Istmo, ubicado en la vereda Quebrada Arriba del municipio de Santa Rosa de Viterbo.

Que en merito de lo anteriormente expuesto esta Subdirección;

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Admitir la solicitud de Concesión de Aguas Superficiales presentada por la ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO ISTMO VEREDA QUEBRADA ARRIBA DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE VITERBO DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, identificada con NIT 900098490-1, para uso doméstico en beneficio de 19 suscriptores, 83 usuarios permanentes y 61 usuarios transitorios, a derivar del Manantial Istmo, ubicado en la vereda Quebrada Arriba del municipio de Santa Rosa de Viterbo.

PARÁGRAFO: La admisión de la presente solicitud no obliga a CORPOBOYACÁ a otorgar, sin previo concepto técnico, la concesión de aguas solicitada.

ARTICULO SEGUNDO: Coordinar la práctica de una visita técnica para determinar mediante el respectivo concepto la viabilidad del permiso solicitado de conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.3 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente providencia a la ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO ISTMO VEREDA QUEBRADA ARRIBA DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE VITERBO DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, a través de la Personería Municipal de Santa Rosa de Viterbo, en la vereda Quebrada Arriba del municipio de Santa Rosa de Viterbo

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en el boletín oficial de CORPOBOYACÁ.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIRO IGNACIO GARCÍA RODRÍGUEZ
Subdirector de Ecosistemas y Gestión Ambiental

Elaboró: Erika Juliana Sanabria Hernández.
Revisó: Iván Darío Bautista Buitrago.
Archivo: 110-35 160 –12 OOCA-00181-15

AUTO 1883
22 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se inicia un trámite de Concesión de Aguas Superficiales.

LA SUBDIRECCIÓN DE ECOSISTEMAS Y GESTIÓN AMBIENTAL DE LA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACÁ", EN USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE EL ACUERDO 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015, RESOLUCIÓN 399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015.

CONSIDERANDO

Que mediante formato radicado bajo el número 160-11134 de fecha 18 de agosto de 2015, la ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL PRO-ACUEDUCTO DE LA VEREDA GACAL BAJO SECTOR BARRIO LOPEZ DEL MUNICIPIO DE SAMACÁ, identificada con NIT 900273848-4, presenta Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales para uso doméstico en beneficio de 40 suscriptores y 215 usuarios permanentes, a derivar del Manantial Ocalipto, ubicado en la vereda Gacal del municipio de Samacá.

Que en merito de lo anteriormente expuesto esta Subdirección;

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Admitir la solicitud de Concesión de Aguas Superficiales presentada por la ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL PRO-ACUEDUCTO DE LA VEREDA GACAL BAJO SECTOR BARRIO LOPEZ DEL MUNICIPIO DE SAMACÁ, identificada con NIT 900273848-4, para uso doméstico en beneficio de 40 suscriptores y 215 usuarios permanentes, a derivar del Manantial Ocalipto, ubicado en la vereda Gacal del municipio de Samacá; y dar inicio al respectivo trámite administrativo ambiental.

PARÁGRAFO: La admisión de la presente solicitud no obliga a CORPOBOYACÁ a otorgar, sin previo concepto técnico, la concesión de aguas solicitada.

ARTICULO SEGUNDO: Coordinar la práctica de una visita técnica para determinar mediante el respectivo concepto la viabilidad del permiso solicitado de conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.3 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Coordinar con la Secretaría de Salud de Boyacá el trámite de la autorización sanitaria solicitada que certifique la idoneidad para el consumo humano de las aguas del Manantial Ocalipto del municipio de Samacá.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente providencia a la ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL PRO-ACUEDUCTO DE LA VEREDA GACAL BAJO SECTOR BARRIO LOPEZ DEL MUNICIPIO DE SAMACÁ en la Calle 64 No 13-08 barrio Buena Vista del municipio de Tunja.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente acto administrativo en el boletín oficial de CORPOBOYACÁ.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIRO IGNACIO GARCÍA RODRÍGUEZ
Subdirector de Ecosistemas y Gestión Ambiental

Elaboró: Erika Juliana Sanabria Hernández.
Revisó: Iván Darío Bautista Buitrago.

Archivo: 110-35 160 –12 OOCA-00182-15

AUTO 1885
22 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio del cual ordena el archivo de una documentación

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ – CORPOBOYACÁ- EN USO DE LAS FACULTADAS CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN No. 0399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que al interior del cuaderno OOAF-0068/08, el cual contiene (9) folios, obra informe técnico de Aprovechamiento forestal para uso doméstico, de visita de inspección ocular realizada el 18 de Enero de 2008, a solicitud del señor MANUEL CASTAÑEDA VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.086.885, quien mediante radicado No. 002415 de fecha 2 de Abril de 2008 presentó solicitud de permiso para derribar tres arboles de las especies “Caregato”, dos guamos secos y un árbol de la especie “Curapo”, los cuales podían caer sobre una casa, ubicada en el predio “Las Brisas”, en la vereda

Que en mérito de lo anterior, esta Subdirección:

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR la documentación que obra dentro del cuaderno OOAF-0068/08,el cual contiene (9) folios, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLÍQUESE el encabezamiento y la parte resolutiva de la presente providencia en el Boletín legal de CORPOBOYACÁ.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (ley 1437 de 2011).

PUBLÍQUESEY CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO
Subdirectora Administración Recursos Naturales

Elaboró: Leidy Johana Arias Duarte.
Revisó: Beatriz Helena Ochoa Fonseca.
Archivo: 110-35 150-05 OOAF-0068/08.

AUTO 1893
22 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se abre a pruebas un trámite administrativo ambiental de carácter sancionatorio y se toman otras determinaciones.

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE BOYACÁ – CORPOBOYACÁ – EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN No. 0399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que a través de Auto No. 1421 de Junio 22 de 2010, CORPOBOYACÁ dispuso decretar la práctica de una visita de control y seguimiento a la fábrica de hielo de propiedad del señor GERMAN SILVA GAONA.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, esta Subdirección,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ABRIR a pruebas el presente trámite administrativo ambiental de carácter sancionatorio iniciado con Resolución Nº 3249 de Noviembre 25 de 2010, en la cual se formularon cargos en contra GERMAN SILVA GAONA, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.281.656 de San Martín Meta, por un término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo indicado en el artículo anterior, remitir el expediente a la Unidad de Control y Seguimiento de la Subdirección Administración de Recursos Naturales de CORPOBOYACÁ, a fin de:

- Verificar si aún existen los hechos que dieron lugar a la iniciación del procedimiento.
- Determinar en caso de ser procedente de conformidad con lo señalado en la ley 1333 del 2009 el tipo y monto de sanción a imponer.
- Determinar los daños causados por la presunta comisión de los cargos formulados mediante Resolución Nº 3249 de Noviembre 25 de 2010.
- Las demás circunstancias que a juicio de los funcionarios comisionados fueren pertinentes.

PARÁGRAFO: Las pruebas obrantes en el presente expediente administrativo serán evaluadas al momento de proferir la decisión que en derecho corresponda.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido del presente acto administrativo GERMAN SILVA GAONA, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.281.656 de San Martín Meta, residente en el municipio de Puerto Boyacá, o de conformidad con el inciso final del artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE el encabezamiento y la parte resolutiva de la presente providencia en el Boletín legal de CORPOBOYACÁ.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011-Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÌQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO
Subdirectora Administración Recursos Naturales

Elaboró: Leidy Johana Arias Duarte.
Revisó: Beatriz Helena Ochoa Fonseca.
Archivo: 110-35 150-26 OOCQ-00301/15.

AUTO 1901
22 DE SEPTIEMBRE DE 2015

"POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL PERSISTENTE".

LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE BOYACÁ – CORPOBOYACÁ- OFICINA TERRITORIAL DE PAUNA EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 0399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado número 010157 del 20 de Julio de 2.015, el señor PRIMO SEGUNDO CAÑON CASTRO, identificado con C.C. No. 4'093.905 de Chiquinquirá, en su calidad de propietario del predio denominado La Victoria, ubicado en la Vereda Manote Bajo, del Municipio de Pauna, solicitó autorización de aprovechamiento forestal persistente para Cuarenta (40) árboles de la especie Mopo con un volumen total de 50 m^3 de madera localizados en el mencionado bien inmueble.

Que en mérito de lo expuesto, esta Oficina Territorial

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar inicio al trámite administrativo de acuerdo con la solicitud presentada por el señor PRIMO SEGUNDO CAÑON CASTRO, identificado con C.C. No. 4'093.905 de Chiquinquirá, en su calidad de propietario del predio denominado La Victoria, ubicado en la Vereda Manote Bajo, del Municipio de Pauna, para el aprovechamiento forestal persistente para Cuarenta (40) árboles de la especie Mopo con un volumen total de 50 m^3 de madera localizados en el mencionado bien inmueble.

PARÁGRAFO: El inicio del presente trámite administrativo no obliga a CORPOBOYACÁ a otorgar, sin previo concepto técnico la autorización de aprovechamiento forestal solicitada.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una visita técnica al predio denominado La Victoria, ubicado en la Vereda Manote Bajo del Municipio de Pauna, para determinar mediante el respectivo concepto técnico la viabilidad de la solicitud.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Legal de La Corporación.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese en forma personal el presente acto administrativo al señor PRIMO SEGUNDO CAÑON CASTRO, identificado con C.C. No. 4'093.905 de Chiquinquirá, en la Oficina Territorial de Pauna, o en su defecto se notificará por aviso que se entenderá surtido con la publicación del Auto en la página web de la Corporación.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia del presente Auto a la Alcaldía municipal de Pauna, para que sea exhibido en lugar visible, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.7.11 del Decreto 1076 de 2.015 (Artículo 33 del Decreto 1791 de 1996).

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso de conformidad al artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ROLANDO RAMOS MURILLO
Jefe Oficina Territorial de Pauna.

Elaboro: Rafael Antonio Cortés León.

Revisó: Jaime Rolando Ramos Murillo
Archivo: 110- 35 103-0501- OOAF-00051-15.

AUTO 1902
22 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se da inicio a una solicitud de aprovechamiento forestal persistente.

LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA — CORPOBOYACA- OFICINA TERRITORIAL DE PAUNA EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCION 0399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado número 006606 del 21 de mayo de 2015, el señor JOSE LIBARDO ESPEJO, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.301.047 de La Belleza-Santander, en su calidad de propietario del predio denominado Portugal, ubicado en la Vereda San Pablal jurisdicción del Municipio de Otanche, — Boyacá, por intermedio de su autorizado el señor ALFONSO QUINONEZ MOLANO, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.310.273 de Tunja, solicito autorización de aprovechamiento forestal persistente de 70 árboles de las siguientes especies; Acuapar 15, Ceiba 15, Caracolí 15, Muche 15 y Guacimo 10 árboles, con un volumen total de 149 m3 de madera localizados en el mencionado bien inmueble.

Que en merito de lo expuesto, la Oficina Territorial de Pauna

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: Dar inicio al trámite administrativo de solicitud de aprovechamiento forestal persistente de acuerdo con la informaci6n presentada por el señor JOSE LIBARDO ESPEJO, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.301.047 de La Belleza-Santander, en su calidad de propietario del predio denominado Portugal, ubicado en la Vereda San Pablal jurisdicción del Municipio de Otanche — Boyacá, por intermedio de su autorizado el señor ALFONSO QUINONEZ MOLANO, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.310.273 de Tunja, para la explotación comercial de 70 árboles de las siguientes especies; Acuapar 15, Ceiba 15, Caracolí 15, Muche 15 y Guacimo 10 árboles, con un volumen total de 149 m3 de madera, localizados en el mencionado predio.

PARAGRAFO: El inicio del presente trámite administrativo no obliga a CORPOBOYACA a otorgar, sin previo concepto técnico la autorización de aprovechamiento forestal solicitada.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una visita técnica al predio denominado Portugal, ubicado en la Vereda San Pablal jurisdicci6n del Municipio de Otanche, Boyacá, para determinar mediante el respectivo concepto técnico la viabilidad de la solicitud.

ARTICULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Legal de La

Corporación.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese en forma personal el presente acto administrativo al señor **JOSE LIBARDO ESPEJO,** identificado con cedula de ciudadanía No. 91.301.047 de La Belleza-Santander, en su calidad de propietario por intermedio de su autorizado el señor ALFONSO QUINONEZ MOLANO, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.310.273 de Tunja, el cual puede ser ubicado en el Barrio La Reina Chiquinquirá, teléfono 3102789335 de no ser posible así, se surta por aviso con la publicación en la página web de la Corporación, de conformidad al inciso final del articulo 68 Ley 1437 de
2011.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia del presente Auto a la Alcaldía municipal de Otanche Boyacá, para que sea exhibido en lugar visible, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.7.11., del Decreto 1076 de 2015 (Art. 33 del Decreto 1791 de 1996).

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso de
Conformidad al artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CIJMPLASE

JAIME ROLANDO RAMOS MURILLO
Jefe Oficina Territorial de Pauna.

Elaboro: John Zoilo Rodríguez Benavides.
Revisó: Jaime Rolando Ramos Murillo
Archivo: 110- 50 103-0501- 00AF-00050-15.

AUTO 1904
22 DE SEPTIEMBRE DE 2015

"POR MEDIO DEL COAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL PERSISTENTE".

LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA — CORPOBOYACA- OFICINA TERRITORIAL DE PAUNA EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCION 0399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. 14523 del 30 de Octubre de 2.014, los señores INES PEÑA BAUTISTA, identificada con C.C. No. 23'890.314 de Otanche, y HECTOR ANSELMO RODRIGUEZ CHAPARRO, identificado con C.C. No. 9'498.079 de Otanche, en su calidad de propietarios del predio denominado "Casita", ubicado en la Vereda San José de Nazareth, del Municipio de Otanche, por medio de su autorizado, el señor PEDRO JOSE
CORTES AGUILAR, identificado con C.C. No. 7'312.033 de Chiquinquirá, solicitaron autorización de aprovechamiento forestal persistente para Ochenta (80) arboles de las siguientes especies: Veinte (20) Caracolí, Veinte (20) de Acuapar, Veinte (20) de Guacimo, Veinte (20) de Ceiba y Diez (10) de Muche con un volumen aproximado de 149
M3 de madera localizados en el mencionado bien inmueble.

Que en merito de lo expuesto, esta Oficina Territorial

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: Dar inicio al trámite administrativo de acuerdo con la solicitud presentada por los señores INES PEÑA BAUTISTA, identificada con C.C. No. 23'890.314 de Otanche, y HECTOR ANSELMO RODRIGUEZ CHAPARRO, identificado con C.C. No. 9'498.079 de Otanche, en su calidad de propietarios del predio denominado "Casita", ubicado en la Vereda San José de Nazareth, del Municipio de Otanche, incoada por medio de su autorizado, el señor PEDRO JOSE CORTES AGUILAR, identificado con C.C. No. 7'312.033 de Chiquinquirá, para el aprovechamiento forestal persistente de Ochenta (80) arboles de las siguientes especies: Veinte (20) Caracolí, Veinte (20) de Acuapar, Veinte (20) de Guácimo, Veinte (20) de Ceiba y Diez (10) de Muche con un volumen aproximado de 149 M3 de madera localizados en el mencionado bien inmueble.

PARAGRAFO: El inicio del presente trámite administrativo no obliga a CORPOBOYACA a otorgar, sin previo concepto técnico la autorización de aprovechamiento forestal solicitada.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una visita técnica al predio denominado "Casita", ubicado en la Vereda San José de Nazareth, del Municipio de Otanche, para determinar mediante el respectivo concepto técnico la viabilidad de la solicitud.

ARTICULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Legal de La Corporación.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese la presente decisión a los señores INES PEÑA BAUTISTA, identificada con C.C. No. 23'890.314 de Otanche, y HECTOR ANSELMO RODRIGUEZ CHAPARRO, identificado con C.C. No. 9'498.079 de Otanche, por medio de su autorizado, el señor PEDRO JOSE CORTES AGUILAR, identificado con C.C. No. 7'312.033 de Chiquinquirá, a la Calle 5 No. 9A-55, Barrio Boyacá de Chiquinquirá.

ARTICULO QUINTO: Enviar copia del presente Auto a la Alcaldía municipal de Otanche para que sea exhibido en lugar visible, de conformidad con lo dispuesto en el Articulo 2.2.1.1.7.11 del Decreto 1076 de 2.015 (Artículo 33 del Decreto 1791 de 1996).

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso de conformidad al artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y COMPLASE
JAIME ROLANDO RAMOS MURILLO
Jefe Oficina Territorial de Pauna.

Elaboro: Rafael Antonio Cortés León.
Revisó: Jaime Rolando Ramos Murillo
Archivo: 110- 35 103-0501- OOAF-00122-14.

AUTO 1905
22 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se inicia un trámite de Concesión de Aguas Superficiales.

LA OFICINA TERRITORIAL DE SOATÁ DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante formulario único nacional de solicitud de concesión de aguas superficiales, con Radicado N° 160-13217 del 23 de septiembre de 2015, el señor ABELINO SANABRIA GOMEZ, identificado con C.C. 6.612.005, solicitó una concesión de aguas superficiales, en un caudal de 0,202 l.p.s con destino para uso pecuario de 4 animales (bovinos) y para riego de 4 hectáreas, a derivar de la fuentes hídricas denominadas Manantiales "El Poleal" y "Guartinajo", ubicadas en la vereda Galván del municipio de Tipacoque.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, ésta Corporación,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Admitir la solicitud Concesión de Aguas Superficiales presentada por el señor ABELINO SANABRIA GOMEZ, identificado con C.C. 6.612.005, en un caudal de 0,202 l.p.s con destino para uso pecuario de 4 animales (bovinos) y para riego de 4 hectáreas, a derivar de la fuentes hídricas denominadas "El Poleal" y "Guartinajo", ubicadas en la vereda Galván del municipio de Tipacoque y de esta manera dar inicio al respectivo trámite administrativo de carácter ambiental.

PARÁGRAFO: La admisión de la presente solicitud no obliga a CORPOBOYACÁ a otorgar sin previo concepto técnico la solicitud de la concesión de aguas solicitada.

ARTICULO SEGUNDO: Coordinar la práctica de una visita técnica para determinar mediante el respectivo concepto la viabilidad del permiso solicitado de conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.3 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo en el boletín oficial de CORPOBOYACÁ.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al señor ABELINO SANABRIA GOMEZ, identificado con C.C. 6.612.005, Carrera 2 N° 6-64, Barrio El Porvenir del municipio de Tipacoque ó por intermedio del Celular: 311-5361980.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Auto no procede ningún recurso por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA INÉS LÓPEZ MESA
Jefe Oficina Territorial Soatá

Elaboró: Ignacio Antonio Medina Quintero.
Revisó: Martha Inés López Mesa.
Archivo: 110-35 102-12 OOCA-00202/15

AUTO 1906
23 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio de la cual se ordena el archivo de un expediente y se toman otras determinaciones

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE BOYACÁ – CORPOBOYACÁ – EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN

No. 0399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante No. de radicado 1642 del 6 Marzo de 2008 y correo electrónico enviado a esta Corporación en la misma fecha, se interpuso queja en contra del señor LUIS NIÑO debido a la presunta afectación ambiental generada con ocasión de la tendencia de porquerizas ubicadas en la Calle 6 No. 8-48 en el centro del municipio de Cerinza Boyacá.

Que en merito de anterior, esta Subdirección:

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el archivo definitivo del expediente OOCQ-0081/08, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente acto administrativo al señor LUIS NIÑO MORALES, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.019.987 de Cerinza Boyacá, residente en el mismo municipio, (sin más datos), de conformidad a lo dispuesto por el Inciso Final del artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE el encabezamiento y la parte resolutiva de la presente providencia en el Boletín legal de CORPOBOYACÁ.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO
Subdirectora Administración Recursos Naturales

Elaboró: Leidy Johana Arias Duarte.
Revisó: Beatriz Helena Ochoa Fonseca.
Archivo:110-50150- 26OOCQ-0081/08.

AUTO 1907
23 DE SEPTIEMBRE DE 2015

“Por medio del cual inicia trámite administrativo de Modificación de una Licencia Ambiental y se toman otras determinaciones”.

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ–CORPOBOYACÁ, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN No. 0399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015, Y,

CONSIDERANDO

Que ésta Corporación mediante Resolución No. 0488 de fecha 30 de mayo de 2007, otorgó licencia ambiental a nombre de los señores LUIS GUILLERMO MOJICA GARCÍA y JOSÉ LEONARDO MOJICA GARCÍA, identificados con cédula de ciudadanía No. 4.247.168 y 4.247.235 de Sativasur, respectivamente; para el proyecto de explotación subterránea de un yacimiento de carbón, localizado en la vereda “Los Tunjos”, en jurisdicción del municipio de Sativasur (Boyacá),

proyecto amparado bajo el contrato minero No. FFF7-082, suscrito con INGEOMINAS.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, esta Subdirección,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar trámite administrativo de MODIFICACIÓN de Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 0488 de fecha 30 de mayo de 2007, para el proyecto de explotación subterránea de un yacimiento de carbón, localizado en la vereda "Los Tunjos", en jurisdicción del municipio de Sativasur (Boyacá), en el sentido de incluir Permiso de Vertimientos, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de ésta providencia.

PARÁGRAFO: El inicio del presente trámite administrativo No obliga a CORPOBOYACÁ a otorgar, sin previo concepto técnico, la solicitud presentada.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir el expediente OOLA-0004/07, al Grupo de Evaluación de Licencias Ambientales de la Subdirección Administración Recursos Naturales de CORPOBOYACÁ, con el fin de determinar mediante el respectivo concepto técnico la viabilidad de lo solicitado.

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez realizada la visita técnica y/o evaluada la información allegada, mediante oficio convóquese a la reunión de qué trata en Numeral 2° del Artículo 2.2.2.3.8.1 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar personalmente o por aviso el contenido del presente acto administrativo, a los señores LUIS GUILLERMO MOJICA GARCÍA y JOSÉ LEONARDO MOJICA GARCÍA, identificados con cédula de ciudadanía No. 4.247.168 y 4.247.235 de Sativasur (Boyacá), respectivamente; en la Carrera 3 No. 10-43, en el municipio de Paz de Río: Celular: 3202308156, Email: luisguillermo.mojica@hotmail.com.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de CORPOBOYACÁ, de conformidad con lo establecido en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO
Subdirectora Administración Recursos Naturales

Elaboró: Daissy Yuranny Moreno García.
Revisó: Omar Alberto Molina Suárez.
Luis Alberto Hernández Parra.
Archivo: 110-35 150-32 OOLA-0004/07

AUTO 1909
23 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio de la cual se ordena el archivo de un expediente

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE BOYACÁ – CORPOBOYACÁ – EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN

No. 0399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que a través de Auto No. 2809 del 8 de Noviembre de 2012, esta Corporación dispuso:

"(…)

ARTÍCULO PRIMERO: Acumular materialmente los expedientes OOCQ-0270/07 y OOCQ-0283I07**, con** el objeto que en adelante las diligencias se lleven a cabo en el expediente OOCQ-0263/07.
ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la apertura de INDAGACIÓN PRELIMINAR al MUNICIPIO de ARCABUCO, por los manejos de las plantas de tratamiento de aguas residuales y de compostaje, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: Decretar la práctica de una visita técnica de seguimiento al MUNICIPIO ARCABUCO. Para tal efecto se remite el expediente OOCQ-01263/07, a la Unidad de Control y Seguimiento de la Subdirección Técnica Ambiental debiendo informarse fecha y hora de visita y consignar en el concepto técnico correspondiente la siguiente información:

Que en mérito de anterior, esta Subdirección:

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el archivo definitivo del expediente OOCQ-0263/07, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo al MUNICIPIO DE ARCABUCO BOYACÁ, en la Carrera 6 No. 4-09 de la misma localidad.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE el encabezamiento y la parte resolutiva de la presente providencia en el Boletín legal de CORPOBOYACÁ.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO
Subdirectora Administración Recursos Naturales

Elaboró: Leidy Johana Arias Duarte.
Revisó: Beatriz Helena Ochoa Fonseca.
Archivo: 110-50 150- 26 OOCQ-0263/07.

AUTO 1910
23 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio del cual ordena el archivo de una documentación

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ –CORPOBOYACÁ- EN USO DE LAS FACULTADAS CONFERIDAS POR EL

ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN No. 0399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que al interior del cuaderno OOCQ-0167/08, el cual contiene (3) folios, obra oficio con No de radicado 010516 del 28 de Diciembre de 2007, a través del cual, LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA del MUNICIPIO de VILLA DE LEYVA presentó queja en contra del señor HELI CÁRDENAS ÁVILA, quien presuntamente destruyo uno de los pozos construidos, pues se informa sobre la construcción de Alcantarillado Sanitario iniciada por la Alcaldía del mismo municipio en cumplimiento al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos de la Cabecera Municipal.

Que en mérito de lo anterior, esta Subdirección:

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR la documentación que obra dentro del cuaderno OOCQ-0167/08, el cual contiene (3) folios, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLÍQUESE el encabezamiento y la parte resolutiva de la presente providencia en el Boletín legal de CORPOBOYACÁ.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (ley 1437 de 2011).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO
Subdirectora Administración Recursos Naturales

Elaboró: Leidy Johana Arias Duarte.
Revisó: Beatriz Helena Ochoa Fonseca.
Archivo: 110-35 150-26 OOCQ-0167/08.

AUTO 1916
23 de septiembre de 2015

“Por medio del cual se inicia trámite administrativo de Permiso de Emisiones Atmosféricas deFuentes Fijas, y se toman otras determinaciones”.

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ -CORPOBOYACÁ-, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN No. 399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante oficio con Radicado No. 012002 de fecha 02 de septiembre de 2015, el señor OMAR CAMILO CÁRDENAS LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.367.529 de Samacá, solicitó Permiso de Emisiones Atmosféricas de Fuentes Fijas, para el proyecto “CENTRO DE TRANSFERENCIA DE MINERAL PROVENIENTE DEL CONTRATO DE CONCESIÓN FGD-141”, a desarrollarse en el predio denominado “San Camilo”, ubicado en la vereda “El Volcán”, en jurisdicción del municipio de Paipa (Boyacá).

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, esta Subdirección.

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar trámite administrativo de Permiso de Emisiones Atmosféricas presentado porel señor OMAR CAMILO CÁRDENAS LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.367.529, de Samacá, para el proyecto "CENTRO DE TRANSFERENCIA DE MINERAL PROVENIENTE DEL CONTRATO DE CONCESIÓN FGD-141", a desarrollarse en el predio denominado "San Camilo", ubicado en la vereda "El Volcán", en jurisdicción del municipio de Paipa (Boyacá), de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de ésta providencia.

PARÁGRAFO: El inicio del presente acto administrativo No obliga a CORPOBOYACÁ, a otorgar sin previo concepto técnico la solicitud del Permiso de Emisiones Atmosféricas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir el expediente PERM-00009/15, al Grupo de Evaluación de Licencias Ambientales y Permisos de la Subdirección Administración Recursos Naturales de CORPOBOYACÁ, con el fin de determinar mediante el respectivo concepto técnico la viabilidad de lo solicitado.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo, al señor OMAR CAMILO CÁRDENAS LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.367.529 de Samacá, en la Calle 6 No. 4-80 del municipio de Samacá(Boyacá),Teléfono: 7372015, E-mail:juridico@carbones.andinos.com.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de CORPOBOYACÁ, de conformidad con lo establecido en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO
Subdirectora Administración Recursos Naturales

Elaboró: DaissyYuranny Moreno García.
Revisó: Omar Alberto Molina Suárez.
Luis Alberto Hernández Parra.
Archivo: 110-35 150-3904 PERM-00009-15

AUTO 1918
24 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se admite una solicitud de concesión de aguas superficiales.

LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA —CORPOBOYACA- OFICINA TERRITORIAL DE PAUNA EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCION 0399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante formato radicado bajo el número 010151 de fecha 29 de julio de 2015, la Empresa UNION TEMPORAL

JUANCHITO, identificado con NIT No 900.805.387-5, por intermedio de su representante Legal el señor ESTEBAN MACIAS VARGAS, identificado con cedula de ciudadanía N° 12.098.781 de Neiva., solicito Concesión de aguas superficiales a derivar de la fuente Quebrada Agua Blanca, ubicada en la vereda centro del municipio de Otanche, en un caudal de 0,058 Lps, para uso industrial con destino a la construcción de un puente sobre la Quebrada Aguablanca en el predio Villa Paz, vereda Centro jurisdicción del municipio de Otanche-Boyacá.

Que en merito de lo expuesto, esta Oficina Territorial con sede en Pauna

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Admitir la solicitud de concesión de aguas superficiales presentada por la Empresa UNION TEMPORAL JUANCHITO, identificado con NIT No 900805387-5, por intermedio de su representante Legal el señor ESTEBAN MACIAS VARGAS, identificado con cedula de ciudadanía N° 12.098.781 de Neiva, a derivar de la fuente Quebrada Agua Blanca, ubicada en la vereda centro del municipio de Otanche, en un caudal de 0,058 Lps, para use industrial con destino a la construcción de un puente sobre la Quebrada Aguablanca en el predio Villa Paz, vereda Centro jurisdicción del municipio de Otanche-Boyacá.

ARTICULO SEGUNDO: La admisión de la presente solicitud no obliga a CORPOBOYACA a otorgar sin previo concepto técnico la concesión solicitada.

ARTICULO TERCERO: Coordinar la práctica de una visita técnica para determinar mediante el respectivo concepto la viabilidad del permiso solicitado.

ARTICULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en el boletín legal de CORPOBOYACA.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el presente acto administrativo a la Empresa UNION TEMPORAL JUANCHITO, identificado con NIT No 900805387-5, por intermedio de su representante Legal el señor ESTEBAN MACIAS VARGAS, identificado con cedula de ciudadanía N° 12.098.781 de Neiva, el cual puede ser ubicado en la carrera 63 N° 94-08 of 100 de Bogotá D.C., Email: **e.macias@symingeniria.com.**

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Auto no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del C6digo de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JAIME ROLANDO RAMOS MURILLO
Jefe Oficina Territorial de Pauna.

Elaboro: John Zoilo Rodríguez Benavides.
Reviso: Jaime Rolando Ramos Murillo
Archivo: 110-35 160-3905 - 00CA-00169-15.

AUTO 1921
24 DE SEPTIEMBRE DE 2015

“Por medio del cual se avoca conocimiento de un Plan de Manejo Ambiental y se toman otras determinaciones”.

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ-CORPOBOYACÁ-, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN No. 399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante oficio con Radicado No. 150-16927 de fecha 18 de diciembre de 2014, la Agencia Nacional de Minería "ANM" a través de la Doctora DIVA DEL PILAR COBOS, en calidad de Coordinadora Grupo de Legalización de Minería, allegó Plan de Manejo Ambiental dentro de la solicitud de legalización de minería de hecho FLV-15471X, siendo solicitantes los señores NARCISO DE LOS SANTOS GAITÁN RINCÓN, MARÍA CONCEPCIÓN PARRA TORRES y LUZ MARLENY GAITÁN PARRA (sin más datos); para la explotación de Arcilla, en un área localizada en la vereda "San José del Porvenir", en jurisdicción del municipio de Sogamoso (Boyacá).

Que en mérito de lo expuesto anteriormente, esta Subdirección.

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Avocar conocimiento del Plan de Manejo Ambiental para el proyecto de explotación de Arcilla, a desarrollarse en un área localizada en la vereda "San José del Porvenir", en jurisdicción del municipio de Sogamoso (Boyacá), dentro de la solicitud de legalización de minería de hecho FLV-15471X, realizada por los señores NARCISO DE LOS SANTOS GAITÁN RINCÓN, MARÍA CONCEPCIÓN PARRA TORRES, LUZ MARLENY GAITÁN PARRA (sin más datos); y allegada ante ésta Corporación por la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

PARÁGRAFO: El inicio del presente trámite administrativo No obliga a CORPOBOYACÁ a imponer sin previo concepto técnico, el Plan de Manejo Ambiental-PMA presentado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir el expediente OOMH-00001/15, al Grupo de Evaluación de Licencias Ambientales de la Subdirección Administración Recursos Naturales de CORPOBOYACÁ, con el fin de determinar mediante el respectivo concepto técnico la viabilidad de lo solicitado.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo, a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA; en la Avenida Calle 26 No. 59-51 Pisos 8, 9 y 10 en la ciudad de Bogotá D.C.: Teléfono: (571) 2201999; E-mail: www.anm.gov.co.y a los señores NARCISO DE LOS SANTOS GAITÁN RINCÓN, MARÍA CONCEPCIÓN PARRA TORRES, LUZ MARLENY GAITÁN PARRA (sin más datos), en la vereda "San José del Porvenir", en el municipio de Sogamoso (Boyacá).

PARÁGRAFO: Para tal efecto, comisiónese a la Personería de Sogamoso (Boyacá), para que en el término de quince (15) días, devuelva las constancias respectivas.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de CORPOBOYACÁ, de conformidad con lo establecido en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO
Subdirectora Administración Recursos Naturales

Elaboró: Daissy Yuranny Moreno García.
Revisó: Omar Alberto Molina Suárez.
Luis Alberto Hernández Parra.
Archivo: 150-2505 OOMH-00001/15.

AUTO 1923
24 DE SEPTIEMBRE DE 2015

"Por medio del cual no se aprueban memorias, cálculos y planos del sistema de captación y se toman otras determinaciones".

LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA AMBIENTAL DE CORPOBOYACA EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 006 DEL 27 DE JUNIO DE 2013 Y LA RESOLUCIÓN No. 1375 DEL 01 DE AGOSTO DE 2013, ACLARADA MEDIANTE RESOLUCION 0386 DE FECHA 11 DE MARZO DE 2014 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 3869 del 26 de diciembre del 2012, CORPOBOYACÁ, Otorga Concesión de Aguas Superficiales a nombre de la ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO SAN ROQUE DE LA VEREDA RUCHICAL SECTOR ALTO DEL MUNICIPIO DE SAMACA, identificado con Nit. 820003446-1, en un caudal de 1.07 l/s, con destino a uso doméstico de 770 personas permanentes y 80 transitorias, a derivar de la fuente denominada "Quebrada Pozo Negro", ubicada en la vereda Ruchical del municipio de Samacá, acto administrativo que se notificó personalmente el día 08 de marzo de 2013.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: No aprobar las memorias, cálculos y planos del sistema de captación de la Concesión de aguas Superficiales allegadas por ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO SAN ROQUE DE LA VEREDA RUCHITAL SECTOR ALTO DEL MUNICIPIO DE SAMACA DEPARTAMENTO DE BOYACA, identificada con Nit 820003446-1, en razón a las falencias que se especifican en el considerando.

ARTÍCULO SEGUNDO: Requerir a la ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO SAN ROQUE DE LA VEREDA RUCHICAL SECTOR ALTO DEL MUNICIPIO DE SAMACA DEPARTAMENTO DE BOYACA, identificada con Nit 820003446-1, para que en un término de (15) días a partir de la notificación del presente acto administrativo realice los ajustes a las memorias de cálculo y planos de la obra de captación con sistema de control de caudal; como también los planos en donde se indique la ubicación de la obra con respecto a la fuente hídrica en donde se evidencie la restitución de sobrantes a la fuente. En el plano las obras se deben esquematizar en cortes de perfil y planta.

ARTÍCULO TERCERO: Informar a la ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO SAN ROQUE DE LA VEREDA RUCHICAL SECTOR ALTO DEL MUNICIPIO DE SAMACA DEPARTAMENTO DE BOYACA, identificada con Nit 820003446-1, que de verificarse el incumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo se procederá de conformidad a lo establecido en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974 y los artículos 248 y s.s. del Decreto 1541 de 1978, con la consecuente declaratoria de caducidad de la concesión.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo a la ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO SAN ROQUE DE LA VEREDA RUCHICAL SECTOR ALTO DEL MUNICIPIO DE SAMACA DEPARTAMENTO DE BOYACA, identificado con Nit 820003446-1 y entréguesele copia íntegra y legible del concepto técnico No. EP – 002/2014 del 10 de febrero de 2014, a través de su representante legal en la Cra 5 No 4-38 del municipio de Samacá.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de Reposición, ante la Subdirección Técnica Ambiental de esta Corporación, el cual deberá interponerse por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, si a ello hubiere lugar, y con la observancia de lo establecido en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JAIRO IGNACIO GARCÍA RODRÍGUEZ.

Subdirector Técnico Ambiental

Elaboró: Yesmy Elizabeth Gallo Guerrero.
Revisó: Iván Darío Bautista Buitrago.
Archivo: 110-35 150 –12 OOCA – 0014/12

AUTO 1924
24 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se ordena el archivo definitivo de un expediente

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCION No 0399 EL13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 0391 de 13 de abril de 2007, se otorgó una autorización de aprovechamiento forestal al señor JOSÉ SALVADOR AVILA ORJUELA, identificado con cédula de ciudadanía No 7.301.180 de Chiquinquirá en su condición de propietario, para que explotará 5 árboles de la especie Cedro con un volumen de madera de 8.250 m3, 4 árboles de la especie Higuerón con un volumen de madera de 6.60 m^3 y 6 de la especie Mulato, con un volumen de madera de 19.59 m^3 por el sistema de tala selectiva, los cuales se encuentran ubicados hectárea del predio denominado “Zelandia” con coordenadas 1.120.273.884 N 1.002.840.268 E en la Vereda Chanares, en jurisdicción del municipio de San Pablo de Borbur, Boyacá.

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Subdirección,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo definitivo del expediente OOAF-0126/05, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese en forma personal el contenido del presente acto administrativo al señor JOSÉ SALVADOR AVILA ORJUELA, identificado con cédula de ciudadanía No 7.301.180 de Chiquinquirá, para tal fin comisiónese a la Inspección de Policía del municipio de San Pablo de Borbur, quien deberá remitir las constancias de las diligencias correspondientes dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, de no ser posible así procédase de conformidad con lo establecido e a lo establecido en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el contenido del encabezado y la parte resolutiva de esta providencia en el boletín oficial de la Corporación.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO
Subdirectora Administración Recursos Naturales

Elaboró: Claudia Esperanza Mejia Tarazona

Revisó: Beatriz Helena Ochoa Fonseca.

Archivo: 110-35 150 –12 OOAF-0126/05

AUTO 1925
24 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se inicia un trámite de Concesión de Aguas Superficiales.

LA SUBDIRECCIÓN DE ECOSISTEMAS Y GESTIÓN AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACÁ", EN USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE EL ACUERDO 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015, RESOLUCIÓN 399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015.

CONSIDERANDO

Que mediante formato radicado bajo el número 160-2785 de fecha 04 de marzo de 2015, la ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO RURAL COMUNITARIO LA FUENTE, identificada con NIT 900115319-3, presenta Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales para uso doméstico en beneficio de 113 suscriptores, 304 usuarios permanentes y 13 usuarios transitorios, uso pecuario de 487 animales y uso agrícola en 103.6 (Ha), a derivar del Aljibe Ayata, ubicado en la vereda Ayata del municipio de Miraflores.

Que en merito de lo anteriormente expuesto esta Subdirección;

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Admitir la solicitud de Concesión de Aguas Superficiales presentada por la ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO RURAL COMUNITARIO

LA FUENTE, identificada con NIT 900115319-3, para uso doméstico en beneficio de 113 suscriptores, 304 usuarios permanentes y 13 usuarios transitorios, uso pecuario de 487 animales y uso agrícola en 103.6 (Ha), a derivar del Aljibe Ayata, ubicado en la vereda Ayata del municipio de Miraflores; y dar inicio al respectivo trámite administrativo ambiental.

PARÁGRAFO: La admisión de la presente solicitud no obliga a CORPOBOYACÁ a otorgar, sin previo concepto técnico, la concesión de aguas solicitada.

ARTICULO SEGUNDO: Coordinar la práctica de una visita técnica para determinar mediante el respectivo concepto la viabilidad del permiso solicitado de conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.3 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Coordinar con la Secretaría de Salud de Boyacá el trámite de la autorización sanitaria solicitada que certifique la idoneidad para el consumo humano de las aguas del Aljibe Ayata del municipio de Miraflores.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente providencia a la ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO RURAL COMUNITARIO LA FUENTE, a través de su representante legal, en la vereda Ayata del municipio de Miraflores, a través de la Personería Municipal de Miraflores.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente acto administrativo en el boletín oficial de CORPOBOYACÁ.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIRO IGNACIO GARCÍA RODRÍGUEZ
Subdirector de Ecosistemas y Gestión Ambiental

Elaboró: Erika Juliana Sanabria Hernández.
Revisó: Iván Darío Bautista Buitrago.
Archivo: 110-35 160 –12 OOCA-00183-15

AUTO 1926
24 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se inicia un trámite de Renovación de Concesión de Aguas Superficiales.

LA SUBDIRECCIÓN DE ECOSISTEMAS Y GESTIÓN AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACÁ", EN USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE EL ACUERDO 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015, RESOLUCIÓN 399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015.

CONSIDERANDO

Que mediante formato radicado bajo el número 150-16892 de fecha 18 de diciembre de 2014, la ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO DE LA QUEBRADA DE LAS VEGAS DE LA VEREDA COBAGOTE DEL MUNICIPIO DE CERINZA BOYACÁ, identificada con NIT 826003130-1 presenta Solicitud de Renovación de Concesión de Aguas Superficiales para uso doméstico en beneficio de 61 suscriptores, 148 usuarios permanentes y 1 usuarios transitorios, a derivar de la Quebrada Las

Vegas, ubicada en la vereda Cobagote del municipio de Cerinza.

Que en merito de lo anteriormente expuesto esta Subdirección;

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Admitir la solicitud de Concesión de Aguas Superficiales presentada por la ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO DE LA QUEBRADA DE LAS VEGAS DE LA VEREDA COBAGOTE DEL MUNICIPIO DE CERINZA BOYACÁ, identificada con NIT 826003130-1, para uso doméstico en beneficio de 61 suscriptores, 148 usuarios permanentes y 1 usuarios transitorios, a derivar de la Quebrada Las Vegas, ubicada en la vereda Cobagote del municipio de Cerinza; y dar inicio al respectivo trámite administrativo ambiental.

PARÁGRAFO: La admisión de la presente solicitud no obliga a CORPOBOYACÁ a otorgar, sin previo concepto técnico, la concesión de aguas solicitada.

ARTICULO SEGUNDO: Coordinar la práctica de una visita técnica para determinar mediante el respectivo concepto la viabilidad del permiso solicitado de conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.3 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Coordinar con la Secretaría de Salud de Boyacá el trámite de la autorización sanitaria solicitada que certifique la idoneidad para el consumo humano de las aguas de la Quebrada Las Vegas del municipio de Cerinza.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente providencia a la ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO DE LA QUEBRADA DE LAS VEGAS DE LA VEREDA COBAGOTE DEL MUNICIPIO DE CERINZA BOYACÁ en la Personería Municipal de Cerinza.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente acto administrativo en el boletín oficial de CORPOBOYACÁ.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIRO IGNACIO GARCÍA RODRÍGUEZ
Subdirector de Ecosistemas y Gestión Ambiental

Elaboró: Erika Juliana Sanabria Hernández.
Revisó: Iván Darío Bautista Buitrago.
Archivo: 110-35 160 –12 OOCA-00175-09

AUTO 1927
24 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se ordena el archivo definitivo de un expediente

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCION No 0399 EL13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Nº 0510 del 19 de Julio de 2002,La Corporación

Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACÁ otorgó concesión de aguas a nombre del señor LAUREANO DE JESUS GOMEZ TORRES, en su calidad de presidente de "ASOELCUCUBO" del municipio de Santa Rosa de Viterbo, en un caudal equivalente a 0.42 L.P.S, a derivar de la fuente denominada "Laguna Las Cruces"ubicada en la vereda El Cucubo del municipio de Santa Rosa de Viterbo, para destinarla a satisfacer necesidades de uso doméstico y abrevadero, en beneficio de 68 familias habitantes de la vereda El Cucubo del municipio de Santa Rosa de Viterbo, providencia notificada en forma personal el día 26 de Agosto de 2004.

Que en mérito de lo expuesto, esta Corporación,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo definitivo del expediente No. OOCA-0211/01de conformidad con loexpuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir alos usuarios de la Asociaciónde Usuariosdel Distrito de Adecuación de Tierras de El Cucubo, "ASOELCUCUBO", identificada con Nit 900121748,que el uso, manejo y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, sin la obtención de los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones correspondientes, conlleva la imposición de las sanciones establecidas en el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009 y en consecuencia debe proceder en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días a solicitar un nuevo permiso de concesión de aguas.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese en forma personal el contenido del presente acto administrativo ala señora NOHEMI BAEZ, sin más datos, en calidad Representante Legal de la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE EL CUCUBO, "ASOELCUCUBO", identificada con Nit 900121748, o quien haga sus veces, la cual puede ser localizada en la Carrera 4 No 5-91 en el municipio de Santa Rosa de Viterbo-Boyacá, al celular 3133438810,de no ser posible así, procédase de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el contenido del encabezado y la parte resolutiva de esta providencia en el boletín legal de la CORPORACIÓN.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO
Subdirectora Administración Recursos Naturales

Elaboró: Ever Alexander Pinto Vega.
Revisó; Beatriz Helena Ochoa Fonseca
Archivo: 110-35 150-12 OOCA0211/01.

AUTO 1933
24 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se ordena el archivo definitivo de un expediente

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCION No 0399 EL13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante oficio Radicado bajo el No2383 del 15 de marzo de 2007, el señor CARLOS ALEXANDER MARINO SALGADO, identificado con cédula de ciudadanía No 9.534.558 expedida en Sogamoso, actuando en calidad de Representante Legal del establecimiento de comercio denominado "DON RÚSTICO" identificado con Nit 09534558-2,localizado en la carrera 21 No 7-39 en jurisdicción del municipio de Sogamoso, presentó a esta CORPORACION solicitud tendiente a obtener la inscripción, registro y certificación de su empresa de Transformación Secundaria de productos forestales.

Que en mérito de lo expuesto, esta Subdirección,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo definitivo del expediente OREF-0002/07, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTICULO SEGUNDO Notifíquese en forma personal la presente providencia al señor CARLOS ALEXANDER MARINO SALGADO, identificado con cédula de ciudadanía No 9.534.558 expedida en Sogamoso, en calidad de Representante Legal de la empresa forestal denominada "EXPORÚSTICOS" identificada con Nit 09534558-2, o quien haga sus veces, el cual puede ser ubicado en la Carrera 28-7ª – 57 del municipio de Sogamoso (Boyacá), de no ser posible así, procédase de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publicar el encabezado y la parte resolutiva del presente proveído en el boletín legal de la Corporación.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO
Subdirectora Administración Recursos Naturales

Elaboró: Ever Alexander Pinto Vega.
Revisó; Beatriz Helena Ochoa Fonseca
Archivo: 110-35 150-05 OREF-0002/07.

AUTO 1934
24 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se ordena el archivo definitivo de un expediente

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCION No 0399 EL13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Nº2077 del 04 de Agosto de 2010, La Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACÁ otorgó concesión de aguas superficiales a nombre de la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO VEREDA LA CONCEPCIÓN DE CÓMBITA, identificada con Nit 900.069.391-7, con destino a uso doméstico de 250 personas permanentes y uso pecuario de 200 animales bovinos, en un caudal de 0.45 l/s, a derivar de la fuente denominada "Quebrada La Mecha" localizada en la vereda La Concepción del municipio de Cómbita, en beneficio de 452 familias residentes en la citada vereda, providencia notificada en forma personal el día 04 de agosto de 2010.

Que en mérito de lo expuesto, esta Corporación,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo definitivo del expediente No. OOCA-0067/10de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir a los usuarios de la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO VEREDA LA CONCEPCIÓN DE CÓMBITA, identificada con Nit 900.069.391-7, que el uso, manejo y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, sin la obtención de los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones correspondientes, conlleva la imposición de las sanciones establecidas en el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009 y en consecuencia debe proceder en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días a solicitar un nuevo permiso de concesión de aguas.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese en forma personal el contenido del presente acto administrativo al señor JOSE APULEYO FONSECA SALAMANCA, identificado con cédula de ciudadanía No 1.100.362 de Combita, en calidad de Representante Legal de la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO VEREDA LA CONCEPCIÓN DE CÓMBITA, identificada con Nit 900.069.391-7, o quien haga sus veces, el cual puede ser ubicado en el Kilómetro Séptimo de la vía que conduce de Tunja a Paipa, al celular 3112268940, de no ser posible así, procédase de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el contenido del encabezado y la parte resolutiva de esta providencia en el boletín legal de la CORPORACIÓN.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO
Subdirectora Administración Recursos Naturales

Elaboró: Ever Alexander Pinto Vega.
Revisó; Beatriz Helena Ochoa Fonseca
Archivo: 110-35 150-12 OOCA0067/10.

AUTO 1935
24 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se ordena el archivo definitivo de un expediente

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCION No 0399 EL13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Nº1428 del 02 de Junio de 2010,La Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACÁ otorgó concesión de aguas superficiales a nombre de la señora OLGA LILIA SAENZ DE ROJAS, identificada con cédula de ciudadanía No 23.266.230 de Tunja, en calidad de autorizada y propietaria del predio denominado “El Arrayan” localizado en la veredaJupal del municipio de Gachantiva, con destino a uso doméstico de 10 personas y pecuario de 15 animales bovinos a derivar de la fuente denominada “Quebrada La Chorrera” localizada en la citada vereda, en un caudal de 0.22 l.p.s, providencia notificada en forma personal el día 08 de junio de 2010.

Que en mérito de lo expuesto, esta Corporación,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo definitivo del expediente No. OOCA-0073/10de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir a la señora OLGA LILIA SAENZ DE ROJAS, identificada con cédula de ciudadanía No 23.266.230 de Tunja, que el uso, manejo y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, sin la obtención de los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones correspondientes, conlleva la imposición de las sanciones establecidas en el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009 y en consecuencia debe proceder en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días a solicitar un nuevo permiso de concesión de aguas.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese en forma personal el contenido del presente acto administrativo a la señora OLGA LILIA SAENZ DE ROJAS, identificada con cédula de ciudadanía No 23.266.230 de Tunja, la cual puede ser ubicada en la Diagonal 66 No 2B-22 Barrio Los Muiscas del municipio de Tunja, de no ser posible así, procédase de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el contenido del encabezado y la parte resolutiva de esta providencia en el boletín legal de la CORPORACIÓN.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Subdirectora Administración Recursos Naturales

Elaboró: Ever Alexander Pinto Vega.
Revisó; Beatriz Helena Ochoa Fonseca
Archivo: 110-35 150-12 OOCA0073 /10.

AUTO 1936
24 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se ordena el archivo definitivo de un expediente

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCION No 0399 EL13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 0032 del 11 de Enero de 2007,La Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACÁ otorgó concesión de aguas superficiales a nombre del señor JOSE MARIA GIL TORRES, identificado con cédula de ciudadanía No 6.755.642 de Tunja, en calidad de Propietario del predio “La Laguna”, en un caudal total de 0.62 l.p.s, a derivar de la fuente denominada “Quebrada El Chulo”, ubicada en la vereda Chorro Blanco del municipio de Tunja, para uso doméstico de 1 vivienda, uso pecuario de 20 bovinos y para uso de riego de 12 hectáreas, en la misma vereda, jurisdicción del municipio de Tunja, providencia notificada por edicto fijado en esta Corporación el día 30 de mayo de 2007 y desfijado el día 13 de junio del mismo año.

Que en mérito de lo expuesto, esta Corporación,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo definitivo del expediente No. OOCA-0155/05de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir al señor JOSE MARIA GIL TORRES, identificado con cédula de ciudadanía No 6.755.642 de Tunja, que el uso, manejo y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, sin la obtención de los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones correspondientes, conlleva la imposición de las sanciones establecidas en el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009 y en consecuencia debe proceder en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días a solicitar un nuevo permiso de concesión de aguas.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese en forma personal el contenido de la presente providencia señor JOSE MARIA GIL TORRES, identificado con cédula de ciudadanía No 6.755.642 de Tunja, el cual puede ser ubicado en el predio denominado “La Laguna” vereda Chorro Blanco Sector Bajo, en jurisdicción del municipio de Tunja, de no ser posible así, procédase de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el contenido del encabezado y la parte resolutiva de esta providencia en el boletín legal de la CORPORACIÓN.

ARTÍCULOQUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO
Subdirectora Administración Recursos Naturales

Elaboró: Ever Alexander Pinto Vega.
Revisó; Beatriz Helena Ochoa Fonseca
Archivo: 110-35 150-12 OOCA-0155/05.

AUTO 1939
25 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se ordena el archivo definitivo de un expediente

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCION No 0399 EL13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Nº2538 del 15 de Septiembre de 2010,La Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACÁ otorgó concesión de aguas superficiales a nombre de la ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA DE OTRO LADO DEL MUNICIPIO DE SORACÁ, identificada con Nit 820005564-1, representada legalmente por el señor EUTIMIO GONZALEZ RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 6.760.236 de Tunja, en un caudal equivalente a 1.07 L.P.S, a derivar de la fuente denominada “Quebrada La Colorada” ubicada en la vereda Otro Lado del Municipio de Soracá, para destinarla a satisfacer necesidades de uso doméstico, en beneficio de 189 familias habitantes de la vereda mencionada, providencia notificada en forma personal el día 17 de septiembre de 2010.

Que en mérito de lo expuesto, esta Corporación,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo definitivo del expediente No. OOCA-0013/05de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir a los usuarios de la ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA DE OTRO LADO DEL MUNICIPIO DE SORACÁ, identificada con Nit 820005564-1,que el uso, manejo y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, sin la obtención de los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones correspondientes, conlleva la imposición de las sanciones establecidas en el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009 y en consecuencia debe proceder en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días a solicitar un nuevo permiso de concesión de aguas.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese en forma personal el contenido del presente acto administrativo al señor ANTONIO JOSE SANABRIA, identificado con cédula de ciudadanía No 7.169.168 de Tunja, en calidad de Representante Legal de la ASOCIACIÓN DE

SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA DE OTRO LADO DEL MUNICIPIO DE SORACÁ, identificada con Nit 820005564-1, o quien haga sus veces, el cual puede ser ubicado en la vereda Otro Lado del municipio de Soracá -Boyacá, de no ser posible así, procédase de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el contenido del encabezado y la parte resolutiva de esta providencia en el boletín legal de la CORPORACIÓN.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO
Subdirectora Administración Recursos Naturales

Elaboró: Ever Alexander Pinto Vega.
Revisó; Beatriz Helena Ochoa Fonseca
Archivo: 110-35 150-12 OOCA0013/05.

AUTO 1940
25 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se inicia un trámite de Concesión de Aguas Superficiales.

LA SUBDIRECCION DE ECOSISTEMAS Y GESTION AMBIENTAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA "CORPOBOYACA", EN USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE EL ACUERDO 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015, RESOLUCION 399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015,

CONSIDERANDO

Que mediante formato radicado bajo el número 150-3501 de fecha 25 de marzo de 2014, la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE DUITAMA S.A ESP, identificada con NIT 8918555787, presenta Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales y de Aguas Subterráneas para uso domestico en beneficio de 28.236 usuarios, 136.288 personas permanentes y 2432 personas transitorias, a derivar de la Quebrada Boyacogua, ubicada en la vereda San Antonio del municipio de Duitama, del Rio Chicamocha, ubicado en la vereda Centro del municipio de Duitama, del Rio Surba, ubicado en la vereda Trinidad del municipio de Duitama, del Pozo el Mirto, ubicado en la vereda centro del municipio de Duitama, y del Pozo La Esperanza, ubicado en el Casco Urbano del municipio de Duitama.

Que en merito de lo anteriormente expuesto esta Subdirección

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Admitir la solicitud de Concesión de Aguas Superficiales y de Aguas Subterráneas presentada par la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE DUITAMA S.A E.S.P. identificada con NIT 891855578-7, para use domestico en beneficio de 28.236 usuarios, 136.288 personas permanentes y 2432 personas transitorias, a derivar de la Quebrada Boyacogua, ubicada en Ia vereda San Antonio del municipio de Duitama, del Rio Chicamocha, ubicado en la vereda Centro del municipio de Duitama, de

Pozo el Mirto, ubicado en la vereda Centro del municipio de Duitama, y del Pozo La Esperanza, ubicado en el Casco Urbano del municipio de Duitama; y dar inicio al respectivo trámite administrativo ambiental,

PARAGRAFO: La admisión de la presente solicitud no obliga a CORPOBOYACA a otorgar, sin previo concepto técnico, la concesión de aguas solicitada.

ARTICULO SEGUNDO: Coordinar la práctica de una visita técnica para determinar mediante el respectivo concepto la viabilidad del permiso solicitado de conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.3 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO TERCERO: Comunicar la presente providencia a la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE DUITAMA S.A E.S.P en la Calle 16 No 14-68 piso 5 del municipio de Duitama.

ARTICULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en el boletín oficial de CORPOBOYACA.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JAIRO IGNACIO GARCÍA RODRÍGUEZ.
Subdirector Técnico Ambiental

Elaboró: Erika Juliana Sanabria Hernández.
Revisó: Iván Darío Bautista Buitrago.

Archivo: 110-35 150 –12 OOCA – 0198-15

AUTO 1941
25 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se inicia un trámite de Concesión de Aguas Superficiales.

LA SUBDIRECCIÓN DE ECOSISTEMAS Y GESTIÓN AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACÁ", EN USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE EL ACUERDO 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015, RESOLUCIÓN 399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015.

CONSIDERANDO

Que mediante formato radicado bajo el número 160-11601 de fecha 26 de agosto de 2015, el señor MIGUEL ANTONIO BECERRA HERNÁNDEZ, identificado con CC 88.151.745, presenta Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales para uso agrícola en 7 (Ha), a derivar del Río Chicamocha, en beneficio de los predios denominados "Puerto Blanco" y "Puerto Bolivia", ubicados en la vereda Agua Tendida, del municipio de Duitama.

Que en merito de lo anteriormente expuesto esta Subdirección;

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Admitir la solicitud de Concesión de Aguas Superficiales presentada por el señor MIGUEL ANTONIO BECERRA HERNÁNDEZ, identificado con CC 88.151.745, para uso agrícola en 7 (Ha), a derivar del Río Chicamocha, en beneficio de los predios denominados "Puerto Blanco" y "Puerto Bolivia",

ubicados en la vereda Agua Tendida, del municipio de Duitama; y dar inicio al respectivo trámite administrativo ambiental. .

PARÁGRAFO: La admisión de la presente solicitud no obliga a CORPOBOYACÁ a otorgar, sin previo concepto técnico, la concesión de aguas solicitada.

ARTICULO SEGUNDO: Coordinar la práctica de una visita técnica para determinar mediante el respectivo concepto la viabilidad del permiso solicitado de conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.3 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente providencia al señor MIGUEL ANTONIO BECERRA HERNÁNDEZ, en la urbanización Villa Zulma, Carrera 42 No 15 A 42-30 de la ciudad de Duitama.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en el boletín oficial de CORPOBOYACÁ.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIRO IGNACIO GARCÍA RODRÍGUEZ
Subdirector de Ecosistemas y Gestión Ambiental

Elaboró: Erika Juliana Sanabria Hernández.
Revisó: Iván Darío Bautista Buitrago.
Archivo: 110-35 160 –12 OOCA-00175-15

AUTO 1942
25 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se inicia un trámite de Concesión de Aguas Superficiales.

LA SUBDIRECCIÓN DE ECOSISTEMAS Y GESTIÓN AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACÁ", EN USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE EL ACUERDO 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015, RESOLUCIÓN 399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015.

CONSIDERANDO

Que mediante formato radicado bajo el número 160-12012 de fecha 03 de septiembre de 2015, los señores GABRIEL JIMÉNEZ ECHEVERRI, identificado con CC 9.510.633 expedida en Sogamoso y JEANNETTE MARITZA ONOFRE DE JIMÉNEZ, identificada con CC 41.494.461 expedida en Bogotá D.C, presentan Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales para el uso doméstico de 3 usuarios permanentes y 18 usuarios transitorios, a derivar del Aljibe NN, en beneficio del predio denominado "Jugata", ubicado en la vereda Canocas del municipio de Paipa.

Que en merito de lo anteriormente expuesto esta Subdirección;

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Admitir la solicitud de Concesión de Aguas Superficiales presentada por los señores GABRIEL JIMÉNEZ ECHEVERRI, identificado con CC 9.510.633 expedida en Sogamoso y JEANNETTE MARITZA ONOFRE DE JIMÉNEZ, identificada con CC 41.494.461 expedida en Bogotá D.C, para el uso doméstico de 3 usuarios

permanentes y 18 usuarios transitorios, a derivar del Aljibe NN, en beneficio del predio denominado “Jugata”, ubicado en la vereda Canocas del municipio de Paipa; y dar inicio al respectivo trámite administrativo ambiental.

PARÁGRAFO: La admisión de la presente solicitud no obliga a CORPOBOYACÁ a otorgar, sin previo concepto técnico, la concesión de aguas solicitada.

ARTICULO SEGUNDO: Coordinar la práctica de una visita técnica para determinar mediante el respectivo concepto la viabilidad del permiso solicitado de conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.3 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Coordinar con la Secretaría de Salud de Boyacá el trámite de la autorización sanitaria solicitada que certifique la idoneidad para el consumo humano de las aguas del Lago Sochagota del municipio de Paipa.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente providencia a los señores GABRIEL JIMÉNEZ ECHEVERRI y JEANNETTE MARITZA ONOFRE DE JIMÉNEZ, en la Cra 116-20, Consultorio 212 de la ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente acto administrativo en el boletín oficial de CORPOBOYACÁ.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIRO IGNACIO GARCÍA RODRÍGUEZ
Subdirector de Ecosistemas y Gestión Ambiental

Elaboró: Erika Juliana Sanabria Hernández.
Revisó: Iván Darío Bautista Buitrago.
Archivo: 110-35 160 –12 OOCA-00195-15

AUTO 1943
25 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se inicia un trámite de Concesión de Aguas Superficiales.

LA SUBDIRECCIÓN DE ECOSISTEMAS Y GESTIÓN AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ “CORPOBOYACÁ”, EN USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE EL ACUERDO 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015, RESOLUCIÓN 399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015.

CONSIDERANDO

Que mediante formato radicado bajo el número 160-11632 de fecha 26 de agosto de 2015, la ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO GACAL CENTRO DEL MUNICIPIO DE SAMACÁ DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, identificada con NIT 900314270-5, presenta Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales para uso doméstico en beneficio de 169 suscriptores, 745 usuarios permanentes y 845 usuarios transitorios, a derivar del Manantial El Campanario, ubicado en la vereda Tibaquira del municipio de Samacá.

Que en merito de lo anteriormente expuesto esta Subdirección;

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Admitir la solicitud de Concesión de Aguas Superficiales presentada por la ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO GACAL CENTRO DEL MUNICIPIO DE SAMACÁ DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, identificada con NIT 900314270-5, para uso doméstico en beneficio de 169 suscriptores, 745 usuarios permanentes y 845 usuarios transitorios, a derivar del Manantial El Campanario, ubicado en la vereda Tibaquira del municipio de Samacá; y dar inicio al respectivo trámite administrativo ambiental.

PARÁGRAFO: La admisión de la presente solicitud no obliga a CORPOBOYACÁ a otorgar, sin previo concepto técnico, la concesión de aguas solicitada.

ARTICULO SEGUNDO: Coordinar la práctica de una visita técnica para determinar mediante el respectivo concepto la viabilidad del permiso solicitado de conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.3 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Coordinar con la Secretaría de Salud de Boyacá el trámite de la autorización sanitaria solicitada que certifique la idoneidad para el consumo humano de las aguas del Manantial El Campanario del municipio de Samacá.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente providencia a la ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO GACAL CENTRO DEL MUNICIPIO DE SAMACÁ DEPARTAMENTO DE BOYACÁ en la Calle 64 No 13-08 barrio Buena Vista del municipio de Tunja.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente acto administrativo en el boletín oficial de CORPOBOYACÁ.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIRO IGNACIO GARCÍA RODRÍGUEZ
Subdirector de Ecosistemas y Gestión Ambiental

Elaboró: Erika Juliana Sanabria Hernández.
Revisó: Iván Darío Bautista Buitrago.
Archivo: 110-35 160 –12 OOCA-00196-15

AUTO 1944
25 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se inicia un trámite de Concesión de Aguas Superficiales.

LA SUBDIRECCIÓN DE ECOSISTEMAS Y GESTIÓN AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACÁ", EN USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE EL ACUERDO 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015, RESOLUCIÓN 399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015.

CONSIDERANDO

Que mediante formato radicado bajo el número 160-11631 de fecha 26 de agosto de 2015, la ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO LOS PINOS DEL MUNICIPIO DE SAMACÁ DEPARTAMENTO DE

BOYACÁ, identificada con NIT 900280316-7, presenta Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales para uso doméstico en beneficio de 29 suscriptores y 90 usuarios permanentes, a derivar del Manantial El Consuelo, ubicado en la vereda Churuvita del municipio de Samacá.

Que en merito de lo anteriormente expuesto esta Subdirección;

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Admitir la solicitud de Concesión de Aguas Superficiales presentada por la ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO LOS PINOS DEL MUNICIPIO DE SAMACÁ DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, identificada con NIT 900280316-7, para uso doméstico en beneficio de 29 suscriptores y 90 usuarios permanentes, a derivar del Manantial El Consuelo, ubicado en la vereda Churuvita del municipio de Samacá; y dar inicio al respectivo trámite administrativo ambiental.

PARÁGRAFO: La admisión de la presente solicitud no obliga a CORPOBOYACÁ a otorgar, sin previo concepto técnico, la concesión de aguas solicitada.

ARTICULO SEGUNDO: Coordinar la práctica de una visita técnica para determinar mediante el respectivo concepto la viabilidad del permiso solicitado de conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.3 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Coordinar con la Secretaría de Salud de Boyacá el trámite de la autorización sanitaria solicitada que certifique la idoneidad para el consumo humano de las aguas del Manantial El Consuelo del municipio de Samacá.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente providencia a la ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO LOS PINOS DEL MUNICIPIO DE SAMACÁ DEPARTAMENTO DE BOYACÁ en la Calle 64 No 13-08 barrio Buena Vista del municipio de Tunja.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente acto administrativo en el boletín oficial de CORPOBOYACÁ.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIRO IGNACIO GARCÍA RODRÍGUEZ
Subdirector de Ecosistemas y Gestión Ambiental

Elaboró: Erika Juliana Sanabria Hernández.
Revisó: Iván Darío Bautista Buitrago.
Archivo: 110-35 160 –12 OOCA-00197-15

AUTO 1945
25 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se inicia un trámite de Concesión de Aguas Superficiales.

LA SUBDIRECCIÓN DE ECOSISTEMAS Y GESTIÓN AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACÁ", EN USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE

EL ACUERDO 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015, RESOLUCIÓN 399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015.

CONSIDERANDO

Que mediante formato radicado bajo el número 160-10314 de fecha 31 de julio de 2015, los señores BERNARDO SIERRA BASTIDAS, identificado con CC 6.755.184 expedida en Tunja y MARÍA DOLORES ECHEVERRÍA CASTILLO, identificada con CC 23.276.621 expedida en Cucaita, presentan Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales para uso agrícola en 3 (Ha) y uso pecuario de 11 animales, a derivar del Aljibe El Carrizal, en beneficio de los predios denominados “El Carrizal” y “Lucerna”, ubicados en la vereda Chipacata del municipio de Cucaita.

Que en merito de lo anteriormente expuesto esta Subdirección;

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Admitir la solicitud de Concesión de Aguas Superficiales presentada por los señores BERNARDO SIERRA BASTIDAS, identificado con CC 6.755.184 expedida en Tunja y MARÍA DOLORES ECHEVERRÍA CASTILLO, identificada con CC 23.276.621 expedida en Cucaita, para uso pecuario en 3 (Ha) y uso pecuario de 11 animales, a derivar del Aljibe El Carrizal, en beneficio de los predios denominados “El Carrizal” y “Lucerna”, ubicados en la vereda Chipacata del municipio de Cucaita; y dar inicio al respectivo trámite administrativo ambiental.

PARÁGRAFO: La admisión de la presente solicitud no obliga a CORPOBOYACÁ a otorgar, sin previo concepto técnico, la concesión de aguas solicitada.

ARTICULO SEGUNDO: Coordinar la práctica de una visita técnica para determinar mediante el respectivo concepto la viabilidad del permiso solicitado de conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.3 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente providencia a los señores BERNARDO SIERRA BASTIDAS y MARÍA DOLORES ECHEVERRÍA CASTILLO, a través de la Personería Municipal de Cucaita, en la vereda Chipacata del municipio de Cucaita.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en el boletín oficial de CORPOBOYACÁ.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIRO IGNACIO GARCÍA RODRÍGUEZ
Subdirector de Ecosistemas y Gestión Ambiental

Elaboró: Erika Juliana Sanabria Hernández.
Revisó: Iván Darío Bautista Buitrago.
Archivo: 110-35 160 –12 OOCA-00173-15

AUTO 1946
25 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se Admite Renovación de Concesión de Aguas superficiales.

LA SUBDIRECCIÓN DE ECOSISTEMAS Y GESTIÓN AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACÁ", EN USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE EL ACUERDO 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015, RESOLUCIÓN 399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015.

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 01229 del 01 de octubre de 2009, se otorgó a nombre de la ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL OREGANO "ASO-OREGANO", identificado con NIT. 900199783-8, se otorgó concesión de aguas superficiales para uso industrial de la planta de beneficio piscícola y uso domestico de 6 personas permanentes, en un caudal equivalente a 0.20 L/s. ubicado en la vereda Susacá en jurisdicción del municipio de Aquitania.

Que en merito de lo anteriormente expuesto esta Subdirección;

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Admitir la solicitud de Renovación de Concesión de Aguas Superficiales presentada por el ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL OREGANO "ASO-OREGANO", identificada con NIT. 900199783-8, para uso doméstico de 6 personas permanentes y uso industrial de evisceración y procesado de trucha, a derivar del Lago de Tota, en beneficio del predio El Oregano ubicado en la vereda Susacá en el municipio de Aquitania; y dar inicio al respectivo trámite administrativo ambiental.

PARÁGRAFO: La admisión de la presente solicitud no obliga a CORPOBOYACÁ a otorgar sin previo concepto técnico la concesión de aguas solicitada.

ARTICULO SEGUNDO: Coordinar la práctica de una visita técnica para precisar la ubicación exacta y el uso del terreno en el que se va a desarrollar la actividad, y de esta forma determinar, mediante el respectivo concepto, la viabilidad del permiso solicitado de conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.3 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO TERCERO: Comunicar la presente providencia a la ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL OREGANO "ASO-OREGANO", identificada con NIT. 900199783-8, a través de su representante legal, en la transversal 6 A No. 13-22, apartamento 3 B bloque 21 en el municipio de Sogamoso.

ARTICULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en el boletín oficial de CORPOBOYACÁ.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIRO IGNACIO GARCÍA RODRÍGUEZ
Subdirector de Ecosistemas y Gestión Ambiental

Elaboró: Erika Juliana Sanabria Hernández.
Revisó: Ivan Dario Bautista Buitrago.
Archivo: 110-35 160 –12 OOCA-0158/09

AUTO 1947
25 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se ordena el archivo definitivo de un expediente

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCION No 0399 EL13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Nº1423 del 25 de Octubre de 2006, La Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACÁ otorgó concesión de aguas superficiales a nombre de la PERSONERÍA MUNICIPAL DE BELÉN, identificada con Nit 800099199 y representada legalmente por el Doctor HOLLMAN ZEID SUAREZ BALAGUER, identificado con cédula de ciudadanía No 74.327.149 expedida en Belén, en un caudal de 0.216 l.p.s, a derivar de la fuente "Quebrada Los Caracoles" ubicada en la vereda Bosque Sector Caracoles Alto, un caudal de 0.216 l.p.s, para satisfacer necesidades de uso doméstico en beneficio de 20 familias, para beneficio de la Escuela Nueva Canutos y de abrevadero para 60 bovinos, ubicados en la vereda Bosque Sector Caracoles Alto, en jurisdicción del municipio de Belén, providencia notificada por edicto fijado en esta Corporación el día 12 de enero de 2007 y desfijado el día 25 de enero del mismo año.

Que en mérito de lo expuesto, esta Corporación,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo definitivo del expediente No. OOCA-0087/05de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir a los usuarios de lade la fuente denominada "Quebrada Los Caracoles" ubicados en la vereda Bosque Sector Caracoles Alto, y en la Escuela Nueva Canutos del municipio de Belén, que el uso, manejo y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, sin la obtención de los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones correspondientes, conlleva la imposición de las sanciones establecidas en el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009 y en consecuencia debe proceder en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días a solicitar un nuevo permiso de concesión de aguas.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese en forma personal el contenido del presente acto administrativo a quien haga sus veces de Representante Legal de la PERSONERÍA MUNICIPAL DE BELÉN, identificada con Nit 800099199, de no ser posible así, procédase de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el contenido del encabezado y la parte resolutiva de esta providencia en el boletín legal de la CORPORACIÓN.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO
Subdirectora Administración Recursos Naturales

Elaboró: Ever Alexander Pinto Vega.
Revisó; Beatriz Helena Ochoa Fonseca
Archivo: 110-35 150-12 OOCA0087/05.

AUTO 1948
25 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se ordena el archivo definitivo de un expediente

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCION No 0399 EL13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 191 del 29 de Agosto de 2006, La Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACÁ otorgó concesión de aguas superficiales a nombre delseñor CARLOS ALIRIO GUIO PUERTO, identificado con cédula de ciudadanía No 1.042.993 de Duitama, en calidad de propietario del predio denominado “San Francisco”, a derivar de la fuente denominada “Quebrada San Francisco”, ubicada en la vereda El Carmen, en un caudal equivalente a 0.060 litros/seg, para suplir las necesidades de uso doméstico de 5 personas permanentes, uso pecuario de 5 animales y riego para 1.0 hectárea en la citada vereda del Municipio de Duitama-Boyacá, providencia notificada por edicto fijado en esta Corporación el día 07 de diciembre de 2006 y desfijado el día 21 de diciembre de 2006.

Que en mérito de lo expuesto, esta Corporación,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo definitivo del expediente No. OOCA-0087/06de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir al señor CARLOS ALIRIO GUIO PUERTO, identificado con cédula de ciudadanía No 1.042.993 de Duitama, que el uso, manejo y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, sin la obtención de los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones correspondientes, conlleva la imposición de las sanciones establecidas en el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009 y en consecuencia debe proceder en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días a solicitar un nuevo permiso de concesión de aguas.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese en forma personal el contenido de la presente providencia al señor CARLOS ALIRIO GUIO PUERTO, identificado con cédula de ciudadanía No 1.042.993 de Duitama, el cual puede ser ubicado en la Calle No 12-41 de Duitama, de no ser posible así, procédase de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 68 del Código de Procedimiento

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el contenido del encabezado y la parte resolutiva de esta providencia en el boletín legal de la CORPORACIÓN.

ARTÍCULOQUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO
Subdirectora Administración Recursos Naturales

Elaboró: Ever Alexander Pinto Vega.
Revisó; Beatriz Helena Ochoa Fonseca
Archivo: 110-35 150-12 OOCA-0087/06.

AUTO 1949
25 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se ordena el archivo definitivo de un expediente

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCION No 0399 EL13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Nº 0052 del 19 de Enero de 2007, La Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACÁ otorgó concesión de aguas superficiales a nombre del señor JOSE DE JESUS AVENDAÑO TENJO, identificado con C.C No 4.210.013 de Pesca, en su condición de poseedor, en un caudal total equivalente a 0.0225 l.p.s, a derivar de la fuente denominada “Nacimiento Los Alisos”, ubicada en la vereda Nocuata, para uso doméstico de 5 personas permanentes, 5 personas transitorias y abrevadero para bovinos del predio “San Lorenzo” de la vereda Nocuata del municipio de Pesca, providencia notificada en forma personal el día 07 de febrero de 2007.

Que en mérito de lo expuesto, esta Corporación,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo definitivo del expediente No. OOCA-0091/06de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir al señor ALIRIO RAMIREZ ESPAÑOL, identificado con cédula de ciudadanía No 79.351.335 de Bogotá, en calidad de nuevo propietario del predio “San Lorenzo” de la vereda Nocuata del municipio de Pesca, que el uso, manejo y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, sin la obtención de los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones correspondientes, conlleva la imposición de las sanciones establecidas en el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese en forma personal el contenido del presente acto administrativo al señor JOSE DE JESUS AVENDAÑO TENJO, identificado con C.C No 4.210.013 de Pesca, el cual puede ser ubicado en la Carrera 6 No 8-

03 del municipio Pesca, y al señor ALIRIO RAMIREZ ESPAÑOL, identificado con cédula de ciudadanía No 79.351.335 de Bogotá, en calidad de nuevo propietario del predio "San Lorenzo", el cual puede ser ubicado en la Calle 39 Bis A No 28-44 Barrio Soledad, al celular 3167649423 o a teléfono 3697890 en la ciudad de Bogotá, de no ser posible así, procédase de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el contenido del encabezado y la parte resolutiva de esta providencia en el boletín legal de la CORPORACIÓN.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO
Subdirectora Administración Recursos Naturales

Elaboró: Ever Alexander Pinto Vega.
Revisó; Beatriz Helena Ochoa Fonseca
Archivo: 110-35 150-12 OOCA0091/06.

AUTO 1950
25 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se ordena el archivo definitivo de un expediente

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCION No 0399 EL13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 1396 del 18 de Octubre de 2006, La Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACÁ otorgó concesión de aguas superficiales a nombre del CONSORCIO SOGAMUXI, identificado con Nit 900059446-0, representado legalmente por el señor EMILIANO VARGAS MESA, a derivar de la fuente denominada "Rio Chiquito" en las coordenadas 1.120.501 Este 1.115.999 Norte, un caudal de 1.99 l.p.s, mediante el sistema de Bombeo, durante 14 minutos diarios para llenar 8 canecas de 55 galones y para el uso de construcción de obras de drenaje del contrato 3584 del 2006, cuyo objeto es la reconstrucción pavimentación y/o repavimentación de la vía grupo 17, tramo 1 vía el Crucero – Aquitania del K 0 + 000 al K 2 +000, con una longitud de 2.00 Km, tramo 2 vía Sogamoso –Iza del km 0 + 000 al km 15 + 200 con una longitud de 15.20 Km en el Departamento de Boyacá, providencia notificada en forma personal el día 25 de octubre de 2006.

Que en mérito de lo expuesto, esta Corporación,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo definitivo del expediente No. OOCA-0094/06de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir al CONSORCIO SOGAMUXI, identificado

con Nit 900059446-0, que el uso, manejo y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, sin la obtención de los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones correspondientes, conlleva la imposición de las sanciones establecidas en el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009 y en consecuencia debe proceder en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días a solicitar un nuevo permiso de concesión de aguas.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese en forma personal el contenido de la presente providencia al señor EMILIANO VARGAS MESA, identificado con cédula de ciudadanía N 9.520.277 de Sogamoso, en calidad de Representante Legal del CONSORCIO SOGAMUXI, identificado con Nit 900059446-0, el cual puede ser ubicado en la Carrera 11 No 26-27 en la ciudad de Sogamoso, al celular 7726648, de no ser posible así, procédase de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el contenido del encabezado y la parte resolutiva de esta providencia en el boletín legal de la CORPORACIÓN.

ARTÍCULOQUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO
Subdirectora Administración Recursos Naturales

Elaboró: Ever Alexander Pinto Vega.
Revisó; Beatriz Helena Ochoa Fonseca
Archivo: 110-35 150-12 OOCA-0094/06.

AUTO 1951
25 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se ordena el archivo definitivo de un expediente

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCION No 0399 EL13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 1392 del 17 de Octubre de 2006,La Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACÁ otorgó concesión de aguas superficialesa nombre dela señora ANA JOSEFA GARRIDO MORENO, identificada con cédula de ciudadanía No 51.647.709 de Bogotá, en su condición de copropietaria del predio “El Pino” y a su vez autorizada por las señoras ANA DIVA GARRIDO, GLORIA ELIZABETH GARRIDO Y ADIELA GARRIDO, a derivar un caudal de 0.16 l.p.s, de la fuente denominada “Quebrada La Mana” ubicada en la vereda Firaya para satisfacer las necesidades de uso doméstico de 7 personas permanentes y 4 personas transitorias, abrevadero de 60 vacunos y ovinos y el riego de 7 a 4 hectáreas, para derivar únicamente en época de invierno en la vereda Firaya, jurisdicción del Municipio de Siachoque-Boyacá, providencia notificada en forma personal el día 21 de diciembre de 2006.

Que en mérito de lo expuesto, esta Corporación,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo definitivo del expediente No. OOCA-0099/06de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir a la señora ANA JOSEFA GARRIDO MORENO, identificada con cédula de ciudadanía No 51.647.709 de Bogotá, que el uso, manejo y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, sin la obtención de los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones correspondientes, conlleva la imposición de las sanciones establecidas en el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009 y en consecuencia debe proceder en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días a solicitar un nuevo permiso de concesión de aguas.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese en forma personal el contenido de la presente providencia al señor JORGE RAMSES GARRIDO M, identificado con cédula de ciudadanía No 19.105.355 de Bogotá, en calidad de autorizado de la titular de la concesión, señora ANA JOSEFA GARRIDO MORENO, identificada con cédula de ciudadanía No 51.647.709 de Bogotá, de no ser posible así, procédase de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el contenido del encabezado y la parte resolutiva de esta providencia en el boletín legal de la CORPORACIÓN.

ARTÍCULOQUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO
Subdirectora Administración Recursos Naturales

Elaboró: Ever Alexander Pinto Vega.
Revisó; Beatriz Helena Ochoa Fonseca
Archivo: 110-35 150-12 OOCA-0099/06.

AUTO 1952
25 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se ordena el archivo definitivo de un expediente

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCION No 0399 EL13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Nº0360 del 13 de Abril de 2007, La Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACÁ otorgó concesión de aguas superficiales a nombre de la JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA GACHANTIVA VIEJO, identificada con Nit No 900.110021-1, representada legalmente por el señor RICARDO MORALES SÁENZ, identificado con cédula de ciudadanía No 6.759.078 de Tunja, en un caudal total

equivalente a 0.35 l.p.s, a derivar de la Quebrada denominada “La Cebada”, de la vereda Gachantiva Viejo, discriminados de la siguiente manera; para uso doméstico de 47 familias, un caudal de 0.33 l.p.s, para el centro educativo Gachantiva Viejo, un caudal de 0.011 l.p.s, y para abrevadero de 20 bovinos de 20 bovinos, un caudal de 0.011 l.p.s, providencia notificada en forma personal el día, providencia notificada en forma personal el día 14 de marzo de 2007.

Que en mérito de lo expuesto, esta Corporación,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo definitivo del expediente No. OOCA-0072/06de conformidad con loexpuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir a los usuarios de la JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA GACHANTIVA VIEJO, identificada con Nit No 900.110021-1, que el uso, manejo y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, sin la obtención de los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones correspondientes, conlleva la imposición de las sanciones establecidas en el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009 y en consecuencia debe proceder en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días a solicitar un nuevo permiso de concesión de aguas.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese en forma personal el contenido del presente acto administrativo al señor RICARDO MORALES SÁENZ, identificado con cédula de ciudadanía No 6.759.078 de Tunja, en calidad de Representante Legal de la JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA GACHANTIVA VIEJO, con Nit No 900.110021-1, o quien haga sus veces, el cual puede ser ubicado en la Calle 74 No 5-64 Apto 502en la ciudad de Bogotá, al celular 3102180138, de no ser posible así, procédase de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el contenido del encabezado y la parte resolutiva de esta providencia en el boletín legal de la CORPORACIÓN.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO
Subdirectora Administración Recursos Naturales

Elaboró: Ever Alexander Pinto Vega.
Revisó; Beatriz Helena Ochoa Fonseca
Archivo: 110-35 150-12 OOCA0072/06.

AUTO 1953
25 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se ordena el archivo definitivo de un expediente

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCION

No 0399 EL13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Nº 0427 del 23 de Mayo de 2005, La Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACÁ otorgó concesión de aguas superficiales a nombre de la señora NELLY MIREYA CHINCHILLA DE MATAMOROS, identificada con cédula de ciudadanía No 23.271.634 expedida en Tunja, a derivar de la fuente denominada "Nacimiento Loma Redonda (La Esperanza)", ubicada en la vereda Loma Redonda, autorizando a su titular la derivación de un caudal equivalente a 0.088 L.P.S, para destinarla a satisfacer necesidades de uso doméstico, en beneficio de dos (2) familias y riego de 1.5 hectáreas en beneficio del predio denominado "La Esperanza", ubicado en la vereda Loma Redonda, en jurisdicción del municipio de Samacá, providencia notificada por edicto fijado en esta Corporación el día 10 de agosto de 2005 y desfijado el día 24 de agosto del mismo año.

Que en mérito de lo expuesto, esta Corporación,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo definitivo del expediente No. OOCA-0182/04de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir a los usuarios de la de la fuente denominada "Nacimiento Loma Redonda (La Esperanza)", ubicada en la vereda Loma Redonda del municipio de Samacá, que el uso, manejo y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, sin la obtención de los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones correspondientes, conlleva la imposición de las sanciones establecidas en el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009 y en consecuencia debe proceder en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días a solicitar un nuevo permiso de concesión de aguas.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese en forma personal el contenido del presente acto administrativo a la señora NELLY MIREYA CHINCHILLA DE MATAMOROS, identificada con cédula de ciudadanía No 23.271.634 expedida en Tunja, la cual puede ser ubicada en la Carrera 5 No 6-42 municipio de Samacá -Boyacá, de no ser posible así, procédase de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el contenido del encabezado y la parte resolutiva de esta providencia en el boletín legal de la CORPORACIÓN.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO
Subdirectora Administración Recursos Naturales

Elaboró: Ever Alexander Pinto Vega.
Revisó; Beatriz Helena Ochoa Fonseca
Archivo: 110-35 150-12 OOCA0182/04.

AUTO 1964
25 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se ordena el archivo definitivo de un expediente

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCION No 0399 EL13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 1922 del 15 de Julio de 2010, CORPOBOYACÁ otorga Concesión de Aguas lluvias a nombre del señor FAUSTO RAMIREZSUAREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No 4.147.348 de Villa de Leiva, en calidad de propietario de los predios denominados “Pavachoque” y “La Siota”, localizada en las veredas Vargas, Santo Ecce Homo y Valle del municipio de Sutamarchán, en un caudal de 0.15 l/s, a derivar del caudal que se forme producto de las escorrentías (aguas lluvias), utilizando el cauce natural de la Quebrada Pavachoque, ubicada en las citadas veredas, con destino a riego de 3 hectáreas de cultivos tradicionales, providencia notificada por edicto fijado en esta Corporación el día 26 de julio de 2010 y desfijado el día 06 de agosto de 2010.

Que en mérito de lo expuesto, esta Corporación,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo definitivo del expediente No. OOCA-0140/97 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir al señor FAUSTO RAMIREZ SUAREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No 4.147.348 de Villa de Leiva, que el uso, manejo y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, sin la obtención de los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones correspondientes, conlleva la imposición de las sanciones establecidas en el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009 y en consecuencia debe proceder en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días a solicitar un nuevo permiso de concesión de aguas.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese en forma personal el contenido de la presente providencia al señor FAUSTO RAMIREZ SUAREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No 4.147.348 de Villa de Leiva, el cual puede ser ubicado en la Carrera 8 No 2-200 del municipio de Villa de Leiva, de no ser posible así, procédase de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el contenido del encabezado y la parte resolutiva de esta providencia en el boletín legal de la CORPORACIÓN.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO
Subdirectora Administración Recursos Naturales

Elaboró: Ever Alexander Pinto Vega.
Revisó; Beatriz Helena Ochoa Fonseca.
Archivo: 110-35 150-12OOCA-0140/97.

AUTO 1965
25 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se ordena el archivo definitivo de un expediente

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCION No 0399 EL13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 0718 del 01 de Agosto de 2008, La Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACÁ otorgó renovación de concesión de aguas superficiales a nombre de la ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO DE HUCHE DE LA VEREDA AYALAS, SECTOR LA ESCUELA DEL MUNICIPIO DE TIBASOSA, identificada con Nit 82600267-2, representada legalmente por la señora ROSA TULIA CORREDOR DE PEREZ, identificada con cédula de ciudadanía No 23.550.0.92 expedida en Duitama, en un caudal de 0.40 l.p.s, a derivar de las fuentes denominadas "Nacimiento El Uche, Agua Blanca y Sin Nombre" ubicadas en la vereda Ayalas, con destino a uso doméstico de 160 personas permanentes, 62 transitorias (Centro Educativo el Chorrito) así como abrevadero de 200 bovinos, en beneficio de 33 familias usuarias de la Asociación ubicadas en la citada vereda, en jurisdicción del municipio de Tibasosa, providencia notificada en forma personal el día 03 de septiembre de 2008.

Que en mérito de lo expuesto, esta Subdirección,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo definitivo del expediente No. OOCA-0056/00de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir a los usuarios dela ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO DE HUCHE DE LA VEREDA AYALAS, SECTOR LA ESCUELA DEL MUNICIPIO DE TIBASOSA, que el uso, manejo y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, sin la obtención de los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones correspondientes, conlleva la imposición de las sanciones establecidas en el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese en forma personal el contenido de la presente providencia al señor CARLOS DARIO MOSQUERA CAÑIZALES, identificado con cédula de ciudadanía No 14.246.234 expedida en Melgar, en calidad de representante legal de la ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO DE HUCHE DE LA VEREDA AYALAS, SECTOR LA ESCUELA DEL MUNICIPIO DE TIBASOSA, identificada con Nit 826.002.672-5, o quien haga sus veces, el cual puede ser ubicado en la Calle 5 No 5-05 de Tibasosa- Boyacá, al celular 3112157964, de no ser posible así, procédase de con lo establecido en el

inciso final del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el contenido del encabezado y la parte resolutiva de esta providencia en el boletín legal de la CORPORACIÓN.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO
Subdirectora Administración Recursos Naturales

Elaboró: Ever Alexander Pinto Vega.
Revisó; Beatriz Helena Ochoa Fonseca
Archivo: 110-35 150-12 OOCA-0056/00.

AUTO 1966
25 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se ordena el archivo definitivo de un expediente

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCION No 0399 EL13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Nº. 1350 del 28 de Mayo de 2010, La Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACÁ otorgó renovación de concesión de aguas superficiales a nombre del ACUEDUCTO EL HIGUERÓN VEREDA EL SALITRE SECTORES CENTRO Y ESMERAL, identificado con Nit 826.003.913-1 con destino a uso doméstico de 38 bovinos, en un caudal de 0.32 l/s, a derivar de la fuente denominada “Nacimiento el Higuerón” localizado en la vereda el Salitre del municipio de Paipa, providencia notificada en forma personal el día 11 de junio de 2010.

Que en mérito de lo expuesto, esta Corporación,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo definitivo del expediente No. OOCA-0177/01 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir a los usuarios del ACUEDUCTO EL HIGUERÓN VEREDA EL SALITRE SECTORES CENTRO Y ESMERAL, identificado con Nit 826.003.913-1, que el uso, manejo y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, sin la obtención de los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones correspondientes, conlleva la imposición de las sanciones establecidas en el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009 y en consecuencia debe proceder en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días a solicitar un nuevo permiso de concesión de aguas.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese en forma personal el contenido del presente acto administrativo a la señora YALILE MUÑOZ OCHOA, Identificada con cédula de ciudadanía No 46.682.249 de Paipa, en calidad de Presidenta del

ACUEDUCTO EL HIGUERÓN VEREDA EL SALITRE SECTORES CENTRO Y ESMERAL, identificado con Nit 826.003.913-1, o quien haga sus veces, la cual puede ser ubicada en la Calle 25 No 29-28 en el municipio de Paipa, de no ser posible así, procédase de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el contenido del encabezado y la parte resolutiva de esta providencia en el boletín legal de la CORPORACIÓN.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO
Subdirectora Administración Recursos Naturales

Elaboró: Ever Alexander Pinto Vega.
Revisó; Beatriz Helena Ochoa Fonseca
Archivo: 110-35 150-12 OOCA0177/01.

AUTO 1967
25 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se ordena el archivo definitivo de un expediente

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCION No 0399 EL13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Nº1508 del 16 de Noviembre de 2006,La Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACÁ otorgó concesión de aguas superficiales a nombre de la PERSONERÍA MUNICIPAL DE FLORESTA, identificada con Nit 800026368, en un caudal equivalente a 1.09 l.p.s, a derivar de la fuente denominada “Nacimiento El Cisque o Chircal” ubicada en la vereda Barrancas para destinarla a uso doméstico de 115 viviendas, para una escuela y para abrevadero de 424 bovinos en beneficio de 122 familias beneficiarios del Acueducto Tobasia, providencia que se entiende notificada por conducta concluyente, toda vez que el titular de concesión presentó a esta Corporación los planos cálculos memorias el día 23 de marzo de 2007.

Que en mérito de lo expuesto, esta Corporación,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo definitivo del expediente No. OOCA-0164/04de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir a los usuarios dela fuente denominada “Nacimiento El Cisque o Chircal” ubicada en la vereda Barrancas del municipio de Floresta, que el uso, manejo y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, sin la obtención de los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones correspondientes, conlleva

la imposición de las sanciones establecidas en el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009 y en consecuencia debe proceder en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días a solicitar un nuevo permiso de concesión de aguas.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese en forma personal el contenido del presente acto administrativo al Representante Legal de la PERSONERÍA MUNICIPAL DE FLORESTA –BOYACÁ, de no ser posible así, procédase de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el contenido del encabezado y la parte resolutiva de esta providencia en el boletín legal de la CORPORACIÓN.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO
Subdirectora Administración Recursos Naturales

Elaboró: Ever Alexander Pinto Vega.
Revisó; Beatriz Helena Ochoa Fonseca
Archivo: 110-35 150-12 OOCA0164/04.

AUTO 1968
25 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se ordena el archivo definitivo de un expediente

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCION No 0399 EL13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No0127 del 21 de Enero de 2010, La Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACÁ otorgó concesión de aguas superficiales a nombre de la COMPAÑÍA CARBONERA DE SAMACÁ LTDA, a derivar de la fuente denominada “Efluente Minero” la cual se origina en la mina de carbón denominada “Los Laureles” donde se lleva a cabo labores de obtención de coque, ubicada en la vereda La Chorrera del municipio de Samacá, en un caudal total equivalente a 0.826 L.P.S distribuidos de la siguiente manera: un caudal de 0.016 L.P.S, para uso doméstico dieciocho (18) trabajadores transitorios y un caudal de 0.81 L.P.S, para el apagado de ochenta (80) hornos de Coque, tipo de Colmena, implementados dentro de la citada mina, providencia notificada en forma personal el día 26 de enero de 2010.

Que en mérito de lo expuesto, esta Corporación,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo definitivo del expediente No. OOCA-0162/04de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir a la COMPAÑÍA CARBONERA DE SAMACÁ LTDA, que el uso, manejo y/o

aprovechamiento de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, sin la obtención de los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones correspondientes, conlleva la imposición de las sanciones establecidas en el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009 y en consecuencia debe proceder en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días a solicitar un nuevo permiso de concesión de aguas.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese en forma personal el contenido de la presente providencia a quien haga sus veces de Representante Legal de la COMPAÑÍA CARBONERA DE SAMACÁ LTDA "COMCARSA LTDA", identificada con Nit 0820001194-1, el cual puede ser ubicado en la Calle 6 No 4-80 en el municipio de Samacá- Boyacá, de no ser posible así, procédase de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el contenido del encabezado y la parte resolutiva de esta providencia en el boletín legal de la CORPORACIÓN.

ARTÍCULOQUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO
Subdirectora Administración Recursos Naturales

Elaboró: Ever Alexander Pinto Vega.
Revisó; Beatriz Helena Ochoa Fonseca

Archivo: 110-35 150-12 OOCA-0162/04.

AUTO 1971
25 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se ordena el archivo definitivo de un expediente

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCION No 0399 EL13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Nº1106 del 21 de Diciembre de 2007, La Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACÁ otorgó concesión de aguas superficiales a nombre de los señores LEOPOLDO GAMBOA CASTRO, identificado con cédula de ciudadanía No 1.138.896 de Santa Sofía y MARIA DESPOSORIO GAMBOA DE GONZALEZ, identificada con cédula de ciudadanía No 24.051.541de Santa Sofía, en su calidad de propietarios de los predios "El Eucalipto" y "El Cerezo" respectivamente, en un caudal de 0.064 l.p.s, a derivar de la fuente denominada "Quebrada La Cruz" ubicada en la vereda Agudelo Arriba para destinarla a uso doméstico de 19 personas permanentes, abrevadero de 23 bovinos y riego de ½ hectárea en beneficio de 2 familias en la mencionada vereda en jurisdicción del municipio de Santa Sofía, providencia notificada por edicto fijado en esta Corporación el día 26 de marzo de 2008 y desfijado el día 09 de abril del mismo año.

Que en mérito de lo expuesto, esta Corporación,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo definitivo del expediente No. OOCA-0156/06de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir a los señores LEOPOLDO GAMBOA CASTRO, identificado con cédula de ciudadanía No 1.138.896 de Santa Sofía y MARIA DESPOSORIO GAMBOA DE GONZALEZ, identificada con cédula de ciudadanía No 24.051.541de Santa Sofía, beneficiarios de la fuente denominada "Quebrada La Cruz" ubicada en la vereda Agudelo Arriba, que el uso, manejo y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, sin la obtención de los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones correspondientes, conlleva la imposición de las sanciones establecidas en el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009 y en consecuencia debe proceder en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días a solicitar un nuevo permiso de concesión de aguas.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese en forma personal el contenido del presente acto administrativo a los señores LEOPOLDO GAMBOA CASTRO, identificado con cédula de ciudadanía No 1.138.896 de Santa Sofía y MARIA DESPOSORIO GAMBOA DE GONZALEZ, identificada con cédula de ciudadanía No 24.051.541 de Santa Sofía, los cuales pueden ser ubicados en la vereda Agudelo Arriba del municipio de Santa Sofía, sin más datos, de no ser posible así, procédase de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el contenido del encabezado y la parte resolutiva de esta providencia en el boletín legal de la CORPORACIÓN.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO
Subdirectora Administración Recursos Naturales

Elaboró: Ever Alexander Pinto Vega.
Revisó; Beatriz Helena Ochoa Fonseca
Archivo: 110-35 150-12 OOCA0156/06.

AUTO 1976
29 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio de la cual se ordena el archivo de un expediente

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE BOYACÁ – CORPOBOYACÁ – EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN No. 0399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que el día 26 de Agosto de 2008, mediante radicado No. 006913, la DEFENSORÍA DEL PUEBLO-

REGIONAL BOYACÁ hizo traslado de un derecho de petición radicado ante esa Entidad, por el señor JAIME RODRÍGUEZ, a través del cual informó a sobre la presunta explotación ilegal minera de carbón a cargo del señor LUIS HUMBERTO LANCHEROS, la cual adicionalmente producía agua contaminada dirigida directamente a las piscinas de purificación del acueducto, en la vereda "La Chorrera", jurisdicción del municipio de Samacá Boyacá.

Que en mérito de anterior, esta Subdirección:

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el archivo definitivo del expediente OOCQ-0258/08, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente acto administrativo al señor LUIS HUMBERTO LANCHAROS,(sin más datos), de conformidad a lo dispuesto por el Inciso Final del artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE el encabezamiento y la parte resolutiva de la presente providencia en el Boletín legal de CORPOBOYACÁ.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO
Subdirectora Administración Recursos Naturales

Elaboró: Leidy Johana Arias Duarte.
Revisó: Beatriz Helena Ochoa Fonseca.
Archivo:110-50150- 26OOCQ-0258/08.

AUTO 1978
29 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio del cual ordena el archivo de una documentación

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ – CORPOBOYACÁ- EN USO DE LAS FACULTADAS CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN No. 0399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Concepto No. 0095 de Mayo 25 de 2010, se presentó ante esta Autoridad, proceso de incautación de dos ejemplares de tortugas morrocoy (chelonoidis carbonaria) realizado en el municipio de villa de Leyva, dentro de la vivienda del señor JAIME ENRIQUE ESPITIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.410.149 de Bogotá.

Que en mérito de lo anterior, esta Subdirección:

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR la documentación que obra dentro del cuaderno OOCQ-0239/2010,el cual contiene (10) folios, de conformidad con

lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR al Grupo de seguimiento de la Subdirección Administración Recursos Naturales hacer el respectivo seguimiento a la actualización del ACTA DE ENTREGA FIGURA DE TENEDOR DE FAUNA SILVESTRE O SECUESTRE DEPOSITARIO (FGR-047,) que se otorgó al señor JAIME ENRIQUE ESPITIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.410.149 de Bogotá, la cual tiene vigencia por un año.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE el encabezamiento y la parte resolutiva de la presente providencia en el Boletín legal de CORPOBOYACÁ.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (ley 1437 de 2011).

PUBLÍQUESEY CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO
Subdirectora Administración Recursos Naturales

Elaboró: Leidy Johana Arias Duarte.
Revisó: Beatriz Helena Ochoa Fonseca.
Archivo: 110-35 150-26OOCQ-0239/10.

AUTO 1979
29 DE SEPTIMBRE DE 2015

Por medio de la cual se ordena el archivo de un expediente

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE BOYACÁ – CORPOBOYACÁ – EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN No. 0399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que en el expediente OOCQ-0017 de 2009 se resolvió Procedimiento Administrativo Ambiental de carácter Sancionatorio, iniciado mediante Resolución No. 2151 del 10 de Agosto de 2010, en contra del señor ARSENIO GALLO CASTRO y señora ROSARIO AMADO, por la presunta contravención a lo dispuesto por los artículos 8 y 23 del Decreto 1791 de 1996, articulo 3 del Decreto 1449 de 1977, literal f) del artículo 238 del decreto 1541 de 1978, articulo 3 de la Resolución No. 532 del 26 de Abril de 2005 expedida por el Ministerio de Medio Ambiente Vivienda y Desarrollo territorial., y articulo 30 del Decreto 948 de 2005., por la presunta realización de actividades de tala de especies forestales sin el correspondiente permiso de Autoridad Ambiental competente, afectación de una ronda de protección y la realización de quema de bosque natural, en la vereda “El Bosque”, sector “Monte Redondo”, jurisdicción del municipio de Belén Boyacá.

Que en merito de anterior, esta Subdirección:

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el archivo definitivo del expediente OOCQ-0017/09, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente acto administrativo al al señor ARSENIO GALLO CASTRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.000.837 de Belén Boyacá y señora ROSARIO AMADO, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.320.908 de Belén Boyacá, (sin más datos), de conformidad con el Inciso final del artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE el encabezamiento y la parte resolutiva de la presente providencia en el Boletín legal de la Corporación.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO
Subdirectora Administración Recursos Naturales

Elaboró: Leidy Johana Arias Duarte.
Revisó: Beatriz Helena Ochoa Fonseca.
Archivo:110-50150- 26OOCQ-0017/09.

AUTO 1990
29 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio de la cual se ordena el archivo de un expediente

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE BOYACÁ – CORPOBOYACÁ – EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN No. 0399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que el día 29 de Agosto de 2008, mediante radicado No. 006996, de forma anónima, un ciudadano presentó ante esta Corporación queja formal en contra del señor JOSÉ SOTAQUIRÁ PÉREZ, por la presunta explotación ilegal minera de carbón en la vereda “Chiguatá” del municipio de Iza Boyacá.

Que en mérito de lo anterior, esta Subdirección:

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el archivo definitivo del expediente OOCQ-0265/08, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo a los señores JOSÉ SOTAQUIRÁ PÉREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.215.601 de Aquitania Boyacá y AUGUSTO BERNAL (sin más datos), de conformidad a lo dispuesto por el Inciso Final del artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).
ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE el encabezamiento y la parte resolutiva de la presente providencia en el Boletín legal de CORPOBOYACÁ.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de

Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO
Subdirectora Administración Recursos Naturales

Elaboró: Leidy Johana Arias Duarte.
Revisó: Beatriz Helena Ochoa Fonseca.
Archivo:110-50150- 26OOCQ-0265/08.

AUTO 2020
29 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio del cual se ordena el archivo de un expediente por decaimiento de las obligaciones.

LA SUBDIRECCION ADMINISTRACION RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE BOYACÁ –CORPOBOYACÁ- EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 0399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. 1418 del 16 de Febrero de 2.007, el señor DANIEL ESPEJO identificado con C.C. No. 9'437.619 de Otanche, en calidad de propietario, solicitó a esta Corporación autorización para el Aprovechamiento Forestal Persistente de un bosque nativo de Doscientos Cincuenta y Siete (257) árboles de la especies de Acuapar, Caracolí, Guácimo y Sapán ubicados en el predio El Lucero de la Vereda Los Cocos del Municipio de Otanche, con un volumen aproximado de Dos Mil Setecientos Noventa y Tres (2.793) M^3 de madera a extraer del mencionado predio.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, esta Subdirección

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el decaimiento de las obligaciones impuestas mediante la Resolución No. 0543 del 25 de Junio de 2.007a favor del señor DANIEL ESPEJO identificado con C.C. No. 9'437.619 de Otanche, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el archivo definitivo del expediente OOAF-0010/07 de conformidad con lo indicado en la parte motiva de este Acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese personalmente esta providencia al señor DANIEL ESPEJO identificado con C.C. No. 9'437.619 de Otanche, en la Oficina Territorial de Pauna, o en su defecto se notificará mediante aviso por publicación en la página web de CORPOBOYACA.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el encabezado y la parte resolutiva de esta providencia en el Boletín Oficial de la Corporación según lo ordenado por el Artículo 2.2.1.1.7.11. del Decreto 1076 de 2.015 (Artículo 33 del Decreto 1791 de 1.996).

ARTICULO QUINTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante esta subdirección, el cual deberá interponerse por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, si a ello hubiere lugar, y con la observancia de lo

prescrito en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO
Subdirectora Administración Recursos Naturales

Proyectó: Rafael Antonio Cortés León.
Revisó : Nelson Leonel Soler Soler.
Archivo : 110 - 35 103-0501 OOAF-0010/07.

AUTO 2025
29 DE SEPTIEMBRE DE 2015

"Por medio del cual se da inicio a un trámite administrativo de Modificación de un Plan de Manejo Ambiental y se toman otras determinaciones".

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ–CORPOBOYACÁ, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN No. 0399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015, Y,

CONSIDERANDO

Que ésta Corporación mediante Resolución No. 3704 de fecha 30 de diciembre de 2010, estableció un Plan de Manejo Ambientala la empresa LADRILLOS EL ZIPA LTDA, identificada con NIT. 800.185.511-8, para la explotación de un yacimiento de Arcilla,ubicado en la vereda "Sátiva", en jurisdicción del municipio de Paipa (Boyacá), dentro del trámite de Legalización de Minería de Hecho No. 1119-15.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, esta Subdirección,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar trámite administrativo de MODIFICACIÓN del Plan de Manejo Ambiental, establecido mediante Resolución No. 3704 de fecha 30 de diciembre de 2010, a la empresa LADRILLOS EL ZIPA LTDA, identificada con NIT. 800.185.511-8, para la explotación de un yacimiento de Arcilla, ubicado en la vereda "Sátiva", en jurisdicción del municipio de Paipa (Boyacá), en el sentido de incluir Permiso de Emisiones Atmosféricas, Permiso de Vertimiento y Concesión de Agua, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de ésta providencia.

PARÁGRAFO: El inicio del presente trámite administrativo No obliga a CORPOBOYACÁ a otorgar, sin previo concepto técnico, la solicitud presentada.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir el expediente OOMH-0046/10, al Grupo de Evaluación de Licencias Ambientales de la Subdirección Administración Recursos Naturales de CORPOBOYACÁ, con el fin de determinar mediante el respectivo concepto técnico la viabilidad de lo solicitado.

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez realizada la visita técnica y/o evaluada la información allegada, mediante oficio convóquese a la reunión de qué trata en Numeral 2° del Artículo 2.2.2.3.8.1 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar personalmente o por aviso el contenido

del presente acto administrativo, a la empresa LADRILLOS EL ZIPA LTDA, identificada con NIT. 800.185.511-8, a través de su representante legal señor JOSÉ MAURICIO IGUAVITA BOHÓRQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.323.009 de Paipa, o quien haga sus veces; en la Vereda Sativa Kilometro 1 Vía Paipa-Tunja; Teléfono: 7851186; E-mail: ladrilloselzipa@yahoo.com.ar.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de CORPOBOYACÁ, de conformidad con lo establecido en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO
Subdirectora Administración Recursos Naturales

Elaboró: DaissyYuranny Moreno García.
Revisó: Omar Alberto Molina Suárez.
Luis Alberto Hernández Parra.
Archivo: 110-35 150-32 OOMH-0046/10.

AUTO 2029
30 DE SEPTIEMBRE DE 2015

"Por medio del cual se da inicio a un trámite administrativo de Renovación de una Certificación Ambiental a un Centro de Diagnóstico Automotriz y se toman otras determinaciones".

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ -CORPOBOYACÁ-, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN No. 399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que a través de Resolución No. 3361 de fecha 23 de noviembre de 2012, ésta Corporación otorgó por un término de tres (3) años certificación ambiental al establecimiento denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTRIZ SOGAMOSO LTDA., identificado con NIT. 826.002.941-1 localizado en la Carrera 11 No. 33-42, Barrio "La Pradera", en jurisdicción del municipio de Sogamoso (Boyacá).

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, esta Subdirección.

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el inicio de un trámite administrativo de RENOVACIÓN de una certificación ambiental, solicitada por el CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTRIZ No. 1, identificado con NIT. 826.002.941-1, localizado en la Carrera 11 No. 33-42, Barrio "La Pradera", en jurisdicción del municipio de Sogamoso (Boyacá), representado legalmente por la señora CLAUDIA PATRICIA ROJAS QUINTANA, identificada con cédula de ciudadanía No. 46.381.350 de Sogamoso, o quien haga sus veces; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El inicio del presente acto administrativo No obliga a CORPOBOYACÁ, a otorgar sin previo

concepto técnico la solicitud de Renovación de una certificación ambiental.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la práctica de una visita técnica para determinar mediante el respectivo concepto la viabilidad de lo solicitado; en consecuencia se remite el expediente PERM-0012/12, al Grupo de Evaluación de Licencias Ambientales de la Subdirección Administración Recursos Naturales de CORPOBOYACÁ.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar personalmente o por aviso el contenido del presente acto administrativo, al CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTRIZ No. 1, identificado con NIT. 826.002.941-1, a través de su representante legal señora CLAUDIA PATRICIA ROJAS QUINTANA, identificada con cédula de ciudadanía No. 46.381.350 de Sogamoso, o quien haga sus veces; en la Carrera 11 No. 33 - 42, Barrio "La Pradera", en jurisdicción del municipio de Sogamoso (Boyacá), Celular; 314-4436386, E-mail; gerenciacedasltda@gmail.com.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente acto administrativo a costa de la empresa interesada en el Boletín Oficial de CORPOBOYACÁ, de conformidad con lo establecido en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO

Subdirectora Administración Recursos Naturales

Elaboró: Daissy Yuranny Moreno García.
Revisó: Omar Alberto Molina Suárez.
Luis Alberto Hernández Parra.
Archivo: 110-35 150-32 PERM-0012/12

AUTO 2035
30 DE SEPTIEMBRE DE 2015

"Por medio del cual se inicia un trámite administrativo de Modificación de Licencia Ambiental y se toman otras determinaciones".

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ–CORPOBOYACÁ, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN No. 0399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015, Y,

CONSIDERANDO

Que ésta Corporación mediante Resolución No. 0206 de fecha 23 de abril de 2002, otorgó licencia ambiental única a nombre del señor JAIME ALBERTO CAICEDO ORDOÑEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.133.426, en calidad de Gerente de la firma INVERSIONES EL DORADO LTDA, identificada con NIT. 891.856.457-9; para el proyecto de construcción y operación de una granja avícola, y Concesión de Aguas en un caudal de 1L/S, a captar del Río Chicamocha, para uso del proyecto de construcción de galpones de la Granja Avícola denominada el "Triunfo", a desarrollarse en las veredas "San Nicolás y Arenal", en jurisdicción del municipio de Tuta (Boyacá).

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, esta Subdirección,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar trámite administrativo de MODIFICACIÓN de Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 0206 de fecha 23 de abril de 2002, para el proyecto de construcción y operación de una granja avícola, denominada el "Triunfo", a desarrollarse en la veredas "San Nicolás y Arenal", en jurisdicción del municipio de Tuta (Boyacá), en el sentido de incluir Permiso de Vertimientos, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de ésta providencia.

PARÁGRAFO: El inicio del presente trámite administrativo No obliga a CORPOBOYACÁ a otorgar, sin previo concepto técnico, la solicitud presentada.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir el expediente OOLA-0109/98, al Grupo de Evaluación de Licencias Ambientales de la Subdirección Administración Recursos Naturales de CORPOBOYACÁ, con el fin de determinar mediante el respectivo concepto técnico la viabilidad de lo solicitado.

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez realizada la visita técnica y/o evaluada la información allegada, mediante oficio convóquese a la reunión de qué trata en Numeral 2° del Artículo 2.2.2.3.8.1 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar personalmente o por aviso el contenido del presente acto administrativo, al señor FABIO HUMBERTO DOMÍNGUEZ PRADA, identificado con cédula de ciudadanía No.13.837.574 de Bucaramanga, en calidad de Gerente General de la firma INVERSIONES EL DORADO S.A.S., identificada con NIT. 891.856.457-9, o quien haga sus veces; en la Calle 1 con Carrera 1, Ciudadela Industrial, en la ciudad de Duitama, Teléfono: 7638111, Ext.119, Email: ambiental.eldorado@gmail.com.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de CORPOBOYACÁ, de conformidad con lo establecido en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO
Subdirectora Administración Recursos Naturales

Elaboró: Daissy Yuranny Moreno García.
Revisó: Omar Alberto Molina Suárez.
Luis Alberto Hernández Parra.
Archivo: 110-35 150-32 OOLA-0109/98

AUTO 2041
30 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio del cual ordena el archivo de una documentación

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ –CORPOBOYACÁ- EN USO DE LAS FACULTADAS CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN No. 0399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 97-11-048 de Noviembre 21 de 1997, esta Corporación avocó conocimiento de queja presentada el día 19 de Noviembre de 1997, por la firma GONZALO Y JORGE E CUERVO R. Abogados y Asociados, por intermedio del Doctor GONZALO CUERVO ROJAS, en la que manifestó la falta de limpieza de la represa "La Playa", ubicada en el municipio de Tuta Boyacá.

Que en mérito de lo anterior, esta Subdirección:

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR la documentación que obra dentro del cuaderno OOCQ-0100/97,el cual contiene (22) folios, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLÍQUESE el encabezamiento y la parte resolutiva de la presente providencia en el Boletín legal de CORPOBOYACÁ.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (ley 1437 de 2011).

PUBLÍQUESEY CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO
Subdirectora Administración Recursos Naturales

Elaboró: Leidy Johana Arias Duarte.
Revisó: Beatriz Helena Ochoa Fonseca.
Archivo: 110-35 150-26OOCQ-0100/97.

AUTO 2042
30 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio de la cual se ordena el archivo de un expediente

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE BOYACÁ – CORPOBOYACÁ – EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN No. 0399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que el día 16 de Diciembre de 2008, mediante radicado No. 010667, la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTANA BOYACÁ, puso en conocimiento de esta Autoridad, la presunta infracción ambiental cometida por la Estación de Servicio ESSO, a través de su representante legal, debido al vertimiento de las aguas residuales del mencionado establecimiento.

Que en mérito de anterior, esta Subdirección:

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el archivo definitivo del expediente OOCQ-0463/08, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo al Establecimiento "ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL LA NUEVA", identificado con Nit No. 63305256-8, de propiedad de la señora

ELCY YANETH TAVERA RODRÍGUEZ, ubicada en el Km. 1 vía Santana-Barbosa, jurisdicción del municipio de Santana Boyacá.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE el encabezamiento y la parte resolutiva de la presente providencia en el Boletín legal de CORPOBOYACÁ.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO
Subdirectora Administración Recursos Naturales

Elaboró: Leidy Johana Arias Duarte.
Revisó: Beatriz Helena Ochoa Fonseca.
Archivo:110-50150- 26OOCQ-0463/08.

AUTO 2043
30 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Por medio de la cual se ordena el archivo de un expediente

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE BOYACÁ – CORPOBOYACÁ – EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN No. 0399 DEL 13 DE FEBRERO DE 2015 Y,

CONSIDERANDO

Que el día 11 de Marzo de 2011, mediante radicado No. 002759, LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE TUTA BOYACÁ, presento queja por solicitud de la comunidad de la vereda Río de Piedras del Municipio de Tuta Boyacá, por la construcción de un horno de ladrillo, en el sector “La Playa” del retorno de la vía que de Paipa conduce a Tunja, sin el correspondiente permiso emitido por autoridad Ambiental Competente.

Que en merito de anterior, esta Subdirección:

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el archivo definitivo del expediente OOCQ-0163/11, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente acto administrativo al señor SEGUNDO CANO (sin más datos), de conformidad a lo dispuesto por el Inciso Final del artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE el encabezamiento y la parte resolutiva de la presente providencia en el Boletín legal de CORPOBOYACÁ.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA CRUZ FORERO
Subdirectora Administración Recursos Naturales

Elaboró: Leidy Johana Arias Duarte.
Revisó: Beatriz Helena Ochoa Fonseca.
Archivo:110-50150- 26OOCQ-0163/11.